Área General

Circular nº: 031/191/15

Fecha: 30.09.15

Confederación Nacional de la Construcción

Título:

INFORME *DOING BUSINESS* EN ESPAÑA 2015

Contenido:

Se ha publicado el informe *Doing Business* en España 2015 elaborado por el Grupo Banco Mundial a petición del Ministerio de Economía y Competitividad.

El informe permite **valorar y comparar regulaciones que afectan al desarrollo de la actividad empresarial en las diecisiete Comunidades Autónomas y dos Ciudades Autónomas a partir de diversos indicadores**, así como analizar las mejores prácticas e indicar recomendaciones de reforma.

Para su realización, se ha utilizado la misma metodología que la empleada en los informes anuales *Doing Business* que lleva a cabo el Grupo Banco Mundial comparando 189 países.

En la elaboración este informe específico sobre España, el Grupo Banco Mundial ha trabajado durante año y medio con la colaboración de agentes privados y la réplica de las Administraciones Públicas autonómicas y locales.

Para este ejercicio se ha elegido la ciudad más poblada de cada Comunidad Autónoma. En cuanto a los indicadores analizados, se han seleccionado los apuntados a continuación, que forman parte de la serie de parámetros empleados, once en total, en la elaboración del informe *Doing Business* global:

- **apertura de una empresa,**
- **obtención de permisos de construcción,**
- **obtención de electricidad,**
- **registro de propiedades.**

En cada una de estas cuatro áreas se muestra cómo la normativa local y autonómica incide en el tiempo, coste y número de trámites necesarios.

Contenido:

Del análisis del conjunto de indicadores, se desprende que La Rioja y Madrid son las Comunidades Autónomas donde es más fácil hacer negocios. En el siguiente cuadro se muestra el ranking, tanto la clasificación agregada considerando el conjunto de indicadores como en cuanto a cada uno de ellos.

CC.AA.	Ciudad	Facilidad de hacer negocios	Apertura de una empresa	Obtención de permisos de construcción	Obtención de electricidad	Registro de propiedades
La Rioja	Logroño	1	7	1	12	6
C. Madrid	Madrid	2	2	14	5	3
Navarra	Pamplona	3	19	9	2	4
C. Valenciana	Valencia	4	4	4	6	18
Extremadura	Badajoz	5	6	3	7	15
Cataluña	Barcelona	6	9	11	1	16
Asturias	Gijón	7	4	2	8	17
P. Vasco	Bilbao	8	15	15	3	8
Cast.-La Mancha	Albacete	9	12	7	11	9
Cantabria	Santander	10	3	10	10	13
Cast. y León	Valladolid	11	14	6	9	14
Canarias	Las Palmas G. Canaria	12	8	5	18	5
Melilla	Melilla	13	17	8	17	2
Andalucía	Sevilla	14	1	13	13	11
Baleares	Palma de Mallorca	15	10	18	4	12
Murcia	Murcia	16	11	16	15	10
Ceuta	Ceuta	17	18	12	19	1
Aragón	Zaragoza	18	13	17	16	7
Galicia	Vigo	19	16	19	13	19

A continuación se exponen algunas consideraciones que se extraen del informe:

- Apertura de una empresa: abrir una empresa en España requiere de media 9,4 trámites, 17 días y un coste equivalente al 4,2% de la renta per cápita. A pesar de haber mejorado en los últimos años, el proceso sigue siendo más engorroso y caro que en la Unión Europea. Los resultados del estudio sitúan a Sevilla y Madrid como las ciudades donde es más fácil abrir una empresa.

- Obtención de permisos de construcción (caso: construcción de un almacén y conexión a la red de agua y saneamiento): cumplir con los trámites necesarios requiere como media 12,6 trámites, 172,4 días y el 5% del valor del almacén. El proceso toma un tiempo y un número de trámites similar a la media de la Unión Europea, pero el coste es dos veces superior a la media europea y casi tres

Contenido:

veces superior a la media de los países de altos ingresos de la OCDE. Se observan grandes diferencias de una ciudad a otra, ya que se trata de un área de competencia esencialmente local. Logroño es la ciudad donde resulta más sencillo, Vigo donde es más complicado. Respecto a este indicador, el informe presenta los siguientes datos:

CC.AA.	Ciudad	Clasificación	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% del valor del almacén)
Media España			12,6	172,4	5,0
Media Unión Europea			12,8	173,6	2,3
Media OCDE altos ingresos			12,1	148,8	1,8
La Rioja	Logroño	1	11	101	3,4
Asturias	Gijón	2	12	114	4,5
Extremadura	Badajoz	3	10	147	4,2
C. Valenciana	Valencia	4	11	121	5,3
Canarias	Las Palmas G. Canaria	5	11	142	4,4
Cast. y León	Valladolid	6	12	133	4,8
Cast.-La Mancha	Albacete	7	11	153	4,8
Melilla	Melilla	8	13	193	2,3
Navarra	Pamplona	9	12	148,5	6,2
Cantabria	Santander	10	12	161	6,2
Cataluña	Barcelona	11	15	153,5	4,4
Ceuta	Ceuta	12	15	172	3,6
Andalucía	Sevilla	13	13	162	6,1
C. Madrid	Madrid	14	13	205	5,3
P. Vasco	Bilbao	15	14	173	7,1
Murcia	Murcia	16	12	247	4,4
Aragón	Zaragoza	17	12	250	5,5
Baleares	Palma de Mallorca	18	14	203	6,9
Galicia	Vigo	19	17	297,5	4,8

- Conexión a la red eléctrica: en España requiere de media 7,5 trámites, 128,5 días y un coste del 244,9% de la renta per cápita, cifras que lo hacen más complejo y sobre todo más caro que la media de la Unión Europea. Barcelona es la ciudad donde resulta más sencillo.

- Registro de propiedades: transmitir una propiedad en España supone de media 5,1 trámites, 16,8 días y el 7,9% del valor de la propiedad. En la Unión Europea el proceso es más lento pero mucho más barato.

Confederación Nacional de la Construcción

Contenido:

Por último, indicar que el informe compara también la facilidad para importar y exportar a través de cinco puertos: Algeciras, Barcelona, Bilbao, Valencia y Vigo.

Por considerarlo de interés, se remite este informe *Doing Business* en España 2015.

Madrid, 30 de septiembre de 2015

Fdo.: Pedro C. Fernández Alén
Secretario General

Doing Business en España 2015

COMPARANDO LAS REGULACIONES EMPRESARIALES PARA LAS EMPRESAS LOCALES DE 17 COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2 CIUDADES AUTÓNOMAS Y 5 PUERTOS CON OTRAS 188 ECONOMÍAS

GRUPO BANCO MUNDIAL

© 2015 Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo/Banco Mundial
1818 H Street NW, Washington, D.C. 20433
Teléfono: 202-473-1000; Internet: www.worldbank.org

Algunos derechos reservados.
1 2 3 4 15 14 13 12

Esta publicación es un producto del equipo del Banco Mundial con contribuciones externas. Los resultados, interpretaciones y conclusiones expresados en este informe no reflejan necesariamente los puntos de vista del Banco Mundial, de los Directores Ejecutivos del Banco Mundial o de los gobiernos que ellos representan. El Banco Mundial no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este trabajo. Los límites, colores, denominaciones, y cualquier otra información que se incluya en un mapa publicado en este volumen no implican juicio por parte del Banco Mundial sobre la situación legal de ningún territorio ni la aprobación o aceptación de tales límites.

Ninguno de los contenidos de esta publicación constituirá o podrá ser considerado como una limitación o renuncia a los privilegios e inmunidades del Banco Mundial.

Derechos y permisos

Este material está disponible bajo la licencia de Atribución Creative Commons 3.0 Unreported (CC BY 3.0) http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo. Bajo la licencia de Atribución Creative Commons se puede copiar, redistribuir y adaptar este material, incluso comercialmente, bajo las siguientes condiciones:

Atribución—Cite este material de la siguiente manera: Banco Mundial, 2015. *Doing Business en España 2015*. Washington, D.C.: Grupo del Banco Mundial. Licencia Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

Traducciones—Si usted crea una traducción de este trabajo, por favor agregue el siguiente descargo de responsabilidad: *Esta traducción no fue realizada por el Banco Mundial y no debe ser considerada como una traducción oficial del Banco Mundial. El Banco Mundial no tendrá responsabilidad alguna por el contenido de la traducción o error en la misma.*

Adaptaciones—Si crea una adaptación de esta publicación, por favor agregue el siguiente descargo de responsabilidad junto con la atribución: *Esta es una adaptación de un volumen original del Banco Mundial. Los puntos de vista y las opiniones expresadas en la adaptación son responsabilidad única del autor o de los autores de la adaptación y no han sido aprobados por el Banco Mundial.*

Contenido de terceros—El Banco Mundial no es necesariamente propietario de cada uno de los componentes del contenido incluido en esta publicación. El Banco Mundial por lo tanto no garantiza que el uso de cualquier componente individual o parte, de propiedad de terceros que estén contenidos en este volumen, no infringe los derechos de esos terceros. El riesgo de los reclamos resultantes de dicha infracción recae exclusivamente en usted. Si desea reutilizar un componente de la obra, es su responsabilidad determinar si se necesita un permiso para la reutilización y obtener el permiso del propietario de los derechos de autor. Ejemplos de componentes pueden incluir, pero no se limitan, a tablas, figuras o imágenes.

Todas las otras consultas sobre derechos y licencias deberán ser dirigidas a: Publishing and Knowledge Division, The World Bank, 1818 H Street NW, Washington, DC 20433, USA; fax: 202-522-2625; e-mail: pubrights@worldbank.org

Doing Business en España 2015 y otras publicaciones subnacionales y regionales de *Doing Business* pueden obtenerse a través de http://subnational.doingbusiness.org

Doing Business en España 2015

COMPARANDO LAS REGULACIONES EMPRESARIALES PARA LAS EMPRESAS LOCALES DE 17 COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2 CIUDADES AUTÓNOMAS Y 5 PUERTOS CON OTRAS 188 ECONOMÍAS

Información en el sitio web de *Doing Business*

Informe *Doing Business en España 2015*
http://www.doingbusiness.org/españa

Actualidad
Noticias sobre el proyecto *Doing Business*
http://www.doingbusiness.org

Clasificaciones
Cómo se posicionan las economías (del 1 al 189)
http://www.doingbusiness.org/rankings

Informes
Acceso a los informes de *Doing Business*, así como a informes de nivel subnacional y regional, estudios de caso sobre reformas y perfiles económicos y regionales individualizados
http://www.doingbusiness.org/reports

Metodología
Metodología y trabajos de investigación en los que se basa *Doing Business*
http://www.doingbusiness.org/methodology

Investigación
Resúmenes de investigaciones académicas en temas de *Doing Business* y cuestiones políticas
http://www.doingbusiness.org/research

Reformas de *Doing Business*
Resúmenes breves de las reformas a la regulación empresarial reconocidas por *Doing Business*
http://www.doingbusiness.org/reforms

Proyectos subnacionales y regionales
Diferencias subnacionales y regionales en las regulaciones de negocios
http://www.doingbusiness.org/subnational

Biblioteca jurídica
Recopilación en línea de disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con cuestiones de economía y de género
http://www.doingbusiness.org/law-library
http://wbl.worldbank.org

Datos empresariales
Datos sobre densidad de negocios (número de nuevas empresas registradas por cada 1.000 personas económicamente activas) para 139 economías
http://www.doingbusiness.org/data/exploretopics/entrepreneurship

Distancia a la frontera (Distance to frontier)
Presentación de los datos comparando la distancia a la frontera de las 189 economías medidas por *Doing Business*
http://www.doingbusiness.org/data/distance-to-frontier

Información sobre buenas prácticas
Muestra dónde se han adoptado muchas de las buenas prácticas que ha identificado *Doing Business*
http://www.doingbusiness.org/data/good-practice

Doing Business app para iPhone
Doing Business at a Glance — presentando el reporte completo, clasificaciones y principales hallazgos para cada tema en el iPhone, iPad y iPod touch—.
http://www.doingbusiness.org/special-features/iphone

Doing Business en España 2015

Contenido

Doing Business en España 2015 es el primer estudio subnacional en España. El estudio recoge nuevos datos y crea indicadores en 17 comunidades autónomas, 2 ciudades autónomas y 5 puertos. Se compara a las comunidades autónomas, ciudades autónomas y puertos entre sí, y también con otras 188 economías a nivel mundial.

Las comparaciones con el resto del mundo se basan en los indicadores del informe "*Doing Business 2015: Yendo más allá de la eficiencia*" publicado por el Grupo del Banco Mundial. Los indicadores de *Doing Business en España 2015* son también comparables con los datos de otros estudios subnacionales (casi 400 ciudades en 55 economías). Los datos y estudios de *Doing Business* pueden obtenerse en http://doingbusiness.org

Doing Business mide la forma en la cual las regulaciones gubernamentales fomentan o restringen la actividad empresarial. Este estudio analiza las regulaciones que afectan a 5 etapas de la vida de una pequeña o mediana empresa local: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades y comercio transfronterizo. Los cuatro primeros indicadores fueron seleccionados debido a que cubren áreas de competencia local y el quinto indicador —comercio transfronterizo— se eligió por ser de relevancia para la integración en el comercio mundial. Los indicadores se utilizan para analizar los resultados económicos de las regulaciones e identificar qué reformas han tenido éxito, dónde y por qué. El estudio también incluye una nueva área que analiza el inicio de actividades de una pyme industrial. Los datos publicados en *Doing Business en España 2015* están actualizados a 1 de marzo de 2015.

Para una descripción más detallada sobre el proyecto, ver la sección Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015*.

Este estudio fue solicitado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España y financiado por ICEX España Exportación e Inversiones a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

1 **Visión general**

13 **Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015***

22 **Apertura de una empresa**

33 **Obtención de permisos de construcción**

43 **Obtención de electricidad**

53 **Registro de propiedades**

63 **Comercio transfronterizo**

74 **Anexo: Inicio de actividades de una pyme industrial**

85 **Notas de los datos**

97 **Indicadores de *Doing Business***

102 **Tablas de comunidades autónomas**

107 **Detalles de comercio transfronterizo**

109 **Listas de trámites**

109 Apertura de una empresa

134 Obtención de permisos de construcción

163 Obtención de electricidad

182 Registro de propiedades

202 **Anexo sobre las nuevas áreas de estudio: nota metodológica, tabla de datos y lista de trámites de inicio de actividades de una pyme industrial**

238 **Agradecimientos**

Visión general

España está superando la crisis: por fin la economía vuelve a crecer y empieza a crearse empleo[1]. Pese a ello, el desempleo y la desigualdad han aumentado y se ha reducido el tejido empresarial. Entre 2008 y 2013 el número total de empresas medianas cayó un 56%[2]. Entre 2010 y 2014 la tasa de desempleo española fue del 23%, frente al 10% de la Unión Europea[3]. Además, la destrucción de empleo formal ha sido desproporcionadamente mayor que en los países vecinos, ya que con unos niveles similares de contracción del PIB per cápita se destruyeron más puestos de trabajo que en los demás países europeos[4]. La razón es que el sector de la construcción —que representaba una fuente importante de empleo— fue el núcleo de la crisis española, y además muchos trabajos pasaron a la economía sumergida. España está entre los países de la Unión Europea con mayor riesgo de exclusión social, con un 18% de la población viviendo bajo el umbral de la pobreza[5]. En resumen, todavía queda mucho para volver a los niveles de crecimiento previos a 2008. Un sector privado dinámico y competitivo que genere empleo será clave para la plena recuperación.

Una de las dificultades a las que se enfrentan los emprendedores españoles es la carga administrativa y la complejidad regulatoria. Los emprendedores interactúan con diferentes niveles de gobierno —estatal, comunidades autónomas, provincias y municipios—, cada uno con sus competencias y legislación. La organización territorial de España como "Estado de las autonomías" hace que sea de los países más descentralizados de Europa: las administraciones territoriales administran casi el 50% del gasto público y representan el 77% de los empleados públicos[6]. Dicha descentralización permite que las administraciones sean cercanas al ciudadano, pero implica un mayor nivel de complejidad regulatoria y posibles duplicidades, de ahí la necesidad de que el proceso de reformas sea inclusivo y se coordine entre los distintos niveles de gobierno.

Durante los últimos años, el Gobierno estatal ha llevado a cabo una serie de reformas —del mercado laboral, del sector financiero, de estabilidad presupuestaria, entre otras— que han contribuido a la recuperación económica. En 2013 se inició una reforma de la administración pública, comisión conocida como CORA, para racionalizar el sector público y, entre otros objetivos, fomentar el desarrollo del sector privado[7]. Otra medida de simplificación regulatoria y administrativa fue la aprobación en 2013 de la Ley de garantía de la unidad de mercado, que creó un mecanismo para garantizar la coherencia entre la normativa de los distintos ámbitos de gobierno y evitar la fragmentación del mercado[8]. Además, se han llevado a cabo iniciativas para fomentar la creación de empresas, como la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización[9]. La normativa, que emana de la Unión Europea, también está impulsando la simplificación

- **Los emprendedores españoles encuentran importantes diferencias al hacer negocios según donde estén ubicados. La diversidad de prácticas y regulaciones estatales, autonómicas y municipales determinan cuán fácil es hacer negocios en cada lugar.**
- **Salvo en la obtención de permisos de construcción, todas las comunidades autónomas están por debajo de la media de la Unión Europea. Uno de los aspectos que lastran los resultados es el coste.**
- **En las 4 áreas medidas, es más fácil hacer negocios en La Rioja y en la Comunidad de Madrid; más difícil en Aragón y Galicia.**
- **Es más fácil abrir una empresa en Andalucía, obtener permisos de construcción en La Rioja, conectarse a la red eléctrica en Catalunya y registrar propiedades en Ceuta y Melilla.**
- **En cada comunidad autónoma se han desarrollado buenas prácticas que se pueden replicar en otros lugares. Si en España se aplicasen las mejores prácticas observadas, su resultado global mejoraría en todas las áreas analizadas. Sin embargo, el intercambio de buenas prácticas no tiene que limitarse al país.**
- **La cooperación entre los distintos niveles de gobierno e instituciones es esencial para reducir la carga regulatoria de las empresas. Desde el punto de vista de un emprendedor, poco importa que un trámite dependa del ayuntamiento, la comunidad o una institución estatal, lo importante es que sea fácil de cumplir.**

administrativa y la mejora del clima de negocios. Un ejemplo es la introducción de la "declaración responsable" en sustitución de licencias y autorizaciones administrativas, que supone un cambio de paradigma en cuanto al rol de las administraciones públicas (cuadro 1.1).

Incluso con todas estas reformas, España permanece a la cola de los países de altos ingresos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en cuanto a la facilidad de hacer negocios medida por *Doing Business*[10]. Por eso es importante que las administraciones públicas españolas sigan eliminando barreras regulatorias tanto a nivel estatal como regional y municipal. El país puede ahora aprovechar una coyuntura más favorable para aumentar el ritmo de reformas regulatorias para que la economía mejore en competitividad y las empresas puedan sacar el máximo partido de las oportunidades que se crean con la salida de la crisis.

¿QUÉ MIDE *DOING BUSINESS EN ESPAÑA 2015*?

Doing Business analiza las regulaciones comerciales desde la perspectiva de la pequeña y mediana empresa. La premisa es que el clima de negocios y la regulación tienen un impacto importante sobre la actividad económica de un país. Si las leyes y regulaciones son claras, accesibles y transparentes, y se pueden hacer cumplir ante un tribunal, el emprendedor tiene más tiempo para dedicarse a actividades productivas. También tendrá más confianza para arriesgarse a hacer negocios con desconocidos, lo que puede contribuir a ampliar su red de clientes y proveedores y hacer crecer su negocio.

Madrid representa a España en el informe anual que compara 189 economías de todo el mundo[11]. Sin embargo, los emprendedores encuentran un panorama diverso de regulaciones y prácticas locales según su ubicación. *Doing Business en España 2015* es el primer informe subnacional en el país y captura distintas dimensiones relevantes para el clima de negocios en sus 17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas: Andalucía (Sevilla), Aragón (Zaragoza), Principado de Asturias (Gijón), Comunidad de Madrid (Madrid), Comunidad Valenciana (Valencia), Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), Cantabria (Santander), Castilla-La Mancha (Albacete), Castilla y León (Valladolid), Catalunya (Barcelona), Extremadura (Badajoz), Galicia (Vigo), Illes Balears (Palma de Mallorca), La Rioja (Logroño), Comunidad Foral de Navarra (Pamplona), País Vasco (Bilbao), Región de Murcia (Murcia), Ceuta y Melilla[12].

CUADRO 1.1 La declaración responsable: un cambio de paradigma

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, introdujo la "declaración responsable" o "comunicación previa"[i]. Esta ley sustituye el régimen de autorización expresa por el de comunicación y supervisión para iniciar actividades de servicios, a menos que exista una razón de interés general que justifique lo contrario. Es decir, se permite al emprendedor iniciar una actividad sin necesidad de obtener una licencia, dejando que la administración realice las tareas de verificación y supervisión correspondientes a posteriori. La ley establece un catálogo base de actividades para las que se eliminan las autorizaciones en todo el territorio estatal, implantando un marco común de tramitación[ii]. Las comunidades autónomas y los municipios pueden ampliar el régimen de declaración responsable a otras actividades y especificar cuál es la documentación exigida y el grado de supervisión aplicable.

Los resultados de esta ley ya se pueden observar. Para abrir una empresa que vaya a realizar una actividad inocua[iii] ya no es necesario solicitar una licencia de actividad ni de apertura en ninguna de las ciudades analizadas. Sin embargo, la tramitación de la comunicación previa varía: por ejemplo, en Ceuta se debe presentar con 15 días de antelación, mientras que en las demás ciudades se puede iniciar la actividad inmediatamente después de presentarla. En 7 ciudades es gratuito, pero en las demás se cobran tasas municipales. En la obtención de permisos de construcción se observa mayor variedad todavía; para la construcción de un almacén de las características del caso de estudio en Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia se obtiene la licencia de primera ocupación por declaración responsable, mientras que en el resto se debe solicitar la licencia y esperar a la inspección de final de obra y resolución correspondientes. En obtención de electricidad, la legislación estatal permite que una instalación eléctrica se ejecute sin necesidad de una autorización previa del proyecto[iv]. Sin embargo, solo Catalunya, Extremadura y Navarra han implementado esta medida de simplificación mientras que las demás siguen exigiendo la autorización previa.

i. Los términos de "declaración responsable" o "comunicación previa" se utilizan de manera indistinta en la legislación estatal. En algunas comunidades autónomas y municipios se definen como conceptos diferentes, o se prefiere un término sobre otro. Este informe utiliza ambos términos indistintamente.

ii. Desde 2009 la legislación estatal ha ido ampliando el catálogo de actividades sujetas a declaración responsable.

iii. Se distinguen las actividades "inocuas" de las "calificadas" entendiendo por inocuas aquellas que no resulten molestas, insalubres, nocivas o peligrosas para las personas ni para el medio ambiente.

iv. Real Decreto 337/2014 y su Instrucción Técnica Complementaria (ITC-RAT 22).

El informe analiza 5 indicadores de *Doing Business* que miden la complejidad y el coste de los procesos regulatorios. Cuatro de ellas se miden en las 17 comunidades y 2 ciudades autónomas: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad y registro de propiedades. Las áreas fueron seleccionadas porque recaen sobre ámbitos en los que las comunidades autónomas y los ayuntamientos son competentes.

El informe también incluye el área de comercio transfronterizo, analizando el proceso de exportación e importación desde Madrid a través de 5 puertos: Algeciras, Barcelona, Bilbao, Valencia y Vigo.

Además de estas áreas, se analizan 2 áreas de estudio adicionales: el inicio de actividad de una pequeña y mediana empresa (pyme) industrial, que estudia los requisitos de puesta en marcha de una pequeña empresa en el sector de la forja después de haber sido constituida, y los requisitos para que una empresa sencilla legalmente constituida en una comunidad autónoma pueda también prestar servicios en otras (cuadro 1.2).

Los datos se han obtenido del estudio de la legislación y normativa vigente, así como de entrevistas individuales con más de 350 expertos locales del

CUADRO 1.2 Ley de Garantía de Unidad de Mercado: promover la buena práctica regulatoria y evitar la fragmentación del mercado

Para reducir las barreras al comercio, e inspirado en el mercado único europeo, se aprobó la Ley 20/2013 de garantía de unidad de mercado[i] (LGUM) que persigue asegurar la libre circulación de bienes y servicios por el territorio estatal y la coordinación administrativa, y también fomentar la buena regulación basada en principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación. Sin embargo, persisten desafíos regulatorios para abrir y operar una empresa en España. La larga duración de ciertos procesos, la duplicidad de competencias entre las distintas administraciones públicas, junto con la multiplicidad de regulaciones y la dificultad en su interpretación, son solo algunos de los obstáculos que encuentran los pequeños y medianos empresarios para emprender.

Doing Business en España 2015 documenta que existen diferencias significativas entre comunidades autónomas y ciudades para constituir y poner en marcha una empresa que realiza actividades de tipo inocuo[ii]. Estas diferencias se agudizan cuando se trata de abrir una pyme que realiza actividades industriales. De media, se observa que para constituir y poner en marcha una pyme industrial[iii] se requieren 4,5 trámites, 4 meses y el 6,6% de la renta per cápita (1.435 EUR) adicionales a los necesarios para abrir una empresa que realiza actividades inocuas (ver figura).

Existen grandes diferencias en la constitución y puesta en marcha entre una pyme industrial y una que realiza actividades inocuas

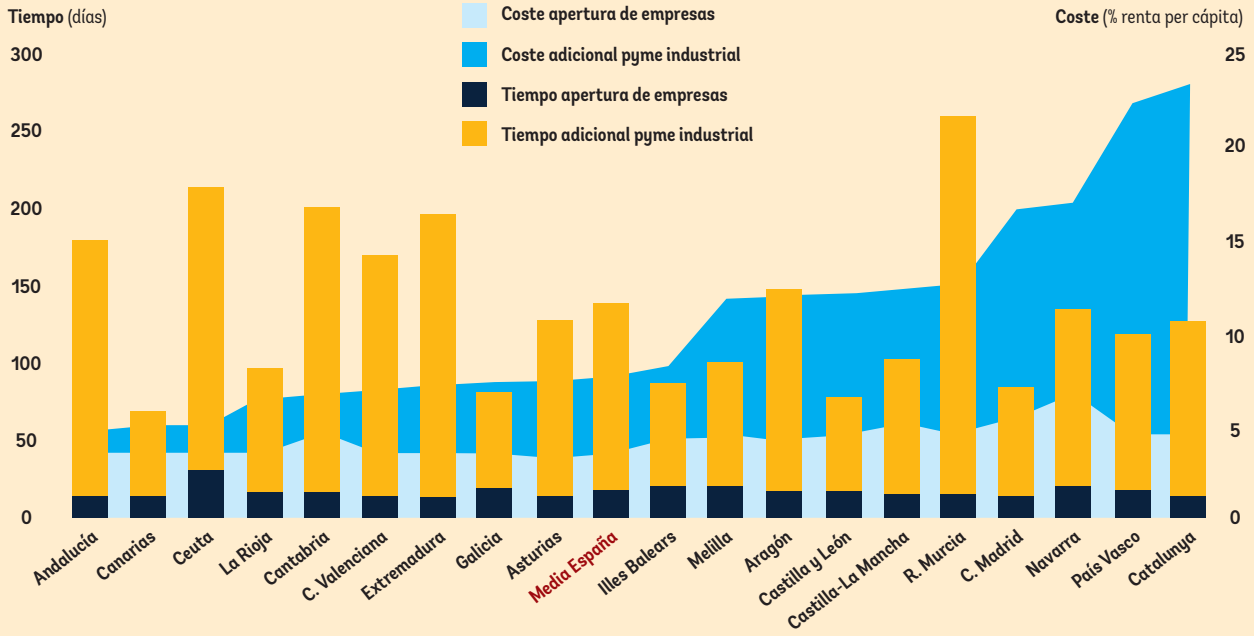

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

(continúa en la siguiente página)

CUADRO 1.2 (continúa de la página anterior)

Las administraciones públicas aplican el principio de proporcionalidad de forma heterogénea. Para la misma actividad industrial existe un régimen de autorización previa donde se solicita una licencia de apertura en 10 ciudades, mientras que en las demás se puede iniciar la actividad mediante declaración responsable. Las justificaciones para solicitar una licencia de actividad pueden ser contradictorias. El Ayuntamiento de Valencia exige una licencia, entre otras razones, porque la comunidad autónoma requiere una autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Mientras tanto, en Illes Balears se considera precisamente el que la comunidad autónoma haya realizado una revisión, hace innecesario realizar una segunda revisión municipal y por tanto, no solicita una licencia. Asimismo, se utilizan criterios y términos diferentes para identificar las actividad industriales[iv] que deben solicitar licencias de actividad, hablando en algunos casos de "actividades clasificadas", "actividades permanentes mayores o menores", y hasta de "actividades sujetas a licencia ambiental".

Aunque las trabas administrativas y diferencias entre comunidades autónomas son mayores cuando la actividad económica es más compleja, este estudio[v] constató que también existen diferencias cuando se quiere solamente prestar servicios de baja complejidad en algunas ciudades y comunidades autónomas. Si un empresario ha iniciado actividades en su comunidad de origen y quiere prestar servicios fuera de ella, en Canarias, o en Ceuta y Melilla, tiene que además solicitar el registro para el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) respectivamente, aun cuando ya esté inscrito para el Impuesto de Valor Añadido (IVA). Además, las variaciones regulatorias generan costes de transacción por la gestión y obtención de información, ya que impiden que un emprendedor utilice lo aprendido en su experiencia anterior para cumplir con los requisitos para operar en una localidad distinta.

La LGUM introduce una serie de medidas de racionalización normativa y sistemas de cooperación y supervisión. Se han creado grupos de trabajo temáticos con representación de las comunidades autónomas y entidades locales para identificar trabas regulatorias y áreas donde puede haber duplicidades y falta de armonía de criterios. Por ejemplo, uno de estos grupos trabaja para racionalizar la normativa medioambiental y urbanística, y adaptar los trámites ambientales, urbanísticos y sectoriales que afectan a actividades sometidas a control ambiental y urbanístico de acuerdo a los postulados de la LGUM. El grupo de trabajo presentó a consulta de las comunidades autónomas y entidades locales una serie de medidas concretas de reforma y un calendario para su implementación. Asimismo se han formado grupos de trabajo para lograr una mayor coordinación de las normativas autonómicas de turismo, para llegar a una convergencia en la normativa del acceso y ejercicio en el sector de juego, entre otros[vi]. En términos de cooperación, se han creado el Consejo para la Unidad de Mercado y el Comité para la Mejora de la Regulación con representantes de todas comunidades y ciudades autónomas para dar seguimiento al cumplimiento de la ley. Para aumentar la supervisión del cumplimiento de la LGUM se han puesto en marcha mecanismos de reclamación y consulta para los operadores económicos contra actos que consideren contrarios a sus disposiciones.

i. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, «BOE» núm. 295, de 10 de diciembre de 2013.
ii. Ver capítulo de apertura de una empresa.
iii. Como aquella medida en el área de estudio "inicio de actividades de una pyme industrial".
iv. Se toma como referencia aquella estudiada en el "inicio de actividades de una pyme industrial".
v. Para este caso de estudio adicional se asume que no hay apertura de local. Ver el Anexo sobre las nuevas áreas de estudio.
vi. Otras áreas de trabajo incluyen: comercio interior, sanidad y servicios sociales, consumo, pesca, agricultura y desarrollo rural, industria y cultura. Programa Nacional de Reformas de España 2015 http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/csr2015/nrp2015_spain_es.pdf

sector privado en todo el país, incluyendo abogados, notarios, arquitectos, ingenieros, empresas de la construcción, asociaciones profesionales, agentes aduaneros y de carga y otros, que regularmente realizan trámites o asesoran a las empresas sobre cómo realizarlos[13]. Más de 400 funcionarios públicos de todos los niveles gubernamentales participaron también en el proceso de recopilación de datos. La información está actualizada a 1 de marzo de 2015, incluyendo los datos de Madrid.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES RESULTADOS?

Doing Business en España 2015 no analiza la totalidad de los factores, políticas e instituciones que influyen en la calidad del entorno empresarial, tales como la estabilidad macroeconómica, el tamaño del mercado, las condiciones del sistema financiero, o el nivel de formación y capacitación de la mano de obra. Sin embargo, los resultados son reveladores: hay variaciones sustanciales en las regulaciones empresariales y su implementación dentro del territorio español. La clasificación mide áreas importantes para el desarrollo de una pyme en las que —además de la regulación estatal— los gobiernos autonómicos y municipales tienen mayor ámbito de actuación.

Según la clasificación general de las 4 áreas analizadas en las 17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas, es más fácil hacer

negocios en La Rioja (Logroño) y en la Comunidad de Madrid (Madrid), y más difícil en Aragón (Zaragoza) y Galicia (Vigo) (figura 1.1). No existe una relación entre la clasificación general y el tamaño de la población.

Si se compara cada uno de los indicadores por separado, llama la atención, en primer lugar, que el resultado de cada comunidad y ciudad autónoma varía según el área analizada (tabla 1.1)[14]. Todas las comunidades autónomas, excepto la Región de Murcia y Galicia, tienen un resultado por encima de la media en al menos un área. Por otro lado, todas tienen al menos un área en la que se clasifican en el último tercio. Esto refleja que en cada comunidad se han desarrollado buenas prácticas que se pueden replicar en otros lugares, mientras hay otras de las que aprender. Es más fácil abrir una empresa en Andalucía, ya que es uno de los lugares donde más se utiliza la plataforma telemática CIRCE que simplifica la tramitación, y además las tasas municipales son más bajas. Es más fácil obtener permisos de construcción en La Rioja, ya que la licencia de obra se obtiene más rápidamente y por un coste menor y se puede solicitar evitando varios trámites previos. Es más fácil conectarse a la red eléctrica en Catalunya gracias a la autorización simplificada de la instalación eléctrica y a que no se requiere obtener visados colegiados. Es más fácil el registro de propiedades en Ceuta y Melilla dado que el impuesto sobre transmisiones patrimoniales es el más bajo, en parte por su régimen fiscal especial.

En segundo lugar, la brecha entre la ciudad de mejor resultado y la ciudad de peor resultado varía considerablemente dependiendo del área que se trate. La "distancia a la frontera" es una medida que permite analizar el nivel de eficiencia regulatoria respecto a las mejores prácticas internacionales. La puntuación de cada comunidad y ciudad autónoma refleja la distancia entre ellas y permite compararlas con las otras 188 economías analizadas por *Doing Business*. En España se observa una dispersión mayor en las áreas de obtención de permisos de construcción y obtención de electricidad, fruto también del mayor rol de las autoridades locales en estos ámbitos. Al comparar los resultados a nivel internacional, las diferencias resultan incluso más reveladoras. En obtención de permisos de

FIGURA 1.1 Es más fácil hacer negocios en La Rioja y la Comunidad de Madrid

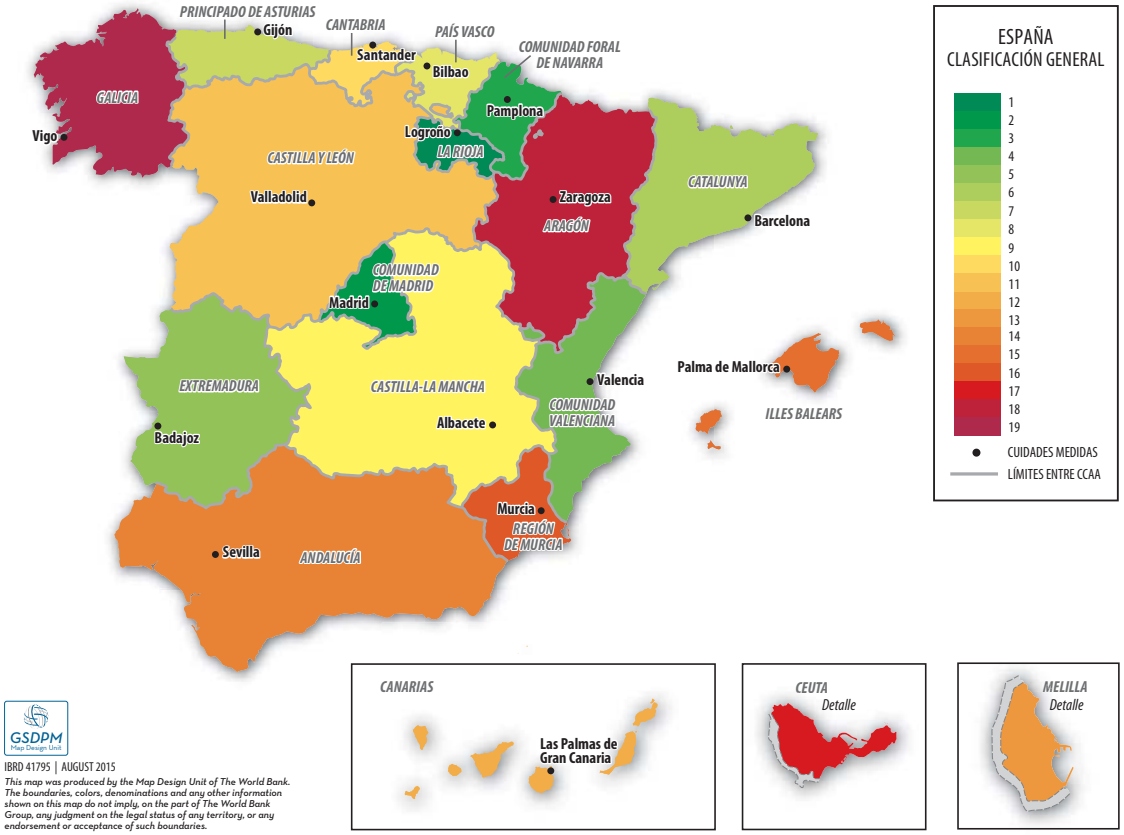

Nota: la escala de colores refleja la posición que ocupa cada comunidad autónoma en la clasificación general de los 4 indicadores de *Doing Business* analizados en las 17 comunidades autónomas y las 2 ciudades autónomas. El verde oscuro representa mayor eficiencia regulatoria y el rojo oscuro menor eficiencia.

TABLA 1.1 Casi todas las comunidades autónomas tienen un resultado por encima de la media en al menos un área

Comunidad autónoma	Ciudad	Clasificación general de las 4 áreas (1-19)	Apertura de una empresa		Obtención de permisos de construcción		Obtención de electricidad		Registro de propiedades	
			Distancia a la frontera (puntuación)	Clasificación general (1-19)	Distancia a la frontera (puntuación)	Clasificación general (1-19)	Distancia a la frontera (puntuación)	Clasificación general (1-19)	Distancia a la frontera (puntuación)	Clasificación general (1-19)
La Rioja	Logroño	1	83,05	7	79,15	1	55,09	12	71,20	6
C. Madrid	Madrid	2	86,26	2	63,35	14	63,92	5	73,50	3
Navarra	Pamplona	3	77,23	19	68,57	9	67,69	2	73,10	4
C. Valenciana	Valencia	4	83,55	4	74,12	4	62,89	6	63,90	18
Extremadura	Badajoz	5	83,43	6	74,76	3	61,31	7	64,53	15
Catalunya	Barcelona	6	81,95	9	67,06	11	69,46	1	64,37	16
Asturias	Gijón	7	83,55	4	74,77	2	58,81	8	64,06	17
País Vasco	Bilbao	8	81,19	15	62,09	15	65,08	3	70,72	8
Castilla-La Mancha	Albacete	9	81,51	12	71,84	7	55,17	11	68,66	9
Cantabria	Santander	10	85,85	3	67,29	10	57,34	10	65,60	13
Castilla y León	Valladolid	11	81,20	14	72,45	6	57,35	9	64,92	14
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	12	82,08	8	73,55	5	48,14	18	71,99	5
Melilla	Melilla	13	78,86	17	69,42	8	51,41	17	75,24	2
Andalucía	Sevilla	14	86,50	1	66,06	13	54,45	13	66,14	11
Illes Balears	Palma de Mallorca	15	81,79	10	59,44	18	64,86	4	65,62	12
R. Murcia	Murcia	16	81,68	11	62,07	16	53,63	15	68,34	10
Ceuta	Ceuta	17	77,94	18	66,65	12	45,54	19	75,56	1
Aragón	Zaragoza	18	81,23	13	59,98	17	52,12	16	70,88	7
Galicia	Vigo	19	80,81	16	49,85	19	54,45	13	63,26	19

Nota: la distancia a la frontera captura la diferencia entre el resultado de cada comunidad autónoma y el mejor dato observado (la frontera) a nivel global en cada medida de las 4 áreas analizadas (apertura de una empresa, obtención de electricidad, obtención de permisos de construcción y registro de propiedades). La distancia a la frontera para una comunidad autónoma se refleja en una escala de 0 a 100 donde 0 representa el resultado más bajo y 100 la mejor práctica global o "la frontera". Una puntuación más alta denota un ambiente regulatorio más eficiente. La clasificación general de la facilidad de hacer negocios se basa en la media de la distancia a la frontera de las 4 áreas. Véanse más detalles en la sección Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015*.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

construcción, la comunidad autónoma con el peor resultado (Galicia) está entre el peor 25% de las economías del mundo, mientras que la comunidad con mejor resultado (La Rioja) está entre el mejor 25% de las economías, muy por encima de la media de la Unión Europea (figura 1.2).

Salvo en obtención de permisos de construcción, todas las comunidades autónomas están por debajo de la media de la Unión Europea y ninguna se sitúa entre el mejor 25% de las economías analizadas por *Doing Business*. Uno de los aspectos que lastran los resultados es el coste. El coste medio en España es superior a la media de las economías de altos ingresos de la OCDE en todas las áreas, y es más del doble la media de la Unión Europea para la obtención de permisos de construcción, y en 3 cuartos para obtención de electricidad y registro de propiedades. Pero el coste no es el único aspecto a mejorar. Abrir una empresa en España, por ejemplo, lleva el doble de trámites y tiempo que la media de los países de altos ingresos de la OCDE.

En cuanto a comercio transfronterizo, los resultados reflejan que importar y exportar por vía marítima en España es relativamente eficiente si se compara internacionalmente. El número de documentos y el tiempo necesarios para importar y exportar son similares a la media de los países de altos ingresos de la OCDE, aunque el coste es más elevado. Al comparar el caso de estudio de exportación e importación desde y hasta Madrid a través de 5 puertos, se observan variaciones de coste y número de documentos (tabla 1.2).

COMPARACIÓN DE LAS REGULACIONES Y SU APLICACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES

Apertura de una empresa

Abrir una empresa en España requiere de media 9,4 trámites, 17 días, un coste equivalente al 4,2% de la renta per cápita y el desembolso del capital social equivalente al 13,8% de la renta per cápita. A pesar de haber mejorado en los últimos años, el proceso sigue siendo más engorroso y caro que en la Unión Europea.

FIGURA 1.2 Existe gran variedad en la eficiencia regulatoria dentro del territorio español

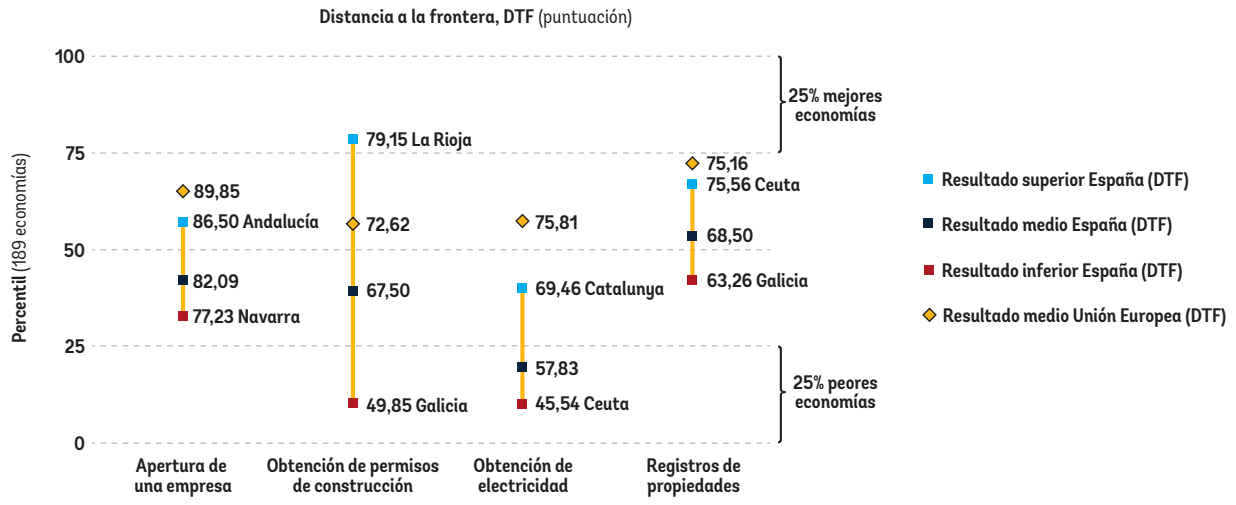

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

Las mayores diferencias entre ciudades se deben al tiempo de inscripción en los registros provinciales y a las tasas municipales de la declaración responsable o comunicación previa. En Badajoz, Ceuta, Gijón, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Valencia no se cobran tasas municipales por la comunicación de la apertura de un local. En el resto de ciudades, las tasas varían del 0,1% de la renta per cápita en Vigo, al 2,6% de la renta per cápita en Pamplona.

Es posible abrir una empresa a través de distintas vías de tramitación. En Madrid, Santander y Sevilla se crea un mayor porcentaje de empresas a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE). CIRCE es un sistema de información que conecta a varias agencias permitiendo realizar de forma telemática varios de los requisitos de constitución y puesta en marcha de una empresa. En la mayoría de las comunidades autónomas prevalece el uso del Sistema de Gestión Integrado (SIGNO), un sistema informático de uso exclusivo de los notarios que los conecta directamente con las agencias involucradas en la constitución de empresas, pero no permite realizar trámites de puesta en marcha de la actividad, como el alta de la empresa en la Seguridad Social o el alta en las obligaciones fiscales ante la agencia tributaria. En algunas comunidades, es más común que los emprendedores deleguen al notario algunos trámites como la solicitud del número de identificación fiscal provisional, pero realizan otros de manera presencial, como la presentación de la escritura en el registro mercantil para su inscripción. A pesar de que cada vez se pueden realizar más trámites de manera telemática, aún falta desarrollar un sistema de tramitación integral y con un uso más fácil para la creación de empresas.

TABLA 1.2 Tiempo, coste y número de documentos necesarios para importar y exportar a través de los principales puertos españoles

Puerto	Exportación			Importación		
	Documentos (número)	Tiempo (días)	Coste (US$)	Documentos (número)	Tiempo (días)	Coste (US$)
Algeciras	4	10	2.097	4	9	2.163
Barcelona	4	10	2.199	4	9	2.266
Bilbao	5	10	1.885	5	9	1.920
Valencia	4	10	1.369	4	9	1.437
Vigo	5	10	2.115	5	9	2.170

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

Obtención de permisos de construcción

Cumplir con los trámites necesarios para construir un almacén y conectarlo a la red de agua y saneamiento requiere de media 12,6 trámites, 172,4 días y el 5,0% del valor del almacén. Es decir, el proceso toma un tiempo y un número de trámites similar a la media de la Unión Europea, pero el coste es 2 veces superior. Se observan grandes diferencias de una ciudad a otra, ya que se trata de un área de competencia eminentemente local. Es más sencillo en Logroño —donde son necesarios 11 trámites, 101 días y el 3,4% del valor del almacén— y más complicado en Vigo, donde se necesitan 17 trámites, 297,5 días y el 4,8% del valor del almacén.

El número de trámites varía entre los 10 de Badajoz y los 17 de Vigo debido

principalmente a los trámites previos a la solicitud de las licencias de obras y actividad. En ciudades donde el planeamiento urbanístico está definido y actualizado, no son necesarios trámites como la solicitud de informes de dotaciones de agua y electricidad o el acta de alineaciones y rasantes. El tiempo oscila entre los 101 días en Logroño y los 297,5 días en Vigo. En las ciudades donde se pueden tramitar las licencias de primera ocupación y apertura mediante una declaración responsable o una comunicación previa el proceso es, de media, 40 días más rápido. En estos casos, el solicitante puede comenzar su actividad al finalizar la obra sin tener que esperar a una inspección y la posterior concesión de la licencia. Muchas ciudades podrían simplificar trámites extendiendo la figura de la declaración responsable y comunicación previa, asegurando que la normativa sea clara y los mecanismos de supervisión adecuados.

El 91% del coste total del proceso corresponde a las licencias de obra y actividad. Los costes varían entre el 2,3% del valor del almacén en Melilla, donde no se aplica el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras —que supone cerca del 80% del coste total de una licencia de obras de media—, y el 7,1% en Bilbao, donde las tasas municipales sobre la licencia de obra son las más elevadas.

Obtención de electricidad

Conectarse a la red eléctrica en España requiere de media 7,5 trámites, 128,5 días y el 244,9% de la renta per cápita, cifras que lo hacen más complejo y más caro que la media de la Unión Europea. El proceso se regula a nivel estatal, pero el desarrollo y la aplicación de la ley varían, ya que las comunidades autónomas son las responsables de autorizar y ejercer el control de las instalaciones y los ayuntamientos intervienen en los aspectos relacionados con las obras. Las mayores diferencias se presentan en el tiempo que es necesario para completar el proceso, donde además de las comunidades autónomas y los ayuntamientos, las empresas distribuidoras eléctricas juegan un papel clave.

El número de trámites necesarios varía entre los 6 de Catalunya y los 9 de Ceuta, según si el órgano encargado de industria de cada comunidad autónoma exija 1 o 2 autorizaciones, y si los visados colegiados son necesarios. El tiempo para obtener electricidad varía entre 81 días en Navarra y 178 días en la Región de Murcia. Cuando la autorización administrativa del órgano encargado de industria pasa por un periodo de información pública, se resuelve en un tiempo 65% mayor comparado a cuando se exime.

Una conexión de 140 kW suele hacerse en alta tensión[15] y a costa del cliente, aunque la legislación es poco clara al respecto. Conectarse a la red eléctrica cuesta entre el 229,9% de la renta per cápita en Asturias y el 343,4% en Ceuta. El 92% del coste de obtener una conexión eléctrica en alta tensión está asociado a la compra del centro de transformación y a la extensión de la línea subterránea. Si la normativa fuese más clara respecto a cuándo es responsabilidad de la distribuidora extender la línea (bajo la tarifa regulada) y cuándo no, y si las distribuidoras hiciesen frente a la inversión inicial del centro de transformación, el coste total sería mucho menor.

Registro de propiedades

Transmitir una propiedad en España requiere de media 5,1 trámites, 16,8 días y el 7,9% del valor de la propiedad. En la Unión Europea, el proceso es más lento, pero mucho más barato. Dentro de España, es más fácil transmitir una propiedad en Ceuta y Melilla, y más difícil en Galicia y la Comunidad Valenciana debido a las diferencias en el coste total.

El principal coste es el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP), cuyo tipo impositivo varía de una comunidad a otra, oscilando entre el 3% en Ceuta y Melilla al 10% del valor de la propiedad en Asturias, Catalunya, la Comunidad Valenciana y Galicia[16]. El tipo medio del ITP en España es de los más elevados de las economías de altos ingresos de la OCDE. Podría evaluarse la posibilidad de reducir este impuesto.

El proceso para transmitir y registrar una propiedad está regulado a nivel estatal y es el mismo en todo el país. Solo en Ceuta y Melilla es necesario un permiso de compra adicional firmado por la Delegación del Gobierno[17]. A pesar de que el proceso sea homogéneo, el tiempo necesario para completar todos los trámites varía entre los 12,5 días de la Comunidad de Madrid y los 26 de Melilla. La coordinación entre entidades involucradas y un mayor uso de la tecnología podrían simplificar el proceso de registro de propiedades.

Comercio transfronterizo

Doing Business en España 2015 analiza el comercio transfronterizo por vía marítima desde Madrid a través de los 5 puertos españoles más importantes según el volumen de contenedores: Algeciras, Barcelona, Bilbao, Valencia y Vigo. Exportar un contenedor de 20 pies a través de estos puertos requiere de media 4 documentos, 10 días y 1.933 US$, mientras que importarlo requiere 4 documentos, 9 días y 1.991 US$. El comercio transfronterizo en España es relativamente eficiente si se compara a nivel internacional.

A nivel subnacional existen diferencias según el puerto que se utilice, respecto a los documentos necesarios y el coste. En Bilbao y Vigo se necesita un documento adicional para poder entrar o salir con el contenedor del puerto, mientras que en Algeciras, Barcelona y Valencia no hace falta porque cuentan con sistemas automatizados de entrada y salida de la terminal. La mayor

parte del tiempo necesario para importar y exportar un contenedor se destina a la preparación de la documentación. Así, la creación de la ventanilla única entre la Aduana Española, autoridades portuarias y usuarios del sector privado podría reducir el tiempo de gestión.

El principal coste es el transporte terrestre y las diferencias entre puertos dependen en gran medida de la distancia a recorrer. Sin embargo, el coste por kilómetro también varía, siendo mayor cuando se comercia a través de Bilbao. El coste medio de la manipulación en puerto y terminal está en torno a la media de las economías de altos ingresos de la OCDE, pero es superior a países como la República de Corea y Polonia.

IMPULSAR LAS MEJORAS REGULATORIAS APRENDIENDO UNOS DE OTROS A NIVEL LOCAL E INTERNACIONAL

Comparar la facilidad de hacer negocios en diferentes ubicaciones dentro del mismo país puede ser una herramienta útil para promover reformas, ya que es difícil para los gobiernos locales justificar los motivos por los que hacer negocios en su comunidad autónoma o ciudad es más difícil que en lugares vecinos. La buena noticia es que compartir el mismo marco jurídico y normativo nacional facilita la adopción de buenas prácticas locales. Pequeñas mejoras administrativas que no requieren grandes cambios regulatorios pueden representar una gran diferencia en la vida de una empresa pequeña o mediana.

Este informe identifica oportunidades de mejora en cada área (tabla 1.3) y buenas prácticas locales e internacionales. Algunos temas son transversales, como por ejemplo el uso de tecnología. Las administraciones públicas españolas han desarrollado diversas herramientas electrónicas para simplificar trámites, pero su uso sigue siendo bajo. Las causas incluyen múltiples factores, como por ejemplo plataformas difíciles de usar, funcionalidad limitada y restricciones técnicas (por ejemplo, una limitación del tamaño del archivo a cargar puede ser una gran barrera tratándose de planos técnicos de una construcción). Es posible que no se haya dado suficiente publicidad a las ventajas de las plataformas en línea. En apertura de una empresa, por ejemplo, podrían analizarse los casos de Madrid, Santander o Sevilla o de *Puntos de Atención al Emprendedor* (PAE) como el de Barcelona, para aprender a fomentar el uso de CIRCE en otras ciudades. En permisos de construcción, en Barcelona la licencia de obra se transmite a través de una plataforma electrónica que permite a distintas áreas trabajar de forma simultánea y provoca que el tiempo de expedición sea de los más rápidos.

Es también importante que la información sobre trámites y regulación sea clara y accesible ya que para los emprendedores no es fácil estar al día de la normativa, que cambia de forma constante y que emana de distintos niveles de gobierno. El Ayuntamiento de Valencia creó una comisión técnica para homogeneizar criterios de urbanismo y medioambiente en la que participan técnicos municipales, colegios profesionales y asociaciones de empresarios. En Barcelona, el Ayuntamiento proporciona una hoja de ruta a través de su página web con todos los trámites necesarios para realizar una obra y al inicio del proceso elabora un informe urbanístico gratuito sobre cómo realizarlos.

Otro tema transversal es la implantación desigual de las reformas de un lugar a otro. La sustitución de licencias o autorizaciones por declaraciones responsables o comunicaciones previas es un buen ejemplo. No solo varían los casos en los que se permite la modalidad simplificada, sino también los propios requisitos de una declaración o comunicación. Ante esta disparidad de criterios, Galicia desarrolló un programa para poner a prueba la expansión del uso de declaraciones responsables y homogeneizar su tramitación. El Concello de Vigo comenzó a liberalizar actividades como prueba piloto en 2011, evaluando su impacto en coordinación con la Xerencia de Urbanismo, los colegios profesionales y las consejerías de la Xunta de Galicia. Como resultado, se aprobó la Ley del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, que liberalizó la mayor parte de las actividades económicas para toda la comunidad autónoma y que puede ser aplicada directamente en la mayoría de las ciudades sin necesidad de un desarrollo normativo adicional[18]. Otras comunidades podrían seguir el ejemplo de Galicia.

La cooperación entre los distintos niveles de gobierno e instituciones es esencial para reducir la carga regulatoria de las empresas. Desde el punto de vista de un emprendedor, poco importa que un trámite dependa del ayuntamiento, la comunidad o una institución estatal, lo importante es que sea fácil de cumplir. Existen otros ejemplos exitosos de coordinación entre instituciones. En Pamplona, el Ayuntamiento y Gobierno Foral se coordinan antes de emitir una licencia de actividad para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. En Bilbao y Pamplona, el ayuntamiento informa en tiempo real al catastro sobre las obras en curso de tal forma que el inmueble queda pre-inscrito en dicho catastro de manera automática. También se han creado centros de atención a emprendedores, como es el caso de Gijón, donde la oficina municipal de atención integral *TE-Crea* asesora al emprendedor en cada etapa y funciona como ventanilla única para varios trámites.

Las diferencias entre comunidades demuestran que existe un gran potencial para que unas aprendan de otras. Si en España —representada por Madrid— se aplicasen las mejores prácticas observadas en las 17 comunidades autónomas y las 2 ciudades autónomas

TABLA 1.3 Reformas sugeridas para mejorar la facilidad de hacer negocios en España

Sugerencias de Reforma	Entidades involucradas
Apertura de una empresa	
▪ Consolidar y eliminar trámites ▪ Simplificar y reducir las tasas municipales para el inicio de actividad ▪ Mejorar la transparencia de cálculo de los aranceles notariales y registrales ▪ Convertir CIRCE en una plataforma de tramitación integral y de uso más fácil para la creación de empresas ▪ Eliminar o reducir el capital mínimo	▪ **Nivel estatal:** • Registro Mercantil Central y Provinciales • Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) • Tesorería General de la Seguridad Social ▪ **Nivel autonómico:** • Consejerías de Hacienda • Autoridad Laboral autonómica ▪ **Nivel municipal:** • Ayuntamientos ▪ **Otros:** • Notarios públicos
Obtención de permisos de construcción	
▪ Mejorar la información disponible sobre la normativa y el proceso a seguir para obtener un permiso de construcción ▪ Extender la figura de la declaración responsable y la comunicación previa ▪ Mantener el planeamiento municipal claro y actualizado ▪ Apoyarse en el sector privado para mejorar los controles de calidad de la edificación ▪ Extender la tramitación telemática e implementar la gestión de expedientes de manera telemática	▪ **Nivel estatal:** • Catastro (Oficinas territoriales) • Ministerio de Fomento (Aviación Civil) ▪ **Nivel autonómico:** • Autoridad Laboral autonómica ▪ **Nivel municipal:** • Ayuntamientos: departamentos de urbanismo y obras • Empresas municipales de agua y saneamiento ▪ **Otros:** • Empresas privadas de agua y saneamiento • Entidades colaboradoras (ECUs & ECAs) • Colegios profesionales (arquitectos e ingenieros) • Notarios públicos
Obtención de electricidad	
▪ Disminuir los costes de conexión ejecutando más acometidas a baremo y amortizando la inversión inicial del cliente ▪ Minimizar la carga financiera de los depósitos en garantía ▪ Eliminar los visados colegiales del proceso ▪ Agilizar los procesos de autorización simplificando los requisitos y mejorando el intercambio de información	▪ **Nivel autonómico:** • Consejerías/Direcciones Generales de Industria ▪ **Nivel municipal:** • Departamentos de urbanismo • Departamentos de obras en vía pública ▪ **Otros:** • Empresas distribuidoras eléctricas • Empresas instaladoras habilitadas • Colegios profesionales (ingenieros) • Organismos de control • Empresas comercializadoras eléctricas
Registro de propiedades	
▪ Evaluar la posibilidad de reducir el impuesto de transmisión patrimonial ▪ Fomentar el uso de las herramientas telemáticas existentes ▪ Reforzar la comunicación entre el catastro inmobiliario y el registro de la propiedad para simplificar trámites a los usuarios ▪ Extender la notificación registral a todas las partes interesadas y publicar estadísticas de tiempos de respuesta ▪ Dar acceso directo a la información registral a los usuarios ▪ Realizar un diagnóstico de procesos para identificar las mejores prácticas de los registros más eficientes	▪ **Nivel estatal:** • Dirección General Registradores y Notariado, Ministerio de Justicia • Catastro inmobiliario, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ▪ **Nivel autonómico:** • Consejerías de Hacienda ▪ **Otros:** • Registros de la propiedad • Colegio de registradores • Notarios públicos
Comercio transfronterizo	
▪ Implementar la Ventanilla Única Aduanera ▪ Continuar mejorando las plataformas de usuarios de los puertos ▪ Permitir el despacho anticipado ▪ Fomentar la figura de los operadores económicos autorizados	▪ Aduanas ▪ Puertos del Estado ▪ Autoridades portuarias

Nota: la explicación de cada reforma sugerida se encuentra detallada en la sección "¿Qué reformar?" de los capítulos. Los detalles de coste y tiempo por trámite o etapa en cada área se pueden consultar en las secciones Listas de trámites y Detalles de comercio transfronterizo.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 1.3 Si se aplicasen las mejores prácticas observadas en el país, el resultado de España a nivel internacional mejoraría en todos los indicadores analizados

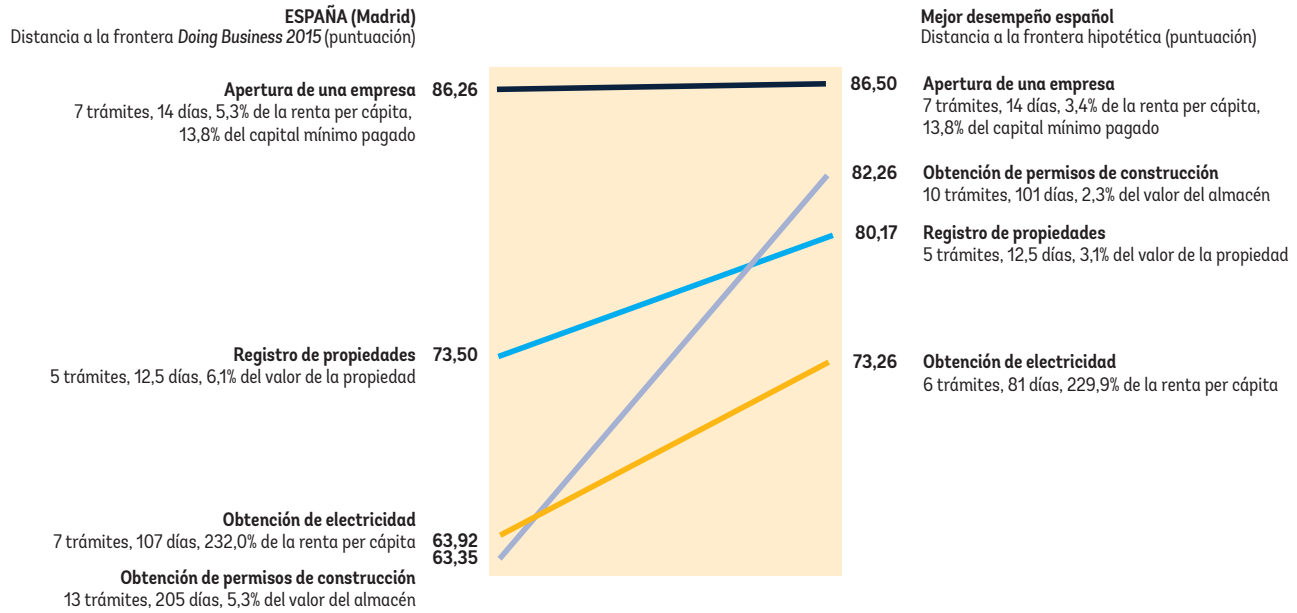

Nota: los datos de Madrid están actualizados a 1 de marzo de 2015.
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

medidas, su resultado global mejoraría en todas las áreas analizadas (figura 1.3)[19]. El potencial de mejora es mayor en las áreas de obtención de permisos de construcción y en obtención de electricidad.

El intercambio de buenas prácticas no tiene que limitarse al país. En algunos casos la mejor práctica española no es competitiva internacionalmente. Este es el caso de los costes, por ejemplo, y es que aun las comunidades y municipios españoles con mejor desempeño se comparan desfavorablemente con los países de la Unión Europea. El intercambio entre países miembros podría promover la convergencia entre España y el desempeño medio de Unión Europea. Aprender de las buenas prácticas tanto nacionales como internacionales podría motivar a los gobiernos —a todos los niveles— a ser más ambiciosos para modernizar el marco regulatorio, no solo de manera incremental, sino considerando medidas integrales audaces. Esto aceleraría el fortalecimiento del ambiente de negocios y promovería una productividad y competitividad más alta que, a su vez, ayudaría a afrontar los desafíos de desempleo y desigualdad. Un plan de acción claro y ambicioso, con metas colectivas de mejora, sería un primer paso para afrontar este desafío pendiente.

NOTAS

1. Fondo Monetario Internacional (FMI). Julio de 2014. *Spain staff report for the 2014 article IV consultation.* Washington, D.C.: Fondo Monetario Internacional; Julio de 2015. Declaración del informe anual de 2015. https://www.imf.org/external/np/ms/2015/060815.htm
2. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
3. Eurostat.
4. En 2009, se destruía un puesto de trabajo por cada pérdida equivalente a 1,3 veces la renta per cápita, mientras que en Alemania era necesaria una pérdida de 50 veces la renta per cápita y en Reino Unido 20 veces la renta per cápita. The Economist. 5 de junio, 2015. "Gradual labour market recovery is under way". Country update.
5. OCDE. 2015. In It Together: *Why Less Inequality Benefits All.* http://www.oecd.org/els/soc/OECD2015-In-It-Together-Chapter1-Overview-Inequality.pdf
6. Las comunidades autónomas gestionan el 34% del gasto público y representan el 53% de empleados públicos, mientras que las entidades locales gestionan el 12% del gasto y representan el 24% de empleados. OCDE. 2014. *España: De la reforma administrativa a la mejora continua.* Estudios de gobernanza pública de la OCDE. Publicaciones de la OCDE.
7. En 2012 se creó la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), que emitió su informe en 2013. Ese mismo año se creó una oficina para su ejecución,

Oficina Para la Ejecución de la Reforma de la Administración (OPERA), convertida en organismo permanente en 2014.

8. Ley 20/2013.
9. Ley 14/2013.
10. Grupo Banco Mundial. 2014. *Doing Business 2015: Yendo más allá de la eficiencia.* Washington, D.C.: Grupo Banco Mundial. Los países de altos ingresos de la OCDE incluyen: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Suecia y Suiza.
11. El informe global *Doing Business 2015* cubre 11 indicadores en 189 economías. Los indicadores se refieren a un escenario en la ciudad más grande de negocios de cada economía, a excepción de 11 países cuya población es de más de 100 millones de habitantes (Bangladesh, Brasil, China, India, Indonesia, Japón, México, Nigeria, Pakistán, Federación de Rusia y los Estados Unidos) en las que *Doing Business* recopila información adicional aplicable a la segunda ciudad más grande de negocios.
12. Para la toponimia se sigue la clasificación oficial ISO-3166-2. En las comunidades autónomas de Galicia, Catalunya e Illes Balears, las respectivas lenguas regionales son las únicas oficiales de la toponimia. En Navarra, Valencia y País Vasco, la lengua regional tiene cooficialidad con el castellano, que es el idioma utilizado en este estudio.
13. Consultar las secciones Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015*, Notas de los datos, y la lista de colaboradores en la sección de Agradecimientos.
14. La clasificación de cada área permite analizar el resultado relativo de cada comunidad respecto a las demás. La clasificación de la facilidad de cada área se obtiene al ordenar las 17 comunidades y las 2 ciudades autónomas por su puntuación en la distancia a la frontera. A su vez, la distancia a la frontera de cada área resulta de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los sub-componentes de un área. Para más información, véase Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015* y Notas de los datos.
15. Dados los supuestos del caso de estudio acerca de la distancia a la red y la potencia a contratar, en España lo más común es que la conexión se realice en alta tensión y que sea necesaria la instalación de un centro de transformación.
16. Los tipos totales varían entre el 6% y el 10%, a excepción de Ceuta y Melilla donde existe una bonificación que reduce el tipo al 3% por tratarse de ciudades alejadas y situadas en el norte de Marruecos.
17. Ceuta y Melilla son enclaves situados en el Norte de África, con una historia de administraciones militares, y un estatuto particular consolidado en su carácter de ciudades autónomas.
18. Ley 9/2013, de 19 de diciembre de 2013.
19. Datos actualizados a 1 de marzo para todas las comunidades y ciudades autónomas. Los datos de Madrid difieren de los publicados en *Doing Business 2015* debido a reformas y correcciones.

Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015*

La actividad económica requiere normas adecuadas que promuevan la creación y el crecimiento de las empresas, evitando que se generen distorsiones en el mercado. *Doing Business* analiza las normas y regulaciones que pueden ayudar al sector privado a prosperar —dado que, sin un sector privado dinámico, ninguna economía puede proporcionar a las personas un nivel de vida adecuado y sustentable—. *Doing Business* promueve normas que establecen y esclarecen los derechos de propiedad, reducen el coste de la resolución de las disputas comerciales, hacen más predecibles las interacciones económicas y proporcionan a las partes contratantes las medidas de protección necesarias contra abusos.

Los datos de *Doing Business* destacan la importante función de los gobiernos y de las políticas gubernamentales en el quehacer diario de las pequeñas y medianas empresas locales. El objetivo es promover regulaciones que sean eficientes, accesibles para todos los que deben regirse por ellas y simples en cuanto a su aplicación. Cuando las regulaciones son gravosas y la competencia se ve restringida, el éxito tiende a depender de los contactos que tengan los empresarios. Por el contrario, cuando las regulaciones son eficientes, transparentes y fáciles de aplicar, los emprendedores enfrentan menos obstáculos para competir en igualdad de condiciones, lo que les permite innovar y expandirse. En este sentido, *Doing Business* valora las buenas regulaciones como un aspecto clave para la integración social. Para posibilitar el crecimiento —y garantizar que todas las personas puedan participar de sus beneficios, independientemente de su nivel de ingresos—, se requiere un entorno en el cual nuevos empresarios con iniciativa y buenas ideas puedan emprender actividades comerciales, y en el cual las buenas empresas puedan invertir y crecer, generando más empleos.

El diseño de *Doing Business* se realizó teniendo en mente dos tipos de usuarios principales: las autoridades responsables de las políticas y los investigadores[1]. *Doing Business* es una herramienta que los gobiernos pueden utilizar para diseñar políticas sólidas para la creación de empresas y empleos. Sin embargo, esta herramienta no debe ser utilizada de forma aislada. *Doing Business* ofrece una valiosa oportunidad para realizar comparaciones a través de la identificación de las principales dimensiones de los regímenes regulatorios. A pesar de esto, los datos de *Doing Business* tienen un alcance limitado y deben complementarse por medio de otras fuentes de información.

Doing Business también es una fuente de información importante para los investigadores. Aporta un conjunto de datos único que permite realizar análisis destinados a lograr una mejor comprensión de la función de las regulaciones empresariales en el desarrollo económico.

- *Doing Business* analiza las regulaciones empresariales que afectan a las pequeñas y medianas empresas domésticas en 11 áreas entre 189 economías. *Doing Business en España 2015* cubre 5 de estas áreas: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades y comercio transfronterizo.

- Los estudios de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015* no cubren otros aspectos del entorno empresarial, como la seguridad, el tamaño de los mercados, la estabilidad macroeconómica o la prevalencia de sobornos y de corrupción.

- La metodología de *Doing Business* se basa en estudios de casos estandarizados en la ciudad más importante para cada economía desde el punto de vista de los negocios. *Doing Business Subnacional* expande el análisis de *Doing Business* más allá de esta ciudad, identificando las diferencias en materia de legislación o en la aplicación de las regulaciones estatales entre distintas localidades de una misma economía o de una región.

- *Doing Business en España 2015* se basa en 4 fuentes de información principales: las leyes y regulaciones aplicables, expertos del sector privado con experiencia en las áreas del estudio, los gobiernos de las economías objeto de estudio y los especialistas del Grupo del Banco Mundial.

- Los gobiernos utilizan *Doing Business* como una fuente de datos objetivos, que aporta nuevos conocimientos con respecto a las buenas prácticas a nivel mundial. Muchos indicadores de *Doing Business* permiten actuar en función de sus hallazgos; sin embargo, dependiendo del contexto, puede que no todos los indicadores sean siempre "merecedores de una acción".

¿QUÉ MIDEN *DOING BUSINESS* Y *DOING BUSINESS EN ESPAÑA 2015*?

Doing Business identifica diversas dimensiones importantes del entorno regulatorio que afecta a las empresas locales. Proporciona dos tipos de indicadores principales: los primeros miden a grandes rasgos la complejidad y el coste de los procesos regulatorios y los segundos miden la solidez de las instituciones legales. Los indicadores del primer tipo (apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades, pago de impuestos y comercio transfronterizo) promueven la eficiencia de los procedimientos administrados por el gobierno, como por ejemplo el proceso de registrar la transferencia de una propiedad. Los indicadores del segundo grupo (obtención de crédito, protección de inversores minoritarios, cumplimiento de contratos y resolución de la insolvencia) se caracterizan por presentar una limitada variabilidad entre las diferentes ciudades de una misma economía, debido a que dependen principalmente de la legislación estatal con aplicación a nivel general.

La elección de los indicadores de *Doing Business* se ha basado en investigaciones económicas y datos obtenidos de empresas, particularmente los datos de las Encuestas de Empresas del Banco Mundial[2]. Estas encuestas aportan datos que destacan los principales obstáculos que restringen la actividad comercial según la percepción de empresarios de más de 120 economías. Para el diseño de los indicadores de *Doing Business* también se han aplicado conocimientos teóricos provenientes de exhaustivas investigaciones y literatura científica con respecto a la función de las instituciones en la promoción del desarrollo económico. Además, los documentos de antecedentes en los que se desarrolla la metodología para cada uno de los indicadores de *Doing Business* han establecido la importancia de las normas y regulaciones analizadas por *Doing Business* en lo que respecta a resultados económicos tales como los volúmenes de comercio, la inversión extranjera directa, la capitalización de mercado en las bolsas de valores y el crédito privado como porcentaje del PIB[3].

Doing Business en España 2015 es el primer reporte subnacional de *Doing Business* en el país y captura distintas dimensiones relevantes para el clima de negocios en sus 17 comunidades autónomas y las 2 ciudades autónomas. Otorga una medición cuantitativa de regulaciones en 5 áreas de negocio: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades y comercio transfronterizo en 19 ciudades y 5 puertos. Por primera vez, se incluye un área piloto que analiza el inicio de actividades de una pyme industrial (para más información véase el anexo sobre las nuevas áreas de estudio).

Los indicadores de apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad y registro de propiedades se seleccionaron ya que cubren áreas en las que las autoridades locales tienen competencia para reformar y exhiben mayor variación a nivel subnacional. El indicador de comercio transfronterizo fue incluido debido a que es un área de prioridad dada la importancia del comercio internacional para el crecimiento económico. La selección de ciudades se basó en el tamaño de la población de tal forma que se incluye la ciudad de mayor población por comunidad autónoma y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En cuanto a comercio transfronterizo, se seleccionaron los 5 puertos principales según el volumen de contenedores.

COMPARACIÓN DE LAS REGULACIONES A NIVEL LOCAL: *DOING BUSINESS SUBNACIONAL*

Doing Business Subnacional expande el análisis de *Doing Business* más allá de la ciudad analizada en el informe global. Identifica las diferencias en materia de legislación o en la aplicación de las regulaciones estatales entre distintas localidades de una economía (como en Italia) o de una región (como en Centroamérica). Los proyectos se llevan a cabo a petición y en colaboración con los gobiernos.

Los datos recopilados por los informes subnacionales durante los dos últimos años muestran que puede existir una considerable variación dentro de una economía. Por ejemplo, en México en el año 2013, la transferencia de una propiedad tardaba solo 2 días en Colima y hasta 74 en la Ciudad de México. En efecto, dentro de una misma economía, es posible encontrar ciudades que clasifican al nivel de las primeras 20 economías en la facilidad para el registro de una propiedad y ciudades que clasifican al nivel de economías que se ubican entre los últimos 40 lugares en dicho indicador.

Los estudios subnacionales de *Doing Business* generan datos desagregados con respecto a las regulaciones empresariales. Sin embargo, son más que un ejercicio de recopilación de datos, han demostrado tener una significativa influencia en la promoción de reformas regulatorias a nivel de las ciudades:

- Los datos obtenidos son comparables tanto entre distintas ciudades de una misma economía como a nivel internacional, lo que permite que las ciudades comparen sus resultados a nivel local y global. Las comparaciones entre ciudades que forman parte de una misma economía y, por ende, comparten el mismo marco jurídico y regulatorio, pueden resultar reveladoras: los funcionarios locales

generalmente encuentran difícil explicar por qué hacer negocios es más difícil en su jurisdicción que en una jurisdicción vecina.

- El hecho de destacar las buenas prácticas existentes en determinadas ciudades pero no en otras dentro de una misma economía contribuye a que las autoridades responsables de las políticas identifiquen las oportunidades de reproducir estas buenas prácticas. Esto puede estimular debates acerca de las reformas regulatorias en diferentes niveles de gobierno, ofreciendo oportunidades para que los gobiernos y las autoridades locales aprendan unos de otros y traduciéndose en la apropiación y el desarrollo de capacidades a nivel local.

Desde 2005, los informes subnacionales han analizado 367 ciudades en 55 economías, incluyendo Brasil, China, India, Indonesia, Marruecos y Pakistán. En 2014 se publicaron estudios subnacionales en la República Árabe de Egipto, México, Nigeria y Centroamérica. Este año, además de este estudio, se publicaron reportes en Polonia (18 ciudades) y Sudáfrica (9 ciudades y 4 puertos).

Los informes subnacionales están disponibles en la página web de *Doing Business* http://www.doingbusiness.org/subnational

DOS MEDIDAS AGREGADAS: DISTANCIA A LA FRONTERA Y FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

Doing Business presenta datos tanto para indicadores individuales como para dos medidas agregadas —la medición de la distancia a la frontera y la clasificación en la facilidad para hacer negocios— para ofrecer diferentes perspectivas con respecto a los datos. La clasificación en la facilidad para hacer negocios compara las economías entre sí; la medida de la distancia a la frontera compara a las economías en relación con la mejor práctica regulatoria, mostrando la distancia absoluta a la economía con el mejor desempeño en cada indicador de *Doing Business*. Al compararla a través de los años, la medida de la distancia a la frontera muestra cuánto ha variado el entorno regulatorio para los empresarios locales en una economía a través del tiempo en términos absolutos, mientras que la clasificación en la facilidad para hacer negocios solo puede mostrar cuánto ha variado el entorno regulatorio en relación con el de otras economías.

DISTANCIA A LA FRONTERA

La medida de la distancia a la frontera ayuda a medir el nivel absoluto del desempeño regulatorio y su grado de mejora a través del tiempo. Esta medida muestra a qué distancia se encuentra cada economía de la "frontera", la cual representa el mejor desempeño observado en cada uno de los indicadores entre todas las economías de la muestra de *Doing Business* desde 2005 o el tercer año en el cual se recopilaron datos para el indicador. Esto permite a los usuarios visualizar la brecha existente entre el desempeño de una determinada economía y la economía con el mejor desempeño en cualquier momento, permitiendo también estimar la variación absoluta del entorno regulatorio de la economía a través del tiempo, de acuerdo al análisis de *Doing Business*. Esta medida incorpora más información que el escalafón simple utilizado anteriormente como base para la clasificación en la facilidad para hacer negocios, debido a que no solo muestra el lugar que ocupan las economías en materia de desempeño en los indicadores, sino también a qué distancia se encuentran unas de otras.

La clasificación en la facilidad para hacer negocios se basa en la medida de la distancia a la frontera. La clasificación complementa la medida de la distancia a la frontera aportando información con respecto al desempeño de una determinada economía en las regulaciones empresariales en relación con el desempeño de otras economías estudiadas por *Doing Business*. Para cada área cubierta y para todas las áreas, *Doing Business* utiliza un método basado en una media simple para ponderar los indicadores, calcular las clasificaciones y determinar la medida de la distancia a la frontera[4]. Para evaluar la solidez de este método, se exploraron otros métodos, incluyendo el uso de componentes principales y componentes no observados[5], los que arrojaron resultados casi idénticos a los obtenidos mediante la media simple. En ausencia de un marco teórico sólido que asigne distintas ponderaciones a cada una de las áreas cubiertas para las 189 economías a nivel mundial, se usa el método más simple: la ponderación de todas las áreas de manera equitativa y, dentro de cada área, la asignación de una ponderación igual a cada uno de los componentes de las áreas[6].

Cada área cubierta por *Doing Business* se relaciona con un aspecto diferente del entorno regulatorio para los negocios. Las medidas de la distancia a la frontera y las clasificaciones de cada economía varían, con frecuencia de manera significativa, entre las diferentes áreas, lo que indica que un sólido desempeño por parte de una economía en una de las áreas de la regulación puede coexistir con un desempeño débil en otra. Una manera rápida de evaluar la variabilidad del desempeño regulatorio de una economía consiste en observar sus puntuaciones en la distancia a la frontera entre las diferentes áreas. Por ejemplo, Croacia tiene una puntuación global de 66,53 en la distancia a la frontera. Su puntuación en la distancia a la frontera es 85,43 para la apertura de una empresa, mientras que su puntuación en

la distancia a la frontera es 44,97 para la obtención de permisos de construcción. La variación en el desempeño entre los conjuntos de indicadores no es del todo inusual. Refleja diferencias en el grado de prioridad que las autoridades de gobierno asignan a determinadas áreas de la regulación empresarial y en la capacidad de los diferentes organismos gubernamentales de obtener resultados tangibles en su área de responsabilidad. Las clasificaciones presentadas en *Doing Business en España 2015* también se basan en la distancia a la frontera.

La medida de la distancia a la frontera muestra la brecha entre el desempeño de una economía y una medida de las mejores prácticas en las diferentes áreas cubiertas por el informe. Para la apertura de una empresa, por ejemplo, Canadá y Nueva Zelanda requieren el menor número de trámites (1) y Nueva Zelanda el menor tiempo para cumplirlos (0,5 días). Eslovenia presenta el menor coste (0,0) y Australia, Colombia y otras 110 economías no tienen un requisito de capital mínimo (tabla 2.1).

Cálculo de la medida de la distancia a la frontera

El cálculo de la medida de la distancia a la frontera para cada economía comprende dos etapas principales. En primer lugar, se normalizan los indicadores individuales para llevarlos a una unidad común, re-escalándose cada uno de los indicadores componentes *y* mediante una transformación lineal (peor – *y*)/(peor – frontera). En esta fórmula, la frontera representa el mejor desempeño en el indicador entre todas las economías desde 2005 o el tercer año desde que se comenzaron a recopilar los datos para el indicador. Además, por ejemplo, el coste de una exportación y el coste de una importación para cada año se dividen por el deflactor del PIB para considerar el nivel de precios general al comparar estos indicadores de coste absolutos entre economías con diferentes tendencias inflacionarias. El año base para el deflactor es 2013 para todas las economías.

TABLA 2.1 ¿Cuál es la frontera en la práctica regulatoria en las áreas medidas por *Doing Business en España 2015*?

Área e indicador	Quién establece la frontera	Frontera	Peor desempeño
Apertura de una empresa			
Trámites (número)	Canadá; Nueva Zelanda	1	18[a]
Tiempo (días)	Nueva Zelanda	0,5	100[b]
Coste (% de la renta per cápita)	Eslovenia	0	200[b]
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	Australia; Colombia[c]	0	400[b]
Obtención de permisos de construcción			
Trámites (número)	Hong Kong RAE, China	5	30[a]
Tiempo (días)	Singapur	26	373[b]
Coste (% del valor del almacén)	Qatar	0	20[b]
Obtención de electricidad			
Trámites (número)	Alemania; República de Corea[d]	3	9[a]
Tiempo (días)	República de Corea	18	248[b]
Coste (% de la renta per cápita)	Japón	0	8.100[b]
Registro de propiedades			
Trámites (número)	Georgia; Noruega; Portugal; Suecia	1	13[a]
Tiempo (días)	Georgia; Nueva Zelanda; Portugal	1	210[b]
Coste (% del valor de la propiedad)	Arabia Saudita	0	15[b]
Comercio transfronterizo			
Documentos para exportar (número)	Francia; Irlanda	2	11[a]
Tiempo para exportar (días)	Dinamarca; Estonia; Singapur	6	54[b]
Coste de exportar (US$ por contenedor)	Timor-Leste	410	5.000[b]
Documentos para importar (número)	Francia; Irlanda	2	15[a]
Tiempo para importar (días)	Singapur	4	66[b]
Coste de importar (US$ por contenedor)	Singapur	368,4	6.000[b]

a. El peor desempeño se refiere al percentil 99 entre todas las economías.
b. El peor desempeño se refiere al percentil 95 entre todas las economías.
c. Otras 110 economías también tienen un capital mínimo equivalente a 0.
d. Otras 11 economías también requieren solo 3 trámites para obtener una conexión eléctrica.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 2.1 ¿Cómo se calcula la medida de la distancia a la frontera para los indicadores?

Un enfoque de tiempo y movimiento: obtención de permisos de construcción

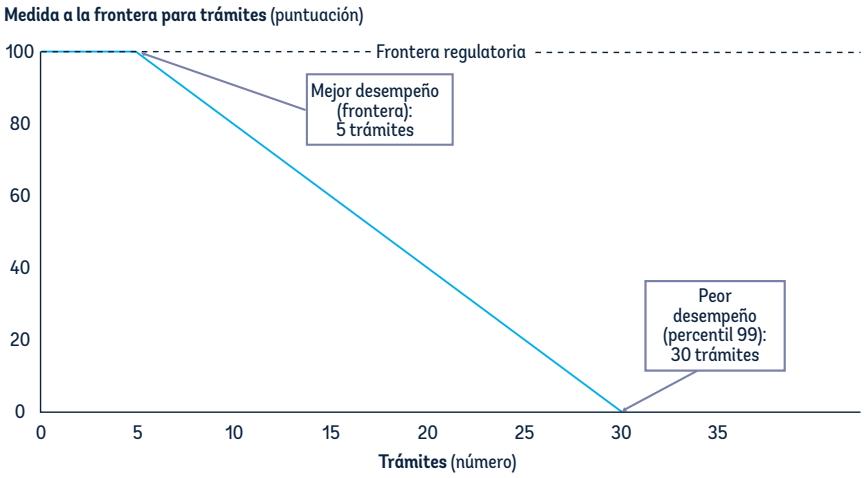

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

En la misma fórmula, para mitigar los efectos de los valores atípicos extremos en las distribuciones de los datos re-escalados para la mayoría de los indicadores componentes (muy pocas economías necesitan 700 días para realizar los trámites de apertura de una empresa, pero muchas necesitan 9 días), el peor desempeño se calcula después de la eliminación de los datos atípicos. La definición de datos atípicos se basa en la distribución para cada indicador componente. Para simplificar el proceso, se definieron dos reglas: se usa el percentil 95 para los indicadores con las distribuciones más dispersas (incluyendo el tiempo, el coste y el capital mínimo) y se usa el percentil 99 para el número de trámites y el número de documentos requeridos para el comercio (figura 2.1).

En segundo lugar, para cada economía, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los indicadores se agregan mediante una media simple para obtener una medida de la distancia a la frontera, primero para cada área y luego entre las distintas áreas medidas. Métodos de agregación más complejos —tales como los componentes principales y los componentes no observados— entregan una clasificación casi idéntica a la media simple utilizada por *Doing Business*[7]. Por lo tanto, *Doing Business* utiliza el método más simple: la ponderación de todas las áreas en forma equitativa y, para cada área, la asignación de igual ponderación a cada uno de los componentes.

La puntuación obtenida por una economía en la distancia a la frontera se indica en una escala de 0 a 100, donde 0 representa el peor desempeño y 100 la frontera. Todos los cálculos de la distancia a la frontera se basan en un máximo de 5 decimales. Sin embargo, los cálculos de las clasificaciones en los indicadores y los cálculos de las clasificaciones en la facilidad para hacer negocios se basan en 2 decimales.

CLASIFICACIÓN GENERAL EN LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

Doing Business en España 2015 clasifica de 1 a 19 las ciudades medidas en su desempeño en 4 indicadores: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad y registro de propiedades. El indicador de comercio transfronterizo no incluye una medida agregada. La clasificación se determina ordenando las puntuaciones agregadas en la distancia a la frontera, redondeadas a 2 decimales.

¿QUÉ ASPECTOS NO MIDE *DOING BUSINESS EN ESPAÑA 2015*?

Doing Business no cubre muchas áreas de políticas importantes e, incluso en lo que respecta a las áreas que cubre, su ámbito es limitado (tabla 2.2). *Doing Business* no analiza la totalidad de los factores, políticas e instituciones que influyen en la calidad del entorno empresarial en una economía o en su competitividad nacional. Por ejemplo, no registra aspectos relativos a la seguridad, la prevalencia de los sobornos y la corrupción, el tamaño de los mercados, la estabilidad macroeconómica, las condiciones del sistema financiero o el nivel de formación y capacitación de la mano de obra.

Incluso en lo que respecta al conjunto de indicadores relativamente reducido incluido en *Doing Business*, el enfoque es deliberadamente restringido. Por ejemplo, los indicadores del comercio transfronterizo registran los documentos, el tiempo y el coste requeridos para el proceso logístico asociado a la exportación e importación de mercancías en contenedores a través de un puerto, pero no miden el coste del transporte marítimo ni de los aranceles como tampoco ningún aspecto relativo a los acuerdos de comercio internacional. En consecuencia, a través de estos indicadores, *Doing Business* ofrece una perspectiva restringida de los desafíos que enfrentan las empresas en términos de infraestructura, en particular en los países en desarrollo. El informe

TABLA 2.2 ¿Cuáles son los aspectos que *Doing Business en España 2015* no cubre?

Ejemplos de áreas no cubiertas
Seguridad
Prevalencia de sobornos y corrupción
Tamaño de los mercados
Estabilidad macroeconómica

no examina hasta qué punto el estado defectuoso de las carreteras, las líneas ferroviarias, los puertos y las comunicaciones puede incidir negativamente en los costes de las empresas y en la pérdida de competitividad (excepto en la medida en que los indicadores del comercio transfronterizo miden indirectamente la calidad de los puertos y las carreteras). De manera similar a lo que ocurre con los indicadores del comercio transfronterizo, los indicadores de la apertura de una empresa no cubren todos los aspectos de la legislación comercial.

Doing Business no pretende medir todos los costes y beneficios de una ley o regulación en particular para la sociedad en su conjunto. El análisis de las leyes y regulaciones empresariales ofrece una perspectiva para el debate con respecto a las trabas regulatorias asociadas al logro de los objetivos de las regulaciones. Estos objetivos pueden ser diferentes según las economías. *Doing Business* ofrece un punto de partida para este debate y debe ser utilizado en conjunto con otras fuentes de datos.

¿CUÁLES SON LAS FORTALEZAS Y LIMITACIONES DE LA METODOLOGÍA?

La metodología de *Doing Business* fue diseñada como una forma fácilmente reproducible de comparar las regulaciones empresariales. Presenta ventajas y limitaciones que deben ser comprendidas al utilizar los datos (tabla 2.3).

Una consideración clave de los indicadores de *Doing Business* es que deben garantizar que los datos entre economías sean comparables. Con este fin, los indicadores se han desarrollado sobre la base de casos estandarizados con presunciones específicas. *Doing Business* reconoce las limitaciones de emplear supuestos de casos estandarizados y presunciones. Con todo, si bien tales presunciones conllevan el coste inevitable de la generalización, lo cierto es que también contribuyen a garantizar que los datos sean comparables. Por este motivo, es habitual observar presunciones limitativas de este tipo en los indicadores económicos. Las estadísticas de inflación, por ejemplo, suelen basarse en los precios de un conjunto de bienes de consumo de unas pocas zonas urbanas, debido al hecho de que la recopilación sistemática de datos de precios que sean representativos de todo el estado supondría un coste prohibitivo para muchos países. Las estimaciones del PIB también están sujetas a una serie de presunciones limitativas, que no han impedido su utilización generalizada.

Algunos indicadores de *Doing Business* incluyen áreas complejas, por lo que resulta clave definir cuidadosamente los casos estandarizados. Por ejemplo, el supuesto del caso estandarizado a menudo se refiere a una sociedad de responsabilidad limitada o a su equivalente legal. Existe una doble motivación para establecer esta presunción. En primer lugar, las sociedades privadas de responsabilidad limitada son, desde el punto de vista empírico, el tipo de empresa más frecuente en el caso de las empresas con más de un propietario en muchas de las economías del mundo. En segundo lugar, esta elección refleja uno de los enfoques claves de *Doing Business* sobre la ampliación de oportunidades para los emprendedores: los inversores se animan a aventurarse en el mundo de los negocios cuando las pérdidas potenciales se limitan a su participación en el capital.

Otra presunción bajo la cual se elaboran los indicadores de *Doing Business* es que los empresarios conocen todas las regulaciones aplicables y las cumplen. En la práctica, es posible que los empresarios no conozcan los trámites necesarios o los procedimientos a seguir para cumplirlos y pueden perder un tiempo considerable en averiguarlo. Por el contrario, algunos empresarios podrían eludir deliberadamente el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo no registrándose en el sistema de seguridad social. Cuando las regulaciones son particularmente onerosas, las empresas podrían optar por los sobornos y otros acuerdos informales para eludir las regulaciones, un aspecto que ayuda a explicar las diferencias entre los datos *de iure* proporcionados por *Doing Business* y la información *de facto* entregada por las Encuestas de Empresas del Banco Mundial. En las economías con

TABLA 2.3 Ventajas y limitaciones de la metodología de *Doing Business*

Característica	Ventajas	Limitaciones
Uso de estudios de casos estandarizados	Permite la comparación de los datos entre las diferentes economías y es una metodología transparente	Reduce el ámbito de los datos e implica que solo las reformas regulatorias en las áreas medidas pueden ser sometidas a un seguimiento sistemático
Enfoque basado en el sector nacional y formal	Mantiene el énfasis en el sector en el cual las regulaciones son relevantes y las empresas son más productivas: el sector formal	No refleja la realidad del sector informal —importante cuando es de gran tamaño— ni de las empresas extranjeras que enfrentan un conjunto de limitaciones diferentes
Uso de cuestionarios a expertos	Garantiza que los datos reflejen los conocimientos de los profesionales con mayor experiencia en la gestión de los tipos de transacciones medidas	Da como resultado indicadores que no miden la variación en las experiencias de los empresarios
Enfoque basado en las leyes	Permite que los indicadores sean "objeto de acción", ya que las leyes pueden ser modificadas por las autoridades responsables de las políticas	No refleja la realidad de que, cuando no se cumplen sistemáticamente las leyes, puede que las reformas regulatorias no logren todos los resultados deseados

regulaciones particularmente gravosas, los niveles de informalidad tienden a ser mayores. En comparación con sus contrapartes del sector formal, las empresas que operan en el sector informal suelen crecer a un ritmo menor, tienen más dificultades para acceder al crédito y emplean a un menor número de trabajadores, los cuales quedan excluidos de la protección del derecho laboral[8]. Además, las empresas del sector informal son también más propensas a evadir impuestos. *Doing Business* mide un conjunto de factores que ayudan a explicar la incidencia de la informalidad y ofrecen a las autoridades responsables de las políticas perspectivas con respecto a las posibles áreas de reforma regulatoria.

Las leyes y las regulaciones caen bajo el control directo de las autoridades responsables de las políticas —y suelen ser el punto de partida cuando las autoridades intentan modificar el conjunto de incentivos bajo el cual operan las empresas—. *Doing Business* no solo muestra cuáles son los problemas que presenta el marco regulatorio; también indica cuáles son las regulaciones o procedimientos regulatorios específicos que debieran ser reformados. Además la medición cuantitativa de las regulaciones empresariales permite investigar de qué manera las regulaciones específicas influyen en el comportamiento y los resultados económicos de las empresas.

¿CÓMO SE RECOPILAN LOS DATOS?

Los datos de *Doing Business* se basan tanto en leyes y regulaciones nacionales como en requisitos administrativos. Los datos se recopilan mediante varias rondas de interacción con expertos (tanto profesionales del sector privado como funcionarios públicos), a través de entrevistas personales, cuestionarios, llamadas telefónicas y correspondencia escrita. *Doing Business* se basa en 4 fuentes de información principales: las leyes y regulaciones aplicables, expertos provenientes del sector privado, los gobiernos de las economías objeto de estudio y los especialistas del Grupo del Banco Mundial. Para una explicación detallada de la metodología de *Doing Business*, véase la sección Notas de los datos.

Leyes y regulaciones relevantes

La mayor parte de los indicadores de *Doing Business* se basan en las leyes y regulaciones. En efecto, más de dos tercios de los datos incluidos en los indicadores de *Doing Business* se basan en una lectura de las leyes. Además de participar en entrevistas o rellenar cuestionarios escritos, los expertos encuestados por *Doing Business* aportan referencias sobre las leyes, regulaciones y tarifas aplicables. El equipo de *Doing Business* recopila los textos de las leyes y regulaciones pertinentes y contrasta la exactitud de las respuestas. Por ejemplo, el equipo examina el código de comercio para confirmar el requisito de capital mínimo (*Doing Business* pone estos y otros tipos de leyes a disposición de los interesados en la página web de la biblioteca de leyes de *Doing Business*)[9]. Debido a la verificación de los datos y el control de la calidad, no es necesario contar con grandes muestras de expertos para los cuestionarios. En principio, el papel de los colaboradores es principalmente de asesoría —en tanto contribuyen a corroborar que el equipo de *Doing Business* ha entendido e interpretado correctamente las leyes y regulaciones— y de hecho cada vez hay menos correcciones procedentes de los colaboradores a pesar de que estos vayan aumentando en número.

Para el resto de los datos, el equipo lleva a cabo consultas exhaustivas con diversos colaboradores a fin de minimizar el riesgo de errores en las mediciones. En algunos indicadores —por ejemplo, los indicadores asociados a la obtención de permisos de construcción— el componente del tiempo y una parte del componente del coste (en las economías que carecen de tarifas oficiales) se basan en lo que sucede realmente en la práctica, más que en el texto de la ley. Esta circunstancia da lugar a cierto grado de subjetividad. Cuando las fuentes indican diferentes estimaciones, los indicadores de tiempo informados en *Doing Business* representan la mediana entre diversas respuestas obtenidas bajo los supuestos del caso estandarizado.

Colaboradores de *Doing Business en España 2015*

Más de 350 profesionales del sector privado y 400 funcionarios públicos participaron en el estudio *Doing Business en España 2015*. Los colaboradores son profesionales que de forma rutinaria realizan gestiones o asesoran en lo que respecta a los requisitos legales y regulatorios en las áreas específicas cubiertas por el informe y son seleccionados en función de su ámbito de especialización en estas áreas. Dado que el enfoque está centrado en las gestiones legales y regulatorias, la mayor parte de ellos son profesionales del área del derecho, como abogados o notarios. Agentes de transporte, representantes aduaneros, arquitectos, gestores, ingenieros y otros profesionales aportaron información en relación con el comercio transfronterizo, la obtención de permisos de construcción y la obtención de electricidad. Registradores de la propiedad de cada ciudad participaron en la encuesta del indicador registro de propiedades. Funcionarios públicos (tales como funcionarios municipales y autoridades de aduanas y puertos) también aportaron información que se incorporó en los indicadores.

El enfoque aplicado en *Doing Business en España 2015* consistió en trabajar con asesores legales o profesionales que realizan regularmente las operaciones objeto de estudio. De acuerdo con el enfoque metodológico estándar de los indicadores de tiempo y movimiento, *Doing Business* desglosa cada procedimiento o proceso, como por ejemplo la apertura de una empresa o la inscripción de un bien inmueble en el registro, en diferentes trámites para garantizar una mejor estimación del tiempo (para más detalles véase la sección Listas de

trámites). La estimación del tiempo para cada trámite es aportada por profesionales con experiencia relevante y habitual en el tipo de procedimiento concreto. Cuando las estimaciones de tiempo difieren, se realizan nuevas interacciones con los colaboradores hasta que las diferentes opiniones convergen en una sola o en un estrecho margen que refleja la mayoría de los casos aplicables.

Doing Business no realiza encuestas a empresas por dos motivos principales. El primero se debe a la frecuencia con la cual las empresas participan en las operaciones identificadas por los indicadores, que por lo general es baja. Por ejemplo, una empresa pasa por el proceso de constitución una única vez durante su existencia, mientras que un abogado especialista en derecho societario puede realizar una decena de operaciones de este tipo cada mes. Por lo tanto, este tipo de abogados y otros expertos que proporcionan información a *Doing Business* están mejor capacitados para analizar el proceso de apertura de una empresa que las propias empresas. También tienen acceso a las regulaciones y prácticas más recientes, mientras que una empresa puede haber enfrentado un conjunto de normas diferente al momento de su constitución si ya han transcurrido años de ello. El segundo de los motivos es que la mayor parte de la información que recopilan los cuestionarios de *Doing Business* es de carácter jurídico, ámbito con el cual las empresas no suelen estar del todo familiarizadas.

Los gobiernos y los especialistas del Grupo del Banco Mundial

Después de recopilar la información aportada por los expertos provenientes del sector privado, contrastar la información con la legislación aplicable y realizar un seguimiento a través de consultas para garantizar que se dispone de toda la información pertinente, el equipo de *Doing Business Subnacional* comparte los resultados preliminares del informe con las autoridades locales y estatales en términos confidenciales. Esta etapa de "derecho de réplica" es el aspecto más esencial del ciclo del proyecto. De acuerdo a la retroalimentación obtenida, el equipo se dirige nuevamente a los expertos del sector privado para consultarles acerca de los posibles cambios a realizar y, si procede, confirmarlos. Los gobiernos locales también comparten sus experiencias, las que se reflejan en capítulos detallados del estudio. Este modelo aumenta la legitimidad de los resultados. El informe completo es compartido y sometido a revisión experta por especialistas del Grupo del Banco Mundial.

¿CÓMO UTILIZAN LOS DATOS LOS GOBIERNOS?

Durante la última década, los gobiernos han dado cada vez mayor énfasis a la reforma de las regulaciones empresariales con el propósito de mantener la competitividad en una economía cada vez más globalizada. *Doing Business* ofrece una fuente de datos utilizables y objetivos que aporta importantes conocimientos con respecto a las buenas prácticas a nivel internacional. Efectivamente, desde 2003 los gobiernos a nivel mundial han implementado más de 600 reformas regulatorias en las que se han aplicado los datos aportados por *Doing Business*[10].

Una de las instancias para el intercambio de historias de éxito de las reformas de las regulaciones empresariales son los eventos de aprendizaje entre pares: talleres en los cuales funcionarios de distintos gobiernos de una región, o incluso de todo el mundo, se reúnen para intercambiar experiencias y debatir los desafíos de las reformas regulatorias (figura 2.2).

Además, comités de reforma creados por los gobiernos utilizan frecuentemente los indicadores de *Doing Business* como información para el diseño de sus programas de mejora del entorno empresarial. Más de 50 economías han constituido comités de reforma —generalmente a nivel interministerial o que reportan directamente al presidente o a ministros— para garantizar la coordinación de las iniciativas entre los distintos organismos. Entre ellas se incluyen economías de Asia oriental y meridional, como Indonesia, la República de Corea, Malasia, Filipinas y Sri Lanka; de Oriente Medio y Norte de África, como Argelia, Kuwait, Marruecos, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos; de Europa y Asia central, como Azerbaiyán, Croacia, República Checa, Georgia, Kazajstán, Kosovo, República Kirguisa, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Montenegro, Polonia, Federación de Rusia, Tayikistán, Ucrania, Reino Unido y Uzbekistán; de África Subsahariana, como Botswana, Burundi, República Centroafricana, Comoras, República Democrática del Congo, República del Congo, Costa de Marfil, Guinea, Kenya, Liberia, Malawi, Mali, Nigeria, Ruanda, Sierra Leona, Togo y Zambia; y de América Latina, como Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, México, Panamá y Perú.

Una razón que justifica el uso de los indicadores de *Doing Business* por parte de los gobiernos es que muchos de estos indicadores pueden "ser aptos para actuar", ya que miden aspectos sobre los cuales los gobiernos tienen control directo. Por ejemplo, los gobiernos pueden reducir (o incluso eliminar) el requisito de capital mínimo para las nuevas empresas y pueden invertir en registros mercantiles y registros de la propiedad para aumentar la eficiencia de estas instituciones. También pueden mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la adopción de tecnologías de última generación para facilitar la preparación, presentación y pago de los impuestos por parte de las empresas. Además, pueden llevar a cabo reformas judiciales que permitan reducir las demoras en el cumplimiento de los contratos. Por otra parte, algunos indicadores de *Doing Business* identifican ciertos costes que afectan a los participantes del sector

FIGURA 2.2 ¿Cómo utilizan los gobiernos *Doing Business* como una herramienta para el diseño de políticas?

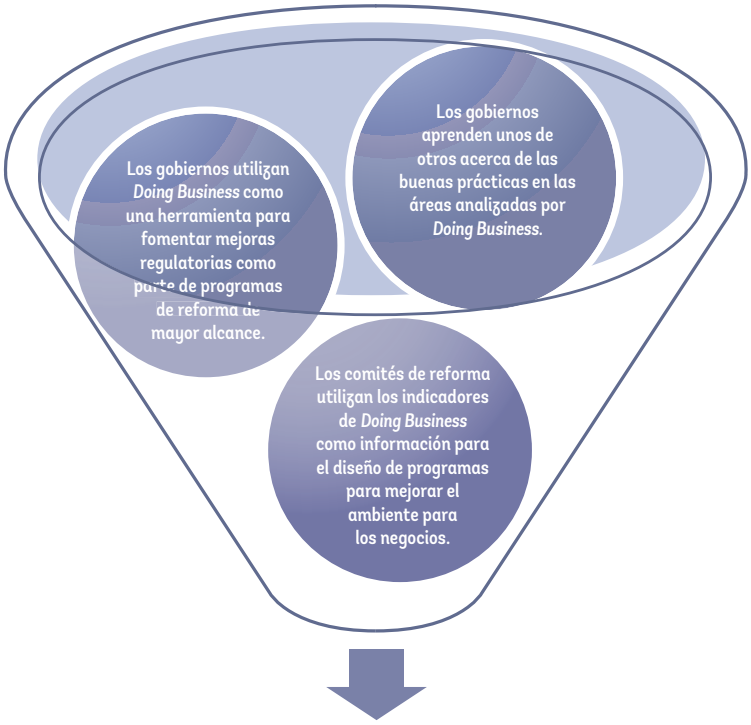

privado, como por ejemplo los costes de abogados, notarios, arquitectos, electricistas o agentes de transporte, sobre los cuales es posible que los gobiernos tengan escasa influencia en el corto plazo.

El hecho de que muchos de los indicadores de *Doing Business* sean "aptos para actuar" no significa necesariamente que todos merezcan siempre "una acción" en un contexto determinado[11]. Las reformas a las regulaciones empresariales constituyen uno de los elementos de una estrategia que busca mejorar la competitividad y establecer bases sólidas para un crecimiento económico sustentable. Existen muchos otros objetivos igualmente importantes de conseguir, tales como la gestión eficiente de las finanzas públicas, una adecuada atención a la educación y la capacitación, la adopción de tecnologías de última generación para fomentar la productividad económica y la calidad de los servicios públicos y la necesaria preocupación por la calidad del aire y del agua para resguardar la salud de la población. Los gobiernos deben decidir cuál es el conjunto de prioridades que se ajusta mejor a las necesidades que enfrentan. La afirmación de que los gobiernos deberían esforzarse por establecer una normativa que promueva racionalmente la actividad del sector privado no equivale a sugerir que esto deba hacerse a costa de otros objetivos económicos y sociales importantes.

NOTAS

1. El enfoque de los indicadores de *Doing Business* sigue estando centrado en el régimen regulatorio enfrentado por las empresas locales que emprenden actividades económicas en la ciudad más importante de una economía desde el punto de vista de los negocios. *Doing Business* no fue diseñado inicialmente con el fin de aportar información con respecto a las decisiones tomadas por los inversores extranjeros; sin embargo, en la práctica, los inversores pueden encontrar datos útiles con respecto a la calidad del clima nacional para la inversión. El análisis realizado en el Grupo de Indicadores Globales del Grupo del Banco Mundial ha demostrado que los países que tienen normas adecuadas para la actividad económica nacional también tienden a tener buenas normas para las actividades de las subsidiarias extranjeras que participan en la economía local.
2. Para mayor información acerca de las Encuestas de Empresas del Banco Mundial, véase la página web http://www.enterprisesurveys.org
3. Estos documentos están disponibles en la página web de *Doing Business* http://www.doingbusiness.org/methodology
4. Para la obtención de crédito, los indicadores se ponderan proporcionalmente, de acuerdo a su proporción en la puntuación total, asignándose una ponderación de 60% al índice de fortaleza de los derechos legales y 40% al índice de alcance de la información crediticia. De esta manera, cada punto incluido en estos índices tiene el mismo valor independientemente del componente al cual pertenece. Los indicadores para todas las demás áreas reciben la misma ponderación.
5. En la página web de *Doing Business* (http://www.doingbusiness.org/methodology) se encuentra una nota técnica sobre los distintos métodos de agregación y ponderación.
6. Para mayores detalles, véase el capítulo con respecto a la distancia a la frontera y la facilidad para hacer negocios del informe global *Doing Business 2015*.
7. Djankov, Manraj y otros (2005). Los métodos basados en los componentes principales y los componentes no observados entregan una clasificación casi idéntica a la que entrega el método basado en la media simple, dado que ambos métodos asignan ponderaciones aproximadamente iguales a las áreas, debido a que las correlaciones en parejas entre los indicadores no difieren mucho. Una alternativa para el método basado en la media simple consiste en asignar diferentes ponderaciones a las áreas, dependiendo de cuáles se consideran más o menos importantes en el contexto de una economía específica.
8. Schneider 2005; La Porta y Shleifer 2008.
9. http://www.doingbusiness.org/law-library
10. En el caso de estas reformas, *Doing Business* reconoce que la información aportada por el informe *Doing Business* se utilizó en el diseño de la agenda de reforma.
11. Un estudio en el que se utilizaron los indicadores de *Doing Business* ilustra las dificultades que se enfrentan al utilizar indicadores muy desagregados para identificar las prioridades de reforma (Kraay y Tawara 2011).

Doing Business en España 2015

Apertura de una empresa

- Abrir una empresa en España —que de media requiere 9,4 trámites, 17 días, un coste del 4,2% de la renta per cápita y el desembolso del capital mínimo equivalente al 13,8% de la renta per cápita— sigue siendo menos ágil y más costoso que en los países de altos ingresos de la OCDE, donde de media se requieren 4,8 trámites con una duración de 9,2 días, un coste del 3,4% de la renta per cápita y el desembolso del capital social equivalente al 8,8% de la renta per cápita.
- El número de trámites para crear una empresa varía según el canal de tramitación: la plataforma electrónica CIRCE permite realizar trámites de puesta en marcha de la empresa que la plataforma notarial SIGNO no ofrece. Madrid, Santander y Sevilla son las provincias donde más se utiliza la plataforma telemática CIRCE para constituir una empresa. Además, en Canarias, Navarra y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla existen trámites adicionales para darse de alta en impuestos locales.
- Las mayores diferencias entre ciudades se dan en los tiempos de inscripción en los registros provinciales y las tasas municipales de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- En Badajoz, Ceuta, Gijón, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Valencia no hay tasas municipales por la comunicación de la apertura de un local. En el resto de ciudades, las tasas varían del 0,1% de la renta per cápita en Vigo al 2,6% de la renta per cápita en Pamplona.

Las pequeñas y medianas empresas son la columna vertebral de la economía española: representan el 99,88% del tejido empresarial y emplean cerca de 2 tercios del total de los trabajadores[1]. La grave crisis económica que ha afectado al país en los últimos años ha tenido un efecto devastador sobre el empleo. Entre 2008 y 2012 cerraron casi 1,9 millones de empresas en España, casi todas pequeñas o medianas[2].

La creación de empresas es uno de los principales indicadores de la actividad económica de un país. Un mayor número de empresas supone más empleo, más ingresos públicos y, por tanto, mayores posibilidades de aumentar el desarrollo económico y social de todos los ciudadanos. Reducir las barreras al emprendimiento así como la complejidad y el coste de cumplir con la regulación empresarial son aspectos importantes para hacer más competitivo el ambiente regulatorio del país.

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE APERTURA DE UNA EMPRESA?

Doing Business registra todos los trámites que debe realizar un emprendedor para crear y poner en marcha formalmente una empresa (figura 3.1). Para poder comparar los datos entre 17 comunidades autónomas españolas y las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, *Doing Business* utiliza un caso estándar de una empresa 100% nacional, constituida con un capital inicial de 10 veces la renta per cápita del país, que realiza actividades industriales o comerciales generales y tiene entre 10 y 50 empleados, todos ellos españoles[3].

¿CÓMO FUNCIONA LA APERTURA DE UNA EMPRESA EN ESPAÑA?

La constitución de empresas en el territorio español se regula bajo

FIGURA 3.1 ¿Cuál es el tiempo, coste, capital mínimo requerido y trámites necesarios para poder abrir y operar una empresa?

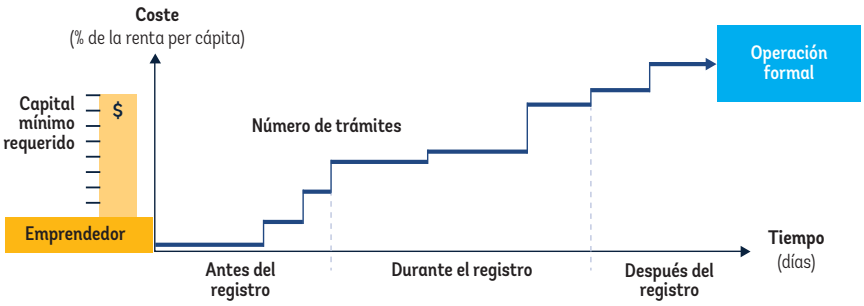

un marco común[4]. Para crear una Sociedad Limitada (SL), un empresario debe completar trámites antes del registro, registro y después del registro (figura 3.2)[5]. La etapa previa al registro incluye la obtención del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central, el depósito del capital social mínimo de 3.000 EUR en el banco y la obtención de la certificación bancaria del depósito, la firma de la escritura pública ante el notario, la obtención del número de identificación fiscal provisional (NIF) ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la autoliquidación del impuesto sobre operaciones societarias ante las haciendas autonómicas[6]. La etapa de registro consiste en la inscripción de la escritura pública en el registro mercantil provincial correspondiente al domicilio social de la empresa.

Después del registro, el emprendedor solicita el número de identificación fiscal definitivo y cumple con las obligaciones fiscales de darse de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores[7] y en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)[8] presentando el modelo de declaración censal ante la AEAT[9]; presenta la declaración responsable o comunicación previa[10] en el ayuntamiento efectuando el pago de las tasas correspondientes; solicita su inscripción como empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social y da de alta a los empleados en el sistema; por último, la sociedad debe comunicar la apertura del centro de trabajo a la comunidad autónoma correspondiente en el transcurso de los 30 primeros días después del inicio de actividades[11].

El emprendedor tiene la opción de cumplir con los requisitos de manera presencial o telemática. Hay 2 variantes telemáticas: a través de internet, usando el sistema de información del *Centro de Información y Red de Creación de Empresas* (CIRCE) o a través del *Sistema de Gestión Integrado del Notariado* (SIGNO). La principal diferencia entre las 2 plataformas electrónicas es

FIGURA 3.2 Esquema básico de tramitación de apertura de una empresa en España

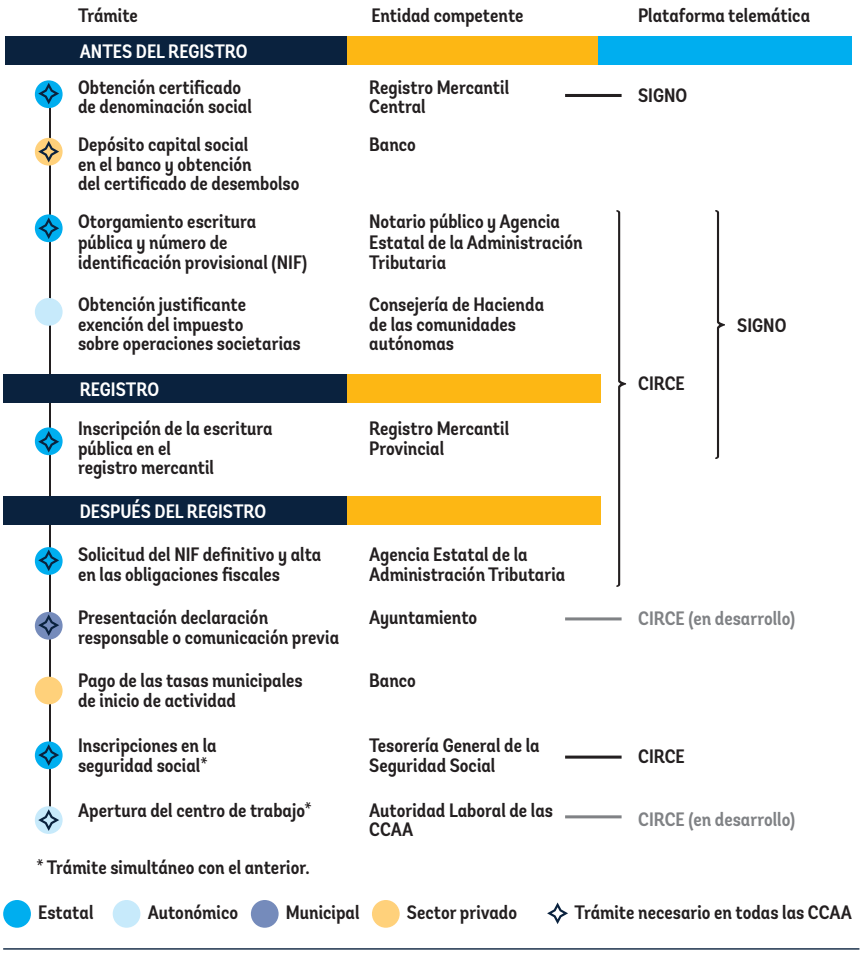

Nota: la solicitud del NIF se realiza a través de la declaración de alta, modificación o cese (declaración censal). La obtención del justificante de la exención del impuesto es necesario en todas las comunidades autónomas excepto en Illes Balears.
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

que SIGNO es un sistema informático de uso exclusivo de los notarios y solo permite realizar trámites relacionados con la constitución de la sociedad[12]. CIRCE es un sistema de información que se accede por internet y que puede ser usado por cualquier persona que disponga de un certificado digital. A través de CIRCE, se pueden realizar también trámites de puesta en marcha como el alta en el censo, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y el alta en la Seguridad Social. Los medios de constitución telemáticos han tenido diverso éxito en los últimos años (cuadro 3.1).

La mayoría de los emprendedores no tiene un certificado digital y por lo tanto tiene que acudir a un *Punto de Atención al Emprendedor* (PAE) para constituir la empresa telemáticamente a través de CIRCE[13]. Gestorías, notarías, centros públicos o privados, colegios profesionales, organizaciones empresariales o cámaras de comercio que se encargan de facilitar la creación de nuevas empresas, a través de la prestación de servicios de tramitación de documentación y asesoramiento pueden constituirse como PAE, firmando un convenio con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El PAE ayuda al emprendedor a rellenar el Documento Único Electrónico (DUE)[14] —un documento estandarizado con formato electrónico donde se incluyen los datos necesarios para constituir la sociedad solo—. Después, el emprendedor debe acudir en persona a la notaría para firmar

CUADRO 3.1 Evolución en el uso de CIRCE y SIGNO

En 2003 el Ministerio de Industria, Energía y Turismo[i] creó el *Centro de Información y Red de Creación de Empresas* (CIRCE) para impulsar la tramitación telemática. En un primer momento solo permitía crear un nuevo tipo de sociedad de responsabilidad limitada simplificada (*Sociedad Limitada Nueva Empresa*)[ii], pero en 2008 se incorporaron todas las sociedades limitadas y en el 2010 también las empresas individuales. Paralelamente, el Consejo General del Notariado desarrolló el *Sistema de Gestión Integrado* (SIGNO) en 2006 para establecer en todas las notarías una plataforma digital única que integrara la totalidad de los trámites notariales.

Desde que se crearon ambos sistemas, ha prevalecido el uso de SIGNO (ver figura). El Real Decreto-ley 13/2010 impulsó la figura del notario para realizar los trámites de constitución telemáticamente vía SIGNO al establecer plazos máximos de tramitación y al reducir los honorarios notariales y del registro para ciertas empresas constituidas telemáticamente. Como consecuencia, entre el 2010 y el 2012 las constituciones telemáticas vía notario aumentaron en un 71%. Las constituciones telemáticas vía CIRCE, sin embargo, se han mantenido bajas por varios motivos. Por un lado, el emprendedor tiene que acudir personalmente a la notaría a firmar la escritura de constitución de todas maneras, sin necesariamente pasar por un PAE. Además no hay un gran conocimiento sobre el sistema y en algunas ciudades el número de PAE es limitado. A esto habría que añadir el desafío que presenta completar el DUE ya que es un documento largo y rígido que no se puede guardar en un ordenador y una vez enviado no permite realizar cambios.

Sin embargo, en los últimos dos años, las constituciones telemáticas vía notario han disminuido, mientras que las constituciones telemáticas vía CIRCE han aumentado. Parte de esa tendencia parece acentuarse tras la aprobación de la Ley 14/2013[iii], que adopta una serie de medidas para fomentar el uso de la plataforma CIRCE, como por ejemplo, ampliar los trámites que se podrán realizar a través de ella. La ley prevé que se realice cualquier trámite ante autoridades estatales, autonómicas y locales asociado al inicio o ejercicio de la actividad, incluidos la solicitud de la denominación social en el caso de la sociedad de responsabilidad limitada, la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables y los trámites asociados al cese de la actividad. La ley también establece la integración de ventanillas únicas empresariales en los PAE para que solo exista una única red de oficinas de atención a los emprendedores, bajo una sola denominación y marca[iv], y establece que los notarios se constituyan como PAE[v], a pesar de que hoy en día no existen notarios que ejerzan como tal. Sin embargo, algunos notarios se quejan de que desde la entrada en vigor de la nueva ley, los plazos de inscripción de las escrituras enviadas vía SIGNO se han alargado[vi] y que el coste de crear una sociedad también aumentó en un primer momento, dado que se volvieron a cobrar las tasas de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) para las empresas constituidas telemáticamente.

La evolución de la tramitación telemática en España en los últimos años

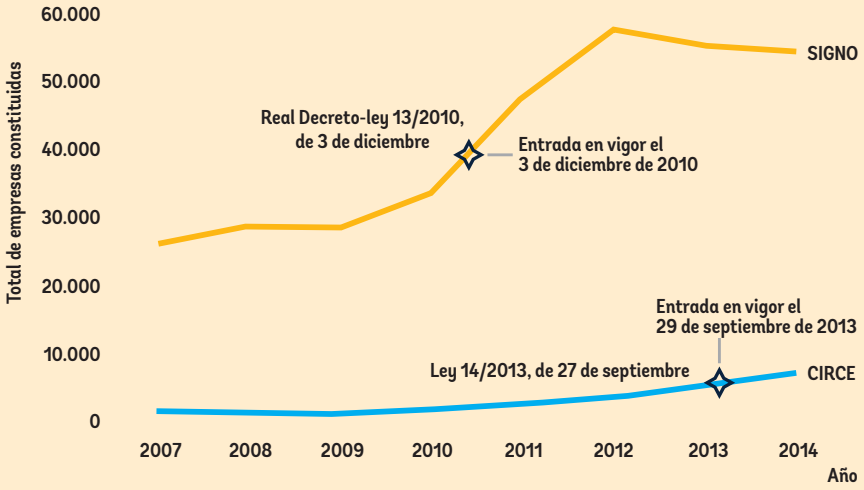

Fuente: Ministerio de Industria, Energía y Turismo y Consejo General del Notariado.

i. Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa.

ii. Es un tipo de sociedad de responsabilidad limitada simplificada. Su objeto social es genérico para permitir una mayor flexibilidad en el desarrollo de las actividades empresariales sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad. La denominación social está formada por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico, seguido de las palabras "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o la abreviación "SLNE". Los órganos sociales son una junta general de socios y un órgano de administración unipersonal o pluripersonal.

iii. La ley está todavía en desarrollo reglamentario. Derogó el Real Decreto-ley 13/2010.

iv. Disposición adicional segunda de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. El Real Decreto 127/2015 de 27 de febrero, establece un plazo de 6 meses para la integración de las ventanillas físicas y de nuevo para las electrónicas.

v. Los notarios han recibido la asignación de PAE a través del Capítulo IV, artículos 13 y siguientes de la Ley 14/2013.

vi. La Ley 14/2013 establece plazos de registro más ágiles para las escrituras de constitución presentadas de manera telemática, sin embargo el texto de la ley no es claro con respecto a si estos plazos aplican solo a CIRCE o a todas las constituciones telemáticas tal como ocurría en el anterior Real Decreto-ley 13/2010. Se está a la espera de que se desarrolle la nueva normativa para aclarar este tema.

la escritura pública de constitución. Los demás trámites[15] se realizan telemáticamente con la información contenida en el DUE que se comparte entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Seguridad Social, las haciendas de las comunidades autónomas y los registros mercantiles.

Actualmente, la plataforma CIRCE se está ampliando para aquellos ayuntamientos adheridos a *Emprende en 3*, que es una plataforma electrónica que posibilita el envío de las declaraciones responsables a los ayuntamientos[16]. No obstante, algunos ayuntamientos adheridos a *Emprende en 3* comentan que la plataforma no permite adjuntar documentos ni realizar el pago de las tasas de inicio de actividad, por lo que en la práctica los emprendedores siguen acudiendo al ayuntamiento a presentar la declaración responsable o comunicación previa junto con la documentación exigida así como al banco a pagar las tasas. Las comunidades autónomas también están empezando a firmar acuerdos de colaboración con la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para que se pueda realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a través de CIRCE. La Región de Murcia ha sido la primera en ofrecer este servicio[17].

A pesar de que el uso de CIRCE ha aumentado en los últimos años, sigue siendo más común acudir directamente al notario sin pasar por un PAE para que se encargue de realizar alguno o todos los trámites relacionados con la constitución de la empresa[18]. El notario lo hace telemáticamente a través de SIGNO. Este sistema informático está implantado en todas las notarías de España y las conecta con la AEAT, los registros mercantiles y las haciendas de las comunidades autónomas para la autoliquidación del impuesto de actividades societarias.

Dentro de España existen diferencias en la apertura de empresas: se necesitan entre 7 y 12 trámites que tardan entre 14 y 30,5 días a un coste del 3,4 y el 6,6% de la renta per cápita. Es más fácil abrir una empresa en Sevilla, Madrid o Santander, donde los emprendedores usan más CIRCE, y por consiguiente tienen un menor número de trámites (tabla 3.1). Por otro lado, en Navarra es donde más trámites se necesitan y más costoso es crear una empresa debido a que las empresas de nueva constitución no están exentas del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y las tasas municipales por el inicio de actividad son las más altas. Se tarda menos tiempo en Andalucía, Asturias, Catalunya, la Comunidad de Madrid, la Comunidad

TABLA 3.1 ¿Dónde es más fácil abrir una empresa?

Comunidad autónoma	Ciudad	Clasificación	Distancia a la frontera (puntuación)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% de la renta per cápita)	Capital mínimo (% de la renta per cápita)
Media España			82,09	9,4	17	4,2	13,8
Media Unión Europea			89,85	5,2	11,6	4, 1	11,3
Media OCDE altos ingresos			91,18	4,8	9,2	3,4	8,8
Andalucía	Sevilla	1	86,50	7	14	3,4	13,8
C. Madrid	Madrid	2	86,26	7	14	5,3	13,8
Cantabria	Santander	3	85,85	7	16	4,6	13,8
Asturias	Gijón	4	83,55	9	14	3,4	13,8
C. Valenciana	Valencia	4	83,55	9	14	3,4	13,8
Extremadura	Badajoz	6	83,43	9	14,5	3,4	13,8
La Rioja	Logroño	7	83,05	9	16	3,4	13,8
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	8	82,08	10	14	3,4	13,8
Catalunya	Barcelona	9	81,95	10	14	4,5	13,8
Illes Balears	Palma de Mallorca	10	81,79	9	20,5	4,5	13,8
R. Murcia	Murcia	11	81,68	10	15	4,6	13,8
Castilla-La Mancha	Albacete	12	81,51	10	15,5	5,0	13,8
Aragón	Zaragoza	13	81,23	10	17	4,2	13,8
Castilla y León	Valladolid	14	81,20	10	17	4,5	13,8
País Vasco	Bilbao	15	81,19	10	17	4,6	13,8
Galicia	Vigo	16	80,81	10	19	3,5	13,8
Melilla	Melilla	17	78,86	11	20,5	4,3	13,8
Ceuta	Ceuta	18	77,94	10	30,5	3,4	13,8
Navarra	Pamplona	19	77,23	12	20	6,6	13,8

Nota: la clasificación se basa en la media de la distancia a la frontera en los sub-indicadores de número de trámites, tiempo, coste y requisito de capital mínimo pagado asociados a la apertura de una empresa. Véanse más detalles en la sección Notas de los datos. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). Los datos de Madrid han sido actualizados a 1 de marzo de 2015.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

Valenciana y Canarias, donde los tiempos de inscripción en los registros mercantiles son más ágiles y es más lento en Ceuta debido a que el ayuntamiento requiere la comunicación previa de inicio de actividad 2 semanas antes de iniciar operaciones. Crear una empresa es menos costoso en las 7 ciudades donde no hay que pagar tasas municipales asociadas al inicio de actividad[19].

A pesar de haber mejorado en los últimos años, el proceso sigue siendo más ágil de media y menos complejo en los países de la Unión Europea —donde se requieren solo 5,2 trámites con una duración de 11,6 días y un coste del 4,1% de la renta per cápita— (figura 3.3). En Portugal, un empresario puede abrir una empresa con solo tres trámites y en menos de 3 días. En Eslovenia, constituir una empresa no tiene coste alguno. Los emprendedores españoles deben desembolsar un capital social mínimo de 3.000 EUR —el equivalente al 13,8% de la renta per cápita— frente al 11,3% de la renta per cápita en los países de la Unión Europea.

Para abrir una empresa en España, un emprendedor tiene que realizar de media 9,4 trámites, 4,2 más que en la Unión Europea. Los requisitos que se deben cumplir son los mismos, sin embargo, la manera en que estos se cumplen generan diferencias locales en cuanto al número de interacciones que debe realizar el emprendedor. En las provincias de Madrid, Santander y Sevilla, donde más se usa CIRCE[20], se requieren 2 trámites menos que la media española, debido a que los trámites de inicio de actividad ante la AEAT y la Seguridad Social se realizan telemáticamente a través del documento único electrónico. A pesar de que las empresas de nueva constitución están exentas del pago del impuesto sobre operaciones societarias[21], sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en los registros mercantiles. Para obtener la declaración fiscal de exención, el emprendedor debe presentar

FIGURA 3.3 Crear una empresa en España es más lento y más complejo que la media de la Unión Europea

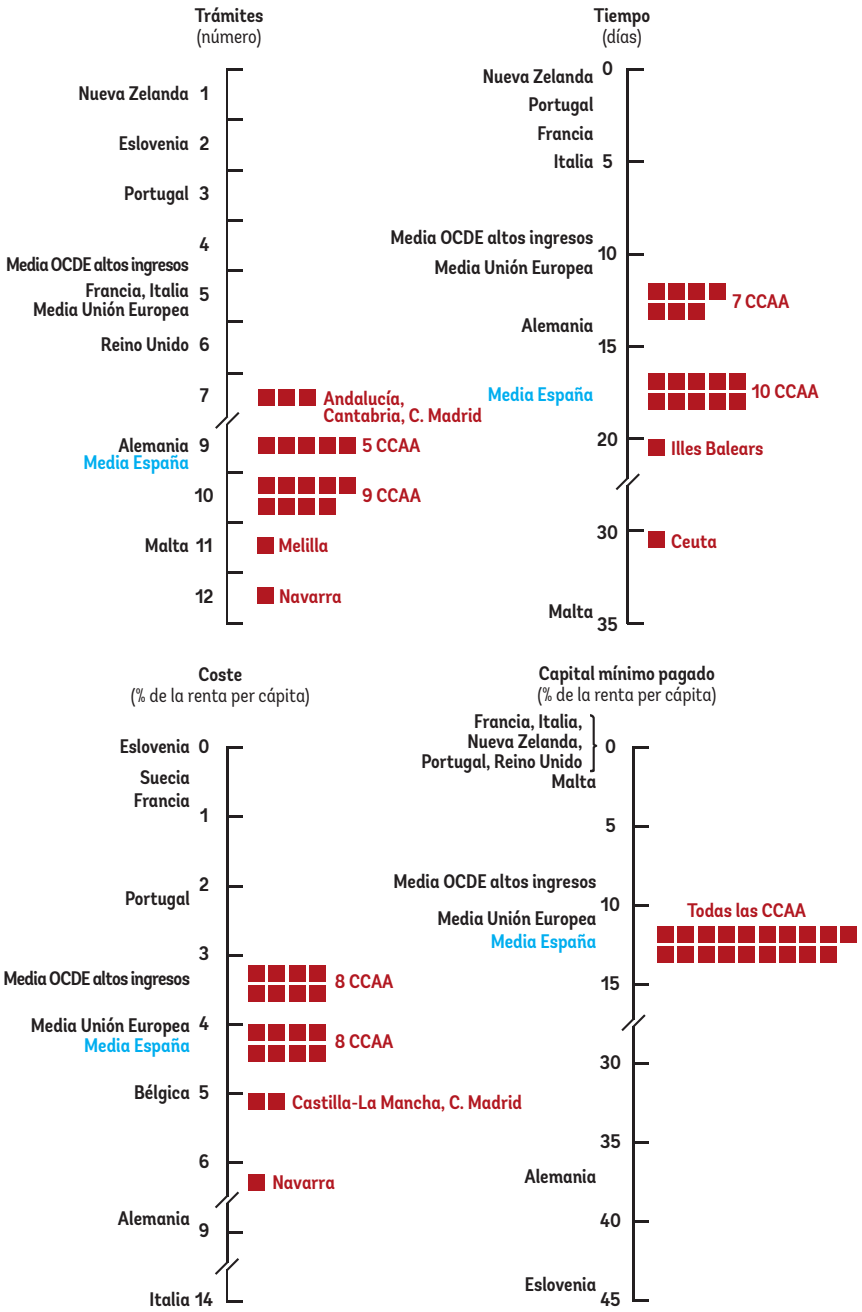

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante las haciendas de las comunidades autónomas[22]. El registro mercantil de Palma de Mallorca llegó a un acuerdo con la Agència Tributària de les Illes Balears (ATIB) en el 2011 a efectos de facilitar la inscripción de las constituciones sin necesidad del previo trámite de su autoliquidación. Esto es posible debido a que el registro comunica telemáticamente a la ATIB la inscripción de aquellas constituciones de sociedades sin previa autoliquidación. Esta notificación interna entre agencias evita que el emprendedor tenga que acudir a la agencia tributaria

para obtener el justificante de exención del impuesto.

En toda España salvo en Navarra[23], el notario puede solicitar el número de identificación fiscal (NIF) por medios telemáticos. En la práctica es común que el notario solicite el NIF provisional a través de la plataforma SIGNO en el momento de otorgar la escritura. En Navarra, este trámite debe hacerse presencialmente en la Hacienda Tributaria de Navarra ya que los notarios no están habilitados para hacerlo telemáticamente. El NIF definitivo también debe solicitarse presencialmente en la Hacienda Tributaria de Navarra, mientras que en el resto de las comunidades autónomas[24], las empresas que dispongan de NIF provisional podrán solicitar el NIF definitivo presentando el modelo de declaración censal (modelo 036) a través de la sede electrónica de la AEAT[25] o pedirle al notario que lo solicite telemáticamente a través de SIGNO. Además de la solicitud del NIF definitivo, el modelo de declaración censal servirá para dar de alta a la empresa en el censo y darla de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo.

En Navarra, existen 2 trámites adicionales relacionados con el Impuesto sobre Actividades Económicas. En el resto de comunidades autónomas, la sociedad está exenta de este impuesto durante los dos primeros ejercicios pero aun así sigue estando obligada a darse de alta del impuesto. En estos casos, la presentación de las declaraciones censales (modelo 036) sustituye a la presentación de las declaraciones específicas del impuesto sobre Actividades Económicas. En Navarra, las empresas de nueva constitución no están exentas del impuesto, y la declaración censal de inicio de actividad no sustituye al alta en el IAE, por lo que el emprendedor tiene que darse de alta del impuesto en el ayuntamiento y pagar las tasas devengadas en el banco después de haberse dado de alta en el censo en la Hacienda Tributaria de Navarra.

En Canarias, además de presentar la declaración censal a la AEAT[26], los empresarios deben facilitar a la Administración Tributaria Canaria los datos referentes al inicio de sus actividades económicas, dándose de alta en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, los emprendedores deben darse de alta en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta y la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla. El alta en estos impuestos es gratis y se realiza mediante el envío del formulario correspondiente en cada caso.

Para abrir una empresa se necesitan de media 17 días, 5,4 más que en la Unión Europea, y aún más lejos de la mejor práctica mundial: en Nueva Zelanda tan solo se tarda medio día. La principal diferencia en el tiempo para abrir una empresa en España proviene de la inscripción en los registros mercantiles provinciales. El plazo legal máximo de calificación e inscripción por el registro mercantil está previsto en el Código de Comercio y es de 15 días hábiles, pero las sociedades limitadas constituidas telemáticamente y que cumplen con ciertas características se benefician de plazos reducidos[27]. En Castilla y León, Ceuta, Galicia, La Rioja, Melilla y Navarra es común presentar la escritura pública de constitución para su inscripción de manera presencial en los registros mercantiles provinciales correspondientes (figura 3.4). Estos tardan 9 días de media en inscribir y comunicar la inscripción a la empresa. En el resto de las comunidades autónomas, es más común que el notario presente la escritura telemáticamente al registro mercantil a través de SIGNO. Sin embargo, la tramitación telemática no siempre es la más rápida, también depende de otras variables como el volumen de trabajo y la eficiencia de los registros mercantiles

FIGURA 3.4 Los tiempos de inscripción en los registros provinciales varían significativamente

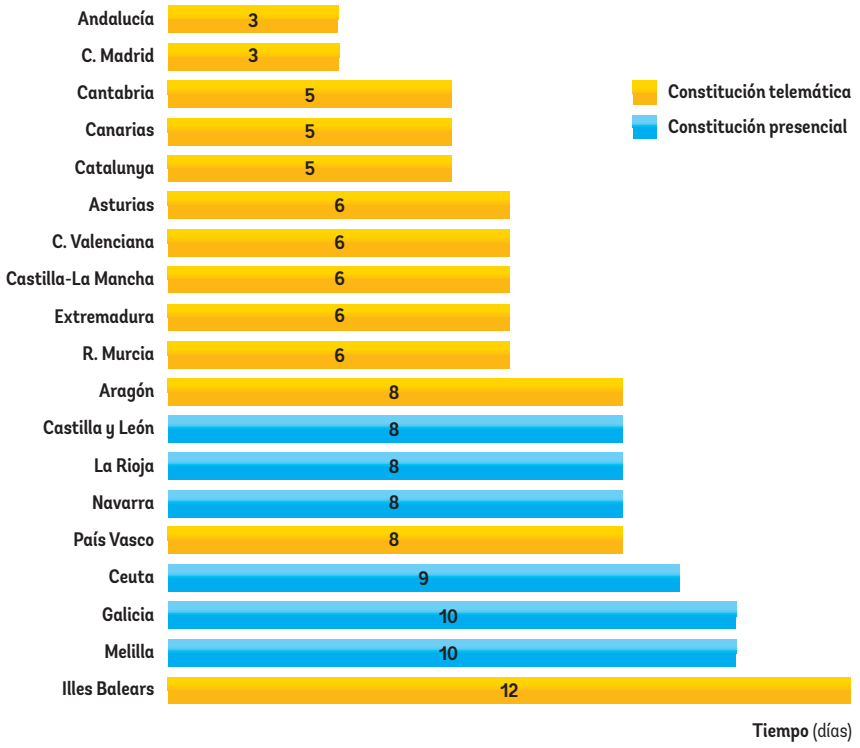

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

provinciales. Así, en Illes Balears la constitución telemática vía notario tarda de media 12 días, mientras que en Castilla y León, y La Rioja, las escrituras recibidas en papel se inscriben de media en 8 días. Por su parte la inscripción que se realiza por CIRCE en Andalucía y la Comunidad de Madrid tarda 3 días, mientras que en Cantabria tarda 5.

Todas las ciudades han sustituido las licencias de actividad por declaraciones responsables o comunicaciones previas[28], pero existen diferencias en la tramitación. En todas las ciudades se puede iniciar la actividad después de presentar la declaración responsable o comunicación previa, excepto en Ceuta, donde se debe comunicar al ayuntamiento la intención de iniciar actividades con 15 días de antelación. En las 12 ciudades donde hay tasas municipales, el pago se hace por separado en un banco comercial. En algunas ciudades, incluidas Madrid, Murcia y Valladolid, se exige al emprendedor presentar el justificante de pago de las tasas en el ayuntamiento junto con la declaración responsable o comunicación previa y por el contrario, en otras ciudades, como Barcelona, Bilbao y Palma de Mallorca, el justificante del pago no se pide en el ayuntamiento. En Sevilla no hay tasas de inicio de actividad, pero el emprendedor tiene que obtener un justificante de exención del pago en el registro del ayuntamiento y presentarlo junto con la declaración responsable.

El emprendedor tiene la obligación de comunicarle a la autoridad laboral competente de la comunidad autónoma la apertura del centro de trabajo en el transcurso de los 30 primeros días después del inicio de actividad. Se trata de una simple notificación que no requiere respuesta por parte de la administración. En todas las comunidades autónomas salvo en Cantabria, Extremadura, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, se puede enviar el formulario y la documentación correspondiente a través de las páginas web autonómicas. No obstante, es común que los emprendedores sigan realizando este trámite de manera presencial porque a menudo no disponen de certificado digital o porque desconocen que este trámite se puede hacer por internet.

Abrir una empresa puede costar un 3,4% de la renta per cápita en 7 comunidades autónomas[29] y hasta el 6,6% en Navarra. Los aranceles notariales y registrales se establecen a nivel estatal y son los mismos en toda España. En el caso de los notarios, los aranceles se calculan en función del tipo de sociedad, del capital social y de la extensión de la escritura, entre otros factores. Los aranceles registrales varían dependiendo del capital social, del número de socios y administradores y de si la escritura se presenta en papel o telemáticamente. Los notarios cobran aproximadamente 475 EUR por constituir una SL ordinaria y el registro mercantil 250 EUR por la inscripción, lo que equivale de media al 80% del coste total de crear una empresa. No obstante, estos costes pueden disminuir significativamente cuando las sociedades limitadas constituidas telemáticamente cumplen con ciertas características[30]. La diferencia del coste de crear una empresa se encuentra en las tasas municipales que cobra el ayuntamiento

FIGURA 3.5 Diversas variables influyen en el cálculo de las tasas de la comunicación previa o declaración responsable según la ciudad

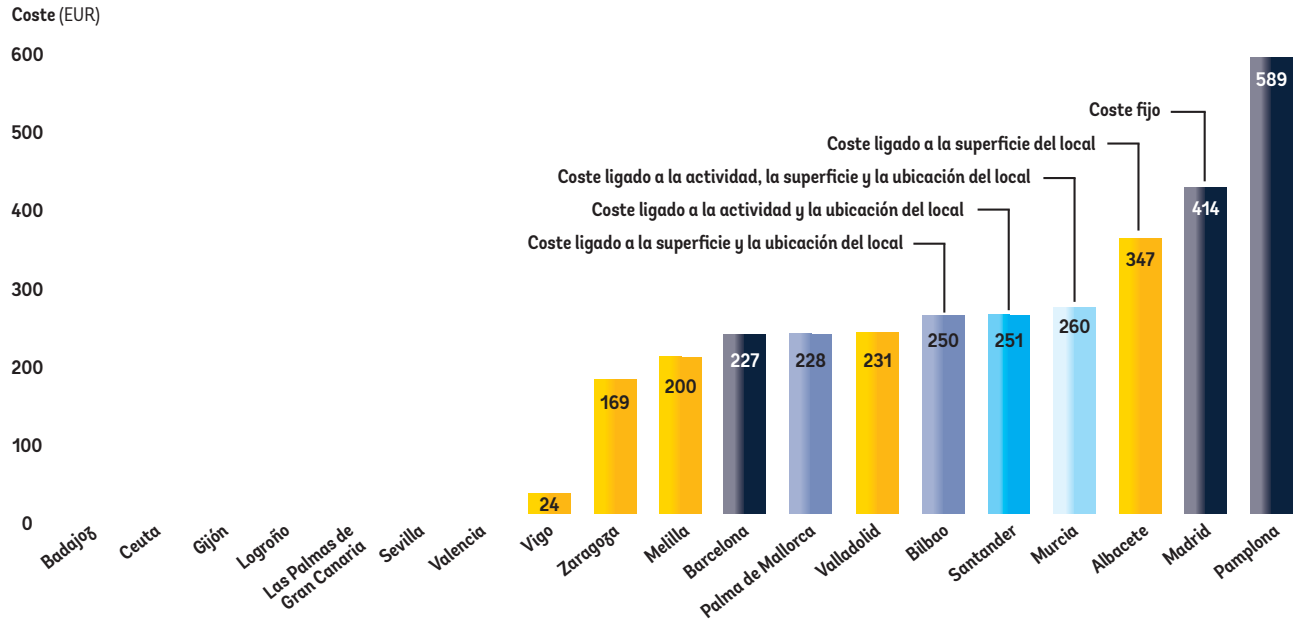

Nota: para el cálculo de los costes se asume que la empresa desarrolla una actividad de bajo riesgo, que el establecimiento está ubicado en el centro de la ciudad (calle de primera categoría) y que la superficie del establecimiento es de 50 metros cuadrados.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

por la declaración responsable o la comunicación previa de inicio de actividad (figura 3.5). Estas tasas se rigen por las ordenanzas fiscales de cada municipio y varían significativamente de una ciudad a otra. En 7 ciudades no se cobran tasas municipales[31]. En las demás, las tasas varían de 0,1% de la renta per cápita en Vigo a 2,6% de la renta per cápita en Pamplona. En Barcelona, Madrid y Pamplona las tasas de inicio de actividad son fijas, mientras que en las demás ciudades varía dependiendo de la actividad, de la superficie del establecimiento o de su ubicación. En Albacete, Melilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza, el coste depende de la superficie del local; en Bilbao y Palma de Mallorca también se tiene en cuenta la ubicación. En Murcia, las tasas dependen del tipo de actividad, la superficie y la ubicación.

¿QUÉ REFORMAR?

Consolidar y eliminar trámites

Abrir una empresa en España implica muchos trámites en comparación con otros países. Algunos de estos requerimientos pueden haber sido imprescindibles en el pasado, pero tal vez no lo son hoy en día. Esto, por ejemplo, es el caso del justificante de exención del pago del impuesto sobre actividades societarias y del certificado de denominación social: antes de inscribir la sociedad, el emprendedor tiene que presentar el justificante de exención del impuesto sobre actividades societarias al registro mercantil. En todas las comunidades autónomas se puede autoliquidar el impuesto telemáticamente, pero no todas tienen habilitada la presentación telemática de la documentación necesaria para obtener el justificante de exención. En estos casos, el emprendedor tiene que presentar el modelo de autoliquidación del impuesto junto con la documentación necesaria[32] de manera presencial en las oficinas tributarias para obtener así el justificante de exención que deberá presentarse en el registro mercantil correspondiente.

El registro mercantil de Palma de Mallorca notifica a la agencia tributaria de Illes Balears las constituciones de empresas sin previa autoliquidación, evitando de esta manera que el emprendedor tenga que acudir a las oficinas de la agencia tributaria a obtener el justificante de exención del impuesto. Otras comunidades autónomas podrían seguir este ejemplo y permitir que el intercambio de información entre los registros mercantiles provinciales y las haciendas locales fuese suficiente.

Otro trámite que complica y añade tiempo a la creación de empresas es la necesidad de obtener un certificado de denominación social del Registro Mercantil Central. En otros países de la Unión Europea, como Italia y Suecia, la reserva del nombre no es obligatoria. El emprendedor español podría simplemente consultar la disponibilidad de nombres y proponer una lista al registro mercantil por internet y que este inscribiese la sociedad con el nombre que estuviese disponible, sin tener que emitir previamente un certificado de denominación social. Actualmente, la página web del registro mercantil solo funciona mientras el Registro Mercantil Central está abierto al público. Eso significa que las solicitudes de denominación social solo pueden efectuarse los días laborables en Madrid en un horario de 9 a 17 horas.

Simplificar y reducir las tasas municipales para el inicio de actividad

Actualmente, las tasas municipales por el inicio de actividad varían significativamente de una ciudad a otra y se calculan de manera diferente, teniendo en cuenta factores como los metros cuadrados o la ubicación del local. Las tasas municipales se justifican por el control a posteriori de la actividad. No obstante, en la práctica, las inspecciones en estos establecimientos pocas veces se llevan a cabo sin una denuncia o queja previa, en parte por la falta de recursos humanos y el hecho de que las actividades inocuas, al no presentar un riesgo significativo para el medioambiente ni la salud pública, no son prioritarias para las inspecciones.

Badajoz, Ceuta, Gijón, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Valencia no cobran tasas municipales. Los demás ayuntamientos podrían estudiar estos ejemplos o establecer tasas fijas y bajas por la revisión de la documentación así como cobrar tasas de inspección solo cuando estas se llevasen a cabo.

Mejorar la transparencia en el cálculo de los aranceles notariales y registrales

A pesar de que los aranceles registrales están fijados por ley, en la práctica no es fácil prever el coste exacto de inscripción en el registro mercantil y algunos registros pueden llegar a cobrar más que otros por inscribir la misma escritura sin fundamento legal. Se podrían además revisar criterios como, por ejemplo, si el número de administradores que tiene una sociedad debiera significar una diferencia en arancel como sucede hoy en día. Existe también cierta confusión normativa debido a que unas normas derogan parte de las anteriores y puede resultar complicado saber cuál es el tratamiento legal de un punto concreto. En 2010[33] se eliminaron las tasas de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) a las empresas que se constituyesen telemáticamente, vía SIGNO o CIRCE y en 2013[34], se volvió a exigir el pago de estas tasas. Meses más tarde la Ley 25/2013[35] recuperó la exención de las tasas. Sin embargo, en la práctica, quizás por confusión normativa, algunos registros han exigido el pago de las tasas de publicación por algunas constituciones telemáticas.

En algunos casos, los notarios no se ciñen de manera estricta a los

aranceles de 60 y 150 EUR fijados por ley, cobrando montos distintos por las copias simples y autorizadas. Algunos notarios cobran 30 EUR por una copia y otros 100 EUR. En la práctica, algunos PAE suelen llamar a la notaría primero para preguntar lo que le cobrará delante del emprendedor.

Convertir CIRCE en una plataforma de tramitación integral y de uso más fácil para la creación de empresas

El número de sociedades constituidas vía CIRCE sigue siendo residual. Todavía hay pocos PAE y el conocimiento de CIRCE es escaso. El número de PAE es bajo si se compara con las casi 3.000 notarías habilitadas para tramitar las constituciones telemáticas vía SIGNO[36]. Debería ampliarse la difusión del sistema entre asesores, gestores y otros agentes relacionados, con una preparación adecuada de las personas que interactúan con los emprendedores. Los PAE de *Barcelona Activa* en Catalunya y *VUE* en Canarias son de los que más constituciones telemáticas vía CIRCE realizan en España. Su popularidad reside en los servicios que ofrecen, pues además de tramitar la constitución, ofrecen asesoramiento antes y después de la creación de la empresa, informan a los emprendedores sobre las diferentes formas jurídicas, las obligaciones fiscales, el sistema de seguridad social, etc.

Unos de los agentes más importantes para potenciar el uso del CIRCE son los notarios, ya que tienen los conocimientos adecuados y están en estrecha relación con los emprendedores. En el momento en que los notarios pasen a ser PAE con acceso a CIRCE, el sistema será más usado y se podrá realizar una gestión integral a través de la plataforma CIRCE.

Otro aspecto que puede frenar el uso de CIRCE es la rigidez del Documento Único Electrónico (DUE). El DUE no se puede guardar en un ordenador; una vez enviado al sistema de tramitación telemática CIRCE ya no está disponible y si se quiere hacer alguna modificación hay que rellenarlo de nuevo. Algunos PAE mencionan que el DUE es complejo y difícil de completar ya que aglutina en un único documento electrónico los ya existentes tradicionalmente en las respectivas administraciones. Se podría simplificar y sintetizar tanto el contenido como el lenguaje administrativo del DUE para adecuarlo a las necesidades y a las capacidades de los emprendedores.

Por otra parte, una de las limitaciones actuales del sistema CIRCE es que los emprendedores que quieran usarlo tienen que seguir realizando numerosos trámites previos y posteriores al registro antes y después de acudir al PAE, incluyendo la obtención del certificado de denominación social, el pago del capital mínimo, la firma de la escritura en el notario, el alta en los impuestos locales —como el IGIC en Canarias— y los trámites municipales y autonómicos. Incorporar a diferentes niveles de gobierno a la plataforma, como las comunidades autónomas y los ayuntamientos permitiría ofrecer un servicio más completo al emprendedor, evitándole desplazamientos a las diferentes agencias.

Eliminar o reducir el requisito del capital mínimo

Casi la mitad de las 189 economías del informe *Doing Business* exigen un capital mínimo; en la Unión Europea 5 países[37] no exigen un capital mínimo y otros 5 solo requieren que el capital mínimo sea inferior o igual a 1 EUR o 1 unidad de su moneda local[38]. La legislación española establece que las sociedades limitadas deben constituirse con un capital mínimo de 3.000 EUR[39]. Tan pronto la empresa queda inscrita en el registro mercantil y obtiene el número de identificación fiscal definitivo, los socios pueden disponer de la cantidad depositada en el banco[40], por lo que el capital mínimo no estaría sirviendo como una medida útil de protección de los acreedores. Varios estudios muestran que la existencia de requisitos de capital mínimo elevados no está asociada a altas tasas de recuperación para los acreedores en los casos de quiebra[41].

Otros estudios muestran que cuando los acreedores toman la decisión de invertir, analizan una amplia gama de instrumentos de protección disponibles en el derecho de sociedades, la ley de insolvencia y/o cláusulas negociadas en contratos para mitigar riesgos[42]. Además, cantidades fijas de capital mínimo no toman en consideración las diferencias en el riesgo comercial ya que una pequeña empresa en el sector servicios no representa el mismo riesgo que una gran empresa en la industria manufacturera. Por otro lado, el capital mínimo puede suponer una barrera para el emprendimiento, especialmente para los jóvenes y las pequeñas empresas.

Francia redujo el capital mínimo para sociedades limitadas (SL) a 1 EUR en el 2003 y en 2004, el número de SL creadas creció un 17,5%[43]. En 2013, España creó un nuevo tipo de sociedad limitada, la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva[44] (SLFS) que permite a los emprendedores constituir una empresa con 1 EUR. No obstante, la SLFS quedará obligada a desembolsar el resto del capital mínimo legal hasta llegar a los 3.000 EUR[45]. Por tanto, el capital social no se elimina, simplemente se aplaza el pago. En el 2014 la utilización de SLFS para emprender fue baja, solo se constituyeron 244 sociedades limitadas de formación sucesiva[46], lo que supuso un 0,26% del total de empresas constituidas.

NOTAS

1. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Ministerio de Industria, Energía y Turismo. *Retrato de la PYME 2015*. www.ipyme.org
2. Más del 99,5% de las empresas que cerraron contaban con menos de 20 asalariados. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, publicado en «BOE» núm. 233, de 28 de septiembre de 2013.
3. Para más información sobre los supuestos de la empresa objeto de estudio, véanse más detalles en la sección Notas de los datos.
4. La constitución de una sociedad de responsabilidad limitada está regulada en los artículos 19 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y en los artículos 175 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado mediante el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, que resultan de aplicación general a todas las sociedades que se vayan a constituir conforme al derecho español.
5. El proceso de creación de la empresa se divide en trámites relacionados con la constitución de la sociedad y otros relacionados con el inicio de actividad. Los trámites de constitución son aquellos necesarios para dotar a la sociedad de personalidad jurídica y los de puesta en marcha son necesarios para el inicio de la actividad empresarial.
6. Este impuesto es uno de los tres hechos imponibles que se gravan a través del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Grava una serie de operaciones societarias, incluyendo la constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital y la disolución de sociedades.
7. Si el emprendedor solicita por su cuenta el NIF provisional, la solicitud se efectuará mediante presentación de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036) en la fase previa al registro. Si es el notario quien solicita el NIF provisional telemáticamente a través de la plataforma SIGNO, el emprendedor deberá darse de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036) en la fase posterior al registro, debido a que el notario solicita el NIF provisional a través de otro modelo.
8. Se trata de un impuesto municipal que grava el ejercicio de actividades económicas en el territorio nacional. El alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas marca el nacimiento de la actividad empresarial.
9. Navarra y el País Vasco tienen sus propias haciendas, por lo que los trámites relacionados con la AEAT a nivel estatal se realizan en la Hacienda Tributaria de Navarra y en las Haciendas Forales del País Vasco respectivamente.
10. En este capítulo se usa declaración responsable y comunicación previa de acuerdo a como cada administración decide nombrar este trámite.
11. En Ceuta y Melilla, la autoliquidación del impuesto sobre actividades societarias se realiza en las Delegaciones del Gobierno de la AEAT y la comunicación de la apertura del centro de trabajo en el Área funcional de Trabajo e Inmigración, integrada en las Delegaciones del Gobierno del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
12. Incluyendo la obtención del certificado de denominación social que no se puede obtener por CIRCE para las sociedades de responsabilidad limitada. En el caso de las Sociedades Limitada Nueva Empresa, la certificación de la denominación social se genera automáticamente a través de CIRCE dado que la denominación social está formada por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico, seguido de las palabras "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o la abreviación "SLNE".
13. El sistema CIRCE funciona en todas las comunidades autónomas excepto en Navarra y en la provincia de Álava.
14. Previamente tiene que haber obtenido el certificado de denominación social en el registro mercantil y el certificado de depósito del capital en el banco.
15. Obtención del NIF provisional y definitivo, alta en el censo y en las obligaciones fiscales, autoliquidación del impuesto sobre operaciones societarias, inscripción en el registro mercantil y en la seguridad social.
16. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en colaboración con los Ministerios de Presidencia, de Industria, Energía y Turismo y de Economía y Competitividad y en coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias, ha desarrollado un proyecto de simplificación administrativa, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de mayo de 2013, denominado *Emprende en 3*. Doce de las 19 ciudades analizadas están adheridas a Emprende en 3; no están adheridas Barcelona, Badajoz, Bilbao, Logroño, Melilla, Pamplona y Vigo.
17. Desde abril del 2014, la Comunidad Autónoma de Murcia (CARM) ofrece a los emprendedores la posibilidad de realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo al mismo tiempo que dan de alta su empresa. Esta opción se ofrecía ya antes desde el PAE del Instituto de Fomento y ahora, fruto de la colaboración entre la CARM y la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa, se extiende a todos los demás PAE.
18. Solicitud del certificado de denominación social, obtención del NIF provisional y definitivo, autoliquidación del impuesto de operaciones societarias y envío de la escritura al registro para su inscripción.
19. Ceuta, Badajoz, Gijón, Las Palmas de Gran Canaria, La Rioja, Sevilla y Valencia.
20. Basado en datos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Consejo General del Notariado que reflejan las vías de constitución por provincias durante el 2014.
21. Real Decreto-ley 13/2010.
22. El Real Decreto-ley 13/2010 permite que el notario, el registrador o un tercero autorizante presente la solicitud de autoliquidación del impuesto de forma telemática. A pesar de las posibilidades telemáticas, su uso sigue siendo bajo.
23. Y en la provincia de Álava.
24. Salvo en el País Vasco, donde la Hacienda Foral de Bizkaia envía el NIF definitivo al domicilio fiscal del emprendedor, sin que tenga que solicitarlo. Esto es posible debido a que el Registro Mercantil de Bilbao comunica regularmente a la Hacienda Foral sobre las nuevas empresas constituidas.
25. La presentación electrónica por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada: a) por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales; b) por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante ésta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria; c) por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.
26. Las sociedades de responsabilidad limitada que vayan a desarrollar actividades económicas deberán indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades (IS) y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA se aplica a todos los empresarios que tengan un establecimiento permanente en territorio español, con exclusión de Canarias, Ceuta y Melilla. En Canarias, el IVA se substituye por el Impuesto General Canario (IGIC) y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla por el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
27. La Ley de 14/2013, todavía en fase desarrollo reglamentario, prevé nuevos plazos reducidos para la inscripción en el registro de sociedades limitadas que se constituyan telemáticamente usando una escritura y estatutos en formato estandarizado. No obstante, ni dicha escritura ni los estatutos se han regulado legalmente. Los registros mercantiles siguen aplicando los tiempos fijados en el Real Decreto-ley 13/2010

para las constituciones telemáticas: 7 horas hábiles para la inscripción de las sociedades de responsabilidad limitada (SL) con estatutos adaptados y capital social no superior a 3.100 EUR y 3 días hábiles para las SL con capital social hasta 30.000 EUR, sin socios personas jurídicas y órgano de administración constituido por administrador único, administradores solidarios o dos mancomunados. El resto de sociedades constituidas telemáticamente no se deben ajustar a estos plazos, sino a los establecidos en al artículo 18.4 del Código de Comercio y en la normativa reglamentaria vigente. Para más información sobre los supuestos de la empresa objeto de estudio, véase la sección Notas de los datos.

28. A partir de la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y con la modificación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, se elimina la exigencia de autorización o licencia municipal previa, motivados por la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales y otros que se detallan en el anexo de la ley de referencia de hasta 750 metros cuadrados.
29. Andalucía, Asturias, Canarias, Ceuta, Comunidad Valenciana, Extremadura y La Rioja.
30. El Real Decreto-ley 13/2010 establece que cuando el capital social de las SL no sea superior a 3.100 EUR y sus estatutos se adapten a algunos de los aprobados por el Ministerio de Justicia, se aplicará un arancel notarial de 60 EUR y un arancel registral de 40 EUR; cuando las SL tengan un capital máximo de 30.000 EUR, sin socios personas jurídicas y con un órgano de administración constituido por administrador único, administradores solidarios o dos mancomunados, la cantidad será de 150 EUR para el notario y 100 EUR para el registrador. No obstante, la ley 14/2013, aunque se encuentra todavía en fase de desarrollo reglamentario, establece que cualquiera que sea el tipo de sociedad limitada en cuanto a capital social, socios u órgano de administración pueda beneficiarse de reducciones arancelarias si se constituye por medios telemáticos. Para más información sobre los supuestos de la empresa objeto de estudio, véanse más detalles en la sección Notas de los datos.
31. Badajoz, Ceuta, Gijón, Las Palmas de Gran Canaria, Logroño, Sevilla y Valencia.
32. Primera copia y copia simple del documento notarial o, en su caso, original y fotocopia del documento judicial, administrativo o privado que contenga el hecho imponible sujeto a este impuesto y fotocopia del NIF del sujeto pasivo si no se dispone de etiquetas identificativas.
33. Letra f) del artículo 5.1 del Real Decreto-ley 13/2010.
34. La redacción inicial de la Ley de Emprendedores derogó esta letra f del artículo 5.1 del Real Decreto-ley 13/2010.
35. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
36. Datos del Ministerio de Economía y Turismo y del Colegio General del Notariado.
37. Chipre, Irlanda, Lituania, los Países Bajos y el Reino Unido no requieren ningún capital mínimo pagado.
38. Francia, Grecia e Italia requieren un capital mínimo de 1 EUR, mientras que en Letonia y la República Checa, el capital mínimo pagado es incluso menor: 1 LVL y 1 CZK respectivamente.
39. Apartado 1, artículo 4 de la Ley de Sociedades de Capital.
40. Como particularidad para las sociedades limitadas, se permite que se pueda constituir la sociedad sin aportar el certificado bancario haciéndose responsables personal y solidariamente todos y cada uno de los socios fundadores frente a la sociedad y frente a los acreedores, de que ese dinero se ha aportado a la sociedad.
41. Banco Mundial. 2004. *Doing Business in 2005: Eliminando obstáculos al crecimiento*. Washington, D.C.: Grupo Banco Mundial.
42. Elkind G. 2007. "Minimum Capital Requirements, a Comparative Analysis." USAID; otros estudios relevantes incluyen: Armour, John. 2006. "Legal Capital: An Outdated Concept?" European Business Organization Law Review 7: 5–27 5; Kubler, Friedrich. 2004. "A Comparative Approach to Capital Maintenance: Germany." European Business Law Review 1031–1035; Simon, Joelle. 2004. "A Comparative Approach to Capital Maintenance: France," European Business Law Review 1037–1044; Mulbert, Peter y Birke, Max. 2002. "Legal Capital—Is There a Case Against the European Legal Capital Rules?" European Business Organization Review 695–732.
43. Institut National de la Statistique et des Études Économiques. 2005. "La hausse des créations d'entreprises se poursuit en 2004." INSEE PREMIÈRE. No 2. http://www.insee.fr/fr/ffc/docs_ffc/IP1002.pdf
44. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización.
45. La ley no establece un plazo específico de tiempo para que la Sociedad Limitada en Formación Sucesiva alcance la cifra de capital social mínimo estando la empresa, durante este tiempo, obligada a funcionar bajo un régimen especial que endurece el régimen de reserva legal y dificulta el reparto de dividendos entre socios y limita las retribuciones a los socios y administradores. Además, en caso que la Sociedad Limitada, estando en régimen de formación sucesiva, sea disuelta por causa voluntaria o legal y entrara en liquidación, los socios y administradores responderán solidariamente de las deudas contraídas hasta la cifra del capital mínimo.
46. Estadística Mercantil. Ejercicio 2014. Registradores de España.

Obtención de permisos de construcción

En 2014, el sector de la construcción representó un 5,1% del PIB de la economía, empleando a 1,6 millones de trabajadores[1]. Una contribución importante a pesar de la fuerte contracción sufrida desde 2007, cuando empleaba a 2,9 millones de trabajadores y aportaba el 11% del PIB total[2]. Recientemente se han realizado importantes mejoras tanto en materia de regulación a nivel autonómico, como en la implementación de la misma a nivel municipal. La introducción de la "declaración responsable" o la "comunicación previa", la adaptación a la normativa europea de medio ambiente o la implementación de sistemas electrónicos para agilizar procesos administrativos, han sido algunas de las áreas donde más se ha avanzado.

Alcanzar el equilibrio entre una regulación eficiente y segura no es fácil en el área de la construcción, donde los requerimientos técnicos cambian continuamente y son cada vez más complejos. Diferentes estudios indican que cuando las normativas son complicadas y poco transparentes, se prestan a discrecionalidades, ambigüedades en su interpretación y, en última instancia, a la corrupción. Un análisis realizado con datos proporcionados por las *Encuestas de Empresas*[3] muestra una relación inversa entre la facilidad de obtener una licencia de construcción y el porcentaje de empresas que esperan realizar un pago informal a cambio de una licencia de construcción[4] (figura 4.1). En España, numerosos casos de corrupción han empañado la percepción de transparencia del proceso de obtención de licencias. Un estudio publicado en 2013 muestra que entre el 2000 y el 2010 hubo algún caso de corrupción urbanística en 676 municipios españoles, habitados por el 56,1% de la población[5].

La experiencia en países como Dinamarca, Nueva Zelanda o Suecia muestra cómo el proceso de obtención de permisos de construcción puede ser relativamente sencillo y, a la vez, prudente y seguro. En estos países, las reformas han girado en torno a 3 vertientes: la implicación del sector privado en diferentes fases del proceso, la gestión basada en el riesgo —por ejemplo, priorizando inspecciones en función del riesgo o incrementando o trasladando responsabilidades al técnico redactor del proyecto— y la apuesta por

FIGURA 4.1 En países donde el proceso de obtención de permisos de construcción es más sencillo, los empresarios perciben un nivel menor de corrupción

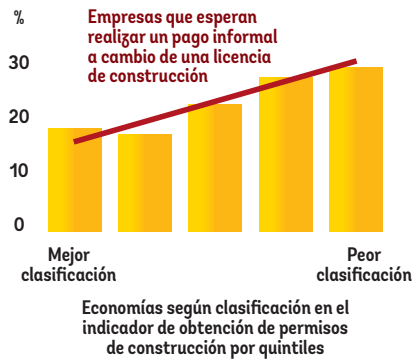

Nota: la relación estadística es significativa al 1% y mantiene la significancia aun controlando por renta per cápita.

Fuente: base de datos de *Doing Business*; Encuestas de Empresas.

- **Cumplir con los trámites necesarios para construir un almacén y conectarlo a la red de agua y saneamiento es más sencillo en Logroño y Gijón; y más complicado en Palma de Mallorca y Vigo.**
- **El número de trámites y tiempo medios para completar el proceso en las 19 ciudades analizadas es similar al de la media de la Unión Europea, sin embargo, el coste es 2 veces superior a la media europea y casi 3 veces superior a la media de los países de altos ingresos de la OCDE.**
- **La obtención de la licencia de obras y actividad supone el 51% del tiempo total y el 91% del coste de todo el proceso. El tiempo de este trámite varía entre 45 días en Logroño y 6 meses en Murcia y su coste entre el 1,4% del valor del almacén en Melilla y el 6,9% en Bilbao.**
- **En 11 ciudades puede tramitarse la licencia de primera ocupación y/o la de apertura mediante una declaración responsable o comunicación previa —en 1 día—. En el resto de ciudades, el tiempo medio asciende a 40 días.**

el uso de nuevas tecnologías, como la gestión de expedientes de manera electrónica, la implantación del *Building Information Modeling* (BIM) y los Sistemas de Información Geográfica (GIS por sus siglas en inglés) o la creación de ventanillas únicas electrónicas[6].

Mejoras en la implementación de la regulación pueden traer beneficios no solo para las empresas constructoras, sino también para los propios gobiernos y la economía en su conjunto. Un estudio realizado por PricewaterhouseCoopers para el Instituto Americano de Arquitectos (AIA)[7] asoció una reducción de 3 meses en el tiempo de expedición de las licencias de construcción a un incremento del 16,5% en la recaudación del impuesto sobre la propiedad y del 5,7% en la inversión en construcción. El mismo estudio cuantificó el efecto arrastre del sector en la economía estadounidense, estimando que por cada 10 puestos de trabajo relacionados con un proyecto de construcción, otros 8 puestos se crean en pequeñas y medianas empresas a nivel local[8].

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN?

Doing Business mide el número de trámites, el tiempo y el coste asociados con la obtención del permiso para construir un almacén y conectarlo con los servicios de agua potable y saneamiento (figura 4.2). Se incluyen las inspecciones necesarias antes, durante y después de la construcción[9].

¿CÓMO FUNCIONA EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN ESPAÑA?

En 1997, las comunidades autónomas adquirieron la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio,

FIGURA 4.2 ¿Cuál es el tiempo, coste y número de trámites que deben completarse formalmente para construir un almacén?

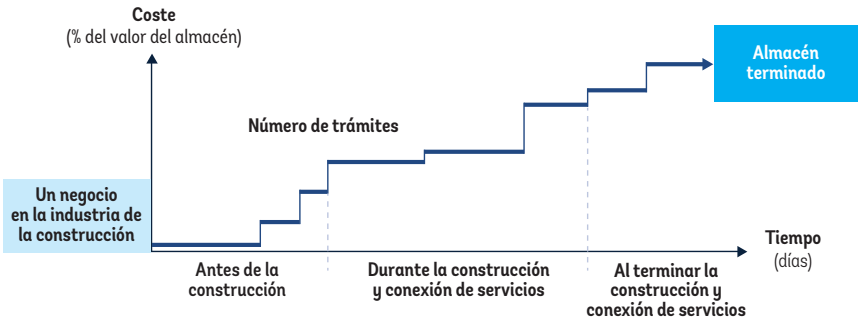

urbanismo y vivienda[10]. Desde entonces, el proceso de obtención de permisos de construcción viene regulado principalmente por las leyes autonómicas del suelo, sus reglamentos y decretos que las complementan. Allí donde no se han desarrollado regulaciones específicas propias —como es el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla— se aplica, íntegra o parcialmente, una normativa estatal de carácter supletorio. Los municipios son los encargados de implementar la regulación autonómica —mediante el desarrollo y la gestión de los Planes de Ordenación Urbana— y garantizar su cumplimiento.

Cumplir con los trámites necesarios para construir un almacén y conectarlo a la red de agua y saneamiento es más sencillo en Logroño y Gijón, y más complicado en Palma de Mallorca y Vigo. Mientras que para un empresario logroñés, este proceso abarca 11 trámites, 101 días y supone un coste del 3,4% del valor del almacén, para un vigués, el mismo proceso implica completar 17 trámites en el triple de tiempo y pagando un 43% más (tabla 4.1). A nivel global, el número de trámites y tiempo medios de las 19 ciudades analizadas —12,6 trámites y 172,4 días— es similar al de la media de la Unión Europea[11]. Sin embargo, el coste —el 5,0%— es 2 veces superior a la media europea —el 2,3%— y casi 3 veces superior a la media de los países de altos ingresos de la OCDE —el 1,8%— (figura 4.3).

En 6 de las 19 ciudades analizadas[12], deben completarse entre 1 y 3 trámites antes de solicitar la licencia de obra. En esta primera etapa, se verifica la viabilidad urbanística del proyecto —mediante un informe urbanístico previo—, el estado de la urbanización donde se encuentra la parcela y sus deslindes —mediante el acta de línea y rasante— y las dotaciones de suministro de agua y electricidad. Las licencias de obra y actividad se solicitan conjuntamente en todas las ciudades analizadas. Una vez concedidas y antes de empezar a construir, es necesario que el proyecto de ejecución de obra esté visado por el colegio profesional correspondiente y que a la autoridad laboral se le haya notificado el inicio de las obras. Al terminar la obra, el promotor deberá certificar que se ha realizado conforme a las especificaciones del proyecto —mediante el visado del certificado de final de obra y la obtención de las licencias de primera ocupación y apertura—, darse de alta con la compañía de suministro de agua, firmar la escritura de obra nueva ante notario, y registrar la propiedad e inscribirla en el catastro (figura 4.4).

El número de trámites varía entre 10 en Badajoz y 17 en Vigo. Las diferencias surgen principalmente de los trámites previos a la construcción. Mientras que en Albacete, Badajoz, Logroño, Pamplona y Valladolid solo son necesarios 3 trámites antes de comenzar las obras —obtener la licencia de obras y actividad, visar el

TABLA 4.1 ¿Dónde es más fácil obtener los permisos y licencias necesarios para construir un almacén y conectarlo a servicios públicos?

Comunidad autónoma	Ciudad	Clasificación	Distancia a la frontera (puntuación)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% del valor del almacén)
Media España			67,50	12,6	172,4	5,0
Media Unión Europea			72,62	12,8	173,6	2,3
Media OCDE altos ingresos			75,84	12,1	148,8	1,8
La Rioja	Logroño	1	79,15	11	101	3,4
Asturias	Gijón	2	74,77	12	114	4,5
Extremadura	Badajoz	3	74,76	10	147	4,2
C. Valenciana	Valencia	4	74,12	11	121	5,3
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	5	73,55	11	142	4,4
Castilla y León	Valladolid	6	72,45	12	133	4,8
Castilla-La Mancha	Albacete	7	71,84	11	153	4,8
Melilla	Melilla	8	69,42	13	193	2,3
Navarra	Pamplona	9	68,57	12	148,5	6,2
Cantabria	Santander	10	67,29	12	161	6,2
Catalunya	Barcelona	11	67,06	15	153,5	4,4
Ceuta	Ceuta	12	66,65	15	172	3,6
Andalucía	Sevilla	13	66,06	13	162	6,1
C. Madrid	Madrid	14	63,35	13	205	5,3
País Vasco	Bilbao	15	62,09	14	173	7,1
R. Murcia	Murcia	16	62,07	12	247	4,4
Aragón	Zaragoza	17	59,98	12	250	5,5
Illes Balears	Palma de Mallorca	18	59,44	14	203	6,9
Galicia	Vigo	19	49,85	17	297,5	4,8

Nota: la clasificación se basa en la media de la distancia a la frontera en los sub-indicadores de número de trámites, tiempo y coste asociados a la obtención de permisos de construcción. Véanse más detalles en la sección Notas de los datos. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). Los datos de Madrid han sido actualizados a 1 de marzo de 2015.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 4.3 El coste medio del proceso de obtención de permisos de construcción en España es 3 veces superior a la media de los países de altos ingresos de la OCDE

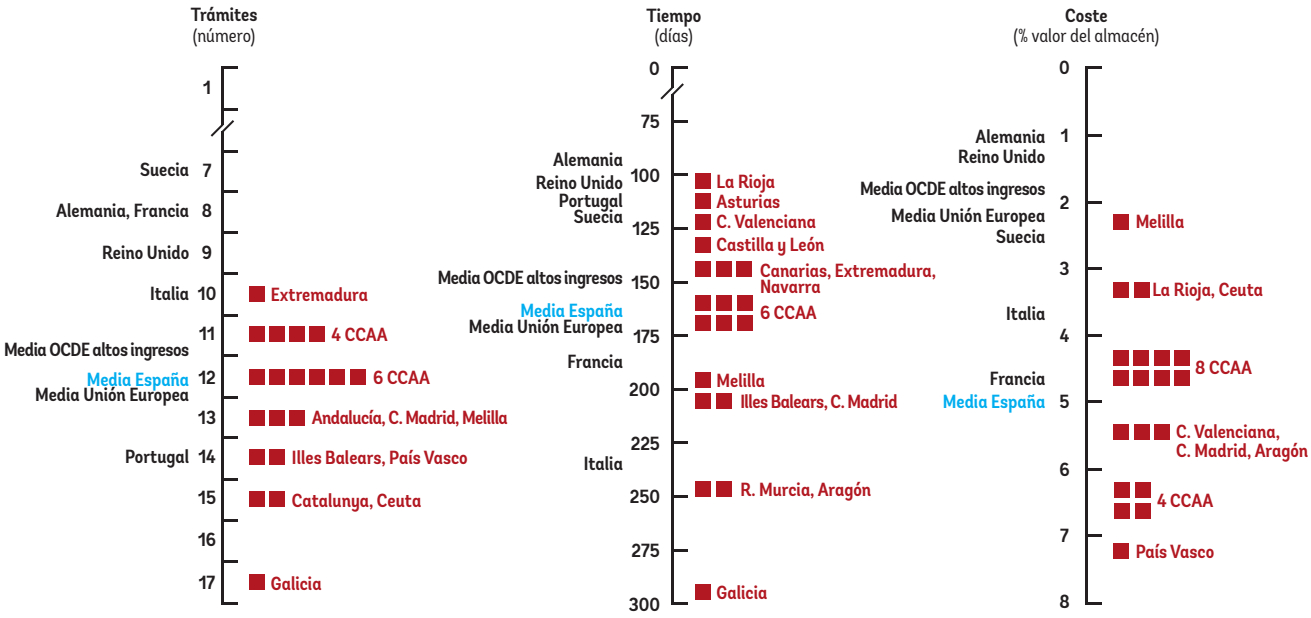

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 4.4 Esquema básico de tramitación de obtención de permisos de construcción en España

Trámite	Entidad competente
ANTES DE LA CONSTRUCCIÓN	
Informe urbanístico previo	Ayuntamiento
Acta de línea y rasante	Ayuntamiento
Informes de dotación de suministros	Empresas eléctricas/agua potable y alcantarillado
Licencia de obras y actividad	Ayuntamiento
Visado del proyecto de ejecución	Colegio Profesional
Apertura del centro de trabajo	Autoridad Laboral de las CCAA
Inspección/comunicación de inicio de las obras	Ayuntamiento
DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	
Conexión a la red de agua y saneamiento	Empresa de aguas/Ayuntamiento
DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN	
Visado del certificado de final de obra	Colegio Profesional
Licencia de primera ocupación/declaración responsable	Ayuntamiento
Inspección final de obra	Ayuntamiento
Licencia de apertura/comunicación previa	Ayuntamiento
Alta suministro de agua	Empresa de aguas
Firma de escritura de obra nueva	Notario
Inscripción en el catastro	Catastro

*Trámite simultáneo con el anterior.

Estatal · Autonómico · Municipal · Otro · Trámite necesario en todas las ciudades

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

proyecto de ejecución y notificar la apertura del centro de trabajo—, en Vigo y Ceuta son necesarios 7. Aquellas ciudades que no cuentan con un planeamiento municipal definido y actualizado, deben solicitar más trámites al emprendedor en esta etapa —acta de alineaciones y rasantes o informes de dotación de suministro—, ya que no disponen de toda la información sobre la parcela donde se pretende construir. En Madrid, Vigo y Zaragoza se solicita el acta de alineaciones y rasantes, mientras que en Murcia y Vigo se requieren informes de dotación de suministro[13]. En Barcelona también hay trámites previos: la consulta previa y la obtención del informe urbanístico previo. Sin embargo, gracias a estos trámites, el solicitante aprende qué documentos técnicos se requieren y cómo prepararlos, lo cual contribuye a mejorar la calidad de la documentación entregada, agilizando así la tramitación posterior de la licencia.

En 16 ciudades, las licencias de obra y actividad se tramitan y expiden de manera conjunta. Esto implica que los técnicos del departamento de obras y de actividad deben coordinarse para evitar diferentes interpretaciones de la regulación o emitir resoluciones contradictorias. Por el contrario, en Ceuta, Gijón y Melilla, ambas licencias se tramitan por separado: el ayuntamiento concede primero una licencia de obras "provisional" condicionada a que posteriormente se apruebe la licencia de actividad, que normalmente tarda más en tramitarse. Esto supone un ahorro de tiempo para el solicitante, pero también un riesgo. Por un lado, puede comenzar a construir sin que se le haya concedido la licencia de actividad pero, por otro, podría darse el caso de que la licencia de actividad finalmente no se le conceda y por tanto la de obras quede invalidada —por ejemplo, si hubiera quejas de vecinos durante el período de exposición pública de la licencia aun cuando la actividad a desarrollar fuera compatible con el planeamiento urbanístico—.

Los colegios profesionales desempeñan, entre otras, una función de control en todo el país —el colegio profesional donde esté inscrito el técnico redactor del proyecto debe visar el proyecto de ejecución antes de comenzar la obra y también el certificado de final de obra[14]—. Adicionalmente, en Barcelona y Madrid, entidades privadas habilitadas pueden realizar tareas de inspección, revisión de documentación o directamente tramitar licencias. En Madrid, el solicitante tiene la opción de tramitar la licencia de obras y actividad y la licencia de primera ocupación a través de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas (ECUs) —aunque es el Ayuntamiento de Madrid el que tiene la potestad de conceder la licencia—. En Barcelona, el solicitante debe haber obtenido previamente un certificado de idoneidad técnica bien a través de una empresa colaboradora autorizada (ECA), el colegio profesional correspondiente o el propio ayuntamiento.

La solicitud de la licencia de obras y actividad tarda 86,2 días de media y

representa casi la mitad del tiempo total del proceso. El tiempo de este procedimiento varía entre 45 días en Logroño y 6 meses en Murcia donde hasta 8 servicios diferentes del ayuntamiento deben informar antes de que la licencia de actividad pueda concederse (figura 4.5). Uno de los principales aspectos que influyen en los tiempos de expedición de las licencias corresponde a cómo cada comunidad autónoma clasifica la actividad a desarrollar por el solicitante. Actividades que en algunas ciudades se consideran inocuas —donde solo un técnico municipal debe informar y certificar que el solicitante cumple con la normativa—, en otras se consideran clasificadas o de mayor impacto ambiental. En estos casos, son varios los técnicos municipales que deben informar, incluso pudiendo ser necesario completar trámites adicionales a nivel autonómico. Una buena coordinación entre los técnicos municipales o el grado de utilización de medios electrónicos son otros de los aspectos que influyen en los tiempos de expedición.

Otra fuente de variación en tiempo es la forma de tramitación de la licencia, es decir, si es posible o no tramitar la licencia de primera ocupación y la licencia de apertura mediante una simple declaración responsable o una comunicación de inicio de actividad. En aquellas ciudades en las que estos trámites se gestionan mediante declaración responsable o comunicación de inicio de actividad, el proceso es 40 días más ágil de media. Cada comunidad autónoma determina qué actividades u obras pueden tramitarse mediante declaración responsable y la comunicación previa, la documentación exigida y el grado de supervisión aplicable para certificar que la normativa se cumple. En gran parte del país, el grado de impacto ambiental de la actividad es el que determina si una licencia se puede otorgar mediante estas figuras o no[15]. En Madrid, en cambio, es la actividad económica la que prima. Una licencia de obra puede ser concedida mediante declaración responsable si, por ejemplo, el edificio o local se dedica a la venta al por menor —independientemente de su superficie— mientras que una nave industrial no.

La licencia de primera ocupación, mediante la cual el ayuntamiento verifica que las obras se han ejecutado correctamente, se concede por declaración responsable[16] en Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia, y tarda 1 día. En el resto tarda 40 días de media ya que el emprendedor debe solicitar la licencia y esperar a la inspección y resolución correspondientes. Adicionalmente, la licencia de apertura, mediante la cual el ayuntamiento verifica que el establecimiento

FIGURA 4.5 Obtener una licencia de obras y actividad puede tardar entre 45 días en Logroño y 6 meses en Murcia

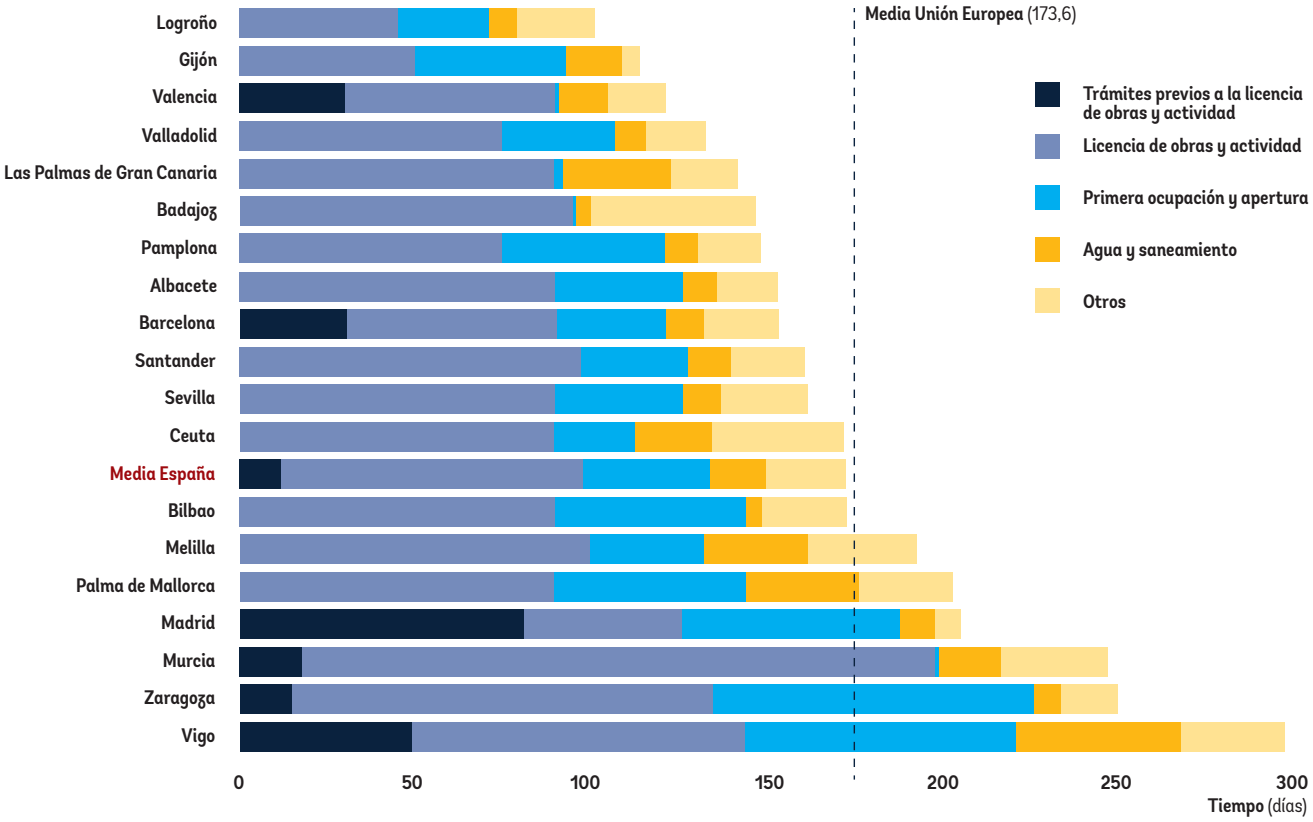

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

cuenta con las condiciones adecuadas para comenzar la actividad, se tramita por comunicación previa[17] —en 1 día— en 10 ciudades. En el resto, el tiempo oscila entre 15 días en Gijón y 91 días en Zaragoza. En Gijón, si el ayuntamiento no se pronuncia en los 15 días siguientes a la solicitud de la licencia, el empresario puede comenzar la actividad. En Valladolid, la actividad se puede empezar a desarrollar presentando una comunicación de inicio de actividad sin que la licencia de primera ocupación esté otorgada. Si durante el proceso de supervisión se detectan problemas en la obra, automáticamente se paraliza la actividad (figura 4.6).

El coste medio total en las 19 ciudades analizadas es del 5% del valor del almacén. Mientras en Bilbao un emprendedor debe desembolsar el 7,1% del valor del almacén, en Melilla el coste es 3 veces menor. Comparado a nivel internacional, el coste medio es muy superior a países como Alemania —con el 1,1%— o Suecia —con el 2,4%—, pero similar a Francia —con el 4,7%—. El coste de la licencia de obras y actividad representa el 91% del coste total del proceso y se compone del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y las tasas municipales sobre la licencia de obra y actividad (figura 4.7). Cada ayuntamiento determina a través de sus ordenanzas fiscales el tipo impositivo del ICIO —dentro de unos límites establecidos a nivel estatal— como las tasas municipales aplicables según tipo de obra y actividad. El coste de una licencia de obra y actividad para un almacén de las características del caso de estudio, oscila entre el 1,4% del valor del almacén en Melilla y el 6,9% en Bilbao. Mientras en Badajoz, Las Palmas de Gran Canaria y Logroño el coste corresponde solamente al ICIO, en Bilbao, Palma de Mallorca y Santander, las tasas municipales de la licencia de obra llegan a representar cerca de un 39% del coste total de las licencias.

Los costes de los visados colegiales varían sustancialmente no solo en el importe sino en la complejidad de su cálculo. Mientras visar un proyecto de ejecución de las características del caso de estudio en el Colegio de Arquitectos de Las Palmas de Gran Canaria tiene un coste de 2.879 EUR y su cálculo depende de 7 variables diferentes[18], un visado de las mismas características en el Colegio de Arquitectos de Albacete cuesta 429 EUR y su cálculo depende únicamente de la superficie construida. En todos los colegios puede realizarse el trámite en línea y tarda entre 2 y 15 días (figura 4.8). Aspectos como la rigurosidad con la que los diferentes colegios supervisan los documentos técnicos y el personal disponible con capacidad para expedir el visado determinan las diferencias en tiempo.

FIGURA 4.6 En 11 ciudades se puede tramitar la licencia de primera ocupación y/o la apertura mediante una declaración responsable o comunicación previa

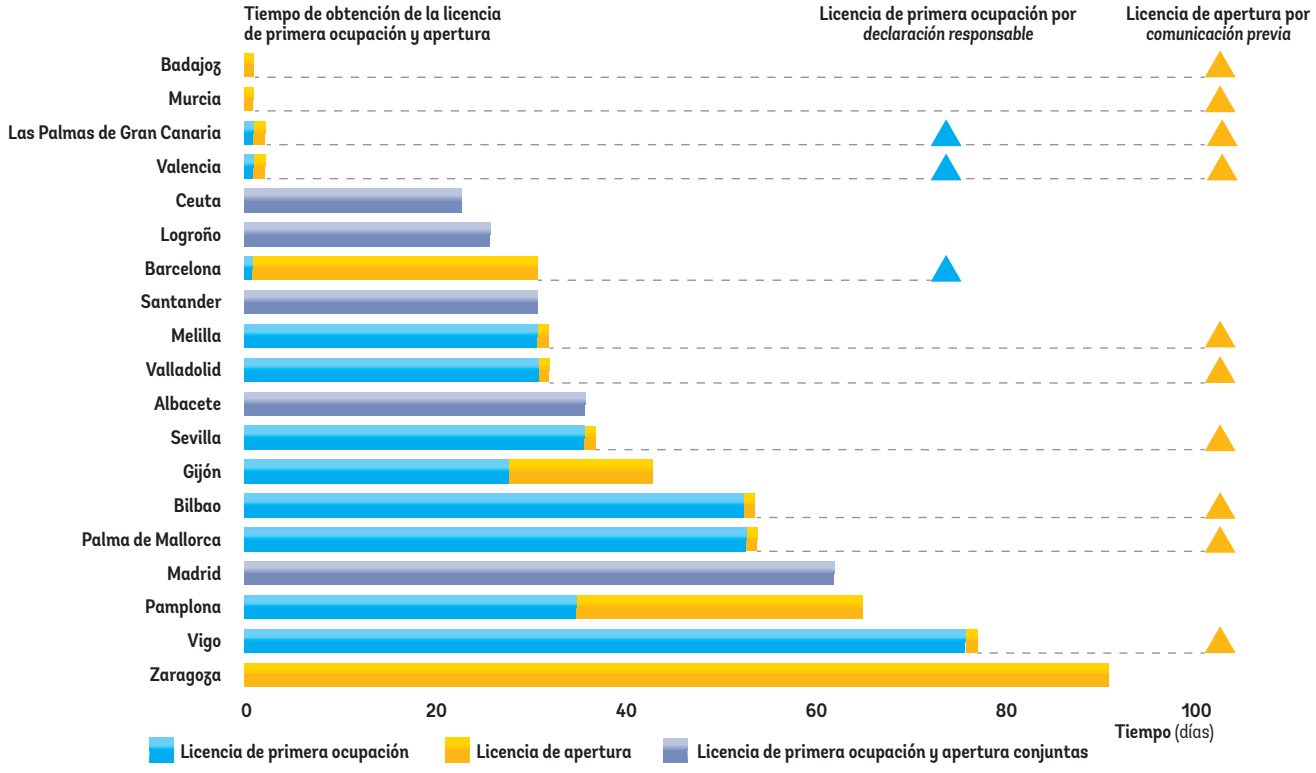

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 4.7 Los costes asociados a la licencia de obras y actividad representan de media el 91% del coste total del proceso

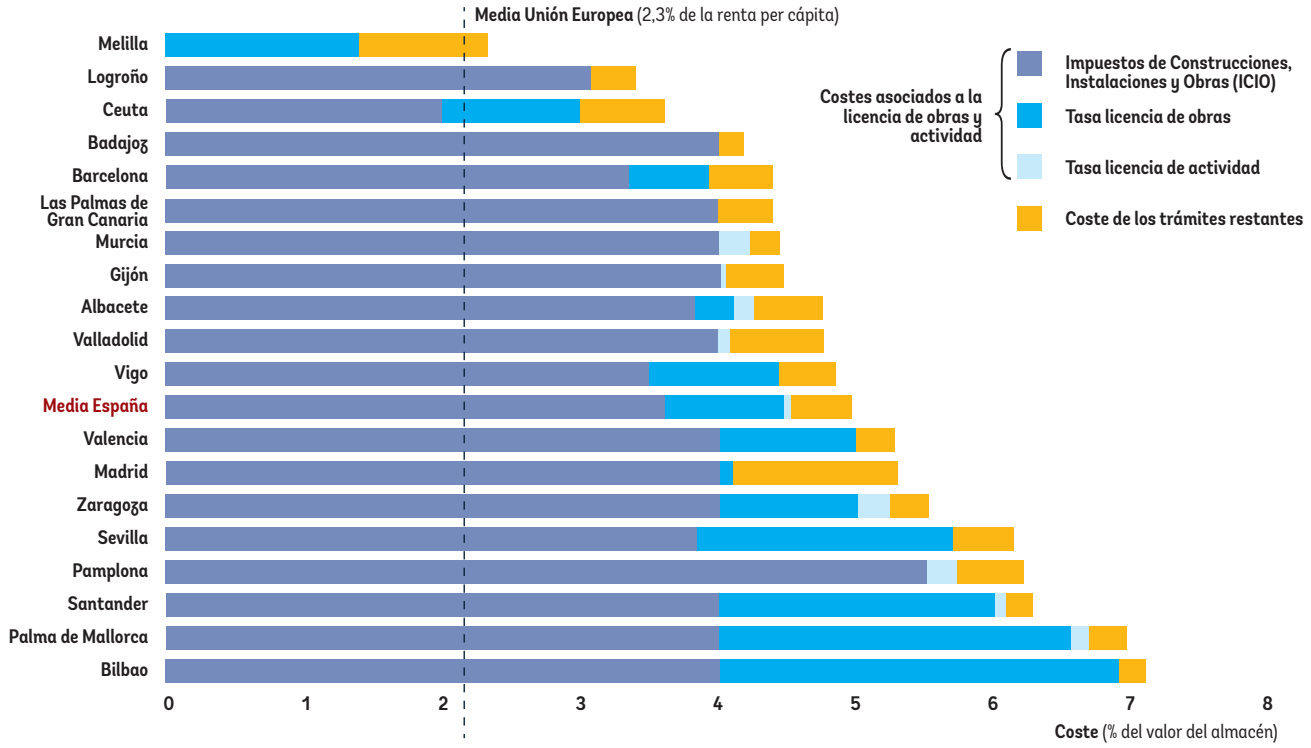

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 4.8 El coste del visado colegial es casi 7 veces superior en Las Palmas de Gran Canaria que en Valencia

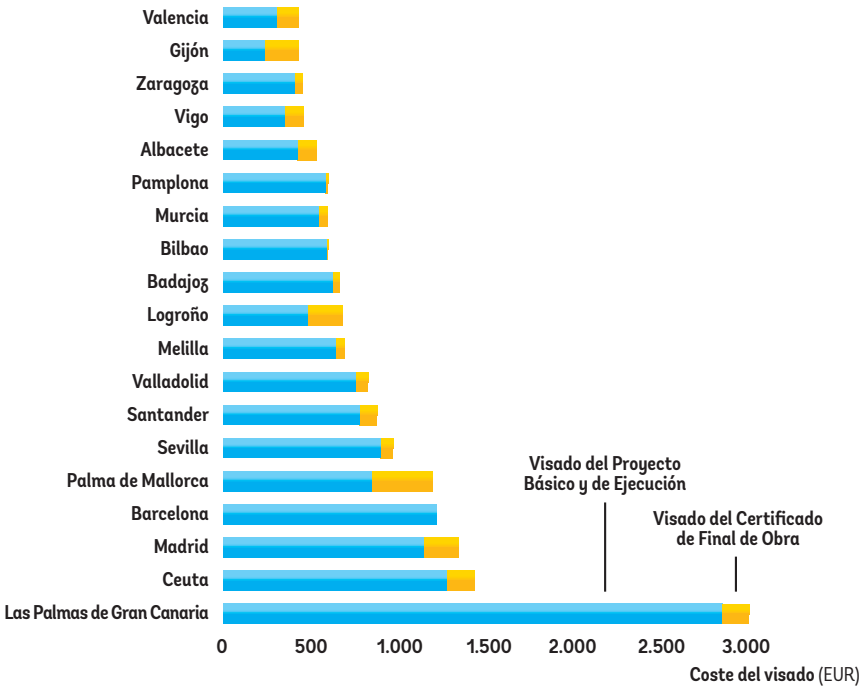

Nota: el coste incluye los visados del proyecto de ejecución, seguridad y salud, y del certificado de final de obra para un proyecto de las características del caso de estudio. Véanse más detalles en la sección Notas de los datos.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

¿QUÉ REFORMAR?

Mejorar la información disponible sobre la normativa y el proceso a seguir para obtener un permiso de construcción

La legislación urbanística es amplia y cambiante, representando un reto tanto para los técnicos municipales como para el sector privado. Ambos deben estar constantemente actualizándose y adaptándose a la nueva normativa. El problema se agudiza cuando se incorporan nuevas leyes al código urbanístico sin que se deroguen aquellas que quedan obsoletas, son repetitivas, o se contradicen con las ya existentes. La complejidad da pie a diversas interpretaciones debido a ambigüedades y, en consecuencia, afecta a la calidad de los documentos técnicos aportados por los solicitantes. Cuando un proyecto no se ajusta a la normativa, se multiplican las interacciones del solicitante con los colegios profesionales y el ayuntamiento,

dilatando así el proceso meses e incluso años.

En Barcelona, a través de una consulta previa gratuita en el portal de trámites del ayuntamiento, el solicitante obtiene de manera instantánea una hoja de ruta en la que vienen indicados los procedimientos que este debe llevar a cabo y el régimen de intervención que aplica a su obra. Adicionalmente, debe solicitar un informe urbanístico gratuito mediante el que obtiene información sobre cómo preparar todos los documentos técnicos que va a necesitar a lo largo del proceso: condiciones urbanísticas aplicables, alineaciones y rasantes, cargas urbanísticas, compatibilidad urbanística de la actividad, autorizaciones adicionales necesarias y aspectos relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico. Facilitar la información necesaria a los técnicos redactores de los proyectos permite mejorar la calidad de la documentación técnica presentada y reducir sustancialmente los tiempos de los trámites. Aunque cada agencia que interviene en el proceso debe proporcionar información sobre los trámites que le competen, la autoridad que expide la licencia de construcción es la que debe facilitar información sobre todo el proceso. Toda esta información debe ser actualizada constantemente.

En Gijón, a través de la oficina municipal de atención integral *Te-CREA*, es posible tramitar las licencias de obra, actividad, primera ocupación y apertura, así como la conexión a la red de agua y alcantarillado. Además, el ciudadano recibe asesoramiento en cada una de las etapas. Por otra parte, el Ayuntamiento de Valencia ha creado una comisión técnica de homogeneización de criterios de la que forman parte los técnicos municipales responsables de urbanismo y medio ambiente, los colegios profesionales —encargados de transmitir posteriormente a sus colegiados las resoluciones y criterios aplicables— y asociaciones de empresarios. Este grupo se reúne cada 15 días para revisar las legislaciones que se superponen o contradicen y establece criterios sobre aquellas normativas que puedan presentar ambigüedades con el objetivo de que todos trabajen en la misma línea.

Extender la declaración responsable y la comunicación previa para la primera ocupación y el inicio de actividad siempre y cuando la normativa sea clara y los mecanismos de verificación, los adecuados

Comenzar una actividad mediante una simple comunicación previa o declaración responsable —en vez de esperar a la concesión de una licencia de primera ocupación o apertura— puede suponer un ahorro considerable de tiempo para el empresario. Para una implantación exitosa de estas figuras, es importante que la normativa sea clara y esté bien definida, de lo contrario, es fácil que el empresario acabe teniendo que subsanar deficiencias en las instalaciones una vez empezada la actividad, suponiendo un perjuicio importante para él y trabajo adicional para la administración.

Qué documentación debe adjuntarse junto con la declaración responsable es otro aspecto clave. Mientras en algunas ciudades simplemente se exige un papel firmado por el promotor o por el técnico redactor del proyecto indicando que cumple con la normativa, en otras es necesario presentar certificados de acústica y de instalaciones contra incendios firmados por empresas homologadas, certificados finales de instalaciones de agua y luz o el certificado de final de obra visado por el colegio profesional correspondiente. En Barcelona, por ejemplo, se exige que una Empresa Colaboradora Autorizada (ECA) verifique que todos los documentos están en orden antes de presentar la declaración responsable. Un buen sistema de acreditación profesional, claridad en la delimitación de las responsabilidades profesionales y la existencia de un buen sistema de seguros profesionales son otros de los aspectos importantes para mitigar los potenciales riesgos derivados de la puesta en práctica de estos mecanismos.

No todos los ayuntamientos disponen de los recursos necesarios para realizar todas las inspecciones en tiempos razonables. En Badajoz, las inspecciones se priorizan en función del grado de impacto ambiental de la actividad desarrollada. En Valencia, se ha creado un servicio de inspección centralizado y de esta manera, aunque alguno de los departamentos implicados en el proceso no disponga puntualmente del personal suficiente, el ritmo de las inspecciones no se ve afectado. En Barcelona y Madrid, tanto la verificación de documentos como las inspecciones pueden llevarlas a cabo empresas autorizadas con el fin de agilizar el proceso.

Mejorar los sistemas de información geográfica

Cuando los técnicos municipales pueden acceder fácilmente a información clara y actualizada sobre zonificación, infraestructuras, redes de suministro eléctrico o de agua potable y otro tipo de recursos existentes, no necesitan que el promotor aporte información adicional sobre la parcela donde este pretende construir. Obtener un informe de dotación de suministro eléctrico en Vigo tarda 23 días. En Murcia, un informe de dotación de suministro de agua tarda 18 días. Estos trámites podrían eliminarse si los ayuntamientos dispusieran de la información mencionada.

Apoyarse en el sector privado para mejorar los controles de calidad de la edificación

Habilitar a profesionales del sector privado debidamente certificados a realizar tareas de verificación, inspección, y control permitiría liberar recursos a la administración. Estos recursos, podrían destinarse a mejorar el control de proyectos más complejos y con un

mayor grado de impacto ambiental. Se beneficiarían especialmente ciudades pequeñas, donde los ayuntamientos generalmente carecen de suficiente personal especializado, o ciudades grandes con una gran cantidad de obras en curso. Barcelona y Madrid ya han implementado este modelo —similar al de Reino Unido— en el que el solicitante puede escoger entre el sector privado o la administración para llevar a cabo este tipo de trámites. En países como Alemania, Australia, Austria, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido o Singapur, profesionales privados debidamente certificados pueden llevar a cabo tareas este tipo de tareas. Es importante que una reforma de estas características incluya un régimen de responsabilidades y sanciones adecuado y la obligatoriedad de disponer de un seguro profesional.

Los colegios profesionales también pueden servir de apoyo a la administración en este sentido. Actualmente, su papel y los servicios prestados no son los mismos en todas las comunidades. En Barcelona, están habilitados a verificar que los documentos técnicos necesarios para solicitar una licencia de obras cumplen con la normativa. Este trámite, que también puede realizarse a través de una entidad colaboradora autorizada, es obligatorio. En algunas comunidades autónomas, los colegios colaboran activamente con la administración pública en la preparación de nuevas normativas. Con un rol más activo, por un lado, en el control de calidad de la documentación técnica —como en Barcelona— y, por otro, como transmisores de las nuevas normativas a sus colegiados, la calidad de la documentación entregada en los ayuntamientos podría mejorar considerablemente. Esto contribuiría a reducir sustancialmente los tiempos de expedición de las licencias de obras y actividad, que actualmente suponen el 48,5% del tiempo total del proceso.

Extender la tramitación telemática e implementar la gestión de expedientes de manera digital

La tramitación telemática mejora la eficiencia en la gestión de licencias reduciendo el número de interacciones con la administración y el margen para que se produzcan transacciones irregulares. Aunque en casi todas las ciudades, al solicitar la licencia de obras y actividad, el emprendedor puede entregar la documentación en formato electrónico, el trámite es presencial y debe entregarse siempre una copia en papel. Además, en la mayoría de los casos, los técnicos municipales no tienen los medios necesarios para trabajar en formato digital, por lo que tienen que trabajar sobre papel. Barcelona es la única ciudad donde, desde enero de 2012, es obligatorio entregar toda la documentación y realizar la tramitación de la licencia de obra a través de internet. El solicitante realiza el trámite telemáticamente y, de forma automática, el software asigna el expediente al distrito correspondiente. Desde allí, el director de área lo deriva al técnico municipal que será el encargado de solicitar informes adicionales si es necesario, así como de redactar el informe final. Adicionalmente, la posibilidad de gestionar telemáticamente permite a diferentes técnicos trabajar de manera simultánea sin necesidad de trasladar papeles, adjuntar documentos de diferentes formatos —hojas de cálculo, fotografías—, conocer el grado de avance de cada trámite en tiempo real —detectando posibles cuellos de botella— y facilitar el almacenamiento de información, entre otras ventajas.

Singapur introdujo un sistema de gestión de permisos de construcción completamente telemático en 2002. Una de las claves fue la revisión del proceso de aprobación de las licencias en colaboración con el sector privado y otras agencias implicadas, antes de empezar a desarrollar las aplicaciones informáticas. Esta colaboración, que contó con alrededor de 150 miembros, permitió desarrollar una serie de estándares técnicos —Singapur Standard o CP83— a los que toda la industria debía adaptarse. Posteriormente, se desarrolló la plataforma electrónica, se realizaron seminarios y talleres para educar y mantener al sector privado al día de actualizaciones y se establecieron incentivos económicos para su uso. Por último, se hizo obligatoria la tramitación electrónica a la vez que se puso en marcha un soporte técnico de calidad.

NOTAS

1. Instituto Nacional de Estadística (INE).
2. *Ibid.*
3. Unidad de Análisis Empresarial del Banco Mundial. www.enterprisesurveys.org
4. Banco Mundial. 2009. *Doing Business 2010: Reforming through Difficult Times.* Washington, D.C.: Grupo del Banco Mundial.
5. Jerez Darias, Luis M., Víctor O. Martín Martín y Ramón Pérez González. 2013. Departamento de Geografía de la Universidad de La Laguna (Tenerife, Islas Canarias, España). "*Aproximación a una geografía de la corrupción urbanística en España.*"
6. Moullier, Thomas. 2013. *Good Practices for Construction Regulation and Enforcement Reform. Guidelines for Reformers.* Washington, D.C.: Grupo del Banco Mundial.
7. PricewaterhouseCoopers. 2005. *Economic Impact of Accelerating Permit Processes on Local Development and Government Revenues.* Washington, DC.
8. *Ibid.*
9. Los trámites, el tiempo y el coste asociados a la conexión a la red eléctrica no forman parte del indicador desde *Doing Business 2013*. El valor del almacén es de 50 veces el ingreso per cápita de cada economía.
10. Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo.
11. Media de los 28 países que conforman la Unión Europea. Fuente: base de datos de *Doing Business.*
12. Barcelona, Madrid, Murcia, Valencia, Vigo y Zaragoza.
13. En Murcia se solicita un informe de dotaciones agua y alcantarillado y en Vigo se solicita este informe más otro de dotaciones de suministro eléctrico.
14. Generalmente colegios de arquitectos, ingenieros o ingenieros técnicos.
15. El impacto ambiental se establece en función de parámetros técnicos como la superficie del local, potencia eléctrica instalada, emisión de ruido y, principalmente, tipo de actividad a desarrollar.
16. Para la construcción de un almacén de las características del caso de estudio. Véanse más detalles en la sección Notas de los datos.
17. *Ibid.*
18. Coste del visado = $[(Tt \cdot Fd \cdot Ct \cdot 12) + (Tt \cdot Fc \cdot Cs)] \cdot 1{,}10$; Valor de referencia $(Tt) = \Sigma (S \cdot R) \cdot K$; Superficie correspondiente a cada tipología o uso (S)= 1300,6; Coeficientes según tipología o uso (R)= 0,46; Coeficiente de minoración en función del número de edificios iguales (K)=1; Coeficiente según fase (Fd) = 1; Coeficiente según fase 2 (Fc)= 0,7; Coeficiente según valor de referencia (Ct)= 0,23; Coeficiente según superficie total (Cs) =0,32; Coste visado ESS= S x CS x 1,65 x 1,10.

Obtención de electricidad

Toda empresa necesita electricidad. Su inversión, productividad y crecimiento están vinculados a la calidad y accesibilidad a servicios de infraestructura. En España, la fiabilidad de la red eléctrica es alta: el índice de frecuencia de cortes eléctricos[1] es de los mejores comparado a nivel internacional, y el índice de duración de cortes eléctricos[2] incluso sobresale entre la Unión Europea y los países de altos ingresos de la OCDE[3].

Por otro lado, el precio de la electricidad es alto y tiene una repercusión directa sobre las empresas. España está entre los 5 países más caros de la Unión Europea[4], principalmente por altos impuestos y gravámenes, que representan el 50% de la factura de consumo —dentro de la Unión Europea, solo en Dinamarca, con el 63%[5], este porcentaje es mayor—. Además, el 8% de la factura[6] se destina a cubrir el "déficit tarifario": desde el año 2000, las compañías eléctricas alegan que el pago de la factura eléctrica del cliente no es suficiente para cubrir los costes del sistema que calcula y compensa el gobierno. Esa diferencia va acumulándose cada año. Se estima que aproximadamente el déficit de 2014 fue de 3.000 millones de euros[7] y la deuda acumulada alrededor de 30.000 millones de euros[8], aunque no se ha realizado una auditoría externa. Esa deuda la van pagando los clientes gradualmente a través de sus facturas.

Antes de que el cliente tenga que lidiar con su factura eléctrica, tiene que conectarse a la red a través de una empresa distribuidora. Este proceso está sujeto a distintas regulaciones que buscan asegurar la calidad del servicio, la seguridad general, los estándares técnicos —en instalaciones internas, por ejemplo— y las prácticas de contratación. Además de las distribuidoras, el proceso requiere la intervención de otras entidades como ayuntamientos, agencias de pruebas, entidades reguladoras y entidades responsables de los mecanismos de control y seguridad. *Doing Business* analiza cómo estas entidades y aspectos regulatorios afectan a las empresas para obtener una conexión nueva. *Doing Business* ayuda a identificar cuellos de botella en el proceso de conexión para que gobiernos y reguladores puedan facilitar este primer paso.

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD?

Doing Business mide los trámites, tiempo y coste necesarios para que una pequeña o mediana empresa obtenga una conexión eléctrica nueva en un almacén. Los trámites incluyen solicitudes y contratos con compañías eléctricas, inspecciones, autorizaciones de compañías distribuidoras u otras administraciones públicas, así como los trabajos exteriores y finales de conexión. Para que la información sea comparable entre ciudades, se utilizan ciertos supuestos acerca del almacén y la conexión eléctrica: la ubicación del almacén se asume en la periferia pero

- **Obtener electricidad es más fácil en Catalunya, donde se requieren 6 trámites, que implican 107 días y tienen un coste de 235,7% de la renta per cápita. Esta comunidad autónoma simplificó el proceso unificando la autorización administrativa junto con la puesta en marcha y ni la comunidad ni el ayuntamiento solicitan visados colegiales.**
- **De media, es más difícil obtener electricidad en España —7,5 trámites, 128,5 días y 244,9% de la renta per cápita— que en la media de la Unión Europea —5 trámites, 105,8 días y 141,4% de la renta per cápita—.**
- **Las mayores diferencias entre comunidades autónomas se observan en los tiempos de resolución de permisos y autorizaciones otorgadas por distribuidoras, ayuntamientos y comunidades autónomas.**
- **El coste de conexión varía entre el 229,9% de la renta per cápita en Asturias y el 343,4% en Ceuta. La mayor diferencia se da entre las tarifas autonómicas y municipales, aunque el mayor coste es la mano de obra, los materiales y el equipo para realizar la conexión.**

dentro de la ciudad, la conexión es de 140 kilovoltios amperios (kVA)[9] y la longitud de la conexión es de 150 metros (figura 5.1).

¿CÓMO FUNCIONA LA OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA?

El sector eléctrico está regulado a nivel estatal y distingue entre las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización. La distribución y el transporte, monopolios naturales, son actividades reguladas. La empresa Red Eléctrica de España gestiona toda la red de transporte de energía eléctrica de alta tensión. A diferencia de países como Alemania y Francia, donde los dueños de las redes de distribución son autoridades municipales y autonómicas respectivamente —pero otorgan concesiones a empresas privadas para su explotación—, en España los dueños de las redes son las mismas empresas, al igual que en Portugal e Italia[10].

En 1997 se liberalizaron la generación y la comercialización[11], pero de acuerdo con la normativa de la Unión Europea y desde 2009, una empresa no puede actuar como distribuidora y comercializadora[12] al mismo tiempo. Dicho esto, 5 grupos empresariales, con figuras jurídicamente independientes en cada actividad, dominan las cuotas de mercado. EDP, Endesa, Viesgo (E.ON), Fenosa e Iberdrola[13] son responsables del 67% de la generación de la electricidad, distribuyen el 95% de la energía del país y a pesar de que existen más de 300 comercializadoras en España[14], tienen el 98% de la cuota de mercado (figura 5.2). Esta situación de oligopolio en la distribución difiere de otros países donde una sola empresa acapara más del 80% —como Francia, Italia y Portugal—, pero también con otros casos en los que hay un mayor reparto del mercado —como en Alemania, donde existen alrededor de 900 distribuidoras

FIGURA 5.1 *Doing Business* **mide el proceso de conexión a las compañías distribuidoras**

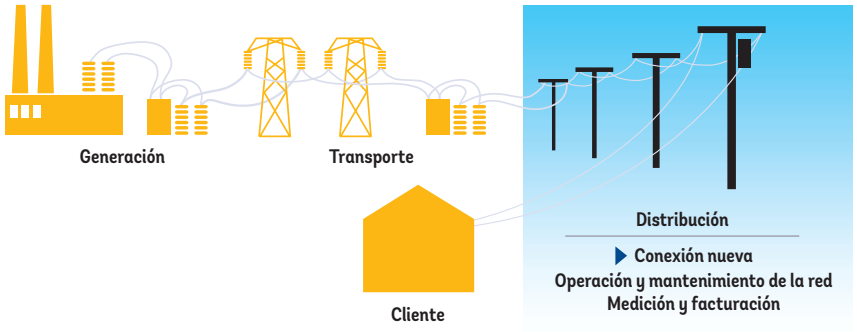

FIGURA 5.2 **Cinco grupos empresariales concentran la generación, distribución y comercialización de electricidad en España**

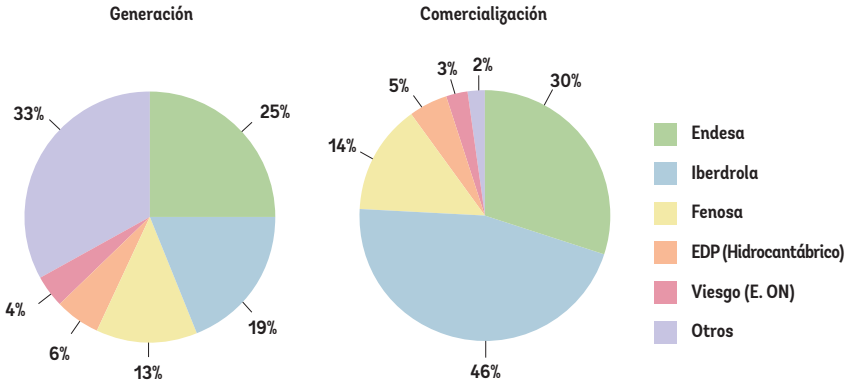

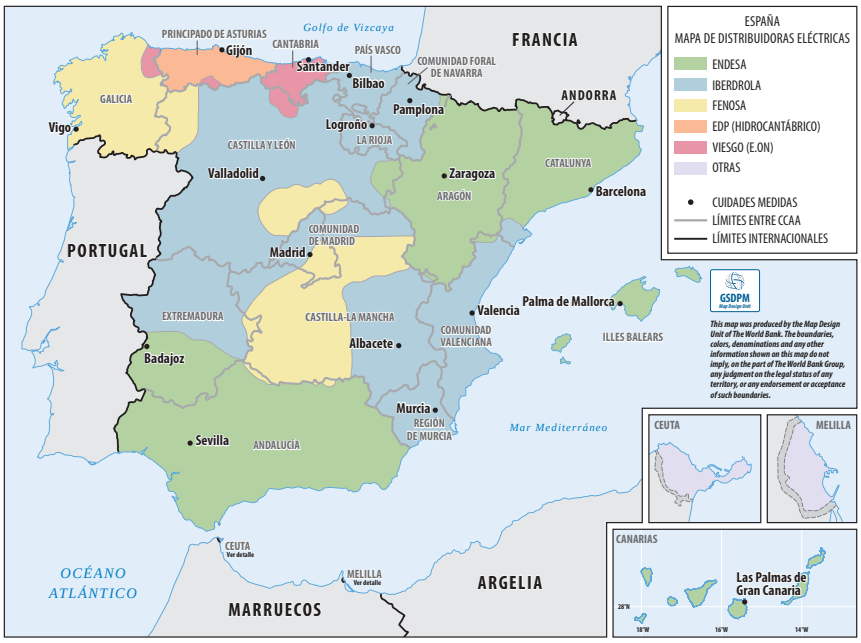

Fuente: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Informe de Supervisión del Mercado Minorista de Electricidad. Diciembre 2013; Información Básica de los Sectores de la Energía. 2014. Iberdrola (mapa).

Nota: normalmente una distribuidora es responsable de una provincia, ciudad o zona. Sin embargo también existen pequeñas distribuidoras (más de 300) enfocadas a clientes específicos, como hospitales y centros comerciales. Estas, junto a GASELEC en Melilla y la Empresa de Alumbrado Público de Ceuta, completan el restante 5% de la cuota de mercado.

y las 3 principales tienen menos del 50% del mercado[15]—.

En España, los procesos de autorización para instalaciones eléctricas en baja o alta tensión están regulados a nivel estatal[16], por lo que los pasos a seguir son similares de una comunidad autónoma a otra. La solicitud inicial se realiza ante la distribuidora, aunque las obligaciones de distribuidora y cliente dependerán de la potencia y tensión solicitada (cuadro 5.1). En alta tensión[17] y 140 kVA de potencia, las comunidades autónomas, a través de los órganos competentes de industria, deben autorizar la instalación. Por lo general realizan 2 intervenciones: una que autoriza el proyecto previo a su realización (autorización administrativa y aprobación de proyecto) y otra que

CUADRO 5.1 ¿Quién es responsable de la acometida eléctrica y qué coste tiene?

Las tarifas que el cliente paga a la distribuidora están reguladas a nivel estatal y en algunos casos dependen de quién realice la acometida[i]. Las solicitudes en suelo urbano[ii], en baja tensión con potencia menor a 100 kW, o en alta tensión con potencia menor a 250 kW, son las más ventajosas para el cliente ya que la distribuidora está obligada a extender la línea eléctrica —gestiona todo trámite necesario, además de absorber costes de mano de obra y materiales—. Como contraprestación, el cliente cubre los *derechos de extensión* —tarifa regulada (baremo) a multiplicar por la potencia en kW—. Los *derechos de extensión* para una conexión de 140 kVA (140 kW asumiendo un factor de potencia igual a uno) son de 2.200 EUR[iii].

Las extensiones de líneas que no cumplan los criterios de suelo urbano, potencia o tensión, son responsabilidad del cliente. Este se hace cargo de las tareas de conexión, la tramitación y el coste asociados —sin que proceda el *derecho de extensión*—. Puede contratar a una empresa instaladora habilitada o a la misma distribuidora para ejecutar las obras, pero a precio de mercado no regulado. Para el caso de estudio, extender una línea subterránea en alta tensión —aunque se conozca popularmente como media tensión— de 150 metros y en mercado libre tiene un coste aproximado de 16.000 EUR. Si posteriormente el cliente decide ceder la propiedad de las instalaciones a la distribuidora y así evitar gastos de mantenimiento, deberá cubrir los *derechos de supervisión* —pago por pruebas y ensayos de la distribuidora previos a la puesta en servicio—.

Además, el cliente deberá pagar a la distribuidora los siguientes derechos, independientemente de la tensión y de quién haya realizado la acometida:

- *Derechos de acceso*: se pagan por la incorporación a la red y deberán liquidarse para obtener el suministro.
- *Derechos de enganche*: se pagan por la conexión entre la red de la distribuidora y la instalación del cliente, que únicamente puede realizar la distribuidora —por el personal de esta que debe asignar las tareas—.
- *Derechos de verificación*: se requieren únicamente para instalaciones de más de 20 años, sin certificado final de obra o boletín eléctrico reciente en las que sea necesario revisar las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

La definición de suelo urbano está abierta a interpretación y se confunde habitualmente con la situación que se daba antes de 2008[iv], en la que se responsabilizaba a la distribuidora de la acometida cuando se cumplía la condición de solar[v] además de la de suelo urbano. Paradójicamente, la condición de solar presupone que se cuente con energía eléctrica a pie de parcela. Ante esta confusión, una conexión de 140 kW suele hacerse en alta tensión, fuera de baremo y a costa del cliente. En Castilla-La Mancha se identificó esta ambigüedad y la Consejería de Fomento tomó cartas en el asunto: toda nueva conexión de baja tensión, en suelo urbano y menor a 100 kW, solo cubre los *derechos de extensión*, apegado a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 2014[vi] y entendiendo que una parcela no puede tener electricidad a pie de puerta si el cliente está solicitando la conexión eléctrica. El cliente no tendrá opción de contratar a una empresa instaladora habilitada, pero la conexión tendrá un coste menor.

i. Real Decreto 1048/2013 y la Orden ITC/3519/2009.

ii. Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. Ver demás casos aplicables en el artículo 12 del Real Decreto 2/2008.

iii. 15,718632 EUR cada kW. Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

iv. Ley 1955/2000.

v. Acceso rodado, dotación de agua, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica a pie de parcela.

vi. Sentencia de 22 de septiembre de 2014. Rec. 2478/2013.

autoriza la instalación para el suministro (puesta en marcha). Los ayuntamientos también intervienen permitiendo las obras de conexión en terreno público. En cuanto a las inspecciones, las comunidades autónomas se apoyan en empresas privadas —Organismos de Control (OC)— para dictaminar el cumplimiento de condiciones de seguridad industrial y calidad de instalaciones. Es obligatorio que un OC inspeccione toda instalación de potencia mayor a 100 kilovatios (kW)[18]. Finalmente, el suministro comienza una vez que el cliente contrata con una comercializadora y se instala un contador (figura 5.3).

Obtener una conexión eléctrica en alta tensión en España requiere de media 7,5 trámites, 128,5 días y el 244,9% de la renta per cápita. Esto es 1,5 veces más engorroso, 23 días más lento y 1,7 veces más caro que la media de los países de la Unión Europea. El mismo proceso en Alemania —el país de la Unión Europea con mejor desempeño— se completa con 3 trámites, 28 días y el 44,4% de la renta per cápita[19] (figura 5.4).

FIGURA 5.3 Esquema básico de tramitación de obtención de electricidad en España

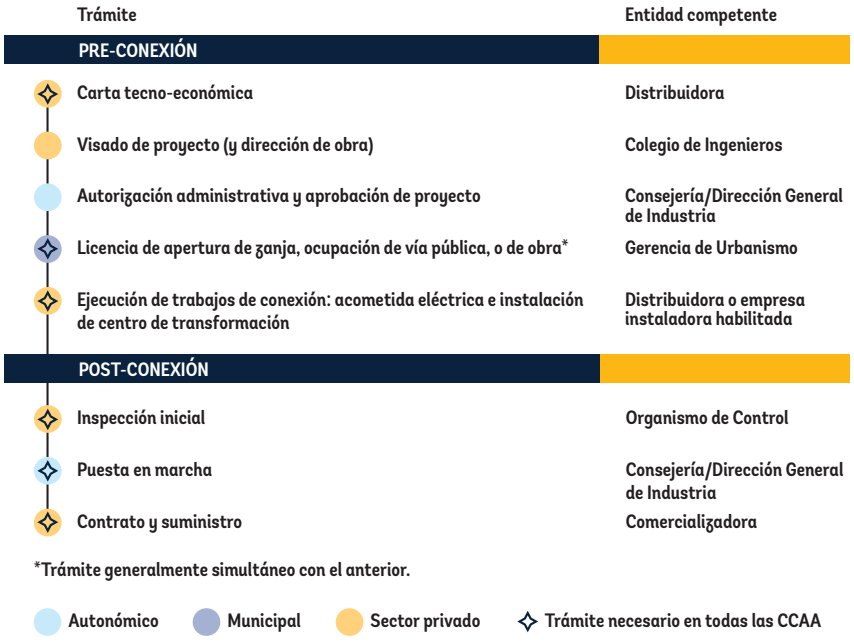

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

En España, a pesar de que el proceso esté regulado a nivel estatal, existen diferencias entre las comunidades autónomas. Es más fácil obtener una conexión eléctrica en Catalunya —donde se necesitan 6 trámites, 107 días y el 235,7% de la renta per cápita— y más difícil en Ceuta —requiriéndose 9 trámites, 154 días y el 343,4% de la renta per cápita— (tabla 5.1).

FIGURA 5.4 La media española está por debajo de la Unión Europea en todos los subindicadores

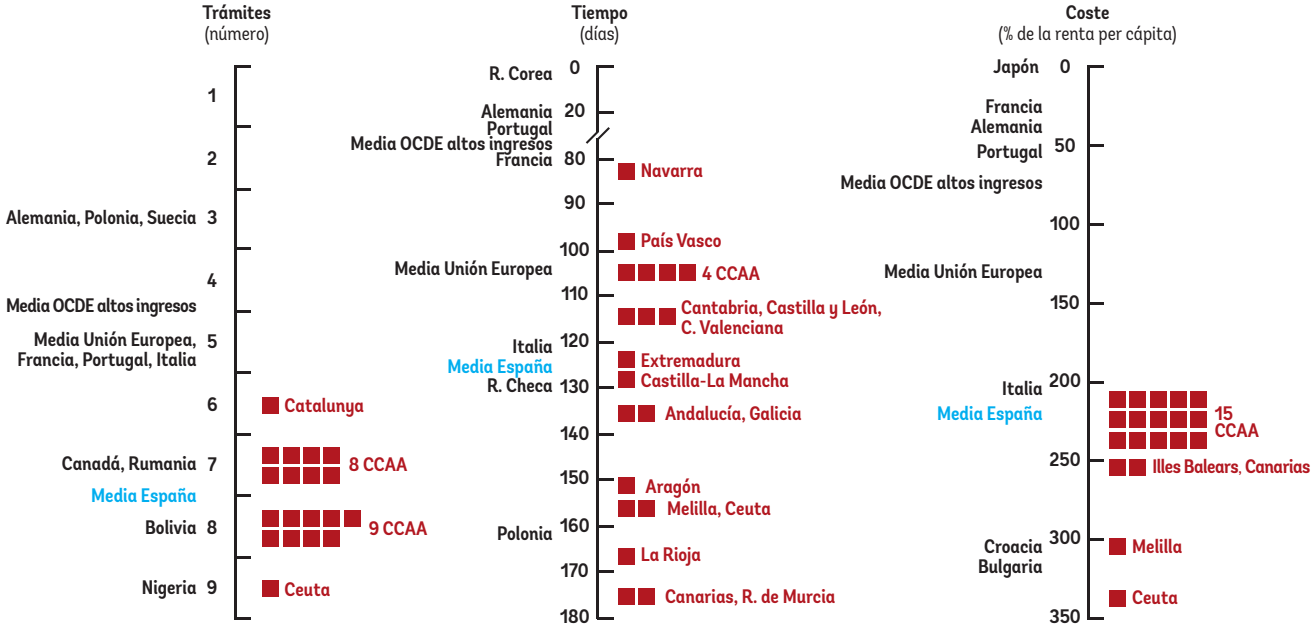

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

TABLA 5.1 ¿Dónde es más fácil obtener una conexión eléctrica?

Comunidad autónoma	Ciudad	Clasificación	Distancia a la frontera (puntuación)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% de la renta per cápita)
Media España			57,83	7,5	128,5	244,9
Media Unión Europea			75,81	5,0	105,8	141,4
Media OCDE altos ingresos			81,37	4,7	77,5	72,9
Catalunya	Barcelona	1	69,46	6	107	235,7
Navarra	Pamplona	2	67,69	7	81	231,7
País Vasco	Bilbao	3	65,08	7	99	232,3
Illes Balears	Palma de Mallorca	4	64,86	7	100	251,8
C. Madrid	Madrid	5	63,92	7	107	232,0
C. Valenciana	Valencia	6	62,89	7	114	237,0
Extremadura	Badajoz	7	61,31	7	125	232,2
Asturias	Gijón	8	58,81	8	104	229,9
Castilla y León	Valladolid	9	57,35	8	114	234,0
Cantabria	Santander	10	57,34	8	114	235,6
Castilla-La Mancha	Albacete	11	55,17	8	129	235,5
La Rioja	Logroño	12	55,09	7	168	230,4
Andalucía	Sevilla	13	54,45	8	134	232,7
Galicia	Vigo	13	54,45	8	134	233,0
R. Murcia	Murcia	15	53,63	7	178	232,0
Aragón	Zaragoza	16	52,12	8	150	237,3
Melilla	Melilla	17	51,41	8	153	303,8
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	18	48,14	8	177	252,2
Ceuta	Ceuta	19	45,54	9	154	343,4

Nota: la clasificación se basa en la media de la distancia a la frontera en los sub-indicadores de número de trámites, tiempo y coste asociados a la obtención de electricidad. Véanse más detalles en la sección Notas de los datos. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). Los datos de Madrid han sido actualizados a 1 de marzo de 2015.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

El número de trámites necesarios para conectarse a la red eléctrica varía entre los 6 de Catalunya y los 9 de Ceuta. Las principales diferencias surgen del número de requisitos exigidos por las comunidades autónomas y si esta o el ayuntamiento exigen visados profesionales o no. En Catalunya, el Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat permite realizar los trabajos de conexión sin una autorización previa del proyecto, por lo que el cliente solo tiene que realizar 1 trámite en vez de 2 —la autorización administrativa se otorga posteriormente junto con la puesta en marcha—. Esta medida de simplificación para instalaciones liberalizadas[20] se contempla con carácter opcional para toda España en el Real Decreto 337/2014 y su Instrucción Técnica Complementaria (ITC-RAT 22), pero solo la han implementado Catalunya, Extremadura y Navarra. Por otro lado, en algunas comunidades autónomas son necesarios trámites adicionales: el ayuntamiento en Pamplona solicita un informe de la agencia de aguas y en Extremadura la Dirección General de Industria y Energía solicita un visado colegial. Ceuta es la única ciudad que obliga al cliente a tramitar un registro industrial para autorizar la puesta en marcha.

La Ley Ómnibus de 2009 eliminó la necesidad de que los proyectos de nuevas conexiones eléctricas estuviesen visados. Sin embargo, en 10 de las comunidades autónomas analizadas sigue siendo necesario, ya sea por exigencia de industria o del ayuntamiento[21]. En Aragón, y Castilla y León se interpreta que una instalación eléctrica es una edificación o infraestructura; para estos casos la ley sigue exigiendo el visado. En otros casos se sigue solicitando por costumbre. En algunas comunidades, aunque las autoridades ya no lo exijan, la información que llega a los usuarios es poco clara. Por ejemplo, la Región de Murcia creó un modelo de declaración responsable en sustitución del visado, donde el ingeniero se declara colegiado y responsable del trabajo firmado. Sin embargo, esta información no se encuentra en la página web y se sigue publicando la obligatoriedad del visado como requisito.

El tiempo medio para completar los trámites en España es el mismo que el de la República Checa —129 días—, pero varía entre los 81 días en Navarra y los 178 días en la Región de Murcia. Los trámites que requieren más tiempo suelen ser los realizados ante los órganos competentes de industria de cada comunidad autónoma —la autorización administrativa y la puesta en marcha—. Pero no tiene que ser así: en Extremadura y Navarra, el único trámite necesario ante industria se completa en 1 y 2 días respectivamente

(figura 5.5). En contraste, la misma instalación eléctrica en Ceuta debe esperar 60 días para obtener una autorización administrativa, y 20 días más para la puesta en marcha. La autorización administrativa tarda más cuando tiene que pasar por el periodo de información pública de 20 días hábiles[22]. Este es el caso de Ceuta y otras 6 comunidades autónomas[23], donde el tiempo medio de resolución del trámite es de 51 días (figura 5.6). En Cantabria, Castilla y León, la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia no es necesario someter la solicitud de autorización a información pública siempre que el cliente demuestre que el ayuntamiento sería el único afectado y cuente con su visto bueno. Estos casos se resuelven en 18 días de media[24].

La línea eléctrica se extiende de manera subterránea y no aérea, ya que así lo estipula la misma normativa urbanística en la mayoría de los casos. El proceso para obtener un permiso de excavación —y el tiempo asociado— varía de una ciudad a otra. El ayuntamiento más rápido en expedir la licencia municipal es el de Gijón, donde se tarda 7 días y se puede obtener telemáticamente en una plataforma de la administración municipal que brinda acceso a través de una tarjeta ciudadana. Los funcionarios públicos cuentan con derechos de autorización en la plataforma a través de sus propias tarjetas. El uso de la tarjeta es común entre la ciudadanía ya que ofrece otros beneficios, como el que sea un método de pago para transporte público. En Las Palmas de Gran Canaria, obtener la licencia municipal implica una espera de 3 meses y los mismos usuarios la identifican como el principal cuello de botella del proceso.

Barcelona y Valencia crearon empresas privadas para la resolución de este permiso —ACEFAT y OCOVAL respectivamente—. La primera creó una plataforma para que las partes interesadas actualicen la información que pueda ser relevante para las excavaciones, facilitando el proceso de resolución a la autoridad. Valencia designó un funcionario municipal en las oficinas de OCOVAL, a fin de optimizar la comunicación entre las distintas administraciones. El tiempo de resolución de estas 2 ciudades es de 3 semanas, considerablemente más rápido que el resto de ciudades donde la media es de 5 semanas.

Las distribuidoras también influyen en el tiempo total del proceso. Obtener las

FIGURA 5.5 En 11 de 19 casos, los trámites que requieren más tiempo son los realizados ante la comunidad autónoma

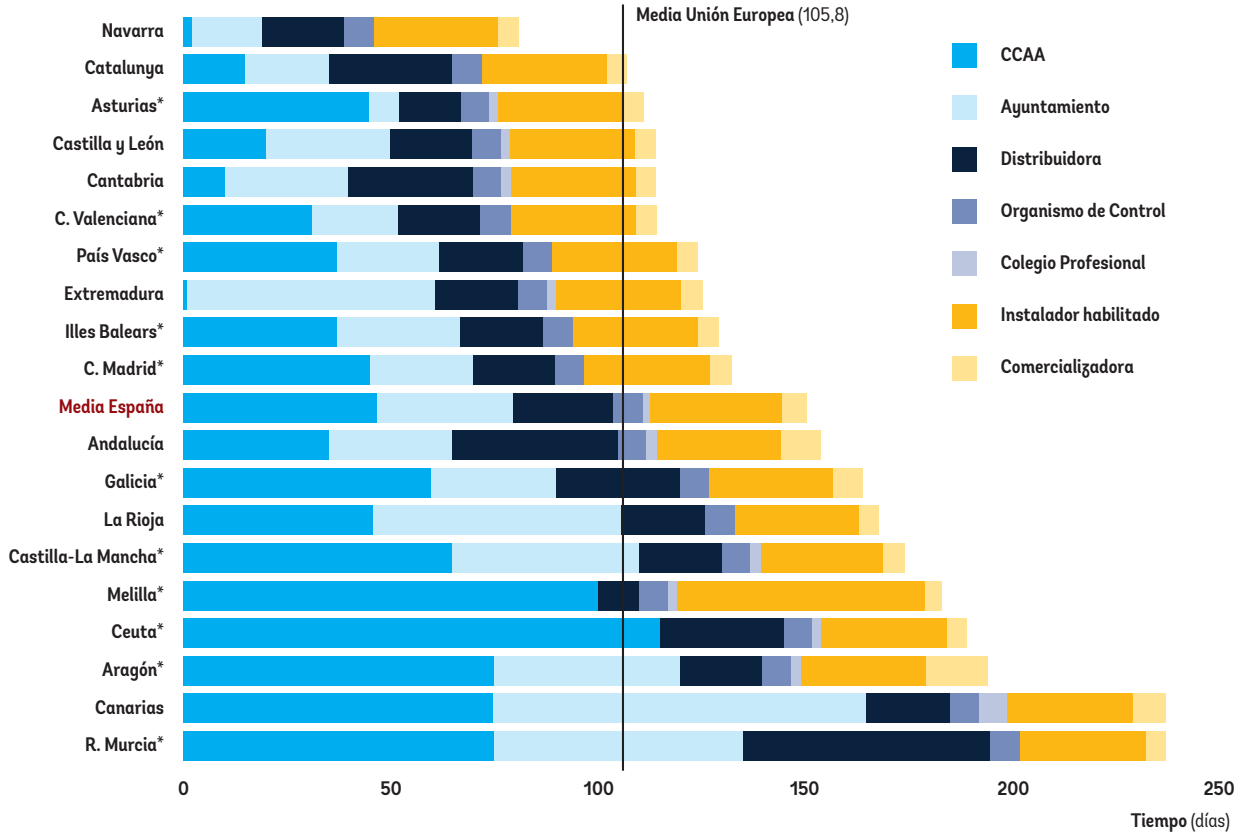

* Casos en los que los trámites realizados ante la comunidad autónoma requieren más tiempo.

Nota: no se considera para el gráfico la simultaneidad que puede existir entre los trámites autonómicos y municipales, por lo que el tiempo total puede diferir con el mostrado en la Tabla 5.1.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 5.6 El tipo de trámite impacta en el tiempo de resolución

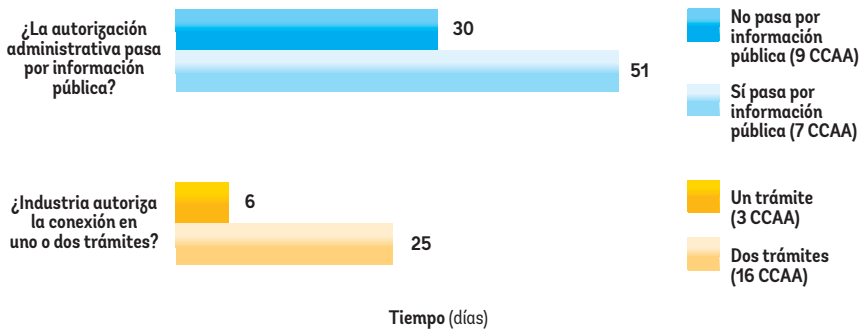

Nota: la figura representa los tiempos de resolución distinguiendo según diferentes tipos de trámites. Las 3 comunidades autónomas que no solicitan autorización administrativa no están consideradas en el comparativo de información pública.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

condiciones tecno-económicas tarda entre 10 días y 2 meses[25]. A pesar de que las distribuidoras tienen sus redes digitalizadas, realizan visitas de campo a fin de conocer el tipo de terreno —si es urbanizado y el tipo de pavimento—, la existencia de redes de otros servicios —gas, teléfono, fibra óptica, saneamiento— y otra información que no tienen cargada en su sistema. Fenosa en Galicia es la única distribuidora que exige al cliente solicitar las condiciones técnicas y las económicas en 2 momentos distintos. El suministro por parte de la comercializadora suele obtenerse en 1 o 2 semanas en todas las comunidades autónomas.

El coste de conexión varía de una comunidad autónoma a otra entre el 229,9% de la renta per cápita en Asturias y el 343,4% en Ceuta. Los costes incluyen: 1) las tarifas de las autorizaciones y licencias necesarias, 2) los derechos pagados a las distribuidoras[26] y 3) los costes de ejecución de la acometida y centro de transformación. El coste principal para un emprendedor español es la acometida, incluyendo la mano de obra y materiales, y el centro de transformación (figura 5.7). En España, el cliente deberá desembolsar unos 46.000 EUR aproximadamente —30.000 por un centro de transformación y 16.000 por la línea subterránea[27]—.

A nivel internacional, los costes de conexión son más bajos cuando la distribuidora tiene suficiente capacidad de red para atender la demanda adicional a través de una simple extensión (baja tensión); pero si la distribuidora tiene que expandir la red y exige un centro de transformación —porque la conexión se realiza en alta tensión—, el coste es más elevado. Las conexiones soterradas también suelen ser más caras que las aéreas. España es una de las 8 economías de altos ingresos de la OCDE donde una conexión de 140 kVA no se realiza generalmente en baja tensión[28]. Entre estas 8 economías, el coste medio en España es solo comparable al de Italia —212,6% de la renta per cápita— y es significativamente mayor a la media de este grupo —94,0%—, en el que destaca Japón donde el proceso no tiene coste. El coste es elevado en España principalmente porque el centro de transformación lo cubre el cliente por adelantado. Si más de un cliente se conecta al centro de transformación, este deberá ser cedido a la empresa distribuidora. El cliente que pagó en un inicio el centro de transformación puede recuperar parte de su inversión a través de un contrato de resarcimiento, pero este pacto es entre particulares y la empresa distribuidora solo actúa como interlocutora, aunque sea titular de la instalación después de la cesión. El cliente tiene un incentivo para conectarse en alta tensión, ya que las tarifas de electricidad son menores que en baja y con el tiempo puede recuperar su inversión inicial e incurrir en menores gastos. Las distribuidoras se benefician al expandir su red a través de la instalación de nuevos centros de transformación, que potencialmente pueden suministrar a más de un cliente.

Las tasas de las autorizaciones de las comunidades autónomas varían[29]. Por lo general, se fija una tarifa según "escalones" con base en el presupuesto del proyecto —comúnmente se fija el primero en 6.000 EUR y después en intervalos de 30.000 EUR—. Cada comunidad determina las cuotas de los escalones e incluso pueden decidir no cobrar el trámite. Por ejemplo, la Junta de Andalucía no cobra por ninguna autorización, pero en Cantabria la autorización administrativa tiene

FIGURA 5.7 La acometida y el centro de transformación representan más del 90% de los costes de conexión

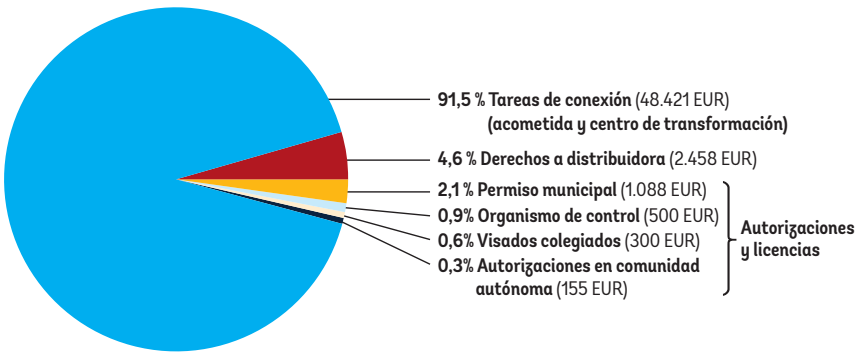

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

un coste de 603 EUR. La media de la autorización administrativa y la puesta en marcha es de 155 EUR, la segunda no suele tener coste.

El coste medio de la licencia municipal es del 5% de la renta per cápita (1.088 EUR), pero también varía de un ayuntamiento a otro. El Ayuntamiento de Gijón es el único que no cobra ninguna tasa o tarifa. En todas las demás ciudades se cobra algún concepto, entre ellos el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), que se fija sobre el presupuesto del proyecto. Melilla tiene la licencia municipal más cara, que aunque no cobre ICIO, es prácticamente 5 veces más cara que la de Ceuta, donde solo se paga el 50% del ICIO al tener un régimen tributario especial.

Otro coste a tener en cuenta son los intereses perdidos de los depósitos o fianzas que se exigen como requisito para conectarse a la red eléctrica. El Real Decreto 1955/2000 permite a las distribuidoras cobrar un depósito en garantía de 50 horas de utilización de la facturación teórica mensual. Las distribuidoras en 91 economías analizadas por *Doing Business 2015* hacen lo mismo, siendo particularmente común en América Latina y el Caribe, así como en África Subsahariana[30]. Pero esto no es tan común en la Unión Europea: solo España, Chipre y Grecia exigen un depósito en garantía. Además, las distribuidoras en España mantienen el depósito —calculado en 1.006 EUR para una factura mensual aproximada de 5.000 EUR— hasta el final del contrato y lo devuelven sin pagar intereses. Los ayuntamientos también suelen exigir una fianza para otorgar un permiso de excavación, y no lo devuelven hasta verificar que la zanja se ha cerrado correctamente. El monto de esta fianza puede ir desde los 5,11 EUR por metro lineal en Badajoz hasta 300 EUR por el mismo concepto en Zaragoza. En esta última, el depósito se devuelve al concluir la obra, pero en otras ciudades el periodo es mucho más largo, como por ejemplo en Melilla, donde se devuelve 6 meses después o en Albacete, que se entrega 2 años después de finalizar la obra.

¿QUÉ REFORMAR?

Disminuir los costes de conexión ejecutando más acometidas a baremo y amortizando la inversión inicial del cliente

Las tareas de conexión en alta tensión son más complicadas que en baja tensión, pero no deben ser significativamente más costosas. El coste en España es relativamente elevado porque, ante la ambigüedad de la ley y en la mayoría de los casos, una conexión de 140 kVA en alta tensión, sin servicios básicos a pie de parcela, se acaba realizando fuera de baremo y a costa del cliente. Todo coste de conexión debe ser transparente y permitir al cliente impugnarlo en caso de sentir que está pagando más de lo que le corresponde.

La regulación española podría incorporar la distancia de la parcela a una red o a un centro de transformación con capacidad residual como uno de los criterios para obligar a la distribuidora a extender la línea. De esta manera, se eliminaría un criterio abierto a diferentes interpretaciones y muchas más conexiones podrían realizarse a baremo, en baja o alta tensión, y a un menor coste para el cliente. En Tailandia existe una tarifa de conexión según la distancia. Con ella, la distribuidora incurre en los gastos de materiales y de equipo para los trabajos de conexión. Si es necesario instalar un centro de transformación, corre a cuenta de la distribuidora y permite a otros clientes conectarse a él. El coste en Tailandia es 3,7 veces menor —66,1% de la renta per cápita— que en España. Las instalaciones que, definida la distancia a la red, no sean responsabilidad de la distribuidora, también pueden ser reguladas. En Chile, una conexión de 140 kVA como la del caso de estudio tiene un coste fijo regulado y basado en una media de proyectos similares en el área.

Cubrir el coste de un centro de transformación por adelantado representa un obstáculo financiero, sobre todo para pequeñas empresas. La inversión inicial del centro de transformación podría cubrirla la distribuidora, como en Tailandia, y no el cliente. Esta inversión la recuperaría la distribuidora a través de la factura de consumo con tarifas transparentes y justas entre todos los clientes beneficiados por el centro de transformación. Esto se conoce e implementa en inglés como *capital contribution policy*.

Minimizar la carga financiera de los depósitos en garantía

Las distribuidoras y los ayuntamientos en España exigen fianzas como requisito para el suministro o la aprobación de permisos. Un depósito en garantía puede ser un obstáculo financiero para una pequeña o mediana empresa, especialmente aquellas con restricciones crediticias.

Alternativamente a no cobrar un depósito en garantía como es común en la Unión Europea y en los países OCDE de altos ingresos, las distribuidoras españolas podrían devolverlo después de 1 o 2 años, en lugar de al final del contrato —y los municipios al finalizar la obra—. También podrían permitir subsanar la fianza con una garantía bancaria, como en Hong Kong, México y Sudáfrica, entre otros. Esto permitiría a los clientes tener un mejor control sobre sus activos financieros y mejorar su flujo de efectivo. El coste de este servicio bancario es por lo general más bajo que los intereses que el cliente perdería por el depósito.

Otra opción que permite al cliente conocer la cantidad total desde el principio es la adoptada por Mumbai (India), que cambió el cálculo para el depósito en garantía: ahora se calcula como una tarifa fija por kilovatio en lugar de basarlo en

una factura teórica mensual de consumo tal como se hace en España.

Eliminar los visados colegiales del proceso

España es la única de las 8 economías de altos ingresos miembros de la OCDE que no conectan en baja tensión, donde el gobierno autonómico debe autorizar la instalación. Además, en 10 comunidades autónomas se adjunta un visado colegial para agilizar la aprobación. Certificaciones redundantes o duplicadas han sido eliminadas en distintos países. En Alemania, Dinamarca y Japón el ingeniero eléctrico es completamente responsable por la calidad de la instalación interna; muestra acreditaciones y registros pertinentes solo a la distribuidora y procede a realizar la conexión. Solicitar inspecciones o acreditaciones adicionales es un obstáculo más para el cliente, que no se justifica ni aunque acorten los tiempos de conexión.

Las comunidades autónomas deben autorizar instalaciones de este tipo, sin un visado adjunto, considerando que la Ley Ómnibus así lo permite. El seguro de responsabilidad civil es un respaldo para el ingeniero, cuyo coste acaba por cubrir el cliente. En lugar de solicitar un visado colegial, las administraciones pueden pedir una declaración responsable, como en Valencia y Vigo para el permiso municipal, o en el País Vasco y la Región de Murcia a nivel autonómico.

Es importante que gobiernos autonómicos y municipales revisen en conjunto los requisitos para simplificar el proceso. La Dirección General de Industria de la Junta de Castilla-La Mancha permite ingresar la declaración responsable en sustitución del visado, sin embargo, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Albacete continúa solicitando el proyecto visado.

Agilizar los procesos de autorización simplificando los requisitos y mejorando el intercambio de información

Una forma de reducir los tiempos de conexión es simplificar los procesos de autorización[31]. Algunas autoridades autonómicas y municipales ya han desarrollado soluciones que podrían implementarse en el resto de España. Este es el caso de Catalunya, Extremadura y Navarra, que no solicitan autorizaciones administrativas antes de que se realice la instalación y solo exigen la autorización para la puesta en marcha.

Otra opción para agilizar trámites es mejorar la comunicación entre autoridades. En vez de someter la autorización a un periodo de información pública, las autoridades pueden contactar directamente a las entidades que podrían verse afectadas, independientemente de su nivel de gobierno, funcionando como una ventanilla única. El objetivo es que el cliente interactúe con una única entidad, pero que obtenga la autorización de toda aquella que lo necesite. En Andalucía existe esta colaboración a nivel autonómico: la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía prepara una separata para el servicio de carreteras y si este último no tiene alegación, se concede la autorización.

Algunas autoridades han optado por externalizar la gestión de ciertos permisos. La creación o colaboración con empresas privadas como ACEFAT y OCOVAL en Barcelona y Valencia, —que coordinan el proceso e integran la información proveniente de diversas fuentes— puede aligerar la carga de trabajo a municipios que tienen retrasos en la emisión de licencias por falta de recursos o de personal, por ejemplo.

Incorporar a las distribuidoras en plataformas de información compartida también simplificaría el proceso. Si pudieran consultar el tipo de terreno o redes cercanas de otros servicios desde una plataforma, la carta tecno-económica podría emitirse en un menor tiempo sin inspección de campo. Esa información suele tenerla el municipio, al menos la referente al tipo de terreno y suelo. En Suecia la distribuidora no inspecciona la parcela para determinar las condiciones económicas en áreas digitalizadas. En la Ciudad de México, el Sistema de Información Geográfica (SIG) permite a la distribuidora prescindir de inspecciones físicas para otorgar las condiciones técnicas, y el cliente las recibe en tan solo 5 días —comparado a los 25 días de media en España—.

NOTAS

1. Número de Interrupciones Equivalente de la Potencia Instalada (NIEPI) en España, SAIFI a nivel internacional.
2. Tiempo de Interrupción Equivalente de la Potencia Instalada (TIEPI) en España, SAIDI a nivel internacional.
3. *Doing Business*, base de datos de 2015.
4. Eurostat. *Electricity prices by type of user. EUR per kWh. Medium size industries.* http://www.ec.europa.eu. Consultado el 6 de mayo 2015.
5. EURELECTRIC. 2014. *Analysis of European Power Price Increase Drivers.* La comparación se realiza sobre tarifas residenciales.
6. UNESA Asociación Española de la Industria Eléctrica. 2015. Calculadora de consumo. Disponible en http://www.unesa.net
7. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. 2015. *Boletín de Indicadores Eléctricos de Abril de 2015.* Disponible en http://www.cnmc.es
8. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. 2014. *Informe sobre el Proyecto de R.D. por el que se Regula el Procedimiento de Cesión de los Derechos de Cobro del Déficit del Año 2013 y se Desarrolla la Metodología de Cálculo del Tipo de Interés que Devengarán los Derechos de Cobro de los Déficit de Ingresos y los Desajustes Temporales.* Disponible en http://www.cnmc.es
9. Un voltioamperio (VA, kVA cuando son miles) es una unidad de potencia eléctrica, específicamente la potencia aparente. Se utiliza para calcular la corriente real de un sistema y poder diseñar la capacidad de un centro de transformación, o determinar si este es necesario para la conexión. Es igual a la potencia real en watts (W) cuando el factor de potencia es igual a 1. Para el caso de estudio, la potencia de 140 kVA es uno de los factores que considera el cliente para solicitar la conexión en alta o baja tensión, y la distribuidora en autorizarla.
10. EURELECTRIC. 2013. *Power distribution in Europe. Facts & Figures.*
11. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (LSE), que sufre posteriores modificaciones con la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la Ley 24/2005, de 18 de noviembre y la Ley 17/2007, de 4 de julio. Se deroga con la Ley del Sector Eléctrico 24/2013 aprobada en diciembre de 2013.
12. Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; y Real Decreto 485/2009.
13. En generación: EDP-Hidrocantábrico, Endesa, Gas Natural Fenosa, Iberdrola y Viesgo Generación (E.ON). En distribución: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Endesa Distribución Eléctrica, Unión Fenosa Distribución, Iberdrola Distribución Eléctrica y Viesgo Distribución Eléctrica (E.ON). En comercialización: Hidrocantábrico Energía (EDP), Endesa Energía, Gas Natural (Unión Fenosa Comercial), Iberdrola y Viesgo Energía (E.ON).
14. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. *Listado de comercializadores de Energía Eléctrica del 4 de mayo 2015.* http://www.cnmc.es. Consultado el 6 de mayo 2015.
15. EURELECTRIC. 2013. *Power distribution in Europe. Facts & Figures.* El número total de distribuidoras es de 13 en Portugal, 135 en Italia, 158 en Francia y 896 en Alemania. El número de distribuidoras con más de 100.000 clientes es de 3 en Portugal, 2 en Italia, 5 en Francia y 75 en Alemania.
16. Para alta tensión el Real Decreto 337/2014 y para baja tensión el Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) en ambos decretos. Se considera alta tensión toda tensión nominal superior a 1 kV, con las siguientes categorías:
    a) Categoría especial: las instalaciones de tensión nominal igual o superior a 220 kV y las de tensión inferior que formen parte de la red de transporte de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico;
    b) Primera categoría: las de tensión nominal inferior a 220 kV y superior a 66 kV;
    c) Segunda categoría: las de tensión nominal igual o inferior a 66 kV y superior a 30 kV;
    d) Tercera categoría: las de tensión nominal igual o inferior a 30 kV y superior a 1 kV.
    A la segunda y tercera categoría se les llama comúnmente media tensión.
17. Si bien la lógica empresarial indica, y el caso más común es, que una pequeña o mediana empresa se instale en un polígono industrial con el servicio de electricidad a pie de parcela, y donde la conexión es sencilla, el caso de estudio es más complejo. Por las características de la distancia a la red y la potencia a contratar, en España suele requerirse la instalación de un centro de transformación, ya que es poco factible extender la línea en baja tensión para el cliente.
18. Real Decreto 842/2002, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 05.
19. La misma conexión se lleva a cabo en baja tensión en Alemania, sin la necesidad de instalar un centro de transformación.
20. Centros de transformación particulares, que solo suministrarán a un cliente.
21. No es necesario el visado (ni del proyecto ni del certificado de dirección de obra) en un colegio de ingenieros industriales o de ingenieros técnicos industriales (para el caso de instalaciones eléctricas) en 9 de las comunidades autónomas: Catalunya, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Navarra, País Vasco y Región de Murcia.
22. El proyecto se publica en el Diario Oficial y/o en el Boletín de la Provincia. Se espera 20 días hábiles por si existiera algún afectado con alguna observación. En caso de no haber alegaciones, se procede a autorizar.
23. Aragón, Castilla-La Mancha, Galicia, Melilla, Principado de Asturias y Región de Murcia. En La Rioja es el ayuntamiento quien inicia el procedimiento de información pública.
24. El cálculo de la media considera el caso de la Región de Murcia cuando la autorización administrativa no requiere información pública, en cuyo caso la resolución del trámite tarda 20 días. Sin embargo, en la práctica el cliente suele solicitar el trámite que considera información pública, ya que el visto bueno municipal tarda 2 meses.
25. GASELEC en Melilla e Hidrocantábrico Distribución Eléctrica (EDP) en Asturias otorgan la carta tecno-económica en el menor tiempo (10 y 15 días respectivamente). Viesgo Distribución Eléctrica (E.ON) en Cantabria, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta y Unión Fenosa Distribución en Galicia la emiten en un mes. Endesa e Iberdrola suelen emitir la carta en 3 semanas, a excepción de Andalucía, Catalunya y la Región de Murcia donde los usuarios se quejan de mayores retrasos.
26. Los derechos pagados a la distribuidora se establecen por ley y no difieren según la ubicación de la conexión. Para el caso de estudio el valor de los derechos de acceso sería de 2.379 EUR (16,99 EUR cada kW) y derechos de enganche de 79,49 EUR (por actuación).
27. Los costes de mano de obra y materiales variables los dicta un mercado libre y competitivo —entre instaladores habilitados e incluso distribuidoras—. Para *Doing Business en España 2015* se asume un coste homogéneo dentro de la Península Ibérica—. Solo se reflejan costes más elevados en los archipiélagos y ciudades autónomas al tener que importar materiales o tener que realizar otro tipo de excavación.
28. Además de España, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos —Los Ángeles—, Italia, Japón y Nueva Zelanda.
29. El coste de las inspecciones de Organismos de Control (OC) depende de lo que se pacte con empresas privadas y el de visados colegiales puede variar de colegio en colegio, y si estos cuentan con baremos o no.
30. *Doing Business*, base de datos de 2014. El número de economías donde distribuidoras cobran un depósito en garantía no incluye aquellas donde se devuelve en los primeros 3 meses a través de la factura de consumo (Estados Unidos y Túnez).
31. Banco Mundial. 2013. *Doing Business 2014: Entendiendo las regulaciones para las pequeñas y medianas empresas.* Washington, D.C.: Grupo Banco Mundial.

Registro de propiedades

La crisis de 2008 tuvo un fuerte impacto sobre el sector inmobiliario, provocando la caída del precio y del volumen de transacciones inmobiliarias resultando en la quiebra de empresas promotoras y constructoras, entre otras consecuencias. La buena noticia es que ya se perciben los primeros signos de recuperación y nuevas oportunidades de inversión[1]. Tanto el Gobierno estatal como los locales tienen un papel que desempeñar para garantizar una recuperación estable y consolidar el crecimiento.

Los derechos de la propiedad son necesarios para promover la inversión, la productividad y el crecimiento económico[2]. Un estudio realizado en Argentina muestra que los poseedores de títulos invierten más en su propiedad, mejorando así la calidad del hogar en un 37% en comparación con quienes ocupan una propiedad sin título de dominio[3]. Contar con un título seguro y formal posibilita a los empresarios a utilizar sus propiedades como garantía de créditos para ampliar sus negocios e invertir. Para un emprendedor, poder transmitir eficientemente una propiedad le permite concentrarse en su actividad de negocio. Los gobiernos también se benefician de un sistema eficiente. Tener información actualizada del sistema territorial no solo es esencial para evaluar y recaudar ingresos fiscales; también facilita la identificación y administración de las propiedades, que representan entre la mitad y tres cuartas partes de la riqueza en la mayoría de las economías[4]. Con información registral actualizada, los gobiernos pueden además planificar estratégicamente la prestación de servicios e infraestructura en sus ciudades, así como el crecimiento de las zonas urbanas.

El coste de transmisión de la propiedad también puede tener un impacto en el mercado inmobiliario. Un estudio realizado en Toronto en 2011 demostró que un nuevo impuesto de transmisión del 1,1% causó una reducción del 15% en el volumen de transacciones y del 1,1% en el precio de la vivienda[5].

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE REGISTRO DE PROPIEDADES?

Doing Business registra los trámites, el tiempo y el coste necesarios para que una empresa compre a otra un inmueble debidamente registrado, sin cargas ni hipotecas, y complete la transmisión del título de propiedad. El proceso se inicia con la obtención de los documentos necesarios para verificar el estado de la propiedad, la identidad de las partes y el título del vendedor. La transacción se considera completa cuando es oponible a terceros y el comprador puede utilizar la propiedad como garantía de créditos bancarios o venderla (figura 6.1).

- **De media, la transmisión de una propiedad en las 17 comunidades autónomas y las 2 ciudades autónomas de España es 9 días más rápida que la media de la Unión Europea y, aunque requiere el mismo número de trámites, cuesta casi el doble.**
- **Se observan diferencias significativas en cuanto al coste —desde el 3,1% del valor de la propiedad en Ceuta y Melilla, hasta el 10,1% en Asturias, Catalunya, Comunidad Valenciana y Galicia— según los tipos fijados por las comunidades autónomas para el impuesto de transmisión de la propiedad.**
- **La transmisión de propiedades en España se regula a nivel estatal. Los trámites necesarios son los mismos en todas las ciudades salvo en Ceuta y Melilla, donde hay un trámite adicional para obtener la autorización escrita de la Delegación del Gobierno.**
- **Sin embargo, existen diferencias en cuanto a la eficiencia del proceso, ya que puede tardar desde los 12,5 días en la Comunidad de Madrid hasta los 26 en Melilla, sobre todo debido a los distintos tiempos de respuesta de las oficinas de los registros de la propiedad locales para la inscripción del título.**

FIGURA 6.1 ¿Cuál es el tiempo, coste y número de trámites necesarios para transmitir una propiedad entre 2 compañías locales?

¿CÓMO FUNCIONA EL REGISTRO DE PROPIEDADES EN ESPAÑA?

El registro de propiedades en España se rige por la misma normativa en todo el país[6]. La inscripción en el registro no es obligatoria, pero ofrece una protección especial sobre los derechos registrados, y en la práctica la mayoría de los bienes inmuebles urbanos están inscritos. La inscripción es prueba de la titularidad[7]. El sistema español difiere de otros sistemas como en Francia o Italia, donde la inscripción cumple un fin de publicidad, pero no ofrece plena garantía al adquirente del derecho[8].

Las principales instituciones que intervienen son registradores, notarios[9], el catastro y las consejerías de hacienda de las comunidades autónomas. El Ministerio de Justicia[10] supervisa a registradores y notarios, ambas figuras semipúblicas que a su vez se organizan en asociaciones profesionales independientes. Los registros de la propiedad tienen como objeto la inscripción de la titularidad y otros derechos que existan sobre bienes inmuebles. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas[11] gestiona el catastro —que está centralizado y digitalizado— en coordinación con los ayuntamientos y otras instituciones. El catastro cumple una función fiscal, recogiendo el valor económico y las características físicas de cada parcela. Hay un único catastro para todo el país salvo en Navarra y el País Vasco, donde existen catastros independientes dado su régimen foral especial. El registro de la propiedad y el catastro no están integrados y no utilizan una referencia única, pero comparten información. Por último, las comunidades autónomas son las responsables de gestionar y recaudar el impuesto sobre transmisiones patrimoniales a través de sus agencias tributarias.

La organización de los registros sigue un modelo de franquicia. La totalidad del territorio está dividido en más de 1.000 distritos hipotecarios, cada uno asignado a un registrador[12]. Los registradores son funcionarios públicos, pero gozan de autonomía profesional: tienen libertad para gestionar su oficina y son responsables a título personal en caso de error[13]. Sin embargo, sus honorarios dependen de los aranceles que fijen los Ministerios de Economía y de Justica. Aunque cada registrador opere independientemente, todos pertenecen al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, que ejerce una función de coordinación. Por ejemplo, el colegio gestiona el Fichero Localizador de Titularidades Inscritas (FLOTI) que sirve para identificar el registro competente según el individuo o propiedad en cuestión[14]. El colegio también provee y gestiona el programa informático utilizado por la mayoría de los registros, *Experior*, y homologa otros programas suministrados por empresas privadas.

España ha sido un país pionero en la informatización de los registros de la propiedad y en la digitalización de los archivos. Hace 10 años se inició la digitalización de todos los libros desde 1861. Esto ha permitido realizar importantes mejoras en relación al tiempo de respuesta, como por ejemplo en Madrid, donde ha bajado el tiempo total de 25 días en 2005 hasta los 12,5 actuales[15]. No es necesario presentarse físicamente para inscribir la propiedad sino que el solicitante puede enviar o presentar la documentación en la oficina de registro de su elección. Esta envía la documentación al registro competente según la circunscripción territorial, que a su vez realiza la inscripción y presenta los resultados a la oficina de registro de origen. Sin embargo, aún queda camino para aumentar el uso de los medios telemáticos.

Transmitir una propiedad en España requiere de media 5,1 trámites, tarda 16,8 días y cuesta el 7,9% del valor de la propiedad. En la Unión Europea, de media son necesarios un número de trámites similar (5), casi dos semanas más (25,6 días), pero a un coste inferior (el 4,5% del valor de la propiedad) (figura 6.2). En Nueva Zelanda, la inscripción se puede hacer en 2 trámites por un coste del 0,1% del valor de la propiedad.

Es más fácil transmitir una propiedad en Ceuta y Melilla, y más difícil en la Comunidad Valenciana y Galicia. Esto se debe sobre todo a la gran diferencia en el coste, que va desde el 3,1% en Ceuta y Melilla al 10,1% del valor de la propiedad en Asturias, Catalunya, Comunidad Valenciana y Galicia (tabla 6.1).

El proceso para registrar y transmitir una propiedad consta de 5 trámites en todas las comunidades autónomas y de 6 trámites en las ciudades autónomas. En Ceuta y Melilla, primero hay

FIGURA 6.2 Transmitir una propiedad en España es más rápido pero significativamente más caro que la media de la Unión Europea

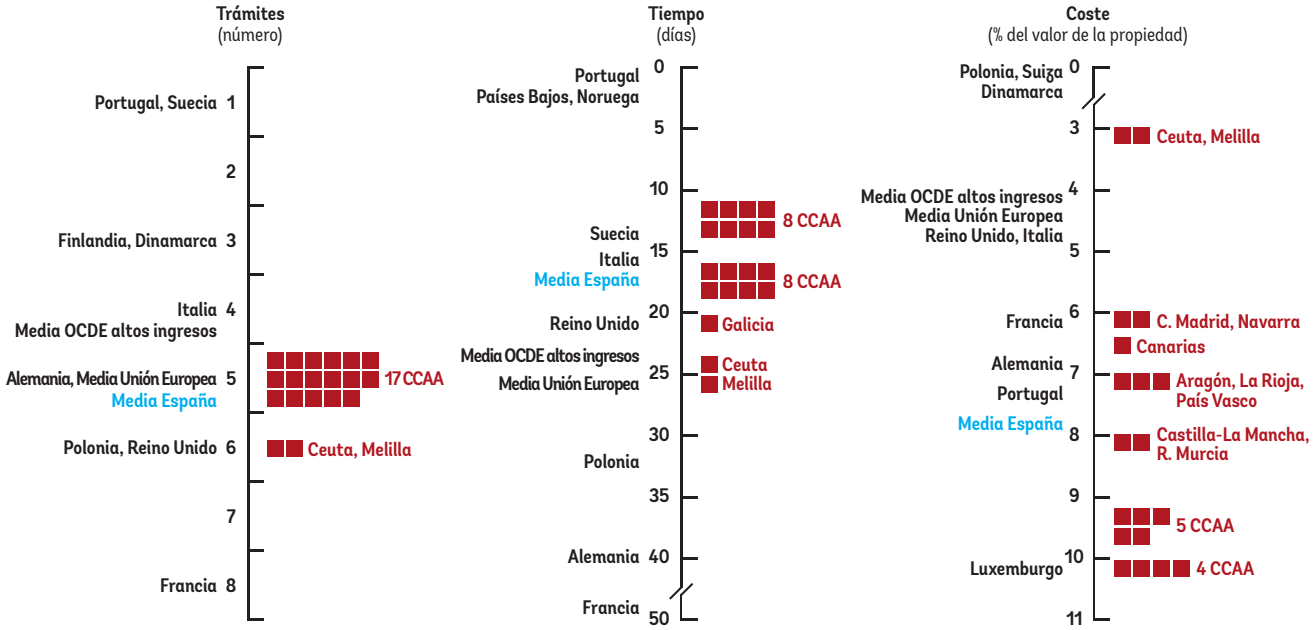

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

TABLA 6.1 ¿Dónde es más fácil transmitir una propiedad?

Comunidad autónoma	Ciudad	Clasificación	Distancia a la frontera (puntuación)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% del valor de la propiedad)
Media España			68,50	5,1	16,8	7,9
Media Unión Europea			75,16	5	25,6	4,5
Media OCDE altos ingresos			76,93	4,7	24	4,1
Ceuta	Ceuta	1	75,56	6	24	3,1
Melilla	Melilla	2	75,24	6	26	3,1
C. Madrid	Madrid	3	73,50	5	12,5	6,1
Navarra	Pamplona	4	73,10	5	15	6,1
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	5	71,99	5	15	6,6
La Rioja	Logroño	6	71,20	5	13	7,1
Aragón	Zaragoza	7	70,88	5	15	7,1
País Vasco	Bilbao	8	70,72	5	16	7,1
Castilla-La Mancha	Albacete	9	68,66	5	15	8,1
R. Murcia	Murcia	10	68,34	5	17	8,1
Andalucía	Sevilla	11	66,14	5	17	9,1
Illes Balears	Palma de Mallorca	12	65,62	5	19	9,2
Cantabria	Santander	13	65,60	5	14	9,5
Castilla y León	Valladolid	14	64,92	5	17	9,6
Extremadura	Badajoz	15	64,53	5	16	9,9
Catalunya	Barcelona	16	64,37	5	14	10,1
Asturias	Gijón	17	64,06	5	16	10,1
C. Valenciana	Valencia	18	63,90	5	17	10,1
Galicia	Vigo	19	63,26	5	21	10,1

Nota: la clasificación se basa en la media de la distancia a la frontera en los sub-indicadores de número de trámites, tiempo y coste asociados al registro de una propiedad. Véanse más detalles en la sección Notas de los datos. La distancia a la frontera está normalizada dentro de un rango de 0 a 100; 100 representando la frontera de las mejores prácticas (cuanto mayor la puntuación, mejor la práctica). Los datos de Madrid han sido actualizados a 1 de marzo de 2015.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

que obtener un permiso de compra firmado por la Delegación del Gobierno, un requisito derivado del carácter especial que tienen estas ciudades como enclaves españoles en el norte de África[16]. En el resto de ciudades el proceso empieza cuando el comprador solicita los servicios del notario y este solicita de forma simultánea la información registral —a través de una "nota simple de información continuada"[17]— y la descripción catastral. Luego, el notario elabora la escritura pública y cita a los interesados para su firma. Con la firma se produce la transferencia de titularidad y el notario presenta la escritura de manera telemática ante el registro de la propiedad[18]. A continuación, el comprador abona el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) en la consejería de hacienda de la comunidad autónoma. Finalmente, se inscribe la propiedad a nombre del comprador, entregándole una copia de la escritura (figura 6.3).

El pago del ITP tiene tres componentes. Primero, se realiza la autoliquidación, declarando la obligación del comprador de pagar[19]. Tanto el comprador como el notario pueden autoliquidar telemáticamente en todas las comunidades autónomas. Segundo, se efectúa el pago en un plazo de 30 días desde la firma de la compraventa, que también se puede hacer de manera telemática en todas las comunidades excepto en Extremadura, Ceuta y Melilla. Tercero, se presenta el comprobante de pago o la escritura sellada por la hacienda correspondiente ante el registro público. El notario puede presentarlo telemáticamente —lo que implica que tanto la autoliquidación y el pago se hagan en ese momento y a través del notario—, pero el comprador tiene que desplazarse a las oficinas tributarias para sellar la copia de la escritura y llevarla al registro. A pesar de las posibilidades de tramitación electrónica, su uso es bajo. En 2014, los notarios tramitaron a través de medios digitales un 3,3% de las declaraciones del ITP, variando desde el 0% en Navarra y Castilla-La Mancha hasta el 27,7% en el País Vasco[20]. Teniendo en cuenta a todos los usuarios, notarios incluidos, las presentaciones y liquidaciones telemáticas del ITP alcanzaron el 14% en Castilla-La Mancha, el 47% en Aragón y el 55% en Galicia[21].

El tiempo necesario para completar los trámites varía entre 12,5 días en la Comunidad de Madrid y 26 días en Melilla (figura 6.4). La inscripción de la escritura es el trámite que conlleva más tiempo, tardando 11 días de media[22]. El tiempo de respuesta está por debajo del plazo legal de 21 días naturales[23] en todos los registros, pero es superior a otros países. En Reino Unido la inscripción de la transferencia en el registro de la propiedad tarda medio día si el trámite se efectúa telemáticamente (7 días si la documentación está en papel)[24].

Se observan diferencias entre los registros españoles, ya que la inscripción tarda desde 7 días en La Rioja hasta 14 días en Vigo. Estas diferencias no parecen deberse al volumen de compraventas o al número de registradores[25]. Abogados y gestores mencionan que las diferencias están relacionadas con la gestión de cada registrador —posiblemente el número de personas que contratan y las pautas internas de cada oficina— ya que los tiempos de respuesta pueden variar incluso de un registro a otro dentro de la misma ciudad. En Ceuta y Melilla, el permiso de compra firmado por la Delegación del Gobierno añade al proceso 7 y 10 días respectivamente.

El coste de transmitir una propiedad varía desde el 3,1% del valor de la propiedad en Ceuta y Melilla al 10,1% en Asturias, Catalunya, la Comunidad Valenciana y Galicia (figura 6.5). El principal coste es el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP), que representa el 99% del total. La ley estatal establece el 6% como tramo fijo en toda España —menos en Ceuta y Melilla que gozan de una bonificación del 3%— y un tipo variable que determina cada comunidad autónoma[26]. En Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Extremadura e Illes Balears la tasa es variable y proporcional al valor de la propiedad, mientras que en el resto se establece un porcentaje fijo sobre el valor de la propiedad. Por ejemplo en Andalucía, el porcentaje asciende en

FIGURA 6.3 Esquema básico de tramitación de registro de propiedades en España

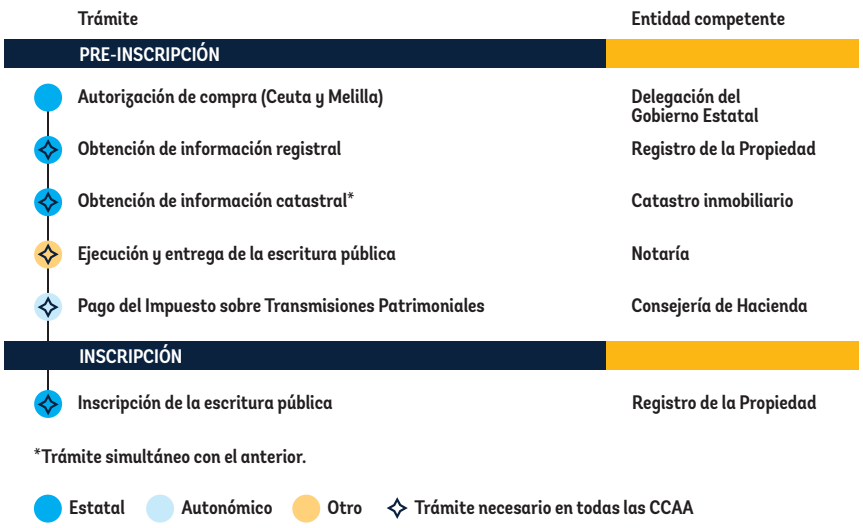

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 6.4 La inscripción en el registro de la propiedad toma la mayor parte del tiempo

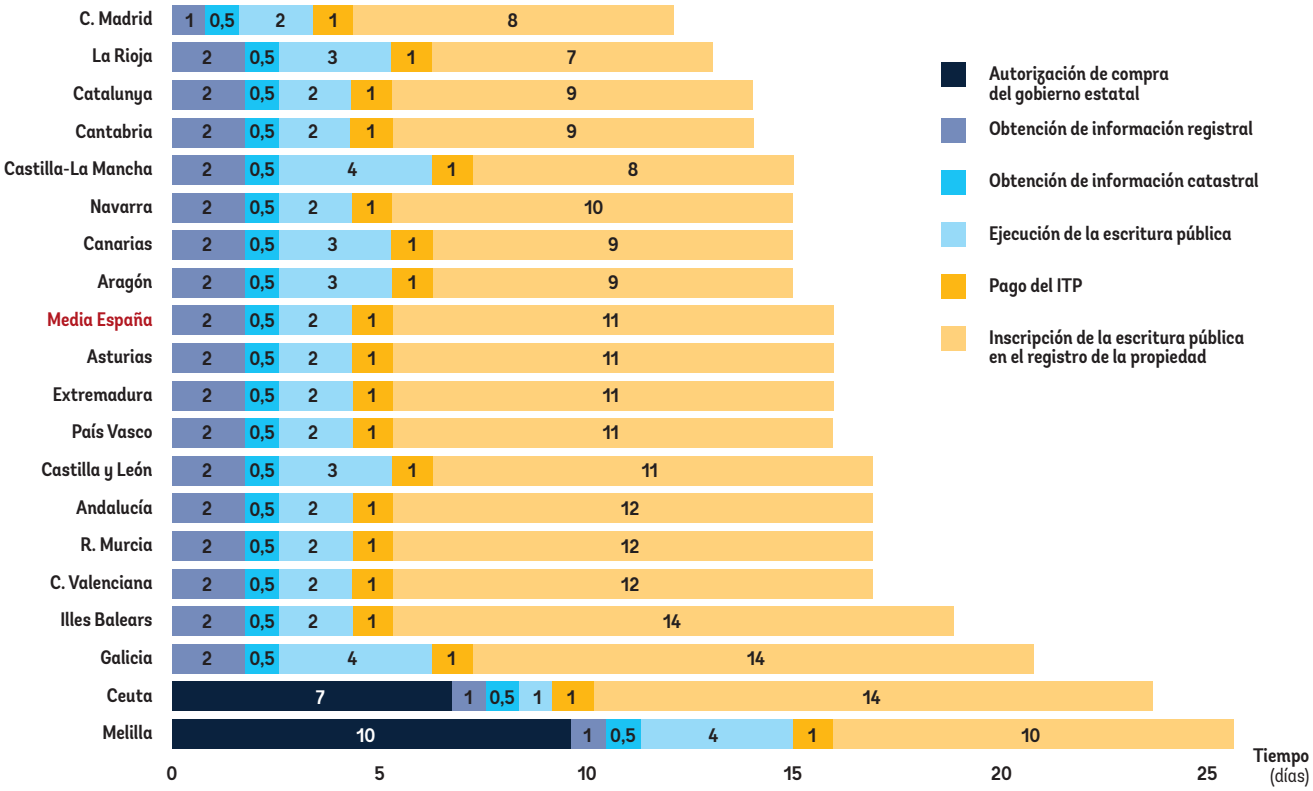

Nota: los tiempos no tienen en cuenta la simultaneidad de trámites. En la media de las comunidades autónomas no se incluye la autorización de compra del gobierno (8,5 días), que solo es necesaria en Ceuta y Melilla.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 6.5 El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales varía desde el 3,0% al 10,0% del valor de la propiedad según la comunidad autónoma

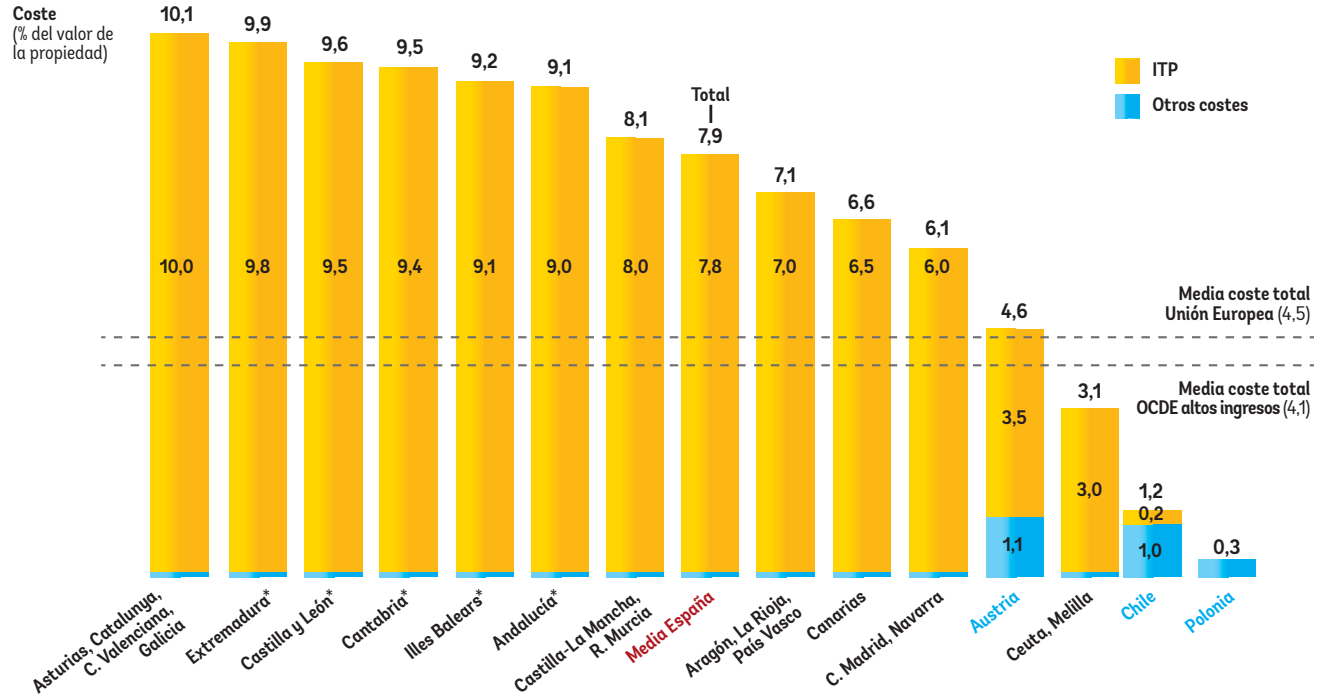

*La tasa es variable y creciente proporcionalmente al valor de la propiedad.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

escalones desde el 8% al 11% del valor de la propiedad[27].

Los aranceles del registro de la propiedad y los honorarios de los notarios están fijados a nivel estatal según unas tablas decrecientes. Representan menos del 0,1% del valor de la propiedad[28], entre 3 y 6 veces menos elevados que en Alemania, Bélgica, Italia, Francia o Reino Unido. Por otro lado, el impuesto sobre la plusvalía es otro coste que puede elevar sustancialmente la carga impositiva de la compraventa. Los ayuntamientos fijan la plusvalía y su monto varía significativamente de una ciudad a otra (cuadro 6.1)[29].

CUADRO 6.1 La plusvalía, un coste sustancial de la compraventa

En la transmisión de la propiedad también se paga el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) conocido como "plusvalía" y regulado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales[i]. Se trata de un tributo gestionado por el ayuntamiento y normalmente lo paga el vendedor dentro de los 30 días hábiles desde la fecha de la escritura[ii]. En el cálculo de la plusvalía confluyen varios elementos: el valor catastral del suelo, los años transcurridos entre la transmisión actual del bien (fecha de devengo) y la anterior (fecha de adquisición). Los coeficientes aprobados por el ayuntamiento permiten calcular el incremento de valor del suelo. Se calcula la base imponible multiplicando el valor catastral del suelo por el incremento de valor del suelo. A la base imponible se aplica un tipo impositivo aprobado por el ayuntamiento, publicado en las ordenanzas fiscales. En las 19 ciudades analizadas, el impuesto sobre la plusvalía varía del 0,6% del valor de la propiedad en Bilbao al 4,8% del valor de la propiedad en Barcelona, Murcia y Zaragoza. De media representa el 3,5% del valor de la propiedad[iii].

Cuota total a pagar en concepto de plusvalía

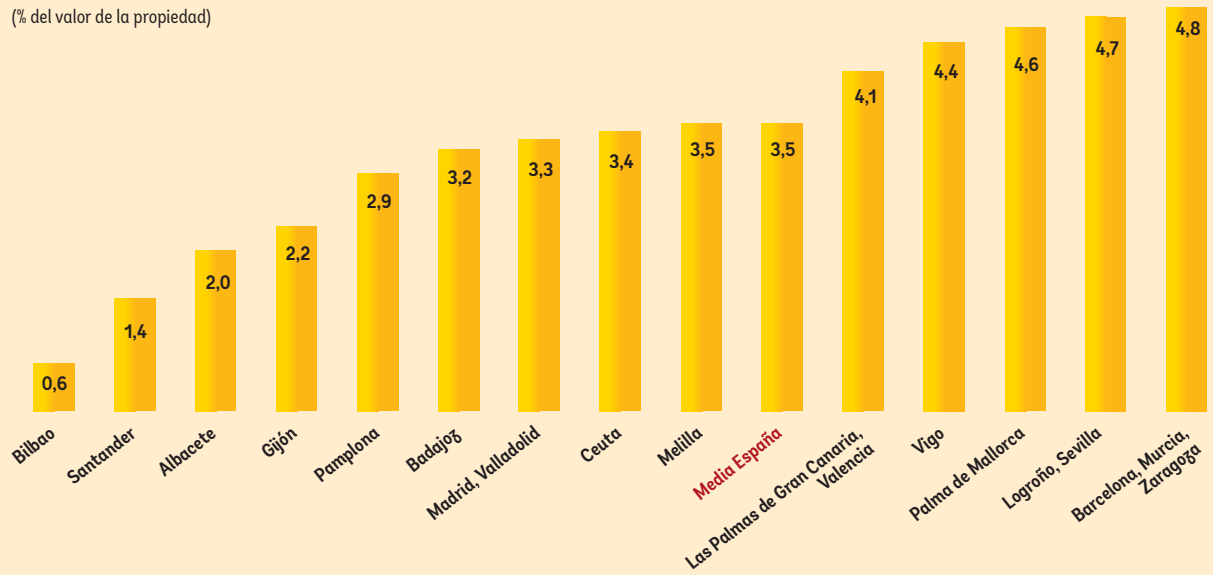

Fuente: Ley Reguladora de las Haciendas Locales y ordenanzas fiscales de las ciudades analizadas.

i. Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004.

ii. En la escritura se puede pactar cualquier tipo de reparto de los gastos.

iii. Para el caso de estudio de una compraventa de 1.087.884 EUR, se asume que el valor del suelo es de 500.000 EUR, una fecha de devengo a 1 de marzo de 2015, y una fecha de adquisición a 1 de marzo de 2005 (10 años de posesión). Ejemplo: en Badajoz, el incremento de valor por los 10 años es del 27% (2,7% anual); se multiplica el valor de suelo por 27% (500.000*27%) para obtener la base imponible (135.000 EUR); se multiplica la base imponible por el tipo impositivo (135.000*25,74%); y así se obtiene una cuota a pagar de 34.749 EUR.

¿QUÉ REFORMAR?

Evaluar la posibilidad de reducir el Impuesto de Transmisión Patrimonial

Los impuestos de transferencia pueden ser una fuente relevante de ingresos para los gobiernos. La transmisión supone una oportunidad para las comunidades autónomas por su capacidad recaudatoria y por la facilidad de su gestión, pero bajar las tasas de los impuestos de transferencia o sustituirlos por una tasa fija puede reducir los incentivos a infravalorar la declaración de las propiedades. A fin de analizar la posibilidad de reducir el impuesto, se debería hacer un estudio sobre las implicaciones a nivel de equidad fiscal, ingresos fiscales y potenciales beneficios para la administración tributaria. Este estudio permitiría evaluar el impacto global de dicha reforma y su viabilidad.

El impuesto de transmisión medio en España (ITP) es el tercero más caro de todas las economías del OCDE de altos ingresos —solo Luxemburgo y Bélgica tienen un impuesto de transmisión superior—. En los 10 países donde es más fácil transferir una propiedad, el impuesto de transferencia medio es del 0,5% del valor de la propiedad[30]. Durante los últimos años varias comunidades autónomas han aumentado los tipos impositivos del ITP mientras los valores del mercado real han bajado sustantivamente. Sin embargo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid decidió incentivar el mercado bajando el impuesto de transferencia del 7% al 6% en 2014.

Reducir los costes de transferencia ha sido la reforma más común en el indicador de registro de propiedades en las 189 economías medidas por *Doing Business*. En los 10 últimos años, 77 economías han bajado los impuestos de transmisión y las tasas asociadas, reduciendo 4,2 puntos del valor de la propiedad el coste medio para transferir una propiedad[31]. En 2012, Irlanda redujo el impuesto de transferencia del 6% al 2% del valor de la propiedad. Diez economías en el mundo, incluyendo Eslovaquia, Nueva Zelanda y la Federación de Rusia cuentan con tarifas fijas tanto para impuestos, como para aranceles y honorarios profesionales. Eslovaquia, por ejemplo, cuenta con una tasa fija de 66 EUR para transferencias hechas en papel y 33 EUR para las telemáticas.

Fomentar el uso de las herramientas telemáticas existentes

En España, existen diversas herramientas para realizar los trámites relacionados con la transmisión de una propiedad por vía telemática, pero su uso sigue siendo minoritario en muchas comunidades autónomas. Una de las barreras está relacionada con el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en concreto, con la obligación de justificar su pago y con las modalidades de hacerlo. Para poder inscribir la compraventa, el registrador tiene que constatar que se ha pagado el ITP, lo que se conoce como "cierre registral"[32]. Solo los notarios pueden presentar el comprobante de pago telemáticamente, sin embargo, suele ser el comprador u otro intermediario en su nombre quien paga el ITP. Tampoco se entrega al interesado una copia electrónica de la escritura. Por eso lo más común es que acabe yendo en persona a obtener el comprobante de pago y a llevarlo junto con la escritura al registrador.

Existen distintas opciones que podrían eliminar esta barrera. Por un lado, se podría revisar la normativa relativa a las modalidades de acreditación del pago del ITP. Parecen existir ligeras diferencias de criterio respecto a la documentación que acredita el pago del ITP, fruto de las ambigüedades de la legislación fiscal y mientras que en algunos registros la autoliquidación parece ser suficiente para inscribir, en otros se exige la presentación de la escritura sellada una vez pagado el impuesto[33]. Si el registrador puede comprobar directamente con las agencias tributarias el que se haya hecho el pago, no se tendría que pedir al usuario que se acredite. De hecho muchas comunidades autónomas ya permiten al registrador comprobar que se ha pagado el ITP a través de internet con el CSV (Código Seguro de Verificación), sin embargo sigue siendo común pedirle al presentante la copia sellada una vez hecho el pago. También podría ampliarse la forma de acreditación del pago, como se hizo con el impuesto de plusvalía. Desde 2012, la mera notificación al ayuntamiento de la obligación de pagar la plusvalía basta, sin necesidad de que se haya pagado[34].

Otra opción sería habilitar a gestores, abogados y otros usuarios para que presenten telemáticamente ante el registro la escritura una vez pagado el ITP. Alternativamente, podría eliminarse el cierre registral, de tal forma que se pudiese inscribir sin necesidad de comprobar el pago. Se podría sustituir por un sistema de comunicación directa entre las agencias tributarias autonómicas y los registradores. Por ejemplo, podría exigirse que los registradores notifiquen a las agencias tributarias autonómicas en caso de que se inscriba un documento en el que no conste la autoliquidación o su presentación.

Las entidades involucradas en el proceso deberían analizar formas de fomentar el uso de medios telemáticos, incluyendo la concienciación de usuarios. Los requisitos de entrada —como la obtención de dispositivos o certificados específicos— pueden desincentivar el uso de medios electrónicos. Algunos países han optado por imponer trámites electrónicos como en Dinamarca, Noruega y Nueva Zelanda, donde la inscripción telemática es obligatoria. En Dinamarca se hizo obligatoria desde 2011, y en los 5 últimos años el tiempo total para transmitir una propiedad ha descendido de 42 a 4 días. Dentro de España, las comunidades autónomas

pueden aprender unas de otras, ya que en algunas el porcentaje de usuarios que utiliza medios informáticos es mayor. Ceuta, Extremadura y Melilla deberían habilitar el pago telemático del ITP y podría estudiarse los casos del País Vasco o Asturias, las comunidades donde notarios y usuarios utilizan más las herramientas electrónicas, para ver cuáles han sido los ingredientes del éxito.

Reforzar la comunicación entre el catastro inmobiliario y el registro de la propiedad para simplificar trámites a los usuarios

El intercambio de información entre catastro y registro puede contribuir a que las administraciones públicas tengan mejor información sobre las propiedades, sus titulares y su valor, todo ello importante a fines recaudatorios. Sin embargo este intercambio de información se puede realizar a través de la coordinación entre instituciones, sin trasladar la carga al usuario. En España, los registros de la propiedad y el catastro no están integrados sistemáticamente: la información geográfica y jurídica del predio no siempre coincide. Coexisten dos bases gráficas, una pública que proviene del Catastro y otra privada (Geobase) creada por el Colegio de Registradores.

Desde 2011, es necesario incluir la descripción catastral junto a la documentación que se aporta al registro para inscribir la compraventa[35]. Dado que el registrador tiene acceso a esta información, podría evaluarse la posibilidad de eliminar este requisito y limitarlo a casos concretos como por ejemplo inmatriculaciones o modificaciones de fincas. De hecho, la ley del 24 de junio de 2015 ya obliga al registrador a que hacer constar si la finca está coordinada entre el registro y el catastro.

En otros países con alto nivel de desarrollo, ambas instituciones o bien comparten sus bases de datos, o bien forman parte del mismo órgano público. Hoy en día, 12 de los 31 países de la OCDE de altos ingresos tienen un solo organismo mientras que en Australia, Finlandia, Suecia, Nueva Zelanda ha sido así históricamente. Otros países los han unificado recientemente, como en Suiza, que con la entrada en vigor de la Ley de Geoinformación en 2008, unificó el catastro y el registro en una base de datos. Noruega también consolidó el sistema de registro de propiedad recientemente. Antes de esto, la información estaba registrada en 87 registros locales y se transmitía a la sede general de los registros cada día para establecer una base de datos común[36]. Luego, una empresa de propiedad estatal, Norsk Eiendomsinformasjon Ltd., fue subcontratada para crear una base de datos única que integrara información de registros y catastro. Finalmente, el gobierno tomó la decisión de unificar el registro y el catastro en 2003 creando así un organismo único a fin de concentrar los esfuerzos y las responsabilidades[37]. Hoy en día, solo se necesita 1 trámite y 3 días para registrar una propiedad en Noruega[38].

Extender la notificación registral a todas las partes interesadas y publicar estadísticas de tiempos de respuesta

En la intervención con el registro participan intermediarios en nombre del comprador: el notario siempre y posiblemente un gestor u otro profesional que presenta la documentación en su nombre. Según el artículo 322 de Ley Hipotecaria, el registrador solo está obligado a notificar al presentante y al notario autorizante —si no es el presentante—, pero no al comprador[39]. Esto significa que el comprador no sabe si existe algún defecto, si se retrasa su documento o si se ha suspendido el despacho por no haber pagado el impuesto de transmisiones[40]. Para que el comprador pueda conocer todas las incidencias que puedan ocurrir durante la inscripción, se podría extender la obligación de notificación incluyendo al comprador, aumentando así la transparencia del sistema.

En la actualidad no se publican estadísticas sobre los tiempos de respuesta de los registros. Los registradores de la propiedad solo están obligados a notificar trimestralmente a la Dirección General de los Registros del Ministerio de Justicia si han superado el plazo legal —cuando pueden aplicarse sanciones disciplinarias—. Por otro lado, dado que la mayoría de las comunicaciones entre registro y notario se realizan de forma electrónica, se puede conocer los tiempos de respuesta para cada inscripción a través de los sistemas informáticos de los registros. Si se publicase la información, los emprendedores también conocerían los tiempos de respuesta.

Dar a los usuarios acceso directo a la información registral

La transparencia de la información fomenta un sistema de derechos de la propiedad más eficiente y unificado. En España es necesario solicitar la información registral manifestando un interés legítimo[41]. Suecia tiene un servicio telemático que permite a cualquier persona acceder a informaciones registrales hasta 400 años atrás[42]. Lituania publica los tiempos de respuesta de cada registro. En Italia, los notarios pueden acceder a las bases de datos catastrales y registrales a través de una plataforma telemática (Notartel), llevando a cabo las diligencias necesarias algunos minutos antes de redactar y ejecutar la escritura de compraventa[43].

Podría permitirse el acceso directo a información registral, aumentando la transparencia del sistema y posiblemente agilizando el proceso. Si los usuarios tuviesen acceso directo a la información, podría eliminarse el trámite de solicitud de la información registral a través de la "nota simple

de información continuada". La Ley 24/2005 ya establecía el acceso directo sin necesidad de intermediación por parte del registrador cuando se trate de una autoridad, empleado o funcionario público que actúe por razón de su oficio o cargo, pero aún no se ha desarrollado[44]. Existen diversas formas de permitir este acceso sin mermar la seguridad de la información registral. Lo importante es que los usuarios —sobretodo notarios, abogados y otros profesionales que intervienen en el mercado como agencias inmobiliarias— tengan la información actualizada para poder tener certeza sobre la situación registral de la finca antes de la firma.

Realizar un diagnóstico de procesos para identificar las mejores prácticas de los registros más eficientes

La inscripción en el registro toma la mayor parte del tiempo para el registro de propiedades. Además existen diferencias en los tiempos de respuesta de un registro a otro. Las razones más citadas por los registradores son: la organización interna —incluyendo el número de empleados y su nivel de preparación—, la acumulación de trabajo y la complejidad jurídica de los derechos a inscribir —ya que algunas zonas pueden ser jurídicamente más complicadas—. Los registros gozan de autonomía organizacional y se autofinancian, al existir un sistema de incentivos monetarios para agilizar su funcionamiento[45]. El registrador asume la gestión económica del registro generando sus propios ingresos, no cobra hasta que se inscribe y puede establecer incentivos monetarios para sus empleados en función de su rendimiento[46]. Podría realizarse un diagnóstico más detallado del funcionamiento de cada registro con el fin de identificar las mejores prácticas de los registros más eficientes.

Otra diferencia observada es el nivel de digitalización en el funcionamiento interno de los registros. Todos los archivos son digitales, pero aún coexisten 2 formas de trabajo. Muchos registros funcionan de forma completamente digital, pero otros operan en papel y luego digitalizan los libros e incorporan su contenido a las bases de datos correspondientes. La Ley de emprendedores de 2013[47] establece la obligatoriedad del registro electrónico, aunque se encuentra en fase de desarrollo reglamentario. Se podría avanzar en este aspecto y completarse el proceso de digitalización.

NOTAS

1. PricewaterhouseCoopers and the Urban Land Institute. 2014. *Tendencias del Mercado Inmobiliario.*
2. Deininger, Klaus. 2003. *Land Policies for Growth and Poverty Reduction.* World Bank Policy Research Report. New York: Oxford University Press.
3. Galiani, Sebastian y Ernesto Schargrodsky. 2010. "*Property Rights for the Poor: Effects of Land Titling.*" Journal of Public Economics 94 (2010) 700–729.
4. Banco Mundial. 1989. *World Development Report 1989.* New York: Oxford University Press. p.87.
5. Dachis, Benjamin, Duranton Gilles y Matthew A. Turner. 2011. "*The effects of land transfer taxes on real estate markets: evidence from a natural experiment in Toronto.*" Universidad de Toronto, Canadá.
6. Las principales normas que rigen la transmisión de un bien inmueble son el Código Civil (Real Decreto del 24 de julio de 1889), la Ley Hipotecaria (Decreto del 8 de febrero de 1946) y el Reglamento Notarial.
7. La inscripción en el registro crea titularidades inatacables. La llamada fe pública registral, recogida en los artículos 34 y 40 de la Ley Hipotecaria, garantiza la protección del que adquiere de buena fe una vez inscrito el derecho en el registro. Se presume que los derechos inscritos son legales a menos que se demuestre lo contrario y prevalecen sobre derechos no registrados.
8. La inscripción en el registro español se considera prueba suficiente de la titularidad, invirtiendo la carga de la prueba en caso de litigio. La inscripción registral hace innecesaria garantías adicionales para asegurar la titularidad de los derechos, en oposición a países donde es necesario obtener un aval o un seguro de título para compensar pérdidas financieras relacionadas con el título (ej. Estados Unidos) o donde el rol del notario es predominante para permitir la búsqueda de derechos existentes (ej. Francia).
9. El documento privado es plenamente válido pero no es suficiente para inscribir en el registro de la propiedad, ni para pedir una hipoteca al banco. El notario solo opera cuando las partes tienen interés en que la transmisión se inscriba en el registro de la propiedad, que suele ser lo habitual.
10. Dirección General de los Registros y del Notariado.
11. Dirección General del Catastro.
12. El Ministerio de Justicia es quien determina el número y la extensión de los distritos hipotecarios tomando en cuenta el volumen de operaciones y las necesidades de cada zona.
13. El registrador califica bajo su propia responsabilidad según el artículo 18 de la Ley Hipotecaria.
14. El Colegio de Registradores garantiza la integridad de los archivos electrónicos a

nivel central y fuera de los propios registros, y dirige peticiones al registro competente. Pero los cambios a los derechos solo pueden ser realizados por los registradores. La información se obtiene en la fuente permitiendo una actualización inmediata.

15. Base de datos de *Doing Business*.
16. El origen de este requisito está ligado a que estas ciudades fueron, históricamente, plazas militares. La Delegación del Gobierno es la representación del Gobierno estatal en las comunidades autónomas y en las ciudades autónomas. Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
17. La "nota simple de información continuada" es una relación sucinta de la descripción de la finca, su titularidad, cargas y condiciones. No se genera automáticamente; se debe de calificar antes el interés alegado y comprobar que los datos suministrados son correctos. Ella advierte al notario de los cambios que sobre esa finca se produzcan durante los 9 días siguientes. Si cambia el dueño, la finca es hipotecada, embargada, o cambia su descripción durante el periodo en que la nota continuada esté vigente, se notificará esta nueva situación al solicitante.
18. Rige el principio de prioridad: cuando se pretendan inscribir dos derechos incompatibles, se inscribe el que llegue antes al registro.
19. Es la operación mediante la cual el sujeto pasivo reconoce el hecho imponible de la cantidad a pagar a la agencia tributaria firmando el modelo 600.
20. Datos referentes a la tramitación a través de la plataforma notarial SIGNO. Datos proporcionados por el Consejo General del Notariado.
21. Información proporcionada por las diferentes comunidades autónomas.
22. La metodología de *Doing Business* toma el punto de vista del emprendedor, por lo que los tiempos medidos incluyen la interacción completa. Es decir, se incluye el tiempo de calificación por parte del registro pero también el tiempo transcurrido entre la notificación del registro al presentante —que no es necesariamente el comprador— y el tiempo de notificación del presentante al comprador.
23. El plazo de 21 días naturales o 15 días hábiles comienza desde la fecha del asiento de presentación hasta la calificación. De no cumplirse el plazo legal, las tasas de inscripción se reducen en un 30% que es una buena práctica a nivel global.
24. El tiempo total requerido para el proceso completo en Reino Unido (21,5 días) es similar al de España. A diferencia de España, es el abogado y no el registrador que comprueba la mayoría los aspectos legales.
25. No se observa una correlación entre el tiempo de inscripción y el número de transacciones por registrador por provincia o ciudad. Fuente de las estadísticas: www.registradores.com y *Estadística Registral Inmobiliaria*. Ejercicio 2013. Registradores de España.
26. Real Decreto Legislativo 1/1993 y el Real Decreto 828/1995. Por su situación geográfica —enclavadas y alejadas de España— Ceuta y Melilla fueron dotadas de un régimen fiscal específico.
27. Bajo algunas circunstancias, las empresas pueden optar por pagar el Impuesto del Valor Añadido (IVA) y el impuesto de los Actos Jurídicos Documentados (AJD) en lugar del ITP. Esta opción implicaría un tipo impositivo mayor, pero repercutible frente al IVA soportado por la empresa y potencialmente con impacto fiscal neutro.
28. Para el caso de estudio, los aranceles del registro son 393 EUR y los honorarios del notario son 670 EUR.
29. Por razones metodológicas, *Doing Business* no incluye el impuesto de plusvalía en el coste total de registro de la propiedad.
30. Base de datos de *Doing Business 2015*.
31. Véanse más detalles en: http://www.doingbusiness.org/data/exploretopics/registering-property/good-practices
32. El cierre registral ayuda a las comunidades autónomas a asegurarse de que recaudan, ya que se supedita la inscripción —con la protección que implica— al pago del impuesto.
33. Existe una pluralidad de maneras de acreditar el cumplimiento de los deberes fiscales. La legislación registral exige que se "acredite el pago de los impuestos establecidos" (artículo 254 de la Ley Hipotecaria), pero es la legislación de cada impuesto la que establece cómo se justifica el pago o la presentación ante la administración tributaria del correspondiente documento. El artículo 54 de la Ley 4/2008 de 23 de diciembre admite distintas maneras de acreditar el pago o la presentación del ITP, mientras que el artículo 122 del Reglamento del mismo impuesto establece el cierre registral si no consta nota en el documento.
34. La Ley 16/2012 modificó el artículo 254 de la Ley Hipotecaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004.
35. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
36. Programa de Cooperación de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Banco Mundial. Servicio de América latina y el Caribe. División del Centro de Inversiones. 2007. *Information Systems and Land Administration*.
37. *Ibid*.
38. Base de datos de *Doing Business*.
39. El presentante elige la manera en la que quiere que se le notifique la inscripción (mail, fax, sms, etc.).
40. Puede ocurrir que el interesado realice una provisión de fondos pero que el impuesto no sea inmediatamente pagado.
41. El solicitante tiene que manifestar un interés legítimo suficiente a juicio del registrador. El interés debe ser patrimonial: el que solicita la información tiene, o espera tener, una relación patrimonial para la cual el conocimiento que solicita resulta relevante.
42. http://www.lantmateriet.se/en/Maps-and-geographic-information
43. En Italia el catastro y el registro de la propiedad están unificados bajo una misma institución. La información sin embargo solo esta digitalizada desde 1985.
44. El proyecto en consideración no daría acceso a las bases digitalizados de los libros sino a una página que contenga los datos básicos de la fincas, a través de un sistema de comunicación telemático. También limitaría el acceso a los asientos vigentes excluyendo los datos protegidos que no tengan relevancia patrimonial (estado civil, domicilio, nacionalidades, etc.).
45. Artículo 294 de la Ley Hipotecaria. El sistema registral se autofinancia, no forma parte de los presupuestos del Estado.
46. Los empleados ya cuentan con incentivos para tramitar las transacciones. Además de sus salarios mínimos, perciben una remuneración en función de los ingresos netos de la oficina. El registrador, puede a principio de cada año, modificar la participación de cada empleado con arreglo a su rendimiento.
47. Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

Comercio transfronterizo

Entre 2000 y 2007 el comercio exterior de España creció de forma continuada con una tasa media anual superior al 10%[1]. En 2008 la crisis interrumpió drásticamente esta tendencia y en tan solo un año, las exportaciones e importaciones se redujeron un 20% y 30% respectivamente[2]. Sin embargo, desde 2013 hay signos de recuperación y la mejora ha venido —precisamente del aumento de las exportaciones y la estabilización de las inversiones[3]—.

La infraestructura de transporte marítimo española creció significativamente durante la última década gracias a fuertes inversiones durante los años previos a la crisis[4]. Sin embargo, existe cierta preocupación acerca de la sobrecapacidad y vulnerabilidad ante las tendencias del comercio marítimo internacional. Algunos estudios consideran que la expansión de la infraestructura de las terminales de contenedores ha provocado un exceso de capacidad por encima del crecimiento estimado del volumen[5]. Varios puertos, como Algeciras y Valencia, han apostado por aumentar el tráfico de transbordo para aumentar su actividad. Sin embargo, este tipo de tráfico es más volátil y sensible a la competencia internacional.

La consolidación de las líneas navieras en cuatro grandes alianzas[6], junto con el fenómeno del gigantismo de los buques —en 2013 Maersk estrenaba buques con capacidad de 18.000 TEUs y en 2014 se anunciaba nueva capacidad de 20.000 TEUs[7]— hace que las rutas de escala se concentren en menos puertos y que el cambio de una ruta tenga un fuerte impacto sobre los puertos afectados. Estas tendencias ponen de manifiesto la importancia de que los puertos españoles sean competitivos tanto a nivel de costes como de eficiencia, ya que compiten directamente con otros puertos del Mediterráneo como Tánger (Marruecos) o Gioia Tauro (Italia).

El 75% del comercio exterior español se realiza por vía marítima[8]. La eficiencia del sistema portuario y aduanero repercute significativamente sobre el desarrollo del comercio exterior: los retrasos y la carga burocrática generan pérdidas financieras al exportador/importador a medida que incrementa los costes logísticos y administrativos. Varios estudios estiman que una reducción de un 1% en el tiempo necesario para exportar genera un aumento de aproximadamente el 0,4% de las exportaciones[9].

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE COMERCIO TRANSFRONTERIZO?

El indicador de comercio transfronterizo de *Doing Business* mide el tiempo y el coste (excluyendo aranceles) relacionados con la exportación e importación de un contenedor por vía marítima, así como los documentos necesarios para completar la transacción. La medición cubre trámites y documentos requeridos por autoridades aduaneras, departamentos de los ministerios implicados y sociedades portuarias, ya sea porque

FIGURA 7.1 ¿Cuál es el tiempo, coste y número de documentos necesarios para importar y exportar un contenedor de 20 pies por transporte marítimo?

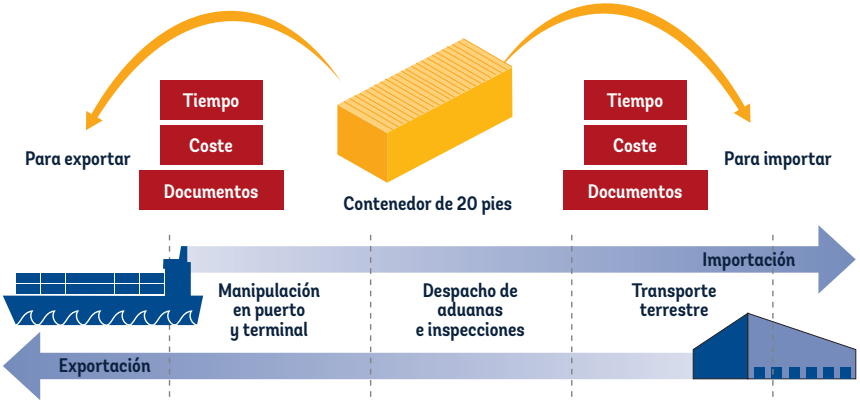

son exigidos por ley, como porque se realicen en la práctica. Se incluyen también aspectos logísticos, como el tiempo y el coste del transporte terrestre entre la ciudad medida y el puerto. El pago se ejecuta por medio de una carta de crédito y, por lo tanto, se consideran el tiempo y coste para su obtención (figura 7.1).

Doing Business en España 2015 parte del siguiente caso de estudio para medir la facilitad del comercio transfronterizo: se exporta un contenedor de 20 pies con textiles y prendas de vestir desde Madrid a Estados Unidos, principal socio comercial; se importa un contenedor de 20 pies con maquinaria eléctrica procedente de Estados Unidos hasta Madrid. Se analiza el supuesto a través de los 5 puertos peninsulares con mayor tráfico de contenedores: Algeciras, Barcelona, Bilbao, Valencia y Vigo. El transporte entre Madrid y los puertos se realiza en camión.

MARCO INSTITUCIONAL Y SISTEMA PORTUARIO ESPAÑOL

El marco normativo que regula el comercio exterior en España es de carácter estatal y debe adecuarse a la normativa de la Unión Europea. Los controles aduaneros se rigen por el Código Aduanero de la Unión, en el marco de la unión aduanera de la Unión Europea[10]. La Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, bajo la Agencia Estatal de Administración Tributaria, es la entidad española responsable de la verificación e inspección de transacciones comerciales y de la observación de obligaciones aduaneras.

Diferentes servicios públicos apoyan el proceso de control de la calidad y seguridad de los productos (figura 7.2). El Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) —bajo el Ministerio de Economía y Competitividad— analiza la calidad comercial de las mercancías exportadas. El servicio de sanidad exterior —bajo el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad— ejerce el control sanitario de productos de consumo humano. El servicio de inspección de sanidad animal y vegetal —del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente— realiza el control fitosanitario de productos animales y vegetales que no sean de consumo humano.

El sector de transporte terrestre está regulado por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT)[11]. La última modificación de 2013 adecúa la normativa estatal a nuevas exigencias

FIGURA 7.2 Principales entidades que intervienen en el proceso de importación y exportación a través de los puertos

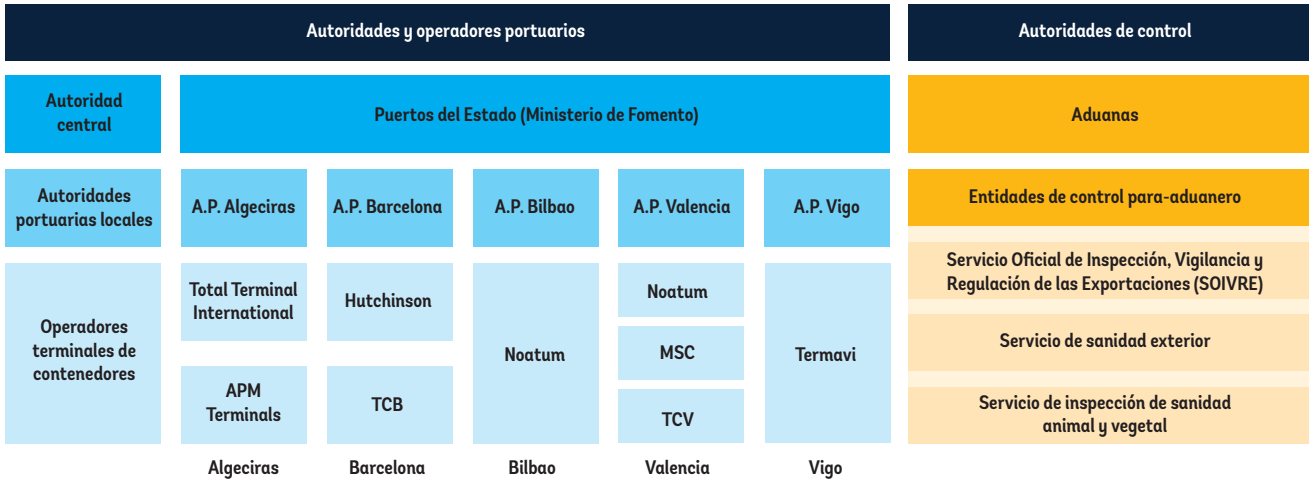

europeas, revisando entre otros, los criterios para el ejercicio de la profesión de transportista[12]. Los vehículos de masa superior a 3,5 toneladas deberán cumplir con los requisitos de verificación de competencia profesional, capacidad financiera y honorabilidad de las empresas[13]. Asimismo, se establece la autorización de carácter estatal atribuida al transporte público de mercancías, independientemente del punto de origen o destino[14]. Anteriormente, las autorizaciones del transporte de carga dentro de una ciudad o una comunidad autónoma estaban sometidas a la aprobación de las respectivas autoridades locales.

La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante define el marco institucional y administrativo del sistema portuario en España. Puertos del Estado, adscrita al Ministerio de Fomento, es la entidad estatal responsable de coordinar y ejecutar las políticas portuarias, así como de promover estudios y fomentar el desarrollo tecnológico en el sector[15]. A nivel local, existen 28 autoridades portuarias que gozan de autonomía funcional y son responsables de la gestión y supervisión de los servicios portuarios en los 46 puertos de interés general[16]. Los gobiernos de las comunidades autónomas nombran al presidente de sus respectivas autoridades portuarias. La operación de las terminales está en manos de empresas privadas a través de concesiones del dominio público, y dentro de un puerto puede haber más de una empresa operando las diferentes terminales de contenedores[17].

La misma ley regula el modelo de contratación de estibadores, imponiendo la obligatoriedad de asociación a la Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios (SAGEP) y la contratación preferencial de sus miembros socios[18]. La sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de diciembre de 2014 declara que este modelo incumple el artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), relativo a la libertad de establecimiento, por lo que el Gobierno español deberá reformar su legislación.

Más allá del marco institucional, los 5 puertos analizados presentan diferencias en cuanto al volumen de carga que gestionan, el porcentaje del tráfico de transbordo y las líneas marítimas a las que atienden (figura 7.3). Estas características están fuertemente ligadas a la posición geográfica de cada puerto y al nivel de actividad económica en la región de influencia. Valencia es el principal puerto de entrada y salida de mercancía en el territorio español gracias a la cercanía a Madrid y la intensidad productiva de su región de influencia, o *hinterland* —que incluye Valencia, Alicante, Murcia y Zaragoza—. Este volumen de actividad y su ubicación en el Mediterráneo le permiten atraer a las grandes líneas y servir como punto de transbordo —que en 2014 fue más del 55% de los movimientos de contenedores— aumentando a su vez el tráfico. El Puerto de Algeciras carece de un *hinterland* denso, pero al ubicarse en un enclave estratégico para la escala de las principales rutas marítimas se ha especializado en el transbordo de mercancía —representando el 91,6% de la carga y descarga de contenedores—. Asimismo, la mayor profundidad de calado del puerto permite el atraque de embarcaciones de hasta 18.000 contenedores, lo cual supone una ventaja dado el continuo aumento del tamaño de las embarcaciones a nivel mundial.

Los puertos de Barcelona, Bilbao y Vigo captan el tráfico de su región de influencia doméstica y compiten en el ámbito europeo. El puerto de Barcelona sirve principalmente a la zona de Catalunya llegando hasta Zaragoza, pero apuesta por la conectividad ferroviaria para distancias de recorrido medio o largo para expandir su área de influencia tanto a nivel doméstico como internacional —desde Madrid a Alemania, Italia y Francia—. La conexión a Francia por ferrocarril en el ancho internacional, que funciona desde 2010, ha favorecido el crecimiento del tráfico ferroportuario de Barcelona,

FIGURA 7.3 Características de los puertos analizados

Volumen de contenedores, porcentaje de transbordo y productividad por metro lineal (2014)

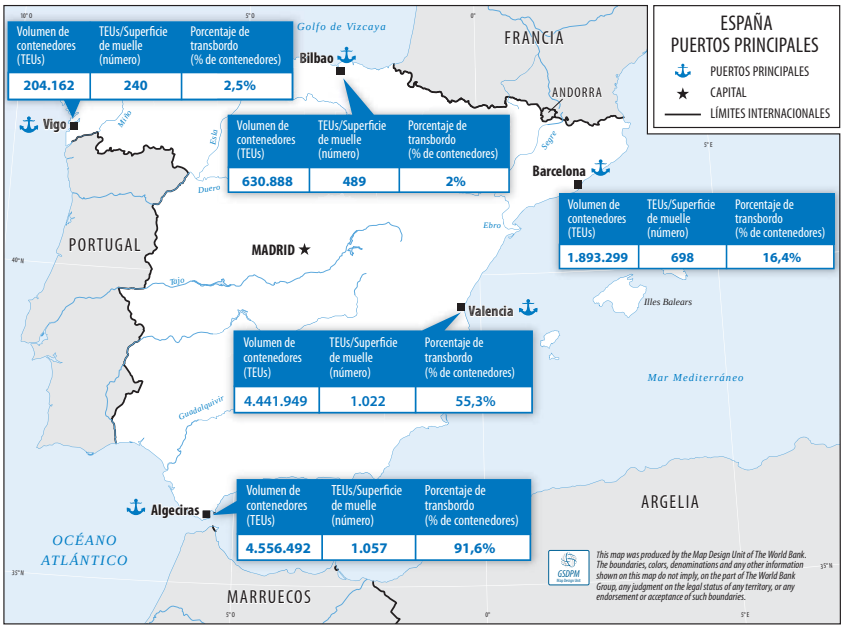

Nota: el volumen de contenedores se expresa en TEUs, "Unidad Equivalente a Veinte Pies".
Fuente: autoridades portuarias y Puertos del Estado.

que pasó del 3,2% en 2008 al 12% en 2014[19]. En el puerto de Bilbao, aproximadamente el 70% del tráfico de contenedores es de corta distancia, *short-sea shipping*, y el resto va en *feeders* a los puertos de la fachada atlántica europea con líneas internacionales (Le Havre, Amberes, Rotterdam)[20]. Se especializa en el transporte intermodal[21] incluyendo el transporte ro-ro[22], muy utilizado para los intercambios comerciales con Reino Unido. Además, todas las terminales poseen acceso ferroviario y el tren canaliza aproximadamente el 19% de los contenedores[23]. El puerto de Vigo mueve un volumen menor de contenedores y la mayoría de sus exportaciones son de pescado congelado y vehículos.

¿CÓMO DE FÁCIL ES IMPORTAR Y EXPORTAR A TRAVÉS DE LOS PRINCIPALES PUERTOS ESPAÑOLES?

El comercio transfronterizo en España es relativamente eficiente comparado a nivel internacional, estando entre el 25% de economías donde es más fácil (figura 7.4)[24]. El número de documentos y el tiempo necesario para importar y exportar son similares a la media de los países de altos ingresos de la OCDE, aunque el coste es más elevado. A nivel regional existen diferencias según el puerto que se utilice respecto al coste y los documentos necesarios, mientras el tiempo para exportar o importar es similar (tabla 7.1).

Para poder importar o exportar un contenedor a un país fuera de la Unión Europea, son necesarios al menos 4 documentos indistintamente del puerto utilizado, aunque en Francia o Irlanda solo se necesitan 2 documentos: el conocimiento de embarque y la declaración de aduanas (figura 7.5). De los 4 documentos comunes, la Declaración Única Aduanera (DUA) es el único que se presenta obligatoriamente a una entidad pública; normalmente lo prepara un representante aduanero o transitario[25] ante Aduanas y siempre se transmite de forma electrónica[26]. El sistema de aduanas está conectado con las autoridades portuarias, pero son plataformas independientes. Por ello, aunque existe un proyecto en curso para crear una Ventanilla Única Aduanera que integre los distintos sistemas. La documentación de soporte —el conocimiento de embarque, la factura comercial y la lista de empaque— solo se envía a Aduanas en el caso de que se exija una inspección documental o física, pero es obligatorio producirla y archivarla durante 5 años.

En Bilbao y Vigo se necesita además un "entréguese/admítase" para poder entrar o salir con el contenedor en el puerto, mientras que en Algeciras, Barcelona y Valencia no hace falta porque cuentan con sistemas automatizados de entrada y salida de la terminal. En Valencia, el acceso al puerto se hace por una única puerta indistintamente de la terminal a la que vaya el camión, mientras que en Algeciras y Barcelona solo hay puertas automatizadas en las terminales más modernas. Las puertas disponen de cámaras que identifican la matrícula

FIGURA 7.4 España está entre el 25% de economías donde el comercio transfronterizo es más fácil

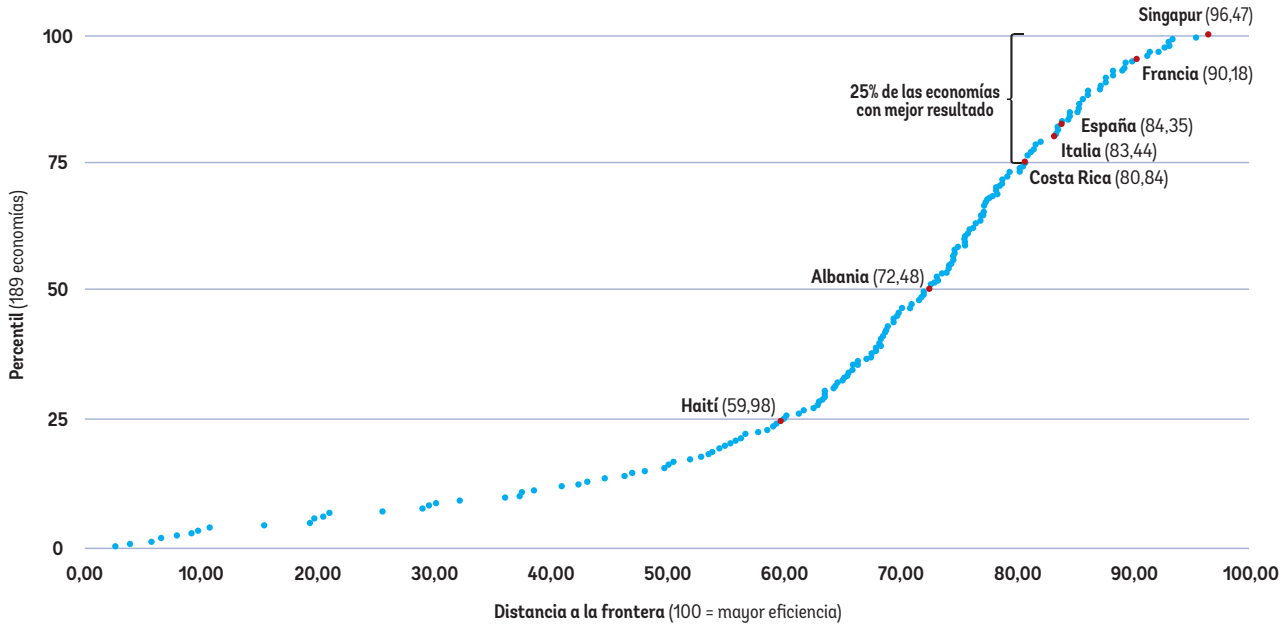

Nota: en el caso de España, el informe global de *Doing Business* toma como caso de estudio el comercio desde/hasta Madrid a través del puerto de Valencia. Los datos de Madrid han sido actualizados a 1 de marzo de 2015, con las demás economías tomando como referencia *Doing Business 2015*.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

TABLA 7.1 El coste y el número de documentos necesarios para importar y exportar varía según el puerto

Puerto	Exportación			Importación		
	Documentos (número)	Tiempo (días)	Coste (US$)	Documentos (número)	Tiempo (días)	Coste (US$)
Algeciras	4	10	2.097	4	9	2.163
Barcelona			2.199			2.266
Valencia			1.369			1.437
Bilbao	5		1.885	5		1.920
Vigo			2.115			2.170

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

FIGURA 7.5 El número de documentos necesarios es similar a la media de las economías de altos ingresos de la OCDE

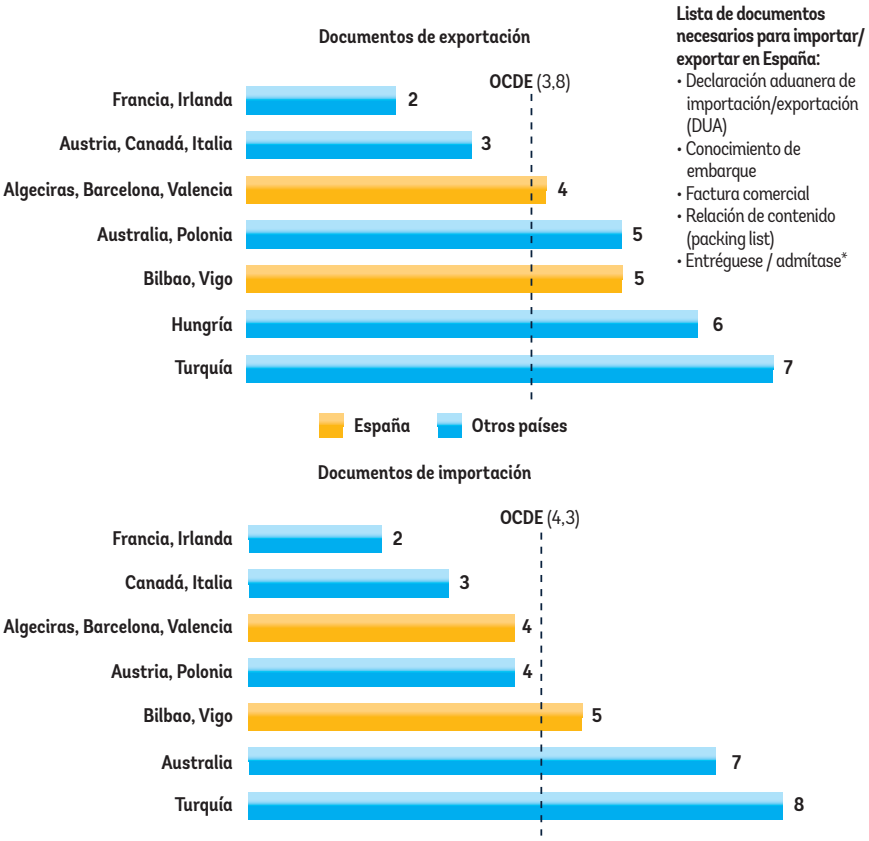

Nota: los datos de la OCDE hacen referencia a la media de los países de altos ingresos miembros de dicha organización.
* El documento "entréguese/admítase" solo es necesario en Bilbao y Vigo.
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

del camión y el código de registro del contenedor y cruzan esta información con las autorizaciones en sus sistemas. Si todo está en orden, las puertas se abren sin necesidad de intervención de un funcionario. Además de reducir la carga administrativa, tales sistemas confieren mayor agilidad a las transacciones. En Bilbao ya existen puertas automatizadas, pero su uso no está tan extendido —menos de la mitad de los transportistas realizan el pre-aviso electrónicamente y tienen que presentar el "entréguese/admítase" en papel en el control de acceso a la terminal—. El puerto de Vigo está instalando puertas automatizadas, pero todavía hay un representante en todas las cabinas para verificar el acceso al perímetro de la terminal. Aunque las líneas navieras que mueven la mayor cantidad de carga ya han establecido acuerdos con la terminal para la entrada automatizada, la presentación del "entréguese/admítase" en papel aún constituye una práctica común.

Las autoridades portuarias han desarrollado diferentes plataformas electrónicas, *Port Community Systems* (PCS), para facilitar la presentación de documentos y agilizar el intercambio de información entre los distintos actores que intervienen en los puertos. Cada plataforma ofrece servicios diferentes (tabla 7.2). Las ventanillas portuarias de Barcelona y Valencia utilizan un software para descargar y colocar la carga en el puesto que permite a las autoridades intervinientes hacer un seguimiento electrónico dentro del recinto portuario —y de hecho exportan esta metodología a otros países—.

El PCS de Algeciras no prevé la tramitación de documentos y se centra en los servicios de información sobre la llegada y salida de embarcaciones, ubicación del contenedor en el puerto y estatus de inspecciones[27]. Vigo es el único puerto que todavía no cuenta con un PCS, aunque está desarrollando una plataforma, *Smart ViPort*, prevista para finales de 2015. Mientras tanto, los usuarios tienen acceso a varias aplicaciones para la gestión de inspecciones[28], verificación de escalas en puerto[29] y consulta de declaraciones sumarias ante Aduanas[30].

En el caso de necesitar un certificado de origen, los exportadores en España lo pueden obtener a través de las cámaras de comercio de cada ciudad[31]. El coste es el mismo en todas las cámaras de comercio[32], sin embargo, en algunas ciudades se está haciendo mayor uso de la tecnología para solicitarlo. En Algeciras y Vigo, el certificado de origen solo se puede obtener de modo presencial mientras que en Barcelona y

TABLA 7.2 Los *Port Community Systems* de cada puerto ofrecen distintos servicios

Función	Ejemplo	Algeciras *Teleport* www.teleport.es	Barcelona *Port Community System* www.portic.net	Bilbao E-Puerto Bilbao www.epuertobilbao.com	Valencia *ValenciaPort* www.valenciaportpcs.net	Vigo n.a.
Tramitación electrónica de documentos	Tramitados por la línea naviera (manifiesto de carga, declaración sumaria); tramitados por el transportista/ transitario (orden de entrega, pre-avisos, entréguese/admítase)	—	✓	✓	✓	—
Servicios de información a usuarios	Llegada/salida de las embarcaciones; paso del contenedor por el puerto; posicionamiento y estatus de la inspección	✓	✓	✓	✓	—

Fuente: autoridades portuarias.

Valencia se puede solicitar telemáticamente en persona y en Bilbao solamente se aceptan solicitudes electrónicas[33]. Incluso cuando la solicitud se puede hacer telemáticamente, el documento se envía por correo o el solicitante lo recoge en persona.

El tiempo necesario para importar y exportar un contenedor de 20 pies a través de los 5 puertos analizados es de 9 y 10 días respectivamente, ligeramente más rápido que la media de las economías de altos ingresos de la OCDE (figura 7.6). Los importadores/ exportadores dedican la mayor parte del tiempo a preparar la documentación necesaria, incluyendo la obtención de la carta de crédito a través de una entidad financiera.

La manipulación de la carga en la terminal tarda 2 días en todos los puertos, sin embargo, existen diferencias importantes entre la productividad de los 5 puertos. Algeciras y Barcelona están considerados entre los 10 puertos con mejores rendimientos de Europa —alcanzando una productividad de 76 y 71 movimientos por barco/hora respectivamente en 2013[34]—. Si se compara la productividad del metro lineal de los muelles también se observan diferencias importantes: desde 240 TEUs/metro de línea de atraque en Vigo a 1.087 TEUs/metro en Algeciras[35]. Las terminales más modernas de Algeciras, Barcelona y Valencia disponen de sistemas automatizados en sus zonas de almacenaje que permiten la constante reorganización de los contenedores según sus órdenes de salida o llegada. Esto facilita el desembarque

FIGURA 7.6 La mayor parte del tiempo se dedica a la tramitación de documentos

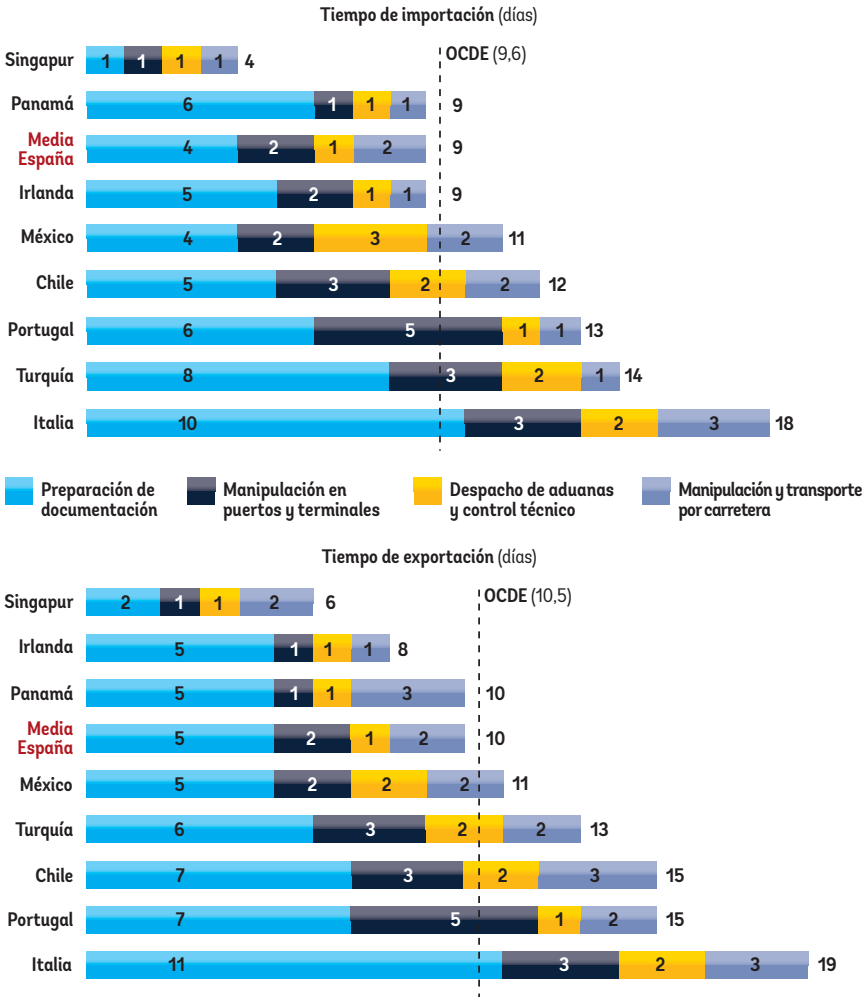

Nota: los datos de la OCDE hacen referencia a la media de los países de altos ingresos miembros de dicha organización.
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

TABLA 7.3 Menos del 10% de los contenedores se someten a inspección física de Aduanas en todos los puertos

		Algeciras	Barcelona	Bilbao	Valencia	Vigo
Tiempo medio aprobación de Aduanas (importación)		4 horas	5 horas	2,1 horas	2,3 horas	1 hora
Tiempo medio aprobación de Aduanas (exportación)		1 hora	0,5 horas	0,35 horas	0,5 horas	0,3 horas
Porcentaje de contenedores según el tipo de inspección	Inspección física (canal rojo)	5-10%	4%	0-5%	3%	0-5%
	Inspección documental (canal naranja)	10-25%	23%	0-5%	7%	10-25%
	Sin inspección (canal verde)	50-75%	73%	75-100%	90%	75-100%
Declaraciones NO aprobadas el mismo día por Aduanas		1%	5%	1%	8%	0,5%

Fuente: Aduanas y las autoridades portuarias. Datos a diciembre de 2014.

y embarque de los contenedores según la programación de las embarcaciones. Los puertos de Bilbao y Vigo, aunque poseen un sistema de notificación y geo-referencia de los contenedores, dependen de vehículos tripulados para la reorganización y movimiento de los contenedores.

Para el caso de estudio, los controles ante Aduanas se realizan en menos de 1 día en todos los puertos analizados ya que en la mayoría de los casos se someten a canal verde y no es necesaria la intervención de otras entidades de control[36]. Un análisis más detallado refleja diferencias en el despacho aduanero, que para importaciones tarda desde 1 hora en Vigo y hasta 5 horas en Barcelona (tabla 7.3)[37]. Estas diferencias pueden deberse a distintos motivos. Por un lado, el porcentaje de contenedores sometidos a inspección varía ligeramente según el puerto. A nivel estatal, se aplica un sistema de análisis de riesgos que determina el tipo de control necesario para otorgar el levante aduanero. Aunque las directrices generales se establecen a nivel central, las oficinas de aduanas en cada puerto tienen cierto margen de discreción que les permite adaptarse a la casuística a la que se enfrenten. Mientras en Valencia aproximadamente el 3% de los contenedores son inspeccionados físicamente, en Algeciras esta cifra oscila entre el 5 y el 10%.

Por otro lado, la eficiencia de las distintas oficinas de aduanas también parece variar. A pesar del menor porcentaje de inspecciones físicas en Valencia, el 8% de las declaraciones aduaneras no son aprobadas en el mismo día. Mientras que en Algeciras, con un mayor porcentaje de inspecciones, solo el 1% de las declaraciones aduaneras carecen de aprobación en el mismo día en que se efectúan.

Los costes totales de exportación e importación de mercancías en España son más altos que la media de los países de altos ingresos de la OCDE (figura 7.7). Para un empresario ubicado en Madrid, es más económico comerciar a través de Valencia —donde importar cuesta

FIGURA 7.7 El coste de manipulación en puertos y terminales está en torno a la media de la OCDE, pero es casi el doble que en la República de Corea o Polonia

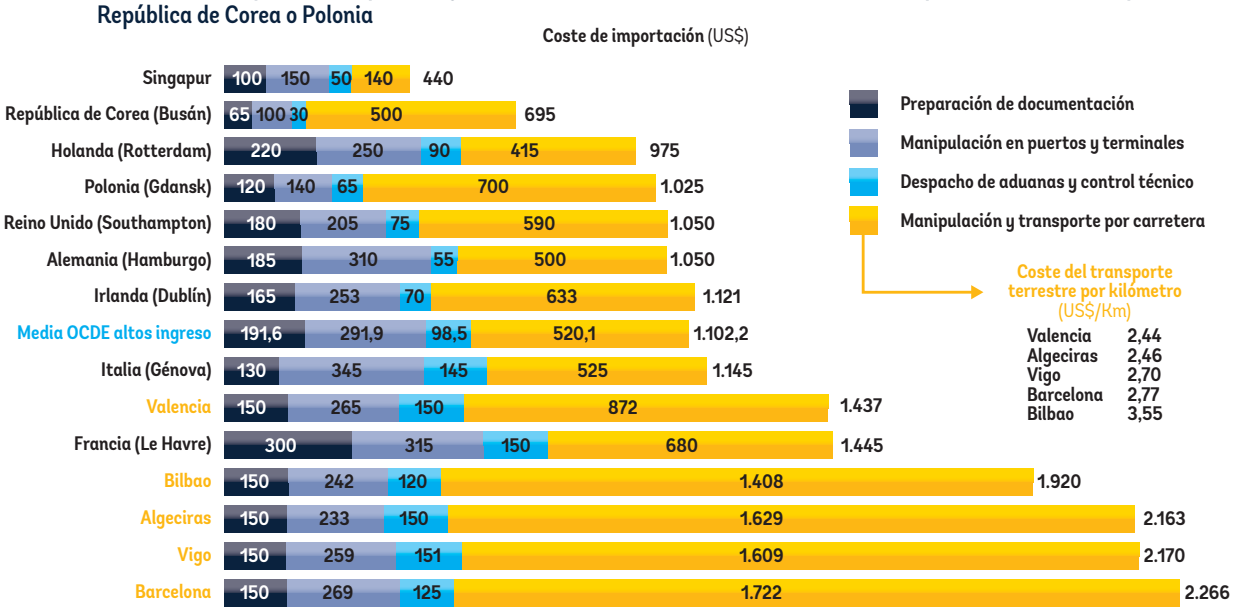

Nota: los datos de la OCDE hacen referencia a la media de los países de altos ingresos miembros de dicha organización.
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

1.437 US$ (1.071 EUR) y exportar 1.369 US$ (1.020 EUR)— y más caro a través de Barcelona —siendo el coste de 2.266 US$ (1.690 EUR) y 2.199 US$ (1.639 EUR) respectivamente[38]—.

El principal coste es el transporte terrestre, representando de media el 73% de los gastos de la importación y el 75% de la exportación. Las diferencias de coste a nivel subnacional dependen en gran medida de la distancia entre el puerto y Madrid. Sin embargo, al analizar el coste por kilómetro se perciben diferencias según el puerto estudiado. El transporte de contenedores es más caro en Bilbao estando en torno a 3,55 US$/km, lo cual parece reflejar una menor libertad en la fijación de precios con las empresas transportistas y las navieras que operan en el puerto[39]. De hecho, en 2011, la Comisión Nacional de la Competencia[40] dictó una resolución en contra del sindicato de transportistas y un grupo de empresas asociadas por prácticas restrictivas de la competencia[41], al observarse que las empresas habían establecido un cartel a base de limitar el acceso al puerto, controlar los precios y repartirse los clientes.

El coste medio de la manipulación en puerto y terminal en los 5 puertos analizados es de 254 US$ (189 EUR) para la importación y 239 US$ (178 EUR) para la exportación. Dichos valores son cercanos a la media de la OCDE, pero muy superiores a la República de Corea y Polonia donde los costes son de 100 US$ y 140 US$, respectivamente, tanto para importar como para exportar. El coste de manipulación en puerto y terminal incluye los pagos a las líneas navieras y la tasa portuaria aplicable a la mercancía (tasa T3)[42]. Las tarifas establecidas por las líneas navieras cubren el coste del personal, que según cálculos de Puertos del Estado representa el 50% de los costes en la terminal[43]. El sistema de contratación de estibadores posiblemente repercute en estos costes, aunque tiene un impacto mayor en el comercio de carga, ya que las terminales de contenedores están más automatizadas.

Cada autoridad portuaria establece sus tasas anualmente en conjunto con Puertos del Estado, respetando los criterios definidos por el Ministerio de Fomento[44]. La T3 oscila entre 21,04 US$ (15,69 EUR) por contenedor en Algeciras y 47,48 US$ (35,40 EUR) en Valencia (tabla 7.4)[45]. Los importadores/exportadores no pagan la T3 directamente a las autoridades portuarias, sino que las líneas navieras actúan como intermediarias. De ahí que un aumento o disminución de las tasas portuarias no necesariamente repercutirá en un cambio inmediato y proporcional de las tarifas. Las navieras podrán mantener inalterados los valores cobrados, absorbiendo posibles pérdidas o lucros. En los últimos años, Puertos del Estado y las autoridades portuarias han reducido algunas tasas y se ha observado una ligera disminución en los costes de los importadores/exportadores[46].

Otro de los gastos de la importación/exportación son los honorarios de los representantes aduaneros y transitarios. Los honorarios oscilan entre 120 US$ (89 EUR) en Bilbao y 151 US$ (113 EUR) en Vigo para la importación, y entre 40 US$ (30 EUR) en Algeciras y 60 US$ (45 EUR) en Vigo para la exportación. De acuerdo a la normativa europea, España ha promovido la liberalización de los trámites aduaneros, facultando a transitarios como intermediarios y permitiendo la representación directa del solicitante. La apertura de la profesión de representante aduanero ha provocado una reducción gradual de los honorarios a lo largo de los últimos años.

TABLA 7.4 Cálculo de las tasas portuarias sobre la mercancía en cada puerto

Puerto	Tasa T3 por contenedor
Algeciras	21,04 US$ (15,69 EUR)
Barcelona	31,64 US$ (23,60 EUR)
Valencia	41,52 US$ (30,97 EUR)
Bilbao	47,48 US$ (35,40 EUR)
Vigo	38,00 US$ (28,32 EUR)

Nota: el cálculo refleja la tasa T3 aplicable bajo el régimen simplificado a mercancías del grupo 5. La T3 está incluida dentro de los costes de "manipulación en puertos y terminales".

Fuente: autoridades portuarias.

¿QUÉ REFORMAR?

Implementar la Ventanilla Única Aduanera

España posee un avanzado uso de plataformas electrónicas y un elevado nivel de coordinación entre las entidades que participan en los procesos de importación y exportación. Sin embargo, hoy en día aún coexisten los sistemas de Aduanas, autoridades portuarias y servicios de inspección para-aduaneros. Existe un proyecto de crear una Ventanilla Única Aduanera (VUA) que unificaría los sistemas de Aduanas y autoridades portuarias, previsto para finales de 2015, que debería mejorar la coordinación entre los sistemas. Una vez implementada, la ventanilla única debería servir de interfaz para que todos los usuarios puedan realizar los distintos trámites, por ejemplo, los servicios para-aduaneros han ido desarrollando mecanismos de coordinación en cada puerto, pero se trata de herramientas internas. En la actualidad, un exportador que necesite certificaciones de servicios de inspección diferentes tendrá que tramitarlos por separado en las respectivas plataformas.

Otra mejora esperada de la ventanilla sería la coordinación entre Aduanas y los servicios de control para-aduaneros. Se crearon Puestos de Inspección Fronterizo (PIF) en los puertos para coordinar las inspecciones de los servicios de control para-aduanero, evitando múltiples movimientos de la carga. No obstante, los controles con para-aduaneros se tienen que realizar antes de presentar la DUA ante Aduanas, por lo que si hubiese inspección física en ambas fases de control, sería necesario

posicionar el contenedor dos veces. Para evitar el doble posicionamiento, se contempla la creación de una "pre-Declaración Única Aduanera" (pre-DUA). La pre-DUA incluirá información suficiente que permita determinar la necesidad de inspecciones por parte de Aduanas o demás entidades fiscalizadoras y permitirá que se coordinen. Otra opción sería que los servicios de control tuviesen criterios comunes de riesgo, delegando entre instituciones la capacidad de efectuar las revisiones, y que solo se llamase a la autoridad original en caso de descubrimientos importantes.

Actualmente, 73 economías en el mundo han implementado el sistema de ventanillas únicas, las cuales varían en su grado de sofisticación. Por ejemplo, 18 economías vinculan a todas las autoridades públicas relevantes y 55 lo hacen de forma parcial. Los sistemas más sofisticados de ventanilla única integran bajo una misma plataforma a entidades públicas y actores privados involucrados en el comercio y transporte, permitiendo así el intercambio de información en tiempo real y agilizando las aprobaciones. La implementación de la ventanilla única en la República de Corea representa un caso interesante de modernización de trámites aduaneros, ya que la construcción de una plataforma telemática implicó permanentes consultas interinstitucionales, armonización de reglamentaciones, estandarización de datos y formatos, y la simplificación de procedimientos[47]. De esta manera, se logró la adhesión gradual de diferentes instituciones al sistema, pasando de tan solo 8 instituciones participantes a hasta 31 entidades fiscalizadoras en 2011 y se consiguió unificar trámites a través de una única solicitud de verificación, ahorrando tiempo y recursos.

Continuar mejorando las plataformas de usuarios de los puertos

El uso de la tecnología puede facilitar el intercambio de información entre los distintos actores que participan en el proceso de importación/exportación como son las autoridades portuarias, las operadoras de las terminales, líneas navieras, transitarios, transportistas y exportadores/importadores entre otros. Cada uno de los puertos analizados ha desarrollado sus propias herramientas y pueden seguir mejorándolas. Las autoridades portuarias podrían intercambiar información acerca de sus plataformas y experiencias en el proceso de implantación con el fin de identificar buenas prácticas. Vigo, que todavía está en el proceso de creación de su PCS, puede aprender de la experiencia de los otros puertos. Algeciras podría estudiar la posibilidad de incluir la tramitación de documentos además de la prestación de servicios de información. También puede compartirse el conocimiento de una terminal a otra dentro de un mismo puerto. Las terminales de Algeciras y Barcelona que todavía tienen sistemas de acceso tradicionales pueden aprender de las otras terminales que tienen puertas automatizadas.

Un desafío común en la implantación de este tipo de sistemas es el de cambiar el comportamiento de los usuarios y una fórmula es hacer obligatorio su uso. Es el caso del puerto de Barcelona, en el que es obligatorio presentar el "entréguese/admítase" de forma telemática y solo el 0,2% se tramita de forma manual[48]. Por otro lado, el usuario tiene que percibir alguna ventaja en usar nuevos sistemas, si no, seguirá haciendo los trámites de forma tradicional. Así se observa en Bilbao y Vigo, donde sigue siendo necesario entregar físicamente el "entréguese/admítase" para el control de acceso a la terminal reduciendo los beneficios de realizar el trámite previo de forma telemática.

Otros países también pueden servir de ejemplo. En 2012, las terminales portua-rias de Rotterdam introdujeron un nuevo sistema web para la liberación de la carga. Anteriormente, los importadores o sus representantes obtenían telemáticamente los documentos de liberación de carga de las autoridades aduaneras, pero tenían que imprimirlos y presentarlos físicamente en las terminales portua-rias. Esto ya no es necesario, al inserir el nuevo sistema el número de referencia proporcionado por Aduanas, las terminales portuarias son informadas de la situación del despacho de aduana y el conductor puede recoger el contenedor sin presentar ningún documento físico. En el puerto de Gdansk, en Polonia, se introdujo un nuevo sistema operativo para la terminal que está operativo desde 2014 y permite el intercambio de información sobre el estado de la carga entre el puerto, aduanas, los inspectores y clientes. El sistema fue desarrollado en colaboración con la oficina regional de aduanas y la terminal de contenedores de *Gdansk Deepwater*, reduciendo el tiempo de exportación para el puerto y el manejo de terminales.

Permitir el despacho anticipado

El despacho anticipado permite la transmisión de la declaración aduanera y su levante antes de la llegada de la carga al puerto. Las aduanas más modernas requieren información electrónica anticipada sobre carga y envíos de contenedores, lo que facilita el análisis de riesgos y permite efectuar controles pertinentes al llegar la mercancía.

Realizar el trámite por adelantado permite que el contenedor salga del puerto nada más llegar, evitando trámites y movimientos dentro del puerto. A su vez, esto exige que los buques puedan enviar de forma anticipada los manifiestos de carga y que se transmita de forma sistematizada a las distintas entidades que intervienen en el proceso —algo que ya sucede en España—. Chile es un buen ejemplo de despacho anticipado ya que más del 80% de las declaraciones son tramitadas y aceptadas antes de que la mercancía llegue al país.

Actualmente no se puede realizar el despacho anticipado en España y es necesario esperar a que la mercancía se

encuentre físicamente en el perímetro portuario. Esta limitación se debe a dos motivos. Por un lado, la normativa comunitaria exige que se haya presentado la mercancía para poder admitir a despacho. Esta se considera presentada una vez que el buque ha llegado al puerto y la autoridad portuaria ha enviado el mensaje a Aduanas confirmándolo. Por otro lado, el sistema electrónico de Aduanas no permite que el agente aduanero presente una declaración hasta que se presente la mercancía. Existe un proyecto en curso para que se pueda presentar la declaración aduanera y que se guarde en el sistema hasta que se presente la mercancía.

Fomentar la figura de los operadores económicos autorizados

Una forma de simplificar los controles aduaneros sin mermar la seguridad es identificar operadores de bajo riesgo y someterles a controles menores. Este es el objetivo de la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), cuyas directrices establece el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global expedido de la Organización Mundial de Aduanas. En España, existen 654 empresas certificadas como OEA[49], que se duplicaron entre 2013 y 2014[50]. Las empresas certificadas españolas representan en torno al 5% del total europeo, frente a Alemania que cuenta con el 44% del total de certificaciones en Europa, o Países Bajos y Francia con el 11% y el 8% respectivamente.

Para certificarse como OEA, la empresa tiene que cumplir con unos protocolos rigurosos y auditorías. Una vez pasados estos controles, los OEA tienen una serie de ventajas: Aduanas les da un trato favorable en el proceso de control, pueden realizar el despacho centralizado (es decir, hacer la presentación ante una oficina de Aduanas diferente de por la que va a pasar la mercancía), y se les exige una cantidad menor para la garantía presentada ante Aduanas en concepto de IVA[51]. Sin embargo, las discusiones con el sector privado reflejan un relativo escepticismo de las empresas españolas hacia los beneficios supuestamente asociados a las OEA.

NOTAS

1. PricewaterhouseCoopers and the Urban Datos relativos al comercio de España con todo el mundo, incluyendo todos los sectores. Datacomex. Ministerio de Economía y Competitividad. http://datacomex.comercio.es/
2. Datacomex. *Ibid.*
3. OCDE. 2014. Estudios económicos de la OCDE España. http://www.oecd.org/economy/surveys/Spain-Overview-Spanish.pdf
4. Entre 2005 y 2013, la capacidad de los muelles aumentó en un 24%. Entre 2004 y 2010 la inversión total en infraestructura de transporte marítimo creció un 42%, aunque desde la crisis se recortó drásticamente disminuyendo un 49% entre 2011 y 2013. Datos del Ministerio de Fomento. Informes anuales de los transportes y las infraestructuras. http://www.fomento.gob.es/MFOM.CP.Web/handlers/pdfhandler.ashx?idpub=BTW020
5. PricewaterhouseCoopers. Diciembre 2013. *Análisis de la utilización de las terminales españolas de contenedores.*
6. Las cuatro alianzas son: 2M, Ocean3, CKYHE-Green y G6.
7. "Unidad Equivalente a Veinte Pies".
8. CEOE. Septiembre 2013. *El sector del transporte y la Logística en España.*
9. Hausman, Warren H., Hau L. Lee, y Uma Subramanian. 2012. *The Impact of Logistics Performance on Trade.* Production and Operations Management Journal; y Djankov, Simeon, Caroline Freund, y Cong S. Pham. 2010. *Trading on Time.* The Review of Economics and Statistics. 92 (1): 166–73.
10. El Código Aduanero Comunitario fue establecido por medio del Reglamento 450/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril. En 2013, esta normativa fue revisada por medio del Reglamento 952/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre.
11. La última revisión a la Ley 16/1987 fue realizada a través de la Ley 9/2013 de 4 de julio.
12. Ley 9/2013, de 4 de julio. Artículo 43.
13. Ley 9/2013, de 4 de julio. Artículos 43, 45, 46 y 47.
14. Ley 9/2013, de 4 de julio. Artículo 91.
15. Las autoridades portuarias, en conjunto con Puertos del Estado, elaboran cada año un plan de gestión, que orienta la redefinición de tarifas, así como las condiciones y estrategias de explotación de los puertos. Ley de Puertos. Capítulo II, artículos 17 competencias y artículo 18 funciones.
16. Ley de Puertos. Capitulo II. Artículo 25 competencias y artículo 26 funciones.
17. Ley de Puertos. Capitulo V. Artículo 66, ítem 1.
18. Sentencia del Tribunal de Justica de 11 diciembre 2014. http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=160562&doclang=ES
19. Autoridad Portuaria de Barcelona.

20. El *short-sea shipping* consiste en líneas marítimas que cubren trayectos cortos y compiten con el transporte en camión. Los *feeders* son embarcaciones que agrupan contenedores de distintos puertos para cargarlos en las grandes embarcaciones de largo recorrido.
21. Transporte intermodal designa el movimiento de mercancías en una misma unidad o vehículo usando sucesivamente dos o más modos de transporte sin manipular la mercancía en los intercambios de modo.
22, Los buques ro-ro (*roll-on-roll-off*) transportan cargamento rodado, ya sea en automóviles o camiones.
23. Autoridad Portuaria de Bilbao.
24. *Doing Business* analiza 189 economías. Datos de *Doing Business 2015*.
25. El agente de aduanas o representante aduanero es el profesional con facultades reconocidas legalmente para realizar el despacho aduanero de mercancías en nombre del exportador o importador, que ostenta título expedido por el Ministerio de Hacienda. No hay que confundirlo con los funcionarios de Aduanas, ya que los representantes aduaneros son profesionales privados. El transitario es un intermediario entre el exportador o importador y las compañías de transporte y que también está facultado para realizar los trámites aduaneros aunque con un régimen de responsabilidad diferente.
26. https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Inicio.shtml
27. En el puerto de Algeciras, los documentos indicados (manifiesto de carga, declaración sumaria de depósito temporal, pre-avisos, orden de entrega, entréguese/admítase) se intercambian por medio de un sistema EDI (Electronic Data Interchange), tramitado de forma separada a *Teleport*.
28. http://serviciosweb.apvigo.es:1280/pif/
29. http://www.apvigo.com/control
30. https://www1.agenciatributaria.gob.es/L/intenatu/adshug0w.nsp
31. El caso de estudio de *Doing Business* asume que el certificado de origen es necesario para exportar. Solo se cuentan en la lista de documentos necesarios cuando el certificado de origen es solicitado por alguna autoridad con otros fines a la aplicación de un régimen arancelario preferencial.
32. El certificado de origen tiene un coste de 50 US$ (40 EUR).
33. Desde el 1 junio de 2013, la Cámara de Comercio de Bilbao solamente acepta solicitudes de certificado de origen realizadas a través de su página web (www.docuexport.com).
34. Journal of Commerce. 2014. *Berth productivity: The Trends, Outlook and Market Forces Impacting Ship Turnaround Times*. JOC Port Productivity.
35. Cálculo basado en el número de contenedores (TEUs) en 2014 y los metros lineales de los muelles destinados al tráfico de contenedores (2011/2012). Datos de los muelles obtenidos de Puertos del Estado. 2014. *Estudio de Costes de Paso de Contenedor por terminales*. 27 de julio de 2014.
36. El canal verde exime de controles adicionales, el canal naranja implica un control documental adicional y el canal rojo supone una inspección física de la mercancía.
37. Información presentada por las dependencias de Aduanas en cada uno de los puertos analizados. Datos a diciembre de 2014.
38. La tasa de cambio aplicada sigue el método Atlas y es de 0,75 EUR = 1 EUR.
39. Cálculo elaborado con los datos de *Doing Business en España 2015*.
40. Ahora llamada Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
41. Expediente S/0060/08 SINTRABI, de 26 de octubre de 2011.
42. El tiempo y coste asociado al transporte oceánico no se incluyen.
43. Puertos del Estado. 2014. *Ibid.*
44. Factores como variaciones en el tráfico de mercancías, planes de inversión y rentabilidad anual servirán como insumos para los ajustes en la cuantía básica y coeficientes correctores aplicables a las tarifas portuarias. Ley de Puertos. Capitulo II. Régimen económico de la utilización del dominio público y de la prestación de los servicios portuarios. Sección sobre Tasas portuarias; disposiciones generales.
45. El caso de estudio asume que se trata de una mercancía asociada al grupo 5.
46. En *Doing Business 2015* no se había reflejado ninguna reducción de costes. Sin embargo, a 1 de marzo de 2015, la información recopilada del sector privado sí señalaba un ligero descenso del coste de manipulación en terminal y puerto.
47. Maeng, Cheol-Kyu. *How the Korean Government Reformed Trade Facilitation through Single Window System?*
48. Autoridad Portuaria de Barcelona.
49. Información proporcionada por Aduanas.
50. Cadena Suministro. 2014. Las ventajas de ser Operador Económico Autorizado. 15/09/2014 http://www.cadenadesuministro.es/noticias/las-ventajas-de-ser-operador-economico-autorizado/
51. Reglamento de la Comisión 1875/2006, de 18 de diciembre.

Anexo: Inicio de actividades de una pyme industrial

- Para poder iniciar la actividad de una pyme industrial, un empresario debe realizar, de media, 6 trámites que suponen una duración de 4 meses y cuestan un 7,4% de la renta per cápita.
- Es más fácil que una pyme industrial inicie actividades en Canarias —solo son necesarios 5 trámites, que tardan 2 meses y cuestan 1,6% de la renta per cápita—, que en la Región de Murcia, donde un empresario debe realizar 7 trámites, tardando así 8 meses y con un coste del 9,3% de la renta per cápita.
- Los trámites municipales son los principales cuellos de botella ya que de media suponen 3 de los 4 meses que el empresario tarda en obtener los permisos necesarios, aunque suelen tramitarse al mismo tiempo que el resto de trámites.
- Un emprendedor tiene que pagar entre el 1,2% de la renta per cápita en Andalucía y el 20,1% en Catalunya para iniciar una actividad industrial.
- Aproximadamente dos tercios del coste total corresponden a los trámites municipales: licencias de actividad y apertura, comunicaciones previas o declaraciones responsables.

No es extraño que una pyme industrial se ponga en marcha sin haber obtenido todos los permisos necesarios y así lo confirman el sector público y el privado. Sin tener en cuenta el tiempo previo para constituirse como un ente legal[1], una pyme que fabrica rejas y portones de acero a baja escala, tarda entre 3 y 4 meses únicamente para obtener los permisos para la actividad. Este sería un caso sencillo. Una empresa más grande, de carácter industrial, puede fácilmente tardar medio año o más en cumplir todos los requisitos y, para un emprendimiento pequeño, esta tardanza podría significar fracasar antes de empezar.

Otro desafío es saber cuáles son los requisitos. Entre los empresarios europeos consultados sobre el número de licencias necesarias para operar una pequeña forja de acero, los españoles fueron los que manifestaron un mayor nivel de incertidumbre acerca de las licencias necesarias[2] (cuadro 8.1). Esta situación no es deseable ya que genera una gran inseguridad jurídica. Una pyme que realiza actividades industriales, introduce mayores riesgos a la salud y a la seguridad de la población, así como al medioambiente. Al operar sin los permisos necesarios, un empresario se arriesga a ser multado, a sufrir el cierre del local —con la consiguiente pérdida económica— y los riesgos legales en caso de que la operación cause daños. Por otro lado, la ciudadanía y los propios trabajadores podrían verse afectados por el mal manejo ambiental o sanitario de instalaciones que no cumplen con la ley. El desafío es equilibrar estos riesgos y su potencial impacto con los intereses de los actores económicos y los beneficios que conllevan la creación de nuevas empresas: la creación de empleo y el crecimiento económico.

En España las pymes del comercio minorista y mayorista son responsables del 33% del valor agregado, mientras que las pymes manufactureras, siendo 4 veces menos numerosas, generan el 27% del valor agregado y pese al tamaño que tiene el pequeño y mediano sector manufacturero, crea más del doble de puestos de trabajo que las pymes de comercio mayorista y minorista[3].

La realidad que vive cada empresario industrial en España varía considerablemente según donde se quiera operar. En estudios realizados por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (AEVAL)[4], se encontró una variación sustancial en términos de tiempo y coste para obtener los permisos que necesita una pequeña empresa de forja para operar.

¿QUÉ MIDE EL INDICADOR DE INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL?

Doing Business en España mide los trámites, el tiempo y los costes asociados a la puesta en marcha de una pyme industrial (figura 8.1). Los supuestos consideran que la sociedad ya está

CUADRO 8.1 Cuatro niveles de regulación rigen el inicio de actividades para una pyme industrial en España

El marco normativo que rige las actividades de la pyme industrial objeto del caso de estudio engloba varios niveles de regulación: comunitario, estatal, autonómico y local; y a su vez está regido por distintos ámbitos de regulación: medioambiental, industrial e implantación de actividades.

En materia medioambiental se aplican normas estatales[i] pero las comunidades autónomas pueden legislar dentro de sus límites, y el desarrollo de la normativa autonómica ha sido desigual. La mayoría de las comunidades se rigen por la normativa estatal en materia de actividades contaminadoras de la atmósfera, mientras que la producción normativa a nivel autonómico es mayor en materia de residuos y está especialmente enfocada a la creación de los registros de productores de residuos autonómicos.

La trasposición de la Directiva de Servicios de la Unión Europea[ii] (Directiva de Servicios), ha simplificado los trámites de seguridad industrial. La Ley Ómnibus[iii] y el Real Decreto 560/2010, sustituyeron las autorizaciones previas por comunicaciones de puesta en marcha para gran parte de las instalaciones de seguridad industrial.

La mayoría de las comunidades autónomas han aprobado una nueva legislación o han modificado la existente para adaptarse, aunque algunas como La Rioja y Asturias siguen aplicando directamente la estatal en materia de seguridad industrial[iv]. A su vez, la normativa estatal regula el almacenamiento de productos químicos y el registro industrial[v].

La Directiva de Servicios también ha simplificado los requisitos administrativos respecto a la implantación de actividades. Se ha ampliado gradualmente el tipo de actividades que se deben tramitar a través de comunicaciones previas o declaraciones responsables, tanto a nivel estatal como autonómico.

La aplicación de la normativa corresponde a los ayuntamientos en último término, quienes tienen la competencia de legislar sobre los trámites específicos y las tasas a través de las ordenanzas municipales.

i. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. En materia de residuos, rige la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ii. Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

iii. Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

iv. Recientemente Catalunya aprobó la Ley 9/2014 de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos en la que introducía la declaración responsable para la comunicación de puesta en marcha de instalaciones industriales. Por otro lado, el País Vasco modificó la Ley 8/2004, de 12 de noviembre, de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través de la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

v. Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos"; y el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro Integrado Industrial.

constituida y que las obras se encuentran terminadas con todos los permisos en regla[5]. Para poder comparar las 17 comunidades autónomas y las 2 ciudades autónomas, se utiliza el caso estándar de una sociedad de responsabilidad limitada que realiza actividades de forja de acero, con capacidad para estampar, fundir y sellar. Además, se incluyen los trámites necesarios para operar un horno que desprende aire contaminante y almacenar productos químicos[6].

Los supuestos se inspiran, con modificaciones menores, en la empresa manufacturera de productos de acero propuesta por la Unión Europea en el documento "*Commission Staff Working Document: Assessing Business Start-up Procedures in the context of the renewed Lisbon strategy for growth and Jobs*"[7] y su desarrollo por AEVAL en la "Evaluación de las trabas administrativas para la creación de empresas. Segundo informe

FIGURA 8.1 ¿Cuál es el tiempo, coste y número de trámites necesarios para poner en marcha una pyme industrial en España?

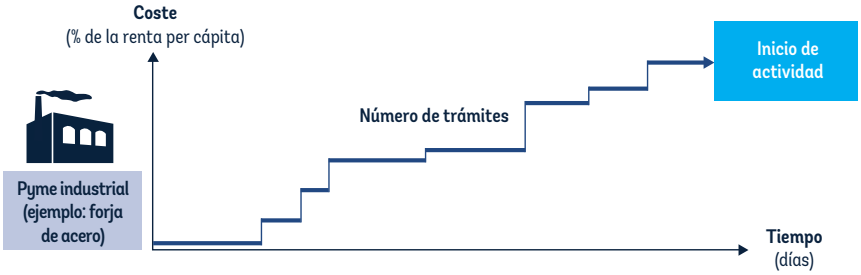

sobre los trámites administrativos para la creación de empresas"[8].

¿CÓMO SE INICIA UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ESPAÑA?

Es más fácil que una pyme industrial inicie actividades en Canarias, donde solo se realizan 5 trámites que demoran 2 meses y cuestan el 1,6% de la renta per cápita, mientras que es más difícil en la Región de Murcia, donde un empresario debe realizar 7 trámites, tardando 8 meses, a un coste del 9,3% de la renta per cápita (tabla 8.1). De media, un empresario debe realizar 6 trámites que suponen una tardanza de 4 meses y cuestan un 7,4% de la renta per cápita. A modo de comparación, una consulta realizada en 2010[9] en la Unión Europea demostró que, para obtener los permisos necesarios, una empresa similar tardaría la mitad del tiempo o menos en 18 países[10] y le costaría menos de un tercio en 13 países[11].

Pese a las particularidades de algunas comunidades y ciudades autónomas, el proceso sigue unas etapas básicas en todo el país. En primer lugar, 15 de los ayuntamientos[12] autorizan la actividad con una licencia[13] que consiste en una revisión previa del proyecto técnico. En la mayoría de las comunidades autónomas, el empresario puede solicitar, de manera simultánea, la autorización para ejercer actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera[14] ante los órganos competentes de medio ambiente y darse de alta como productor de residuos. Además, el empresario debe obtener un certificado de un Organismo de Control (OC)[15] tras la inspección de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos y registrar esas instalaciones ante los órganos competentes de industria de cada comunidad autónoma[16]. Por último se solicita al ayuntamiento una licencia de apertura[17] o se comunica la puesta en marcha mediante una declaración responsable o comunicación previa (figura 8.2).

TABLA 8.1 ¿Dónde es fácil iniciar actividades de una pyme industrial?

Comunidad autónoma	Ciudad	Clasificación	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% de la renta per cápita)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	1	5	63	1,6
Illes Balears	Palma de Mallorca	2	5	68	4,9
Galicia	Vigo	3	6	64	4,0
Navarra	Pamplona	4	4	121	13,1
Castilla y León	Valladolid	5	6	62	8,7
Asturias	Gijón	6	6	119	4,1
La Rioja	Logroño	7	7	83	3,0
C. Valenciana	Valencia	8	6	161	3,6
C. Madrid	Madrid	9	6	80	13,2
Cantabria	Santander	10	6	190	3,2
Extremadura	Badajoz	11	6	187	3,7
Melilla	Melilla	12	7	82	8,5
Castilla-La Mancha	Albacete	13	7	91	9,0
Andalucía	Sevilla	14	7	168	1,2
Ceuta	Ceuta	15	7	201	1,7
Aragón	Zaragoza	16	7	137	8,6
Catalunya	Barcelona	17	6	118	20,1
País Vasco	Bilbao	18	7	104	19,0
R. Murcia	Murcia	19	7	248	9,3

Nota: la clasificación de las ciudades se basa en la media de la distancia a la frontera española de los sub-indicadores de número de trámites, tiempo y coste asociados al inicio de actividades de una pyme industrial. Véanse más detalles en el Anexo sobre las nuevas áreas de estudio.
Fuente: base de datos de *Doing Business*.

El número total de trámites varía según haya 1 o 2 trámites municipales obligatorios, si existen requisitos adicionales autonómicos —como el requisito de una carta de aceptación de un gestor de residuos o de solicitar el registro industrial—, o si es posible cumplir con varios requisitos en 1 solo trámite. En Pamplona, un empresario realiza

FIGURA 8.2 Esquema básico de tramitación de inicio de actividades de una pyme industrial en España

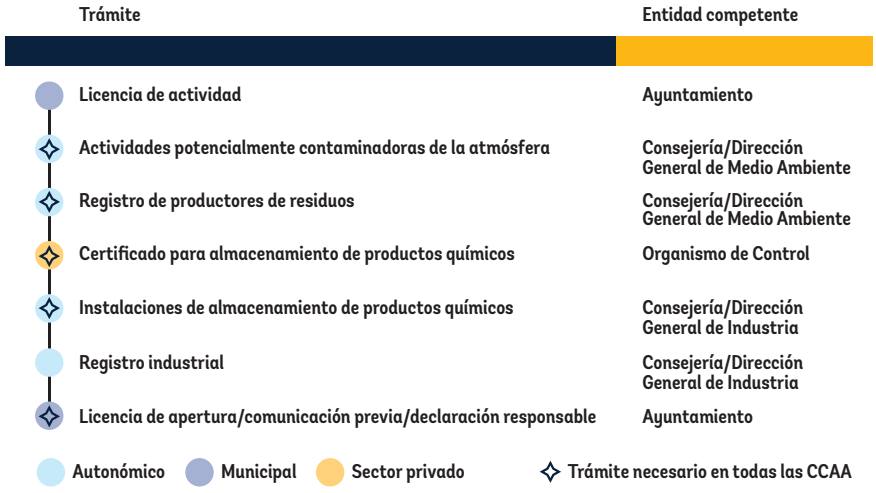

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

solamente 4 trámites gracias a que 3 se pueden cumplir a la vez[18], mientras que en otras 8 ciudades[19] se requieren 7 trámites para obtener todos los permisos necesarios (figura 8.3).

En muchas ciudades es necesario solicitar primero una licencia de actividad expedida por el ayuntamiento aunque en Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca y Vigo basta con obtener los permisos sectoriales —industriales y medioambientales— de la comunidad autónoma y comunicar la puesta en marcha al ayuntamiento. En Melilla las licencias de actividad y apertura se solicitan y se entregan de manera conjunta mientras que en Extremadura y la Región de Murcia, el empresario debe solicitar una autorización ambiental unificada o única (AAU) previa ante la Dirección General de Medio Ambiente. En Extremadura una vez otorgada la AAU, se puede solicitar tanto la licencia de actividad como la de apertura, pero en Murcia se solicitan licencia de actividad y AAU conjuntamente ante la Consejería de Medio Ambiente.

Hay diversas maneras de solicitar la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. En Barcelona y Pamplona se realiza en el ayuntamiento junto con la licencia de actividad. En Andalucía sin embargo, se solicita de manera separada y además se realiza un trámite adicional de comunicación y registro de las instalaciones que generan contaminación atmosférica, ambos ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La normativa estatal también exige la inscripción de la empresa como productora de residuos ante medioambiente, para lo que en la mayoría de las comunidades autónomas solo es necesario que el interesado entregue la comunicación previa junto con una declaración responsable en la que se comprometa a contratar los servicios de un gestor de residuos. Sin embargo, no sucede así en Ceuta, Extremadura, La Rioja, Melilla y el País Vasco, donde la contratación de los servicios del gestor de residuos ha de ser previa a la inscripción. Para la Región de Murcia y Extremadura la AAU engloba la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y el registro como productor de residuos. En Extremadura se exige además presentar un contrato con un gestor de residuos y 2 certificados de emisiones de un OC al ayuntamiento, mientras que en la Región de Murcia los beneficios de contar con trámites unificados se ven contrarrestados por la necesidad de realizar el registro industrial y obtener un certificado medioambiental de un OC, de manera separada.

La mayoría de las comunidades autónomas lleva un registro de establecimientos industriales, que alimentan a su vez al Registro Integrado Industrial (RII). En Cantabria, Castilla y León, y el País Vasco, el registro industrial se actualiza mediante una presentación que hace el interesado, al mismo tiempo que comunica la puesta en marcha de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos. En Galicia[20] y la Región de Murcia es necesario realizar el registro de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos

FIGURA 8.3 La mayoría de los trámites son de carácter autonómico

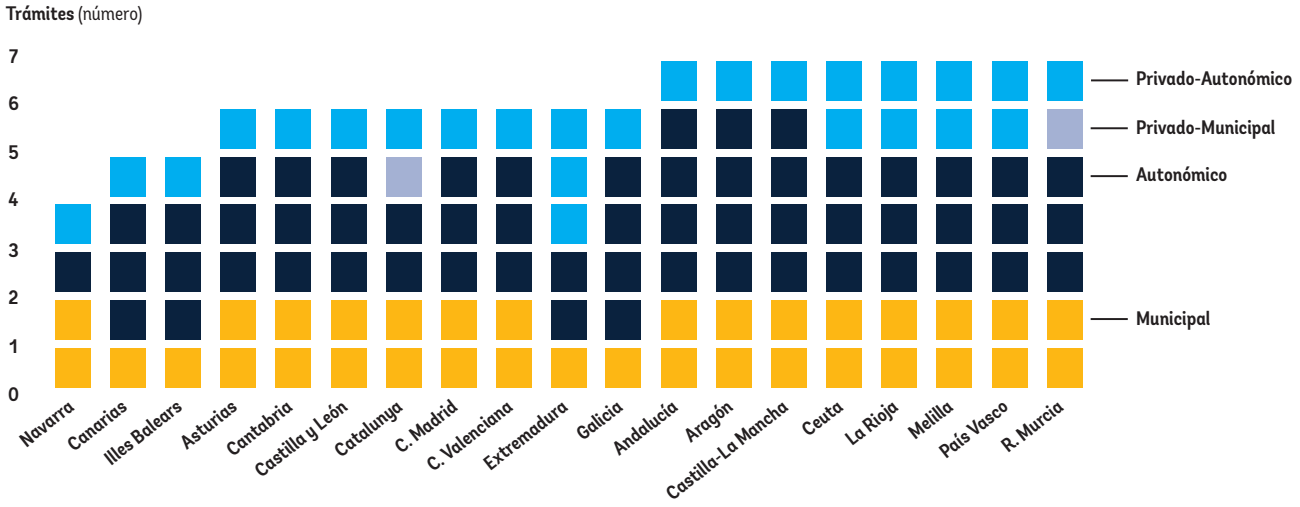

Nota: los trámites municipales abarcan todos los necesarios para obtener licencias de actividad y licencias de apertura, presentar declaraciones responsables o comunicaciones previas, en su caso. Los trámites autonómicos incluyen todos los necesarios para obtener la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos, alta como pequeño productor de residuos y registro industrial, si corresponde. Los trámites privados incluyen aquellos que no se realizan directamente ante los ayuntamientos o gobiernos autonómicos, como aquellos que se realizan a través de Organismos de Control, industriales o medioambientales, o de empresas gestoras de residuos.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

primero y solicitar después el registro industrial. En Aragón y Canarias los empresarios siguen realizando el trámite de registro industrial, a pesar de que la legislación no lo especifica, mientras que en Andalucía, el empresario no realiza una presentación especial y el registro se realiza de oficio una vez que se solicita la puesta en marcha de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

El tiempo necesario para cumplir con los requisitos varía drásticamente dependiendo de la comunidad autónoma. En Castilla y León, Canarias y Galicia, se tarda algo más de 2 meses mientras que en la Región de Murcia demora 4 veces más, donde solo la AAU tarda más de 7 meses, ya que incluye una etapa de información pública en el Ayuntamiento de Murcia (3 semanas de publicación y 3 de reclamaciones). Además, el ayuntamiento encarga informes en las áreas de sanidad, medioambiente, protección civil y urbanismo.

Los trámites municipales son un importante cuello de botella ya que de media suponen más de 3 de los 4 meses que tarda el empresario en obtener los permisos necesarios (figura 8.4), aunque normalmente se puede tramitar en paralelo con el resto de trámites. La licencia de apertura o su equivalente, requerida como paso final en todas las ciudades, tarda 2 semanas de media.

En las ciudades donde el empresario tarda más en obtener la licencia de actividad, el ayuntamiento solicita varios informes internos a sus técnicos, que pueden ser medioambientales (en algunos casos duplicando, en parte, la revisión de la consejería de medio ambiente), de sanidad, de ruidos, de vertidos y de incendios. En muchas ciudades también es obligatoria una publicación en el boletín oficial. En Barcelona, Bilbao, Ceuta, Logroño, Madrid, Murcia, Pamplona, Valencia, Valladolid y Zaragoza la notificación debe realizarse por correo certificado. En Sevilla solo se requiere una inserción en el tablón de edictos, mientras que en Santander se notifica a los vecinos a través del boletín oficial.

Por otro lado, otorgar la licencia de actividad también puede ser un proceso complejo. En Santander y Ceuta hace falta una aprobación del pleno del ayuntamiento, que se reúne semanalmente. En Ceuta la propuesta con la recomendación viene de cada uno de los servicios que dio un informe, que luego se presenta al Consejo de Gobierno, quien normalmente adopta la propuesta sin cambios. En Valencia es la Ponencia Técnica (un órgano colegiado compuesto por los técnicos del ayuntamiento reunidos

FIGURA 8.4 Los trámites municipales son un importante cuello de botella, tardan en promedio más de 3 meses

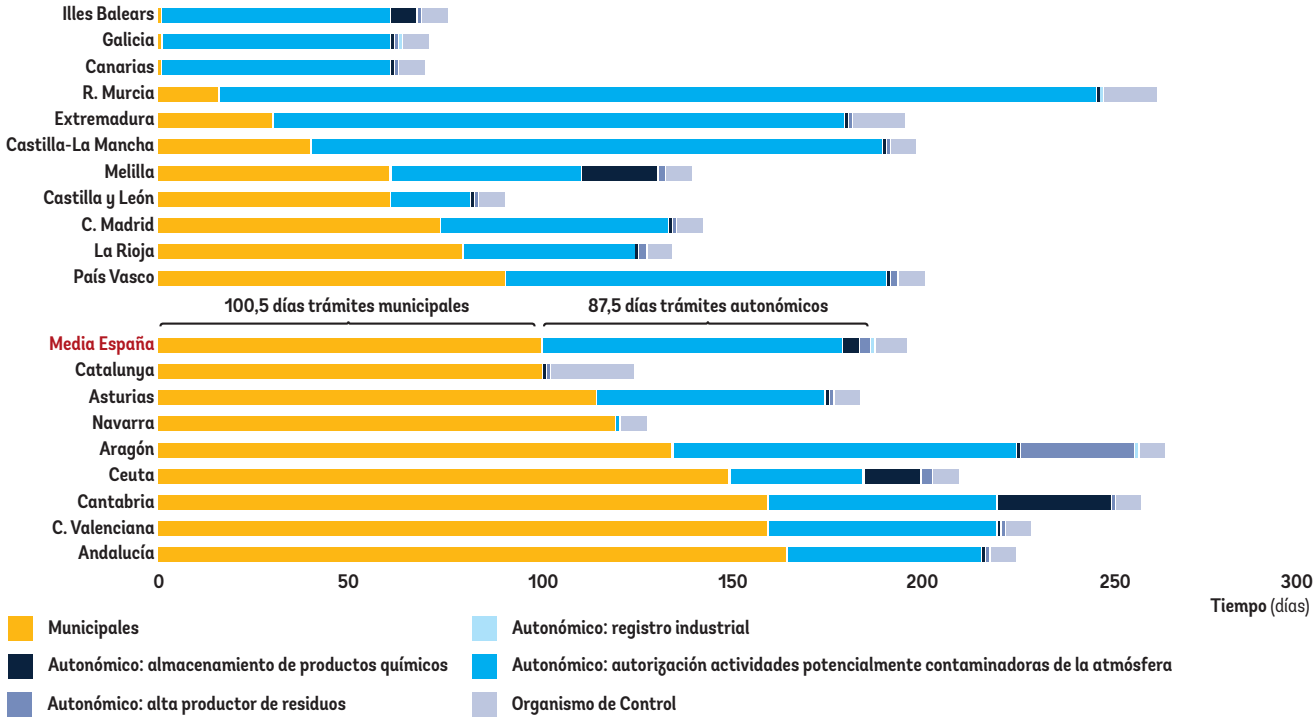

Nota: no se considera para el gráfico la simultaneidad que puede existir entre los trámites autonómicos y municipales, por lo que el tiempo total puede diferir con el mostrado en la tabla 8.1. Para calcular el tiempo de obtener autorizaciones para actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera, realizar el registro industrial y el alta como productor de residuos, solo son consideradas aquellas ciudades donde se realiza este trámite por separado.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

semanalmente) quien decide y el acuerdo es firmado por los representantes políticos de manera telemática. En Zaragoza es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) quien se pronuncia sobre los requisitos medioambientales, mientras que la aprobación la hacen los comisionados que se reúnen una vez al mes. En caso de duda el INAGA es consultado sobre si debe o no pronunciarse, consulta que puede tardar tanto como la propia revisión. En Santander, después de la revisión municipal, la Comisión de Comprobación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que se reúne una vez al mes, revisa el proyecto y aprueba las medidas para operar. Posteriormente, el informe favorable es transmitido al ayuntamiento que otorga la licencia.

Es más rápido conseguir la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en Castilla y León, y Ceuta, debido principalmente a la baja demanda, y es que en Ceuta no se solicitó ninguna autorización de este tipo en el 2014 y en Castilla y León el sector privado a veces no sabe que necesita solicitarlo para poder desarrollar su actividad. En Aragón y el País Vasco obtener esta autorización puede demorar más de 3 meses.

El alta como productor de residuos se realiza en 1 día, con la excepción de Aragón donde es necesario presentarla 30 días antes del inicio de las operaciones. La inscripción de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos requiere obtener previamente un certificado de conformidad emitido por un OC, que tarda 1 semana de media. El trámite de comunicación de puesta en marcha del almacenamiento se considera cumplido al presentar la documentación, que lleva solo 1 día y la notificación llega unas semanas más tarde. En Cantabria, Ceuta y Melilla, este trámite tarda entre 2 semanas y 1 mes, y en Illes Balears demora 1 semana. En Melilla se realiza a la vez que el registro industrial, con una inspección previa. En Cantabria la administración no considera el trámite por cumplido hasta que revisa la documentación y hace efectivo el trámite interno de registro de la instalación.

En todas las ciudades se debe cumplir con un trámite final ante el ayuntamiento, ya sea para obtener una licencia de apertura, una comprobación de un organismo ambiental de control, o presentar una comunicación previa o declaración responsable. En 11 ciudades[21] se debe solicitar una licencia de apertura que puede tardar desde 10 días en Albacete hasta 1 mes en Badajoz, Ceuta, Pamplona y Sevilla, debido principalmente a las inspecciones. En Badajoz son necesarias inspecciones de urbanismo, de bomberos, de protección ambiental y de sanidad. En Gijón, Santander, Madrid y Pamplona se permite que la empresa empiece a funcionar pasado un plazo después de la presentación de la documentación exigida[22]. En Barcelona el trámite final ante el ayuntamiento se cumple con la inspección de las instalaciones por parte de una entidad ambiental de control (EAC), que tarda 2 semanas, y la presentación ante el ayuntamiento del acta de control inicial. Ceuta y Melilla, al carecer de potestades legislativas, siguen solicitando licencias de apertura bajo el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) de 1961. Asturias también lo usa, pero está en proceso de modernizar su legislación, mientras que Castilla-La Mancha aprobó una nueva legislación[23] para modernizar la implantación de actividades en 2014.

Las Palmas de Gran Canaria[24] y Palma de Mallorca[25] han sustituido la licencia de actividad y de apertura por la declaración responsable para la mayoría de las actividades. Galicia también fue pionera en el proceso de liberalización, fruto de una colaboración estrecha entre el Concello de Vigo y la Xunta de Galicia (cuadro 8.2). En estas 3 ciudades, así como en Bilbao, Murcia y Valladolid, el trámite se completa en 1 día mediante comunicación previa, o declaración responsable en el caso de Palma de Mallorca. La excepción es

CUADRO 8.2 Galicia: el Concello de Vigo y la Xunta de Galicia colaboran con un enfoque novedoso para modernizar el régimen de actividades

En Galicia, la coordinación entre ayuntamiento y comunidad autónoma permitió lanzar iniciativas experimentales para corregir errores antes de dictar normas definitivas. El Concello de Vigo lideró el proceso en 2011 cuando comenzó a liberalizar actividades de manera piloto. Durante 2 años se evaluó este programa en reuniones semanales de retroalimentación con la Xerencia de Urbanismo y en grupos de trabajo con los colegios profesionales y las consejerías de la Xunta de Galicia. El proceso culminó en Vigo con la nueva Ordenanza reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas y otras formas de intervención administrativa[i]. La ley autonómica liberalizó la mayor parte de las actividades, incluidas las del sector industrial, para toda la comunidad autónoma. Mientras que ciudades grandes como Vigo requieren una ordenanza para implementar esta ley, ciudades más pequeñas la pueden aplicar directamente.

i. BOP nº 235, de 9 diciembre de 2013 y la Ley 9/2013 del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia (19 de diciembre).

Valencia donde la comunicación previa tarda 1 mes y ha de presentarse una comunicación con la documentación exigida y esperar una inspección del ayuntamiento. Si no se realiza la inspección dentro del plazo legal de 30 días, se puede legalmente comenzar a ejercer la actividad.

Dependiendo de dónde sitúe su industria, un pequeño empresario español tiene que pagar entre el 1,2% de la renta per cápita en Andalucía y el 20,1% en Catalunya para obtener los permisos necesarios. De media, casi dos tercios del coste total corresponden a las licencias municipales de actividad y apertura, o comunicaciones previas o declaraciones responsables (figura 8.5)[26]. Sin embargo, en Badajoz, Ceuta, Sevilla, Valencia y Las Palmas de Gran Canaria estos trámites son gratuitos. En Logroño solo se paga un 0,2% de la renta per cápita correspondiente a la publicación de la licencia ambiental en el Boletín Oficial de La Rioja. En Barcelona la licencia de actividad cuesta el 11,8%, lo que incluye una tasa fija del 7,1% de la renta per cápita más un 3,35% del impuesto sobre el valor de las instalaciones, equivalente al 4,7% de la renta per cápita. Además, para poder comenzar a operar, los empresarios barceloneses deben presentar un acta de revisión de las entidades ambientales de control, que cuesta alrededor del 6,9% de la renta per cápita. Por su lado, los empresarios en Bilbao deben pagar el 17,8% de la renta per cápita por estos trámites, tasa que se calcula en base a la superficie del local y a la categoría de la calle en la que está situado.

Otros costes significativos, asociados a los trámites autonómicos, son los honorarios de los OC por certificar el cumplimiento de las normas de almacenamiento de productos químicos. Estos regulan sus valores de acuerdo al mercado y cobran entre el 0,7% y el 2,3% de la renta per cápita, casi un 19% de la media de los gastos totales. En Extremadura y la Comunidad de Madrid, además se debe pagar una cantidad similar a un OC[27] para obtener certificaciones en materia de calidad ambiental y poder así solicitar la autorización para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

También hay variaciones significativas en las tasas a nivel autonómico para la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Siete comunidades autónomas[28] cobran por esta autorización[29]: mientras que en la Comunidad de Madrid la tasa es del 0,2% de la renta per cápita (52 EUR), en Aragón, Castilla-La Mancha y Región de Murcia es 5 veces ese valor y en la Comunidad Valenciana es de casi 9 veces ese valor. En Illes Balears y La Rioja la tasa no excede los 100 EUR.

Los empresarios se enfrentan con dificultades a la hora de determinar la cantidad a pagar y al propio pago. Para determinar cuánto se debe pagar por una licencia de actividad con comprobación ambiental en Santander, se toma en cuenta el tipo de actividad, la potencia eléctrica contratada y el número de trabajadores empleados. Esa tasa se

FIGURA 8.5 De media, casi dos tercios del coste total corresponden a tasas municipales

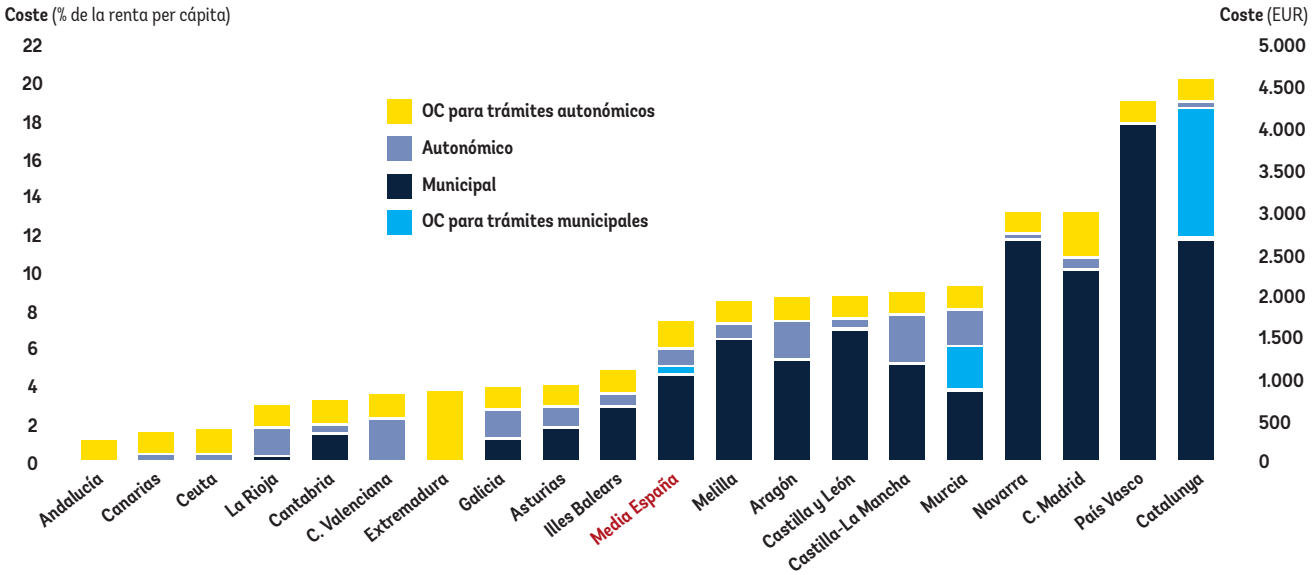

Nota: los costes municipales incluyen los que implican la obtención de licencias de actividad y licencias de apertura, presentar declaraciones responsables o comunicaciones previas. Los costes autonómicos incluyen la autorización de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera, el registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos, el alta como productor de residuos y el registro industrial. Los costes de los Organismos de Control (OC) están clasificados en municipales o autonómicos dependiendo quien requiere la intervención del OC.

Fuente: base de datos de *Doing Business*.

multiplica por 2,5 por ser una actividad clasificada como molesta, nociva o peligrosa y se le aplica una bonificación del 50% por ser primera licencia y el coste de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (0,3% de la renta per cápita). La tasa, que puede resultar compleja, solo se puede consultar por teléfono o de manera presencial. Mientras, en Pamplona, Madrid y Barcelona las tasas pueden ser consultadas en la propia página web del ayuntamiento.

Asimismo, el pago puede presentar otro desafío. En Valladolid primero debe obtenerse la carta de pago en el ayuntamiento, hacer el pago en un banco y regresar al ayuntamiento para presentar el justificante de pago, sin el cual no se puede iniciar la tramitación de la licencia ambiental. En la Comunidad Valenciana y Castilla-La Mancha, para realizar trámites ante medioambiente, se ha de pagar en un banco y presentar el justificante. En Melilla la tasa de la licencia de apertura se abona directamente en el ayuntamiento y en Barcelona las tasas municipales se pueden pagar directamente en un banco, mientras que en Pamplona y Bilbao el pago es telemático.

¿QUÉ ESTÁ CAMBIANDO Y QUÉ PUEDE MEJORAR?

Facilitar el acceso a la información

El sector privado busca frecuentemente información por vía telefónica, pero es complicado hablar con los técnicos porque, entre otras causas, las líneas suelen estar saturadas. En Albacete y Vigo los técnicos solo atienden las llamadas 2 días a la semana en horario de mañana. En Barcelona no es posible hablar con un técnico por teléfono —a no ser que se tenga el número directo—, sino que es necesaria una cita previa, al contrario que en otras ciudades como Valencia o Valladolid donde sí se puede hablar directamente con el técnico.

Otro medio muy usado es internet. Mientras mayor sea la calidad de la información en la página web, menos necesidad habrá de contactar directamente con los técnicos. De manera general, la información ofrecida por las páginas web de las comunidades autónomas es más completa que la de los ayuntamientos. En Castilla-La Mancha, Catalunya, Comunidad de Madrid, La Rioja y Navarra, los trámites pueden ser consultados por internet donde se especifica la documentación necesaria, tasas, vías para llevar a cabo los trámites o el tiempo de resolución de estos y se incluye el enlace para iniciar la tramitación telemática.

Sin embargo, en Badajoz, Murcia y Santander, por ejemplo, no es posible encontrar información concreta sobre los trámites. En Sevilla o Valencia, la falta de información no es el problema, sino la organización de esta, ya que es necesario visitar varias páginas. Sin embargo, no tiene por qué ser así: en las páginas web de los ayuntamientos de Barcelona o Pamplona es sencillo consultar la documentación y el proceso para la puesta en marcha de una actividad.

Entregar información clara sobre las tasas y facilitar su cálculo también puede ayudar a la realización de los trámites y la estimación del coste de puesta en marcha de la actividad. En Bilbao y Santander por ejemplo, el cálculo de la tasa es complejo: depende del tipo de actividad, la superficie del local o la localización de este, entre otras cosas. Esto, unido a la falta de información clara o la inexistencia de calculadoras en la página web, genera dificultades y provoca que se termine yendo en persona al ayuntamiento o llamando por teléfono a los técnicos.

Fomentar el uso de las tecnologías de la información y mejorar las páginas web

A pesar de que la tramitación telemática está habilitada para trámites de inicio de actividades de pymes industriales en la mayoría de las comunidades autónomas —con la excepción de la Región de Murcia, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla—, su uso es todavía minoritario. La falta de conocimiento sobre cómo obtener y usar distintos certificados digitales, entre ellos el DNI electrónico, puede ser una barrera, pero a veces confluyen otra serie de factores como, por ejemplo, que en la página del Departamento de Desarrollo Económico y de Competitividad del País Vasco, sea difícil encontrar los enlaces para realizar los trámites ante industria. En Andalucía el sistema para la puesta en funcionamiento del almacenamiento de productos químicos no siempre funciona y es frecuente que se tenga que repetir varias veces el trámite. En el Ayuntamiento de Valencia, el sistema telemático no reconoce algunos de los formatos de los planos que son necesarios aportar, por lo que a pesar de estar habilitada no siempre se puede usar.

También en muchos casos resulta difícil saber si los trámites se pueden realizar de manera completamente telemática. La sede electrónica del Gobierno de Canarias es una excepción, porque incorpora a la información de todos los trámites el grado de implantación de la tramitación telemática.

Sin embargo, esto está cambiando: en Galicia, el registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos se realiza obligatoriamente de manera telemática en la Oficina Virtual de Industria[30] y conlleva una respuesta instantánea. En el País Vasco la solicitud de la autorización para actividades potencialmente contaminantes solo puede tramitarse de manera telemática, al igual que la comunicación de productores de residuos en Castilla-La Mancha. Por otra parte,

Catalunya aspira a aumentar el uso de la vía telemática para la comunicación de productor de residuos ofreciendo un descuento en la tasa si el empresario realiza el trámite a través de la página web.

Conocer el funcionamiento de los sistemas telemáticos de tramitación así como el nivel de uso por parte de los empresarios es importante para aumentar la eficiencia de este tipo de tramitación. Para poder realizar un diagnóstico del estado de funcionamiento de los sistemas es importante contar con estadísticas sobre su uso y ofrecer canales de comunicación sencillos y rápidos a través de los cuales se puedan comunicar posibles incidencias o realizar consultas sobre la tramitación telemática.

Estudiar el uso de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y revisar las competencias de ayuntamiento y comunidad autónoma

La sustitución de declaraciones responsables y comunicaciones previas se está extendiendo cada vez a un mayor número de actividades. Es el caso de Pamplona, que a partir de mayo de 2015 ya no requerirá licencia de apertura para la empresa del caso de estudio, sino solo una declaración responsable, junto con un certificado final de las instalaciones firmado por un técnico competente[31]. El control de la actividad se realizará después de su puesta en marcha y como apoyo a este proceso se están diseñando modelos de certificados finales de instalación y construcción y, tanto en el ámbito local como autonómico, se están implantando la tramitación telemática.

Otra posibilidad para la simplificación de trámites sería revisar las diferentes competencias en función del nivel de gobierno y de los recursos disponibles. Los ayuntamientos cuentan con técnicos que verifican el cumplimiento de las normas ambientales, tales como vertidos peligrosos o ruidos molestos, pero carecen de competencias en materias de contaminación forzando al empresario a acudir de forma separada al órgano competente de la comunidad autónoma para la autorización de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. Se podría estudiar si en casos de actividades de bajo riesgo de contaminación, esta podría ser autorizada por el ayuntamiento. En caso modificar competencias del ayuntamiento no sea lo más adecuado, podría hacerse más eficiente el proceso siguiendo el ejemplo de Navarra, donde los ayuntamientos envían el expediente de la licencia de actividad a medio ambiente, los técnicos de este organismo autonómico revisan el expediente, tramitan la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y el registro de productores de residuos. De esta forma se reduce el número de trámites que necesita realizar el empresario y se agilizan los tiempos para la obtención de todos los permisos necesarios.

Reducir las demoras y mejorar la eficiencia de los servicios

Varias comunidades autónomas fijan plazos máximos tratando de reducir los tiempos de respuesta. Así, en Extremadura el anteproyecto de ley medioambiental busca fijar el plazo máximo para resolver la AAU en 90 días, mientras que en Castilla y León una nueva ley disminuye el plazo para la resolución de la licencia ambiental de 90 a 60 días[32]. La Región de Murcia por su lado está introduciendo medidas legislativas para apoyar a los emprendedores y reducir las trabas[33]. Bajo estas leyes, cualquier proyecto con una inversión superior a los 600.000 EUR o que contrate a 15 o más trabajadores, podrá recibir asistencia y asesoramiento, incluido el listado de trámites y certificados necesarios. Además, para estas empresas, se está creando una ventanilla única para trámites regionales y locales con los que exista convenio con el ayuntamiento. La intención es que los interesados puedan presentar toda la documentación por una ventanilla única y los técnicos puedan dar prioridad a estos proyectos.

Además de mejoras de índole legislativa, hay iniciativas de mejora de eficiencia interna y de calidad del servicio. Barcelona creó la ventanilla única empresarial para la gestión de trámites autonómicos y locales con aquellos municipios que firmen un convenio. En Gijón, la ventanilla telemática y presencial *TE-Crea* da orientación e información, y también sirve para recibir la documentación para cumplir trámites ante el ayuntamiento y la comunidad autónoma, evitando así los costes de desplazamiento para el usuario. En Valencia se instauró un registro auxiliar para la presentación de licencias, con presencia de arquitectos e ingenieros encargados de revisar la documentación que se entrega y evitar así requerimientos de subsanación. Valencia ha creado una Comisión de Unificación de Criterios donde se armonizan criterios y terminología para que todos los técnicos municipales los apliquen de la manera más objetiva posible y no se produzca inseguridad jurídica para los empresarios. En Valladolid se puede presentar de manera telemática la solicitud de la licencia y la documentación necesaria, lo que permite que los técnicos responsables puedan revisar simultáneamente la documentación a través de una plataforma electrónica, agilizando así los tiempos de tramitación de la licencia.

En varias ciudades las limitaciones a la contratación o el reemplazo de técnicos que están de baja pueden contribuir a la sobrecarga de trabajo en el ayuntamiento. En Ceuta, los técnicos municipales también realizan informes para otros departamentos.

Por otro lado, la presentación incompleta de solicitudes por parte de los interesados, sin documentación en orden y sin cumplir todos los requisitos también complica el proceso. Esto se ha

agravado durante la crisis económica ya que normalmente eran ingenieros industriales o ingenieros técnicos industriales quienes preparaban y presentaban los proyectos, pero ahora también lo hacen otros profesionales con menos experiencia en la materia.

NOTAS

1. Los trámites relacionados con la constitución de una empresa se miden a través del indicador de "apertura de una empresa". Véanse más detalles en el capítulo Apertura de una empresa y la sección Notas de los datos para más detalles.
2. Calogirou, Constantinos, Fragozidis, Kyriakos, Houdard-Duval, Evelyne y Perrin-Boulonne, Helene. 2010. Business Dynamics: Start-ups, Business Transfers and Bankruptcy. Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea.
3. De las pymes del sector no financiero en España, un 9% son de la industria manufacturera, y un 41% se dedican al comercio mayorista y minorista. Estos datos cubren las pymes de 5 sectores claves: "manufactura", "construcción", "actividades profesionales, científicas y técnicas", "hostelería y servicios de alimentación", y "venta minorista/mayorista reparación de vehículos a motor y motocicletas". Comisión Europea. "Annual Report on European SMEs 2013/2014: A Partial and Fragile Recovery". 2014. Contrato: No.345/PP/ENT/CIP/13/F/N02C031.
4. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (AEVAL), Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, "Evaluación de las trabas administrativas para la creación de empresas. Segundo informe sobre los trámites administrativos para la creación de empresas". 2012. Madrid, España.
5. Para conocer los trámites, tiempo y coste relacionados con la constitución de una empresa véase el capítulo sobre Apertura de una empresa. Por otro lado, para conocer los trámites, tiempo y coste relacionados con los permisos de construcción véase el capítulo Permisos de construcción.
6. Véanse más detalles en la sección Notas de los datos.
7. Se trata de una empresa con instalaciones para producir piezas de acero y aleaciones de acero, con capacidad para forjar, moldear y estampar. La compañía operaría un horno pequeño y se deberá considerar una posible contaminación atmosférica. *Commission Staff Working Document: Assessing Business Start-up Procedures in the context of the renewed Lisbon strategy for growth and jobs.* Bruselas, 26.1.2007. SEC (2007) 129.
8. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (AEVAL), Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, "Evaluación de las trabas administrativas para la creación de empresas. Segundo informe sobre los trámites administrativos para la creación de empresas". 2012. Madrid, España.
9. *Ibid* Comisión Europea.
10. Tardaría aproximadamente 2 meses menos. Los países son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, la República Checa, Rumania y el Reino Unido.
11. Se refiere a costes pagados al sector público. Los países son Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, la República Checa, Rumania y el Reino Unido.
12. Trece ayuntamientos exigen este paso además de los gobiernos de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla: Albacete (Castilla-La Mancha), Barcelona (Catalunya), Bilbao (País Vasco), Gijón (Asturias), Logroño (La Rioja), Madrid (Comunidad de Madrid), Murcia (Región de Murcia), Pamplona (Navarra), Santander (Cantabria), Sevilla (Andalucía), Valencia (Comunidad Valenciana), Valladolid (Castilla y León) y Zaragoza (Aragón).
13. El nombre de este trámite varía según la ciudad, sin embargo, para propósitos de este estudio se utilizará en el análisis el término genérico "licencia de actividad" para referirse a la revisión inicial que realiza el ayuntamiento, sobre proyecto, para determinar la idoneidad de la actividad propuesta y de las medidas proyectadas para su implantación. Incluye las licencias de actividad con calificación ambiental.
14. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
15. Los organismos de control son entes privados o públicos encargados de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales mediante actividades de certificación, ensayo, inspección o auditorías.
16. La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ- 9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero en las que se indica que las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un OC.
17. Algunas veces también llamada licencia de uso.
18. Se solicita la autorización para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y el registro como productor de residuos junto con la licencia de actividad.
19. Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Ceuta, La Rioja, Melilla, País Vasco y Región de Murcia.
20. El 12 de marzo de 2015, el Consejo de la Xunta de Galicia aprobó un decreto que eliminó la obligatoriedad de este trámite.
21. Las ciudades que exigen licencia de apertura son: Albacete (Castilla-La Mancha), Badajoz (Extremadura), Ceuta, Gijón (Asturias), Logroño (La Rioja), Madrid

(Comunidad de Madrid), Melilla, Pamplona (Navarra), Santander (Cantabria), Sevilla (Andalucía) y Zaragoza (Aragón).

22. En Gijón, se habilita a la empresa a funcionar 17 días después de presentar los documentos, aunque la licencia no se otorga hasta que el ayuntamiento no haya realizado la inspección. En Madrid y Santander, el interesado puede iniciar la actividad después de 30 y 12 días, respectivamente, sin que se haya realizado la inspección. En Pamplona si transcurrido 1 mes desde la solicitud de la licencia de apertura el ayuntamiento no se ha pronunciado, la licencia queda otorgada por silencio administrativo.
23. Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.
24. Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas de las Islas Canarias
25. Ley 7/2013, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en Illes Balears.
26. Los costes de preparación y presentación de proyectos no se contabilizan en la presente medición.
27. También llamados Entidades Colaboradora de la Administración (ECA) o Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI).
28. Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Illes Balears, La Rioja, y Región de Murcia.
29. En Barcelona el coste de esta autorización está incluido en las tasas que se pagan por la licencia ambiental.
30. http://oficinavirtualindustria.xunta.es/
31. Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, a fin de incorporar medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental, en la forma que se recoge en el anexo I de la presente Orden Foral.
32. Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
33. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de modificación de la Ley 8/2014 de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

Notas de los datos

Características de la economía

Renta Nacional Bruta per cápita

Doing Business en España 2015 utiliza la renta per cápita de 2013 que se publica en el informe *World Development Indicators 2014* del Banco Mundial. La renta se calcula usando el método Atlas (US$ corrientes). Para los indicadores de coste expresados como un porcentaje de la renta per cápita, se usa como denominador la Renta Nacional Bruta de 2013, que es de 29.180 US$ (21.757 EUR).

Tipo de cambio

El tipo de cambio usado en este informe es: 1 US$ = 0,75 EUR.

Grupo regional

Doing Business utiliza las clasificaciones regionales y de renta del Banco Mundial, disponibles en http://data.worldbank.org/about/country-classifications.

Los indicadores presentados y analizados en *Doing Business en España 2015* miden la regulación empresarial y la protección de los derechos de propiedad así como sus efectos sobre las pequeñas y medianas empresas nacionales. El informe muestra el grado de complejidad de la regulación, que por ejemplo se observa en el número de trámites necesarios para abrir una empresa, o en los que se precisan para registrar la transferencia de una propiedad comercial. Los indicadores de *Doing Business* también señalan el tiempo y el coste necesarios para cumplir con la normativa, o los objetivos de la regulación, tales como el tiempo y el coste necesarios para obtener un permiso de construcción o importar y exportar.

En este estudio se presentan indicadores de *Doing Business* para 19 ciudades y 5 puertos en España. Los datos para todos los grupos de indicadores en *Doing Business en España 2015* y los presentados para todas las economías del mundo están basados en el informe *Doing Business 2015: Yendo Más allá de la Eficiencia* y están actualizados a 1 de marzo de 2015.

METODOLOGÍA

Los datos de *Doing Business en España 2015* se recopilan de manera estandarizada. Como punto de partida, el equipo de *Doing Business* junto a asesores académicos diseña un cuestionario. El cuestionario hace alusión a un modelo de empresa sencillo para asegurar que se puedan establecer comparaciones entre países y a través del tiempo. Se realizan supuestos acerca de la forma legal de la empresa, su tamaño, ubicación

y naturaleza de sus operaciones. Dichos cuestionarios se entregan a los expertos locales, incluyendo notarios, contables, arquitectos, ingenieros, empresas de la construcción, asociaciones profesionales, agentes aduaneros y de carga, funcionarios del gobierno y otros profesionales que habitualmente gestionan o asesoran sobre requerimientos legales y regulatorios. Estos expertos desarrollan varias rondas de interacción con el equipo de *Doing Business Subnacional*, que incluyen llamadas telefónicas y correspondencia escrita. Para este estudio el equipo subnacional visitó 19 ciudades y 5 puertos con el fin de entrevistar expertos del sector privado así como autoridades oficiales. Los datos resultantes de las entrevistas o de los cuestionarios se someten a numerosas pruebas de calidad, que concluyen en revisiones o ampliaciones de la información recopilada. El equipo de *Doing Business Subnacional* también invita a los gobiernos locales a revisar los datos preliminares de sus ciudades, en lo que se conoce como el "derecho de réplica". En el caso de España, el equipo de *Doing Business Subnacional* preparó y discutió de forma confidencial los resultados preliminares con los representantes de los gobiernos locales de cada una de las 19 ciudades (incluyendo a los gobiernos autonómicos y municipales), con las autoridades portuarias y las agencias nacionales durante el mencionado "período de réplica".

La metodología de *Doing Business* ofrece varias ventajas. Es transparente pues emplea información real sobre lo que las leyes y regulaciones contienen, permitiendo múltiples interacciones con quienes responden localmente los cuestionarios y minimizando la cantidad de errores en el momento de interpretar las preguntas.

Obtener muestras representativas de entrevistados no representa un problema, ya que *Doing Business* no es una encuesta de opinión. Además, las respuestas son comparadas con las leyes vigentes y las opiniones de otros expertos para confirmar su precisión. La metodología no es costosa y se puede reproducir fácilmente, lo que permite la recopilación de datos en múltiples economías. Debido a que los supuestos utilizados han sido estandarizados para la recopilación de datos, las comparaciones y los puntos de referencia resultan válidos para las diferentes economías y ciudades. Por otro lado, los datos no destacan únicamente la magnitud de los obstáculos para hacer negocios, sino que también ayudan a identificar su origen y señalar los puntos que necesitan ser reformados.

LIMITACIONES A LO QUE SE MIDE

La metodología de *Doing Business* aplicada a *Doing Business en España 2015* tiene 5 limitaciones que deben tomarse en consideración cuando se interpretan los datos. Primero, la información recopilada se refiere generalmente a empresas en la ciudad más relevante para los negocios de cada economía, (en este caso de la comunidad autónoma) y puede no ser representativa de las prácticas regulatorias de otras ciudades. Segundo, los datos a menudo se centran en un tipo específico de empresa —una sociedad de responsabilidad limitada (o su equivalente legal) de un tamaño determinado— que puede o no ser representativa de la regulación sobre otros tipos de sociedades como, por ejemplo, sociedades unipersonales. En tercer lugar, las transacciones descritas en un caso de estudio estandarizado se refieren a un grupo específico de circunstancias y pueden no representar al grupo completo de dificultades que una determinada empresa puede afrontar. En cuarto lugar, la medición del tiempo incluye juicios subjetivos por parte de los expertos consultados. Por este motivo, en el caso de que las fuentes identifiquen y estimen diferentes valores con respecto al tiempo empleado, los indicadores de tiempo en *Doing Business* representan la mediana de las diferentes respuestas.

Finalmente, la metodología presupone que la compañía tiene información completa sobre lo que se requiere y no emplea tiempo adicional para completar los trámites. En la práctica, completar un trámite puede llevar más tiempo si la compañía no tiene la información correcta o no es capaz de aplicarla. De forma alternativa, la empresa puede decidir ignorar algunos trámites gravosos. Por esto, los tiempos incluidos en *Doing Business en España 2015* pueden diferir con las opiniones de los empresarios en encuestas, como por ejemplo las Encuestas de Empresas del Banco Mundial u otras encuestas de percepción.

CAMBIOS A LO QUE SE MIDE

Como parte de un proceso de ajuste de la metodología que tomará 2 años, el informe *Doing Business 2015* ha incorporado cambios importantes que se reflejan en *Doing Business en España 2015*. La clasificación de la facilidad para hacer negocios, así como las clasificaciones por indicador se computan ahora tomando las puntuaciones de la "Distancia de la frontera" (para más información véase la sección Acerca de *Doing Business* y *Doing Business en España 2015*). Para el indicador de obtención de permisos de construcción, el valor de la construcción corresponde a 50 veces la renta nacional bruta per cápita (antes se fijaba en base a las estimaciones de los expertos colaboradores). De forma adicional, dejaron de ser parte de este indicador los trámites relacionados con la conexión de una línea telefónica fija.

DUDAS SOBRE LOS DATOS Y LAS REVISIONES

Muchas de las leyes y regulaciones que sustentan los datos de *Doing Business*

se encuentran disponibles en la página web de *Doing Business*: http://doingbusiness.org. Los modelos de cuestionarios y los detalles de los indicadores también se encuentran disponibles en la página web.

Para crear los indicadores de *Doing Business en España 2015*, se recopilan datos sobre el número de trámites, tiempo y coste para 4 de los indicadores. Para el quinto indicador, comercio transfronterizo, se tiene en cuenta el número de documentos, el tiempo y el coste necesarios para exportar o importar mercancías en contenedor por vía marítima. Estos datos están disponibles en la página web de *Doing Business Subnacional* (http://www.doingbusiness.org/reports/subnational-reports). Véanse también las secciones Detalles de comercio transfronterizo y Listas de trámites.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Doing Business en España 2015 registra todos los trámites requeridos oficialmente —o necesarios en la práctica— para que un empresario pueda abrir y operar formalmente una empresa industrial o comercial, además del tiempo y el coste para completar los trámites y el capital mínimo requerido. Estos incluyen la obtención ante las autoridades competentes de todas las licencias o permisos, inscripciones, verificaciones, inspecciones y notificaciones requeridas para una empresa recién establecida así como para sus empleados. La clasificación de la facilidad para abrir una empresa se determina al ordenar las economías por su distancia a la frontera en este indicador. Estas puntuaciones se obtienen a través de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los sub-componentes del indicador (figura 9.1). La distancia de la frontera ilustra la distancia existente entre una economía y la "frontera", la cual deriva de las prácticas más eficientes o de la puntuación más alta alcanzada en cada indicador.

Tras estudiar las leyes, los reglamentos y los datos públicos disponibles sobre la puesta en marcha de una empresa, se desarrolla una lista detallada de los trámites, junto con el tiempo y el coste para cumplir cada trámite bajo circunstancias normales y los requisitos de capital mínimo aportado. Posteriormente, los abogados y notarios expertos en constitución de empresas, además de los funcionarios públicos de cada ciudad, completan y verifican los datos.

También se recopila la información acerca de la secuencia en que se deben completar los trámites y si estos se pueden realizar de manera simultánea. Se establece el supuesto de que toda la información necesaria está disponible y de que todas las autoridades involucradas en el proceso de apertura operan sin corrupción. Si las respuestas de los expertos locales difieren, continúan las consultas hasta que se resuelven las diferencias.

Para poder comparar los datos entre las diferentes economías, se usan varios supuestos referidos a la empresa y a los trámites.

Supuestos acerca de la empresa:

- Es una sociedad de responsabilidad limitada (SRL). La información acerca del tipo de sociedad más común se obtiene de los abogados expertos en constitución de negocios o de las oficinas de estadística.
- Opera en la ciudad con mayor población de cada comunidad autónoma.
- Es 100% de titularidad nacional y tiene 5 propietarios, ninguno de los cuales es una persona jurídica.

FIGURA 9.1 Apertura de una empresa: puesta en funcionamiento de una sociedad de responsabilidad limitada

La clasificación se basa en las puntaciones de la distancia a la frontera en 4 indicadores

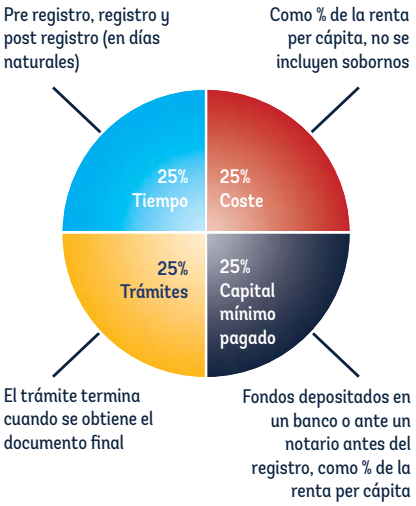

- Tiene un capital inicial equivalente a 10 veces la renta per cápita, pagado en efectivo.
- Realiza actividades industriales o comerciales generales, como la producción, venta de productos o la prestación de servicios al público. No desempeña operaciones de comercio internacional y no comercia con productos sujetos a un régimen tributario especial, por ejemplo, licores o tabaco. La empresa no utiliza procesos de producción altamente contaminantes.
- Alquila una planta comercial y unas oficinas y no es propietaria de bienes raíces.
- No reúne los requisitos para recibir incentivos a la inversión, ni para cualquier beneficio especial.
- Tiene un mínimo de 10 y un máximo de 50 empleados al mes de comenzar las operaciones, y todos tienen la nacionalidad española.
- Tiene una facturación de al menos 100 veces la renta per cápita.
- Su escritura de constitución tiene una extensión de 10 páginas.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción de los socios de la empresa con terceras partes externas (por ejemplo, administración pública, abogados, contables o notarios). Las interacciones desarrolladas internamente entre los socios o ejecutivos y los empleados no se contabilizan como trámites. Los trámites que deben realizarse en el mismo edificio pero en diferentes oficinas, se cuentan como trámites separados. De igual modo, si los socios tienen que visitar el mismo organismo varias veces para realizar trámites diferentes pero consecutivos uno del otro, estos se consideran trámites distintos. Se supone que los socios completan todos los trámites por sí mismos, sin intermediarios, mediadores, gestores, contables o abogados, a menos que el empleo de una tercera persona sea exigido por ley o utilizados por la mayoría de los empresarios en la práctica, en cuyo caso dichos trámites se consideran aparte. Cada trámite telemático es contado de manera separada. Si dos trámites pueden ser completados a través de la misma página web pero requieren ingresar a dicha página más de una vez, serán contados como trámites separados.

Se cuentan todos los trámites previos y posteriores al registro que son oficialmente requeridos para que el empresario pueda operar la empresa de manera formal (tabla 9.1).

También se incluyen los trámites requeridos para realizar transacciones con la administración pública. Por ejemplo, si una compañía necesita un sello o una estampilla en documentos oficiales, como en una declaración de impuestos, obtener el sello o la estampilla, se cuenta como un trámite. De forma similar, si una empresa debe abrir una cuenta bancaria antes de registrarse ante la autoridad competente para cobrar el impuesto sobre las ventas o sobre el valor añadido, esta operación se incluye como un trámite separado. Alternativas más rápidas solo se contabilizan si cumplen con los siguientes 4 criterios: que sean legales, que estén disponibles para el público en general, que se empleen por la mayoría de las empresas y que si se evitan se causan grandes retrasos.

Solamente se toman en cuenta los trámites aplicables a todas las empresas. Los trámites para un sector industrial específico están excluidos. Por ejemplo, los trámites necesarios para cumplir con reglamentos medioambientales se incluyen solo si se aplican a todas las empresas que realicen actividades comerciales o industriales en general. No se incluyen aquellos trámites que la empresa necesita para obtener servicios de electricidad, agua, gas y tratamiento de desechos.

Tiempo

El tiempo se registra en días naturales. La medición captura la duración mediana que los abogados-notarios expertos en constitución de sociedades estiman para completar los trámites requeridos, llevados a cabo con el mínimo seguimiento ante la administración pública y sin la realización de pagos extraoficiales. Se asume que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es de 1 día, excepto para aquellos trámites que puedan completarse por internet en pocas horas, para los que se registra una duración de medio día. Aunque existan trámites que puedan realizarse simultáneamente, estos no pueden comenzar el mismo día (es decir, los trámites simultáneos comienzan en días consecutivos), con excepción de aquellos que pueden ser completados telemáticamente.

Se considera que un trámite se ha completado una vez que la empresa ha recibido el documento final. Si se puede acelerar un trámite por un coste adicional, se elige el trámite más rápido. Se presume igualmente que el empresario no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite restante sin demora. No se toma en cuenta el tiempo que el empresario emplea en recopilar la información, puesto que se presume que el empresario conoce todas las regulaciones para la apertura de una empresa y el orden de ejecución desde el principio. También se asume que el empresario no ha tenido contacto previo con ninguno de los funcionarios que realizarán los trámites.

TABLA 9.1 ¿Qué miden los indicadores de apertura de una empresa?

Trámites para abrir y operar formalmente una empresa (número)
Pre registro (por ejemplo, consulta de razón social o trámites notariales)
Registro en la entidad seleccionada
Post registro (por ejemplo, registro en el sistema de seguridad social)
Tiempo necesario para completar cada trámite (días naturales)
No incluye el tiempo que lleva recopilar la información
Cada trámite comienza en días diferentes
El trámite termina cuando se obtiene el documento final
No hay contacto previo con los funcionarios
Coste necesario para completar cada trámite (% de la renta per cápita)
Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos
Se incluyen los honorarios por servicios profesionales cuando la ley los exige
Capital mínimo pagado (% de la renta per cápita)
Fondos depositados en un banco o ante notario antes del registro (y hasta 3 meses después de la constitución)

Coste

El coste se registra como porcentaje de la renta per cápita de las economías. Solo se consideran las tarifas oficiales. Por otro lado, solo se incluyen los honorarios por servicios legales o profesionales siempre que la ley los exija. Se incluyen las tarifas para la adquisición y legalización de los libros de la compañía si dichas operaciones son exigidas por la ley. Para el cómputo de los costes se emplean como fuentes el texto de la ley de sociedades mercantiles o de los registros, el código de comercio y las regulaciones específicas, así como las

tablas de tarifas oficiales. En ausencia de una tabla de tarifas, se toma como fuente oficial el valor que estimen los funcionarios del gobierno y, en ausencia de este, se emplean las estimaciones de los abogados-notarios expertos en constitución de sociedades. En caso de que haya diferentes estimaciones entre varios expertos, se calcula la mediana de dichos datos. En todos los casos, el coste excluye pagos extraoficiales.

Capital mínimo pagado

El requisito del capital mínimo pagado refleja la cantidad que el empresario necesita depositar en un banco o ante un notario antes del registro y hasta 3 meses después de la constitución de la empresa, y es registrado como el porcentaje de la renta per cápita en la economía. La cantidad es generalmente establecida en códigos de comercio o leyes de sociedades. En muchos países se requiere un capital mínimo para el registro de la empresa, pero permite pagar una parte antes del registro y la parte restante después del primer año de operación.

Los detalles de los datos sobre apertura de una empresa de cada economía se encuentran en http://subnational.doingbusiness.org. Esta metodología se desarrolló en Djankov, Simeon, Rafael La Porta, Florencio López de Silanes y Andrei Schleifer, 2002. "The Regulation of Entry." Quarterly Journal of Economics 117 (1):1-37; y se ha adoptado aquí con algunas modificaciones.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Doing Business en España 2015 registra todos los trámites que requiere una empresa del sector de la construcción para construir un almacén estándar. Estos incluyen la presentación ante las autoridades de todos los documentos específicos del proyecto de obra —por ejemplo planos de edificación y mapas del lote— la obtención de todas las autorizaciones, licencias, permisos y certificados, la aprobación de todas las notificaciones necesarias y la recepción de todas las visitas de inspección exigidas. También se registran los trámites para conseguir las instalaciones de agua y alcantarillado. Los trámites necesarios para registrar el almacén (propiedad) con el fin de que este pueda ser usado como garantía o sea trasferido a otras entidades también se cuentan.

El estudio divide el proceso de construcción en distintos trámites y calcula el tiempo y el coste de completar cada trámite en circunstancias normales. La clasificación de la facilidad de obtener un permiso de construcción se determina al ordenar las economías por distancia a la frontera en este indicador. Estas puntuaciones se obtienen a través de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los sub-componentes del indicador (figura 9.2).

Se recopila información de expertos en licencias de obra, tales como arquitectos, ingenieros, empresas de construcción, asociaciones de profesionales de la construcción, proveedores de servicios públicos, urbanistas o funcionarios públicos que se ocupan de las regulaciones sobre construcción. Para poder realizar comparaciones internacionales y entre las economías, se presumen ciertos aspectos de la empresa constructora, el proyecto de almacén que se va a construir y las instalaciones de servicios públicos.

Supuestos acerca de la empresa constructora:

- Es una sociedad de responsabilidad limitada.
- Opera en la ciudad con mayor población de la comunidad autónoma.
- Es 100% de titularidad nacional y privada.
- Tiene 5 propietarios, ninguno de los cuales es una persona jurídica.

FIGURA 9.2 Obtención de permisos de construcción: cumplimiento de los requisitos para construir un almacén

La clasificación se basa en las puntuaciones de la distancia a la frontera en 3 indicadores

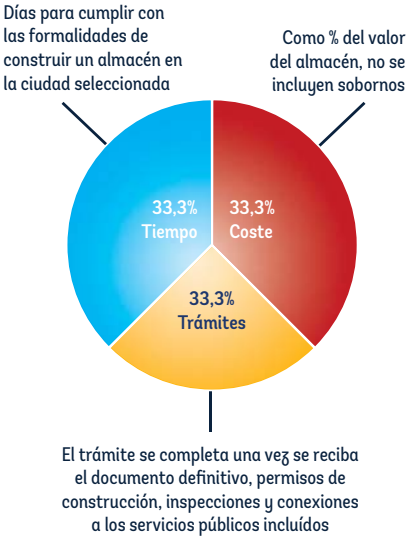

- Dispone de todas las licencias y seguros para llevar a cabo proyectos de construcción, como la construcción de un almacén.
- Cuenta con 60 constructores y otros empleados, todos ellos con la nacionalidad española y con la experiencia técnica y profesional necesarias para obtener permisos y licencias de obra.
- Tiene al menos 1 empleado que es arquitecto con licencia, inscrito en el colegio local de arquitectos.
- Ha pagado todos los impuestos y ha contratado todos los seguros que son necesarios para la actividad general de su negocio (por ejemplo seguro de accidentes para los trabajadores de la construcción y seguros de responsabilidad frente a terceros).
- Es titular del terreno sobre el que se va a edificar.

Supuestos acerca del almacén:

- Se dedicará a actividades de almacenaje general, como por ejemplo almacenaje de libros o de

material de oficina. El almacén no se empleará para mercancías que requieran condiciones especiales, como comida, productos químicos o farmacéuticos.

- Tendrá dos plantas de altura, ambas en superficie, con un área construida de 1.300,6 metros cuadrados. Cada piso tendrá una altura de 3 metros.
- Tendrá acceso por carretera y estará ubicado en la periferia urbana de la ciudad con mayor población en la comunidad autónoma (es decir, estará en las afueras de la ciudad, pero dentro de los límites del municipio).
- No estará situado en una zona económica o industrial especial.
- Estará ubicado en un terreno que sea 100% propiedad de BuildCo, inscrito adecuadamente en el catastro y en el registro de bienes inmuebles, y que cuente con una extensión de 929 metros cuadrados (10.000 pies cuadrados).
- Será una obra nueva (no habrá habido construcciones previas en ese terreno).
- Contará con planos arquitectónicos y técnicos completos, preparados por un arquitecto con licencia. Si la preparación de los planos requiere pasos adicionales tales como la obtención de documentación adicional o la obtención de aprobaciones por parte de agencias externas, estos serán registrados como trámites.
- Incluirá el equipamiento técnico necesario para ser plenamente operativo.
- Se emplearán 30 semanas en la construcción, sin incluir las demoras ocasionadas por las exigencias legales y administrativas.

Supuestos sobre la conexión a los servicios de agua y alcantarillado:

- Estará a 150 metros de la fuente de agua y la canalización de desagüe. Si no existe la infraestructura adecuada para proveer el servicio de agua, se excavará un pozo de sondeo. Si no hay infraestructura de drenaje, se construirá o instalará un tanque séptico del menor tamaño disponible.
- No requerirá agua con fines de prevención de incendios; en su lugar se empleará un sistema de extinción en seco. Si por ley se exige un sistema húmedo de extinción, se entiende que el consumo de agua que se especifica a continuación también cubre la cantidad de agua necesaria para la prevención de incendios.
- El consumo medio de agua será de 662 litros al día y tendrá un flujo medio de desagüe de 568 litros al día.
- Su pico máximo de consumo diario será de 1.325 litros, mientras que el pico máximo de desagüe alcanzará un flujo de 1.136 litros al día.
- Tendrá un nivel constante de demanda de agua y de flujo de desagüe a lo largo de todo el año.
- La conexión al agua será de 2,54 centímetros de diámetro y la conexión al drenaje será de 10,16 centímetros.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción de los socios de la empresa, o de cualquier persona que actúe en representación de la empresa, con terceras partes externas (por ejemplo, administración pública, registro de bienes inmuebles, catastro, empresas de suministros públicos, inspectores públicos y privados, y expertos técnicos que no sean arquitectos e ingenieros contratados internamente por la empresa). Las interacciones desarrolladas entre los socios o ejecutivos y los empleados de la sociedad —por ejemplo, diseñar los planos del almacén o las inspecciones que realicen los empleados— no son contadas como trámites. Sin embargo las interacciones necesarias para obtener cualquier plano, dibujo u otros documentos de terceras partes, o el tener dichos documentos visados o aprobados por terceras partes, sí cuentan como trámites. Se cuentan todos los trámites que emprenda la sociedad para conectar el almacén a la red de agua corriente y alcantarillado. Se computan también todos los trámites que son exigidos por la ley o se realizan en la práctica por la mayoría de las empresas para construir un almacén, incluso si se pueden evitar en casos excepcionales (tabla 9.2).

Tiempo

El tiempo se registra en días naturales. La medición captura la duración mediana que los expertos locales estiman para completar los trámites requeridos llevados a cabo con el mínimo seguimiento por parte de las autoridades públicas y sin la realización de pagos extraoficiales. Se asume que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es de 1 día, excepto para aquellos trámites que puedan completarse telemáticamente en pocas horas, donde se registra la duración como medio día. Aunque existan trámites que puedan realizarse simultáneamente, estos no pueden comenzar el mismo día (es decir los trámites simultáneos comienzan en días consecutivos), con excepción de aquellos que pueden

TABLA 9.2 ¿Qué miden los indicadores de obtención de permisos de construcción?

Trámites para construir y operar legalmente un almacén (número)
Presentar todos los documentos requeridos y obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos y certificados necesarios
Completar todas las notificaciones requeridas y recibir todas las inspecciones necesarias
Obtener las conexiones a los servicios de agua y alcantarillado
Registrar el almacén después de estar construido (si es un requisito para usarlo como colateral o para la transferencia)
Tiempo necesario para completar cada trámite (días naturales)
No incluye el tiempo que lleva recopilar la información
Cada trámite comienza en días diferentes
El trámite termina cuando se obtiene el documento final
No hay contacto previo con los funcionarios
Coste necesario para completar cada trámite (% del valor del almacén)
Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos

ser completados telemáticamente. Si se puede acelerar un trámite por un coste adicional, y esta vía es usada por la mayoría de las empresas, se elige el trámite más rápido. Se presume igualmente que la empresa constructora no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite sin demora. No se toma en cuenta el tiempo que la empresa constructora emplea en recopilar información, puesto que se presume que la empresa conoce todos los requisitos y regulaciones para la construcción de un almacén y el orden de ejecución desde el principio.

Coste

El coste se calcula como un porcentaje del valor del almacén (equivalente a 50 veces la renta per cápita). Solo se registran los costes oficiales, incluidas las tarifas legales asociadas a la construcción de un almacén, los costes de obtención de autorizaciones para edificar sobre el terreno, las licencias anteriores a la construcción que exigen la presentación de un anteproyecto, los costes de las inspecciones anteriores, simultáneas y posteriores a la construcción, las tarifas de conexión a los servicios públicos y el registro del almacén ante el catastro. También se incluyen las tarifas que se exijan, sin una periodicidad establecida, para completar el proyecto de construcción del almacén. Sirven como fuentes de los costes: los códigos de construcción, la información de los expertos locales, las regulaciones específicas y las tablas de tarifas oficiales. Si varios colaboradores locales aportan estimaciones diferentes, se calcula la mediana de dichos valores.

Los detalles de los datos sobre obtención de permisos de construcción de cada economía se encuentran en http://subnational.doingbusiness.org.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Doing Business en España 2015 registra todos los trámites que requiere una empresa para obtener una conexión permanente y suministro de electricidad en un almacén estándar. Estos trámites incluyen la solicitud y la firma de contratos con empresas de suministro de electricidad, todas las inspecciones y autorizaciones necesarias por parte de dicha empresa y otros organismos, así como los trabajos externos y definitivos de conexión. El cuestionario divide el proceso de obtención de electricidad en diferentes trámites y calcula el tiempo y el coste para completar cada uno de ellos. La clasificación en la facilidad de obtención de electricidad se realiza a partir de la puntuación que se haya obtenido en la medida de distancia a la frontera para la obtención de la electricidad. Esta puntuación es la media simple de las puntuaciones de distancia a la frontera de cada uno de los indicadores que la componen (figura 9.3).

FIGURA 9.3 Obtención de electricidad: cumplimiento de los requisitos para obtener una conexión eléctrica

La clasificación se basa en las puntuaciones de la distancia a la frontera en 3 indicadores

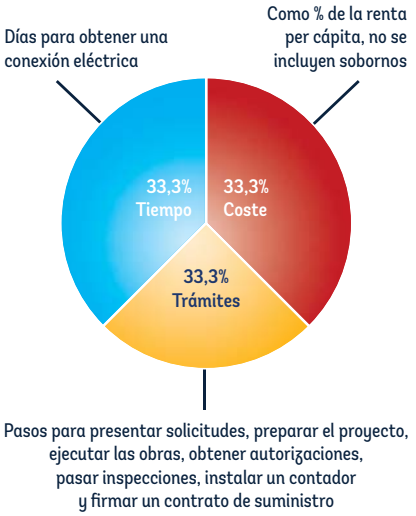

Los datos se recopilan de la empresa de distribución eléctrica y posteriormente son completados y verificados por las administraciones públicas que regulan dicho suministro así como por profesionales independientes tales como ingenieros eléctricos, contratistas y empresas de construcción. La empresa de distribución encuestada es aquella que presta ese servicio al área (o áreas) donde están ubicados los almacenes. Si se puede elegir entre distintas empresas de distribución, se utilizará la que atienda al mayor número de clientes. Para poder comparar los datos entre las diferentes economías, se usan varios supuestos de caso con respecto a la conexión eléctrica.

Supuestos acerca del almacén:

- Es propiedad de un empresario local.
- Opera en la ciudad de mayor población en la comunidad autónoma.
- Se halla en un área de la cuidad donde normalmente se encuentran almacenes similares. Una nueva conexión eléctrica en esta área no es elegible para beneficiarse de un régimen especial de fomento de las inversiones (que ofrezca una subvención especial o una prestación de servicios más ágil, por ejemplo).
- Está situado en un área sin obstáculos físicos. Por ejemplo, la propiedad no está cerca de la línea ferroviaria.
- Es una obra nueva y se conecta a la electricidad por primera vez.
- Tiene dos plantas de altura, ambas en superficie, con una superficie total de aproximadamente 1.300,6 metros cuadrados. El área del terreno donde está construido es de 929 metros cuadrados.
- Se usa para el almacenamiento de productos refrigerados.

Supuestos sobre la conexión eléctrica:

- Es fija.
- Es una instalación trifásica, de cuatro cables y de 140 kilovoltio-amperios (kVA) (capacidad contratada).
- El largo de la conexión es de 150 metros. La conexión a la red de distribución se realiza según sea de voltaje bajo o medio y por aire o por tierra, tal y cómo sea más común en el país para el aérea en cuestión.

- Como parte de las obras se debe atravesar un camino de 10 metros (ya sea a través de una excavación o el tendido de líneas aéreas), pero las obras se realizan en terrenos públicos. No se atraviesa propiedad privada alguna porque el almacén tiene acceso a una calle.
- El largo de la conexión en la porción privada que corresponde al cliente es marginal.
- Suministrará un consumo mensual de electricidad de 0,07 gigavatios por hora (GWh).
- Ya se ha colocado el cableado interno hasta el panel de reparaciones/tablero del cliente y la base del medidor.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción de los empleados de la empresa o de su principal electricista o ingeniero eléctrico (es decir, el técnico que se ha ocupado del tendido de cables en el interior) con partes externas, tales como la empresa de suministro o de distribución de electricidad, administración pública, contratistas o empresas del sector de la electricidad. Las interacciones entre empleados de la empresa y los trámites relacionados con el tendido de los cables al interior del almacén, tales como el diseño y la ejecución de los planos de instalación de la red eléctrica interna, no se cuentan entre los trámites. Los trámites que deben completarse con la misma empresa de suministros, pero en diferentes departamentos, se cuentan como trámites separados (tabla 9.3).

Se asume que los empleados de la empresa completan todos los trámites por sí mismos, a menos que el empleo de una tercera persona sea exigido por ley (por ejemplo, si solo puede remitir una solicitud el electricista que esté registrado en la empresa de suministro). Si la empresa puede (aunque no esté obligada) recurrir a los servicios de profesionales (por ejemplo si las tareas externas las realizan empresas privadas, en lugar de la empresa pública de suministro), se registran estos trámites siempre que sea habitual recurrir a ellos. Para todos los trámites, solo se recopilan los casos más frecuentes (por ejemplo, si en más del 50% de las ocasiones, la empresa de suministros tiene los materiales), así como los que se siguen en la práctica para conectar un almacén a la red eléctrica.

Tiempo

El tiempo se cuenta en días naturales. La medición captura la duración mediana que la empresa de electricidad y los expertos estiman necesaria en la práctica, más que lo estipulado por la ley, para completar un trámite con un seguimiento mínimo y sin la realización de pagos extraordinarios. Se presume también que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es de 1 día. Es decir, aunque haya procedimientos simultáneos, se entiende que no pueden comenzar en el mismo día (los trámites simultáneos comienzan en días consecutivos). Se presume igualmente que la empresa no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite restante sin demora. No se tiene en cuenta el tiempo que la empresa emplea en recopilar información. Se presupone que la empresa conoce todos los requisitos para obtener una conexión eléctrica y su orden de ejecución desde el principio.

Coste

El coste se registra como un porcentaje de la renta per cápita de la economía. Los costes se registran con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se registran todas las tarifas y costes asociados a completar los trámites de conexión de un almacén a la red eléctrica, incluidos las asociadas a la obtención de autorizaciones de la administración pública, la solicitud del enganche, la recepción de visitas de inspección del almacén y del cableado del interior, la compra de material, las tareas de enganche y el pago de una fianza. Se utilizan como fuentes de información de los costes los expertos locales, las regulaciones específicas y las tablas de tarifas oficiales. En caso de que haya diferentes estimaciones entre los expertos locales, se calcula la mediana de dichos datos. En todos los casos, el coste excluye los sobornos.

TABLA 9.3 ¿Qué miden los indicadores de obtención de electricidad?

Trámites para obtener una conexión eléctrica (número)
Presentar todos los documentos requeridos y obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos y certificados necesarios
Completar todas las notificaciones requeridas y recibir todas las inspecciones necesarias
Ejecutar las obras de conexión externas y comprar (si es necesario) los materiales para estas obras
Concretar cualquier contrato de suministro necesario y obtener el suministro final
Tiempo necesario para completar cada trámite (días naturales)
La duración mínima es de 1 día
Cada trámite comienza en días diferentes
No incluye el tiempo que lleva recopilar la información
Refleja el tiempo requerido en la práctica, con seguimiento mínimo y sin contacto previo con funcionarios
Coste necesario para completar cada trámite (% de la renta per cápita)
Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos
No se considera el IVA

Depósito de una fianza

Las empresas de suministro exigen el depósito de una fianza como garantía frente al posible fallo de los clientes a la hora de pagar sus facturas al consumo. Por este motivo, la fianza de un cliente nuevo suele ser calculada en función del consumo estimado del cliente.

Doing Business en España 2015 no registra el importe completo del depósito de fianza. Si el depósito tiene como base el consumo real del cliente, esta es la base que asume el caso de estudio. En lugar del valor total de la fianza, *Doing Business* registra el valor actual de la pérdida en concepto de intereses que experimenta el cliente a causa de que la empresa de suministro retenga el

importe de fianza durante un período prolongado, en la mayoría de los casos hasta el fin de contrato (que se ha fijado en 5 años en este caso). En los casos en que la fianza se utilice para cubrir las facturas de consumo de los primeros meses, esta fianza no se registra. Para calcular el valor actual de la pérdida en concepto de intereses, se emplean las tasas de préstamo de finales de 2013 del informe *International Financial Statistics*, del Fondo Monetario Internacional. En los casos en que el depósito de fianza se devuelva con intereses, se emplea la diferencia entre la tasa de préstamo y el interés pagado por la empresa de suministro para calcular el valor actual.

En algunas economías, el depósito de fianza puede adoptar la forma de un bono: la empresa puede obtener de un banco o entidad aseguradora una garantía constituida sobre los activos que tiene en dicha institución financiera. En contraste con la situación en la que el cliente abona la fianza en efectivo a la empresa de suministros, la empresa no pierde la titularidad del importe completo y puede seguir utilizándolo. A cambio, la empresa pagará al banco una comisión por la obtención del bono. La comisión que se cobra puede variar dependiendo de la situación acreedora de la empresa. Se presupone que está en la mejor posición acreedora, porque se entiende que la comisión es la mínima posible. Si es posible constituir un bono, el valor que se registra para la fianza es la comisión anual multiplicada por los cinco años de duración estimada del contrato. Si existen ambas posibilidades, se registra la alternativa más barata.

En Honduras, en junio de 2014 un cliente que solicitara una conexión de electricidad de 140-kVA habría tenido que aportar una fianza de 118.434 lempiras hondureñas (L), en efectivo o mediante cheques y la fianza se hubiera devuelto solo al final del contrato. En lugar de esto, el cliente podía haber invertido este dinero al tipo de interés prevalente de 20,08% durante los 5 años de duración del contrato, lo que hubiera supuesto un valor real de pérdida en concepto de intereses de 70.998,58 L. Por lo contrario, si el cliente decidiera dejar la fianza en el banco como garantía, a una tasa anual de 2,5%, la pérdida de esos 5 años habría ascendido solamente a 14.804,30 L.

Los detalles de los datos sobre obtención de electricidad de cada economía se encuentran en http://subnational.doingbusiness.org

REGISTRO DE PROPIEDADES

Doing Business en España 2015 registra la totalidad de los trámites necesarios para que una empresa (compradora) pueda adquirir la propiedad de otra empresa (vendedora) y transferir el título de propiedad a nombre de la compradora con el fin de emplear dicha propiedad para expandir su negocio como garantía de nuevos préstamos, o si es necesario, para venderla a otra empresa. El proceso comienza con la obtención de todos los documentos necesarios, como por ejemplo una copia del título de propiedad del vendedor y la realización de un estudio del estado de la titularidad, si es requerido. La transacción se considera completa cuando el comprador puede oponer su titularidad frente a terceros, utilizar la propiedad, emplearla como garantía para un préstamo bancario o venderla. La clasificación de la facilidad para el registro de propiedades se determina al ordenar las economías por su distancia a la frontera en este indicador. Estas puntuaciones resultan de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los sub-componentes del indicador (figura 9.4).

Se incluyen todos los trámites que establece la ley —o son necesarios en la práctica— ya sea responsabilidad del vendedor o del comprador, o bien deban ser completados por una tercera parte en su nombre. Los abogados expertos en registro de propiedades, los notarios y los registros de la propiedad y catastros de cada ciudad aportan información sobre los trámites, el tiempo y coste necesarios para completar la transferencia y su registro. El indicador de registro de propiedades no mide la accesibilidad de los sistemas de registro de la propiedad, el nivel de seguridad jurídica que ofrece cada sistema de registro, el uso de sistemas informales de registro de la propiedad o el nivel de equidad de las políticas de tierras.

FIGURA 9.4 Registro de propiedades: transferencia de una propiedad entre dos empresas locales

La clasificación se basa en las puntaciones de la distancia a la frontera en 3 indicadores

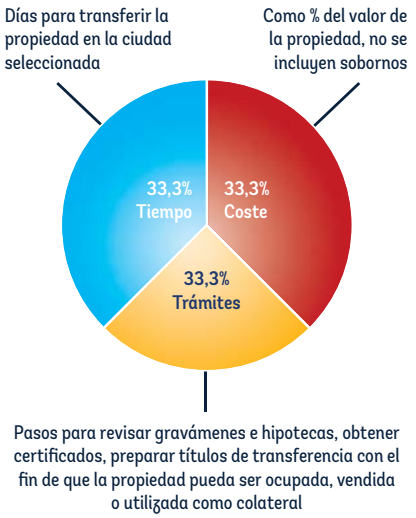

Para poder comparar los datos entre los diferentes países, se emplean varios supuestos sobre las partes involucradas en la transacción, la propiedad y los trámites:

Las empresas (compradora y vendedora):

- Son sociedades de responsabilidad limitada.
- Están localizadas en la periferia urbana de la ciudad con mayor población de la comunidad autónoma.

- Son 100% de propiedad de empresarios locales del sector privado.
- Cada una tiene 50 empleados, todos con nacionalidad española.
- Realizan actividades comerciales generales.

Supuestos acerca de la propiedad:

- El valor de la propiedad es de 50 veces la renta per cápita. El precio de venta es igual a este valor.
- La titularidad es 100% de la empresa que vende la propiedad.
- No está gravada con hipotecas y ha pertenecido al mismo propietario durante los últimos 10 años.
- Está registrada en el registro de la propiedad y/o en el catastro y no existen disputas en cuanto a quien ostenta la titularidad.
- Está localizada en la zona comercial de la periferia urbana y no se requiere una rezonificación del terreno.
- La propiedad consta de un terreno y un edificio (almacén) de dos pisos: el área del terreno es de 557,4 metros cuadrados, y el almacén que se localiza en dicho terreno es de 929 metros cuadrados. El almacén tiene 10 años de antigüedad, está en buenas condiciones y cumple con las normas generales de seguridad, así como con las normas sobre construcción y otros requisitos legales. El almacén no tiene sistema de calefacción. La propiedad del terreno y de la edificación será transmitida en su totalidad.
- No se someterá a renovaciones o construcciones adicionales después de la compra.
- No tiene árboles, fuentes de agua naturales, reservas naturales o monumentos históricos de ningún tipo.
- No se empleará para fines especiales y no se requieren permisos especiales, como los que necesitan las zonas residenciales, las plantas industriales, los depósitos de desperdicios o ciertos tipos de actividades agrícolas.
- No tiene ocupantes y ninguna otra parte posee un interés legal en ella.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción del comprador o del vendedor, de sus agentes (si legalmente o en la práctica se requiere un agente) o de la propiedad con terceras partes (por ejemplo, administración pública, inspectores, notarios y abogados). Las interacciones desarrolladas internamente entre los socios o ejecutivos y los empleados no son contadas como trámites. Se consideran todos los trámites que legalmente o en la práctica se requieren para registrar una propiedad, incluso si se pudieran evitar en casos excepcionales (tabla 9.4). Se presume que el comprador emplea las opciones legales más rápidas posibles, a las que también recurren la mayoría de los titulares de propiedades. A pesar de que la empresa puede usar abogados u otros profesionales cuando sea necesario a lo largo del proceso de registro, se supone que no emplea un mediador externo en dicho proceso a menos que se exija legalmente o sea la práctica habitual.

Tiempo

El tiempo se cuenta en días naturales. La medición captura la duración mediana que los abogados-notarios expertos en compraventa de bienes inmuebles y los notarios o los funcionarios del registro indiquen como necesario para completar los trámites requeridos llevados a cabo con el mínimo seguimiento ante la administración pública y sin la realización de pagos extraoficiales. Se establece el supuesto de que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es de 1 día excepto para aquellos trámites que puedan completarse enteramente de manera telemática en pocas horas, donde se registra la duración como medio día. Aunque haya trámites que puedan realizarse simultáneamente, estos no pueden comenzar el mismo día (es decir los trámites simultáneos comienzan en días consecutivos), con excepción de aquellos que pueden ser completados enteramente de manera telemática. Se asume igualmente que el empresario no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite restante sin demora. Si se puede acelerar un trámite con un coste adicional, se refleja el trámite legal más rápido que emplee la mayoría de los titulares de propiedades. Si hay trámites que se pueden realizar simultáneamente, se presume que se realizan de ese modo.

No se toma en cuenta el tiempo que el empresario emplea en recopilar la información, puesto que se presume que el empresario conoce todas las regulaciones para la transferencia.

TABLA 9.4 ¿Qué miden los indicadores de registro de propiedades?

Trámites para transferir legalmente un título de un bien inmueble (número)
Trámites pre registro (por ejemplo, revisión de gravámenes, notarización de contratos de compraventa, pago de impuestos de transferencia de propiedades)
Trámites de registro
Trámites post registro (por ejemplo, registro de títulos ante el municipio)
Tiempo necesario para completar cada trámite (días naturales)
No incluye el tiempo que lleva recopilar la información
Cada trámite comienza en días diferentes
El trámite termina cuando se obtiene el documento final
No hay contacto previo con funcionarios
Coste necesario para completar cada trámite (% del valor de la propiedad)
Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos
El IVA o impuestos a las ganancias no son considerados

Coste

El coste se registra como porcentaje del valor de la propiedad (equivalente a 50 veces la renta per cápita). Solo se consideran los costes oficiales que exige la ley y que incluyen tarifas, impuestos sobre la transmisión, impuestos municipales y cualquier otro pago efectuado al registro de bienes inmuebles, catastro, notarios, administración pública o abogados. Otros impuestos, como el que se aplica

sobre el incremento de capital o al valor añadido, se excluyen de la medida del coste. Se incluyen tanto los costes que asume el comprador, como los que asume el vendedor. Si los costes estimados difieren entre las diversas fuentes empleadas, se utiliza la mediana de dichos valores.

Los detalles de los datos sobre registro de propiedades de cada economía se encuentran en http://subnational.doingbusiness.org.

COMERCIO TRANSFRONTERIZO

Doing Business en España 2015 registra el tiempo y el coste (excluyendo tarifas) requeridos para exportar e importar un cargamento estándar de mercancías por vía marítima. Se registra el tiempo y el coste necesarios con el fin de completar cada uno de los trámites oficiales para exportar e importar las mercancías en 4 etapas: preparación de documentos, despacho de aduanas e inspecciones, transporte terrestre y manipulación en puerto y terminal. El tiempo y el coste que lleva el transporte por vía marítima no está incluido. Toda la documentación necesaria por parte del agente de comercio exterior para exportar o importar bienes también se registra. En el caso de la exportación de bienes, el trámite empieza desde el embalaje de la mercancía dentro de un contenedor en la fábrica hasta su partida en el puerto de salida. Para las importaciones, el trámite empieza desde la llegada de la embarcación al puerto de entrada de la carga hasta su entrega en el almacén de destino. El pago es realizado por medio de una carta de crédito, y el tiempo, el coste y los documentos requeridos para la expedición o notificación de la carta de crédito también son tenidos en cuenta en los trámites. La clasificación de la facilidad para comercio transfronterizo se calcula para cada economía por su distancia con las puntuaciones de la frontera en ese indicador (figura 9.5). Estas puntuaciones resultan de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los sub-componentes del indicador.

Los transportistas de mercancías del país, las líneas navieras, los agentes de aduana, los funcionarios de puertos y bancos aportan información sobre los documentos, costes y tiempo requeridos para completar los trámites. Para poder comparar los datos entre economías, se emplean varios supuestos sobre la empresa y las mercancías comercializadas.

Supuestos acerca de los productos comercializados:

- El producto comercializado es transportado en un contenedor completo de carga seca de 20 pies. Pesa 10 toneladas y está valorado en US$ 20.000.
- No es peligroso ni incluye armas o equipos militares.
- No requiere refrigeración ni cualquier otro entorno especial.
- No requiere ningún estándar fitosanitario o de seguridad medioambiental especial diferentes de los estándares internacionales acostumbrados.
- Es uno de los productos más exportados o importados de España.

Supuestos acerca de la empresa:

- Opera en Madrid.
- Es una sociedad privada de responsabilidad limitada.
- No opera dentro de una zona de procesamiento de exportaciones o una zona industrial con privilegios especiales de exportación o importación.
- Es 100% de propiedad nacional.

Documentos

Se registran todos los documentos necesarios para exportar e importar las mercancías (tabla 9.5). Se asume que ambas partes ya han concertado el contrato de común acuerdo y lo han firmado. Se tiene en cuenta la documentación necesaria requerida para el despacho de la mercancía por

FIGURA 9.5 Comercio transfronterizo: exportando e importando por vía marítima

La clasificación se basa en las puntuaciones de la distancia a la frontera en 3 indicadores

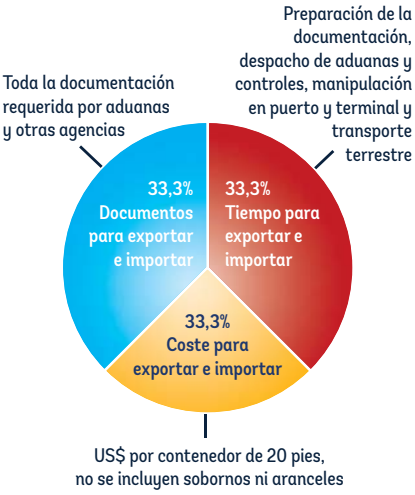

TABLA 9.5 ¿Qué miden los indicadores de comercio transfronterizo?

Documentación requerida para exportar e importar (número)
Documentación bancaria
Documentación de despacho de aduanas
Documentación del puerto y manipulación de carga
Tiempo necesario para exportar e importar (días naturales)
Obtener, completar y entregar toda la documentación
Transporte en el interior y manejo de la carga
Despacho en aduana e inspecciones
Puerto y manipulación de carga
No incluye el tiempo de transporte vía marítima
Coste requerido para exportar e importar (US$ por contenedor)
Documentación completa
Transporte en el interior y manejo de la carga
Despacho en aduana e inspecciones
Puerto y manipulación de carga
Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales, no los sobornos

parte de las autoridades pertinentes —incluyendo ministerios, aduanas, autoridades portuarias y otras agencias de control—. Dado que el pago es por medio de una carta de crédito, toda la documentación requerida por los bancos para la expedición o confiabilidad de la carta de crédito son tenidos en cuenta. No se incluyen los documentos que se renuevan anualmente y no requieren una renovación por cada envío (por ejemplo, un certificado anual de liquidación tributaria). Se asume que los exportadores tramitarán siempre un certificado de origen para su socio comercial y el tiempo y el coste asociados a obtenerlo se tiene en cuenta para el cálculo del tiempo y el coste de preparación de documentos para exportar.

Tiempo

El tiempo para exportar e importar se registra en días naturales. El cálculo de tiempo para cada una de las 4 etapas comienza desde el momento en que se inicia hasta que se completa. Si se puede acelerar un trámite con un coste adicional, y la medida está disponible para todas las empresas de comercio internacional, se elige el trámite legal más rápido. No se tienen en cuenta los trámites de vía rápida que benefician exclusivamente a las empresas ubicadas en zonas francas o que tienen calidad de operador autorizado, puesto no están a disposición de todas las empresas de comercio internacional. No se incluye tampoco el tiempo empleado en el trayecto oceánico. Se supone que ni el importador ni el exportador pierden tiempo y que cada uno se dedica a completar cada trámite restante sin retraso. Se asume que el tiempo mínimo para la preparación de documentos, el despacho de aduanas e inspecciones, el transporte terrestre y la manipulación en puerto y terminal es de 1 día para cada una y no pueden ocurrir de manera simultánea. El tiempo de espera (por ejemplo, durante la descarga del cargamento) se incluye en la medición del tiempo.

Coste

El coste mide la tarifa asociada a un contenedor de 20 pies expresada en dólares estadounidenses. Todas las tarifas para completar los trámites de exportación e importación se tienen en cuenta. Esto incluye costes por documentación, tarifas administrativas, cargos portuarios y los costes de transporte por vía terrestre. El exportador es responsable de todos los costes hasta que la mercancía sale del país de origen y el importador lo es desde el momento en que la mercancía ingresa al puerto marítimo de destino. Los costes no incluyen las tarifas relacionadas con el transporte por vía marítima. Únicamente se incluyen los costes oficiales.

Los detalles de comercio transfronterizo de cada economía se encuentran en http://subnational.doingbusiness.org. La metodología fue desarrollada por Djankov, Freund y Pham (2010) y se adopta aquí con ajustes menores.

Doing Business
en España 2015

Indicadores de *Doing Business*

Comunidad Autónoma, Ciudad	Facilidad para hacer negocios (clasificación general)	Distancia a la frontera media 4 indicadores (100 = mayor eficiencia)	APERTURA DE UNA EMPRESA					
			Facilidad para abrir una empresa (clasificación)	Distancia a la frontera de apertura de una empresa (100 = mayor eficiencia)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% de la renta per cápita)	Capital mínimo pagado (% de la renta per cápita)
Andalucía, Sevilla	**14**	**68,29**	**1**	**86,50**	7	14	3,4	13,8
Aragón, Zaragoza	**18**	**66,05**	**13**	**81,23**	10	17	4,2	13,8
Canarias, Las Palmas de Gran Canaria	**12**	**68,94**	**8**	**82,08**	10	14	3,4	13,8
Cantabria, Santander	**10**	**69,02**	**3**	**85,85**	7	16	4,6	13,8
Castilla-La Mancha, Albacete	**9**	**69,29**	**12**	**81,51**	10	15,5	5,0	13,8
Castilla y León, Valladolid	**11**	**68,98**	**14**	**81,20**	10	17	4,5	13,8
Catalunya, Barcelona	**6**	**70,71**	**9**	**81,95**	10	14	4,5	13,8
Ceuta	**17**	**66,42**	**18**	**77,94**	10	30,5	3,4	13,8
Comunidad de Madrid, Madrid	**2**	**71,76**	**2**	**86,26**	7	14	5,3	13,8
Comunidad Foral de Navarra, Pamplona	**3**	**71,65**	**19**	**77,23**	12	20	6,6	13,8
Comunidad Valenciana, Valencia	**4**	**71,11**	**4**	**83,55**	9	14	3,4	13,8
Extremadura, Badajoz	**5**	**71,01**	**6**	**83,43**	9	14,5	3,4	13,8
Galicia, Vigo	**19**	**62,09**	**16**	**80,81**	10	19	3,5	13,8
Illes Balears, Palma de Mallorca	**15**	**67,93**	**10**	**81,79**	9	20,5	4,5	13,8
La Rioja, Logroño	**1**	**72,12**	**7**	**83,05**	9	16	3,4	13,8
Melilla	**13**	**68,73**	**17**	**78,86**	11	20,5	4,3	13,8
País Vasco, Bilbao	**8**	**69,77**	**15**	**81,19**	10	17	4,6	13,8
Principado de Asturias, Gijón	**7**	**70,30**	**4**	**83,55**	9	14	3,4	13,8
Región de Murcia, Murcia	**16**	**66,43**	**11**	**81,68**	10	15	4,6	13,8

	OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN					OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD				
Comunidad Autónoma, Ciudad	Facilidad para obtener permisos de construcción (clasificación)	Distancia a la frontera de obtención de un permiso de construcción (100 = mayor eficiencia)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% del valor del almacén)	Facilidad para obtener electricidad (clasificación)	Distancia a la frontera de obtención de electricidad (100 = mayor eficiencia)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% de la renta per cápita)
Andalucía, Sevilla	**13**	**66,06**	13	162	6,1	**13**	**54,45**	8	134	232,7
Aragón, Zaragoza	**17**	**59,98**	12	250	5,5	**16**	**52,12**	8	150	237,3
Canarias, Las Palmas de Gran Canaria	**5**	**73,55**	11	142	4,4	**18**	**48,14**	8	177	252,2
Cantabria, Santander	**10**	**67,29**	12	161	6,2	**10**	**57,34**	8	114	235,6
Castilla-La Mancha, Albacete	**7**	**71,84**	11	153	4,8	**11**	**55,17**	8	129	235,5
Castilla y León, Valladolid	**6**	**72,45**	12	133	4,8	**9**	**57,35**	8	114	234,0
Catalunya, Barcelona	**11**	**67,06**	15	153,5	4,4	**1**	**69,46**	6	107	235,7
Ceuta	**12**	**66,65**	15	172	3,6	**19**	**45,54**	9	154	343,4
Comunidad de Madrid, Madrid	**14**	**63,35**	13	205	5,3	**5**	**63,92**	7	107	232,0
Comunidad Foral de Navarra, Pamplona	**9**	**68,57**	12	148,5	6,2	**2**	**67,69**	7	81	231,7
Comunidad Valenciana, Valencia	**4**	**74,12**	11	121	5,3	**6**	**62,89**	7	114	237,0
Extremadura, Badajoz	**3**	**74,76**	10	147	4,2	**7**	**61,31**	7	125	232,2
Galicia, Vigo	**19**	**49,85**	17	297,5	4,8	**13**	**54,45**	8	134	233,0
Illes Balears, Palma de Mallorca	**18**	**59,44**	14	203	6,9	**4**	**64,86**	7	100	251,8
La Rioja, Logroño	**1**	**79,15**	11	101	3,4	**12**	**55,09**	7	168	230,4
Melilla	**8**	**69,42**	13	193	2,3	**17**	**51,41**	8	153	303,8
País Vasco, Bilbao	**15**	**62,09**	14	173	7,1	**3**	**65,08**	7	99	232,3
Principado de Asturias, Gijón	**2**	**74,77**	12	114	4,5	**8**	**58,81**	8	104	229,9
Región de Murcia, Murcia	**16**	**62,07**	12	247	4,4	**15**	**53,63**	7	178	232,0

	REGISTRO DE PROPIEDADES				
Comunidad Autónoma, Ciudad	Facilidad para registrar propiedades (clasificación)	Distancia a la frontera de registro de propiedades (100 = mayor eficiencia)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% del valor de la propiedad)
Andalucía, Sevilla	**11**	**66,14**	5	17	9,1
Aragón, Zaragoza	**7**	**70,88**	5	15	7,1
Canarias, Las Palmas de Gran Canaria	**5**	**71,99**	5	15	6,6
Cantabria, Santander	**13**	**65,60**	5	14	9,5
Castilla-La Mancha, Albacete	**9**	**68,66**	5	15	8,1
Castilla y León, Valladolid	**14**	**64,92**	5	17	9,6
Catalunya, Barcelona	**16**	**64,37**	5	14	10,1
Ceuta	**1**	**75,56**	6	24	3,1
Comunidad de Madrid, Madrid	**3**	**73,50**	5	12,5	6,1
Comunidad Foral de Navarra, Pamplona	**4**	**73,10**	5	15	6,1
Comunidad Valenciana, Valencia	**18**	**63,90**	5	17	10,1
Extremadura, Badajoz	**15**	**64,53**	5	16	9,9
Galicia, Vigo	**19**	**63,26**	5	21	10,1
Illes Balears, Palma de Mallorca	**12**	**65,62**	5	19	9,2
La Rioja, Logroño	**6**	**71,20**	5	13	7,1
Melilla	**2**	**75,24**	6	26	3,1
País Vasco, Bilbao	**8**	**70,72**	5	16	7,1
Principado de Asturias, Gijón	**17**	**64,06**	5	16	10,1
Región de Murcia, Murcia	**10**	**68,34**	5	17	8,1

	COMERCIO TRANSFRONTERIZO					
	Exportación			Importación		
Puerto	Documentos (número)	Tiempo (días)	Coste (US$)	Documentos (número)	Tiempo (días)	Coste (US$)
Algeciras	4	10	2.097	4	9	2.163
Barcelona	4	10	2.199	4	9	2.266
Bilbao	5	10	1.885	5	9	1.920
Valencia	4	10	1.369	4	9	1.437
Vigo	5	10	2.115	5	9	2.170

Doing Business en España 2015

Tablas de comunidades autónomas

ANDALUCÍA, SEVILLA

Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**14**
Distancia a la frontera (puntuación)	**68,29**

Apertura de una empresa (clasificación)	**1**
Distancia a la frontera (puntuación)	86,50
Trámites (número)	7
Tiempo (días)	14
Coste (% de la renta per cápita)	3,4
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8
Obtención de permisos de construcción (clasificación)	**13**
Distancia a la frontera (puntuación)	66,06
Trámites (número)	13
Tiempo (días)	162
Coste (% del valor del almacén)	6,1
Obtención de electricidad (clasificación)	**13**
Distancia a la frontera (puntuación)	54,45
Trámites (número)	8
Tiempo (días)	134
Coste (% de la renta per cápita)	232,7
Registro de propiedades (clasificación)	**11**
Distancia a la frontera (puntuación)	66,14
Trámites (número)	5
Tiempo (días)	17
Coste (% del valor de la propiedad)	9,1

ARAGÓN, ZARAGOZA

Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**18**
Distancia a la frontera (puntuación)	**66,05**

Apertura de una empresa (clasificación)	**13**
Distancia a la frontera (puntuación)	81,23
Trámites (número)	10
Tiempo (días)	17
Coste (% de la renta per cápita)	4,2
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8
Obtención de permisos de construcción (clasificación)	**17**
Distancia a la frontera (puntuación)	59,98
Trámites (número)	12
Tiempo (días)	250
Coste (% del valor del almacén)	5,5
Obtención de electricidad (clasificación)	**16**
Distancia a la frontera (puntuación)	52,12
Trámites (número)	8
Tiempo (días)	150
Coste (% de la renta per cápita)	237,3
Registro de propiedades (clasificación)	**7**
Distancia a la frontera (puntuación)	70,88
Trámites (número)	5
Tiempo (días)	15
Coste (% del valor de la propiedad)	7,1

CANARIAS, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**12**
Distancia a la frontera (puntuación)	**68,94**

Apertura de una empresa (clasificación)	**8**
Distancia a la frontera (puntuación)	82,08
Trámites (número)	10
Tiempo (días)	14
Coste (% de la renta per cápita)	3,4
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8
Obtención de permisos de construcción (clasificación)	**5**
Distancia a la frontera (puntuación)	73,55
Trámites (número)	11
Tiempo (días)	142
Coste (% del valor del almacén)	4,4
Obtención de electricidad (clasificación)	**18**
Distancia a la frontera (puntuación)	48,14
Trámites (número)	8
Tiempo (días)	177
Coste (% de la renta per cápita)	252,2
Registro de propiedades (clasificación)	**5**
Distancia a la frontera (puntuación)	71,99
Trámites (número)	5
Tiempo (días)	15
Coste (% del valor de la propiedad)	6,6

CANTABRIA, SANTANDER

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**10**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**69,02**
Apertura de una empresa (clasificación)	**3**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**10**
Distancia a la frontera (puntuación)	85,85	Distancia a la frontera (puntuación)	67,29
Trámites (número)	7	Trámites (número)	12
Tiempo (días)	16	Tiempo (días)	161
Coste (% de la renta per cápita)	4,6	Coste (% del valor del almacén)	6,2
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**10**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**13**
Distancia a la frontera (puntuación)	57,34	Distancia a la frontera (puntuación)	65,60
Trámites (número)	8	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	114	Tiempo (días)	14
Coste (% de la renta per cápita)	235,6	Coste (% del valor de la propiedad)	9,5

CASTILLA-LA MANCHA, ALBACETE

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**9**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**69,29**
Apertura de una empresa (clasificación)	**12**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**7**
Distancia a la frontera (puntuación)	81,51	Distancia a la frontera (puntuación)	71,84
Trámites (número)	10	Trámites (número)	11
Tiempo (días)	15,5	Tiempo (días)	153
Coste (% de la renta per cápita)	5,0	Coste (% del valor del almacén)	4,8
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**11**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**9**
Distancia a la frontera (puntuación)	55,17	Distancia a la frontera (puntuación)	68,66
Trámites (número)	8	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	129	Tiempo (días)	15
Coste (% de la renta per cápita)	235,5	Coste (% del valor de la propiedad)	8,1

CASTILLA Y LEÓN, VALLADOLID

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**11**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**68,98**
Apertura de una empresa (clasificación)	**14**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**6**
Distancia a la frontera (puntuación)	81,20	Distancia a la frontera (puntuación)	72,45
Trámites (número)	10	Trámites (número)	12
Tiempo (días)	17	Tiempo (días)	133
Coste (% de la renta per cápita)	4,5	Coste (% del valor del almacén)	4,8
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**9**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**14**
Distancia a la frontera (puntuación)	57,35	Distancia a la frontera (puntuación)	64,92
Trámites (número)	8	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	114	Tiempo (días)	17
Coste (% de la renta per cápita)	234,0	Coste (% del valor de la propiedad)	9,6

CATALUNYA, BARCELONA

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**6**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**70,71**
Apertura de una empresa (clasificación)	**9**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**11**
Distancia a la frontera (puntuación)	81,95	Distancia a la frontera (puntuación)	67,06
Trámites (número)	10	Trámites (número)	15
Tiempo (días)	14	Tiempo (días)	153,5
Coste (% de la renta per cápita)	4,5	Coste (% del valor del almacén)	4,4
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**1**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**16**
Distancia a la frontera (puntuación)	69,46	Distancia a la frontera (puntuación)	64,37
Trámites (número)	6	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	107	Tiempo (días)	14
Coste (% de la renta per cápita)	235,7	Coste (% del valor de la propiedad)	10,1

CEUTA

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**17**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**66,42**
Apertura de una empresa (clasificación)	**18**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**12**
Distancia a la frontera (puntuación)	77,94	Distancia a la frontera (puntuación)	66,65
Trámites (número)	10	Trámites (número)	15
Tiempo (días)	30,5	Tiempo (días)	172
Coste (% de la renta per cápita)	3,4	Coste (% del valor del almacén)	3,6
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**19**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**1**
Distancia a la frontera (puntuación)	45,54	Distancia a la frontera (puntuación)	75,56
Trámites (número)	9	Trámites (número)	6
Tiempo (días)	154	Tiempo (días)	24
Coste (% de la renta per cápita)	343,4	Coste (% del valor de la propiedad)	3,1

COMUNIDAD DE MADRID, MADRID

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**2**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**71,76**
Apertura de una empresa (clasificación)	**2**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**14**
Distancia a la frontera (puntuación)	86,26	Distancia a la frontera (puntuación)	63,35
Trámites (número)	7	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	14	Tiempo (días)	205
Coste (% de la renta per cápita)	5,3	Coste (% del valor del almacén)	5,3
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**5**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**3**
Distancia a la frontera (puntuación)	63,92	Distancia a la frontera (puntuación)	73,5
Trámites (número)	7	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	107	Tiempo (días)	12,5
Coste (% de la renta per cápita)	232,0	Coste (% del valor de la propiedad)	6,1

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PAMPLONA

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**3**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**71,65**
Apertura de una empresa (clasificación)	**19**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**9**
Distancia a la frontera (puntuación)	77,23	Distancia a la frontera (puntuación)	68,57
Trámites (número)	12	Trámites (número)	12
Tiempo (días)	20	Tiempo (días)	148,5
Coste (% de la renta per cápita)	6,6	Coste (% del valor del almacén)	6,2
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**2**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**4**
Distancia a la frontera (puntuación)	67,69	Distancia a la frontera (puntuación)	73,10
Trámites (número)	7	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	81	Tiempo (días)	15
Coste (% de la renta per cápita)	231,7	Coste (% del valor de la propiedad)	6,1

COMUNIDAD VALENCIANA, VALENCIA

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**4**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**71,11**
Apertura de una empresa (clasificación)	**4**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**4**
Distancia a la frontera (puntuación)	83,55	Distancia a la frontera (puntuación)	74,12
Trámites (número)	9	Trámites (número)	11
Tiempo (días)	14	Tiempo (días)	121
Coste (% de la renta per cápita)	3,4	Coste (% del valor del almacén)	5,3
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**6**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**18**
Distancia a la frontera (puntuación)	62,89	Distancia a la frontera (puntuación)	63,9
Trámites (número)	7	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	114	Tiempo (días)	17
Coste (% de la renta per cápita)	237,0	Coste (% del valor de la propiedad)	10,1

EXTREMADURA, BADAJOZ

Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**5**
Distancia a la frontera (puntuación)	**71,01**

Apertura de una empresa (clasificación)	**6**
Distancia a la frontera (puntuación)	83,43
Trámites (número)	9
Tiempo (días)	14,5
Coste (% de la renta per cápita)	3,4
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8

Obtención de permisos de construcción (clasificación)	**3**
Distancia a la frontera (puntuación)	74,76
Trámites (número)	10
Tiempo (días)	147
Coste (% del valor del almacén)	4,2

Obtención de electricidad (clasificación)	**7**
Distancia a la frontera (puntuación)	61,31
Trámites (número)	7
Tiempo (días)	125
Coste (% de la renta per cápita)	232,2

Registro de propiedades (clasificación)	**15**
Distancia a la frontera (puntuación)	64,53
Trámites (número)	5
Tiempo (días)	16
Coste (% del valor de la propiedad)	9,9

GALICIA, VIGO

Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**19**
Distancia a la frontera (puntuación)	**62,09**

Apertura de una empresa (clasificación)	**16**
Distancia a la frontera (puntuación)	80,81
Trámites (número)	10
Tiempo (días)	19
Coste (% de la renta per cápita)	3,5
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8

Obtención de permisos de construcción (clasificación)	**19**
Distancia a la frontera (puntuación)	49,85
Trámites (número)	17
Tiempo (días)	297,5
Coste (% del valor del almacén)	4,8

Obtención de electricidad (clasificación)	**13**
Distancia a la frontera (puntuación)	54,45
Trámites (número)	8
Tiempo (días)	134
Coste (% de la renta per cápita)	233,0

Registro de propiedades (clasificación)	**19**
Distancia a la frontera (puntuación)	63,26
Trámites (número)	5
Tiempo (días)	21
Coste (% del valor de la propiedad)	10,1

ILLES BALEARS, PALMA DE MALLORCA

Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**15**
Distancia a la frontera (puntuación)	**67,93**

Apertura de una empresa (clasificación)	**10**
Distancia a la frontera (puntuación)	81,79
Trámites (número)	9
Tiempo (días)	20,5
Coste (% de la renta per cápita)	4,5
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8

Obtención de permisos de construcción (clasificación)	**18**
Distancia a la frontera (puntuación)	59,44
Trámites (número)	14
Tiempo (días)	203
Coste (% del valor del almacén)	6,9

Obtención de electricidad (clasificación)	**4**
Distancia a la frontera (puntuación)	64,86
Trámites (número)	7
Tiempo (días)	100
Coste (% de la renta per cápita)	251,8

Registro de propiedades (clasificación)	**12**
Distancia a la frontera (puntuación)	65,62
Trámites (número)	5
Tiempo (días)	19
Coste (% del valor de la propiedad)	9,2

LA RIOJA, LOGROÑO

Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**1**
Distancia a la frontera (puntuación)	**72,12**

Apertura de una empresa (clasificación)	**7**
Distancia a la frontera (puntuación)	83,05
Trámites (número)	9
Tiempo (días)	16
Coste (% de la renta per cápita)	3,4
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8

Obtención de permisos de construcción (clasificación)	**1**
Distancia a la frontera (puntuación)	79,15
Trámites (número)	11
Tiempo (días)	101
Coste (% del valor del almacén)	3,4

Obtención de electricidad (clasificación)	**12**
Distancia a la frontera (puntuación)	55,09
Trámites (número)	7
Tiempo (días)	168
Coste (% de la renta per cápita)	230,4

Registro de propiedades (clasificación)	**6**
Distancia a la frontera (puntuación)	71,20
Trámites (número)	5
Tiempo (días)	13
Coste (% del valor de la propiedad)	7,1

MELILLA

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**13**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**68,73**
Apertura de una empresa (clasificación)	**17**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**8**
Distancia a la frontera (puntuación)	78,86	Distancia a la frontera (puntuación)	69,42
Trámites (número)	11	Trámites (número)	13
Tiempo (días)	20,5	Tiempo (días)	193
Coste (% de la renta per cápita)	4,3	Coste (% del valor del almacén)	2,3
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**17**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**2**
Distancia a la frontera (puntuación)	51,41	Distancia a la frontera (puntuación)	75,24
Trámites (número)	8	Trámites (número)	6
Tiempo (días)	153	Tiempo (días)	26
Coste (% de la renta per cápita)	303,8	Coste (% del valor de la propiedad)	3,1

PAÍS VASCO, BILBAO

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**8**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**69,77**
Apertura de una empresa (clasificación)	**15**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**15**
Distancia a la frontera (puntuación)	81,19	Distancia a la frontera (puntuación)	62,09
Trámites (número)	10	Trámites (número)	14
Tiempo (días)	17	Tiempo (días)	173
Coste (% de la renta per cápita)	4,6	Coste (% del valor del almacén)	7,1
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**3**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**8**
Distancia a la frontera (puntuación)	65,08	Distancia a la frontera (puntuación)	70,72
Trámites (número)	7	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	99	Tiempo (días)	16
Coste (% de la renta per cápita)	232,3	Coste (% del valor de la propiedad)	7,1

PRINCIPADO DE ASTURIAS, GIJÓN

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**7**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**70,30**
Apertura de una empresa (clasificación)	**4**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**2**
Distancia a la frontera (puntuación)	83,55	Distancia a la frontera (puntuación)	74,77
Trámites (número)	9	Trámites (número)	12
Tiempo (días)	14	Tiempo (días)	114
Coste (% de la renta per cápita)	3,4	Coste (% del valor del almacén)	4,5
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**8**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**17**
Distancia a la frontera (puntuación)	58,81	Distancia a la frontera (puntuación)	64,06
Trámites (número)	8	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	104	Tiempo (días)	16
Coste (% de la renta per cápita)	229,9	Coste (% del valor de la propiedad)	10,1

REGIÓN DE MURCIA, MURCIA

		Clasificación general de *Doing Business en España 2015*	**16**
		Distancia a la frontera (puntuación)	**66,43**
Apertura de una empresa (clasificación)	**11**	**Obtención de permisos de construcción** (clasificación)	**16**
Distancia a la frontera (puntuación)	81,68	Distancia a la frontera (puntuación)	62,07
Trámites (número)	10	Trámites (número)	12
Tiempo (días)	15	Tiempo (días)	247
Coste (% de la renta per cápita)	4,6	Coste (% del valor del almacén)	4,4
Capital mínimo (% de la renta per cápita)	13,8		
Obtención de electricidad (clasificación)	**15**	**Registro de propiedades** (clasificación)	**10**
Distancia a la frontera (puntuación)	53,63	Distancia a la frontera (puntuación)	68,34
Trámites (número)	7	Trámites (número)	5
Tiempo (días)	178	Tiempo (días)	17
Coste (% de la renta per cápita)	232,0	Coste (% del valor de la propiedad)	8,1

Doing Business
en España 2015

Detalles de comercio transfronterizo

	Algeciras		Barcelona		Bilbao		Valencia		Vigo	
	Tiempo (días)	Coste (US$)	Tiempo (días)	Coste (US$)	Tiempo (días)	Coste (US$)	Tiempo (días)	Coste (US$)	Tiempo (días)	Coste (US$)
Exportación	**10**	**2.097**	**10**	**2.199**	**10**	**1.885**	**10**	**1.369**	**10**	**2.115**
Preparación de documentación	5	200	5	200	5	200	5	200	5	200
Manipulación en puertos y terminales	2	227	2	232	2	242	2	250	2	245
Despacho de aduanas y control técnico	1	40	1	45	1	35	1	47	1	60
Manipulación y transporte por carretera	2	1.629	2	1.722	2	1.408	2	872	2	1.609
Importación	**9**	**2.163**	**9**	**2.266**	**9**	**1.920**	**9**	**1.437**	**9**	**2.170**
Preparación de documentación	4	150	4	150	4	150	4	150	4	150
Manipulación en puertos y terminales	2	233	2	269	2	242	2	265	2	259
Despacho de aduanas y control técnico	1	150	1	125	1	120	1	150	1	151
Manipulación y transporte por carretera	2	1.629	2	1.722	2	1.408	2	872	2	1.609
Lista de documentos (Exportación e Importación)	**4**		**4**		**5**		**4**		**5**	
Declaración aduanera de importación/ exportación (DUA)	✓		✓		✓		✓		✓	
Conocimiento de embarque	✓		✓		✓		✓		✓	
Factura comercial	✓		✓		✓		✓		✓	
Relación de contenido (*packing list*)	✓		✓		✓		✓		✓	
Entréguese/admítase					✓				✓	

Listas de Trámites

LISTA DE TRÁMITES
APERTURA DE UNA EMPRESA

Andalucía, Sevilla

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Rellenar el Documento Único Electrónico (DUE) y concertar cita con el notario

Entidad competente: Punto de Atención Empresarial (PAE)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Para la cumplimentación del Documento Único Electrónico (DUE) —un documento estandarizado con formato electrónico donde se incluyen los datos necesarios para constituir la sociedad—, el emprendedor tiene dos alternativas:

a. Rellenar personalmente el DUE a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) (www.circe.es), para lo que es necesario disponer de un certificado electrónico;
b. Acudir a un Punto de Atención Empresarial (PAE) para rellenar el documento único electrónico (DUE).

El emprendedor solo deberá cumplimentar el DUE que engloba una multitud de formularios y CIRCE, de forma automática, realiza todos los trámites necesarios para constituir la empresa, comunicándose con todos los organismos implicados. El sistema CIRCE permite realizar los trámites siguientes, sin intervención del emprendedor:

a. Solicitud del número de identificación fiscal (NIF) provisional ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT);
b. Autoliquidación (exenta) del impuesto sobre actividades societarias ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública necesaria para inscribir la empresa en el Registro Mercantil de Sevilla;
c. Inscripción de la escritura en el Registrado Mercantil de Sevilla;
d. Alta de la empresa y de los trabajadores en la Seguridad Social;
e. Expedición de la escritura inscrita;
f. Solicitud del número de identificación definitivo;
g. Presentación de la declaración censal (modelo 036) para el alta en las obligaciones fiscales.

Una vez enviado el DUE al CIRCE, se obtiene una cita con la notaría de forma inmediata por medio de una comunicación en tiempo real con el sistema de la Agenda Notarial, que facilita los datos de la notaría, la fecha y hora de la cita.

Trámite 4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución; inscripción de la escritura pública de constitución; obtención del número de identificación fiscal definitivo y alta en las obligaciones fiscales; alta de la empresa y de los trabajadores

Entidad competente: Notario; Registro Mercantil de Sevilla; Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social a través del Sistema de Tramitación Telemática CIRCE

Tiempo: 7 días

Coste: 728 EUR [475 EUR por aranceles notariales + 252,85 EUR por aranceles registrales]. Se asume que la sociedad tiene un capital social de 217.576,69 EUR.

Comentarios: Los socios deberán acudir a la notaría a firmar la escritura. La notaría recibe los datos del Documento Único Electrónico (DUE) necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución a través de CIRCE. El notario envía entonces la escritura a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). La AEAT, con la información suministrada por la notaría envía el NIF provisional. El notario envía también la escritura al Registro Mercantil de Sevilla para la inscripción de la sociedad. Una vez inscrita la escritura, la notaría recibe la información del Registro e incorpora a la matriz de la escritura los datos de la resolución de inscripción registral. Por último, el registro mercantil solicitará el número de identificación fiscal definitivo a la AEAT. La AEAT confirmará el número mediante un acuse simple de recibo y remitirá la tarjeta del NIF definitivo al domicilio fiscal de la sociedad, finalizando así el proceso de constitución de la sociedad. El Punto de Atención al Emprendedor en el que se inició la tramitación del procedimiento telemático realizará los trámites de inicio de actividad, enviando el DUE a la AEAT para el alta en las obligaciones fiscales (alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y alta en el Impuesto de Actividades Económicas) y los trámites de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo el proceso de constitución telemática dura aproximadamente 7 días.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles.

Trámite 5. Obtención del justificante de exención de las tasas de inicio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Sevilla

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos estable que los procedimientos de declaración responsable para establecimientos de nueva implantación de menos de 500m^2 disfrutarán de una reducción en la cuota tributaria del 100%. La solicitud de la reducción deberá realizarse en el momento de autoliquidación de la tasa, no siendo de aplicación la reducción solicitada con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración tributaria.

Trámite 6. Presentación de la declaración responsable de inicio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Sevilla

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El justificante de exención de pago de las tasas por inicio de actividad deberá presentarse junto con la declaración responsable y el resto de la documentación exigida en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. La declaración responsable permite el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte del ayuntamiento.

Trámite 7*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Servicio de Administración Laboral; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Andalucía, la comunicación se realiza a través de la presentación de un formulario oficial y del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Aragón, Zaragoza

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Zaragoza, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Departamento de Hacienda y Administración Pública (Gobierno de Aragón)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Zaragoza. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto a la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Zaragoza

Tiempo: 8 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Zaragoza mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que se deberá solicitar tan pronto como la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Pago de las tasas de inicio de actividad

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 169 EUR [Se asume que es un local de 50m^2].

Comentarios: El emprendedor tiene la opción de pagar las tasas en el banco, telemáticamente por un banco digital (no es lo habitual) o en la caja municipal situada en la Ventanilla del ayuntamiento, en cuyo caso habrá que acreditar el pago en el Servicio de Gestión Tributaria, situado en la misma planta. Las tasas se establecen en la Ordenanza Fiscal nº 13: Tasas por prestación de Servicios Urbanísticos y dependen de la superficie del local.

Trámite 8. Presentación de la comunicación previa

Entidad competente: Ayuntamiento de Zaragoza

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: La comunicación previa deberá presentarse junto con la justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de tasa y el resto de la documentación requerida en el servicio de Información Municipal de Urbanismo del ayuntamiento. El envío de la documentación puede hacerse telemáticamente a través de la web del ayuntamiento, en cuyo caso se necesita disponer de un certificado digital.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Departamento de Economía y Empleo (Gobierno de Aragón)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Zaragoza, la comunicación se realiza a presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Canarias, *Las Palmas de Gran Canaria*

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. En las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará

** Simultáneo con el trámite anterior.*

remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;

c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Las Palmas, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Consejería de Economía y Hacienda (Gobierno de Canarias)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Las Palmas. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Las Palmas

Tiempo: 5 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Las Palmas mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura de manera telemática al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto como la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En Canarias, el IVA no se aplica. En su lugar es de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). La sociedad deberá darse de alta en este impuesto antes de iniciar actividades y después de haberse dado de alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar telemáticamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Alta en el censo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Entidad competente: Administración Tributaria Canaria; Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) es un tributo estatal de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones previstas en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales de Régimen Económico Fiscal de Canarias, las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, así como las importaciones de bienes. Todo empresario o profesional que desarrolle su actividad en Canarias debe facilitar a la Administración Tributaria Canaria los datos referentes al inicio de sus actividades económicas, antes del inicio de actividad, dándose de alta en el IGIC. El alta se realiza cumplimentando la declaración tributaria (modelo 400), y presentando el justificante de la Declaración censal de Alta ante Hacienda (modelo 036) en la Administración Tributaria Canaria. Este trámite se puede realizar también en

las Ventanillas Únicas Empresariales de las islas de Tenerife y de Gran Canaria.

Trámite 8*. Presentación de la comunicación previa con declaración responsable

Entidad competente: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: En Las Palmas de Gran Canaria, el régimen de intervención administrativa aplicable para el inicio de las actividades inocuas será el de la comunicación previa con declaración responsable del promotor de la actividad en única instancia, tal y como establece la Ordenanza Municipal por la que se regula el procedimiento de comunicación previa en materia de actividades inocuas. La comunicación previa con declaración responsable se formulará conforme a los modelos normalizados aprobados y publicados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los que el emprendedor declara que el establecimiento se encuentra en condiciones adecuadas para el inicio de la actividad y durante el ejercicio de la misma. Se deberá presentar junto a la documentación requerida en el Ayuntamiento de Las Palmas. Una vez presentada toda la documentación se habilitará el inicio de actividad.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Canarias, la comunicación se realiza a través de un formulario oficial y de la presentación del Plan de Seguridad y Salud y Acta.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Cantabria, *Santander*

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Rellenar el Documento Único Electrónico (DUE) y concertar cita con el notario

Entidad competente: Punto de Atención Empresarial (PAE)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Para la cumplimentación del Documento Único Electrónico (DUE) —un documento estandarizado con formato electrónico donde se incluyen los datos necesarios para constituir la sociedad— el emprendedor tiene 2 alternativas:

a. Rellenar personalmente el DUE a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) (www.circe.es), para lo cual es necesario disponer de un certificado electrónico;
b. Acudir a un Punto de Atención Empresarial (PAE) para rellenar el Documento Único Electrónico (DUE).

El emprendedor solo deberá cumplimentar el DUE que engloba una multitud de formularios y CIRCE, de forma automática, realiza todos los trámites necesarios para constituir la empresa, comunicándose con todos los organismos implicados. El sistema CIRCE permite realizar los trámites siguientes, sin intervención del emprendedor:

a. Solicitud del número de identificación fiscal (NIF) provisional ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT);
b. Autoliquidación (exenta) del impuesto sobre actividades societarias ante la Consejería de Economía y Hacienda necesaria para inscribir la empresa en el Registro Mercantil de Santander;
c. Inscripción de la escritura en el Registrado Mercantil de Santander;
d. Alta de la empresa y de los trabajadores en la Seguridad Social;
e. Expedición de la escritura inscrita;
f. Solicitud del número de identificación definitivo;
g. Presentación de la declaración censal (modelo 036) para el alta en las obligaciones fiscales.

Una vez enviado el DUE al CIRCE, se obtiene una cita con la notaría de forma inmediata por medio de una comunicación en tiempo real con el sistema de la Agenda Notarial, que facilita los datos de la notaría, la fecha y hora de la cita.

Trámite 4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución; inscripción de la escritura pública de constitución; obtención del número de identificación fiscal definitivo y alta en las obligaciones fiscales; alta de la empresa y de los trabajadores

Entidad competente: Notario; Registro Mercantil de Santander; Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social a través del Sistema de Tramitación Telemática CIRCE

Tiempo: 9 días

Coste: 728 EUR [475 EUR por aranceles notariales + 252,85 EUR por aranceles registrales]. Se asume que la sociedad tiene un capital social de 217.576,69 EUR.

Comentarios: Los socios deberán acudir a la notaría a firmar la escritura. La notaría recibe los datos del DUE necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución a través de CIRCE. El notario envía entonces la escritura a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). La AEAT, con la información suministrada por la notaría envía el NIF provisional. El notario envía también la escritura al Registro Mercantil de Santander para la inscripción de la sociedad. Una vez inscrita la escritura, la notaría recibe la información del Registro e incorpora a la

** Simultáneo con el trámite anterior.*

matriz de la escritura los datos de la resolución de inscripción registral. Por último, el registro mercantil solicitará el número de identificación fiscal definitivo a la AEAT. La AEAT confirmará el número de identificación definitivo mediante un acuse simple de recibo y remitirá posteriormente la tarjeta del NIF definitivo al domicilio fiscal de la sociedad, finalizando así el proceso de constitución de la sociedad. El Punto de Atención al Emprendedor en el que se inició la tramitación del procedimiento telemático realizará los trámites de inicio de actividad, enviando el DUE a la AEAT para el alta en las obligaciones fiscales (alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y alta en el Impuesto de Actividades Económicas) y los trámites de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo el proceso de constitución telemática dura aproximadamente 9 días.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles.

Trámite 5. Pago de las tasas municipales

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 251 EUR [Se asume que es una papelería (epígrafe 659.4) en el centro de Santander (calle de 1ª categoría)].

Comentarios: Se deben pagar las tasas correspondientes en el banco y presentar el justificante de pago de tributos junto con la comunicación previa y el resto de documentación en el Registro General del ayuntamiento. Cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, las tasas estarán reguladas por la Ordenanza N° 2-T. Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales. Las tasas varían en función del tipo de actividad (del epígrafe) y de la ubicación del local.

Trámite 6. Presentación de la comunicación previa de ejercicio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Santander

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Cuando la comunicación previa se adecue a la normativa vigente, desde su presentación en el ayuntamiento se podrá ejercer la actividad. La comunicación previa deberá reunir los requisitos normativamente establecidos e ir acompañada de toda la documentación exigida. En caso contrario, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. En cualquier momento el ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento y la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada.

Trámite 7*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Cantabria, la comunicación se realiza a través de la presentación de un formulario oficial en el Servicio de Relaciones laborales de la Dirección General de Trabajo en Santander.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Castilla-La Mancha, Albacete

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Albacete, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Consejería de Economía y Administraciones Públicas (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil. En Albacete, las notarías pueden autoliquidar el impuesto de manera telemática pero luego tendrán que imprimir el modelo de autoliquidación y presentarlo junto con la copia autorizada de la

**Simultáneo con el trámite anterior.*

escritura en los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda u Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para su sellado.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Albacete

Tiempo: 6 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Albacete mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Presentación de la comunicación previa de actividades y servicios

Entidad competente: Ayuntamiento de Albacete

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor debe presentar la comunicación previa junto con la documentación exigida a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Albacete. Se sujetarán a comunicación previa el ejercicio de aquellas actividades de comercio minorista y de prestación de servicios incluidas en el Anexo de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. La presentación de la comunicación previa facultará al promotor de las actuaciones para el ejercicio de la actividad y, en su caso, las obras, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.

Trámite 8. Pago de las tasas urbanísticas

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 347 EUR [Se asume que es un local de 50m^2].

Comentarios: Las tasas están reguladas por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y por la Prestación de Servicios Públicos Municipales de Orden Urbanístico y se calculan en función de la superficie del local.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral; Consejería de Empleo y Economía (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Castilla-La Mancha, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Castilla y León, *Valladolid*

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Valladolid, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Consejería de Hacienda (Junta de Castilla y León)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Valladolid. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto a la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Valladolid

Tiempo: 8 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Valladolid mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Pago de las tasas urbanísticas

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 231 EUR [Se asume que es un local de 50m^2].

Comentarios: En primer lugar se procederá al pago de las tasas mediante autoliquidación. Una vez efectuado el pago se presentará la solicitud de comunicación previa y el resto de la documentación en el Registro General del ayuntamiento. Las tasas están reguladas por la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por licencias ambientales sometidas al régimen de comunicación y dependen de la superficie del local donde se vaya a ejercer la actividad.

Trámite 8. Presentación de la comunicación previa de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Valladolid

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Podrán acogerse al régimen de comunicación previa las actividades económicas recogidas en el anexo del Real Decreto-ley 19/2012, siempre que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público. La presentación de esta comunicación habilita a partir de ese momento para iniciar el ejercicio material de la actividad económica. El emprendedor que disponga de certificado electrónico podrá realizar este trámite por internet a través de la Sede electrónica del ayuntamiento. El ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia, proceder a la inspección de la actividad, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la comunicación y en la documentación que acompaña.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales; Consejería de Economía y Empleo (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Castilla y León, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Catalunya, *Barcelona*

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2 . Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Barcelona, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Agència Tributària de Catalunya

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Barcelona. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Barcelona

Tiempo: 5 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Barcelona mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto como la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Presentación de la declaración responsable de inicio de actividad

Entidad competente: Ajuntament de Barcelona

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor deberá presentar la declaración responsable junto con la documentación exigida en el ayuntamiento. Este emitirá una carta de pago con las tasas a pagar en el banco. En general se suele pedir cita previa con el ayuntamiento para que un técnico verifique que la actividad que se va a realizar cumple con el Plan General de Urbanismo, que el epígrafe de la actividad es el correcto y que el tipo de tramitación corresponde a la actividad en cuestión.

Trámite 8. Pago de las tasas por la verificación y el control de las actividades sometidas al régimen de comunicación

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 227 EUR [Tasa fija].

Comentarios: Las tasas por la verificación y el control de las actividades sometidas al régimen de comunicación se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 16 de octubre del 2014 (epígrafe II, 2.5, de la Ordenanza fiscal núm. 3.3). El emprendedor acude a cualquier entidad bancaria, realiza el pago y no tiene que presentar el justificante de pago al ayuntamiento. Esto es posible debido a que los bancos informan telemáticamente al final del día sobre los pagos realizados al ayuntamiento.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball (Generalitat de Catalunya)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Catalunya, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Ceuta

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Ceuta, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Ceuta. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor o el notario autorizado deben presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Ceuta

Tiempo: 9 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Ceuta mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En la ciudad autónoma de Ceuta, el IVA no se aplica. En su lugar es de aplicación el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). La sociedad que por sus actividades esté sujeta al IPSI deberá darse de alta en este impuesto antes de iniciar la actividad y después de haberse dado de alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Alta en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)

Entidad competente: Departamento de Gestión del IPSI; Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta (Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Las entidades que vayan a realizar actividades empresariales en Ceuta y no estén exentas del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), están obligadas a declarar el comienzo de las actividades que determinen la sujeción a dicho impuesto. Para darse de alta el emprendedor deberá presentar la Declaración censal de Alta ante Hacienda (modelo 036) junto con el modelo de alta del impuesto (modelo 006) rellenado en el Departamento de Gestión de IPSI. Este trámite puede realizarse telemáticamente a través de la Ventanilla Virtual del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST), para lo cual se necesitará disponer de un certificado digital.

Trámite 8. Presentación de la comunicación previa de inicio de actividad

Entidad competente: Consejería de Fomento (Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: En Ceuta, el titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar al ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación, mediante instancia normalizada recogida en el Anexo III, a la que habrá de acompañar la documentación exigida.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Área de Trabajo e Inmigración; Delegación del Gobierno en Ceuta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Tiempo: 1 día

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En la ciudad autónoma de Ceuta, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Comunidad de Madrid, *Madrid*

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de tres formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central: presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo: enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática: enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Rellenar el Documento Único Electrónico (DUE) y concertar cita con el notario

Entidad competente: Punto de Atención Empresarial (PAE)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Para la cumplimentación del Documento Único Electrónico (DUE) —un documento estandarizado con formato electrónico donde se incluyen los datos necesarios para constituir la sociedad—, el emprendedor tiene 2 alternativas:

a. Rellenar personalmente el DUE a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) (www.circe.es), para lo que es necesario disponer de un certificado electrónico;
b. Acudir a un Punto de Atención Empresarial (PAE) para rellenar el documento único electrónico (DUE).

El emprendedor solo deberá cumplimentar el DUE que engloba una multitud de formularios y CIRCE, de forma automática, realiza todos los trámites necesarios para constituir la empresa, comunicándose con todos los organismos implicados. El sistema CIRCE permite realizar los trámites siguientes, sin intervención del emprendedor:

a. Solicitud del número de identificación fiscal (NIF) provisional ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT);
b. Autoliquidación (exenta) del impuesto sobre actividades societarias ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda necesaria para inscribir la empresa en el Registro Mercantil de Madrid;
c. Inscripción de la escritura en el Registrado Mercantil de Madrid;
d. Alta de la empresa y de los trabajadores en la Seguridad Social;
e. Expedición de la escritura inscrita;
f. Solicitud del número de identificación definitivo;
g. Presentación de la declaración censal (modelo 036) para el alta en las obligaciones fiscales.

Una vez enviado el DUE al sistema de tramitación telemática CIRCE, se obtiene una cita con la notaría de forma inmediata por medio de una comunicación en tiempo real con el sistema de la Agenda Notarial, que facilita los datos de la notaría, la fecha y hora de la cita.

Trámite 4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución; inscripción de la escritura pública de constitución; obtención del número de identificación fiscal definitivo y alta en las obligaciones fiscales; alta de la empresa y de los trabajadores

Entidad competente: Notario; Registro Mercantil de Madrid; Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social a través del Sistema de Tramitación Telemática CIRCE

Tiempo: 7 días

Coste: 728 EUR [475 EUR por aranceles notariales + 252,85 EUR por aranceles registrales]. Se asume que la sociedad tiene un capital social de 217.576,69 EUR.

Comentarios: Los socios deberán acudir a la notaría a firmar la escritura. La notaría recibe los datos del DUE necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución a través de CIRCE. El notario envía entonces la escritura a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). La AEAT, con la información suministrada por la notaría envía el NIF provisional. El notario envía también la escritura al Registro Mercantil de Madrid para la inscripción de la sociedad. Una vez inscrita la escritura, la notaría recibe la información del Registro e incorpora a la matriz de la escritura los datos de la resolución de inscripción registral. Por último, el registro mercantil solicitará el número de identificación fiscal definitivo a la AEAT.

La AEAT confirmará el número de identificación definitivo mediante un acuse simple de recibo y remitirá posteriormente la tarjeta del NIF definitivo al domicilio fiscal de la sociedad, finalizando así el proceso de constitución de la sociedad. El Punto de Atención al Emprendedor en el que se inició la tramitación del procedimiento telemático realizará los trámites de inicio de actividad, enviando el DUE a la AEAT para el alta en las obligaciones fiscales (alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y alta en el Impuesto de Actividades Económicas) y los trámites de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo el proceso de constitución telemática dura aproximadamente 7 días.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles.

Trámite 5. Pago de las tasas por prestación de servicios urbanísticos

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 414 EUR [Tasa fija].

Comentarios: Se deben pagar las tasas correspondientes en el banco antes de entregar la declaración responsable en el ayuntamiento. Las tasas son fijas y están reguladas por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

Trámite 6. Presentación de la declaración responsable de inicio de actividad

Entidad competente: Agencia de Actividades (Ayuntamiento de Madrid)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: La Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, aprobada el 28 de febrero de 2014, introduce la posibilidad de tramitar la declaración responsable directamente en el Ayuntamiento de Madrid. Anteriormente, solo existía la posibilidad de realizar este trámite a través de entidades colaboradoras urbanísticas.

El titular de la actividad deberá presentar:

- El modelo normalizado de declaración responsable debidamente cumplimentado;
- El proyecto técnico que en cada caso proceda;
- El justificante de pago de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Trámite 7*. Comunicación de la apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid; Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En la Comunidad de Madrid, la comunicación se realiza a través de la presentación de un formulario oficial y del Plan de Prevención de Riesgos.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Comunidad Foral de Navarra, Pamplona

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso. En Pamplona, los notarios todavía no pueden obtener el número de identificación provisional por medios telemáticos en el momento de otorgar la escritura de constitución. Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre por el que se aprueba el Arancel de los Notarios.

Trámite 4. Obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional, alta en el Censo de Entidades y obtención del justificante de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Hacienda Tributaria (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se presentará la documentación (impreso modelo 600 de autoliquidación del impuesto sobre operaciones societarias, impreso del Censo de Entidades y primera copia, copia simple y fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad) en las oficinas de la Hacienda Tributaria, la Oficina de Tramitación de Actividades Económicas o en la Cámara Navarra de Comercio e Industria donde se le comunicará al emprendedor el NIF provisional y se le entregará la primera copia de la escritura, la copia del impreso del Censo de Entidades debidamente sellado, así como el justificante de exención del impuesto (modelo 600) debidamente sellados.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Pamplona

Tiempo: 8 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Pamplona mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo

Entidad competente: Hacienda Tributaria (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor deberá acudir con la primera copia de la escritura inscrita en Registro Mercantil a las oficinas de Hacienda Tributaria para recoger la tarjeta identificativa del NIF definitivo de la sociedad.

Trámite 7*. Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Entidad competente: Área de Servicios Generales; Hacienda Local (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: La declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 811) deberá presentarse en el plazo de los 10 días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad en la Oficina de Atención al Contribuyente o en cualquiera de las oficinas de Registro Presencial del Ayuntamiento de Pamplona. La normativa que regula el impuesto es la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, aprobando las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y las Normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) (DF 614/1996, de 11 de noviembre).

Trámite 8. Pago del Impuesto de Actividades Económicas

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 108 EUR [Se asume que es una papelería (epígrafe 659.4) de 50m^2 en el centro de Pamplona (calle de 1ª categoría)].

Comentarios: La cuota del impuesto se gira en 2 recibos (1 en cada semestre) y depende del tipo de actividad, de la superficie y la ubicación del local donde se vaya a ejercer la actividad. En el inicio de actividad se aplica una bonificación del 75% para empresas. El primer año se paga en función del número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

Trámite 9*. Pago de las tasas municipales

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 589 EUR [Tasa fija].

Comentarios: Las tasas se establecen en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Autorizaciones y Realización de Actividades Administrativas de Control en Materia de Protección Ambiental y Actividades Inocuas. El importe de las tasas urbanísticas que devenguen como consecuencia

** Simultáneo con el trámite anterior.*

de la actividad objeto de declaración responsable, se hará efectivo mediante autoliquidación previa a la presentación de aquella en los formularios establecidos al efecto. El pago previo se realizará en cualquier oficina de las siguientes entidades Bancarias: BBVA, Banco Santander, Banco Popular-Vasconia, Caja Rural de Navarra, Caja de Ahorros y Caixa-Bank, Caja Laboral Popular y en la Tesorería Municipal.

Trámite 10. Presentación de la declaración responsable de inicio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Pamplona

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se presentará el modelo de declaración responsable junto con el certificado suscrito por un técnico competente que acredite la aptitud del local para el desarrollo de la actividad que se pretende y el justificante de pago de las tasas en cualquiera de las oficinas de Registro Presencial del Ayuntamiento de Pamplona. Una vez presentada la documentación podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.

Trámite 11*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 12*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Navarra, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Comunidad Valenciana, Valencia

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Valencia, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Conselleria de Hacienda y Administración Pública (Gobierno de Valencia)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Valencia. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Valencia

Tiempo: 6 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Valencia mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la

**Simultáneo con el trámite anterior.*

sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Presentación de la comunicación previa de actividades inocuas de inicio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Valencia

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Estarán sujetas al régimen de comunicación de actividad inocua las actividades de carácter comercial, industrial o de servicios que por su naturaleza o condiciones de funcionamiento no puedan previsiblemente producir molestias, afectar a las normales condiciones de salubridad e higiene, o implicar daños o riesgos graves a persona o bienes. La comunicación de actividades inocuas se presentará junto al resto de la documentación en los registros auxiliares especializados de las Juntas Municipales de Distrito y surtirá efectos desde su presentación. Una vez presentada podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.

Trámite 8*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 9*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección Territorial de Empleo y Trabajo; Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En la Comunidad Valenciana, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Extremadura, Badajoz

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la

** Simultáneo con el trámite anterior.*

presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Badajoz, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Junta de Extremadura)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil. En Badajoz, las notarías pueden autoliquidar el impuesto telemáticamente pero luego tendrán que imprimir el modelo de autoliquidación rellenado y presentarlo junto con la copia autorizada de la escritura para su sellado en los Servicios Fiscales y Oficinas Gestoras de Badajoz o en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Badajoz

Tiempo: 6 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Badajoz mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Presentación de acto comunicado de aperturas inocuas

Entidad competente: Ayuntamiento de Badajoz

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: En Badajoz, se presenta la solicitud en modelo de instancia de acto comunicado "Aperturas Inocuas" (en la que se incluye la declaración responsable), junto a la correspondiente documentación en el Registro General del ayuntamiento. La presentación de la documentación facultará al emprendedor de las actuaciones para el ejercicio de la actividad y, en su caso, las obras, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.

Trámite 8*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 9*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Consejería de Igualdad y Empleo (Junta de Extremadura)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Extremadura, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

APERTURA DE UNA EMPRESA

Galicia, Vigo

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Pontevedra, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Consellería de Facenda (Xunta de Galicia)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Pontevedra. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Pontevedra

Tiempo: 10 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Pontevedra mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Pago de las tasas urbanísticas

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 24 EUR [Se asume que es un local de 50m^2].

Comentarios: Las tasas deberán pagarse en el banco y el recibo del pago deberá incluirse junto al resto de la

documentación que se presentará en el ayuntamiento. Las tasas están regulas en la Ordenanza de Tributos y Precios Públicos (Artículo 5, número 51) y dependen de la superficie del local.

Trámite 8. Presentación de la comunicación previa de inicio de actividad

Entidad competente: Concello de Vigo

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: La persona interesada comunicará al ayuntamiento la fecha de inicio de la actividad que va a desarrollar y presentará, además del impreso normalizado de Comunicación Previa de Inicio de Actividad en Locales que no Precisan Obras de Adaptación y el justificante de pago de las tasas, la documentación técnica requerida en el Registro de la Xerencia de Urbanismo. La persona interesada, bajo su responsabilidad, podrá iniciar la actividad desde la fecha indicada en la solicitud. En los impresos normalizados de comunicación previa de actividad se incluye una declaración responsable que deberá firmar la persona interesada.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección Xeral de Traballo e Economía Social; Consellería de Traballo e Benestar (Xunta de Galicia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Galicia, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Illes Balears, *Palma de Mallorca*

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Palma de Mallorca

Tiempo: 12 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Palma mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución y el número de identificación fiscal provisional. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El Registro de Palma no exige la presentación del justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias para la inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 5. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto como la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 6. Presentación de la declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad permanente inocua

Entidad competente: Ajuntament de Palma

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: En Palma de Mallorca, el emprendedor entrega la declaración responsable junto al certificado técnico en el Registro General del ayuntamiento. Este emite una carta de pago con las tasas correspondientes que se pagarán en el banco. La declaración responsable permite al titular iniciar la actividad desde el mismo día en que se presenta, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del ayuntamiento.

Trámite 7. Pago de las tasas de inicio de actividad

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 228 EUR [Se asume que es una actividad inocua de 50m^2, en el centro de Palma (calle de 1ª categoría)].

Comentarios: Las tasas se establecen en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Integrada de Actividades y varían en función de si la actividad es inocua, de la superficie y la ubicación del local. Existe un convenio entre el ayuntamiento y diferentes bancos para comunicar que ya se ha efectuado el pago, por lo que no es necesario que el emprendedor vuelva al ayuntamiento a presentar el justificante de pago.

Trámite 8*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 9*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Direcció General de Treball, Economia Social i Salut; Conselleria d'Economia i Competitivitat (Govern de les Illes Balears)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En Illes Balears, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

La Rioja, Logroño

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO,

** Simultáneo con el trámite anterior.*

que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de La Rioja, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Consejería de Administración Pública y Hacienda (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de La Rioja. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de La Rioja

Tiempo: 8 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de La Rioja mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Presentación de la actuación comunicada para cambio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Logroño

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor que vaya a iniciar una actividad inocua en un establecimiento donde previamente se ejercía otra actividad inocua deberá presentar la actuación comunicada de cambio de actividad junto a la documentación requerida en la ventanilla de Licencias del Ayuntamiento de Logroño. La documentación precisa para la solicitud del inicio de una actividad inocua se indica en el artículo 2.1.22 de las Normas Urbanísticas. Al reunir supuestos muy variados, la documentación a presentar puede simplificarse en función del caso. Sus aspectos imprescindibles son la memoria descriptiva de la nueva actividad, así como un plano a escala de distribución del local con la superficie de cada dependencia y la ubicación de la luz de emergencia y el extintor.

Trámite 8*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 9*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo y Salud Laboral; Consejería de Industria, Innovación y Empleo (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En La Rioja, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Melilla

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;

**Simultáneo con el trámite anterior.*

c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Melilla, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Melilla

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Melilla. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto a la documentación requerida ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Melilla

Tiempo: 10 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Melilla mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Melilla

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En la ciudad autónoma de Melilla, el IVA no se aplica. En su lugar es de aplicación el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). La sociedad que por sus actividades esté sujeta al IPSI deberá darse de alta en este impuesto antes de iniciar la actividad y después de haberse dado de alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Alta en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)

Entidad competente: Oficina de Gestión del IPSI; Consejería de Hacienda (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Las entidades que vayan a realizar actividades empresariales en Melilla y no estén exentas del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), están obligadas a declarar el comienzo de las actividades que determinen la sujeción a dicho impuesto. Para darse de alta el emprendedor deberá presentar la Declaración censal de Alta ante Hacienda (modelo 036) junto con el modelo de alta del impuesto (modelo 400) rellenado en la Oficina de Gestión del Impuesto de la ciudad autónoma de Melilla o enviarlo por correo.

Trámite 8. Pago de las tasas de establecimiento

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 200 EUR [Se asume que es un local de 50m²].

Comentarios: Las tasas están reguladas por la Ordenanza Fiscal en curso y dependen de la superficie del local.

Trámite 9. Presentación de la declaración responsable de apertura de establecimiento para actividad inocua

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: En Melilla, después de la liquidación de las tasas de apertura de establecimiento en el banco el emprendedor presenta la declaración responsable junto con la copia del recibo del Pago de la Tasa de Apertura de Establecimientos y el resto de la documentación en la Dirección General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente.

Trámite 10*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 11*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Área de Trabajo e Inmigración; Delegación del Gobierno en Melilla del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En la ciudad autónoma de Melilla, la comunicación se realiza a través de un formulario oficial que debe presentarse ante la Delegación del Gobierno del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Área de Trabajo e Inmigración).

APERTURA DE UNA EMPRESA

País Vasco, Bilbao

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Hacienda Foral de Bizkaia

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Bilbao. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante la Hacienda Foral de Bizkaia. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Bilbao

Tiempo: 8 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Bilbao mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá

**Simultáneo con el trámite anterior.*

de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Hacienda Foral de Bizkaia

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Independientemente de si la sociedad se constituye presencialmente o telemáticamente, el Registro Mercantil de Bizkaia informa regularmente a la Hacienda Foral de Bizkaia sobre las nuevas empresas constituidas. Esta envía por correo con acuse de recibo el número de identificación fiscal definitivo al domicilio fiscal del emprendedor. Por tanto, no será preciso solicitar el NIF definitivo. En Bilbao, si el notario ha solicitado telemáticamente el NIF provisional, la sociedad quedará obligada a presentar por medios telemáticos la declaración censal (modelo 036), a través de la que se dará de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Adicionalmente, las sociedades deberán indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para presentar la declaración censal telemática, se deberá disponer de un certificado digital o autorizar a un colaborador social para que pueda enviar la declaración a Hacienda en nombre del emprendedor.

Trámite 7. Presentación de la comunicación previa de inicio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Bilbao

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: La sociedad que desee iniciar actividad sin ejecución de obras, debe presentar la comunicación previa de actividad en el ayuntamiento. De esta manera, comunica que el local cumple con los requisitos establecidos y la normativa vigente y que dispone de la documentación que así lo acredita; ello le autoriza al inicio de la actividad. Examinada la documentación, los servicios municipales de Inspección (Urbanismo y Salud) comprobarán la adecuación de la actividad desarrollada a la comunicación previa aportada. Si existiera cualquier deficiencia o incumplimiento, se iniciarían las correspondientes actuaciones disciplinarias. En el supuesto de que el informe fuera favorable, se daría traslado al Área de Economía y Hacienda para liquidación de la tasa correspondiente.

Trámite 8. Pago de las tasas urbanísticas

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 250 EUR [Se asume que es un local de 50m^2 en el centro de Bilbao (calle de 1ª categoría)].

Comentarios: Las tasas se establecen en la Ordenanza Fiscal Reguladora n.8 y dependen de la superficie y de la ubicación del local. El pago se realizará en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o por medios telemáticos desde la pasarela de pagos electrónicos de las administraciones públicas vascas. No es preciso presentar el justificante de pago ante el ayuntamiento.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección de Trabajo y Seguridad Social; Departamento de Empleo y Políticas Sociales (Gobierno del País Vasco)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En el País Vasco, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Principado de Asturias, Gijón

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación

** Simultáneo con el trámite anterior.*

social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Asturias, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Servicios Tributarios (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Asturias. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Asturias

Tiempo: 6 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Asturias mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Presentación de la declaración responsable de inicio de actividad para el inicio de actividades comerciales y de determinados servicios

Entidad competente: Ayuntamiento de Gijón

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Las actividades que se encuentren incluidas en las tipologías de actividades comerciales y de determinados servicios incluidos en el anexo I del R.D 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios así como en el anexo III de la Resolución de la Alcaldía podrán iniciarse mediante el procedimiento de declaración responsable. La declaración responsable permite a la persona titular iniciar la actividad desde el mismo día en que se presenta, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del ayuntamiento. El emprendedor podrá presentar el impreso de la declaración responsable en la Red Municipal de Oficinas de Atención al Ciudadano, en la Red de Cajeros Ciudadanos o en la Oficina Técnica Especializada para la Creación de Empresas y Actividades. El emprendedor que disponga de certificado electrónico podrá realizar este trámite por internet a través del Registro Electrónico del ayuntamiento.

Trámite 8*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 9*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo Consejería de Economía y Empleo (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En el Principado de Asturias, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

APERTURA DE UNA EMPRESA

Región de Murcia, *Murcia*

Forma societaria: Sociedad Limitada
Capital mínimo pagado: 3.000 EUR
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del certificado negativo de denominación social

Entidad competente: Registro Mercantil Central

Tiempo: 2 días

Coste: 16 EUR

Comentarios: Los socios pueden solicitar el certificado negativo de denominación social de 3 formas alternativas:

a. Directamente en las oficinas del Registro Mercantil Central, presentando un impreso de solicitud;
b. Por correo, enviando la solicitud a las oficinas del Registro Mercantil Central. El Registro contestará remitiendo el certificado contra reembolso a la dirección indicada en la solicitud;
c. Por vía telemática, enviando el impreso de solicitud a través de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

Los socios también pueden solicitar al notario que realice este trámite telemáticamente a través de SIGNO, que conecta las notarías con el Registro Mercantil Central. El certificado negativo de denominación social se obtiene en el plazo de 24 horas independientemente de cuál sea la vía de petición de tal certificación. En caso de que se solicite por correo, habría que sumarle el tiempo relativo a los servicios de mensajería.

Trámite 2. Apertura de una cuenta bancaria en nombre de la sociedad en constitución, depósito del capital social y obtención del certificado de depósito bancario

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El notario deberá dar fe de que se le ha exhibido el certificado del depósito del capital social. No obstante, el emprendedor que lo desee puede entregar el capital social al notario autorizante de la escritura de constitución y solicitar que lo deposite en nombre de la sociedad en una entidad de crédito.

Trámite 3. Otorgamiento de la escritura pública y obtención del número de identificación fiscal (NIF) provisional

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 475 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: Una vez redactada la escritura de constitución, los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante un notario, que actuará como fedatario público. En ese acto, los socios procederán a la aprobación de los estatutos. Para el otorgamiento de la escritura de constitución, el notario exigirá la presentación del certificado negativo de denominación social del Registro Mercantil Central. Las aportaciones dinerarias deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado bancario donde se acredita su desembolso.

Las personas jurídicas que vayan a ser titulares de relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria deberán solicitar un número de identificación fiscal (NIF). Se deberá solicitar antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral, para el desarrollo de la actividad empresarial.

El NIF provisional lo puede solicitar, a requerimiento de los socios, el notario autorizante de manera telemática, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución a través de la plataforma notarial SIGNO, que conecta a las notarías con la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y permite a los notarios obtener el NIF automáticamente. Una vez se haya inscrito la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Murcia, deberá solicitarse el número de identificación fiscal definitivo.

Los aranceles notariales ordinarios son los establecidos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. Estos varían en función del importe del capital social y de la extensión de la escritura.

Trámite 4. Obtención de la declaración fiscal de exención del impuesto sobre actividades societarias

Entidad competente: Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció la exención del impuesto sobre operaciones societarias. No obstante, sigue siendo necesario obtener una declaración fiscal de exención del impuesto. De lo contrario, la inscripción de la sociedad puede ser denegada en el Registro Mercantil de Murcia. Para obtener la declaración fiscal de exención el emprendedor debe presentar la autoliquidación (exenta) del impuesto junto con la documentación requerida ante las autoridades fiscales autónomas. Este trámite lo puede realizar el notario telemáticamente, a petición de los socios, a través de la plataforma SIGNO.

Trámite 5. Inscripción de la escritura pública de constitución

Entidad competente: Registro Mercantil de Murcia

Tiempo: 6 días

Coste: 253 EUR [Se asume que la sociedad limitada tiene un capital social de 217.576,69 EUR].

Comentarios: La inscripción se realiza en el Registro Mercantil de Murcia mediante la presentación de la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación que habrá de ser protocolizado en la escritura de constitución, el número de identificación fiscal provisional y el justificante de exención del impuesto sobre operaciones societarias. Se trata de un paso imprescindible para que la sociedad adquiera personalidad jurídica. El emprendedor también puede solicitar al notario que envíe la escritura telemáticamente al Registro para su inscripción. El artículo 18.4 del Código de Comercio fija en 15 días el plazo de que dispone el registrador para la calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil de capital. Los aranceles de los registradores mercantiles son los ordinarios previstos en el Número 5 del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles. El cálculo de los aranceles varía en función del capital social, del número de socios y del número de administradores de la sociedad.

Trámite 6. Solicitud del NIF definitivo y alta en las obligaciones fiscales

Entidad competente: Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Las sociedades limitadas que vayan a realizar actividades empresariales deben solicitar, antes del inicio, su inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentando la Declaración censal (modelo 036) ante la AEAT. Además del alta en el Censo, esta declaración servirá también para solicitar el número de identificación fiscal definitivo, que habrá que solicitar tan pronto la sociedad disponga de la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil, e identificar las actividades a realizar, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para aquellos sujetos que resulten exentos del mismo. Las sociedades deberán además indicar en la declaración censal los datos relativos a los regímenes y obligaciones tributarias respecto al Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación por internet del modelo de declaración censal (036) a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria podrá ser efectuada:

a. Por los obligados tributarios o, en su caso, sus representantes legales;
b. Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Tributaria o representarles ante esta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Tributaria;
c. Por las personas o entidades que, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y condiciones que, a tal efecto, establezca la normativa vigente en cada momento.

Trámite 7. Pago de las tasas urbanísticas

Entidad competente: Banco

Tiempo: 1 día

Coste: 260 EUR [Se asume que es una papelería (epígrafe 659.4) de 50m², en el centro de Murcia (calle de 1ª categoría)].

Comentarios: Las tasas están reguladas por la Tasa por la tramitación administrativa de licencia municipal de actividades, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa, de inicio de actividades y otras autorizaciones ambientales y dependen del tipo de actividad, de la superficie y de la ubicación del local.

Trámite 8. Presentación de la comunicación previa

Entidad competente: Ayuntamiento de Murcia

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: En Murcia, el emprendedor debe entregar el modelo de comunicación previa de actividades inocuas junto con el impreso de autoliquidación y la carta de pago de la tasa establecida por las ordenanzas fiscales junto con el resto de la documentación en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia. La presentación de esta comunicación habilita a partir de ese momento para iniciar el ejercicio de la actividad económica. El ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

Trámite 9*. Inscripción de la sociedad y alta de los empleados

Entidad competente: Tesorería General de la Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la empresa va a contratar uno o más trabajadores por cuenta ajena, es necesario inscribirla en la Seguridad Social (S.S.) y obtener el número de afiliación a la S.S. o Código de Cuenta de Cotización. En el mismo acto de inscripción la empresa opta por dar cobertura a sus trabajadores para el supuesto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o por una mutua patronal especializada. Esta inscripción se realiza en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) previo al inicio de actividades. También puede hacerse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, si se dispone de un certificado digital.

La empresa está obligada a comunicar el alta de los trabajadores con anterioridad a la iniciación de la prestación de servicios del trabajador a través del Sistema RED, un sistema que permite el intercambio de información y documentos entre los usuarios y la TGSS a través de internet. Para ello, la empresa deberá solicitar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social autorización al Sistema RED.

Trámite 10*. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Consejería de Presidencia y Empleo (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se deberá comunicar a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo con carácter previo o dentro de los 30 días siguientes a la apertura. En la Región de Murcia, la comunicación se realiza presentando un formulario oficial.

LISTA DE TRÁMITES
OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Andalucía, Sevilla

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de edificación y actividad

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 90 días

Coste: 62.009 EUR [20.125,8 EUR (tasa de solicitud de licencia de obra = 1,85% sobre el PEM) + 41.883,5 EUR (ICIO = 3,85% sobre el PEM)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud: original y copia del modelo 6;
b. Fotocopia DNI, NIE o CIF;
c. Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente;
d. Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento;
e. Impreso de declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14);
f. Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales o acuerdos que, en su caso, sean precisos con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la declaración responsable o licencia solicitada, si procede;
g. Proyecto básico y proyecto de ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente;
h. Estudio de seguridad y salud visado por el colegio profesional correspondiente;
i. Proyecto técnico de infraestructura común de telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Sevilla

Tiempo: 3 días

Coste: 850 EUR [Coste de visado = (M * Cc medio * Cf * Cl * Ca) EUR; Módulo (M) =1.093,026; Coeficiente corrector medio (Cc) = 0,65; Coeficiente de la fase (Cf) = 0,95; Coeficiente de localización (Cl) = 1,05; Coeficiente de actualización (Ca) = 1,2].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo a la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Comunicación previa al inicio de las obras

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Impreso de comunicación de inicio de obras: original y copia del Modelo 7;
b. Declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen (Documento D-7);
c. Calificación energética del edificio conformada por la Agencia de la Energía y para la sostenibilidad de Sevilla. Solo si la actuación se incluye en el ámbito de aplicación del HE 1 del Código Técnico de la Edificación;
d. Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

En el caso de que la actuación incluya la implantación de una actividad, además será necesario emitir un

**Simultáneo con el trámite anterior.*

informe que evalúe los aspectos medioambientales y la normativa sectorial que en su caso sea de aplicación.

Trámite 4*. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Servicio de Administración Laboral; Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5. Conexión a redes generales de agua y alcantarillado

Entidad competente: Emasesa

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Trámite 6. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Sevilla

Tiempo: 4 días

Coste: 45 EUR [Coste de visado = (M * Cc medio * Cf * Cl * Ca) EUR; Módulo (M), previo cálculo de la superficie equivalente (Se) = 1.093,026; Coeficiente corrector medio (Cc) = 0,65; Coeficiente de la fase (Cf) = 0,05; Coeficiente de localización (Cl) = 1,05; Coeficiente de actualización (Ca) = 1,2].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra;

Trámite 7. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 17 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 8. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Dirección General del Catastro

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 9. Solicitud de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 1 día

Coste: 2.013 EUR [10% sobre el importe de la tasa de licencia de obras].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud: original y copia del Modelo 9;
b. Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente;
c. Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 902-903 de Hacienda);
d. Fotocopia de la solicitud de licencia de acometida de saneamiento, si procede;
e. Ficha Técnica de la Edificación según modelo aprobado por la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificios;
f. Certificado final de obras e instalaciones;
g. Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente proyecto técnico de ICT, y el certificado o boletín de instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al proyecto técnico, si procede;
h. Certificación energética emitida por la Agencia de la Energía y para la sostenibilidad de Sevilla. Solo si la actuación se incluye en el ámbito de Aplicación del HE 1 del Código Técnico de la Edificación;
i. Plano en planta en el que se defina la parcela y los diferentes volúmenes de la edificación en su estado final con indicación del número de plantas de cada uno de dichos volúmenes. Ha de presentarse en soporte digital (CD, DVD, USB, etc.), formato vectorial DWG, DGN o DXF, georreferenciado en coordenadas UTM.

Trámite 10. Inspección final de obra

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 11. Obtención de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Trámite 12. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Emasesa

Tiempo: 10 días

Coste: 709 EUR [553,17 EUR (Tasas acometida de 25 mm de diámetro interior) 108 EUR (contador) + 47,60 EUR (cuota de contratación)].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Licencia de ocupación;
b. Escritura de constitución de la sociedad;
c. Croquis de la situación. Plano de la planta de la instalación interior de saneamiento o de los vertidos y la identificación de los mismos;
d. Documento acreditativo del derecho de uso de la finca;
e. Licencia de apertura, o documento de pago de tasas de apertura y solicitud de licencia de apertura (con sello de registro);
f. Boletín de instalación interior.

Trámite 13. Comunicación de comienzo de actividad

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Justificante del pago de la tasa municipal, aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá el documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente;
b. D.N.I. del solicitante/representante y, en su caso, el C.I.F. de la empresa, y escritura de constitución de la sociedad;

** Simultáneo con el trámite anterior.*

c. Licencia de ocupación de la actividad a desarrollar, cuando se precise;
e. Proyecto técnico de la actividad conforme a lo establecido en esta ordenanza;
f. Certificado técnico, según modelo normalizado, acreditativo de que la actividad se incluye dentro de los supuestos para acogerse al procedimiento de legalización por declaración responsable, de conformidad con la ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades;
g. Certificado final de instalaciones, según modelo normalizado, indicando que la actividad y sus instalaciones se adecuan al proyecto presentado y a la normativa técnica aplicable.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Aragón, Zaragoza

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de acta de alineaciones y rasantes

Entidad competente: Servicio de Información Geográfica (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 15 días

Coste: 78 EUR

Comentarios: El acta de alineaciones y rasantes es el plano formalizado por la Administración Municipal y suscrito por un técnico competente en el que se señalan las circunstancias de deslinde, el estado de la urbanización, si la parcela reúne o no la condición de solar, la superficie aproximada de cesión gratuita o de expropiación (en su caso, su formalización) y el importe aproximado de los gastos de urbanización afectos a la finca, si los hubiera.

Documentación requerida:

a. Instancia formulario normalizada (modelo 450);
b. Fotocopia del NIF/DNI;
c. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional;
d. Justificación pago electrónico o copia del documento de Ingreso de la Autoliquidación de la Tasa (Ordenanza Fiscal 13);
e. Plano de emplazamiento de la finca sobre la Cartografía digital municipal o sobre la Ficha de Información Urbanística del Sistema de Gestión (SIGGURZ).

Trámite 2. Obtención de licencia urbanística y licencia ambiental de actividad calificada

Entidad competente: Servicio de Licencias (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 120 días

Coste: 56.930 EUR [10.878,8 EUR (tasas municipales= 1% sobre el PEM) + 43.515,3 EUR (ICIO = 4% sobre el PEM) + 71,40 EUR (publicación en el BOP) + 2.229,66 EUR (tasa de actividad) + 233,98 EUR (INAGA)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Instancia-formulario normalizada (modelo 450);
b. Fotocopia del NIF/DNI;
c. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional;
d. Declaración o copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (si ya ejerce la actividad), o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria);
e. Justificación de pago electrónico o copia de documento de ingreso de la autoliquidación de las tasas Urbanísticas y publicación en el Boletín Oficial (Ordenanzas Fiscales 13 y 11);
f. Señalamiento de alineaciones y rasantes en obras de nueva planta;
g. Dos copias de ficha de determinación de costes de referencia. (Ordenanza Fiscal 10 y 13);
h. Dos proyectos técnicos suscritos por un técnico competente. El proyecto de ejecución deberá estar visado por el colegio oficial correspondiente.

Trámite 3*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Zaragoza

Tiempo: 3 días

Coste: 416 EUR [Proyecto básico y de ejecución 385,75 EUR + estudio de seguridad y salud 30 EUR].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 4. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Departamento de Economía y Empleo (Gobierno de Aragón)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Presentar formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Zaragoza

Tiempo: 3 días

Coste: 43 EUR

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 6. Solicitud de licencia de inicio de actividad

Entidad competente: Servicio de Disciplina Urbanística (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 1 día

Coste: 241 EUR

Comentarios: El solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

a. Instancia-formulario normalizada (Modelo 450);
b. Fotocopia del NIF/DNI;
c. Copia del documento de ingreso de la autoliquidación de la tasa por apertura;
d. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional;
e. Declaración en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) si ya ejerce la actividad, o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria);
f. Certificado final de obra y de instalación emitido por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional;
g. Planos actualizados y visados si se han realizado modificaciones, incluido plano cartográfico actualizado;
h. Boletín del Instalador y Certificado de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón de la instalación eléctrica;
i. Certificados de homologación de los elementos, materiales o instalaciones utilizados en la obra y emitidos por la empresa instaladora;

**Simultáneo con el trámite anterior.*

j. Certificados de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones;
k. Acta de comunicación a los trabajadores o sus representantes de haber solicitado la licencia de inicio de Actividad.

Trámite 7. Inspección de final de obra

Entidad competente: Servicio de Disciplina Urbanística (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 45 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que las actividades se realicen según las condiciones en que se ha aprobado su realización, así como su adecuación a la legalidad ambiental.

Trámite 8*. Establecimiento de punto de nuevo suministro

Entidad competente: Oficina Municipal del Agua

Tiempo: 5 días

Coste: 923 EUR [Validación de la instalación].

Comentarios: La empresa concesionaria recibe el boletín del instalador que realiza los entronques. Realiza una inspección y se crea el nuevo punto de suministro.

Trámite 9. Obtención de licencia de inicio de actividad

Entidad competente: Servicio de Disciplina Urbanística (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 45 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la actividad se ajusta a los preceptos anteriormente indicados, los inspectores emitirán un informe con dictamen favorable, donde conste por escrito la realización de la inspección, con el contenido, forma y plazos previstos en la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística (MIAU). En caso de que los inspectores detecten deficiencias o daños que impliquen un resultado desfavorable de la inspección, el titular deberá llevar a cabo las reparaciones oportunas, solicitando previamente el acto de control e intervención administrativa previa que proceda.

Trámite 10. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Oficina Municipal del Agua

Tiempo: 3 días

Coste: 164 EUR [145,83 EUR (tasa de contratación) + 18,50 EUR (gestión administrativa)].

Comentarios: El procedimiento para solicitar el alta en los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua potable es el siguiente:

a. El contador de agua se coloca en los dos días laborables siguientes a la solicitud, para ello se deberá concretar fecha y hora en el momento de realizar el trámite.
b. Para poder contratar una póliza en una obra de nueva construcción, se han de cumplir los siguientes requisitos:
   - El Ayuntamiento ha recibido el "Certificado de instalación" emitido por un instalador autorizado;
   - Se ha inspeccionado la instalación y se ha comprobado su adecuación técnica a la normativa vigente;
   - Se han cumplido por parte del promotor e instalador las obligaciones técnicas, administrativas y fiscales exigidas en la normativa aplicable.

Documentación requerida:

a. Nombre y apellidos o razón social del titular;
b. N.I.F. o C.I.F. del titular;
c. Dirección completa de la finca;
d. Escritura de la propiedad o justificante del Notario si se encuentra en tramitación, si el titular es propietario;
e. Licencia de primera ocupación;
e. Uso al que se destina el abastecimiento;
f. El código IBAN, si se van a domiciliar los recibos;
g. Teléfono de contacto, domicilio para notificaciones y dirección de correo electrónico;
h. En usos comerciales o industriales, epígrafes de I.A.E.;
i. Si no hay "Certificado de instalación conjunto", es imprescindible la presentación de "Certificado de instalación individual" emitido por instalador autorizado.

Trámite 11. Declaración de obra nueva e Inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 16 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra nueva, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado de final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Permiso de inicio de actividad;
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 12. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Dirección General del Catastro

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras;

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Canarias, *Las Palmas de Gran Canaria*

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obras

Entidad competente: Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas

Tiempo: 90 días

Coste: 43.515 EUR [4% sobre el presupuesto de ejecución material]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentación requerida:

a. Instancia de solicitud cumplimentada;
b. Justificante del pago de la tasa administrativa;
c. Carta de pago del ICIO;
d. Proyecto técnico;
f. Hoja resumen por capítulos del presupuesto de ejecución contenida en el proyecto, a los efectos de la liquidación provisional del ICIO (2 copias);
g. Fotografía de la parcela donde se interviene (fotografía en color del solar o edificación, donde se aprecie estado de la parcela y de la urbanización calles, aceras, etc.);
h. Cuestionario estadístico;
i. Documento de identidad del solicitante. En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado, se aportará el documento de identidad del interesado, el documento de identidad del representante y acreditación de la representación.

Trámite 2*. Obtención de informe para punto de enganche de las obras de acometida de agua

Entidad competente: EMALSA

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Trámite 3*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Las Palmas

Tiempo: 11 días

Coste: 2.880 EUR [Coste del visado = [(Tt * Fd * Ct * 12) + (Tt * Fc * Cs)] * 1,10; Valor de referencia (Tt) = Σ (S * R) * K; Superficie correspondiente a cada tipología o uso (S) = 1.300,6; Coeficientes según tipología o uso (R) = 0,46; Coeficiente de minoración en función del número de edificios iguales (K) = 1; Coeficiente según fase (Fd) = 1; Coeficiente según fase 2 (Fc) = 0,7; Coeficiente según valor de referencia (Ct) = 0,23; Coeficiente según superficie total (Cs) =0,32; Coste visado ESS = S * Cs * 1,65 * 1,10].

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo a la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 4. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5. Conexión a las redes generales de agua y alcantarillado

Entidad competente: EMALSA

Tiempo: 21 días

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá solicitar en EMALSA un presupuesto de acometida de obra.

Documentación requerida:

a. Fotocopia del DNI o CIF del solicitante;
b. Fotocopia de la licencia municipal de obra;
c. Fotocopia de la memoria del proyecto y fotocopia del plano de situación en suministro de Las Palmas de Gran Canaria;
d. Importe según valoración y abono de derechos de alta;
e. IBAN.

Trámite 6. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Las Palmas

Tiempo: 3 días

Coste: 150 EUR [Coste del visado = (100 + (Tt * Fc * Cs)) * 1,10; Valor de referencia (Tt) = Σ (S * R) * K; Superficie correspondiente a cada tipología o uso (S) = 1.300,6; Coeficientes según tipología o uso (R) = 0,46; Coeficiente de minoración en función del número de edificios iguales (K) = 1; Coeficiente según fase (Fd) = 1; Coeficiente según fase 2 (Fc) = 0,16; Coeficiente según superficie total (Cs) = 0,32].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 7. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 21 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 8. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Las Palmas de Gran Canaria

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 9. Declaración responsable para obtención de la licencia de primera ocupación y utilización

Entidad competente: Servicio de Edificación y Actividades (Ayuntamiento de Las Palmas)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Tiene por objeto notificar la puesta en uso de los edificios e instalaciones una vez terminadas las obras conforme al proyecto aprobado y las condiciones de la licencia.

Documentación requerida:

a. Instancia de solicitud cumplimentada;
b. Certificado final de obra expedido por los agentes que forman parte de la dirección facultativa, debidamente visado en el colegio de arquitectos correspondiente;
c. Descripción de las modificaciones que se han introducido durante la obra y que son compatibles con las condiciones de la licencia;
d. Fotografías (en color, en soporte digital y con fecha) de la edificación terminada, de sus fachadas y cubierta, así como de la urbanización circundante;
e. Copia de los certificados de dirección y finalización de las obras correspondientes a las instalaciones necesarias para el suministro de los diferentes servicios de suministro (electricidad, abastecimiento y evacuación de aguas, etc.);
f. Copia de los certificados emitidos por las empresas instaladoras de las instalaciones, aparatos y sistemas de protección contra incendios;
g. Copia de los certificados emitidos por las empresas instaladoras de extintores portátiles y de sus correspondientes contratos de mantenimiento;
h. Copia del boletín de instalación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones expedido por la empresa instaladora que haya realizado la instalación, una vez presentado en el Registro electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio;
i. Valoración final del coste de la obra ejecutada firmada por el director de las obras;
j. Copia del impreso de declaración de alteraciones catastrales de bienes inmuebles presentado en la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 902N);
k. Copia de la licencia municipal de construcción;
l. Declaración del coste real y efectivo definitivo de las construcciones, instalaciones y obras, aportando certificación o documento acreditativo de mismo.

Trámite 10. Declaración responsable para el inicio y ejercicio de la actividad

Entidad competente: Servicio de Edificación y Actividades (Ayuntamiento de Las Palmas)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Licencia de obra mayor;
b. Declaración Responsable de Primera Ocupación o Utilización de edificaciones e instalaciones;
c. Documento de identidad del solicitante.

Trámite 11. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: EMALSA

Tiempo: 3 días

Coste: 126 EUR [Contador (96,18 EUR) + Colocación del contador (25,86 EUR) + Verificación (3,50 EUR)].

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Cantabria, Santander

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obras y licencia de actividad

Entidad competente: Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda (Ayuntamiento de Santander)

Tiempo: 97 días

Coste: 65.923 EUR [43.515,3 EUR (ICIO = 4% sobre el PEM) + 21.757,7 EUR (2% sobre el PEM por tasa licencia de obras) + 650,3 EUR (0,5 EUR * 1.300 m^2 por licencia de actividad)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: El objeto de esta licencia es comprobar que la actividad se adecua a la normativa urbanística y técnica y que el propietario reúne las condiciones necesarias para obtener los derechos y deberes que la licencia le otorga.

Documentación requerida:

a. Fotocopia de DNI o C.I.F;
b. Plano de situación a escala 1:2.000;
c. Fotografía exterior del local;
d. Planos del local en los que figuren las instalaciones sanitarias o servicios, la distribución de local y el sistema de ventilación;
e. Memoria técnica y plano visado por un técnico competente en edificación, donde se justifique el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, código técnico de edificación y plan general de ordenación urbana, si el local tiene una superficie igual o mayor de 100m^2 y/o más de una planta.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Santander

Tiempo: 3 días

Coste: 795 EUR [Coste del visado = (Pt + Pr); Precio de tramitación (Pt) = 15 EUR (si se hace telemáticamente); Precio de revisión (Pr) = 0,60 EUR/m^2 para naves industriales].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3*. Obtener autorización de la Dirección General de Aviación Civil

Entidad competente: Ministerio de Fomento-Aviación Civil

Tiempo: 90 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Si la parcela en la que se pretende construir se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander hay que tramitar esta autorización. La mayor parte del municipio de Santander se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas.

Documentación requerida:

a. Formulario de solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100m en el que deben figurar la dirección del emplazamiento, la cota del terreno y la altura máxima del edificio que se pretende construir. Se deben incluir también los medios auxiliares que sean necesarios para la construcción del edificio y que sobrepasen la altura de éste como por ejemplo una grúa;
b. Planos de situación a escala;
c. Plano acotado de planta, alzado y sección;
d. En caso de que la construcción sobrepase la altura máxima permitida por la servidumbre aeronáutica más restrictiva de la zona, hay que presentar un estudio aeronáutico firmado por ingeniero aeronáutico o ingeniero técnico aeronáutico, o un estudio de apantallamiento, firmado por técnico competente (ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico) en el que se acredite que la instalación proyectada no compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves en el aeropuerto de Santander.

Trámite 4. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5. Conexión a la red general de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Trámite 6. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Santander

Tiempo: 3 días

Coste: 90 EUR [Tasa fija].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 7. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 16 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la

** Simultáneo con el trámite anterior.*

declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 8. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras;

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 9. Solicitud de la licencia de primera ocupación y apertura

Entidad competente: Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda (Ayuntamiento de Santander)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Comprobación por parte de la autoridad municipal de que lo ejecutado se corresponde a lo autorizado en la licencia de obras. Si en la obra ejecutada se hubieran producido modificaciones no sustanciales, el final de obra deberá acompañarse de la documentación planimétrica que recoja dichas modificaciones.

Documentación requerida:

a. Certificado técnico del final de obra;
b. Dos ejemplares en soporte digital y papel del levantamiento topográfico de la zona modificada de acuerdo con lo especificado en la Ordenanza de Normas Cartográficas (BOC 23-03-2000);
c. Fotografía en color del edificio;
d. Modelo 902 de la Delegación de Hacienda (Declaración de Alteración de Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana/Catastro Inmobiliario);
e. Autoliquidación de tributos (servicio de rentas) en caso de que haya alguna variación en el coste de ejecución declarado en la solicitud de la licencia de obras.

Trámite 10. Inspección de final de obra

Entidad competente: Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda (Ayuntamiento de Santander)

Tiempo: 17 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 11. Obtención de la licencia de primera ocupación y apertura

Entidad competente: Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda (Ayuntamiento de Santander)

Tiempo: 13 días

Coste: Sin coste

Trámite 12. Alta de abastecimiento de agua

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 5 días

Coste: 106 EUR [Derechos de alta].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Fotocopia de la escritura de propiedad;
b. Original y fotocopia del DNI del titular;
c. Fotocopia de la licencia de Actividad;
d. Datos bancarios para la domiciliación de los recibos;
e. Licencia de primera ocupación;
f. Boletín del instalador interior de fontanería realizado por un fontanero autorizado y sellado por la delegación de industria.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Castilla-La Mancha, Albacete

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia integrada de nueva planta y actividad

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Albacete)

Tiempo: 90 días

Coste: 46.206,4 EUR [2.828,5 EUR (tasa municipal del 0,26% sobre el PEM) + 41.774,7 EUR (ICIO = 3,84% sobre el PEM) + 1.603,13 EUR (licencia de instalación)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Documento o declaración que justifique la condición del/la solicitante;
b. Proyecto básico de obras, por duplicado, suscrito por un profesional competente que podrá justificarse mediante visado del proyecto en el correspondiente Colegio Oficial;
c. Proyecto de instalación de actividad, por duplicado, suscrito por un profesional competente;
d. Plano catastral del terreno o solar, por triplicado;
e. Copia del justificante del ingreso de autoliquidación de la tasa;
f. Ficha de determinación de costes de referencia;
g. En su caso, Resolución de no necesidad de estudio de impacto ambiental;
h. Estudio de seguridad y salud suscrito por un técnico/a competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente;
i. Copia del justificante del ingreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras;
j. Conformidad de la propiedad con el acta de alineación oficial;
k. Presentar oficios visados por el Colegio Oficial correspondiente de la designación de técnico/a director/a de obra, director/a de la ejecución de la obra, y de la instalación correspondiente;
l. Comunicación de la fecha del proyecto de ejecución de las obras y de la fecha del visado por el colegio oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá estar a disposición de los Servicios de la Gerencia para inspecciones y comprobaciones.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Albacete

Tiempo: 3 días

Coste: 429 EUR [Coste de visado = 0,33 EUR/m^2].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral; Consejería de Empleo y Economía (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de

**Simultáneo con el trámite anterior.*

construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 4. Conexión a la red de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aguas de Albacete

Tiempo: 3 días

Coste: Sin coste

Trámite 5. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Albacete

Tiempo: 2 días

Coste: 115 EUR

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 6. Solicitud de la licencia de primera ocupación y de funcionamiento

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Albacete)

Tiempo: 1 día

Coste: 4.065,2 EUR [801,56 EUR (Licencia de funcionamiento para superficies de más de 500 a 1.500 m^2) + 3.263,6 EUR (licencia de primera ocupación del 0,3% sobre el PEM)].

Comentarios: Documentación requerida:

Para la obtención de la licencia de primera ocupación:

a. Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de las obras se han llevado conforme al proyecto presentado;
b. Autorización o fotocopia de la Delegación de Industria de puesta en marcha del ascensor en su caso;
c. Certificado de los diferentes técnicos en instalaciones, de que las obras realizadas están de acuerdo con las normativas y Reglamentos que fueran de aplicación;
d. Certificado de Infraestructuras comunes de telecomunicación;
e. Certificado de cumplimiento del CTE y OMMA;
f. Copia del justificante del ingreso de autoliquidación de la tasa.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento:

a. Certificación suscrita por técnico competente de las obras y visada por el Colegio Oficial correspondiente y documentación complementaria según el anexo IV de Contenidos Mínimos en Documentación Técnica para licencias de Actividad aprobado por acuerdo tomado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2008 y 16 de mayo de 2008;
b. Copia del justificante del ingreso de autoliquidación de la tasa.

Trámite 7. Inspección final de obra

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Albacete)

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 8. Obtención de la licencia de primera ocupación y de funcionamiento

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Albacete)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Trámite 9. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 13 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 10. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Albacete

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras;

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 11. Solicitar conexión a la red de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aguas de Albacete

Tiempo: 7 días

Coste: 87 EUR

Comentarios: Documentación requerida:

a. Fotocopia DNI titular;
b. Fotocopia cuenta bancaria de domiciliación;
c. Fotocopia escritura de obra nueva;
d. Licencia de primera ocupación;
e. Licencia municipal de actividad;
f. Boletín del instalador de fontanería y saneamiento.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Castilla y León, *Valladolid*

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra y licencia ambiental

Entidad competente: Ayuntamiento de Valladolid

Tiempo: 75 días

Coste: 44.446 EUR [43.515,3 EUR (ICIO = 4% sobre el PEM) + 930,14 EUR (tasa de licencia ambiental para superficies entre 1.000 m^2 y 1.500 m^2)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: El promotor debe pagar adicionalmente la tasa de prestación de servicios urbanísticos (1,59% sobre el presupuesto de ejecución material) la cual es devuelta íntegramente una vez se concede la licencia de primera ocupación.

Para la solicitud de la licencia de obras hay que presentar el proyecto básico de la obra. Este documento deberá ajustarse a la siguiente normativa:

a. Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid;
b. Ordenanzas Municipales relativas a temas urbanísticos;
c. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Texto Comparado);
d. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (decreto 22/2004, de 29 de enero);
e. Urbanismo en Red;
f. Planeamiento Urbanístico en Información Pública de Valladolid;
g. Planeamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio vigente de Valladolid.

Para la solicitud de la licencia ambiental se deberá de aportar:

a. Memoria descriptiva de la actividad;

b. Plano de situación escala 1:100;
c. Plano acotado escala 1:50;
d. Declaración responsable del autor de la documentación;
e. Seguro de responsabilidad civil del autor de la documentación;
f. Planos de detalle de cada una de las plantas que integran el local;
g. Certificado de cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios;
h. Impreso de autoliquidación de tasas;
i. Cualquier otra autorización exigida por la Comunidad Autónoma o la autoridad estatal.

Una vez obtenida la licencia de obras se debe solicitar la aprobación del proyecto de ejecución. Para ello, el solicitante debe presentar el proyecto de ejecución visado. El proyecto deberá contener los siguientes anexos:

a. Estudio de Seguridad y Salud (RD 1627/97);
b. Estudio Gestión de Residuos (RD 105/2008);
c. Cumplimiento del reglamento de protección contra incendios en los establecimientos Industriales (RD 2267/2004, modificado por RD 510/2010);
d. Cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas en los edificios;
e. Hojas de compromiso de la dirección facultativa de las obras y del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución;
f. Cuestionario estadístico del Ministerio de Fomento;
g. Comprobante del pago del ICIO.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Valladolid

Tiempo: 3 días

Coste: 768 EUR [Coste del visado = (Vs * Ct * Ci * F * D * M) + T; Valor por superficie (Vs) para superficies entre 50m^2 y 5.000m^2 = 1292,3; Coeficiente tipológico (Ct) para naves industriales de más de una planta = 0,40 ; Coeficiente de intervención (Ci) para obra nueva = 1,00; Coeficiente de Fase (F) = 1; Coeficiente de Demarcación (D) de Valladolid = 1.20; Módulo base de visado 2014 (M)= 1,00; Tramitación (T) = 6 * M = 7,2].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales; Consejería de Economía y Empleo (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 4. Conexión a la red general de agua potable y alcantarillado

Entidad competente: Aguas de Valladolid

Tiempo: 5 días

Coste: 335 EUR

Comentarios: La empresa concesionaria realiza la conexión a la red de abastecimiento una vez obtenido el permiso de intervención en la vía pública por parte del promotor y cuando ya está realizada la acometida, que puede ser contratada con la misma empresa concesionaria.

Trámite 5*. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Valladolid

Tiempo: 3 días

Coste: 76 EUR [Coste del visado = (40 * D * M) + T; Coeficiente de Demarcación (D) de Valladolid = 1.20; Módulo base de visado 2014 (M) = 1,00; Tramitación (T)= 6 * M = 7,2].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 6. Solicitud de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Ayuntamiento de Valladolid

Tiempo: 1 día

Coste: 5.004 EUR [0,46% sobre el presupuesto de ejecución material (PEM)].

Comentarios: Comprobación por parte de la autoridad municipal de que lo ejecutado se corresponde a lo autorizado en la licencia de obras. Si en la obra ejecutada se hubieran producido modificaciones no sustanciales, el final de obra deberá acompañarse de la documentación planimétrica que recoja dichas modificaciones.

Documentación requerida:

a. Certificado final de obra firmado y visado por el colegio profesional correspondiente;
b. Certificado del presupuesto final de obra firmado y visado por el colegio profesional correspondiente;
c. Documentación gráfica fin de obra (si existen desviaciones de lo ejecutado respecto al proyecto);
d. Certificación sobre la correcta gestión de los residuos generados por las obras, (art. 5.3 del Real Decreto 105/2008);
e. Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios, y puertas RF, suscrito por la empresa instaladora;
f. Comprobaciones acústicas (conforme art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido; o al CTE DB-HR).

Trámite 7*. Comunicación de inicio de actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Valladolid

Tiempo: 1 día

Coste: 93 EUR [10% sobre la licencia ambiental (930.14 EUR].

Comentarios: El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

a. Impreso cumplimentado de comunicación de inicio de actividad;
b. Identificación del titular del negocio;
c. Planos definitivos de la instalación;
d. Certificado de dirección técnica por parte del ingeniero que elaboró el proyecto, firmado y visado por el colegio oficial correspondiente;
e. Justificante de autoliquidación de tasas.

Trámite 8. Inspección de final de obra

Entidad competente: Ayuntamiento de Valladolid

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que esta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 9. Obtención de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Ayuntamiento de Valladolid

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Trámite 10. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 16 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 11. Solicitar la contratación definitiva del suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aguas de Valladolid

Tiempo: 4 días

Coste: 46 EUR [Para acometidas de 25 mm (335,06 EUR) + formalización del contrato (45,94 EUR)].

Comentarios: El solicitante debe presentar:

a. Licencia de apertura, permiso del Ayuntamiento o comunicación de actividad (art. 58 ley 11/2003);
b. D.N.I. o N.I.F;
c. Certificado del instalador;
d. Escritura de la propiedad o contrato de alquiler (documento que acredite el uso o disfrute del inmueble).

Trámite 12*. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Valladolid

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Catalunya, *Barcelona*

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Realizar consulta previa

Entidad competente: Ajuntament de Barcelona

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: El trámite permite conocer el tipo de permiso de obras que debe solicitarse en función de la localización de las obras y la clase de trabajos que deban realizarse.

Es requisito indispensable disponer de la referencia catastral del solar.

Trámite 2. Obtener informe urbanístico

Entidad competente: Ajuntament de Barcelona

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Necesario para solicitar la licencia de obras mayores. Tiene por objeto verificar la adecuación urbanística del proyecto en la fase de redacción.

Documentación requerida:

a. Plano emplazamiento del edificio propuesto;
b. Plano topográfico;
c. Descripción de los parámetros básicos de la edificación: altura, ocupación de parcela, profundidad edificable, techo edificable, subsuelo;
d. Descripción detallada de los usos proyectados;
e. Número de entidades, locales, etc.;
f. Reportaje fotográfico del solar y de las fincas del entorno;
g. Inventario de la vegetación existente.

Trámite 3. Obtención del informe de idoneidad técnica para licencias de obras mayores

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Barcelona

Tiempo: 15 días

Coste: 1.665 EUR [1,28 EUR /m^2 * 1.300,6 m^2].

Comentarios: Este trámite tiene por objeto verificar que el proyecto y la documentación técnica de las obras cumplen los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad que requiere la Ordenanza Reguladora de los Procedimientos de Intervención Municipal en las Obras. Asimismo, verifica el cumplimiento de las determinaciones de la normativa vigente en lo que se refiere a las condiciones de protección contra incendios y también las condiciones de habitabilidad y accesibilidad. Este documento es necesario para poder tramitar la solicitud de cualquier obra que se quiera realizar.

El Ajuntament de Barcelona ha acreditado a un conjunto de entidades colaboradoras que pueden emitir el informe de idoneidad técnica.

Trámite 4. Obtención de la licencia de obra

Entidad competente: Ajuntament de Barcelona

Tiempo: 60 días

Coste: 42.895 EUR [36.444,1 EUR (ICIO = 3,35% sobre el PEM) + 6.451 EUR (tasa municipal de 4,96 EUR/m^2. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR].

Comentarios: Documentación a presentar para la solicitud de la licencia:

a. Proyecto básico o ejecutivo;
b. Informe de Idoneidad Técnica;
c. Número Identificador de la Consulta Previa.

Documentación a presentar una vez concedida la licencia y antes del inicio de las obras:

a. El proyecto ejecutivo, si solo se presentó el básico, visado por el colegio profesional y acompañado de la declaración responsable firmada por el técnico o técnica competente, que verifique que se ajusta al proyecto autorizado, certificado de eficiencia energética, estudio de seguridad y salud, proyecto de telecomunicaciones, energía solar, gestión de residuos y todos los anexos y documentos descritos en la consulta previa;
b. La designación y aceptación del técnico o técnica que ha de dirigir las obras;
c. La designación y aceptación del técnico o técnica que ha de dirigir la ejecución de las obras;
d. La designación y aceptación del técnico o técnica que ha de coordinar la seguridad y salud en la obra;
e. La designación de la empresa que ejecutará las obras;
f. La designación de la entidad colaboradora que ha de efectuar las inspecciones y emitir los informes de control de las obras previstos en las ordenanzas. Control Inicial, fin estructura y final de obra;
g. El informe urbanístico previo.

No se otorgará la licencia de obras ni la comunicación de ésta sin la concesión previa o simultánea de la autorización o licencia de actividad a excepción de que una disposición legal o reglamentaria exija la previa ejecución de las obras.

Los procedimientos de intervención de obras y actividades pueden tramitarse simultáneamente.

Trámite 5*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Barcelona

Tiempo: 15 días

Coste: 1.232 EUR

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

b. Planos:
El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala).
En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 6. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball (Generalitat de Catalunya)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 7. Conexión a la red general de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aigües de Barcelona, Barcelona Cicle de l'Aigua Sal

Tiempo: 3 días

Coste: 1.174 EUR [200 EUR (tasa de primera conexión a alcantarillado) + 800 EUR (acometida de conexión a agua) + 174 EUR (contador)].

Trámite 8. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Barcelona

Tiempo: 2 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 9. Solicitar Inspección final de obra

Entidad competente: Ajuntament de Barcelona

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Trámite 10. Comunicación previa de primera ocupación y utilización del edificio

Entidad competente: Ajuntament de Barcelona

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Trámite 11. Obtener certificación ambiental

Entidad competente: Entidad ambiental colaboradora

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Trámite 12. Comunicación previa de inicio de actividad o ambiental

Entidad competente: Ajuntament de Barcelona

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Trámite 13. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 16 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 14. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Barcelona

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 15*. Contratación de suministro de agua

Entidad competente: Medi Ambient i Serveis Urbans (Ajuntament de Barcelona)

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Ceuta

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de edificación y de implantación

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 60 días

Coste: 32.618 EUR [21.757,7 EUR (ICIO = 4% sobre el presupuesto de ejecución material - bonificación 50%) + 10.860 EUR (tasa de licencia de obras = 8,35 EUR/m^2 * 1.300,6 m^2)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: La Administración verifica que la edificación que se pretende construir se ajusta a las condiciones generales y particulares establecidas en la normativa urbanística de aplicación (Plan General de Ordenación Urbana OM/15-7-1992, actualmente en proceso de revisión, estando en exposición pública el documento que ya cuenta con aprobación inicial).

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Escrito de solicitud de licencia o modelo facilitado por el Ayuntamiento al efecto;
b. En el caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil, escritura de constitución de la misma y documento que acredite la representación de la persona que firma la solicitud;
c. Dos copias del proyecto básico y de ejecución visadas por el colegio profesional del técnico que lo ha redactado;
d. Hoja estadística de construcción de edificios, cumplimentada con los datos de los agentes participantes y las características de la edificación;
e. Justificante del abono de las tasas por prestación de servicios urbanísticos;
f. Justificante del depósito de la fianza correspondiente a las obras de urbanización y reposición de los servicios afectados;
g. Justificante del depósito de la fianza correspondiente a la gestión de residuos urbanos;
h. Comunicación por parte del promotor del nombramiento del director de obra y del director de ejecución.

Consiste en el abono de la liquidación provisional del impuesto sobre instalaciones, construcciones y

*Simultáneo con el trámite anterior.

obras que emite la Administración Tributaria local una vez concedida la licencia de obras. Si el presupuesto inicial de la obra es modificado durante la ejecución de la misma, la Administración procederá a emitir una liquidación definitiva al final de la obra. Es imprescindible tener la licencia de obra concedida.

Documentación requerida:

a. Liquidación emitida por los Servicios Tributarios de Ceuta;
b. Justificante de abono.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Ceuta

Tiempo: 2 días

Coste: 1.291 EUR [Coste de visado = (superficie construida * cuota base * k) EUR ; Superficie construida = 1.300,6 m^2; cuota base para naves industriales con entreplanta = 0,62 EUR/m^2; Factor colegial (K) = 1,601].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Obtención del permiso de construcción

Entidad competente: Delegación de Gobierno de Ceuta y Ministerio de Defensa

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante este procedimiento, el Gobierno de la Nación, a través de su delegación en Ceuta y del Ministerio de Defensa, verifica si la edificación se ubica dentro del perímetro de la zona de seguridad de una instalación militar o civil declarada de interés militar para la Defensa Nacional. Si así fuese, puede denegar la autorización o imponer condiciones especiales a la edificación.

Documentación requerida:

a. Escrito de solicitud de autorización o modelo formalizado;
b. En el caso de que la solicitud se formule en representación de una empresa, documento que acredite la representación del firmante;
c. Un ejemplar (completo y original) del proyecto básico y de ejecución;
d. Fotocopia compulsada de la licencia de obras.

Trámite 4. Comunicación del inicio de las obras

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante este trámite se comunica a la Consejería de Fomento que las obras se han iniciado.

Trámite 5. Solicitud del acta de comprobación de replanteo

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Consiste en la verificación por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería del emplazamiento de las obras y su adecuación a las alineaciones del proyecto aprobado. El plazo de ejecución de las obras empezará a computar desde la fecha en la que se suscribe el acta. La comprobación del replanteo se solicitará con 15 días de antelación al comienzo de las obras.

Requisitos previos:

a. Tener concedida la licencia de obras;
b. Comunicar a la Consejería de Fomento el comienzo de las obras con 15 días de antelación;
c. Instalar en la obra un cartel con el título del proyecto, número de licencia, plazo de ejecución y agentes participantes.

Documentación requerida:

a. Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras;
b. Plano de replanteo de las alineaciones y rasantes de la obra.

Trámite 6. Inspección y concesión del inicio de las obras

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 11 días

Coste: Sin coste

Trámite 7*. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Área de Trabajo e Inmigración; Delegación del Gobierno en Ceuta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Presentar formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 8. Contratación para la ejecución de nuevo punto de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (ACEMSA)

Tiempo: 19 días

Coste: Sin coste

Comentarios: El promotor de la obra solicita informe oficial y presupuesto a la compañía de agua y alcantarillado. Una vez realizado el pago del presupuesto, la empresa procede a ejecutar la acometida.

Si la ejecución de las obras de acometida la realiza el promotor, terminada la instalación de fontanería y saneamiento, la empresa distribuidora efectúa la comprobación in situ de la correcta ejecución de las obras a las redes de distribución de agua y alcantarillado. La conexión a la red general siempre la hace ACEMSA.

Documentación requerida:

a. CIF de la empresa;
b. Escritura de constitución de la sociedad;
c. Licencia de obras;
d. Dictamen del instalador sellado por los Servicios de Industria y Energía de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Trámite 9. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Ceuta

Tiempo: 2 días

Coste: 160 EUR [Tasa fija].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra;

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 10. Solicitud de la licencia de primera ocupación y apertura

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 1 día

Coste: 2.471 EUR [1,90 EUR/m². La superficie de la nave objeto de estudio es de 1.300,6 m²].

Comentarios: Comprobación por parte de la autoridad municipal de que lo ejecutado se corresponde a lo autorizado en la licencia de obras. Si en la obra ejecutada se hubieran producido modificaciones no sustanciales, el final de obra deberá acompañarse de la documentación planimétrica que recoja dichas modificaciones. La actividad prevista en el caso de estudio no está clasificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa y, por tanto, es posible solicitar ambas licencias de forma conjunta.

Documentación requerida:

Para la obtención de la licencia de primera ocupación:

a. Copia de la licencia de obras de edificación correspondiente;
b. Certificado final de obra, suscrito por el director de obra y visado por su colegio profesional;
c. Representación fotográfica en color del aspecto exterior del inmueble terminado, suscrita (al dorso) por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el correspondiente proyecto;
d. Representación gráfica (a escala no menor de 1:200) del estado definitivo de la parcela, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, situando la edificación y, en su caso, las instalaciones anexas y obras de urbanización complementaria correspondientes, y señalando las nuevas cotas de rasante;
e. Representación gráfica a escala del proyecto de la obra ejecutada, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, reflejando las alteraciones morfológicas realizadas e indicando su localización a los efectos oportunos;
f. Conformidad de las empresas concesionarias o explotadoras de los servicios urbanos con las respectivas acometidas de la parcela, las cuales deberán quedar perfectamente definidas para una correcta identificación ulterior.

Para la obtención de la licencia de apertura:

a. Certificado final de las instalaciones técnicas propias de la actividad. Cuando intervengan varios técnicos con diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas;
b. Representación gráfica y/o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscrita por el titular de la licencia y el director de obra, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas.

Trámite 11. Inspección de final de obra

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que esta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 12. Obtención de la licencia de primera ocupación y apertura

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Trámite 13. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 21 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra nueva, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado de final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 14. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 15. Alta definitiva de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (ACEMSA)

Tiempo: 3 días

Coste: 1.500 EUR

Comentarios: Documentación requerida:

a. Escritura de compraventa;
b. Contrato de arrendamiento;
c. Certificado de empadronamiento;
d. DNI/CIF;
e. Dictamen de instalador autorizado;
f. Número de cuenta bancaria.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Comunidad de Madrid, *Madrid*

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de alineación oficial

Entidad competente: Oficina de Registro del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda (Ayuntamiento de Madrid)

Tiempo: 14 días

Coste: 186 EUR [62,15 EUR cada 10 metros de alineación]. Se asume una alineación de 30 metros.

Comentarios: Se denomina alineación oficial a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud;
b. Plano parcelario escala 1/500, realizado sobre "Cartografía Digital de Madrid (CDM)" del Ayuntamiento de Madrid en el que se señalen la forma y superficie de la parcela y fincas colindantes, ancho de las vías que definen sus fachadas y situación respecto al viario de conformidad con el callejero municipal. Este plano deberá ser suscrito por un técnico competente;
c. Nota simple del Registro de la Propiedad;
d. Impreso de pago de la tasa correspondiente.

Trámite 2. Obtener certificado de conformidad

Entidad competente: Entidad Colaboradora Urbanística

Tiempo: 60 días

Coste: 5.902 EUR

Trámite 3. Obtención de la licencia de obra

Entidad competente: Entidad Colaboradora Urbanística

Tiempo: 45 días

Coste: 43.515,34 EUR [ICIO = 4% sobre el PEM]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentación requerida:

a. Impresos normalizados de solicitud de licencia y hoja de características;
b. Impreso de autoliquidación de tributos (tasas, ICIO);
c. Declaración de técnico o técnicos autores de la conformidad de lo proyectado a la ordenación urbanística aplicable, que incluya el certificado de viabilidad geométrica, en su caso;
d. Declaración del promotor de haber colocado, en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo la actuación, un cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras y actividad;

e. Tres ejemplares de proyecto/s técnico suscrito por técnico/s competente/s y visados por el colegio oficial correspondiente;
f. Estudio de seguridad y salud visado por el colegio oficial correspondiente;
g. Cuestionario de la Estadística de Construcción de Edificios: Mod. C.E. -1 del Ministerio de Fomento;
h. Certificado de conformidad de la ECU.

La licencia de obra definitiva no se concede si previamente no ha sido abonado el impuesto. La autoliquidación tiene carácter provisional. Finalizada la obra, si el coste real y efectivo es superior o inferior al que sirvió de base imponible, se presentará autoliquidación complementaria.

Trámite 4*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Madrid

Tiempo: 3 días

Coste: 1.155 EUR [Coste del visado = Módulo * C * S * Qv * F / 6.000; M = 497,43; Coeficiente por superficie construida (C), entre 1.000 m² y 2.000 m² = 9,00; Superficies construidas por usos (S) = 1.300,6; Coeficiente por uso de las distintas zonas del edificio (Qv) para edificio industrial o almacén de 2 o más plantas = 1,40; Coeficiente de Fase (F) = 0,85].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 5. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid; Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 6. Inspección al inicio de las obras

Entidad competente: Entidad Colaboradora Urbanística

Tiempo: 1 día

Coste: 375 EUR

Comentarios: Se deberán tener en orden todos los permisos y pagos de las tasas, así como la documentación necesaria de la obra como plan de seguridad y salud con su aprobación correspondiente, libre de incidencias y libre de órdenes al igual que se verificará el replanteo de la edificación. Además el personal deberá estar legalmente contratado con los cursos de seguridad laboral y seguros correspondientes. Deberán cumplirse las medidas colectivas e individuales de seguridad y salud. En caso contrario, el comité de inspección o el técnico municipal, emitirá un informe con posible aplicación de sanciones económicas o paralización de las obras según su gravedad.

Trámite 7. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Madrid

Tiempo: 3 días

Coste: 204 EUR [Coste del visado = Módulo * C * Si * Qv * F / 6.000; M = 497,43; Coeficiente por superficie construida (C), entre 1.000 m² y 2.000 m² = 9,00; Superficies construidas por usos (S) = 1.300,6; Coeficiente por uso de las distintas zonas del edificio (Qv) para edificio industrial o almacén de 2 o más plantas = 1,40; Coeficiente de Fase (F) = 0,15].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 8. Solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento

Entidad competente: Entidad Colaboradora Urbanística

Tiempo: 1 día

Coste: 3.601 EUR

Trámite 9. Inspección final de obra

Entidad competente: Entidad Colaboradora Urbanística (ECU)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste [Las tasas están incluidas en los honorarios de la ECU].

Comentarios: Una vez realizadas las obras, el interesado deberá remitir a la ECU el certificado final de obras suscrito por la dirección facultativa, acompañado del Libro del Edificio, del plan de autoprotección, de los seguros de responsabilidad civil y el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y boletín oficial de la instalación eléctrica suscrito por técnico autorizado.
La ECU comunicará a los servicios municipales el día y hora previsto para la comprobación final de obra, a los efectos de su conocimiento y, en su caso, control sobre la actuación, así en el plazo máximo de 10 días desde la comunicación, la ECU llevará a cabo una comprobación final de las obras ejecutadas y de su adecuación al uso y a la actividad a la que vayan a ser destinadas, levantando acta de la misma y emitiendo, en su caso, informe técnico favorable o certificado de conformidad respectivamente, remitiendo una copia al Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días.

Trámite 10. Obtención de la licencia de primera ocupación y funcionamiento

Entidad competente: Entidad Colaboradora Urbanística (ECU)

Tiempo: 60 días

Coste: Sin coste

Comentarios: El certificado de conformidad emitido por la ECU bastará para autorizar la licencia de primera ocupación y funcionamiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de 15 días desde el levantamiento del acta de inspección; la misma habilitará para la puesta en funcionamiento de la actividad. En cualquier caso, transcurrido el plazo de 1 mes desde la comunicación de la finalización de las obras sin que se haya verificado la comprobación, los establecimientos podrán iniciar su actividad previa comunicación al ayuntamiento de esta circunstancia.

Para la licencia de primera ocupación se verificará que las obras e implantación de actividades se encuentren debidamente terminadas y que hayan sido ejecutadas conforme al proyecto de licencia concedida y sean aptas para su destino específico, según las determinaciones urbanísticas, medioambientales y de seguridad.

Documentación requerida:

a. Instancia General en la que debe hacerse constar la referencia del expediente de licencia concedida relacionada;
b. Certificado final de obras suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente en los supuestos contemplados en

**Simultáneo con el trámite anterior.*

el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio;
c. Plan de autoprotección;
d. Seguros de responsabilidad civil;
e. Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en aquellos casos que la reglamentación específica los requiera;
f. Libro del Edifico;
g. Documento acreditativa de preinscripción en el registro;
h. Toda aquella información que el técnico inspector considere conveniente: PE certificados muelles puertas RF, certificados vidrios, etc.

Trámite 11. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 18 días

Coste: 1.216 EUR [383,79 EUR (cuota de inscripción) + 832,56 EUR (gastos notariales)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 12*. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Canal de Isabel II

Tiempo: 10 días

Coste: 1.200 EUR

Trámite 13. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Madrid

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Comunidad Foral de Navarra, Pamplona

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 USD)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra, ocupación de la vía pública y actividad clasificada

Entidad competente: Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 75 días

Coste: 62.233 EUR [2.399 EUR (tasa licencia de actividad para superficies >1.000 m^2) + 5.439,4 EUR (tasa de solicitud de licencia de obra del 0,5% sobre el PEM) + 54.394,2 EUR (ICIO = 5% sobre el presupuesto de ejecución material)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: El solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

a. Impreso de solicitud de licencias de obras, actividad clasificada y ocupación de dominio público;
b. D.N.I. del solicitante/representante y, en su caso, el C.I.F. de la empresa, y escritura de constitución de la sociedad;
c. Para la licencia de obra:
   - Proyecto suscrito por un técnico competente y visado en los casos legalmente previstos por el colegio profesional correspondiente y el número de registro y clave del proyecto digital para poder acceder al repositorio de proyectos y visados del Gobierno de Navarra;
d. Para la licencia de actividad clasificada:
   - Proyecto técnico de la actividad y de las obras a realizar visado en los casos legalmente previstos por el colegio profesional correspondiente;
   - Justificante de contratación del técnico director de obra;
e. Para la licencia de ocupación del dominio público:
   - Plano de ubicación con la ocupación que se pretenda.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Navarra. Delegación de Pamplona

Tiempo: 3 días

Coste: 599 EUR [Coste de visado = 1,30 * [47,60 + (S * Vt * Cu * 1,00)] EUR; Superficie total construida (S)= 1300,6 m^2; Módulo de costo (Vt) = 0,515 EUR/m^2; Coeficiente de uso predominante (Cu) = 0,6]. El visado del estudio de seguridad y salud supone un incremento de 2,5% sobre proyecto de ejecución.

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 4. Solicitud de acometida a la red de general de abastecimiento y saneamiento

Entidad competente: Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona

Tiempo: 3 días

Coste: 1.258 EUR [359 EUR (acometida para diámetro de una pulgada) + 140 EUR (registro contador) + 55,27 EUR (contador) + 703,76 EUR (derechos de acometida)].

Trámite 5. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Navarra. Delegación Pamplona

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: 12 EUR [Tasa fija].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la

**Simultáneo con el trámite anterior.*

edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra;

Trámite 6. Solicitud de la licencia de primera utilización

Entidad competente: Departamento de Licencias de Aperturas y Primera Utilización (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Comprobación por parte de la autoridad municipal de que lo ejecutado se corresponde a lo autorizado en la licencia de obras. Si en la obra ejecutada se hubieran producido modificaciones no sustanciales, el final de obra deberá acompañarse de la documentación planimétrica que recoja dichas modificaciones. Si el edificio es industrial y precisa de licencia de apertura, la tramitación puede ser simultánea.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud de licencia de primera utilización;
b. Certificado de fin de obra, suscrito por un técnico competente según el modelo;
c. Fotografías de las fachadas del edificio.

Trámite 7. Inspección final de obra

Entidad competente: Departamento de Licencias de Aperturas y Primera Utilización (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 8. Obtención de la licencia de primera utilización

Entidad competente: Departamento de Licencias de Aperturas y Primera Utilización (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 19 días

Coste: 805 EUR

Trámite 9*. Obtención de la licencia de apertura

Entidad competente: Departamento de Licencias de Aperturas y Primera Utilización (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 30 días

Coste: 1.288 EUR [Tasa fija para superficies > 1,000 m^2].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud facilitado en la propia unidad tramitadora o en la página web;
b. Documento acreditativo de la representación con fotocopia de la portada de escrituras de constitución, donde conste el nombre de la sociedad y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal;
c. Certificado de fin de obra, suscrito por un técnico competente, según el modelo.

Trámite 10. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 14 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 11. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Dirección General del Catastro de Pamplona

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 12. Solicitud de alta definitiva de agua

Entidad competente: Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona

Tiempo: 7 días

Coste: 162 EUR [Derechos de alta].

Comentarios: Documentación requerida:

a. NIF/CIF del solicitante;
b. Cédula parcelaria o plano de situación;
c. Documentación acreditativa de la titularidad;
d. Planos de fontanería, saneamiento, incendios y riego del proyecto a construir (siempre que haya proyecto);
e. Licencia de obras;
f. Licencia de apertura o solicitud de la misma si solo pide acometida de incendios.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Comunidad Valenciana, *Valencia*

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de informe urbanístico previo

Entidad competente: Ayuntamiento de Valencia

Tiempo: 30 días

Coste: 26 EUR

Trámite 2. Obtención de la licencia de obras de nueva planta para actividad inocua

Entidad competente: Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación (Ayuntamiento de Valencia)

Tiempo: 60 días

Coste: 54.346 EUR [43.515,3 EUR (ICIO = 4% sobre el presupuesto de ejecución material + 10.830,6 EUR (tasas de actuación urbanística = 10.048,02 + (9,66 * (PEM - 601.012,10)/6.010,02)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Se solicita la licencia de obras de nueva planta para la implantación de una actividad sujeta a comunicación de actividad inocua, se tramitan de manera conjunta la licencia de obra y la actividad.

Documentación requerida:

a. Solicitud de licencia de nueva planta para uso determinado (modelo normalizado);
b. Fotocopia del DNI de la persona solicitante o de su legal representante, en su caso;
c. En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos;
d. Indicar el emplazamiento exacto del local en que se pretende ubicar la actividad, especificando su referencia catastral;
e. Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas;
f. Proyecto básico de obras y actividad sin visar (3 copias soporte papel y 1 copia soporte digital) suscrito por facultativo competente;
g. Justificación de la cesión del ámbito vial de servicio en su caso;
h. Compromiso de edificación y urbanización simultáneas;
i. Certificado de fijación de líneas, emitido por el Servicio de Planeamiento;
j. Estudio básico de seguridad y salud.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 3*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Valencia

Tiempo: 7 días

Coste: 317 EUR [Coste de visado = 70% de f * Σ (S * M * Cu) EUR ; (f) = 1,00 para las tramitaciones telemáticas; Superficie total construida de cada uso (S) = 1.300,6; Módulo (M) para superficies entre 500 y 1.500 m^2 = 0,9; Coeficiente de uso (Cu) para naves industriales = 0,35; Coste de visado del ESS = 30 EUR].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 4. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección Territorial de Empleo y Trabajo; Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Presentar formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5. Obtención de conformidad de las acometidas de agua y saneamiento y ejecución de las obras de conexión

Entidad competente: Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL)

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez concedida la licencia y antes de comenzar las obras se deberá solicitar al Servicio de Circulación y Transportes del Ayuntamiento de Valencia, Sección Afecciones y Ocupaciones, el oportuno permiso, indicándoles sobre plano la delimitación y características propias de la zona donde se va a realizar el trabajo. Una vez obtenido, se enviará dicho permiso a OCOVAL para informar del inicio y duración de la obra.

Terminada la obra el titular de la licencia deberá comunicar por escrito a la Oficina de Coordinación de Obras en Vía Pública la fecha de terminación de la obra, para la certificación provisional de la misma por la inspección municipal.

Trámite 6. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Valencia

Tiempo: 3 días

Coste: 123 EUR [Coste de visado = 30% de f * Σ (S * M * Cu) EUR].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 7. Inscripción en el catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Valencia

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 8. Presentación de declaración responsable para la primera ocupación y comunicación de inicio de actividad inocua

Entidad competente: Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación (Ayuntamiento de Valencia)

Tiempo: 1 día

Coste: 1.055 EUR [10% de las tasas de actuación urbanística].

Comentarios: Es el procedimiento mediante el cual el solicitante obtiene el correspondiente título habilitante para la apertura de establecimientos públicos que la legislación autonómica no sujete a autorización, así como para la implantación de determinadas actividades sometidas a instrumentos de intervención ambiental que no se encuentren sujetas a Autorización Ambiental Integrada, Licencia Ambiental ni Comunicación Ambiental Previa.

Documentación requerida:

a. Modelo de declaración responsable para la primera ocupación de las construcciones, según modelo normalizado, suscrita por el promotor, o el representante legal, en caso de ser una persona jurídica;
b. En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud;
c. Carta de pago del ingreso previo de la tasa por actuaciones urbanísticas;
d. Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, y visado por sus colegios oficiales;
e. Certificado específico de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI);
f. Certificado sobre materia de aislamiento acústico, del cumplimiento del DB-HR del Código Técnico de la Edificación;
g. Certificado de la dirección facultativa, sobre antepechos de seguridad, y su resistencia al empuje horizontal;
h. Certificado de comportamiento al fuego de las puertas contra-incendios y aportación del original o copia compulsada de los ensayos de laboratorio homologado;
i. Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro;
j. Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción.

Trámite 9. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 18 días

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra nueva, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado de final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 10*. Alta definitiva de suministro de agua

Entidad competente: OCOVAL Oficina de Coordinación de Obras de Valencia

Tiempo: 7 días

Coste: 230 EUR [118,97 EUR (suministro de contador) + 93,62 EUR (colocación de contador) + 17,50 EUR (gastos administrativos)].

Trámite 11*. Inspección final de obra

Entidad competente: EMIVASA

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Extremadura, Badajoz

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra

Entidad competente: Dirección de Urbanismo, Vías y Obras

Tiempo: 95 días

Coste: 43.515 [4% sobre el presupuesto de ejecución material]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentos necesarios para la obtención de la licencia:

a. Formulario de solicitud normalizado, el presupuesto de la obra y el nombre de los técnicos directores de obra;
b. Tres copias de los proyectos técnicos firmados por personal cualificado y refrendado por el colegio oficial correspondiente;
c. Estudio de seguridad y salud;
d. Proyecto de gestión de residuos.

El promotor debe autoliquidar el pago del ICIO, una vez que obtenga la licencia de obras.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Badajoz

Tiempo: 9 días

Coste: 634 EUR [Coste de visado = (Ps + Pt) EUR; Pt = 0,25 * Ps; Ps = E * M * Cr * Cs * Σ (U * K * S); Coeficiente de expediente (E) = 1; Módulo anual de referencia (M) = 9,50; Coeficiente de uso y tipología de la edificación (U) = 0,6; Coeficiente de repetición (K) = 1; Coeficiente de clase de intervención (Cr) = 1; Coeficiente de superficie construida (Cs) = 0,065; Superficie construida (S) = 1300,6; Coste de visado del ESS = 36 EUR].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo; Consejería de Igualdad y Empleo (Junta de Extremadura)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 4. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Badajoz

Tiempo: 9 días

Coste: 50 EUR [Tasa fija estipulada por el Colegio de Arquitectos. 50 EUR + IVA].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 5. Comunicación ambiental para comienzo de la actividad mediante declaración responsable

Entidad competente: Ayuntamiento de Badajoz

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: La apertura o puesta en funcionamiento de cualquier actividad en establecimiento precisa de su previa comunicación al Ayuntamiento mediante la presentación de una comunicación ambiental. Una vez entregada, el solicitante puede contratar los suministros necesarios así como iniciar la actividad.

El solicitante deberá entregar la siguiente documentación:

a. Copia de la licencia de obra e instalaciones concedida;
b. Certificado justificativo del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de contaminación acústica (BOP 16 DE junio 97);
c. Certificado final de obra;
d. Certificado diligenciado de Baja Tensión.

Trámite 6. Inspección final de obra

Entidad competente: Ayuntamiento de Badajoz

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante este trámite, los técnicos municipales comprueban que las instalaciones proyectadas se ajustan a las ejecutadas.

Trámite 7. Solicitud de conexión a las redes de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 2 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Cuando se precise disponer de un nuevo suministro de fontanería y saneamiento, ha de

** Simultáneo con el trámite anterior.*

realizarse una solicitud de suministro a Aqualia, lo que conllevará habitualmente la ejecución de una nueva acometida.

Documentación requerida:

a. Boletín del instalador;
b. Contrato de propiedad o alquiler;
c. Contrato firmado por el cliente;
d. DNI o número de identificación fiscal;
e. Licencia apertura;
f. Orden de domiciliación bancaria.

Trámite 8*. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 17 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra nueva, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado de final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 9. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Badajoz

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 10. Alta definitiva de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 2 días

Coste: 146 EUR [17,95 EUR (tramitación) + 128,04 EUR (instalación del contador)].

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Galicia, Vigo

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de informe de dotación de suministro eléctrico

Entidad competente: Gas Natural-Fenosa

Tiempo: 23 días

Coste: Sin coste

Comentarios: El propietario debe justificar la condición de solar ante el Concello. Para solicitar el acta de línea y rasante es necesario obtener un certificado de dotaciones de suministro eléctrico.

Trámite 2*. Obtención del informe de dotación de suministro de agua potable y conexión a alcantarillado

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: El propietario debe justificar la condición de solar ante el Concello. Para solicitar el acta de línea y rasante es necesario obtener el certificado de dotaciones de suministro de agua potable y conexión a alcantarillado.

Trámite 3. Obtención de acta de línea y rasante

Entidad competente: Xerencia Municipal de Urbanismo (Concello de Vigo)

Tiempo: 26 días

Coste: 189 EUR [6,30 EUR por metro lineal de frente a vía pública]. Se asume un frente de 30 metros.

Comentarios: El acta de alineaciones y rasantes es el plano formalizado por la administración municipal y suscrito por un técnico competente en el que se señalan las circunstancias de deslinde, el estado de la urbanización, si la parcela reúne o no la condición de solar, la superficie aproximada de cesión gratuita o de expropiación (en su caso, su formalización) y el importe aproximado de los gastos de urbanización afectos a la finca, si los hubiera.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud general de la Xerencia Municipal de Urbanismo;
b. Impreso de autoliquidación de tasa por alineaciones y rasantes;
c. Fotocopia del DNI del solicitante;
d. Plano a escala mínima 1:1000 de la cartografía oficial (2 copias) realizado sobre Cartografía Oficial de Vigo en el que se señalen la forma y superficie de la parcela y fincas colindantes, ancho de las vías que definen sus fachadas y situación respecto al viario de conformidad con el callejero municipal. El plano debe estar firmado por un técnico competente;
e. Certificados de los servicios urbanísticos de la parcela expedidos por Aqualia, Fenosa y el Concello de Vigo (2 copias).

Trámite 4. Obtención de la licencia de edificación y actividad inocua

Entidad competente: Xerencia Municipal de Urbanismo (Concello de Vigo)

Tiempo: 95 días

Coste: 48.411 EUR [10.334,9 EUR (tasa de construcción= 0,95% del Presupuesto de Ejecución Material) + 38.075,9 EUR (ICIO = 3,5% del Presupuesto de ejecución material)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Para la solicitud y obtención de la licencia de obra, el solicitante deberá entregar el impreso de solicitud cumplimentado junto con el justificante del pago de la tasa correspondiente así como la documentación requerida en el registro de la gerencia de urbanismo.

Documentación requerida:

a. Impreso de autoliquidación de la tasa de licencia de obra;
b. Impreso de solicitud de obra nueva;
c. Datos identificativos de la persona solicitante;
d. Escritura pública de propiedad del terreno. Dicha escritura se acercará inscrita en el Registro de la Propiedad cuando haya cesiones u otras condiciones sujetas a inscripción registral;
e. Reportaje fotográfico del solar o de la edificación;
f. Oficio de la dirección de obras;
g. Cuestionario estadístico de edificación y vivienda del Ministerio de Fomento;
h. Autorizaciones sectoriales previas preceptivas;
i. Proyecto Básico;
j. Si la edificación tiene por objeto el desarrollo de una actividad:
   - Proyecto técnico de la actividad y de las instalaciones (o Memoria en el caso de instalaciones de pequeña entidad) redactado por técnico competente;
   - Declaración expresa de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad y de que los locales y las instalaciones reúnen las condiciones adecuadas previstas en el planeamiento urbanístico;
   - La autorización o declaración ambiental que proceda;
   - Autorizaciones e informes sectoriales que sean preceptivos junto con la manifestación expresa de que se cuenta con todos permisos necesarios para el inicio de la obra, instalación o actividad.

Trámite 5*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia. Delegación de Vigo

Tiempo: 7 días

Coste: 358 EUR

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;

**Simultáneo con el trámite anterior.*

- Memoria constructiva;
- Cumplimiento del CTE;
- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
- Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.

b. Planos:
El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 6. Comunicación previa de inicio de obra nueva autorizada

Entidad competente: Xerencia Municipal de Urbanismo (Concello de Vigo)

Tiempo: Menos de 1 día, trámite telemático

Coste: 290 EUR [Coste de tramitación al presentar proyecto básico y de ejecución por separado].

Comentarios: Para poder comenzar las obras, el solicitante debe presentar la comunicación previa de inicio de obras.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Impreso de comunicación previa de inicio de obra nueva autorizada (2 copias);
b. Impreso de autoliquidación de la tasa de licencia de obra;
c. Documentos identificativos de la persona solicitante;
d. Proyecto de ejecución;
e. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación (según R.D. 1/1998);
f. Estudio de Seguridad y Salud (según R.D. 1627/1997);
g. Proyecto técnico de la instalación de energía solar térmica para agua caliente sanitaria redactado por técnico competente;
h. Oficio de la dirección de la ejecución de la obra;
i. Estudio de gestión de residuos (según R.D. 105/2008);
j. Nombramiento del contratista y justificación de alta para efectos del impuesto de actividades económicas;
k. Declaración responsable firmada por el técnico del proyecto. En dicha declaración debe constar que el proyecto técnico de ejecución se ajusta a las determinaciones del proyecto básico para el cual fue concedida la licencia.

Trámite 7*. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección Xeral de Traballo e Economía Social; Consellería de Traballo e Benestar (Xunta de Galicia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Este trámite consiste en dar conocimiento a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura será previa al comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 8. Recepción de presupuesto de ejecución de los trabajos de acometida de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 40 días

Coste: 3 EUR [Solicitud de presupuesto].

Comentarios: Se solicitan conjuntamente las acometidas de abastecimiento y saneamiento. El solicitante debe acudir a las oficinas de Aqualia para efectuar el pago de la solicitud de presupuesto.

Documentación requerida:

a. Licencia Municipal de Obra;
b. Plano de situación.

Trámite 9. Conexión a redes generales de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 2 días

Coste: Sin coste

Trámite 10. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia. Delegación de Vigo

Tiempo: 3 días

Coste: 111 EUR [Coste del visado = (Pu * C * Cp); Precio unitario por unidad de complejidad (PU) = EUR 0.81; Complejidad del proceso (C) = 137; Coeficiente de ponderación variable según tipo de documento (Cp) = 1].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma ambos se responsabilizan de la obra comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 11. Solicitud de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Xerencia Municipal de Urbanismo (Concello de Vigo)

Tiempo: 1 día

Coste: 120 EUR [1,75 EUR por cada 10m^2 hasta los 500m^2 + 0,40€ por cada 10m^2 adicionales a partir de 500m^2].

Comentarios: Comprobación por parte de la autoridad municipal de que lo ejecutado se corresponde a lo autorizado en la licencia de obras. Si en la obra ejecutada se hubieran producido modificaciones no sustanciales, el final de obra deberá acompañarse de la documentación planimétrica que recoja dichas modificaciones.

El solicitante debe entregar los siguientes documentos:

a. Impreso de solicitud de primera ocupación (2 copias);
b. Documentos identificativos de la persona solicitante;
c. Certificado final de obra original expedido por el técnico director de obra y visado por el colegio profesional correspondiente;
d. En el caso de variaciones de detalle en la obra ejecutada: Memoria y planos de la situación final de la obra en los que queden recogidas las variaciones introducidas;
e. Documento acreditativo de que la obra o instalación se dio de alta para los efectos del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana;
f. Certificado de homologación que acredite la resistencia al fuego de las puertas RF expedido por un laboratorio homologado (excepto viviendas unifamiliares);
g. Certificado acreditativo del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Capítulo I del Título III de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio contra la Contaminación Acústica expedido por una entidad homologada para estos fines;
h. Boletín de Instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones;
i. Si la edificación tiene por objeto el desarrollo de una actividad:
   - Certificación de fin de obra de las instalaciones.
   - Mediciones sonométricas acreditativas del aislamiento acústico conseguido en el local;
j. Impreso de autoliquidación de la tasa de licencia de primera ocupación.

Trámite 12. Inspección final de obra

Entidad competente: Xerencia Municipal de Urbanismo (Concello de Vigo)

Tiempo: 45 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que esta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 13. Obtención de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Xerencia Municipal de Urbanismo (Concello de Vigo)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez los técnicos municipales verifican que la obra está correctamente ejecutada se concede la licencia.

Trámite 14. Comunicación de comienzo de actividad

Entidad competente: Oficina del Servicio de Inspección Técnica de Edificaciones

Tiempo: 1 día

Coste: 1.448 EUR

Comentarios: El solicitante comunica al Ayuntamiento que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (artículo 70.1 de la Ley 30/1992, del 23 de noviembre), que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad. Bajo su responsabilidad, podrá iniciar la actividad desde la fecha indicada en la solicitud.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Impreso de autoliquidación de la tasa de licencia de actividades e instalaciones;
b. Impreso de solicitud de comunicación previa de licencia de actividad (2 copias);
c. Datos identificativos de la persona solicitante;
d. Documento acreditativo de la disponibilidad del local.

Trámite 15. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Aqualia

Tiempo: 5 días

Coste: 721 EUR [16,85 EUR (derechos de alta) + 703,9 EUR (tasa de contratación + 19% de gastos generales)].

Comentarios: Mediante este trámite, se da de baja el contrato de agua de obra y se da de alta el nuevo contrato de suministro.

El solicitante deberá aportar la licencia de apertura del negocio o la solicitud de la misma.

Trámite 16. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 24 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 17. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Dirección General del Catastro

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Illes Balears, Palma de Mallorca

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra y actividad

Entidad competente: Departament d'Obres i Qualitat de l'Edificació (Ajuntament de Palma)

Tiempo: 90 días

Coste: 72.436 EUR [43.515,3 EUR (ICIO = 4% sobre el presupuesto de ejecución material) + 27.523,5 EUR (tasa de licencia urbanística del 2,53% del PEM) + 1.397,6 EUR (cuota inicial de 241,31 EUR + 0,9 * 250m^2 + 0,8 * 250m^2 + 0,72 * 500m^2 + 0,63 * 300m^2. El importe resultante debe multiplicarse por 1,15 (coeficiente corrector para calles de 6a categoría)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentación requerida:

a. Rellenar solicitud de licencia y presentar 3 copias del proyecto visado por los técnicos competentes, en el colegio oficial correspondiente;
b. Comprobante del pago de las tasas solicitadas por el ayuntamiento;
c. Confirmación del depósito de un aval y solvencia de la empresa constructora;
d. Programa de control técnico para el seguro decenal, de partes independientes de la construcción o la aprobación de los proyectos parciales, si es solicitado por el promotor;
e. Diseño del proyecto de instalación de infraestructuras de telecomunicaciones Real Decreto 346/2011;
f. Proyecto de eficiencia energética, con medios para la autosuficiencia del edifico y así generar un bajo consumo del edificio, por el cumplimiento del CTE;
g. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales RD .2267/2004, de 3 de diciembre, modificado en instancia de parte por El RD 560/2010 de 7 de mayo;
h. Estudio de seguridad y salud;
i. Certificar el destino de todos los residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con la Ley 5/2003 y las enmiendas de la Ley 9/2010.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Palma de Mallorca

Tiempo: 5 días

Coste: 846 EUR [1,10 EUR * unidades de ponderadas; Unidades ponderadas (UP) = (S * C) * P * F * Q * M; Superficies (S) = 1.300,6; Coeficiente para edificios industriales de 2 plantas (C) = 1,3; Coeficiente en función de la Superficie (P) para superficies de más de 1.000 hasta 2.000 m^2 = 0,65; Coeficiente de Fase (F) = 0,7; Coeficiente de Calidad (Q) = 1; Coeficiente Moderador (M) = 1].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Se requiere la siguiente documentación:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3*. Depósito de la fianza de gestión de residuos

Entidad competente: Direcció Insular de Residus (Consell de Mallorca)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá depositar una fianza para gestionar correctamente los residuos de construcción en caso de obra mayor.

A parte de depositar la fianza, el solicitante deberá entregar la siguiente documentación:

**Simultáneo con el trámite anterior.*

a. Ficha de cálculo de residuos, cumplimentada por el técnico de la obra;
b. Hoja ejemplar para la administración con sello del banco;
c. El promotor tiene que conservar la hoja ejemplar para el usuario hasta que obtenga el final de obra del técnico y/o ayuntamiento.

Trámite 4. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Direcció General de Treball, Economia Social i Salut (Conselleria d'Economia i Competitivitat de les Illes Balears)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación necesaria:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5. Conexión a la red general de agua y alcantarillado

Entidad competente: EMAYA

Tiempo: 3 días

Coste: Sin coste

Trámite 6. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Palma de Mallorca

Tiempo: 3 días

Coste: 363 EUR [Coste de visado = (1,10 EUR * unidades de ponderadas) + IVA ; Unidades ponderadas (UP) = (S * C) * P * F * Q * M; Superficies (S) = 1.300,6; Coeficiente para edificios industriales de 2 plantas (C)= 1,3; Coeficiente en función de la Superficie (P) para superficies de más de 1.000 hasta 2.000 m^2 = 0,65; Coeficiente de Fase (F) = 0,3; Coeficiente de Calidad (Q)= 1; Coeficiente Moderador (M) = 1].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 7. Solicitud del certificado de finalización de obras

Entidad competente: Departament d'Obres i Qualitat de l'Edificació (Ajuntament de Palma)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Solicitud del certificado final de obra municipal;
b. Certificado final de obra de los técnicos de la obra;
c. Certificado final de obra de la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones;
d. Fotografías en color del edificio;
e. Certificado final de obra expedido por el constructor u otro profesional.

Trámite 8. Inspección de final de obra

Entidad competente: Departament d'Obres i Qualitat de l'Edificació (Ajuntament de Palma)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 9. Obtención del certificado de finalización de obras

Entidad competente: Departament d'Obres i Qualitat de l'Edificació (Ajuntament de Palma)

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Trámite 10. Obtención de la cédula de primera ocupación

Entidad competente: Departament de Territori i Infraestructures (Consell de Mallorca)

Tiempo: 15 días

Coste: 24 EUR

Comentarios: Documentación requerida:

a. Documentación acreditativa de la propiedad o de su representante;
b. Fotografía actualizada del inmueble, datada y firmada por el arquitecto o el aparejador;
c. Plano de emplazamiento del edificio, con indicación de los datos catastrales si se encuentra en suelo no urbanizado, firmado por el arquitecto o el aparejador;
d. Licencia municipal de obra;
e. Certificado de final de obra;
f. Certificado de final de obra y habitabilidad expedido por la dirección facultativa de la obra (firmado por el arquitecto o el aparejador).

Trámite 11. Declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad permanente

Entidad competente: Departament d'Activitats i Seguretat d'Establiments (Ajuntament de Palma)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Declaración responsable de actividad permanente menor (modelo normalizado por el Ayuntamiento);
b. 1 ejemplar del proyecto técnico de lo realmente ejecutado, redactado de conformidad con el título I del anexo II de la Ley 16/2006.
c. Ficha resumen;
d. Certificado final de instalación del/de la técnico/a director/a (modelo normalizado por el Ayuntamiento);
e. Fotografía en la cual se vea con claridad el acceso accesible para personas con movilidad reducida del local de la actividad.

Se podrá iniciar la actividad desde el día que se presenta la declaración responsable.

Trámite 12. Solicitar la contratación definitiva del suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: EMAYA

Tiempo: 30 días

Coste: 700 EUR [400 EUR (conexión a redes de alcantarillado) + 300 EUR (contador de agua)].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Certificado municipal de final de obra (original y copia);
b. Certificado de Instalación tipo A emitida por la Dirección General de Industria;
c. Haber tramitado el acta de Inspección de la instalación emitida por EMAYA y firmada por el instalador.

Trámite 13. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 21 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 14. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Palma

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras;

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

La Rioja, Logroño

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra y actividad

Entidad competente: Negociado de Licencia de Obras (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 45 días

Coste: 33.398 EUR [3,07% sobre el presupuesto de ejecución material]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a. Copia compulsada de la escritura de propiedad del terreno donde se pretende edificar, o documento equivalente que acredite la titularidad;
b. Si el solicitante de la licencia no es el titular, documento notarial que acredite su representación;
c. Cédula urbanística;
d. Cuando proceda, documentación referida a la vinculación entre el aprovechamiento que se materializa con la ejecución del proyecto y el aprovechamiento patrimonializable dimanante de la titularidad del terreno o terrenos afectados;
e. Dos ejemplares del proyecto técnico visado, acompañados de los cuestionarios de estadística y fiscalía exigidos;
f. Oficios de direcciones facultativas debidamente visados;
g. Previsiones de plazo de ejecución de la obra.

En el trámite de licencia de obra nueva se exige la aportación del levantamiento del solar con coordenadas UTM, que comprobará la sección de Topografía. Varias zonas de la ciudad, principalmente las de áreas de reciente desarrollo, cuentan con fichas de parcela que incluyen entre sus datos la forma, dimensión y coordenadas.

Para la solicitud de la licencia ambiental se deberá de aportar:

a. Memoria justificativa detallada del nuevo uso. Cuando el uso pretendido comporte el ejercicio de actividades industriales deberán consignarse, además, la categoría y situación de las mismas;
b. Plano de emplazamiento a escala 1/500 en el que se exprese claramente la situación de la finca con referencia a las vías públicas. En este plano se indicará si el edificio existente se ajusta o no a las alineaciones y rasantes;
c. Plano de plantas y fachadas con las secciones necesarias para su completa inteligencia;
d. Indicación de los canales de acceso de los servicios y de las conexiones de carácter obligatorio con las redes de distribución existentes y expresión de las potencias y caudales establecidos en el caso de que éstos se modifiquen sustancialmente;
e. Justificación específica de que el proyecto cumple, en su caso, con las prescripciones relativas a prevención de incendios y reserva de espacios para aparcamientos.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución en el Colegio de Arquitectos de Logroño

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de La Rioja

Tiempo: 7 días

Coste: 485 EUR [Coste de visado = Cvis * Cfa * Cvol * (Cut * m^{2}ut); coeficiente de visado (Cvis) = 10,95; Coeficiente de fase (Cf) = 0,7; Coeficiente de volumen de obra (Cvol) para superficies entre 1.000 m^2 y 2.000 m^2 = 0,09; Coeficiente de uso y tipología (Cut) para naves industriales = 0,6; Metros cuadrados de cada uso y tipología (m^{2}ut) = 1.300,6; para visados telemáticos normalizados según plataforma de control CSCAE se bonificará un 10%].

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Documentación requerida:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo y Salud Laboral; Consejería de Industria, Innovación y Empleo (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación requerida:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 4. Conexión a la red general de agua y alcantarillado

Entidad competente: Negociado de Medio Ambiente

Tiempo: 7 días

Coste: 480 EUR [343,05 EUR (derechos de acometida) + 137,19 EUR (derechos de contador)].

Trámite 5. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de La Rioja

Tiempo: 7 días

Coste: 208 EUR [Coste de visado = Cvis * Cfa * Cvol * (Cut * m^{2}ut); coeficiente de visado (Cvis) = 10,95; Coeficiente de fase (Cf) = 0,3; Coeficiente de volumen de obra (Cvol) para superficies entre 1.000m^2 y 2.000 m^2 = 0,09; Coeficiente de uso y tipología (Cut) para naves industriales = 0,6; Metros cuadrados de cada uso y tipología (m^{2}ut) = 1.300,6; para visados telemáticos normalizados según plataforma de control CSCAE se bonificará un 10%].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación necesaria para el visado:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 6. Solicitud de la licencia de apertura y primera ocupación

Entidad competente: Negociado de Licencia de Actividades (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Trámite 7. Inspección final de obra

Entidad competente: Negociado de Licencia de Actividades (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 14 días

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 8. Obtención de la licencia de apertura y primera ocupación

Entidad competente: Negociado de Licencia de Actividades (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 11 días

Coste: Sin coste

Trámite 9. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 13 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 10. Solicitar la contratación definitiva del suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Gestión Tributaria / Negociado de Medio Ambiente (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 1 día

Coste: 1.237 EUR [Derechos de acometida con diámetro de 40mm = 343,05; Derechos de contratación para contador de 40mm y con necesidad de instalación de red de incendios = 891,90].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
b. Fotocopia del DNI del propietario. Si el alta la solicita un representante del propietario o del arrendatario, se presentará el formulario de representación del propietario cumplimentado;
c. Boletín de instalador sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de La Rioja.

Trámite 11*. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Logroño

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Melilla

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra

Entidad competente: Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Tiempo: 70 días

Coste: 15..230 EUR [1,4% sobre el presupuesto de ejecución material]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentación requerida:

a. Solicitud;
b. Proyecto técnico suscrito por un arquitecto superior, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial;
c. Justificante del ingreso de autoliquidación de las tasas urbanísticas;
d. Estudio básico de Seguridad y Salud;
e. Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones suscrito por un ingeniero de telecomunicaciones (para edificios de más de una vivienda), debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial y supervisado por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y Telégrafos de Melilla.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Tiempo: 15 días

Coste: 660 EUR

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Documentación requerida:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3. Solicitud de autorización de construcción en la Delegación del Gobierno en Melilla

Entidad competente: Delegación del Gobierno en Melilla

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Copia del Proyecto de obras;
b. Datos del promotor y declaración de la renta;
c. Modo de financiación de las obras.

Trámite 4. Obtención de informe para punto de enganche de las obras de acometida de agua y alcantarillado

Entidad competente: Valoriza Agua

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. C.I.F. y datos del solicitante;
b. Licencia de obra.

Trámite 5*. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Área Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación requerida:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 6. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Málaga

Tiempo: 10 días

Coste: 40 EUR

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el

** Simultáneo con el trámite anterior.*

que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación requerida:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 7. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 20 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 8. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Melilla

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 9. Solicitar la licencia de primera ocupación y utilización

Entidad competente: Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Tiempo: 1 día

Coste: 3.046 EUR [20% sobre el importe devengado en la tasa de licencia de obras].

Comentarios: Comprobación por parte de la autoridad municipal de que lo ejecutado se corresponde a lo autorizado en la licencia de obras. Si en la obra ejecutada se hubieran producido modificaciones no sustanciales, el final de obra deberá acompañarse de la documentación planimétrica que recoja dichas modificaciones.

Documentación requerida:

a. Documentación final de obra completa, original y visada;
b. Fotografía en color del edificio terminado;
c. Alta en el catastro. (Mod, 902);
d. Fotocopia de carta de pago de la licencia de obras obtenidas;
e. Certificado de eficiencia energética de edificio, suscrito por el proyectista del edificio (art. 6, R.D. 47/2007, de 19 de enero) junto a la documentación final de la obra;
f. Declaración de obra nueva en construcción.

Trámite 10. Inspección final de obra

Entidad competente: Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez se solicita la licencia de final de obra, los técnicos municipales efectúan la correspondiente inspección para verificar que ésta se adapta a los términos de la licencia otorgada.

Trámite 11. Obtención de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Tiempo: 10 días

Coste: Sin coste

Trámite 12. Declaración responsable para el inicio y ejercicio de la actividad

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente

Tiempo: 1 día

Coste: 5.202 EUR [4 EUR / m^2. La superficie de la nave objeto de estudio es de 1.300,6 m^2].

Comentarios: Documentación requerida:

a. En caso de actuar por representación, documentación justificativa de la misma;
b. Copia del recibo del Pago de la Tasa de Apertura de Establecimientos (BOME ext. no 21 de 30 de diciembre de 2009).

Trámite 13. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Dirección General de Obras Públicas y Consejería de Medio Ambiente

Tiempo: 15 días

Coste: 52 EUR [50 EUR derecho de enganche + tasa de 2 EUR].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Datos del solicitante;
b. Referencia catastral;
c. Informe de servicio de recaudación de la CAM en el que se indique que el solicitante está al día de todos los pagos;
d. Fotocopia de la escritura o nota simple del registro.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

País Vasco, *Bilbao*

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra

Entidad competente: Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 90 días

Coste: 74.881 EUR [43.515,3 EUR (ICIO = 4% sobre el presupuesto de ejecución material) + 31.365 EUR (tasas municipales = 23.572 EUR por los primeros 600.000 EUR de PEM + 15.635 EUR para los restantes * 0.8 (descuento 20% sobre las tasas))]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentación requerida:

a. Solicitud de licencia urbanística debidamente cumplimentada;
b. Nombre completo de la persona física o jurídica interesada y, en su caso, de su representante. Números del D.N.I. o del C.I.F., respectivos; y domicilio a efectos de notificaciones;
c. Objeto de la petición con indicación del emplazamiento exacto de la actuación proyectada conforme al callejero oficial;
d. Documento acreditativo de la propiedad del terreno o solar sobre el que se pretende actuar;
e. Proyecto básico por duplicado, firmado por el profesional competente. Proyecto visado con justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, estudio geotécnico, estudio de gestión de residuos;
f. Anexo comprensivo de las obras de urbanización, salvo que dichas obras formen parte de un proyecto de urbanización;
g. Permisos derivados de la concurrencia competencial de otras administraciones;
h. Licencia de parcelación o, si ésta no fuere exigible, conformidad de la parcela con el planeamiento aplicable;
i. Plano a escala 1:250, en el que queden perfectamente delimitados los suelos objeto de cesión;
j. Plano topográfico con superficie del terreno, usos preexistentes y sus superficies respectivas;
k. Memoria descriptiva de las obras;
l. Acreditación de que se cumplen las condiciones de calidad e higiene de los edificios;
m. Presupuesto desglosado;
n. Pliego de Condiciones;
o. Planos de Situación, emplazamiento, plantas, secciones y alzados.

La solicitud se informará por los diferentes departamentos municipales competentes (Obras y Servicios, Circulación y Protección Civil), se realizarán los trámites de ajuste de aprovechamiento urbanístico,

en su caso, y se procederá a conceder licencia de construcción, previo depósito de dos avales que garanticen los posibles daños en vía pública y la gestión de los residuos.

Una vez concedida la licencia, con carácter general no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del proyecto de ejecución que se ajustará al proyecto básico aprobado.

También deberán aportarse antes del inicio de las obras el estudio de seguridad y salud y el programa de control de calidad.

Trámite 2*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Bilbao

Tiempo: 12 días

Coste: 599 EUR [Coste de visado = 1,30 * [47,60 + (S * Vt * Cu * 1,00)]; Superficie total construida (S) = 1300,6 m²; Coeficiente de uso predominante (Cu) = 0,6]. El visado del Estudio de Seguridad y Salud supone un incremento de 2,5% sobre proyecto de ejecución.

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Documentación requerida:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.
b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 3*. Obtención de la licencia de vallado y grúa en el Ayuntamiento

Entidad competente: Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

Documentación para andamio montacargas:

a. Certificado del personal técnico competente;
b. Tipo de andamio previsto y sus características;
c. Garantía de las condiciones de seguridad y estabilidad del mismo;
d. Garantía de la supervisión por personal técnico competente desde el montaje hasta el desmontaje;
e. Plano acotado de planta, alzado y sección de ubicación del andamio en la acera;
f. Indicación en metros del frente y fondo de la superficie a ocupar.

Documentación para las grúas:

a. Seguro vigente de responsabilidad civil que cubra la instalación de la grúa;
b. Certificado de la adjudicación a la empresa montadora;
c. Certificado del personal técnico competente, visado por su Colegio Oficial, en cuestión de resistencia y seguridad de la grúa, desde el montaje hasta el desmontaje;
d. Plano de planta y alzado del área de barrido;
e. Documentación vallas de obra, casetas, silos, etc.;
f. Memoria del tipo de instalación y presupuesto;
g. Plano acotado de ubicación de la instalación en la acera, reflejando arquetas, árboles, señales, etc.;
h. Indicación en metros del frente y fondo de la superficie a ocupar.

Trámite 4. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección de Trabajo del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación requerida:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B". Ambos se presentarán por duplicado (uno para la administración y otro para el interesado);
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5*. Obtención del acta de replanteo

Entidad competente: Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Autorizadas las obras, se comunicará con una antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para su comienzo, tras lo cual se procederá a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita por la Dirección Técnica de la obra y responsable municipal, comenzando el plazo de ejecución de las obras a computarse desde tal fecha.

Trámite 6. Conexión a redes generales de agua y alcantarillado

Entidad competente: Consorcio de Aguas del Gran Bilbao

Tiempo: 2 días

Coste: 351 EUR [Tasa por el servicio de autorización de acometida a la red de alcantarillado municipal].

Trámite 7. Visado certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Bilbao

Tiempo: 4 días

Coste: 15 EUR [Tasa fija].

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación requerida:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 8. Solicitud de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El objeto de esta licencia es la comprobación de que las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado y a las condiciones de la licencia.

Deberá presentarse solicitud por quien ostente la titularidad de la licencia, acompañada de la siguiente documentación:

a. Documentación gráfica que refleje todas las modificaciones introducidas durante el transcurso de la obra;
b. Certificación final de obra, suscrita por la dirección técnica de la misma, incluyendo cuando proceda el de las obras de urbanización;
c. Documento acreditativo de alta en el censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles;
d. Borrador de declaración de obra nueva;
e. Fotografías de las fachadas exteriores;
f. Liquidación final del costo real de las obras;
g. Acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de los aparatos elevadores;
h. Acreditación de haber presentado ante el Departamento de Industria del Gobierno Vasco el Boletín de Instalación o Acta de Puesta en servicio de la instalación eléctrica, certificación de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios, certificación de inspección final para el caso de ventilación natural de garajes y justificante de solicitud de puesta en servicio de la instalación de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria;
i. Acreditación de la instalación de la infraestructura común de telecomunicación;
j. Documento acreditativo del cumplimiento de las normas de numeración callejera y solicitud de modificación catastral.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 9. Inspección final de obra

Entidad competente: Servicio de Inspección del Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 45 días

Coste: Sin coste

Comentarios: La solicitud de licencia de primera utilización se remitirá al Servicio de Inspección del Área de Urbanismo, al objeto de su comprobación en presencia de la dirección técnica de la misma y de quien represente a la empresa constructora, coordinando con los demás servicios municipales competentes (Obras y Servicios, Circulación, Protección Civil).

Informada favorablemente, en su caso, se otorgará la licencia de primera utilización.

Trámite 10. Obtención de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Ayuntamiento de Bilbao

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Trámite 11. Comunicación previa de la actividad

Entidad competente: Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 1 día

Coste: 50 EUR [1.254 EUR (tasa de apertura y actividad para establecimientos entre 1.000 y 2.000 m^2) * 0.1 (coeficiente corrector calles categoría 7) * 0.5 (coeficiente corrector apartado 7) * 0,8 (DT 1 de la Ordenanza Fiscal)].

Comentarios: El solicitante deberá presentar en el ayuntamiento el impreso de Comunicación Previa de Actividad, acompañado de la siguiente documentación:

a. Documento acreditativo de la representación en el caso de personas jurídicas;
b. Acreditación del cumplimiento de la tramitación administrativa sectorial exigible (seguridad industrial, registro sanitario, etc.);
c. Memoria (junto con planos a escala adecuada) en la que se incorpore la descripción de la actividad y de las medidas implantadas para minimizar el posible impacto de la actividad en el medio ambiente, las personas o sus bienes, de acuerdo con la normativa aplicable.

Una vez presentada la comunicación previa de actividad clasificada, y practicada la correspondiente inspección por los servicios municipales competentes, se recibe por correo certificado con acuse de recibo la liquidación tributaria correspondiente con un documento de pago para su ingreso. El pago se hace al final de la tramitación iniciada por comunicación previa y se puede realizar en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (las principales 6 entidades bancarias implantadas en el municipio) o de forma telemática desde la pasarela de pagos electrónicos de las administraciones públicas vascas, incluso con tarjeta de crédito.

Trámite 12. Declaración de obra nueva en la notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 20 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra nueva, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado de final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 13*. Alta definitiva de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Consorcio de Aguas del Gran Bilbao

Tiempo: 3 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Cuando se finaliza la construcción y se solicita la baja de obra, el Consorcio envía a su personal a realizar la revisión de la obra y se solicita:

- Boletín de Finalización;
- Permiso de Primera Ocupación.

Trámite 14. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Bilbao

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El Ayuntamiento de Bilbao, por Delegación de la Diputación Foral de Bizkaia, gestiona el mantenimiento del Catastro Inmobiliario Urbano de su territorio. Este trámite se inicia a instancia del promotor de la obra mediante solicitud dirigida al Área de Economía y Hacienda. La página web municipal ofrece información detallada sobre la tramitación de la solicitud.

Documentación requerida: Solicitud de modificación Catastral en los modelos oficiales aprobados por Diputación Foral modelo SC, junto con los Anexos U1, U2, U3 y U4, que pueden descargarse desde la página web municipal, y se adjuntará:

a. NIF del solicitante;
b. Escritura de Declaración de Obra Nueva;
c. Certificado Final de Obra;
d. Fotografías 7x10 cm;
e. Planos de situación del solar y planos lineales y croquis de plantas, que pueden presentarse en formato informático.

Una vez inscrita la obra nueva en el Catastro, queda dada de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles.

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Principado de Asturias, Gijón

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención de la licencia de obra y actividad a través de TE-Crea (telemático)

Entidad competente: Negociado de Licencias Urbanísticas (Ayuntamiento de Gijón)

Tiempo: 50 días

Coste: 44.133,7 EUR [43.515,3 EUR (ICIO = 4% sobre el PEM) + 235 EUR (tasa sobre licencia de obra) + 383,40 EUR (tasa sobre licencia de actividad)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

Comentarios: Documentación requerida:

a. Modelo normalizado de solicitud 04.01 "licencias y autorizaciones en materia de urbanismo";
b. Un ejemplar visado del proyecto de la obra que se solicita;
c. Hoja de dirección de obra;
d. Hoja estadística.

Trámite 2*. Obtención de informe para punto de enganche, presupuesto de las obras de acometida de agua y alcantarillado y formalización del contrato de ejecución

Entidad competente: Empresa Municipal de Aguas de Gijón (EMASA)

Tiempo: 15 días

Coste: 2.800 EUR [2.223,17 EUR (tasas de acometida de agua) + 118,98 EUR (tasa de acometida para alcantarillado)].

Comentarios: Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud de acometida;
b. Plano de situación de la obra;
c. Plano con punto en fachada para situación de armario de conexión y arquetas.

Trámite 3*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Asturias

Tiempo: 4 días

Coste: 244 EUR

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Documentación requerida:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

b. Planos:
El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala).
En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.
c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;
d. Mediciones;
e. Presupuesto;
f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 4. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Consejería de Economía y Empleo

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación requerida:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";
b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 5. Visado del certificado final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Asturias

Tiempo: 3 días

Coste: 196 EUR

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación requerida:

a. Libro de órdenes y asistencias;
b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;
c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 6. Solicitud de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Negociado de Licencias Urbanísticas (Ayuntamiento de Gijón)

Tiempo: 1 día

Coste: 176 EUR

Comentarios: Documentación requerida:

a. Modelo normalizado de solicitud 04.01 "Licencias y Autorizaciones en Materia de Urbanismo";
b. Certificado fin de obra;
c. En caso de modificaciones respecto a proyecto inicial se aportarán los planos finales.

Trámite 7*. Solicitud de permiso para comienzo de actividad a través de TE-Crea (online)

Entidad competente: Oficina Técnica Especializada en la Creación de Empresas y Actividades Económicas (TE-Crea)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Modelo normalizado de solicitud 04.07: declaración responsable para el inicio de actividades comerciales y de determinados servicios.

Trámite 8. Inspección final de obra

Entidad competente: Oficina Técnica Especializada en la Creación de Empresas y Actividades Económicas (TE-Crea)

Tiempo: 12 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez presentada la declaración responsable, estando la actividad ya iniciada, se inicia el procedimiento de controle inspección por parte de la Administración.

Trámite 9. Obtención de la licencia de primera ocupación

Entidad competente: Oficina Técnica Especializada en la Creación de Empresas y Actividades Económicas (TE-Crea)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Trámite 10*. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: Empresa Municipal de Aguas de Gijón (EMASA)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Trámite 11. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 16 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;
b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;
c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);
d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 12. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Oficina Municipal del Catastro de Gijón

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;
b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;
c. Certificado final de obra;
d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);
e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;
f. Memoria de materiales y calidades;
g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Región de Murcia, *Murcia*

Valor del almacén: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtención del informe de dotación de suministro de agua potable y conexión a alcantarillado

Entidad competente: EMASA

Tiempo: 18 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Formulario de petición normalizado;
b. Plano de situación;
c. Plano de instalaciones de parcela donde consten las acometidas previstas de agua y saneamiento.

Trámite 2*. Presentación de contrato de gestión de residuos y aval

Entidad competente: Empresa de Gestión de Residuos

Tiempo: 15 días

Coste: 100 EUR

Trámite 3. Obtención de licencia de obras y licencia de actividad

Entidad competente: Concejalía de Calidad Urbana (Ayuntamiento de Murcia)

Tiempo: 180 días

Coste: 46.052 EUR [43.515.3 EUR (ICIOP = 4% sobre el presupuesto de ejecución material) + 2.536,17 (tasa de actividad = 1.300,6m^2 * 1,95 EUR)]. Se asume un PEM de 1.087.883,45 EUR.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 4*. Visado del proyecto básico y proyecto de ejecución

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Murcia

Tiempo: 3 días

Coste: 556 EUR

Comentarios: El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar la habilitación profesional del autor del trabajo y la integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

Documentación requerida:

a. Memoria:
   - Memoria descriptiva;
   - Memoria constructiva;
   - Cumplimiento del CTE;
   - Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones;
   - Anexos: normativa urbanística y eliminación de barreras arquitectónicas.

b. Planos:
   El proyecto de edificación debe contener tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras (con indicación de la escala). En los planos debe grafiarse la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local. Su contenido está vinculado a los epígrafes de la memoria del proyecto.

c. Pliego de condiciones administrativas y técnicas;

d. Mediciones;

e. Presupuesto;

f. Estudio de Seguridad y Salud (ESS).

Trámite 5. Apertura del centro de trabajo

Entidad competente: Dirección General de Trabajo

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El solicitante debe notificar a la autoridad laboral competente de la apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo. La comunicación de apertura en obras de construcción será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al Real Decreto 1627/1997. En las obras de construcción, la comunicación de apertura tendrá lugar antes del comienzo de los trabajos.

Documentación requerida:

a. Formulario cumplimentado. En caso de empresas de construcción cumplimentar "Anexo Parte A" y "Anexo Parte B";

b. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Trámite 6. Acta de "tira de cuerdas"

Entidad competente: Sección de Licencias de Edificación de la Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Murcia)

Tiempo: 7 días

Coste: 108 EUR [3,60 EUR por metro lineal de frente a vía pública]. Se asume un frente de 30 metros.

Comentarios: Mediante este trámite se establece el límite que separa los suelos de dominio público de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado conforme a las previsiones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana.

La regulación del acto de tira de cuerdas se contempla en la Ordenanza municipal sobre edificación y uso del suelo.

Trámite 7. Conexión a las redes generales de agua y alcantarillado

Entidad competente: EMASA

Tiempo: 3 días

Coste: Sin coste

Trámite 8. Visado del certificado de final de obra

Entidad competente: Colegio de Arquitectos de Murcia

Tiempo: 3 días

Coste: 58 EUR

Comentarios: Una vez finalizadas las obras, el arquitecto y el aparejador, firman un documento en el que se certifica que la obra ha sido realizada conforme al proyecto licenciado. De esta forma, ambos se responsabilizan de la obra, comenzando así los plazos de garantía que establece la ley de ordenación de la edificación. Este certificado de final de obra deberá ser visado por el colegio de arquitectos técnicos y por el colegio de arquitectos.

Documentación requerida:

a. Libro de órdenes y asistencias;

b. Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, en el caso de que el arquitecto o el aparejador actúen como coordinadores de seguridad y salud;

c. El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

Trámite 9. Comunicación previa de inicio de actividad

Entidad competente: Servicio de Actividades y Disciplina Ambiental (Ayuntamiento de Murcia)

Tiempo: 1 día

Coste: 187 EUR

Comentarios: Documentación requerida:

a. Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente y carta de pago;

b. Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico (modelo 1 de la Ordenanza);

c. Certificación sobre cumplimiento de normativa de instalaciones (modelo 2 de la Ordenanza);

d. Fotocopia del D.N.I. del solicitante interesado y del representante, en su caso;

e. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, estatutos y C.I.F;

f. Referencia catastral;

g. Memoria descriptiva conforme al artículo 6 de la Ordenanza;

h. Declaración responsable del solicitante de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil de la actividad (art. 6.1.f de la OMSA).

Trámite 10. Declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad

Entidad competente: Registro de la Propiedad y Notaría

Tiempo: 18 días

Coste: 1.043 EUR [392,72 EUR (cuota de inscripción) + 644,10 EUR (gastos notariales) + 6,01 EUR (cuota de presentación y entrada)]. Las cuotas de inscripción no pueden exceder los 2.181,00 EUR según el Real Decreto 1427/1989, del 17 de noviembre.

Comentarios: Mediante la declaración de obra, el propietario manifiesta en escritura pública la construcción del inmueble. Una vez firmada la declaración, el notario envía por vía telemática una copia de la escritura al Registro de la Propiedad.

Documentación requerida:

a. Licencia municipal de obra;

b. Certificado final de obra: un técnico competente debe acreditar que la obra ha finalizado y que se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia de obras;

c. Licencia de primera ocupación (dependiendo de cada caso);

d. Certificado de eficiencia energética del edificio.

Trámite 11. Inscripción en el Catastro

Entidad competente: Gerencia Territorial del Catastro de Murcia

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Documentación requerida:

a. Formularios correspondientes junto con el modelo de declaración 902-N;

b. Fotocopia del documento de escritura de obra nueva;

c. Certificado final de obra;

d. Fotografía/s de la/s fachada/s (tamaño 10 x 15 cm);

e. Planos a escala: de situación, del solar y definitivos de cada planta distinta;

f. Memoria de materiales y calidades;

g. Coste de ejecución material de las obras.

Una vez la obra está inscrita queda dada de alta en el impuesto de bienes inmuebles (MOD. 902N).

Trámite 12. Contratación de suministro de agua y alcantarillado

Entidad competente: EMASA

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

** Simultáneo con el trámite anterior.*

LISTA DE TRÁMITES
OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Andalucía, Sevilla

Empresa de distribución: Endesa Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Endesa Distribución

Tiempo: 40 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Información disponible en:
http://www.endesadistribucion.es/

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: El visado colegial es un documento que expide el colegio para garantizar la identidad, titulación y habilitación del colegiado que suscribe un proyecto. Además, acredita la autentificación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y el cumplimiento de las normativas aplicables.
Los visados pueden tramitarse telemáticamente desde la página web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (http://www.coiiaoc.com/) o desde el del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (http://www.copitise.es/).

Trámite 3. Obtención de licencia de calicatas

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 30 días

Coste: 1.009 EUR [2,10% del presupuesto del proyecto por licencia de apertura de calicatas] + [30,34 EUR los primeros 5 metros lineales + 5,29 EUR cada metro lineal adicional por ocupación del dominio público para apertura de calicatas] + [3,85% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR y 10 metros lineales (y cuadrados) de apertura de vía pública.

Comentarios: Existen 3 tipos de calicatas: (1) pequeñas si no supera los 8 metros lineales ni 15 m^2 de superficie, (2) mediana si supera 8 metros lineales o 15 m^2 de superficie y su presupuesto es inferior a 150.253 EUR y (3) grande cuando su presupuesto es igual o superior a 150.253 EUR. Los requisitos de cada uno de ellos son:

i. Calicata pequeña:
   a. Impreso de depósito previo de tasa;
   b. Plano de situación;
   c. Plano de detalle que defina perfectamente la actuación;
ii. Calicata mediana, además de lo anterior:
   d. Memoria justificativa;
   e. Medición y presupuesto;
iii. Calicata grande, además de lo anterior:
   f. Pliego de prescripciones técnicas donde se especifiquen las precauciones a adoptar durante la obra;
   g. Programación en tiempo y coste de los trabajos.

En caso de calicatas medianas y grandes la documentación ha de venir visada por el colegio oficial correspondiente.

Información disponible en: http://www.sevilla.org/

Costes regulados por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; la Tarifa Tercera: Calicatas y Construcción o Supresión de Badenes, Art. 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Vuelo, Suelo o Subsuelo del Dominio Público Local con Materiales de Construcción, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios, Apertura de Calicatas o Zanjas, Transformadores, Postes, Servicios de Telecomunicaciones, Suministros que Afecten a la Generalidad o una Parte Importante del Vecindario y otras Instalaciones Análogas; y el Epígrafe 12, Tarifa Tercera: Licencias Urbanísticas, Art. 8 de la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo.

Trámite 4*. Obtención de la autorización administrativa

Entidad competente: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía)

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: De acuerdo con el Decreto 59/2005, las acometidas enterradas de más de 100 metros deberán solicitar autorización administrativa de cara a la puesta en servicio de establecimientos industriales. Es necesario presentar la documentación en la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud cumplimentada;
b. Acreditación de personalidad;
c. Proyecto de ejecución;
d. Separatas para organismos afectados.

Las circunstancias específicas de tramitación dependen igualmente de la normativa específica que corresponda a cada tipo de establecimiento o instalación.

Información disponible en:
http://www.juntadeandalucia.es/

Asimismo, y en caso de ser necesario, se puede presentar una separata para el permiso de cruce de carretera y será la Delegación de Industria quien lo remita al Servicio de Carreteras. En estos casos, aplica un silencio administrativo de 2 meses.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Endesa Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria Nº ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención de la autorización de puesta en marcha e inscripción del centro de transformación

Entidad competente: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: La puesta en servicio de instalaciones industriales incluye los procesos necesarios para la instalación, ampliación, traslado y puesta en marcha de la actividad industrial. Si el trámite se solicita presencialmente, se deberá presentar:

a. Certificado final de obra;
b. Certificado de la empresa instaladora;
c. Contrato de mantenimiento o compromiso de realizarlo con medios propios (en caso de mantener el centro de transformación);
d. Documento de cesión (en caso de ceder el centro de transformación);
e. Protocolos de ensayos del transformador.

Si el trámite es electrónico, se deberá presentar:

f. Proyecto técnico;
g. Certificado de dirección de obra;
h. Certificado de la empresa instaladora;
i. Contrato de mantenimiento.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Información disponible en:
http://www.juntadeandalucia.es/

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 10 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Endesa Energía es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Para la contratación y cuando el local es de nueva ocupación, los requisitos son:

a. NIF / CIF;
b. CUPS/Dirección del punto de suministro;
c. 20 dígitos de la cuenta bancaria del solicitante;
d. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIE), en caso de que la instalación cuente con más de 20 años;
e. Cédula de habitabilidad o documento de primera ocupación.

Información disponible en:
http://www.endesaclientes.com/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Aragón, Zaragoza

Empresa de distribución: Endesa Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Endesa Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Información disponible en:
http://www.endesadistribucion.es/

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: Se puede confeccionar el proyecto y visarlo electrónicamente en la página web del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (http://coitiar.es/) o en la del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja (http://coiiar.es/).

Trámite 3. Obtención de licencia urbanística o declaración responsable: obras en vía pública: instalaciones eléctricas (X325)

Entidad competente: Servicio de Licencias (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 45 días

Coste: 1.757 EUR [14,75 EUR cada metro lineal de cableado + 669,60 EUR cada centro de transformación por licencia urbanística] + [4% del presupuesto de proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras] + [300 EUR por utilización del dominio público]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR y 10 metros lineales de apertura de vía pública.

Comentarios: El trámite comprende:

a. Red eléctrica aérea y/o subterránea (conlleva la apertura de zanja) de media tensión y/o baja tensión;
b. Subestaciones y centros de transformación, ya sean subterráneos o de superficie;
c. Acometidas eléctricas a edificios de viviendas, locales o naves;
d. Solicitudes para la instalación provisional de postes que sustenten infraestructuras (derivados del derribo de edificios), para la colocación de arquetas, y para la realización de catas por averías;

Asimismo, estas solicitudes se tramitarán por:

i. Procedimiento simplificado. No requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de Patrimonio Cultural;
ii. Procedimiento abreviado. Si requieren dictamen de comisiones provincial o municipal de Patrimonio Cultural;
iii. Declaración responsable. Obras de acometidas para la dotación de servicios de gas, electricidad, telecomunicación, con apertura de zanja, en edificios o locales y siempre que se disponga de proyecto general aprobado.

Costes regulados por el Art. 8, Inciso 8.A.2. de la Ordenanza Fiscal N° 13 Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos (2014, 2015); Art. 8 Ordenanza Fiscal N° 10 Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras (2014, 2015); y Art. 17 Ordenanza Fiscal N° 25 Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (2014, 2015).

Asimismo, es necesario depositar una fianza de mínimo 120 EUR, máximo 4% del presupuesto, por la generación de residuos.

Trámite 4*. Obtención de la autorización administrativa

Entidad competente: Oficina Virtual de Trámites (Gobierno de Aragón)

Tiempo: 45 días

Coste: 254 EUR [96,15 EUR por cuota íntegra de actuaciones administrativas por los primeros 3.859 EUR del presupuesto del proyecto] + [0,1382% del presupuesto del proyecto por el resto de la base liquidable (tipo aplicable porcentaje)] + [100 EUR por publicación en Boletín de la Provincia]. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 46.000 EUR.

Comentarios: Para la autorización administrativa se requiere anexar anteproyecto técnico de la instalación conjuntamente con el estudio de impacto ambiental si es necesario.

Coste regulado por el Art. 61, Capítulo XIV, de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Endesa Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 7. Obtención de la autorización de puesta en marcha

Entidad competente: Oficina Virtual de Trámites (Gobierno de Aragón)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Para el acta de puesta en marcha, se debe presentar la dirección de obra, visada en el colegio correspondiente, y prueba de inspección de las instalaciones para la puesta en tensión.
Información disponible en: https://gobierno.aragon.es/

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 15 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Endesa Energía es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Para la contratación y cuando el local es de nueva ocupación, los requisitos son:

a. NIF / CIF;
b. CUPS/Dirección del punto de suministro;
c. 20 dígitos de la cuenta bancaria del solicitante;
d. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIE), en caso de que la instalación cuente con más de 20 años;
e. Cédula de habitabilidad o documento de primera ocupación.

Información disponible en:
http://www.endesaclientes.com/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Canarias, *Las Palmas de Gran Canaria*

Empresa de distribución: Endesa Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Endesa Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Información disponible en:
http://www.endesadistribucion.es/

Trámite 2. Visado de proyecto (sello de calidad y conformidad del proyecto eléctrico)

Entidad competente: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental

Tiempo: 7 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: A pesar de que la Ley Ómnibus haya eliminado la obligatoriedad de este trámite, en la práctica se solicita todavía para grandes instalaciones. El proyecto ha de pasar la supervisión del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental donde se le otorgue un sello de calidad y conformidad (SCC), además del visado ordinario. El visado puede obtenerse telemáticamente desde: https://www.coiico.es/

Trámite 3. Obtención de autorización de obras e instalaciones en la vía pública

Entidad competente: Unidad Técnica de Vías y Obras (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Tiempo: 90 días

Coste: 800 EUR [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. El presupuesto puede ser hasta un 30% más elevado que en la Península Ibérica. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 20.000 EUR.

Comentarios: El trámite se puede solicitar vía telemática, accediendo a la ventanilla virtual a través del certificado digital, pulsando en el botón "iniciar trámite", y siguiendo los pasos que indica el diálogo telemático hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados. Para ello, la persona que vaya a realizar el trámite, deberá tener en su poder el certificado digital o DNI electrónico.

Los requisitos básicos son:

a. Planos o croquis de la situación, claros y concisos (acceso al plano);
b. Copia acreditativa del depósito de la fianza.

Información disponible en:
http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/

Coste regulado por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Para la fianza, habrá que considerar 120 EUR como importe mínimo y 4.000 EUR como importe máximo, y se recuperará un año después de finalizar la obra.

Trámite 4*. Obtención de la autorización administrativa de instalaciones eléctricas de distribución de media tensión

Entidad competente: Dirección General de Industria y Energía; Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 60 días

Coste: 428 EUR [66,97 EUR hasta 3.005,06 EUR de presupuesto de proyecto] + [75,33 EUR de 3.005,07 EUR a 6.010,12 EUR de presupuesto de proyecto] + [83,72 EUR de 6.010,13 EUR a 9.015,18 EUR de presupuesto de proyecto] + [96,27 EUR de 9.015,19 EUR a 12.020,24 EUR de presupuesto de proyecto] + [16,76 EUR por cada 6.010,12 EUR o fracción adicional de presupuesto de proyecto]. El presupuesto puede ser hasta un 30% más elevado que en la Península Ibérica. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 50.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de empresarios individuales;
b. Documento técnico de diseño;
c. Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica;
d. Estudio técnico-económico que garantice la viabilidad económica del proyecto;
e. Relación de administraciones públicas a las que el órgano ambiental ha realizado consultas y copias del estudio de impacto ambiental;
f. Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y balance de pérdidas y ganancias del último ejercicio disponible, en caso de personas jurídicas.

Información disponible en: https://sede.gobcan.es/

Coste regulado en el Art. 58 del Texto Refundido en Materia de Tasas y Precios Públicos Dl1/1994.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Endesa Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 50.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos

** Simultáneo con el trámite anterior.*

de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria Nº ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención de la autorización de puesta en servicio definitiva de instalaciones eléctricas de distribución de media tensión

Entidad competente: Dirección General de Industria y Energía; Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 15 días

Coste: 33 EUR

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Las certificaciones, mediciones, informes y otros documentos exigidos para la evaluación del impacto ambiental si es el caso, así como aquellas otras derivadas de las exigencias establecidas en otras normativas específicas que le sean de aplicación o que resultasen del cumplimiento de los condicionantes específicos establecidos por otros departamentos o administraciones;
b. Solicitud de puesta en servicio de instalaciones eléctricas en media tensión;
c. Protocolo de ensayos, según norma UNE, de los transformadores de potencia y de los de medida incluidos en la instalación, así como los certificados de conformidad de los demás dispositivos y elementos para los que existan normas de obligado cumplimiento u otras que le sean de aplicación por exigencias del proyecto;
d. Acreditación de la legalización o autorización de aquellas otras instalaciones, de ámbito industrial, ubicadas aguas abajo de la citada instalación eléctrica y vinculadas al mismo complejo o unidad constructiva, cualquiera que sea su naturaleza;
e. Autorizaciones, permisos y condicionados emitidos por las otras administraciones públicas, organismos oficiales, empresas de servicio público o de servicios de interés general que resulten afectados en bienes y derechos a su cargo, a consecuencia de la ejecución de la citada obra o instalación;
f. Certificado de dirección y finalización de obra emitido por el técnico facultativo competente, responsable de la dirección técnica de la instalación, que estará visado por el colegio profesional correspondiente;
g. Dos ejemplares, como mínimo, del proyecto de la instalación, elaborado y firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente;
h. Dos ejemplares del certificado de Inspección inicial de un OCA, incluidas las mediciones de tensión de paso y contacto de la instalación y su entorno, así como la independencia entre las tierras de baja y alta tensión;
i. Esquema unifilar actualizado de la instalación y planos croquizados del trazado real de las líneas incluidas, a escala normalizada adecuada (en soporte digital y en papel);
j. Certificados de otras empresas instaladoras intervinientes (en materia de industria y energía);
k. Cinco ejemplares del certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora autorizada que ejecutó las obras;
l. Declaración jurada del titular donde manifieste que dispone de todos los permisos y autorizaciones particulares de paso que resulten necesarios o servidumbres afectadas por la instalación, debiendo identificar a estos titulares de propiedad;
m. Punto de conexión facilitada por la empresa distribuidora, cuando proceda;
n. Manual de instrucciones o anexo de información al usuario.

Información disponible en: https://sede.gobcan.es/

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 8 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Endesa Energía es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Para la contratación y cuando el local es de nueva ocupación, los requisitos son:

a. NIF / CIF;
b. CUPS/Dirección del punto de suministro;
c. 20 dígitos de la cuenta bancaria del solicitante;
d. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIE), en caso de que la instalación cuente con más de 20 años;
e. Cédula de habitabilidad o documento de primera ocupación.

Información disponible en:
http://www.endesaclientes.com/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Cantabria, *Santander*

Empresa de distribución: Viesgo Distribución Eléctrica (E.ON)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Viesgo Distribución Eléctrica (E.ON)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

El trámite puede ser solicitado rellenando un formulario online en el sitio: http://www.eonspaindistribution.com/

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: Los requisitos generales para visar un trabajo profesional son los siguientes:

a. Estar colegiado en un colegio profesional y tener las atribuciones y competencias profesionales para el trabajo que se presenta;
b. Tener seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima;
c. Los trabajos que se presenten a visar, deben venir acompañados de la hoja de solicitud debidamente cumplimentada;
d. Para los trabajos que se presenten en papel se debe presentar el número de ejemplares que se considere necesario teniendo en cuenta que un ejemplar debe quedar en poder del colegio para su custodia legal;
e. Para los trabajos que se presenten en formato digital (PDF) es necesario estar dado de alta en el servicio de visado electrónico y disponer de firma digital reconocida.

El visado puede tramitarse telemáticamente desde la página web del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria (http://www.iicant.com/) o desde el del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria (http://www.coitic.org/).

Trámite 3. Obtención de autorización de paso de línea por terreno público

Entidad competente: Ayuntamiento de Santander

Tiempo: 30 días

Coste: 1.031 EUR [7,1 EUR cada metro lineal por ocupación del suelo en zanjas y calicatas] + [2% del presupuesto del proyecto por licencia urbanística] + [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR y 10 metros lineales de apertura de vía pública.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Proyecto técnico;
b. Liquidación de fianza (70 EUR por cada metro cuadrado).

El monto de la fianza será devuelto una vez que el ayuntamiento verifique que las obras se han realizado correctamente.

Coste regulado en el Art. 5, Epígrafe 2, Inciso F) 1., de la Ordenanza 9-T sobre Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ejercicio 2015; el Art. 8 de la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal 1-T Tasa de Licencias Urbanísticas, Control Comunicaciones Previas, Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos; Art. 6 de la Ordenanza Fiscal 1-T Tasa de Licencias Urbanísticas, Control Comunicaciones Previas, Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos; y el Art. 5 de la Ordenanza N° 4-I Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Trámite 4. Obtención de la autorización administrativa con aprobación de proyecto

Entidad competente: Dirección General Innovación e Industria; Consejería de Innovación Industria Turismo y Comercio (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 7 días

Coste: 603 EUR [200,88 EUR por nuevas industrias con inversión de maquinaria y equipo hasta 150.253,03 EUR de presupuesto de proyecto + 200% del monto anterior por autorización de líneas eléctricas, centros de transformación, subestaciones y demás instalaciones de alta tensión]. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 46.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Proyecto;
b. Visto bueno de los afectados.

Información disponible en: http://www.cantabria.es/

Coste regulado en la Tarifa 1. Control Administrativo de Actividades Industriales de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Viesgo Distribución Eléctrica (E.ON) o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención de la autorización de puesta en marcha

Entidad competente: Dirección General Innovación e Industria; Consejería de Innovación Industria Turismo y Comercio (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 3 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Certificado de dirección de obra;
b. Pruebas de puntos de contacto;
c. Homologación de maquinaria.

Información disponible en: http://www.cantabria.es/

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Viesgo Energía (E.ON) es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada.

Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Castilla-La Mancha, *Albacete*

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en:
https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: Los visados pueden realizarse en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, o bien en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete. En ambos colegios se trabaja en la mejora del proceso de visado electrónico, esperando que todos los colegiados que así lo deseen puedan realizar el visado de documentos desde su empresa u oficina y dispositivos móviles, sin que sea necesario trasladarse. Esta medida ahorrará tiempo, sobre todo a colegiados de provincias.

Información disponible en:
http://www.coitiab.es/ y http://www.coiiab.com/

Trámite 3. Obtención de la autorización administrativa con aprobación del proyecto de ejecución para el proyecto de conexión

Entidad competente: Servicio Periférico de la Consejería de Fomento; Dirección General de Industria, Energía y Minas (Junta de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 60 días

Coste: 338 EUR [121,38 EUR por la autorización administrativa] + [121,38 EUR por aprobación de

proyecto] + [95 EUR por la publicación en el Diario Oficial].

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución;
b. Justificación de capacidad legal, técnica y económica;
c. Proyecto técnico de la instalación, firmado por técnico competente y visado por su colegio oficial, elaborado conforme a las normas técnicas aplicables;
d. Declaración responsable del técnico que suscribe el proyecto, en caso de no haberse visado;
e. Acreditación, en su caso, de la conformidad de la empresa de transporte o distribución para conectar la instalación a su red;
f. Justificante de pago de tasas.

El abono de las tasas se podrá tramitar mediante el pago telemático o autoliquidación, accediendo a la oficina virtual de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, que podrá encontrar en la siguiente página web: http://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/ Costes regulados en el Art. 3 de la Ley 7/2008, de 13 de noviembre, de Regulación de Tasas en Materia de Industria, Energía y Minas de Castilla-La Mancha.

Trámite 4*. Obtención de licencia de obra menor

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Albacete)

Tiempo: 45 días

Coste: 1.184 EUR [569,34 EUR como cuota mínima por apertura de caminos, instalaciones en el subsuelo, instalaciones de tendidos eléctricos y telefónicos] + [3,84% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud;
b. Documento o declaración que justifique la condición del/la solicitante (propietario/a del suelo, promotor/a, arrendatario/a o cualquier otro derecho bastante que ostente sobre el suelo o la construcción e instalación);
c. Acreditación de la representación en caso de actuar con representante;
d. Proyecto técnico, suscrito por profesional competente y visado por el colegio oficial correspondiente y que se ajuste a los Contenidos Mínimos en Documentación Técnica para Licencias de Actividad aprobado por Acuerdo Tomado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo de 21/02/08 y 16/05/08;
e. En su caso, solicitudes de las autorizaciones concurrentes de otras administraciones públicas o las propias autorizaciones o concesiones exigidas por la legislación aplicable;
f. Oficios visados por el colegio oficial correspondiente a la designación de técnico/a director/a de la obra y de la ejecución de la obra;
g. Copia del justificante del ingreso de autoliquidación de la tasa, en caso de haberse realizado el pago en entidad bancaria;
h. Copia del justificante del ingreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Información disponible en: http://www.albacete.es/

Costes regulados en el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y por la Prestación de Servicios Públicos Municipales de Orden Urbanístico (Desde 1-1-2014); y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Desde 1-1-2014).

Adicionalmente se deberá depositar una fianza de aproximadamente 9.000 EUR, misma que será devuelta al finalizar las obras.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención del acta de puesta en servicio y registro del centro de transformación no sujeto a autorización

Entidad competente: Servicio Periférico de la Consejería de Fomento; Dirección General de Industria, Energía y Minas (Junta de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 5 días

Coste: 100 EUR [por el registro del centro de transformación].

Comentarios: Los requisitos para la puesta en servicio son:

a. Solicitud de acta de puesta en servicio;
b. Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con el proyecto aprobado y cumple las prescripciones reglamentarias aplicables;
c. Declaración responsable del técnico competente, en caso de no haberse visado el certificado de dirección de obra;
d. Certificado de instalación de empresa instaladora, para líneas que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica;
e. Contrato de mantenimiento o el compromiso de realizarlo con medios propios, en su caso.

Los requisitos para la inscripción del centro de transformación son:

f. Justificante de pago de las tasas correspondientes;
g. Proyecto suscrito por técnico competente;
h. Certificado final de obra;
i. Carta de conformidad de la empresa eléctrica distribuidora;
j. Contrato de mantenimiento;
k. Acuerdo de cesión a la empresa eléctrica distribuidora (si procede).

Por último, la instalación receptora de baja tensión también debe autorizarse previo a contratar el suministro. En Castilla-La Mancha este es un registro que tarda 5 días y tiene un coste de 51 EUR.

Información disponible en: https://www.jccm.es

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en: https://www.iberdrola.es/

**Simultáneo con el trámite anterior.*

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Castilla y León, *Valladolid*

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en:
https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: A pesar de que la Ley Ómnibus haya eliminado la obligatoriedad de este trámite, en la práctica se requiere para grandes instalaciones. Los visados pueden tramitarse telemáticamente desde la página web del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid (http://www.copitiva.es/) o desde el del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COIIM-Valladolid (http://valladolid.coiim.es/).

Trámite 3. Obtención de licencia urbanística para obras mayores

Entidad competente: Ayuntamiento de Valladolid

Tiempo: 30 días

Coste: 1.039 EUR [1,59% del presupuesto de proyecto por prestación de servicios urbanísticos] + [144,61 EUR por apertura de calicata] + [4% del presupuesto de proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud debidamente cumplimentada;
b. Cuestionario estadístico de ejecución y vivienda;
c. Presupuesto de ejecución material;
d. Proyecto técnico, firmado por técnico competente (1 ejemplar).

Información disponible en:
https://www.valladolid.gob.es/

Costes regulados en el Art. 5 Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Valladolid; el Art. 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Municipal; y el Art. 6 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Adicionalmente, se deberá depositar una fianza cuyo importe será devuelto una vez finalizadas las obras.

Trámite 4. Obtención de la autorización administrativa y aprobación de proyecto

Entidad competente: Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica; Consejería de Economía y Empleo (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 15 días

Coste: 127 EUR [para presupuestos de 30.000,01 EUR hasta 90.000 EUR]. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 46.000 EUR.

Comentarios: Se exime del periodo de información pública a la autorización administrativa, si en el proyecto se señala al Ayuntamiento como único afectado. Lo anterior implica anexar el informe favorable del ayuntamiento a la solicitud de este trámite.

Coste regulado en el Código 308.1 de la Orden HAC/1116/2013.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención de la puesta en servicio de conexión e inscripción del centro de transformación

Entidad competente: Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica; Consejería de Economía y Empleo (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 5 días

Coste: 127 EUR

Comentarios: Los requisitos de la puesta en servicio son:

a. Certificado de dirección de obra;
b. Certificado de instalación.

Para la inscripción del centro de transformación (inmediata), se debe anexar por separado:

c. Certificado de dirección de obra;
d. Proyecto;
e. Contrato de mantenimiento;
f. Certificado de inspección;
g. Certificado de la instalación.

Información disponible en:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/

Coste regulado en el Código 308.1 de la Orden HAC/1116/2013.

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en:
https://www.iberdrola.es/

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Catalunya, Barcelona

Empresa de distribución: Endesa Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Endesa Distribución

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Información disponible en: http://www.endesadistribucion.es/

Trámite 2. Gestión y obtención del permiso de canalización

Entidad competente: ACEFAT y Ajuntament de Barcelona

Tiempo: 20 días

Coste: 1.751 EUR [266,64 EUR por gestión y coordinación + 506,74 EUR por dirección de calidad + 217,76 EUR por comunicación ciudadana + 52,36 EUR por datos de subsuelo en ACEFAT] + [171,57 EUR por servicios urbanísticos + 3,35% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al Ayuntamiento]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR.

Comentarios: La obtención del permiso para la realización de las obras exteriores se puede tramitar telemáticamente a través de la empresa ACEFAT, creada en 1990 para la gestión integrada de las obras de servicios que se llevan a cabo en la vía pública en Barcelona. Todos sus procesos están soportados por una plataforma web interconectada con los sistemas de gestión de las compañías y del Ayuntamiento. Son socios de ACEFAT junto con Ajuntament de Barcelona: Endesa Distribución, Aigües de Barcelona, Gas Natural, Ono, Telefónica y Red Eléctrica.

Es necesario depositar una fianza por un importe de 100,45 EUR cada metro lineal, misma que será devuelta después de finalizar la obra.

Costes regulados en el Epígrafe III. Concesión de Licencias o Autorizaciones para Obras e Instalaciones con Motivo de la Ocupación de la Vía Pública, Ordenanza Fiscal n° 3.3 Tasas por Servicios Urbanísticos; y el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal N. ° 2.1, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Trámite 3. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Endesa Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 4. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Entidad Colaboradora de la Administración

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 5. Obtención de la autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas

Entidad competente: Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial; Departament d'Empresa i Ocupació (Generalitat de Catalunya)

Tiempo: 15 días

Coste: 210 EUR

Comentarios: En Catalunya, la puesta en marcha se realiza conjuntamente a la solicitud de autorización administrativa de proyecto.

El trámite únicamente se puede solicitar telemáticamente y sus requisitos son:

a. Memoria del proyecto ejecutivo de la instalación, ajustado al contenido que prevén las reglamentaciones aplicables, con el grado de detalle suficiente para que la instalación pueda ser ejecutada por un ingeniero diferente de lo que haya redactado el proyecto;
b. Planos del proyecto ejecutivo;
c. Certificado de dirección y finalización de obra, suscrito por ingeniero competente director de obra, según el modelo que figura en el anexo del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre;
d. Relación de organismos y empresas de servicios comunitarios afectadas (en su caso), con la manifestación de aceptación expresa de los condicionantes que éstos hayan podido imponer, se adjuntarán los documentos que acrediten de forma fehaciente la obtención de permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por los citados entes;
e. Relación de particulares afectados (en su caso), adjuntando los documentos que acrediten el permiso de paso de cada uno de ellos;
f. Documento que acredite la cesión de uso del local para la ubicación del centro de transformación en edificios o agrupaciones de edificios;
g. En caso de que haya instalaciones eléctricas ejecutadas por terceros habrá que aportar un documento que acredite la cesión de las mismas y la subrogación por parte de la empresa distribuidora de todos los derechos y deberes inherentes.

Información disponible en: http://tramits.gencat.cat/

Trámite 6. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Endesa Energía es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Para la contratación y cuando el local es de nueva ocupación, los requisitos son:

a. NIF / CIF;
b. CUPS/Dirección del punto de suministro;
c. 20 dígitos de la cuenta bancaria del solicitante;
d. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIE), en caso de que la instalación cuente con más de 20 años;
e. Cédula de habitabilidad o documento de primera ocupación.

Información disponible en:
http://www.endesaclientes.com/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Ceuta

Empresa de distribución: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta (Distribución)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Para obtener un presupuesto, se debe presentar la siguiente documentación a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S.A.:

a. Proyecto de la nave;
b. Proyecto eléctrico interior de la misma.

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: En la ciudad de Ceuta no existe un colegio de ingenieros, por lo que los visados se tramitan telemáticamente en los de Algeciras, la Provincia de Cádiz e incluso Sevilla o Málaga.

Trámite 3. Obtención de la autorización administrativa para el proyecto de la conexión a la red eléctrica

Entidad competente: Servicio de Industria y Energía de Ceuta (Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 60 días

Coste: 300 EUR

Comentarios: Para la implementación de un proyecto de demanda energética superior a 100 kVA, es obligatoria la dotación de un centro de transformación por parte del promotor de la nave. Ello implica la presentación de un proyecto de centro de transformación ante la Empresa de Alumbrado de Ceuta, que por lo general gestiona la obtención de la autorización administrativa y utilidad pública correspondiente.

Trámite 4*. Obtención de licencia de obra para la dotación de un centro de transformación

Entidad competente: Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tiempo: 20 días

Coste: 500 EUR [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras - 50% por reducción de impuestos]. El presupuesto del proyecto es más elevado que en la Península al tener que importar equipo y materiales. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 25.000 EUR.

Comentarios: La implementación del centro de transformación exige la licencia de obra del mismo. Para ello es necesario presentar la solicitud acompañada de una copia del proyecto de centro de transformación visado.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta (Distribución) o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 70.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención del acta de puesta en servicio del centro de transformación

Entidad competente: Servicio de Industria y Energía de Ceuta (Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Los requisitos para la puesta en servicio son:

a. Certificado de dirección técnica de la obra;
b. Certificado OCA.

Trámite 8*. Obtención de alta en el registro industrial

Entidad competente: Servicio de Industria y Energía de Ceuta (Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 15 días

Coste: 300 EUR

Comentarios: Para obtener un boletín eléctrico visado en Ceuta, es necesario darse de alta en el registro industrial de la ciudad. Para ello hay se debe presentar ante la Delegación de Industria una memoria de la actividad a desarrollar y relación valorada de la maquinaria junto con la solicitud, en impreso normalizado, correspondiente.

Trámite 9. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. La Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Los requisitos para la contratación son:

a. Certificado de instalación autorizado por la Delegación de Industria;
b. Título de propiedad o arrendamiento del local;
c. Cédula de habitabilidad expedida por el Ayuntamiento local.

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Comunidad de Madrid, Madrid

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en:
https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Obtención de la autorización administrativa para el proyecto de conexión

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas; Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 30 días

Coste: 197 EUR [para presupuestos de 30.050,62 EUR hasta 60.101,21 EUR]. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 46.000 EUR.

Comentarios: Para cualquier tipo de proyecto eléctrico debe obtenerse una autorización administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El ingeniero a cargo de la preparación de los planos eléctricos remite un plan de proyecto a la Dirección General para su aprobación. El proyecto no se inspecciona con la finalidad de aprobación (Iberdrola realiza más tarde una inspección para comprobar que el proyecto se ha realizado de acuerdo con los planos aprobados por la Dirección General). Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud;
b. Documento de liquidación de tasas;
c. Proyecto de la instalación, firmado por titulado competente (que aportará declaración responsable) en el que se justifique el cumplimiento de los reglamentos técnicos que le sean de aplicación. El contenido del proyecto así como su forma de presentación se ajustará a lo establecido en la reglamentación;
d. Separatas del proyecto para los organismos afectados, en su caso;
e. Estudio de impacto ambiental, en su caso (Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid- B.O.C.M. 01/07/2002).

Información disponible en: http://www.madrid.org/

Trámite 3*. Obtención del permiso para llevar a cabo las obras exteriores en vía pública

Entidad competente: Departamento de Licencias de Obra en Vía Pública (Ayuntamiento de Madrid)

Tiempo: 25 días

Coste: 957 EUR [247,6 EUR por servicios urbanísticos] + [0,23 EUR cada metro lineal y cada día de obra por ocupación de dominio público] + [4% del presupuesto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR, 10 metros lineales de apertura de vía pública y 30 días de obra.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud en formulario normalizado, disponible en 'Tramitar en línea' (Registro electrónico) y 'Modelos de formularios';
b. Memoria descriptiva de las obras a ejecutar, en la que se indicarán las razones que justifiquen la obra;
c. Plano de situación que refleje el trazado de la obra solicitada, con indicación de los servicios visibles y cuantos detalles sean necesarios para la definición de la obra;
d. Duración estimada de la obra y programa de ejecución de la misma;
e. Presupuesto de ejecución material (sin IVA). Incluirá la identificación de la empresa ejecutora de las obras, y la aceptación del presupuesto por el titular de la licencia o su representante legal;
f. Tipología de los pavimentos y materiales reutilizables afectados;
g. Plan de gestión de acopios de materiales y de residuos;
h. Documentación que acredite la representación del titular de la licencia;
i. En caso de acometidas eléctricas y de otras compañías de servicios: autorización de la compañía de servicios a favor del titular de la licencia, documento que justifique la petición de suministro del servicio expedido por la compañía de servicios correspondiente y/o conformidad a la ejecución por interesado y autorización del beneficiario del servicio a la empresa instaladora, en caso de que dicha empresa sea la titular de la licencia;
j. Para obras de alcantarillado: compromiso de responsabilidad de daños por posibles inundaciones, en caso de precisar la acometida instalación de bombeo. Si se trata de reparación de averías en el saneamiento, documento que acredite la comunicación de la misma al departamento responsable del alcantarillado metropolitano en el Canal de Isabel II (C/ José Abascal 10).

Información disponible en: https://sede.madrid.es/

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 6. Obtención de la autorización de puesta en marcha

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas; Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Contrato de mantenimiento o acreditación de medios propios para realizarlo (Art. 12 del Real Decreto 3275/1982) para centros de transformación y subestaciones;
b. Certificado de final de obra, en todos los casos;

En el caso de centros de transformación y líneas de titularidad de consumidores para su uso exclusivo que no se encuentren incluidas en el Grupo Primero del Decreto 70/2010, de 7 de octubre:

c. Certificado de inspección inicial, por OCA, con resultado favorable;
d. Declaración responsable, según modelo.

Información disponible en: http://www.madrid.org/

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también

puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en: https://www.iberdrola.es/

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Comunidad Foral de Navarra, Pamplona

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en: https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Obtención de informe y plano de afectación de redes

Entidad competente: Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Comentarios: A través de un informe se le indica a la autoridad la profundidad de la excavación para que ella determine si afecta o no a sus redes.

Trámite 3. Obtención de licencia de zanja abreviada

Entidad competente: Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 10 días

Coste: 1.068 EUR [26,75 EUR cada metro lineal por apertura de zanjas] + [5% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR y 10 metros lineales de apertura de vía pública.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (disponible en la página web);
b. Informe y plano facilitados por Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona. En el caso de ser integrantes del portal del PCCS/Tracasa (Iberdrola, MCP, ONO, etc.), plano o justificación de consulta en dicha aplicación;
c. Presupuesto de la obra;
d. Plano, croquis o foto indicando el recorrido exacto de la zanja y breve explicación del carácter de esta;
e. Breve proyecto si es procedimiento normal y cuando las características de la zanja así lo requieran;
f. Autoliquidación para licencia de zanja debidamente cumplimentada a nombre del solicitante y justificación del abono (instancia disponible en la página web).

Información disponible en: https://sedeelectronica.pamplona.es/

Costes regulados en el Anexo de Tarifas, Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Apertura de Zanjas, Calicatas y Calas en Terreno de Uso Público y Cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública; y el Anexo de Tarifas, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Adicionalmente, es necesario liquidar una fianza, que varía de 88 EUR (sin pavimentar), 120 EUR (general) o 269 EUR (piedras) cada metro lineal y según la zona, cuyo monto será devuelto al año de haber concluido las obras.

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 6. Registro de la instalación

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía e Innovación; Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 2 días

Coste: 30 EUR

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Proyecto;
b. Certificado de instalación;
c. Certificado final de obra;
d. Contrato de mantenimiento.

El trámite telemático se realiza ante el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

Coste regulado en el Art. 168, Inciso B de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en: https://www.iberdrola.es/

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Comunidad Valenciana, Valencia

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y

otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en:
https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Obtención de licencia de apertura de zanjas y catas en la vía pública

Entidad competente: Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL) y Ayuntamiento de Valencia

Tiempo: 21 días

Coste: 2.017 EUR [32,31 EUR por autorización de aprovechamiento municipal] + [336,1 EUR cada semana por trabajos en terreno pavimentado municipal] + [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR y 4 semanas de obra.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Instancia de solicitud de licencia para apertura de zanjas y calas en la vía pública, según modelo normalizado, suscrita por el/la peticionario/a de la licencia, o por su representante legal en el caso de ser una persona jurídica (Sociedad);
b. Original y fotocopia del CIF o NIF del/de la solicitante y de su legal representante, en su caso;
c. Carta de pago de la fianza;
d. Proyecto visado o proyecto con declaración responsable del técnico competente, incluyendo estudio básico de seguridad y salud;
e. Plano del punto de suministro con el Visto Bueno de la empresa suministradora;
f. Plano de emplazamiento a escala 1/1000 o superior indicando: trazado de la canalización;
g. Necesidades de ocupación de la vía pública para la ejecución de la obra: situación de contenedores de obra, acopio de materiales, espacios protegidos para circulación de peatones, caseta de obra, maquinaria auxiliar, etc.;
h. Descripción general de la vía afectada: ancho de acera y calzada, número de carriles, sentido de la circulación, situación y características de los aparcamientos, carriles bus, etc. (2 copias).

La fianza considera un monto de 51,26 EUR por la longitud y ancho de la zanja, y se devolverá un año después de la finalización de la obra.

Información disponible en:
https://sede.valencia.es/ y http://www.ocoval.es/

Coste regulado en el Anexo-Tarifa de la Ordenanza 2.2.7 - Ordenanza Reguladora de las Tasas por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terreno de Uso Público y Cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.

Trámite 3. Obtención de la autorización administrativa (autorización previa) con aprobación del proyecto de conexión (autorización de construcción)

Entidad competente: Servicio Territorial de Energía; Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 30 días

Coste: 222 EUR [44,77 EUR por los primeros 6.635,77 EUR de presupuesto de maquinaria y equipo + 11,8 EUR por cada 6.635,77 EUR o fracción adicional por autorización administrativa] + [107,58 EUR por instalaciones industriales específicas que requieran autorización administrativa previa]. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 46.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Proyecto de la instalación que deberá contener:
   i. Ubicación de la instalación o, cuando se trate de líneas de transporte o distribución de energía eléctrica, origen, recorrido y fin de la misma;
   ii. Objeto de la instalación;
   iii. Características principales de la misma;
   iv. Justificación de la necesidad de la instalación y de que no genera incidencias negativas en el sistema.
b. Puntos de conexión de la infraestructura eléctrica. Se indicará claramente el punto, o puntos si fuera el caso, de la red existente a la que se pretenden conectar las instalaciones de las que se solicita autorización, señalando, para cada uno de ellos, el emplazamiento geográfico, el titular y las características que lo definan;
c. Planos de la instalación a escala mínima 1:50.000;
d. Presupuesto estimado de la misma;
e. Separata de la parte de la documentación que sea de interés para las administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo, afectadas por la instalación.

Coste regulado en el Art. 189, Numerales 1.211, 1.212 y 1.4 de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana. (DECRETO 1/2005).

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 6. Obtención de la autorización de explotación de la instalación

Entidad competente: Servicio Territorial de Energía; Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Se debe presentar el certificado final de obra de la instalación y el resto documentación que exige el Decreto 88/2005, ante el órgano territorial citado quien resuelve la autorización de explotación o puesta en servicio de la instalación.

La instalación puede conectarse desde el momento de la solicitud, si se acompaña de un certificado favorable por un organismo de control autorizado. El plazo señalado para la autorización de explotación puede llegar a ser de hasta un mes según el citado decreto. La inscripción del centro de transformación debe hacerse por separado, pero es un registro telemático inmediato.

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en:
https://www.iberdrola.es/

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Extremadura, Badajoz

Empresa de distribución: Endesa Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Endesa Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Información disponible en:
http://www.endesadistribucion.es/

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: Los visados pueden realizarse en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, o bien en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura. Se pueden obtener de manera telemáticamente desde: http://www.copitiba.com/ y http://webcoiiex.e-visado.net/

Trámite 3. Obtención de la licencia de apertura de zanjas, calicatas y obras

Entidad competente: Dirección de Urbanismo, Vías y Obras (Ayuntamiento de Badajoz)

Tiempo: 60 días

Coste: 703 EUR [6,31 EUR cada metro lineal por apertura de zanja] + [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR y 10 metros lineales de apertura de vía pública.

Comentarios: El ciudadano debe presentar la solicitud genérica UR_AZ_01. Desde el Servicio, se revisa la solicitud estudiando la documentación pertinente para abrir el expediente. En caso de que la información requerida sea insuficiente, se inicia un trámite de subsanación.

Coste regulado en el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial Derivado de la Apertura de Zanjas, Calicatas y Calas en Terrenos de Uso Público Local, Inclusive Carreteras, Caminos y Demás Vías Públicas Locales, para la Instalación y Reparación de Cañerías y Conducciones y Otras Instalaciones, Así Como Cualquier Remoción de Pavimento o Acera de la Vía Pública.

Adicionalmente, se debe depositar una fianza de 5,11 EUR cada metro lineal, que se devolverá al finalizar las obras correctamente.

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Endesa Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 6. Registro de la instalación eléctrica de alta tensión (liberalizada)

Entidad competente: Dirección General de Industria y Energía; Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Junta de Extremadura)

Tiempo: 1 día

Coste: 209 EUR [121,12 EUR por la autorización del centro de transformación] + [87,93 EUR por la autorización de la línea en alta tensión].

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Realización por parte de técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, de un proyecto en el que se establezcan las características fundamentales de la instalación y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios que le son de aplicación;
b. Ejecución de la instalación conforme a ese proyecto y bajo la supervisión de un técnico titulado competente, que emitirá el certificado de dirección de obra, visado por el colegio oficial correspondiente, de la instalación una vez finalizada la misma;
c. Conformidad al punto de enganche dada por parte de la empresa suministradora de energía eléctrica o particular propietario del mismo;
d. Permisos de paso de los propietarios por los que vaya a discurrir la línea;
e. Autorización, permisos o licencias de los organismos afectados, empresas de servicios públicos o de interés general;
f. Cesión a la compañía suministradora cuando se trate de líneas que dan suministro a más de un abonado;
g. Informe favorable de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Información disponible en:
http://industriaextremadura.gobex.es/

Se podrán inscribir o registrar instalaciones sometidas a los Reglamentos de Seguridad Industrial a través de la aplicación informática "LINDEX".

Coste regulado en la Sección 5ta del Anexo III: Tasas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se Publican las Tarifas Actualizadas de las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Endesa Energía es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Para la contratación y cuando el local es de nueva ocupación, los requisitos son:

a. NIF / CIF;
b. CUPS/Dirección del punto de suministro;
c. 20 dígitos de la cuenta bancaria del solicitante;
d. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIE), en caso de que la instalación cuente con más de 20 años;
e. Cédula de habitabilidad o documento de primera ocupación.

Información disponible en:
http://www.endesaclientes.com/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de

** Simultáneo con el trámite anterior.*

comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Galicia, Vigo

Empresa de distribución: Unión Fenosa Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Envío de solicitud de servicio y recepción de la carta de condiciones técnicas de la empresa distribuidora

Entidad competente: Unión Fenosa Distribución

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas). En Vigo, la empresa distribuidora solicita la elaboración del proyecto para enviar las condiciones económicas.

La solicitud de un nuevo suministro a la red eléctrica del grupo Gas Natural Fenosa, se puede hacer desde Gestiones en Línea. Desde este canal, además de dar de alta la solicitud, se podrá consultar cómo evoluciona el expediente y la normativa aplicable.

Información disponible en:
http://www.unionfenosadistribucion.com/

Trámite 2. Envío de proyecto y recepción de la carta de condiciones económicas (presupuesto) de la empresa distribuidora

Entidad competente: Unión Fenosa Distribución

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez recibido el proyecto, la distribuidora otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Trámite 3. Obtención de la autorización administrativa con construcción

Entidad competente: Xefatura Territorial de Pontevedra; Consellería de Economía e Industria (Xunta de Galicia)

Tiempo: 45 días

Coste: 459 EUR [150% de la tasa de registro industrial por autorización de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica o gas] + [25 EUR + 60% de la potencia en kW por la autorización del centro de transformación] + [100 EUR por publicación en el Diario Oficial] + [100 EUR por publicación en el Boletín Oficial]. La tasa de registro industrial es de 100 EUR. Se asume la potencia de contratación en 140 kW.

Comentarios: La autorización administrativa de construcción simplifica el proceso al exigir una declaración responsable de un técnico competente. Coste regulado en la Tasa 32.18.00 del Anexo 3, Tasa por Servicios Profesionales: Modalidades Actuaciones Profesionales de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Trámite 4*. Obtención de la autorización de cata

Entidad competente: Departamento de Vías y Obras (Concello de Vigo)

Tiempo: 30 días

Coste: 920 EUR [3,5% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras] + [36 EUR cada metro lineal por ocupación del dominio público]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR y 10 metros lineales de apertura de vía pública.

Comentarios: Estos tipos de permisos comprenden la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, incluso carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o acera en la vía pública.

Información disponible en: https://sede.vigo.org/

Costes regulados en el Art. 5 de la Ordenanza N° 5: Ordenanza Fiscal Reguladora do Imposto sobre Construccións, Instalacións e Obras; y el Art. 4 de la Ordenanza 30°: Aprovechamiento de la Vía Pública.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Unión Fenosa Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención de la puesta en marcha e inscripción del centro de transformación

Entidad competente: Xefatura Territorial de Pontevedra; Consellería de Economía e Industria (Xunta de Galicia)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud normalizada;
b. Certificado final de obra;
c. Inspección inicial de OCA.

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 7 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. La distribuidora genera un código CUPS del suministro y a partir de esto se puede formalizar contrato con cualquier comercializador eléctrico (suele pedir se anexe el boletín eléctrico). Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Gas Natural (Unión Fenosa Comercial) es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Información sobre la contratación disponible en: http://www.gasnaturalfenosa.es/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Illes Balears, Palma de Mallorca

Empresa de distribución: Endesa Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Endesa Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

Información disponible en:
http://www.endesadistribucion.es/

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 2. Obtención de la autorización previa de instalaciones públicas o privadas sin expropiación

Entidad competente: Direcció General d'Indústria i Energia; Conselleria d'Economia i Competitivitat (Govern de les Illes Balears)

Tiempo: 30 días

Coste: 133 EUR [62,03 EUR hasta 12.000,00 EUR de presupuesto del proyecto + 11,14 EUR por cada 6.000,00 EUR o fracción desde 12.000.01 EUR hasta 150.000.00 EUR]. El presupuesto del proyecto puede ser más elevado que en la Península Ibérica al tener que importar equipo y materiales. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 50.000 EUR.

Comentarios: En relación con los procedimientos de la CAIB puede aplicarse el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, que entró en vigor el 13 de mayo de 2013. Los requisitos del trámite son:

a. Proyecto;
b. Solicitud descargable desde la web.

Información disponible en: https://www.caib.es/

Trámite 3*. Obtención de licencia de ocupación de la vía pública por razón de obras

Entidad competente: Instituto Municipal de Coordinación de Obras Viarias IMOV (Ajuntament de Palma)

Tiempo: 30 días

Coste: 1.343 EUR [2,61% del presupuesto del proyecto por licencia urbanística] + [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras] + [0,41 EUR cada metro lineal + 0,41 EUR cada día por ocupación de terreno de dominio público local] + [4,75 EUR por tramitación]. El presupuesto del proyecto puede ser más elevado que en la Península Ibérica al tener que importar equipo y materiales. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 20.000 EUR, 10 metros lineales de apertura de vía pública y 30 días de obra.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud general o específica para la solicitud de licencia de ocupación de vía pública;
b. Plano de emplazamiento y ocupación a escala;
c. Presentación de la licencia de obras;
d. Original de la autoliquidación (a fin de acreditar el pago de la tasa);
e. En determinados casos, se deberá aportar documentación adicional:
   i. Reportaje fotográfico;
   ii. Aval bancario;
   iii. Ficha técnica del vehículo (en su caso);
   iv. Responsable de la obra.

Información disponible en: https://seuelectronica.palma.es/

Costes regulados en el Anexo, Concepto 312,00, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas; Art. 5, Concepto 282,00, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y el Anexo, Concepto 316,01, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de los Terrenos del Dominio Público Local.

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Endesa Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 50.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria Nº ITC-BT-05.

Trámite 6. Obtención de la puesta en servicio de instalaciones públicas o privadas sin expropiación

Entidad competente: Direcció General d'Indústria i Energia; Conselleria d'Economia i Competitivitat (Govern de les Illes Balears)

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Para esta autorización, suele aplicar el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos. Los requisitos del trámite son:

a. Certificado de dirección de obra del ingeniero;
b. Certificado de dirección de obra de la empresa instaladora habilitada;
c. Certificado de inspección inicial de Organismo de Control Autorizado (OCA).

Información disponible en: https://www.caib.es/

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Endesa Energía es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Para la contratación y cuando el local es de nueva ocupación, los requisitos son:

a. NIF / CIF;
b. CUPS/Dirección del punto de suministro;
c. 20 dígitos de la cuenta bancaria del solicitante;
d. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIE), en caso de que la instalación cuente con más de 20 años;
e. Cédula de habitabilidad o documento de primera ocupación.

Información disponible en: http://www.endesaclientes.com/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

La Rioja, Logroño

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en: https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Obtención de la autorización administrativa con aprobación del proyecto de ejecución para el proyecto de conexión

Entidad competente: Dirección General de Industria, Innovación y Comercio; Consejería de Industria, Innovación y Comercio (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 45 días

Coste: 137 EUR [para presupuestos de 36.000,01 EUR hasta 90.000 EUR]. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 46.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Proyecto;
b. Separatas para organismos afectados.

Coste regulado en la Tasa 19.04 de la Orden 1/2015.

Trámite 3. Obtención de licencia de apertura de zanja

Entidad competente: Dirección General de Urbanismo (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 60 días

Coste: 541 EUR [3,07% del presupuesto de proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras] + [50 EUR por publicación en el Diario Oficial]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Dimensiones de la zanja;
b. Croquis de situación de la zanja.

Información disponible en:
http://www.xn--logroo-0wa.es/

Dependiendo de las dimensiones de la zanja puede existir la exigencia del depósito de una fianza.

Coste regulado en el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras (Ordenanza Fiscal n° 5).

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 6. Obtención del acta de puesta en servicio e inscripción del centro de transformación

Entidad competente: Dirección General de Industria, Innovación y Comercio; Consejería de Industria, Innovación y Comercio (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 1 día

Coste: 136 EUR

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Certificado de inspección de obra;
b. Documento de solicitud de puesta en marcha;
c. Contrato de mantenimiento;
d. Acta de inspección periódica.

Coste regulado en la Tasa 19.04 de la Orden 1/2015.

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en:
https://www.iberdrola.es/

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Melilla

Empresa de distribución: GASELEC Distribuidora
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: GASELEC Distribuidora

Tiempo: 10 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas). Las condiciones de suministro se obtienen por escrito mediante solicitud debidamente cumplimentada y aportando la documentación necesaria en GASELEC, en sus oficinas de Atención al Cliente con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros en Málaga

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: Los visados suelen tramitarse telemáticamente en los colegios de Málaga y no en Melilla.

Trámite 3. Obtención de la autorización administrativa y aprobación de proyecto

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 60 días

Coste: 200 EUR

Comentarios: Los proyectos de alta tensión deberán obtener una aprobación en la Consejería de Industria, previa a la ejecución de obras.

Coste regulado en el Art. 6, Ordenanza 27.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Ordenación Industrial, Ordenación de Instalaciones y Actividades Industriales, Energéticas y Minerales.

Trámite 4*. Obtención de licencia de ocupación de vía pública con aperturas de zanjas y calicatas (licencia de canalización)

Entidad competente: Dirección General de Obras Públicas. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 30 días

Coste: 2.285 EUR [228,53 EUR cada metro lineal por ocupación de vía pública]. Se asumen 10 metros lineales de apertura de vía pública.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Modelo oficial de solicitud, en la que se especificarán:
   i. Datos del solicitante (nombre y apellidos, DNI y domicilio);
   ii. Calle donde se van a realizar las obras;
   iii. Plano acotado con la superficie de vía pública que va a ocupar, expresando el total en metros cuadrados de superficie que solicita y el tiempo de ocupación de la misma.

Información disponible en: http://www.melilla.es/

Coste regulado en el Art. 6, Ordenanza 23.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Apertura de Zanjas y Calicatas.

Adicionalmente, para la obtención del permiso de zanja se debe considerar un depósito en garantía aproximadamente de 60 EUR por metro lineal, mismo que será devuelto 6 meses después de concluir las obras debidamente.

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: GASELEC Distribuidora o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 60 días

Coste: 60.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención de la autorización de puesta en marcha

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 10 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez obtenido el visado del certificado de dirección de obra y el certificado de OCA, se puede solicitar la puesta en servicio.

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 4 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. GASELEC es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Los requisitos para la contratación son:

a. DNI;
b. Número de cuenta;
c. Boletín de instalación eléctrica;
d. Contrato de arrendamiento o escritura:
e. CNAE;
f. Referencia catastral.

Si el contrato está a nombre de una persona jurídica, también deberá aportar, CIF, constitución de la sociedad, y DNI del representante.

Información disponible en:
http://www.gaselecdiversificacion.es/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

País Vasco, Bilbao

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en:
https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Obtención de la autorización administrativa con aprobación del proyecto de ejecución para el proyecto de conexión

Entidad competente: Dirección de Energía y Minas; Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (Gobierno del País Vasco)

Tiempo: 30 días

Coste: 114 EUR

Comentarios: La autorización administrativa y la aprobación del proyecto se pueden tramitar en conjunto.

Trámite 3*. Obtención de licencia de apertura de cata en la vía pública

Entidad competente: Área de Obras y Servicios (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 25 días

Coste: 1.119 EUR[0,35 EUR por coeficiente corrector de 10 cada metro lineal + 0,35 EUR por coeficiente corrector de 10 cada día por ocupación de vía pública con catas] + [339 EUR por licencia de obras] + [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR, 10 metros lineales de apertura de vía pública y 30 días de obra.

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Instancia General que puede descargarse en Internet o bien recogerse en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Distrito, cumplimentada correctamente;

Si se trata de catas de acometidas, además de la solicitud se debe presentar:

b. Planos de las obras a realizar;
c. Indicación de quién es el coordinador de seguridad;
d. Presupuesto de las obras.

Si se trata de catas que excedan de 10 metros o que conlleven cruce de calzada, además de la solicitud se debe presentar:

e. Proyecto técnico suscrito por personal facultativo y visado por colegio profesional;
f. Estudio básico de seguridad y salud, igualmente visado por colegio profesional, o estudio de seguridad, conforme a la ley;
g. Hoja de encargo de dirección de obra, visada por el colegio profesional de la dirección técnica del proyecto.

Información disponible en: http://www.bilbao.net/

Costes regulados en el Art 6.2 y Epígrafe E; 1°, Apartado 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal; Art. 6.12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Obras Urbanísticas y Prestación de otros Servicios Técnicos; y Art. 8.4 de la Ordenanza

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Adicionalmente se deberá depositar una fianza por un importe de 36 EUR cada metro cuadrado de ocupación de vía pública, misma que será devuelta un año después de finalizar las obras.

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 6. Obtención de la puesta en servicio de instalaciones de alta tensión liberalizadas

Entidad competente: Dirección de Energía y Minas; Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (Gobierno del País Vasco)

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud de puesta en servicio del centro de transformación;
b. Proyecto de la Instalación firmado por técnico competente;
c. Certificado de dirección de obra firmado por técnico competente;
d. Representación legal;
e. Copia del contrato de mantenimiento entre el titular y un mantenedor autorizado con una duración mínima de un año;
f. Proyecto de baja tensión asociado al centro de transformación;
g. Copia del protocolo de ensayos del transformador.

Información disponible en:
http://www.industria.ejgv.euskadi.net/

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en:
https://www.iberdrola.es/

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Principado de Asturias, Gijón

Empresa de distribución: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica (EDP HC Energía)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica (EDP HC Energía)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas). Los requisitos del trámite son:

a. Nombre completo, D.N.I. o C.I.F., dirección social, teléfono del representante y solicitante;
b. Persona de contacto (nombre y teléfono);
c. Dirección de envío de la correspondencia relativa al expediente;
d. Dirección del lugar para el que se solicita el suministro;
e. Descripción de la actividad para la que se quiere el suministro;
f. Tensión solicitada;
g. Potencia solicitada;
h. Plano de situación;
i. Plano de planta baja.

Información disponible en: http://www.edphcenergia.es

Trámite 2. Visado de proyecto y certificado de dirección de obra

Entidad competente: Colegio de Ingenieros

Tiempo: 2 días

Coste: 300 EUR [entre 100 EUR y 400 EUR cada visado].

Comentarios: Los visados suelen obtenerse telemáticamente en un colegio de ingenieros, ya sea en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias (http://coitipa.es/) o en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias (http://coiias.es/).

Trámite 3. Obtención de la autorización administrativa y aprobación de proyecto

Entidad competente: Servicio de Autorizaciones Energéticas; Consejería de Economía y Empleo (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: 30 días

Coste: 206 EUR [28,08 EUR hasta 3.005,06 EUR de presupuesto de proyecto + 140,39 EUR hasta 30.050,61 EUR de presupuesto de proyecto + 14,04 EUR por cada 6.010,12 EUR o fracción de 30.050,61 EUR en adelante]. Se asume un presupuesto de proyecto de instalación eléctrica de 46.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos para la autorización administrativa son:

a. Documentación que acredite la capacidad legal, técnica, económica y financiera;
b. Anteproyecto de la instalación;
c. Objeto de la instalación y características principales de la misma.
d. Planos de la instalación a escala mínima 1:50.000. Presupuesto estimado de la misma;
e. Separata para las administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación;
f. En su caso, documentación de evaluación ambiental;
g. Certificado Digital o DNI electrónico.

Los requisitos para la aprobación de proyecto son:

h. Proyecto de ejecución firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se justifique el cumplimiento de los reglamentos técnicos que le sean de aplicación;
i. Separata de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras administraciones;
j. Certificado digital o DNI electrónico.

Ambos trámites pueden tramitarse de manera simultánea en la Consejería de Industria.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Información disponible en: https://sede.asturias.es/

Coste regulado en la Tasa de Industria (Art. 39), Tarifa. 1, Tarifas de Tasas y Precios Públicos 2015.

Trámite 4*. Obtención de licencia de apertura de zanja

Entidad competente: Delegación de Urbanismo (Ayuntamiento de Gijón)

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Para la licencia de apertura de zanja, en la solicitud se debe describir la obra a realizar, emplazamiento, medios auxiliares necesarios (andamios, vallas, etc.) acompañados de croquis, duración estimada de las obras y el presupuesto de ejecución material de la obra sin IVA.

Información disponible en: https://www.gijon.es/oficinavirtual

Trámite 5. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica (EDP HC Energía) o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada.

Trámite 6. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria Nº ITC-BT-05.

Trámite 7. Obtención de la autorización de explotación de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión

Entidad competente: Servicio de Autorizaciones Energéticas; Consejería de Economía y Empleo (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: 15 días

Coste: 206 EUR [28,08 EUR hasta 3.005,06 EUR de presupuesto de proyecto + 140,39 EUR hasta 30.050,61 EUR de presupuesto de proyecto + 14,04 EUR por cada 6.010,12 EUR o fracción de 30.050,61 EUR en adelante].

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia;
b. En su caso, contrato de mantenimiento o acreditación de medios propios para realizarlo, y conformidad de la empresa eléctrica para conectar la instalación a su red;
c. Certificado digital o DNI electrónico.

Información disponible en: https://sede.asturias.es

Coste regulado en la Tasa de Industria (Art. 39), Tarifa. 1, Tarifas de Tasas y Precios Públicos 2015.

Trámite 8. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor. Hidrocantábrico Energía (EDP) es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Los requisitos para la contratación son:

a. Si el local nunca ha tenido suministro eléctrico (alta de primera ocupación): certificado de instalación eléctrica (boletín);
b. Si el local ya ha tenido suministro eléctrico anteriormente (segunda ocupación) solo es necesario aportar los datos de un nuevo certificado de instalación eléctrica (boletín) si ocurre una o varias de las siguientes situaciones:
   i. Hay un cambio de actividad;
   ii. Hay un cambio de tensión;
   iii. La potencia solicitada es superior a la que figura en el actual certificado;
   iv. El último certificado tiene más de 20 años. (Excepción solo para Asturias: si la potencia a contratar está amparada por el certificado existente, es suficiente presentar únicamente el certificado en vigor (menos de 5 años) de inspección de instalación de baja tensión (BT) emitido por una OCA con resultado favorable).

Información disponible en: http://www.edpenergia.es/

Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito de garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar.

OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD

Región de Murcia, *Murcia*

Empresa de distribución: Iberdrola Distribución
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitud de punto de conexión a la red de distribución y propuesta tecno-económica de la empresa distribuidora

Entidad competente: Iberdrola Distribución

Tiempo: 60 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Mediante un expediente de acometida, se solicita a la empresa distribuidora el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo. La distribuidora indicará al promotor las condiciones para conectarse a la red (condiciones técnicas), y otorgará un presupuesto para los trabajos de extensión que necesariamente debe ejecutar ella, y para los que puede ejecutar ella o una empresa instaladora habilitada (condiciones económicas).

La solicitud se puede realizar a través del teléfono de Iberdrola Distribución Eléctrica, por correo electrónico, por correo ordinario o a través de la oficina virtual de Gestión de Expedientes de Acometida.

Información disponible en: https://www.iberdroladistribucionelectrica.com/

Trámite 2. Obtención de la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de la línea

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas; Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: 60 días

Coste: 515 EUR [207,49 EUR por aprobación de proyecto de línea de media tensión] + [207,49 EUR por aprobación de proyecto de centro de transformación] + [100 EUR por publicación en Diario Oficial].

Comentarios: Los requisitos del trámite son:

a. Solicitud según modelo normalizado;
b. En su caso, acreditación de la representación del firmante;
c. Anteproyecto/proyecto de la instalación suscrito por técnico titulado competente;
d. En su caso, declaración del titular, de la disponibilidad de los terrenos para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión;
e. En su caso, separatas de cruce o paralelismo sobre bienes o derechos de las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general o;
   i. En su caso, permisos de paso y apoyo, de todos y cada uno de los propietarios de los terrenos afectados y;
   ii. En su caso, permisos y condicionados impuestos de todos los organismos oficiales afectados por las instalaciones;

** Simultáneo con el trámite anterior.*

f. Conformidad de la empresa distribuidora de energía eléctrica sobre el punto de conexión a su red que figura en el proyecto;
g. Documento acreditativo de haber presentado el proyecto técnico en la empresa distribuidora;
h. Documento acreditativo de haber efectuado la liquidación de tasas correspondiente.

Coste regulado en el Grupo 6.- Tasas en Materia de Ordenación e Inspección de Actividades e Instalaciones Comerciales, 1474 Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se Publican las Tarifas de las Tasas y Precios Públicos Aplicables en 2015. Adicionalmente, se puede considerar una exención de tasas en para los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo se produzca durante el primer y segundo año de actividad, así como los que hayan iniciado su actividad en los dos años anteriores a la aprobación de la Ley 5/2013, de 8 de julio, de Apoyo a los Emprendedores y a la Competitividad e Internacionalización de las PYMES Región de Murcia. La administración tributaria podrá comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la aplicación de la exención.

Información disponible en: http://www.carm.es/

Trámite 3*. Obtención de la concesión de autorización de apertura de zanjas

Entidad competente: Concejalía de Calidad Urbana (Ayuntamiento de Murcia)

Tiempo: 60 días

Coste: 640 EUR [4% del presupuesto del proyecto por Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones]. Se asume un presupuesto de proyecto de canalización de 16.000 EUR.

Comentarios: Los requisitos para una pequeña obra de canalización son:

a. Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como, DNI o NIF, de la persona física que hace la petición;
b. Razón que justifica la operación;
c. Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades;
d. Tipología de los pavimentos afectados;
e. Fecha de comienzo y duración estimada de la obra;
f. Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra;
g. Estudio básico de seguridad y salud, con medidas de protección respecto a terceros e indicación del técnico responsable en esta materia;
h. Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a tercero como consecuencia de la ejecución de las obras, con un mínimo de 150.000 EUR.

Además, existen requisitos distintos para una cata (menor a 5 metros) y para una gran obra de canalización (mayor a 100 metros).

Información disponible en: http://urbanismo.murcia.es/

Coste regulado en el Art. 4, Ordenanza 3.4 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ordenanza Reguladora.

Adicionalmente se debe depositar una fianza, misma que será devuelta una vez concluidas las obras.

Trámite 4. Realización de las tareas de acometida e instalación de centro de transformación

Entidad competente: Iberdrola Distribución o empresa instaladora habilitada

Tiempo: 30 días

Coste: 46.000 EUR [por centro de transformación y línea subterránea de media tensión].

Comentarios: Si no hay capacidad residual en la red para realizar la conexión en baja tensión, la empresa distribuidora le indica al nuevo cliente los puntos de conexión a la red de alta tensión. En estos casos hay que instalar un centro de transformación. Su instalación y extensión de red las puede realizar la distribuidora o una empresa instaladora habilitada. Por lo general, el presupuesto de la distribuidora es más elevado que el de un instalador privado, razón por la cual los clientes suelen optar por la segunda opción.

Trámite 5. Obtención de certificado de inspección inicial

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 500 EUR [entre 400 EUR y 700 EUR].

Comentarios: Instalaciones con potencia instalada superior a 100 kW requieren un certificado de inspección inicial de OCA, apegado al Real Decreto 842/2002, en su Instrucción Técnica Complementaria N° ITC-BT-05.

Trámite 6. Obtención de la autorización de explotación de instalación e inscripción del centro de transformación en el registro de instalaciones industriales eléctricas de alta tensión

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas; Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Los requisitos para la autorización de la línea son:

a. Solicitud según modelo normalizado;
b. Acreditación de la representación del firmante;
c. Certificado de instalación;
d. Certificado de dirección y terminación de obra;
e. Para líneas de tensión nominal superior a 30 kV, certificado de inspección inicial emitido por O.C.A;

Los requisitos para la autorización del centro de transformación son:

f. Solicitud según modelo normalizado;
g. Acreditación de la representación del firmante;
h. Certificado acreditativo de la existencia de un contrato de mantenimiento;
i. Certificado donde figuren las mediciones efectuadas de las tensiones de paso y contacto;
j. En su caso, protocolo de ensayo del transformador, certificado por el fabricante;
k. Libro de mantenimiento y control, para centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Información disponible en: http://www.carm.es/

Trámite 7. Firma del contrato de suministro y espera a la instalación del contador eléctrico

Entidad competente: Empresa comercializadora

Tiempo: 5 días

Coste: 2.819 EUR [79,49 EUR por derechos de enganche] + [16,99 EUR cada kilovatio por derechos de acceso] + [360,92 EUR por intereses perdidos de depósito en garantía]. Se asumen 140 kilovatios de potencia.

Comentarios: Al margen de quien realice las tareas de conexión (instalación del transformador, soterrado de los cables, etc.), solo la empresa distribuidora puede conectar la instalación a la red. Por ello se deben abonar los derechos de enganche y de acceso a la red. Posteriormente, el cliente selecciona en mercado libre a una empresa comercializadora y solicita la instalación del medidor.

Iberdrola es la comercializadora con más presencia en la ciudad, pero existen otras que pueden ofrecer menores o mayores tarifas de consumo. Según el artículo 79 del Real Decreto 1955/2000, se entrega una fianza/depósito en garantía en el momento de la contratación, que será por un importe igual a la facturación teórica mensual correspondiente a 50 horas de utilización de la potencia contratada. Como la tarifa de consumo puede variar de comercializadora en comercializadora, el depósito en garantía también puede variar. El cliente puede alquilar o comprar el medidor. La mayoría de los clientes prefiere alquilarlo.

Información sobre la contratación disponible en: https://www.iberdrola.es/

LISTA DE TRÁMITES REGISTRO DE PROPIEDADES

Andalucía, Sevilla

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de

**Simultáneo con el trámite anterior.*

la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Junta de Andalucía)

Tiempo: 1 día

Coste: 97.788 EUR [8% por los primeros 400.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [9% por el rango entre 401.000 y 700.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [10% sobre lo que exceda de 700.000 EUR]. Equivale al 9% del valor de compra del caso de estudio.

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.juntadeandalucia.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 12 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Aragón, Zaragoza

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que

** Simultáneo con el trámite anterior.*

le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 3 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Departamento de Hacienda y Administración Pública (Gobierno de Aragón)

Tiempo: 1 día

Coste: 76.152 EUR [7% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.aragon.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 9 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto -ley 8/2010, de 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Canarias, *Las Palmas de Gran Canaria*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder telemáticamente (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 3 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Economía y Hacienda (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 1 día

Coste: 70.712 EUR [6,5% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.sede.gobcan.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 9 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Cantabria, *Santander*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma

** Simultáneo con el trámite anterior.*

automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Economía y Hacienda (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 1 día

Coste: 102.788 EUR [8% por los primeros 300.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [10% sobre lo que exceda de 300.000 EUR]. Equivale al 9,4% del valor de compra del caso de estudio.

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.ovhacienda.cantabria.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 9 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Castilla-La Mancha, *Albacete*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 4 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (Junta de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 1 día

Coste: 87.031 EUR [8% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.jccm.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 8 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hacia 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Castilla y León, *Valladolid*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 3 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y

** Simultáneo con el trámite anterior.*

30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Hacienda (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 1 día

Coste: 103.788 EUR [8% por los primeros 250.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [10% sobre lo que exceda de 250.000 EUR]. Equivale al 9,5% del valor de compra del caso de estudio.

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.jcyl.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 11 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Catalunya, Barcelona

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Agència Tributària (Generalitat de Catalunya)

Tiempo: 1 día

Coste: 108.788 EUR [10% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.e-tributs.net).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 9 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Ceuta

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 1 día

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario solicita la autorización de compra del gobierno

Entidad competente: Delegación del Gobierno

Tiempo: 7 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Según el Real Decreto 374/1989, de 31 de marzo, que desarrolla la disposición final del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, es necesario obtener un permiso de compra de la Delegación del Gobierno en Ceuta. Es necesario presentar en la Delegación una solicitud de autorización acompañada de una copia simple de la escritura de compraventa y de los DNI de las partes. Este trámite es normalmente realizado por la propia notaría que lo aporta a la escritura en el momento de la firma.

Trámite 3*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 4. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 1 día

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 5. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP)

Entidad competente: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta

Tiempo: 1 día

Coste: 32.637 EUR [3% sobre el valor de compra de la propiedad. En Ceuta, hay una bonificación del 50%].

Comentarios: El ITP en Ceuta se paga en el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. El coste de este impuesto en Ceuta está bonificado en un 50% tal como establece el Artículo 57 bis. del Texto Refundido Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Que la entidad tenga en Ceuta su domicilio fiscal;
b. Que la entidad tenga en Ceuta su domicilio social, siempre que la sede de dirección efectiva no se encuentre situada en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, dicho Estado no grave la operación societaria con un impuesto similar;
c. Que la entidad realice en Ceuta operaciones de su tráfico, cuando su sede de dirección efectiva y su domicilio social no se encuentren situados en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, estos Estados no graven la operación societaria con un impuesto similar.

No es posible todavía pagar el ITP telemáticamente.

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 6. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 14 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Comunidad de Madrid, *Madrid*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 1 día

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 1 día

Coste: 65.273 EUR [6% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.madrid.org).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 8 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Comunidad Foral de Navarra, Pamplona

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Dado el régimen foral especial de Navarra, la gestión de los catastros es diferente del resto del territorio nacional. En Navarra coexisten los catastros municipales junto con el autonómico,

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Riqueza Territorial, que depende del Gobierno de Navarra. Riqueza territorial actualiza y conserva la información catastral de manera continua a través de la información suministrada por los ayuntamientos, los notarios y los propios interesados. Los catastros municipales se descargan de Riqueza Territorial la información catastral a 30 de noviembre y al 28 de febrero de cada año. El mantenimiento del Registro y de los catastros está compartida por el Gobierno de Navarra y los ayuntamientos, a cambio, ambos utilizan sus datos para múltiples finalidades. Entre las fiscales, los ayuntamientos gestionan la Contribución Territorial, la Plusvalía, el IAE. Por su parte, la Hacienda Tributaria se sirve del catastro para la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, sucesiones y donaciones, Actos Jurídicos Documentados, IRPF y el impuesto sobre el patrimonio.

La información de Riqueza Territorial se puede consultar telemáticamente (excepto datos protegidos como la titularidad). La descarga de la cédula parcelaria, donde figura la titularidad de la parcela y el valor catastral, la puede realizar el notario, el propio interesado telemáticamente con un PIN, o un funcionario de Riqueza Territorial en https://catastro.navarra.es.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Hacienda tributaria (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 1 día

Coste: 65.273 EUR [6% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en Navarra dentro de los 2 meses siguientes al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y se presenta el justificante del pago junto con copia autorizada y simple de la escritura de compraventa en cualquiera de las oficinas territoriales de Hacienda de Navarra. También se puede pagar telemáticamente (www.cfnavarra.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 10 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Comunidad Valenciana, *Valencia*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede

obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Conselleria de Hacienda y Administración Pública (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 1 día

Coste: 108.788 EUR [10% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.gva.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 12 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Extremadura, Badajoz

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Junta de Extremadura)

Tiempo: 1 día

Coste: 106.467 EUR [8% por los primeros 360.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [10% por el rango entre 361.000 y 600.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [11% sobre lo que exceda de 600.000 EUR]. Equivale al 9,8% del valor de compra del caso de estudio.

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. En la actualidad, se encuentra en desarrollo la posibilidad de realizar el pago de telemáticamente.

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 11 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Galicia, Vigo

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma

**Simultáneo con el trámite anterior.*

automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 4 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consellería de Facenda (Xunta de Galicia)

Tiempo: 1 día

Coste: 108.788 EUR [10% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.atriga.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 14 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Illes Balears, *Palma de Mallorca*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y

** Simultáneo con el trámite anterior.*

30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Agència Tributària (Govern de les Illes Balears)

Tiempo: 1 día

Coste: 98.788 EUR [8% por los primeros 400.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [9% por el rango entre 401.000 y 600.000 EUR del valor de compra de la propiedad] + [10% sobre lo que exceda de 600.000 EUR]. Equivale al 9,1% del valor de compra del caso de estudio.

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.atib.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 14 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20%.

REGISTRO DE PROPIEDADES

La Rioja, Logroño

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 3 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Administración Pública y Hacienda (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 1 día

Coste: 76.152 EUR [7% sobre el valor de compra de la propiedad].

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.larioja.org).

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 7 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20%.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Melilla

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 1 día

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario solicita la autorización de compra del gobierno

Entidad competente: Delegación del Gobierno

Tiempo: 10 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Según el Real Decreto 374/1989, de 31 de marzo, que desarrolla la disposición final del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, es necesario obtener un permiso de compra de la Delegación del Gobierno en Melilla. Es necesario presentar en la Delegación una solicitud de autorización acompañada de una copia simple de la escritura de compraventa y de los DNI de las partes. Este trámite es normalmente realizado por la propia notaría que lo aporta a la escritura en el momento de la firma.

Trámite 3*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 4. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 4 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 5. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP)

Entidad competente: Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Melilla

Tiempo: 1 día

Coste: 32.637 EUR [3% sobre el valor de compra de la propiedad. En Melilla, hay una bonificación del 50%].

Comentarios: El ITP en Melilla se paga en la Consejería de Economía y Hacienda de Melilla dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. El coste de este impuesto en Melilla está bonificado en un 50% tal como establece el Artículo 57 bis. del Texto Refundido Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Que la entidad tenga en Melilla su domicilio fiscal;
b. Que la entidad tenga en Melilla su domicilio social, siempre que la sede de dirección efectiva no se encuentre situada en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, dicho Estado no grave la operación societaria con un impuesto similar;
c. Que la entidad realice en Melilla operaciones de su tráfico, cuando su sede de dirección efectiva y su domicilio social no se encuentren situados en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, estos Estados no graven la operación societaria con un impuesto similar.

No es posible todavía pagar el ITP telemáticamente.

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 6. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 10 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

País Vasco, Bilbao

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Dado el régimen foral especial del País Vasco, la gestión de los catastros es diferente del resto del territorio nacional. Los catastros dependen de las haciendas forales de cada uno de los territorios históricos. En Bizkaia, la formación, mantenimiento, revisión y demás funciones inherentes al catastro serán competencia exclusiva de la Diputación Foral de Bizkaia, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con los ayuntamientos en los términos que se establezcan. En el caso de Bilbao, desde 2001 es el ayuntamiento, por Delegación de la Diputación Foral de Bizkaia, quien gestiona el Catastro Inmobiliario Urbano de su territorio.

Las notarías tienen acceso online desde su oficina virtual al Catastro de Bizkaia y pueden obtener en el momento el certificado catastral de cualquier bien situado en el territorio histórico. La oficina virtual consta de 2 áreas: (i) el área de acceso libre a datos no protegidos y, (ii) el área de acceso restringido a datos protegidos. Para acceder al área de acceso restringido será necesaria la identificación del usuario mediante Certificado Digital o Tarjeta BizkaiBai (tarjeta que permite realizar transacciones a través de Internet con el Departamento de Promoción Económica y otros Departamentos Forales). Los notarios acceden al sistema de información catastral mediante una conexión de confianza entre servidores del centro de proceso ANCERT y de la Diputación Foral de Bizkaia. El control se realiza mediante Tarjeta Digital con certificado ANCERT.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Hacienda Foral (Gobierno del País Vasco)

Tiempo: 1 día

Coste: 76.152 EUR [7% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.bizkaia.net).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 11 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Principado de Asturias, Gijón

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder telemáticamente (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Servicios Tributarios (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: 1 día

Coste: 108.788 EUR [10% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.tributasenasturias.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 11 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Según el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

REGISTRO DE PROPIEDADES

Región de Murcia, *Murcia*

Valor de la propiedad: 1.087.883 EUR (1.459.000 US$)
Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. El notario solicita la información sobre el bien inmueble al registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 2 días

Coste: 9 EUR

Comentarios: Según el Reglamento Notarial (art.175 del Decreto del 2 de junio de 1944), el notario tiene que informar a las partes, conocer si existen gravámenes sobre la propiedad y consultar los libros del Registro de la Propiedad antes de autorizar el otorgamiento de la escritura pública.

Desde el año 2000, cualquier persona con interés legítimo puede solicitar telemáticamente la nota simple del bien inmueble a través de www.registradores.org, lo cual suele tardar entre 1 y 2 horas, en horario laboral. Pero el notario tiene la obligación de obtener la nota de información continuada que le advierte de los cambios que sobre esa finca se produzcan en el registro durante los 9 días siguientes. El tiempo de procesar la nota simple continuada dura más (hasta 2 días).

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Desde junio de 2011, la información del registro de la propiedad también está disponible en inglés. Se puede obtener una traducción por una tasa adicional de 20 EUR y tarda 4 días.

Trámite 2*. El notario obtiene la descripción catastral

Entidad competente: Catastro inmobiliario

Tiempo: Menos de un día, trámite telemático

Coste: Sin coste

Comentarios: Salvo en Navarra y el País Vasco, el catastro inmobiliario está centralizado y se puede acceder a través de medios digitales (www.sedecatastro.gob.es). Depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se coordina con las entidades locales para su actualización. Su información se actualiza también de forma automática a través de los notarios para cada transacción realizada.

Trámite 3. Ejecución y entrega de la escritura pública de compra del bien inmueble

Entidad competente: Notario público

Tiempo: 2 días

Coste: 670 EUR [90,15 EUR valor inferior de la compraventa + 108,18 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 45,08 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 90,15 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 225 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 146 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales] – [5% de descuento].

Comentarios: La transferencia de una propiedad es válida con el contrato privado entre las partes, acompañado de la transmisión de la posesión de la propiedad al comprador (ej. tradición con la entrega de las llaves). Sin embargo, para que la transferencia de la propiedad sea oponible a terceras partes de buena fe, tiene que ser registrada en el registro de la propiedad y para ello es necesario que el contrato entre las partes sea elevado a escritura pública por el notario.

Según el Real Decreto 45/2007, el notario tiene que emitir una copia autorizada de la escritura pública ese mismo día o el siguiente y debe enviarlo al registro de forma electrónica, a menos que la parte interesada solicite otra forma.

Documentación requerida:

a. Poder proporcionado por el vendedor y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
b. Poder proporcionado por el comprador y DNI de la persona a quien le extiende el poder;
c. La escritura original de compraventa, que debe incluir la siguiente información:
   i. NIF y número de registro;
   ii. Forma de pago utilizado en la transacción;
   iii. Referencia catastral.

Los honorarios de los notarios se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 90,151816 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 0,45%;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 0,15%;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,1%;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,05%;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,03%;
- Sobre el exceso por encima de 6.010.121,04 EUR los honorarios se establecen mediante acuerdo entre el notario y el cliente.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010, modifica el Real Decreto 1426/1989, del 17 de noviembre de 1989, que establece los honorarios de los notarios. El decreto de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios de los notarios.

Trámite 4. Pago del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales (ITP) y obtención de confirmación de pago en la autoridad tributaria

Entidad competente: Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: 1 día

Coste: 87.031 EUR [8% sobre el valor de compra de la propiedad].

Comentarios: El ITP se paga en la oficina de impuestos correspondiente dentro de los 30 días hábiles desde que se eleva a público la escritura y se debe acompañar de una copia simple de dicha escritura. También se puede pagar telemáticamente (www.carm.es).

En el supuesto de hecho de Doing Business se asume que la propiedad ha sido transferida al menos 1 vez en el pasado, por lo cual se aplica el ITP. El impuesto aplicable depende de si se trata de una primera transferencia de la propiedad, en cuyo caso aplica el IVA y una tasa por Actos Jurídicos Documentados (AJD). Si se trata de una segunda o sucesiva transferencia, en lugar del IVA aplica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP). El tipo del ITP varía entre 6% y 10% según la comunidad o ciudad autónoma.

Trámite 5. La escritura pública se inscribe en el registro de la propiedad

Entidad competente: Registro de la propiedad

Tiempo: 12 días

Coste: 393 EUR [24,04 EUR valor inferior de la compraventa + 42,07 EUR exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR + 37,56 EUR exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR + 67,61 EUR exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR + 135,23 EUR exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR + 97,37 EUR exceso entre 601.012,10 y 1.087.883 EUR por honorarios notariales por arancel de registrador] - [5% de descuento] + [6 EUR coste de presentación] + [3 EUR coste de la nota simple].

Comentarios: El notario envía la escritura pública al registro de la propiedad. El registro de la propiedad revisa y registra la transferencia dentro del plazo de 15 días laborales (o sea 21 días naturales). Si el registro tardara más de 15 días, las tasas se reducirían en un 30% a menos que existiera una razón objetiva para dicho retraso.

El Real Decreto-ley 8/2010, del 20 de mayo de 2010 establece un descuento del 5% a los honorarios del registro de la propiedad.

Documentación requerida:

a. Escritura pública;
b. Prueba del pago del ITP.

Segun el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los honorarios de los registros se establecen según la siguiente tabla decreciente:

- Para propiedades de un valor inferior a 6.010,12 EUR: 24,04 EUR;
- Sobre el exceso entre 6.010,13 y 30.050,61 EUR: 1,75‰;
- Sobre el exceso entre 30.050,62 y 60.101,21 EUR: 1,25‰;
- Sobre el exceso entre 60.101,22 y 150.253,03 EUR: 0,75‰;
- Sobre el exceso entre 150.253,04 y 601.012,10 EUR: 0,30‰;
- Sobre el exceso entre 601.012,10 hasta 6.010.121,04 EUR: 0,20‰.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Anexo sobre las nuevas áreas de estudio

NOTA METODOLÓGICA: INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Doing Business en España 2015 registra todos los trámites que se requieren oficialmente —o son necesarios en la práctica— para que un empresario pueda iniciar la actividad de una pyme industrial, además del tiempo y el coste para completar los trámites. Estos incluyen la obtención ante las autoridades competentes de todas las licencias o permisos, inscripciones, verificaciones, inspecciones y notificaciones requeridas para poder iniciar operaciones para una empresa recién establecida.

FIGURA 10.1 Inicio de actividades de una pyme industrial: cumplimiento de los requisitos para la puesta en marcha

La clasificación se basa en las puntaciones de la distancia a la frontera en 3 indicadores

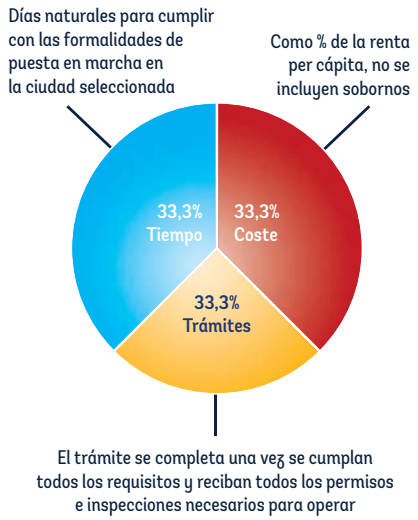

La clasificación de la facilidad para iniciar actividades de una pyme industrial se determina al ordenar las comunidades autónomas por su puntuación de distancia a la frontera. La puntuación de cada comunidad autónoma resulta de la media simple de las puntuaciones de la distancia a la frontera para cada uno de los sub-componentes de número de trámites, tiempo y coste (figura 10.1). La medida de la distancia a la frontera muestra a qué distancia se encuentra cada comunidad autónoma de la "frontera" o mejor desempeño. Sin embargo, a diferencia de los indicadores medidos en *Doing Business en España 2015* donde existen datos a nivel global, la "frontera" no está representada por el mejor desempeño mundial, sino por el mejor desempeño entre las comunidades autónomas medidas en este indicador en *Doing Business en España 2015*. Esta medida, por tanto, permite a los usuarios visualizar la brecha existente entre el desempeño de una determinada comunidad autónoma y la comunidad autónoma con el mejor desempeño.

Se recopila información de expertos en obtención de permisos de actividades, tales como ingenieros industriales o ingenieros técnicos industriales expertos en este tipo de trámites, además de los funcionarios públicos de cada ciudad, quienes completan y verifican los datos. También se estudian las leyes, reglamentos y datos públicos disponibles sobre el inicio de la actividad de una pyme industrial y se desarrolla una lista detallada de los trámites, junto con el tiempo y coste para

cumplir cada trámite bajo circunstancias normales. Se incluye información acerca de la secuencia en que se deben completar los trámites y si estos se pueden realizar simultáneamente. Se establece el supuesto de que toda la información necesaria está disponible y de que todas las autoridades involucradas en el proceso de puesta en marcha operan sin irregularidades. Si las respuestas de los expertos locales difieren, continúan las consultas hasta que se resuelvan las diferencias.

Para poder comparar los datos entre las diferentes comunidades autónomas, se usan varios supuestos en lo que se refiere a la empresa, a los trámites y a las instalaciones. Los supuestos se basan, con modificaciones menores, en la empresa manufacturera de productos de acero propuesta por la Unión Europea en el documento "*Commission Staff Working Document: Assessing Business Start-up Procedures in the context of the renewed Lisbon strategy for growth and Jobs*"[1] y su desarrollo por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL)[2].

Supuestos sobre la empresa:

- Es una sociedad de responsabilidad limitada.
- Es 100% privada y de titularidad española.
- Opera en la ciudad con mayor población de la comunidad autónoma.
- Tienen de 10 a 50 empleados, todos de nacionalidad española.

Supuestos sobre las actividades:

- La empresa fabrica productos de acero, con capacidad de fundir, forjar y soldar (sellar). Por ejemplo, fabrica rejas, portones de acero, etc.
- Las actividades se enmarcan dentro del código 2550 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): "Forja, estampación, embutición de metales, metalurgia de polvos".
- No incluye actividades de comercio exterior.
- Sus productos no están sujetos a un régimen tributario especial ni a incentivos fiscales u otro beneficio especial.
- En el caso de requerirse carnés profesionales para desarrollar una determinada ocupación, las empresas y los trabajadores ya cuentan con ellos.
- En caso de requerirse la contratación de algún seguro de responsabilidad social, la empresa ya cuenta con él.

Supuestos sobre las instalaciones:

- La inversión total realizada es de 300.000 EUR, de los cuales 30.000 EUR son en instalaciones y maquinaria.
- Las instalaciones de la empresa están acondicionadas para la actividad, por lo que toda obra necesaria se considera ya ejecutada.
- De ser necesaria, la certificación de compatibilidad urbanística ya se posee.
- La única fuente de energía utilizada es la eléctrica. Los trámites para su obtención y legalización de instalaciones ya están realizados.
- La instalación contra incendios ya está realizada y legalizada ante Industria.
- El local tiene una superficie de 350 metros cuadrados y está situado en un edificio independiente de una sola planta en el que no se realiza ninguna otra actividad.
- La ubicación de las empresas es en una calle de primera categoría.
- Tiene operativo un pequeño horno eléctrico con potencia mínima de 20 kW y máxima de 100 kW.
- El horno desprende aire contaminante consistente con una actividad grupo B según clasificación del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero.
- Se almacenan más de 30 y menos de 150 kg de productos químicos APQ-9 (peróxidos orgánicos).
- No produce vertidos derivados de la actividad industrial.
- No genera ruidos molestos y cumple con la normativa de ruidos vigentes.

Trámites

Un trámite se define como cualquier interacción de los socios de la empresa o de cualquier persona que actúe en representación de la empresa, con terceras partes externas (por ejemplo, administración pública, empresas certificadoras, o empresas gestoras de residuos). Las interacciones desarrolladas internamente entre los socios o ejecutivos y empleados no son contadas como trámites. Los trámites que deben realizarse en el mismo edificio pero en diferentes oficinas, se cuentan como trámites separados. De igual modo, si los socios tienen que visitar el mismo organismo varias veces para realizar trámites diferentes, pero consecutivos uno del otro, estos se consideran trámites distintos. Se supone que los socios completan todos los trámites por sí mismos, sin intermediarios, mediadores, gestores, ingenieros industriales, a menos que el empleo de una tercera persona sea exigido por la ley o utilizados por la mayoría de los empresarios en la práctica. La contratación de técnicos profesionales exigida por la ley en varias fases del proceso —redacción y firma de proyectos técnicos— no se ha contado como un trámite independiente.

Cada trámite telemático es contado de manera separada. Si 2 trámites pueden ser completados a través de la misma página web pero requieren ingresar al portal más de una vez, serán contados como tramites separados. Se cuentan todos los trámites previos y posteriores oficialmente requeridos para que el empresario pueda operar formalmente.

También se incluyen los trámites requeridos para realizar transacciones con organismos privados que son exigidos por la ley o la práctica. Por ejemplo, si es necesario una carta de aceptación de los residuos de una empresa gestora autorizada para presentar la documentación de uno de los trámites, obtener la carta de aceptación de los residuos se cuenta como un trámite. De forma similar, si la empresa debe solicitar un certificado a un Organismo de Control para poder presentar la documentación y poner en marcha el almacenamiento de productos químicos, obtener el certificado se cuenta como trámite separado.

Se toman en cuenta los trámites necesarios para instalar y operar una pyme industrial así como los trámites específicos del sector industrial y los trámites medioambientales que afecten al caso de estudio. No se incluyen aquellos trámites que la empresa necesita para obtener servicios de electricidad, protección contra incendios, agua o la contratación de seguros porque se asumen como ya realizados (tabla 10.1).

No se ha contabilizado como trámites independientes las inspecciones realizadas por los técnicos de la administración. Tampoco se han contado en esta edición las interacciones de pago, liquidación y presentación de justificantes de pago, ni las audiencias previas necesarias en algunos trámites. Se asume que la actividad que se desarrolla no genera vertidos y no produce ruidos por lo que no se tiene en cuenta los trámites relacionados con estos aspectos.

Tiempo

El tiempo se registra en días naturales. La medición captura la duración mediana que los expertos locales estiman para completar los trámites requeridos llevados a cabo con el mínimo seguimiento por parte de la administración pública y sin la realización de pagos extraoficiales. Se asume que el tiempo mínimo requerido para cada trámite es de 1 día.

Aunque existan trámites que puedan realizarse simultáneamente, estos no pueden comenzar el mismo día (es decir los trámites simultáneos comienzan en días consecutivos). Se presume que la empresa no pierde tiempo y se dedica a completar cada trámite restante sin retraso.

No se toma en cuenta el tiempo que la empresa emplea en recopilar la información, puesto que se presume que conoce todos los requisitos y regulaciones para iniciar la actividad y el orden de ejecución desde el principio.

Coste

El coste se calcula como un porcentaje de la renta per cápita de España. Solo se registran los costes oficiales, incluidas las tarifas asociadas a los permisos municipales para implantar y poner en marcha la actividad así como los costes de las tarifas de los permisos medioambientales e industriales. También se incluyen los costes de los certificados emitidos por Organismos de Control. No se incluyen los honorarios profesio-nales por servicios de redacción y firma de proyectos técnicos.

Las principales fuentes de los costes son la información de los expertos locales, las regulaciones específicas y las tablas de tarifas oficiales. Si varios expertos locales aportan estimaciones diferentes, se calcula la mediana de dichos valores. Se consideran los costes sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

TABLA 10.1 ¿Qué mide el área de estudio de inicio de actividades de una pyme industrial?

Trámites para iniciar formalmente la actividad de una pyme industrial (número)
Trámites para implantar y empezar la actividad (licencia de actividad y licencia de apertura/ declaración responsable o comunicación previa)
Trámites sectoriales en industria y medio ambiente
Trámites con empresas privadas necesarios de acuerdo a la ley (por ejemplo, certificados de Organismos de Control y cartas de aceptación de residuos)
Tiempo necesario para completar cada trámite (días naturales)
No incluye el tiempo que lleva recopilar la información
Cada trámite comienza en días diferentes
El trámite termina cuando se obtiene el documento final
No hay contacto previo con los funcionarios
Coste necesario para completar cada trámite (% de la renta per cápita)
Solo se tienen en cuenta las tarifas oficiales
Se incluyen los costes por servicios profesionales cuando la ley los exige (por ejemplo, certificados de Organismos de Control y Entidades de Control Ambiental)
No se incluyen los honorarios profesionales por servicios de redacción y firma de proyectos técnicos

NOTAS

1. *Commission Staff Working Document: Assessing Business Start-up Procedures in the context of the renewed Lisbon strategy for growth and jobs.* Brussels, 26.1.2007. SEC (2007) 129.
2. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (AEVAL), Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, "Evaluación de las trabas administrativas para la creación de empresas. Segundo informe sobre los trámites administrativos para la creación de empresas". 2012. Madrid, España.

NOTA METODOLÓGICA: TRABAS AL INICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN MÁS DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el marco de la armonización y la buena regulación planteado por la Ley 20/2013 de garantía de unidad de mercado (LGUM), se planteó evaluar la existencia de obstáculos regulatorios en el proceso de prestación de servicios en más de una comunidad autónoma para una empresa que realiza actividades inocuas.

Doing Business en España 2015 registró la existencia de trámites adicionales que debe realizar una pequeña o mediana empresa legalmente constituida, que opera en una comunidad autónoma y quiera prestar servicios en otra comunidad. Los trámites adicionales podrían incluir la obtención, ante las autoridades competentes, de todas las licencias o permisos, inscripciones, verificaciones, inspecciones y notificaciones requeridas para que una empresa recién establecida pueda iniciar operaciones. La comunidad autónoma de origen es aquella donde la empresa se constituyó e inició actividades; y la de destino es aquella donde la empresa pretende expandir sus servicios. En ambos casos, se asume que la empresa opera y quiere expandir sus servicios en la ciudad de mayor población de las respectivas comunidades autónomas.

La recopilación de la información se realiza a través del cuestionario del indicador de apertura de una empresa. Se recopila información de los abogados y notarios expertos en constitución de empresas, además de los funcionarios públicos de cada comunidad autónoma y entidad local. Si las respuestas de los expertos locales difieren, continúan las consultas hasta que se resuelvan las diferencias.

Para poder comparar los datos entre las diferentes comunidades autónomas, se utilizan varios supuestos referidos a la empresa y a los trámites. Estos supuestos se desarrollaron en conjunto con el Ministerio de Economía y Competitividad.

Supuestos acerca de la empresa:

- Presta servicios de electricista.
- Está legalmente constituida y tiene un local en la comunidad autónoma de origen.
- No tendrá un local en la comunidad autónoma de destino.
- Cumple con las demás características del caso de estudio del indicador apertura de una empresa.

Trámites

Un trámite está definido como cualquier interacción de los socios de la empresa con terceras partes externas (por ejemplo, administración pública, abogados, contables o notarios). Las interacciones desarrolladas internamente entre los socios o ejecutivos y los empleados no se contabilizan como trámites. Los trámites que deben realizarse en el mismo edificio pero en diferentes oficinas, se cuentan como trámites separados. De igual modo, si los socios tienen que visitar el mismo organismo varias veces para realizar trámites diferentes pero consecutivos uno del otro, estos se consideran trámites distintos. Se supone que los socios completan todos los trámites por sí mismos, sin intermediarios, mediadores, gestores, contadores o abogados, a menos que el empleo de una tercera persona sea exigido por ley o utilizados por la mayoría de los empresarios en la práctica, en cuyo caso dichos trámites se consideran aparte. Cada trámite telemático es contado de manera separada. Si 2 trámites pueden ser completados a través de la misma página web pero requieren ingresar a dicha página más de una vez, serán contados como trámites separados.

Se tiene en cuenta todo trámite que es necesario para poder iniciar la prestación de servicios en la comunidad autónoma de destino, y que no haya sido solicitado previamente como requisito para operar en la de origen. Se registró que, salvo en 3 casos, no existen trámites adicionales: los realizados para operar en la comunidad autónoma de origen son suficientes para la prestación de servicios en la de destino (tabla 10.2).

TABLA 10.2 ¿Existen trabas para iniciar una actividad de prestación de servicios de electricista en más de una comunidad autónoma?

Comunidad autónoma	Ciudad	Existencia de trámites adicionales	Comentarios
Andalucía	Sevilla	No	
Aragón	Zaragoza	No	
Asturias	Gijón	No	
C. Madrid	Madrid	No	
C. Valenciana	Valencia	No	
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	Sí	*Solicitar el alta en el censo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) ante la Administración Tributaria Canaria, Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.* Todo empresario o profesional que desarrolle su actividad en Canarias debe facilitar a la Administración Tributaria Canaria los datos referentes al inicio de sus actividades económicas, antes del inicio de actividad.
Cantabria	Santander	No	
Castilla-La Mancha	Albacete	No	
Castilla y León	Valladolid	No	
Catalunya	Barcelona	No	
Ceuta	Ceuta	Sí	*Solicitar el alta en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) ante el Departamento de Gestión de IPSI.* Las entidades que vayan a realizar actividades empresariales en Ceuta y no estén exentas del IPSI, están obligadas a declarar el comienzo de las actividades que determinen la sujeción a dicho impuesto.
Navarra	Pamplona	No	
Extremadura	Badajoz	No	
Galicia	Vigo	No	
Illes Balears	Palma de Mallorca	No	
La Rioja	Logroño	No	
Melilla	Melilla	Sí	*Solicitar el alta en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) ante la Oficina de Gestión de IPSI.* Las entidades que vayan a realizar actividades empresariales en Melilla y no estén exentas del IPSI, están obligadas a declarar el comienzo de las actividades que determinen la sujeción a dicho impuesto.
País Vasco	Bilbao	No	
R. Murcia	Murcia	No	

Cuestionario

Las preguntas para recopilar datos se incluyeron en un anexo del cuestionario de Apertura de una empresa. Los destinatarios de las preguntas son los profesionales y funcionarios del sector público de la comunidad autónoma de destino. Para poder verificar la precisión de las repuestas se incluyen también preguntas de verificación cruzada y de contexto (ver ejemplo de Castilla-La Mancha).

Ejemplo de Castilla-La Mancha

2.1 Ejercer una actividad comercial en más de una comunidad autónoma

Contexto: El 10 de diciembre de 2013 fue publicada la ley 20/2013 de Garantía de Unidad de Mercado. De acuerdo con el "principio de eficacia en todo el territorio nacional" (arts. 19 y 20), cualquier operador legalmente establecido (sociedad de responsabilidad limitada que se dedica a actividades comerciales o industriales de bajo riesgo en nuestro caso), podrá realizar la actividad económica sin que quepa en principio la exigencia de una nueva autorización o trámite adicional de otras autoridades competentes diferentes.

Preguntas:

2.1.1. Considere el caso hipotético siguiente: Existe una sociedad de responsabilidad limitada que: (i) presta servicios de electricista; (ii) cumple con las demás características de nuestro supuesto de hecho (vea sección 1.1); (iii) ha sido constituida y desarrolla la prestación de servicios en una Comunidad Autónoma (**"comunidad autónoma de origen"**) distinta a Castilla-La Mancha (**"comunidad autónoma de destino"**). Si esta sociedad quiere ejercer su actividad (prestación de servicios de electricista) por primera vez en la comunidad autónoma de destino, específicamente en Albacete, por favor conteste las siguientes preguntas. Téngase en cuenta que la sociedad no abrirá un local físico en la comunidad autónoma de destino sino que únicamente prestará servicios:

- ☐ La sociedad no necesita realizar ningún trámite para operar en la comunidad autónoma de destino. Los trámites realizados en la comunidad autónoma de origen son suficientes para la prestación de servicios de electricista en Albacete.
- ☐ La sociedad precisa realizar nuevos trámites para operar en Albacete. En este caso, por favor indique la lista completa de trámites en la tabla siguiente:

Nombre del trámite	Autoridad ante la que se tramita	Descripción del trámite	Páginas web donde encontrar información sobre el trámite

2.1.2. Siguiendo el mismo caso, ¿qué otro tipo de actividad o prestación de servicio, distintos a electricista, requerirían trámites adicionales para ser prestados por primera vez en la comunidad autónoma de destino? Por favor elabore un listado especificando dichas actividades o, en su caso, indique la norma legal en la que se encuentran reguladas (por ej.: empresas que prestan servicios de fontanería, agencia de viajes, empresas que prestan servicios de restauración, empresas que prestan servicios de hostelería, etc.):

2.1.3. Con posterioridad a la publicación de la ley 20/2013 de Garantía de Unidad de Mercado:

a. En su comunidad autónoma, ¿se ha dictado alguna regulación para implementar este principio de eficacia previsto por la ley? En caso afirmativo por favor describir en los comentarios:
☐ No ☐ Sí Comentarios:

b. ¿Ha cambiado algo en la práctica para implementar este principio en su comunidad autónoma? En caso afirmativo por favor describir en los comentarios:
☐ No ☐ Sí Comentarios:

TABLA DE DATOS DE INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

	INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL*			
Comunidad Autónoma, Ciudad	Facilidad para el inicio de actividades de una pyme industrial (clasificación)	Trámites (número)	Tiempo (días)	Coste (% de la renta per cápita)
Andalucía, Sevilla	**14**	7	168	1,2
Aragón, Zaragoza	**16**	7	137	8,6
Canarias, Las Palmas de Gran Canaria	**1**	5	63	1,6
Cantabria, Santander	**10**	6	190	3,2
Castilla-La Mancha, Albacete	**13**	7	91	9,0
Castilla y León, Valladolid	**5**	6	62	8,7
Catalunya, Barcelona	**17**	6	118	20,1
Ceuta	**15**	7	201	1,7
Comunidad de Madrid, Madrid	**9**	6	80	13,2
Comunidad Foral de Navarra, Pamplona	**4**	4	121	13,1
Comunidad Valenciana, Valencia	**8**	6	161	3,6
Extremadura, Badajoz	**11**	6	187	3,7
Galicia, Vigo	**3**	6	64	4,0
Illes Balears, Palma de Mallorca	**2**	5	68	4,9
La Rioja, Logroño	**7**	7	83	3,0
Melilla	**12**	7	82	8,5
País Vasco, Bilbao	**18**	7	104	19,0
Principado de Asturias, Gijón	**6**	6	119	4,1
Región de Murcia, Murcia	**19**	7	248	9,3

* Los datos de Inicio de actividades de una pyme industrial han sido obtenidos en el desarrollo de un caso de estudio específico para este informe. No forma parte de las áreas de *Doing Business* y los datos no son comparables a nivel internacional. La clasificación general de *Doing Business en España 2015* no incluye los datos de este área adicional.

LISTA DE TRÁMITES
INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Andalucía, *Sevilla*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener una licencia de apertura de actividades sometidas a calificación ambiental

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 135 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Dependiendo de la clasificación de la actividad que va a desarrollar el emprendedor puede tramitar el permiso municipal por diferentes vías: autorización ambiental integrada, licencia de apertura con calificación ambiental o calificación ambiental con calificación ambiental. Por las características de la actividad lo más común es que se tramite a través de una licencia de apertura con calificación ambiental.

La calificación ambiental que consiste en la evaluación de los efectos ambientales de la actividad, así como la determinación de la viabilidad ambiental de esta y de las condiciones en que deben realizarse. La calificación ambiental también la realiza el ayuntamiento se integra en la licencia municipal y es un requisito para la concesión de esta.

Documentación requerida, además de la solicitud de la licencia:

a. Proyecto técnico;
b. Memoria ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico;
c. Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio oficial en el caso de que la documentación técnica no esté visada (modelo 14);
d. Certificado de identificación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo (documento D-4);
e. Certificado de identificación de actividades en lo relativo a eficiencia energética y contaminación lumínica (documento D-5);
f. Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor, y acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

Una vez que la licencia municipal se concede, el emprendedor puede instalar la actividad. En esta fase no se realiza ninguna inspección, la revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto presentado.

Actualmente el trámite no tiene asociada ninguna tasa.

El tipo de permiso que el emprendedor debe solicitar está relacionado con el tipo de actividad y está regulado en el epígrafe 13.20 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 17 diciembre, de Defensa y Protección de los consumidores y usuarios de Andalucía (modificado por el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas); en el que se señala que las actividades que no cumplen las características de los epígrafes 13.12, 13.16, 13.17, 13.18 se tramitar mediante licencia de apertura y calificación ambiental.

Trámite 2*. Solicitar y obtener una autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía)

Tiempo: 50 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

El emprendedor tiene que aportar una solicitud expresa de autorización de puesta en marcha y funcionamiento de ambiente atmosférico.

Debe presentar la solicitud presencialmente y esperar a obtener la autorización mediante correo certificado para posteriormente inscribir la actividad en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. La administración no realiza ninguna inspección antes de conceder la autorización.

El trámite no tiene coste.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que esta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 4. Comunicar la puesta en marcha de instalaciones que no requieren autorización previa: almacenamiento de productos químicos (APQ) a través de la plataforma telemática PUES

Entidad competente: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación en el registro de seguridad industrial de Andalucía.

Documentación requerida:

a. Memoria/Escrito firmado por el propietario del almacenamiento o su representante legal en el que se haga constar las cantidades que se van a almacenar, las características del producto y la descripción del almacenamiento, así como los medios de protección de que se va a disponer;
b. Certificado del organismo de control;
c. Certificado de construcción de los recipientes;
d. Declaración del titular indicando que posee la póliza de seguro exigida en el Art. 6 del R.D. 379/2001 con detalle de la cuantía asegurada por siniestro.

El trámite se cumplimenta a través de la plataforma telemática PUES (de puesta en marcha), pero para poder finalizar el trámite (adjuntar documentación y presentación) el emprendedor debe tener un certificado digital o DNI electrónico. Si no se dispone de uno de algunos de estos certificados el emprendedor debe acudir a una oficina para presentar la solicitud y la documentación.

Una vez que el emprendedor presenta la comunicación se puede iniciar la actividad si se cuenta con el resto de permisos y licencias necesarios. La administración no realiza una inspección como requisito para poder poner en marcha la instalación.

La inscripción en el registro industrial se realiza de forma automática cuando se comunica la puesta en marcha, a través de la plataforma PUES, de las instalaciones de seguridad industrial.

El trámite no tiene tasa asociada.

El trámite está regulado por el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, modificado por Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; donde que establece la clasificación de los establecimientos e instalaciones industriales y que define las instalaciones que no requieren autorización administrativa previa para iniciar la actividad.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 5*. Comunicación previa e inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Comunicación previa;
b. Planos de la instalación;
c. Memoria descriptiva de la actividad;
d. Documento de aceptación por parte de la persona o entidad gestora que va a llevar a cabo el tratamiento de los residuos producidos o declaración responsable de la empresa en la que haga constar su compromiso de entregar los residuos a una empresa o entidad gestora autorizada.

El trámite es presencial y no tiene coste. Una vez realizada la comunicación el emprendedor puede iniciar la actividad si esta dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados así como en el Art. 11.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Trámite 6*. Solicitar la inscripción para instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Para poder iniciar la actividad, una vez obtenida la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de tipo B, el emprendedor debe inscribir la actividad en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. La Consejería resuelve asignando un número de inscripción en dicho registro.

Una vez realizada la inscripción el emprendedor puede iniciar la actividad si se cuenta con el resto de permisos necesarios.

El trámite es presencial y no tiene coste.

Trámite 7. Obtener una licencia de actividad

Entidad competente: Gerencia de Urbanismo (Ayuntamiento de Sevilla)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Para poder iniciar la actividad es necesario solicitar la licencia de actividad. Una vez finalizada la ejecución de las instalaciones el emprendedor debe presentar los certificados finales de la ejecución de las instalaciones así como los distintos permisos sectoriales.

El trámite es presencial y no tiene ninguna tasa asociada. El trámite requiere legalmente una inspección para la obtención de la licencia de actividad.

Este trámite es necesario para el inicio de actividades indicadas epígrafe 13.20 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 17 diciembre, de Defensa y Protección de los consumidores y usuarios de Andalucía (modificado por el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas).

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Aragón, *Zaragoza*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar una licencia ambiental de actividad clasificada sujeta la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

Entidad competente: Servicio de Licencias de Actividad (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 120 días

Coste: 933 EUR [Superficie (350m^2) * 0,65 * coeficiente de superficie (0,92) * Coeficiente tipo de actividad (3): 627,9 EUR] + [233,98 INAGA] + [71,4 EUR por publicación Boletín Oficial de Aragón].

Comentarios: Por las características de la actividad el emprendedor tiene que presentar una solicitud para obtener una licencia ambiental para actividades clasificadas. Además lo más probable es que el Ayuntamiento de Zaragoza remita el expediente al INAGA, organismo responsable de Medio Ambiente en la comunidad autónoma de Aragón, para que estudie la necesidad de evaluación de impacto ambiental de la actividad. Este paso alarga el procedimiento además de tener un coste añadido a la de la licencia ambiental de actividad clasificada.

Documentación requerida:

a. Impreso normalizado (Modelo 450);
b. NIF o DNI;
c. Proyecto técnico completo redactado por técnico competente;
d. Memoria descriptiva de la actividad, que contendrá como mínimo los aspectos relativos al emplazamiento de la actividad y su repercusión en el medio ambiente;
e. Justificación del cumplimiento de la legislación ambiental y sectorial aplicable a la actividad, de la normativa de seguridad y salud y, en su caso, de las ordenanzas municipales que resulten de aplicación;
f. Cualquier otra información que resulte relevante para la evaluación de la actuación desde el punto de vista ambiental;
g. Copia de autoliquidación de la tasa (Modelo 133).

Una vez presentada la documentación el proyecto se remite a los técnicos competentes para que realicen los informes pertinentes y se califique la actividad. Paralelamente el expediente se somete a información pública durante 15 días naturales mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

El ayuntamiento notifica personalmente mediante correo certificado a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad para que puedan alegar lo que estimen oportuno. En el caso de que sea necesaria la evaluación de impacto ambiental ordinaria, el expediente se somete a información pública, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, durante un mes.

Finalmente con la clasificación de la actividad, los informes de los técnicos y las posibles alegaciones del ayuntamiento decide sobre la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada. El plazo máximo para que resuelva y notifique al emprendedor es de cuatro meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro municipal.

El trámite es presencial y el emprendedor tiene que abonar la tasa con anterioridad a presentar la solicitud. No hay inspección en esta fase del proceso. La comprobación de la actividad se realiza sobre el proyecto.

El trámite está regulado por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y establece diferentes regímenes para tramitar los permisos de las actividades en función de las características de estas: necesidad de evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada o licencia ambiental para actividades clasificadas. En el caso de estudio lo más probable es que la actividad se someta al régimen de licencia ambiental de actividades clasificadas por considerarse una actividad que puede considerarse molestas, insalubre, nociva para el medio ambiente o peligrosa (art. 71.2 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y por Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

Trámite 2*. Solicitar y obtener una autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera

Entidad competente: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

Tiempo: 90 días

Coste: 247 EUR [Tasa fija 2015].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

Documentación requerida:

a. Solicitud de autorización;
b. Documento técnico descriptivo de la actividad y de cada uno de los focos emisores o fuentes de contaminantes a la atmósfera;
c. Equipos a instalar para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera y para facilitar su dispersión;
d. Medidas operativas previstas relativas a las condiciones de explotación en situaciones diferentes a las normales (puesta en marcha, paradas, etc.);
e. Plano de distribución de focos y equipos en la instalación.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

El emprendedor puede realizar el trámite presencial o telemáticamente para lo es necesario disponer de un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: https://gobierno.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCRD&idTramite=1265

El emprendedor tiene que recibir la autorización de la Administración por correo certificado para poder iniciar la actividad (el silencio administrativo tiene efecto desestimatorio). No tiene inspección asociada para poder indicar la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Comunicación previa al inicio de actividades como pequeño productor de residuos a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón

Entidad competente: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Modelo 05A solicitud para comunicación previa;
b. Datos generales empresa y centro (Formulario Anexo I.1);
c. Datos específicos de los residuos (Formulario Anexo I.2);
d. Documento de aceptación de residuos por gestor autorizado o declaración responsable de que se entregarán a éste/éstos;
e. Plano o croquis de la planta del centro productor de residuos, indicando el lugar destinado al almacenamiento de los mismos.

El trámite no tiene tasa asociada y el emprendedor lo puede realizar de manera telemática si dispone de un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: https://gobierno.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCRD&idTramite=328

El emprendedor tiene que presentar la comunicación 30 días antes de iniciar la actividad. Pasados los 30 días desde la presentación de la documentación el emprendedor puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. No se realiza un inspección previa la inicia de la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y por el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

Trámite 4*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que esta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 5. Comunicar la puesta en servicio de un almacenamiento de productos químicos

Entidad competente: Seguridad Industrial; Departamento de Industria e innovación (Gobierno de Aragón)

Tiempo: 1 día

Coste: 85 EUR [Tasa 14 modelo 514 tarifa 02 Sin proyecto].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor realice el registro de la comunicación previa a la puesta en marcha de la instalación.

Documentación requerida:

a. Formulario de comunicación (Modelo E0009);
b. Memoria técnica;
c. Certificado de Dirección de obra;
d. Certificado emitido por organismo de control;
e. Certificado de construcción recipientes.

Una vez que el emprendedor presenta la documentación puede iniciar la actividad si se dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección de la Administración para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 6. Solicitar la inscripción en el Registro Industrial

Entidad competente: Seguridad Industrial; Departamento de Industria e innovación (Gobierno de Aragón)

Tiempo: 1 día

Coste: 96 EUR [Tasa 14 Tarifa 51.1: Por inscripción de nuevo establecimiento a petición voluntaria].

Comentarios: La inscripción en el registro industrial es de carácter voluntario y no supone un requisito para poder iniciar la actividad, sin embargo en la práctica los emprendedores lo realizan habitualmente. Además en algunas solicitudes de trámites del INAGA se mantiene como requisito la inscripción en el Registro Industrial.

En el caso de inscribirse el emprendedor debería aportar la siguiente documentación:

a. Formulario de solicitud de inscripción de oficio en el Registro Industrial de Aragón (modelo E0204);
b. Anexo C0031;
c. Certificado general de la Dirección de Nueva Industria visado por el colegio oficial y el justificante pago de la tasa (Formulario de autoliquidación Modelo 514. apartado 5).

Una vez que el emprendedor presenta la solicitud puede iniciar la actividad. No se realiza ninguna inspección previa al inicio de la actividad.

El trámite está regulado por Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Reglamento Integrado Industrial y la Ley 12/2006 de 27 de diciembre de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón (Texto Refundido aprobado por el Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón que crea el Registro Industrial de Aragón).

Trámite 7. Solicitar y obtener la licencia de inicio de actividades

Entidad competente: Servicio de Licencias de Actividad (Ayuntamiento de Zaragoza)

Tiempo: 15 días

Coste: 241 EUR [Tasa Licencias del apartado 2 del epígrafe 8.B.1.2 de la Ordenanza fiscal nº 13].

Comentarios: Antes de poner en marcha las operaciones de la actividad el emprendedor debe solicitar y obtener una licencia de inicio de actividad.

Documentación requerida:

a. Solicitud de la licencia de inicio de actividad;
b. Fotocopia del NIF/DNI;
c. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional;
d. Declaración, (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria);
e. Certificado final de obra y de instalación (en cada caso) emitido por técnico competente (visado por el correspondiente Colegio Profesional en los supuestos

**Simultáneo con el trámite anterior.*

de obra nueva o modificación del uso característico del edificio);
f. Boletín del Instalador y Certificado de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón de la instalación eléctrica;
g. Certificados de homologación de los elementos, materiales o instalaciones utilizados en su caso en la obra, emitidos por la empresa instaladora;
h. Certificados de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones;
i. Acta de comunicación a los trabajadores o sus representantes de haber solicitado la licencia de inicio de actividad.

Para que el emprendedor pueda iniciar la actividad es necesario una inspección de los técnicos del ayuntamiento para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y por las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Canarias, *Las Palmas de Gran Canaria*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Dirección General de Protección de la Naturaleza; Viceconsejería de Medio Ambiente; Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 60 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud;
b. Documentación acreditativa de la representación legal de la empresa. Se puede autorizar consulta por la Administración;
c. Documentación acreditativa de la titularidad de la instalación. Se puede autorizar consulta por la Administración;
d. Documentación técnica: aportar una Memoria. Se puede autorizar consulta por la Administración.

El trámite no tiene tasa. Una vez solicitada la autorización es necesario recibir la autorización por parte de la Administración para poder iniciar la actividad.

La Administración no realiza una inspección previa al inicio de la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 2*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 3. Comunicar la puesta en funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de productos químicos y solicitar la inscripción de establecimientos industriales

Entidad competente: Dirección General de Industria y Energía; Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 1 día

Coste: 73 EUR [Tasa fija concepto 118, 2.22] + [Tasa fija concepto 118, 2.22].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor realice el registro de la comunicación previa a la puesta en marcha de la instalación.

Documentación requerida:

a. Comunicación previa puesta en funcionamiento de instalaciones almacenamiento de productos químicos (Según modelo normalizado);
b. Certificado de construcción de los recipientes, extendido por el fabricante;
c. Copia póliza de seguro de responsabilidad civil;
d. Certificado de dirección y terminación de obra;
e. Impreso de autoliquidación de las tasas (Modelo 700, concepto 118, tasa 1.2.2);
f. Memoria descriptiva de la instalación;
g. Certificado suscrito por un organismo de control.

El trámite es presencial y tiene una tasa por instalación.

El emprendedor puede realizar el trámite presencial o telemáticamente si dispone de un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/3384#

Una vez comunicada la puesta en marcha del almacenamiento el emprendedor puede iniciar la actividad siempre que disponga del resto de permisos y licencias necesarios para comenzar a operar. No es necesario una inspección de la Administración para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Por otro lado, aunque no es necesario, es práctica habitual que cuando se comunica la puesta en marcha de las instalaciones industriales los emprendedores realicen la inscripción en el Registro Integrado Industrial de la empresa por tratarse de una actividad dirigida a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales.

Documentación requerida:

a. Declaración responsable para inscripción de una actividad industrial en el registro integrado industrial;
b. Hoja complementaria;
c. Impreso de autoliquidación de tasas (modelo 700, concepto 118, tasa 2.2).

El emprendedor puede realizar este trámite presencial o telemáticamente si dispone de un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/3384#

Una vez realizado el registro se puede iniciar la actividad si se cuento con el resto de permisos.

El trámite está regulado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

Trámite 4*. Realizar el registro de pequeños productores de residuos peligrosos

Entidad competente: Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad; Viceconsejería de Medio Ambiente; Dirección General de Protección de la Naturaleza (Gobierno de Canarias)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor se inscriba en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Comunicación previa;
b. Fotocopia de la escritura de constitución;

** Simultáneo con el trámite anterior.*

c. Declaración responsable del interesado de entregar los residuos a una empresa gestora autorizada.

El trámite no tiene tasa asociada y se realiza presencialmente.

Una vez realizado el registro como de la actividad como productora de residuos peligrosos el emprendedor puede iniciar la actividad si ésta dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario inspección para obtener el registro.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 5*. Comunicación previa a la instalación con declaración responsable para la apertura de actividades clasificadas no sometidas al régimen de autorización

Entidad competente: Servicio de Edificación y Actividades (Ayuntamiento de Las Palmas)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Antes de iniciar la actividad el emprendedor debe presentar una comunicación previa con declaración responsable en el Ayuntamiento de Las Palmas.

El emprendedor tiene que aportar la siguiente documentación:

a. Comunicación de inicio de actividad y declaración responsable;
b. Respuesta del promotor y certificación técnica, visada y firmada por técnico competente si son actividades insalubres o peligrosas que acredite que las instalaciones y la actividad ha culminado todos los trámites, cumplen los requisitos exigibles según normativa aplicable, acompañada de copia del proyecto técnico cuando fuera exigible.

El emprendedor puede realizar el trámite presencial y telemáticamente para lo que necesita disponer de un DNI electrónico o certificado digital a través del siguiente link: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/3webc/fichaAsunto.do?op=32&nocache=0.8374287104781597

El trámite no tiene tasa.

Una vez que el emprendedor presenta la comunicación previa puede iniciar la actividad si dispone de todas las licencias y autorizaciones necesarias. No es necesario una inspección de los técnicos del ayuntamiento para iniciar la actividad.

La actividad del caso de estudio está clasificada en el punto 2.7 del apartado 1 (actividades clasificadas que no requieren autorización previa) del Anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, de Las Islas Canarias; por lo que quedando excluida de aquellas actividades clasificadas que requieren autorización previa.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Cantabria, *Santander*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener una licencia de actividad con comprobación ambiental

Entidad competente: Área de Actividades Molestas (Ayuntamiento de Santander)

Tiempo: 130 días

Coste: 328 EUR [Tasa en función de tipo de actividad IAE (3.12): potencia eléctrica contratada (80 kW * 2,18) + número de trabajadores empleados (10 * 2,80) * (250% del resultado anterior por ser una actividad clasificada como molesta, nociva o peligrosa y se le aplica)] + [bonificación del 50% por ser primera licencia] + [74,90 EUR por publicación en el Boletín Oficial de Cantabria].

Comentarios: Debido a las características de la actividad el emprendedor debe solicitar una licencia de actividad con comprobación ambiental. En este trámite interviene el ayuntamiento y también la Consejería de Medio Ambiente.

El emprendedor debe presentar la solicitud de la licencia de actividad junto con la siguiente documentación:

a. Proyecto en papel y en formato digital para Consejería de Medio Ambiente;
b. CIF o DNI.

Una vez que el emprendedor presenta la solicitud y el proyecto el servicio de licencias de actividad realiza un informe urbanístico sobre la compatibilidad de la actividad. Además los técnicos municipales elaboran varios informes sobre las diferentes medidas correctoras que el emprendedor deberá implantar en materia de ruidos, vertidos, incendios, medioambiente, etc.

El proyecto es sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) durante 20 días. El emprendedor es el responsable de realizar la publicación en el BOC así del abono de la tasa que implica su publicación.

Si el emprendedor no abona la tasa no se realiza la publicación del proyecto. Hay dos tipos de tasas: la ordinaria y la urgente.

Por último el ayuntamiento realiza un informe final que tiene que ser aprobado en un pleno por los representantes políticos que se reúnen una vez a la semana.

A partir de este momento el proyecto pasa a la Consejería de Medio Ambiente, en la que una Comisión de Comprobación Ambiental revisa el proyecto y aprueba las medidas correctoras acordes a las características de la actividad. Esta Comisión se reúne una vez al mes, si todo está correcto cuando se reúne, es posible aprobar las medidas correctoras.

El informe favorable o desfavorable vuelve al ayuntamiento. Si es favorable se tramita la licencia de actividad con comprobación ambiental que significa el visto bueno al proyecto presentado.

La licencia de actividad no entra en vigor hasta que el técnico competente del proyecto entrega el certificado final de instalaciones en el que se acredita que todas las instalaciones se han realizado de acuerdo al proyecto.

Es posible, si están todas las instalaciones terminadas, entregar en el momento que se obtiene la licencia de actividad el certificado final de instalaciones.

El emprendedor puede presentar la solicitud telemáticamente pero el proyecto tiene que entregarlo personalmente, por correo o a través de cualquier registro habilitado porque el ayuntamiento lo solicita en formato papel.

El ayuntamiento no realiza ninguna inspección previa para conceder la licencia de actividad con comprobación ambiental porque la revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto presentado.

El pago de la tasa se puede realizar en cualquier momento de la tramitación de la licencia de actividad. Antes de conceder la licencia si el emprendedor no ha abonado la tasa el ayuntamiento hace un requerimiento solicitando el pago.

El trámite está regulado por la Ley 17/206 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el Decreto 19/2010 que la desarrolla. Esta ley define tres procedimientos de licencia en función del tipo de actividad: autorización ambiental integrada, evaluación ambiental o comprobación ambiental. La fórmula de la licencia de actividad con comprobación ambiental que está definida en el Anexo C de esta ley es la que más se ajusta a las características de la actividad.

Trámite 2*. Solicitar la notificación/autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Dirección General Medio Ambiente; Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Urbanismo (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 60 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

En el caso de Cantabria el emprendedor debe presentar inicialmente una notificación (actividad de tipo C) para identificar la clasificación correcta de la actividad y posteriormente si la actividad es de tipo B o A se solicita la autorización. Si este conoce que la actividad requiere una autorización puede presentar la autorización conjuntamente con la notificación y comienza la tramitación de la autorización.

El emprendedor debe aportar junto con la solicitud de la autorización una memoria técnica descriptiva.

El trámite es presencial y no tiene coste. No es necesario una inspección para obtener la autorización pero si es necesario recibir la autorización de la Administración para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite; así como por el

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el Control de la Contaminación Atmosférica Industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Trámite 3*. Comunicación de industria o actividad productora de residuos

Entidad competente: Dirección General de Medio Ambiente; Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Del Territorio (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Comunicación previa;
b. Documento de aceptación de los residuos por parte de una empresa gestora de residuos o en su caso una declaración responsable de la empresa en la que haga constar su compromiso de entregar los residuos a un gestor autorizado;
c. Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la comunicación.

El emprendedor puede realizar el trámite puede realizar el trámite presencial o telemáticamente si dispone de un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: http://goo.gl/lJQnzu

El trámite no tiene coste.

Una vez realizada la comunicación, el emprendedor puede iniciar la actividad si esta dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 4*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 5. Informar sobre la instalación, ampliación, modificación o traslado de instalaciones de almacenamiento de productos químicos (APQ) y solicitar el alta como establecimiento industrial

Entidad competente: Dirección General Innovación e Industria; Consejería de Innovación Industria Turismo y Comercio (Gobierno de Cantabria)

Tiempo: 30 días

Coste: 100 EUR [Tasa fija hasta 30.050,61 EUR de inversión en maquinaria y equipos industriales].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor realice el registro de la instalación ante Industria.

Documentación requerida:

a. Modelo de solicitud oficial (Comunicación desde 2010);
b. Documento justificativo del pago de la tasa;
c. Memoria técnica de diseño;
d. Certificado de construcción de los depósitos, expedido por el fabricante (para los casos con depósitos fijos);
e. Certificado de instalación suscrito por OC (para los casos en los que se requiera memoria técnica), según modelo denominado CI.

La legislación establece que una vez presentada la documentación se puede iniciar la actividad, pero esto no supone la aprobación técnica por parte de la administración de la documentación presentada. (Art. 4.1 de la IND/23/2009, de 23 de septiembre). No obstante Industria indica que no se puede iniciar la actividad hasta que se hace efectivo el registro de la instalación. Para ellos es necesario la revisión de la documentación y el pago de la tasa. El plazo de registro puede llegar al mes.

El almacenamiento de los peróxidos orgánicos está regulado por la Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ-9 - almacenamiento de peróxidos orgánicos así como por la IND/23/2009, de 23 de septiembre de la Comunidad de Cantabria.

Simultáneamente el emprendedor tiene que realizar el registro industrial.

Junto con la solicitud el emprendedor debe adjuntar la siguiente documentación:

a. Escrituras de constitución de la sociedad titular si es persona jurídica;
b. Declaración censal, tarjeta de Identificación Fiscal e IAE;
c. Declaración de impacto ambiental favorable o certificado de exención emitido por el órgano con competencias medioambientales;
d. Proyecto general de actividad;
e. Justificante del pago de las tasas.

La tasa se fija en función de la inversión en maquinaria e instalaciones industriales. Es una tasa por la inscripción de la instalación en el registro de establecimientos industriales así como para el registro del almacenamiento de productos químicos. En la práctica para evitar fallos en la tasa abonada primero el emprendedor envía la documentación a través de correo electrónico a Industria y esta le indica la tasa que el emprendedor tiene que abonar en una sucursal bancaria o a través de la banca online. Es necesario remitir el justificante de pago para hacer efectivo el registro.

El trámite del registro industrial está regulado por el artículo 3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y por el artículo 4 del Real Decreto 697/95, del 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.

Estos dos trámites son independientes pero se pueden presentar conjuntamente en la misma ventanilla y la tasa se autoliquida conjuntamente. Para ninguno de los registros se realiza una inspección previa de comprobación.

Trámite 6. Obtener el acta de comprobación ambiental

Entidad competente: Área de Actividades Molestas (Ayuntamiento de Santander)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez finalizada la instalación de la actividad el emprendedor tiene que presentar el certificado final de instalaciones y tras una inspección de los técnicos del ayuntamiento se obtiene el Acta de comprobación ambiental que permite al emprendedor iniciar la actividad. El ayuntamiento envía una copia del Acta a la Consejería de Medio Ambiente.

Legalmente no se puede iniciar la actividad hasta estar en posesión de esta acta pero en la práctica es frecuente que se inicien las operaciones antes de obtenerla. La ley establece un plazo de 30 días hábiles para que se produzca la inspección, si en este periodo no se lleva a cabo, el interesado puede comunicar al ayuntamiento que al no recibir la visita de los técnicos en el plazo estipulado pone en conocimiento de la administración que inicia la actividad.

La ley establece un plazo de 30 días hábiles para que se produzca la inspección, si en este periodo no se lleva a cabo, el emprendedor puede comunicar al ayuntamiento que al no recibir la visita de los técnicos en el plazo estipulado inicia la actividad de su establecimiento. Aunque el emprendedor inicie la actividad no significa que obtenga el acta inmediatamente.

El trámite no tiene coste y se realiza presencialmente.

El trámite está regulado por la Ley 17/206 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el Decreto 19/2010 que la desarrolla.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Castilla-La Mancha, *Albacete*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar evaluación de impacto ambiental por anexo II

Entidad competente: Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental; Consejería de Agricultura (Junta de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 80 días

Coste: 260 EUR [Tasa fija por evaluación ambiental de proyectos del anexo II de la ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha].

Comentarios: Por el tipo de actividad que se va a desarrollar el emprendedor tiene realizar una consultar formal a Medio Ambiente sobre la necesidad de presentar un informe de Impacto Ambiental y en el caso de ser necesario el trámite continúa su curso.

Documentación requerida:

a. Solicitud;
b. Documento ambiental.

La documentación se envía a diferentes organismos que la analizan y deciden si es necesario continuar con el procedimiento de evaluación ambiental o por el contrario no es necesario. Esta consulta y la posterior resolución pueden demorarse un máximo de 60 días más el tiempo que se demore la notificación al interesado.

El emprendedor puede realizar el trámite presencial o telemáticamente con certificado digital si dispone de DNI electrónico o certificado digital.

Es necesario que el emprendedor abone la tasa antes de presentar la solicitud porque necesita presentar el justificante de pago. El pago puede realizarse a través de una pasarela de pagos con tarjeta de crédito o débito o a través de una sucursal bancaria.

El emprendedor puede solicitar simultáneamente la licencia de instalación en el Ayuntamiento de Albacete pero para que el ayuntamiento pueda resolver sobre la licencia es necesario que este trámite este resuelto.

El trámite está regulado por la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha solo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental. La actividad del caso de estudio está recogida en el Anexo II de esta ley donde se indica que es necesario realizar una consulta al organismo competente para saber si es necesario presentar un informe de impacto ambiental de la actividad.

Trámite 2*. Solicitar y obtener la licencia de instalación

Entidad competente: Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayuntamiento de Albacete)

Tiempo: 30 días

Coste: 748 EUR [Tasa 2.6 Licencia de instalación para locales con una superficie entre 200 y 500 m^2].

Comentarios: El emprendedor debe solicitar una la licencia de instalaciones de actividades a través de la cual obtiene la autorización de la Gerencia de Urbanismo para la instalación de la actividad.

El emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Documento o declaración que justifique la condición del/la solicitante (propietario/a del suelo, promotor/a, arrendatario/a o cualquier otro derecho bastante que ostente sobre el suelo o la construcción e instalación);
b. Documentación técnica suscrita por profesional competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente y que se ajuste a los Contenidos Mínimos en Documentación Técnica para Licencias de Actividad aprobado por Acuerdo tomado por El Consejo de Gerencia de Urbanismo de 21/02/08 y 16/05/08;
c. En su caso, solicitudes de las autorizaciones concurrentes de otras Administraciones Públicas o las propias autorizaciones o concesiones exigidas por la legislación aplicable;
d. Oficios visados por el Colegio Oficial correspondiente a la designación de Técnico/a Director/a y de ejecución de instalaciones;
e. Copia del justificante del ingreso de autoliquidación de la tasa, en caso de haberse realizado el pago en entidad bancaria.

El trámite es presencial y el emprendedor debe abonar la tasa primero para poder presentar la solicitud.

El emprendedor puede solicitarla paralelamente a la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y la solicitud evaluación de impacto ambiental por Anexo II ante la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, pero para que se le sea concedida es necesario que Medio Ambiente haya resuelto la comprobación de la necesidad de evaluación de impacto ambiental de actividad.

No es necesario una inspección para otorgar la licencia de instalación, la revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto.

Trámite 3*. Obtener autorización administrativa de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental; Consejería de Agricultura (Junta de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 70 días

Coste: 260 EUR [Tasa fija por autorización].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

El emprendedor debe presentar la siguiente documentación:

a. Impreso de solicitud;
b. Proyecto específico de medidas correctoras de la contaminación atmosférica.

El emprendedor tiene que abonar la tasa antes de realizar la solicitud de la autorización. Puede realizar el trámite y el abono de la tasa de manera telemática si dispone de DNI electrónico o certificado digital.

Una vez que solicita la autorización es necesario que reciba la resolución de la autorización a través de correo certificado para poder iniciar la actividad. La administración no realiza una inspección previa a otorgar la autorización.

El emprendedor puede solicitarla paralelamente a la licencia de instalación en el Ayuntamiento de Albacete y la solicitud evaluación de impacto ambiental por anexo II ante la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, pero para que se le sea concedida es necesario que se haya resuelto la comprobación de la necesidad de evaluación de impacto ambiental de actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige por su potencial contaminador este trámite.

Trámite 4*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 5*. Comunicar el inicio de actividad como productores de residuos a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Entidad competente: Servicio Periférico de Agricultura en Albacete; Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental; Consejería de Agricultura (Junta de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 1 día

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Comunicación de inicio de actividad de productores de residuos;
b. Modelo de solicitud de alta/baja/modificación en el Registro de Producción y Gestión de Castilla y La Mancha.

El emprendedor puede realizar el trámite telemáticamente con certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: https://www.jccm.es//tramitesygestiones/comunicacion-de-iniciomodificacion-yo-baja-de-productores-de-residuos

También puede realizar el trámite a través de la aplicación INDA, solicitando previamente a la Dirección General el nombre de usuario y contraseña en la dirección web: www.https://agricultura.jccm.es/ova/

El trámite no tiene tasa.

Una vez que el emprendedor realiza el registro de la actividad como productora de residuos peligrosos puede iniciar la actividad si ésta dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminado.

Trámite 6. Solicitar el registro de una instalación de almacenamiento de productos químicos a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Entidad competente: Servicio Periférico; Consejería de Fomento (Junta de Castilla-La Mancha)

Tiempo: 1 día

Coste: 36 EUR [Tasa fija para instalaciones sin proyecto]

Comentarios: : Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación.

Documentación requerida:

a. Modelo de solicitud oficial;
b. Justificante del pago de las tasas correspondientes;
c. Memoria técnica;
d. Certificado por organismo de control.

El emprendedor debe abonar la tasa antes de presentar la solicitud. Este puede realizar el trámite telemáticamente con o sin certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: https://www.jccm.es/tramitesygestiones/registro-de-una-instalacion-de-almacenamiento-de-productos-quimicos

Si el emprendedor no dispone de DNI electrónico o certificado digital puede presentar la solicitud telemáticamente pero necesita acudir al registro para firmar la solicitud.

Una vez que realiza el registro puede iniciar la actividad sin prejuicio de futuras comprobaciones de la administración. No es necesario una inspección de la Administración para iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos".

Trámite 7. Solicitar y obtener la licencia de funcionamiento

Entidad competente: Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayuntamiento de Albacete)

Tiempo: 10 días

Coste: 374 EUR [Tasa 2.7 Licencia de funcionamiento para locales con una superficie entre 100 a 500 m^2].

Comentarios: Una vez que el emprendedor ha terminado de instalar la actividad debe solicitar una licencia de funcionamiento a través de la cual el Ayuntamiento de Albacete comprueba si las instalaciones y medidas correctoras se han ejecutado conforme al proyecto y anexos que han servido de base para el otorgamiento de la licencia de instalación y que se encuentran debidamente terminadas y aptas según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad exigibles de acuerdo con su destino o uso específico y con la normativa .

Documentación requerida:

a. Certificación suscrita por el Técnico/a Director/a de las obras y visada por el Colegio Oficial correspondiente y documentación complementaria conforme al Anexo IV de Contenidos Mínimos en Documentación Técnica para Licencias de Actividad aprobado por Acuerdo tomado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2008 y 16 de mayo de 2008;
b. Copia del impreso de autoliquidación de la tasa;
c. En caso de actuar mediante representante, deberá firmar también el/la propio/a interesado/a o aportarse documento que acredite la representación.

La inspección de las instalaciones tiene un carácter aleatorio y no es requisito para iniciar la actividad.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Castilla y León, Valladolid

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener una licencia ambiental

Entidad competente: Licencias urbanísticas y ambientales; Gerencia de Urbanismo-Servicio de control de la legalidad urbanística (Ayuntamiento de Valladolid)

Tiempo: 60 días

Coste: 1.387 EUR [693,26 EUR para locales con una superficie entre 300 y 400 m^2] * [(2) por ser actividad molesta].

Comentarios: Por las características de la actividad que se va a desarrollar el emprendedor necesita solicitar una licencia ambiental.

Junto con la solicitud el emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Proyecto técnico (en soporte físico o en un CD);
b. Justificante del pago de la tasa.

El emprendedor debe realizar el pago de la tasa en primer lugar, solicitando por correo electrónico o en una oficina la carta de pago y realizando una transferencia bancaria o pago en una sucursal bancaria.

El emprendedor puede presentar la documentación de forma presencial o telemática para lo que necesita disponer de un certificado digital o el DNI electrónico.

Una vez que el emprendedor presenta la documentación los técnicos competentes la revisan. Si la documentación se presenta telemáticamente esta fase de revisión se realiza en aproximadamente 10 días. Si se presenta presencialmente el tiempo es mayor porque al no tener el proyecto en un registro electrónico los técnicos competentes no pueden revisar el proyecto simultáneamente.

Posteriormente el proyecto se somete a información pública durante 10 días mediante la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de Castilla y León y se comunica a los vecinos colindantes a través de notificaciones certificadas. La publicación del proyecto en el boletín se realiza de oficio por los técnicos del ayuntamiento a través de una plataforma electrónica y no tiene conste añadido.

Una vez que los técnicos analizan las posibles alegaciones y los informes técnicos se toma la decisión sobre el otorgamiento de la licencia ambiental. La notificación de la concesión de la licencia ambiental se le comunica al emprendedor a través de correo certificado.

No hay inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En esta fase del proceso se revisa la actividad sobre el proyecto presentado.

El trámite está regulado por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y por las Ordenanzas Municipales de Valladolid.

Trámite 2*. Solicitar y obtener la autorización de instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Servicios Territoriales de Medio Ambiente; Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental; Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 21 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

El emprendedor debe presentar la solicitud de la autorización junto con un proyecto básico (puf), para cuya elaboración se puede consultar el documento: "contenido del proyecto básico para autorización CAPCA" disponible en la sede electrónica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

El trámite no tiene tasa y el emprendedor puede solicitarlo presencial o telemáticamente con DNI electrónico o certificado electrónico pero para poder iniciar la actividad el emprendedor tiene que recibir mediante correo certificado la resolución de la autorización (aunque el silencio administrativo es estimatorio).

No es necesario una inspección de las instalaciones por parte de la administración para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Comunicación previa de industrias o actividades productoras de residuos a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Entidad competente: Servicios Territoriales de Medio Ambiente; Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental; Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 1 día

Coste: 37 EUR [Tasa 305.2.2 por primera inscripción].

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Comunicación previa;
b. Carta de aceptación de residuos peligrosos por parte de gestor autorizado, o en su caso e declaración responsable de compromiso de entrega de residuos a gestor autorizado;
c. Justificante del pago de la tasa.

El emprendedor puede realizar el trámite presencial y telemáticamente con DNI electrónico o certificado electrónico a través del siguiente link: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284236716640/Tramite

El trámite tiene una tasa fija en concepto de primera inscripción. El emprendedor puede solicitar la carta de pago por email o teléfono y abonar la tasa mediante transferencia bancaria en una sucursal bancaria o a través de la banca online.

El emprendedor puede iniciar la actividad una vez que presenta la comunicación previa como productor de residuos peligrosos si dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección previa para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 4*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que esta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 5. Comunicación previa de instalaciones de almacenamiento de productos químicos (APQ) y solicitar el registro de establecimientos industriales a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Entidad competente: Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica; Consejería de Economía y Empleo (Junta de Castilla y León)

Tiempo: 1 día

Coste: 67 EUR [Tasas 308.1.1 para autorizaciones sin proyecto: 18,95 EUR por cada instalación] + [Tasa 308.1.1 para Inversión en maquinaria e instalaciones entre 150.001 y 600.000 EUR].

Comentarios: : Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud;
b. Justificante del pago de la tasa;
c. Memoria técnica;
d. Certificación suscrita por el organismo de control acreditado, para actuar en este campo.

Se puede realizar el pago y el trámite telemáticamente a través de DNI electrónico o certificado digital a través del siguiente link: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1263825851910/Tramite

Una vez que el emprendedor comunica la puesta en marcha de la instalación puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección previa para poder iniciar las operaciones

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

El emprendedor tiene que inscribir la empresa en el Registro Industrial único de Castilla y León.

Documentos requeridos:

a. Impreso de solicitud;
b. Escrituras y estatutos de la sociedad.

El trámite tiene una tasa variable en función de la inversión en las instalaciones industriales. El pago de la tasa se puede realizar a través de una pasarela de pagos.

El trámite está regulado por la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León que tiene carácter informativo y en el que se incluyen todas las actividades de carácter industrial.

Trámite 6. Comunicación de inicio de actividad sujetas a licencia ambiental

Entidad competente: Licencias urbanísticas y ambientales; Gerencia de Urbanismo-Servicio de control de la legalidad urbanística (Ayuntamiento de Valladolid)

Tiempo: 1 día

Coste: 139 EUR [10% de las tasas líquidas en la licencia ambiental].

Comentarios: Una vez finalizada la instalación de la actividad el emprendedor debe comunicar el inicio de la actividad al Ayuntamiento de Valladolid.

Documentación requerida:

a. Solicitud de comunicación previa;
b. Planos definitivos de la instalación;
c. Certificado de cumplimiento de las medidas correctoras;
d. Justificante de pago de la tasa;
e. Resto de acreditaciones administrativas que contenga la licencia.

Previamente a presentar la documentación el emprendedor debe abonar la tasa solicitando la carta de pago por e-mail o presencialmente. La tasa de este trámite representa un 10% del valor de la tasa de la licencia ambiental.

El emprendedor puede realizar el trámite presencial o telemáticamente a través del siguiente link: https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/comunicacion-previa-actividad-acondicionamiento-local

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Una vez comunicado el inicio de la actividad el emprendedor puede iniciar las operaciones de la empresa. No es necesario una inspección.

El trámite está regulado por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y las Ordenanzas Municipales de Valladolid.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Catalunya, *Barcelona*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener una licencia ambiental

Entidad competente: Urbanisme i Infraestructures (Ajuntament de Barcelona)

Tiempo: 100 días

Coste: 2.560 EUR [1.555 EUR por actividad de ANEXO II] + [3,35% de impuesto sobre el valor de la inversión realizada].

Comentarios: El emprendedor debe solicitar una licencia de ambiental para poder instalar la actividad debido a las características de esta.

Junto a la solicitud de la licencia ambiental el emprendedor tiene que presentar la siguiente documentación:

a. Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas);
b. Documento de designación del responsable técnico;
c. Estudio de impacto ambiental;
d. Documentación preceptiva relativa a los accidentes graves;
e. Acreditación de la calidad del suelo y su compatibilidad con la actividad;
f. Breve resumen del contenido del proyecto que pueda entenderse por cualquier persona sin conocimientos técnicos;
g. Declaración de datos confidenciales;
h. Proyecto básico por o triplicado ejemplar (Anexo II de la Ordenanza municipal de actividades y de intervención integral de la administración ambiental de Barcelona).

La documentación se presenta en el ayuntamiento y este envía una copia del proyecto a la Oficina de Gestió Ambiental Unificada encargada de evaluar la parte medioambiental y tramitar la autorización para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

En el ayuntamiento asigna el proyecto a un técnico que revisa la documentación y posteriormente se realiza un informe urbanístico para saber si la actividad se puede instalar en el lugar que se indica. Este informe se puede solicitar anteriormente a presentar la documentación de la licencia pero se debe abonar una tasa. Si lo hace la administración dentro de la revisión de la licencia no hay que pagar tasa, pero si el informe es desfavorable la solicitud se revoca.

Una vez que se tiene el informe urbanístico favorable el ayuntamiento inicia el periodo de información pública mediante la ubicación del proyecto en un edicto y en el tablón de anuncios virtual del ayuntamiento durante 20 días hábiles. Además también informa a los vecinos colindantes mediante correo certificado y abre un periodo de 10 días hábiles para presentar alegaciones contra el proyecto.

Paralelamente a la fase de información pública, el servicio de urbanismos del ayuntamiento realiza varios informes municipales. De acuerdo con las características del caso de estudio es necesario también un informe medioambiental municipal en el que el ayuntamiento analiza las características de la actividad y especifica las medidas correctoras necesarias.

Con todos los informes favorables se envían la licencia a la Ponencia Ambiental Municipal para que esta resuelva. Si la resolución es favorable el ayuntamiento comunica al emprendedor mediante correo certificado que se le ha concedido la licencia ambiental.

Antes de recoger la licencia ambiental el emprendedor tiene que abonar la tasa en una sucursal bancaria o a través de la banca por internet.

El trámite se realiza presencialmente y no es necesario una inspección por parte de la administración para obtener la licencia ya que la revisión se realiza sobre el proyecto. A partir de la concesión de la licencia ambiental el emprendedor puede iniciar la instalación de la actividad.

El emprendedor debe solicitar una licencia ambiental porque la actividad que se va desarrollar está incluida en el anexo II.3.17 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades de Catalunya.

La autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera es obligatoria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades de Catalunya integra la autorización para actividades potencialmente contaminadoras en la licencia ambiental.

Trámite 2*. Obtener el certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Entidad de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de una entidad de control].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras una inspección de una entidad de control (EC) a las instalaciones. Tras la inspección la EC emite una certificado a la empresa interesada. Con la entrada en vigor en Catalunya de la nueva ley sobre seguridad industrial no es necesario presentar este certificado para la comunicación de puesta en marcha de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos, que se realiza mediante declaración responsable. Sin embargo igualmente el emprendedor debe contar con la este certificado para comenzar operaciones y la Administración puede solicitarlo en cualquier momento.

Las ECs son empresas privadas autorizadas por la administración para realizar este tipo de certificaciones.

El coste de estas certificaciones se regula por mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero y la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos de Catalunya.

Trámite 3. Presentar una declaración responsable para la instalación de almacenamientos de productos químicos

Entidad competente: Subdirecció General de Seguretat Industrial; Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial; Departament d'Empresa i Ocupació (Generalitat de Catalunya)

Tiempo: 1 día

Coste: 30 EUR [Tasa fija por declaraciones responsables de instalaciones y aparatos].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor presenta una declaración responsable para comunicar la puesta en marcha del almacenamiento.

El emprendedor tiene que presentar una declaración responsable en la que declara que tiene en su poder toda la documentación necesaria para la instalación de este tipo de almacenamientos junto con:

a. Formulario de presentación;
b. Anexo con los datos específicos de la instalación de almacenamiento de productos químicos.

El emprendedor puede realizar el trámite de manera presencial o telemáticamente a través del Canal Empresa de la Oficina de Gestió Empresarial (OGE) para lo que el emprendedor tiene que contar con un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: http://empresaiocupacio.gencat.cat/es/integraciodepartamentaltramit/tramits/PerTemes/Presentacio-de-la-declaracio-responsable-per-a-installacions-demmagatzematge-de-productes-quimics-posada-en-servei-modificacions-i-baixa-00001?category=752b34b8-a82c-11e3-a972-000c29052e2c&moda=1#desplega1

Una vez que realiza el trámite recibe junto con el acuse de recibo la carta de pago con el importe a liquidar y debe efectuar el pago en un periodo máximo de 2 meses en una sucursal de Servicaixa o a través de la web de La Caixa con tarjeta de crédito.

El emprendedor puede realizar el trámite telemáticamente sin estar en posesión de un

** Simultáneo con el trámite anterior.*

certificado digital o DNI electrónico pero necesita enviar por correo certificado la carta de acuse de recibo firmada a la Oficina de Gestió Empresarial.

La administración no realiza ninguna inspección anterior al inicio de la actividad pero puede solicitar la documentación que se declara poseer en cualquier momento.

El trámite está regulado por la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos de Catalunya.

Trámite 4*. Solicitar en línea el alta en el registro de productores de residuos industriales

Entidad competente: Agència de Residus de Catalunya; Departament de Territori i Sostenibilitat (Generalitat de Catalunya)

Tiempo: 1 día

Coste: 32 EUR [Tasa fija de 35,9 EUR + 21% (IVA)] - [10% de descuento por realizar el trámite telemáticamente].

Comentarios: Todas las actividades industriales que produzcan residuos peligrosos están obligadas inscribirse en el registro de productores de residuos de Catalunya.

El emprendedor debe dar de alta al establecimiento en el registro mediante el Sistema Documental de Residuos (SDR). Puede realizar el trámite presencialmente o telemáticamente en la página web de la Agència de Residus de Catalunya a través del siguiente link: http://residus.gencat.cat/es/ambits_dactuacio/tipus_de_residu/residus_industrials/productors/alta_al_registre/index.html

Este sistema permite hacer el pago de la tasa y obtener el código de productor telemáticamente. No es necesario un certificado digital o DNI electrónico para realizar el trámite.

Si el emprendedor realiza el trámite telemáticamente se le aplica un descuento del 10% sobre la tasa que tiene que pagar. A esta tasa se le aplica el 21% de IVA porque le organismo que gestiona el trámite tiene carácter de empresa pública.

No es necesario una inspección por parte de la administración para obtener este número de registro.

El trámite está regulado por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos (Deroga la Ley 6/1993), de Catalunya.

Trámite 5*. Obtener el acta de todas las instalaciones para poder iniciar la actividad

Entidad competente: Entidad Ambiental Colaboradora

Tiempo: 15 días

Coste: 1.488 EUR [Certificado de una de una EAC coste base] + [certificados varios: emisiones, incendios, etc.].

Comentarios: Una vez finalizado la implantación de las medidas correctoras solicitadas por el Ajuntament de Barcelona el emprendedor debe obtener un certificado de una entidad ambiental de control (EAC) que realiza una inspección a todas las instalaciones declaradas en el proyecto y emite un certificado general y otro por cada una de las instalaciones. El emprendedor debe entregar estos certificados al Departamento de licencias ambientales junto con los certificados finales de instalación y el resto de certificaciones sectoriales para poder iniciar la actividad

El coste de este certificado es variable y se ajusta a precios de mercado al tratarse de empresa privadas autorizadas por la administración las encargadas de esta labor. Lo más común es que cobren un precio base por la inspección general y varios importes añadidos por cada instalación a inspeccionar.

El trámite está regulado por la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades de Catalunya integra la autorización para actividades potencialmente contaminadoras en la licencia ambiental.

Trámite 6. Presentar el acta de control inicial de una entidad ambiental de control (EAC)

Entidad competente: Urbanisme i Infraestructures (Ajuntament de Barcelona)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Antes de iniciar la actividad y una vez finalizada la instalación de la actividad el emprendedor debe presentar:

a. Certificación del técnico responsable de la ejecución del proyecto (visada por su colegio profesional) que aquello efectivamente ejecutado corresponde al proyecto aprobado y con las medidas correctoras impuestas;
b. Acta expedida por una entidad colaboradora de la administración (EAC) debidamente homologada sobre el cumplimiento de los niveles de emisión y otras normas y prescripciones técnicas (ambientales, sobre seguridad y salud) de cumplimiento obligatorio, especificando los resultados obtenidos.

Este trámite se realiza presencialmente. Una vez que se entrega la documentación el emprendedor puede iniciar la actividad de manera inmediata. Posteriormente se realiza la evaluación del acta emitida por la EAC.

El ayuntamiento no realiza ninguna inspección antes de que el emprendedor inicia las operaciones de la empresa.

El trámite está regulado por la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades de Catalunya integra la autorización para actividades potencialmente contaminadoras en la licencia ambiental y por las Ordenanzas Municipales de la ciudad de Barcelona.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Ceuta

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener la licencia de implantación de actividad clasificada

Entidad competente: Aperturas y Gerencia de Urbanismo (Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 120 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad está clasificada el emprendedor necesita solicitar y obtener una autorización municipal previa a la apertura o funcionamiento del establecimiento.

El emprendedor tiene que presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud;
b. Proyecto técnico firmado por profesional competente por triplicado;
c. Estudio de impacto medioambiental.

Una vez que presenta la documentación los departamentos de medio ambiente, bomberos, sanidad, industria, trabajo, servicios técnicos de urbanismo y policía local realizan diferentes informes técnicos sobre la actividad.

Paralelamente se somete el expediente a información pública durante 10-15 días hábiles mediante la publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Además se informa mediante correo certificado a los vecinos colindantes del lugar donde se pretende instalar la actividad.

Una vez finalizado el periodo de información pública los técnicos competentes revisan las posibles alegaciones y solicitan al Pleno del Consejo de Gobierno, que se reúne una vez a la semana, que califique la actividad. Este órgano colegido suele ratificar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento.

Una vez que se concede la licencia el emprendedor puede comenzar la instalación de la actividad.

Actualmente el trámite está exento de tasa.

El ayuntamiento no realiza una inspección para conceder la licencia, la revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto.

El trámite está regulado por el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas (RAMINP).

Trámite 2. Solicitar autorización administrativa como actividad potencialmente contaminante

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios (Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 35 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente

**Simultáneo con el trámite anterior.*

previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

El emprendedor tiene que aportar junto con la solicitud de la licencia de implantación de actividad clasificada una solicitud expresa de autorización de puesta en marcha y funcionamiento junto con un proyecto en el que coste: descripción de los procesos productivos y accesorios dispuestos, las emisiones a la atmósfera generadas, los contaminantes emitidos, las medidas correctoras dispuestas y los procesos seguidos para el control y seguimiento de la contaminación atmosférica generada.

Además tiene que darse de alta como actividad industrial en el Servicio de Industria, este remite el informe a la Consejería de Fomento y, si lo estima oportuno, pide a la Consejería de Medio Ambiente un informe para su aprobación.

El trámite no tiene tasa.

Ceuta no tiene ninguna ordenanza local que regule este tipo de emisiones por lo que se rigen por la regulación estatal. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige por su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 4. Solicitar la autorización para un almacenamiento de productos altamente inflamables MIE APQ-9

Entidad competente: Servicio de Industria y Energía de Ceuta; Consejería de Fomento (Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 15 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique y se le autorice la puesta en marcha de la instalación.

Documentación requerida:

a. Memoria Técnica;
b. Certificación suscrita por un organismo de control;
c. Póliza del seguro de responsabilidad civil que pudiera derivarse del almacenamiento con cuantía por siniestro;
d. En casos excepcionales se podrá exigir igualmente una Declaración de Impacto Ambiental favorable así como otras autorizaciones relativas a la Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera sobre control de accidentes graves en la industria.

El trámite no tiene tasa asociada.

En Ceuta no hay ninguna ordenanza local que regule este tipo de trámites y por tanto se rigen de acuerdo a lo expuesto en la normativa estatal. El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 5*. Contratar el servicio de un gestor de residuos

Entidad competente: Empresa gestora de residuos (ECO-CEUTA)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor necesita un documento de aceptación de los residuos por el gestor de destino y/o justificación del destino previsto para poder realizar el registro como productor de residuos peligrosos.

Este documento generalmente no tiene ningún coste. Se realiza un contrato en función de la cantidad y el tipo de residuos a retirar.

Trámite 6. Comunicación de pequeños productores de residuos peligrosos

Entidad competente: Consejería de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios (Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 1 día

Coste: 100 EUR [Tasa fija para 2014].

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Comunicación Previa;
b. Documento justificativo del pago de tasas;
c. Datos empresas y de la actividad industrial;
d. Información de Residuos: cantidad estimada, peligrosidad;
e. Carta de aceptación de una empresa gestora de residuos;

Una vez presentada la comunicación previa el emprendedor puede iniciar la actividad si tiene el resto de licencias necesarias. No tiene asociada una inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 7. Obtener la licencia de utilización definitiva

Entidad competente: Apertura de actividades; Consejería de Fomento (Ciudad Autónoma de Ceuta)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor necesita obtener la autorización municipal que permite comenzar la actividad tras comprobar que las instalaciones reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las ordenanzas o norma sectorial aplicable.

El emprendedor tiene que aportar los certificados finales de instalación de la actividad firmados por un técnico competente

Además técnicos del ayuntamiento y los bomberos realizan una inspección a las instalaciones para comprobar que se ajustan al proyecto presentado y a las medidas correctoras impuestas.

El trámite está regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades de Ceuta.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Comunidad de Madrid, *Madrid*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtener un informe en el campo de calidad ambiental para la autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI)

Tiempo: 7 días

Coste: 540 EUR [270 EUR del informe en materia de calidad ambiental] + [270 EUR del certificado de un almacenamiento químico].

Comentarios: El emprendedor debe obtener un informe medioambiental de una entidad de inspección

** Simultáneo con el trámite anterior.*

y control industrial (EICI) que realiza una inspección de las instalaciones y emite un certificado. El emprendedor debe aportar este certificado junto con el resto de documentación necesaria para tramitar la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Las entidades de inspección y control industrial son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de informes y certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

Por otro lado, la actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 2. Solicitar y obtener una licencia de actividad (con informe medioambiental)

Entidad competente: Agencia de Gestión de Licencias (Ayuntamiento de Madrid)

Tiempo: 60 días

Coste: 2.204 EUR [1.546,85 EUR por la instalación de actividades sometidas a algún procedimiento de evaluación ambiental con una superficie del local entre 100m^2 y 500m^2] + [657,35 EUR por una potencia eléctrica contratada de más de 50 hasta 100 kW].

Comentarios: : Es necesario solicitar una licencia de actividad para la implantación de actividades que requiera de un documento técnico (evaluación ambiental) por su incidencia en el medio ambiente, en la seguridad o en la afluencia de público.

El emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Impreso normalizado de solicitud y hoja de características, debidamente cumplimentado;
b. Un ejemplar de proyecto técnico acompañado de memoria ambiental, preferentemente en soporte digital, suscrito por técnico competente y, en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente, acompañado de las hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes. Deberá presentarse copia en soporte digital;
c. Las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios especificadas en el artículo 11 del Código Técnico de la Edificación, se justificarán en un proyecto de seguridad contra incendios elaborado según la Norma UNE 157653 "Criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y establecimientos" o norma que la sustituya;
d. Declaración del técnico o técnicos autores del proyecto de la conformidad de lo proyectado a la ordenación urbanística aplicable, que incluya el certificado de viabilidad geométrica, en su caso;
e. Declaración del promotor de haber colocado, en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo la actuación, cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras y actividad;
f. Impreso de autoliquidación de tributos.

El emprendedor puede presentar la solicitud a través del Ayuntamiento de Madrid o a través de una Entidad Colaboradora Urbanística (ECU). Si el trámite se inicia a través de estas entidades se les debe entregar a ellas la documentación que analizaran y en el caso de que este todo correcto emite en el plazo máximo de un mes un certificado de conformidad que remitirán al ayuntamiento para que inicie el proceso de solicitud de la licencia. El certificado de conformidad favorable tiene efectos equiparables al informe técnico municipal establecido por la legislación urbanística y es suficiente para la concesión de la licencia.

Por el tipo de actividad que se va a desarrollar el ayuntamiento envía el proyecto a Medio Ambiente y además lo somete a información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante 20 días y mediante cartas certificadas a los vecinos colindantes, estos tienen 20 días para presentar alegaciones.

Sí el emprendedor opta por tramitar la licencia a través del ayuntamiento puede enviar la solicitud y la documentación de manera telemática pero necesita disponer de un certificado digital o DNI electrónico. El ayuntamiento envía la resolución de la licencia a través de correo certificado. En esta fase el ayuntamiento no realiza ninguna inspección porque la revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto.

Cómo la mayoría de solicitudes se tramitan a través del Ayuntamiento de Madrid, la tasa que se ha tomado como referencia es la que marca este.

El tipo de licencia necesaria para este tipo de actividad está regulada en el Anexo II de la Ordenanza de Apertura de Actividades Económicas y epígrafe 12 del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Trámite 3*. Solicitar la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas; Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 60 días

Coste: 53 EUR [Tasa 3100 para autorizaciones de tipo B].

Comentarios: : Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente. Antes de iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

Para ello el emprendedor tiene que presentar:

a. Solicitud de autorización;
b. Documento acreditativo de la representación legal de la empresa;
c. Anexo I cumplimentado con los datos relativos a la empresa y a la instalación (los diagramas, planos, y otros informes que el titular debe aportar podrán venir incluidos en un único documento o como anexos a éste).

Antes de iniciar la tramitación el emprendedor tiene que abonar la tasa. Una vez presentada la documentación se revisa y sí todo está correcto emiten un informe que recoge los términos en que se propone conceder la autorización y se llama al emprendedor audiencia donde este pude presentar alegaciones que estime oportunas. Finalmente se emite una resolución de autorización administrativa que se notifica al interesado. La administración no realiza ninguna inspección antes de conceder la autorización.

El emprendedor pude realizar el trámite presencial o telemáticamente sí tiene un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168972571&definicion=Inscripcion+Registro&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=2&tipoServicio=CM_Tramite_FA

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige por su potencial contaminador este trámite.

Trámite 4*. Solicitar la inscripción de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Dirección General de Industria Energía y Minas; Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 1 día

Coste: 37 EUR [Tasa 3100: Aparatos elevadores, grúas, instalaciones frigoríficas y almacenamiento de productos químicos].

Comentarios: Es necesario realizar la inscripción de la instalación de almacenamiento de productos químicos porque se utilizan peróxidos orgánicos en el desarrollo de la actividad.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

El emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud;
b. Documento justificativo del pago de tasas;
c. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica;
d. Proyecto firmado por técnico titulado competente, visado por el Colegio Oficial, según lo indicado en el Real Decreto 379/2001;
e. Certificado, suscrito por técnico titulado competente director de obra, justificando que las instalaciones se adaptan al proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias;
f. Certificación suscrita por una organismo de control o por una entidad de inspección de control industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

El emprendedor puede presentar la solicitud presencial o telemáticamente si dispone de un certificado digital o el DNI electrónico través del siguiente link: http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168989348&noMostrarML=true&pageid=1331802501671&pagename=PortalCiudadano%2FCM_Tramite_FA%2FPCIU_fichaTramite&vest=1331802501621

Una vez que se presenta la documentación el emprendedor puede iniciar la actividad.

El almacenamiento de los peróxidos orgánicos está regulado por la Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ-9 -almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 5*. Comunicación previa de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos

Entidad competente: Dirección General del Medio Ambiente; Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Comunidad de Madrid)

Tiempo: 1 día

Coste: 43 EUR [Tasa fija 7700].

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Solicitud cumplimentada en su totalidad;
b. Resguardo de abono de la tasa (modelo 030);
c. Anexo 1: Información actualizada sobre los procesos, residuos producidos, las condiciones de almacenamiento y la gestión prevista;
d. Documento acreditativo de la representación legal de la empresa;
e. Autorización expresa firmada por el interesado o su representante legal en el caso que la comunicación sea realizada por un tercero.

El emprendedor puede realizar el trámite presencial o telemáticamente si tiene un certificado digital o el DNI electrónico a través del siguiente link: http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1142683115792&definicion=ComunicacionesDeclaraciones&idOrganismo=1109266227525&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444835&segmento=1&tipoServicio=CM_Tramite_FA

Una vez que el emprendedor presenta la comunicación previa puede iniciar la actividad, la administración no realiza una inspección previa.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 6. Solicitar y obtener la licencia de funcionamiento de las actividades

Entidad competente: Agencia de Gestión de Licencias de Actividades (Ayuntamiento de Madrid)

Tiempo: 12 días

Coste: Sin coste

Comentarios: : Para poder iniciar la actividad el emprendedor tiene que solicitar una licencia de primera ocupación y funcionamiento que sirve para comprobar que las actividades y las obras que se precisan para la implantación de la actividad se han realizado de acuerdo al proyecto presentado y a las condiciones en que la licencia de implantación se concedió.

Cuando se finaliza la instalación de la actividad el emprendedor tiene que remitir al Ayuntamiento de Madrid o, en su caso, a la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU): Un certificado final de obras suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del plan de autoprotección, los seguros de responsabilidad civil y el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en aquellos casos que la reglamentación específica los requiera.

Para que el emprendedor obtenga la licencia de primera ocupación y funcionamiento es necesario una inspección por parte de los técnicos de ayuntamiento o en su caso de los de la ECU. Cuando es la entidad colaboradora la que realiza la visita de comprobación debe comunicar al ayuntamiento cuando va a realizar esta inspección. Una vez que se realiza la inspección el ayuntamiento emite un informe técnico favorable, si es la entidad colaboradora quien realiza la inspección emite un certificado de conformidad que debe enviar al ayuntamiento en el plazo de 5 días.

Sí el emprendedor opta tramitar la licencia de funcionamiento a través del ayuntamiento puede enviar la solicitud y documentación de manera telemática si tiene un certificado digital o DNI electrónico.

El trámite está regulado por la Ordenanza de Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Comunidad Foral de Navarra, Pamplona

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener la licencia de actividades clasificadas previo informe ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente (autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y registro de productores de residuos tóxicos y peligrosos)

Entidad competente: Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública; Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente (Ayuntamiento de Pamplona) y Dirección General de Medio Ambiente; Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 90 días

Coste: 1.658 EUR [Tasa para locales con una superficie de más de 250 m^2 y hasta 500 m^2].

Comentarios: Por las características el emprendedor debe solicitar una licencia de actividad en el Ayuntamiento de Pamplona. Como la actividad que se va a implantar dispone de un horno que desprende aire contaminante y va a producir residuos peligrosos el ayuntamiento envía el expediente a Medio Ambiente donde se encargan de tramitar la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y el registro de productores de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud;
b. Justificante de pago de la tasa;
c. Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad;
d. Relación de vecinos es recomendable pero es no obligatoria;
e. Para el proyecto técnico hay que presentar 1 copia en papel y o bien la clave del proyecto digital para poder acceder al repositorio de proyectos y visados del Gobierno de Navarra (CONSIGNA) o 3 copias digitales en 3 CDs.

El emprendedor puede presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Pamplona presencialmente o a través del registro electrónico si tiene un certificado electrónico o DNI electrónico. Si opta por esta segunda opción debe adjuntar le proyecto en formato PDF en un repositorio al que tienen acceso los técnicos del ayuntamiento para poder consultarlo.

Una vez presentada la solicitud y la documentación necesaria los técnicos del ayuntamiento encuadran la actividad en unos de los anexos de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo. El técnico responsable indica los informes necesarios: uno de medioambiente, el de aguas de la mancomunidad de aguas (que también tiene otras competencias como transportes y residuos).

Previamente a la concesión de la licencia, el Departamento de Medio Ambiente se tiene que pronunciar sobre el proyecto de instalación de la actividad solicitada y se encarga de tramitar el registro de producción de residuos, la autorización actividades

** Simultáneo con el trámite anterior.*

potencialmente contaminadoras de la atmósfera, vertidos a colectores y demás condiciones ambientales sectoriales que sean exigibles.

Paralelamente el ayuntamiento inicia la fase de información pública del proyecto publicándolo en el tablón de anuncios del ayuntamiento y comunicándolo mediante correo certificado a los vecinos colindantes. El periodo de información pública tiene un plazo de 15 días. Pasado este tiempo un técnico analiza de manera conjunta las posibles alegaciones de los vecinos junto a los informes solicitados y emite un informe técnico con las medidas correctoras que tiene que cumplir la actividad.

A continuación un letrado le da el visto bueno desde el punto de vista jurídico, pasa por la firma secretaria de urbanismo y finalmente por el director del área de urbanismo. De manera formal la licencia la otorga el concejal delegado de Urbanismo.

El ayuntamiento notifica la resolución de la licencia al emprendedor a través de la carpeta ciudadana (procedimiento telemático). Independientemente de lo que haya expresado el emprendedor siempre se notifica telemáticamente. A petición del emprendedor también se lo notifican mediante correo certificado.

Después de otorgar la licencia de actividad clasificada en ayuntamiento envía al emprendedor la autoliquidación de la tasa. La autoliquidación también se notifica telemáticamente a través de la carpeta ciudadana y eventualmente a través de correo certificado si así lo solicita el emprendedor.

El pago se puede realizar a través de una plataforma electrónica diseñada para ello, a través de pago mediante transferencia y presencialmente en una sucursal bancaria. En el documento de la autoliquidación aparecen los plazos para abonar la tasa y las cuentas donde realizar el pago.

El ayuntamiento no realiza una inspección para conceder la licencia de actividad clasificad, la revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto.

El trámite está regulado en Anejo IV. C, de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y por el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera; que establece que las actividades clasificadas en los Grupos A, B y C, al estar catalogadas como actividades clasificadas deben incorporarse en el proyecto técnico que acompañe a la solicitud de licencia de actividad clasificada.

Trámite 2*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 3. Solicitar el registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos (APQ) a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía e Innovación; Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Gobierno de Navarra)

Tiempo: 1 día

Coste: 30 EUR [Tasa de inscripción nueva instalación industrial que no requieran proyecto y/o dirección técnica].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación ante Industria.

Para este trámite el emprendedor tiene que presentar la siguiente documentación:

a. Proyecto constructivo;
b. Memoria Técnica;
c. Certificado de dirección de obra;
d. Certificado de inspección realizado por organismo de control;
e. Copia del seguro de responsabilidad civil;
f. Certificados de fabricación de los recipientes fijos.

El emprendedor puede realizar el trámite presencialmente o telemáticamente si dispone de DNI electrónico o certificado electrónico a través del siguiente link: http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/2942/Registro-de-instalaciones-de-almacenamiento-de-productos-quimicos#presentacion

El abono de la tasa se puede realizar mediante una plataforma de pagos en la misma página web.

Una vez que el emprendedor registra la instalación puede iniciar la actividad si cuenta con todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad. Industria no realiza una inspección previa antes del inicio de la actividad.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 4. Obtener la licencia de apertura de actividades clasificadas

Entidad competente: Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública; Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente (Ayuntamiento de Pamplona)

Tiempo: 30 días

Coste: 897 EUR [Tasa para locales con una superficie de entre 250 y 500 m^2].

Comentarios: Antes de comenzar a operar el emprendedor debe solicitar una licencia de apertura tras finalizar la instalación de la actividad.

Documentación requerida:

a. Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad;
b. Escritura de constitución de la empresa;
c. Certificado fin de instalaciones, suscrito por técnico competente, según modelo que corresponda (según las obras se hayan ajustado al proyecto presentado o haya habido modificaciones);
d. Autorizaciones de otros organismos.

Los técnicos del ayuntamiento revisan las instalaciones antes de otorgar la licencia de apertura. El ayuntamiento tiene que notificar la resolución sobre la concesión o no de la licencia de apertura en el plazo de un mes desde que el emprendedor entrega la documentación. En caso contrario, se entiende que la licencia de apertura queda otorgada por silencio administrativo positivo, excepto en aquellas actividades para las que la legislación vigente disponga otra cosa.

El trámite está regulado por el artículo 58 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y por las Ordenanzas Municipales de Pamplona.

A partir del 10 de mayo de 2015 con la entrada en vigor de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre; se incorporan novedades que afectan al caso de estudio. La licencia de apertura se sustituye por una declaración responsable. El control previo se realizará con posterioridad y para no disminuir el control sobre la actividad se solicitará junto con la declaración responsable un certificado final de las instalaciones formado por un técnico competente.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Comunidad Valenciana, *Valencia*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar la licencia ambiental y de actividad

Entidad competente: Servicio de Actividades; Delegación de Coordinación Jurídica y Ordenanzas, Licencias e Inspección (Ayuntamiento de Valencia)

Tiempo: 130 días

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor debe solicitar una licencia ambiental para la implantación de la actividad por las características de esta que puede causar grave afección al medio ambiente, al patrimonio histórico-artístico o a la seguridad o salud públicas.

Documentación requerida:

a. Instancia de solicitud de licencia ambiental;
b. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso;
c. En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia;
d. En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de estos, siempre que acredite dicha representación;
e. Proyecto técnico correspondiente a medidas de instalación, correctoras o de seguridad, redactado y firmado por persona facultativa legalmente competente; por triplicado y ajustado a la instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Consejería de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83), El proyecto de actividad justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre);
f. Estudio acústico conforme artículo 42 de la Ordenanza reguladora de Protección contra la Contaminación Acústica;
g. Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública;
h. Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, o en su caso, indicación de la fecha en que se solicitó el mismo;
i. Documento comprensivo de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.

El emprendedor debe presentar la solicitud y el resto de documentación presencialmente. Los técnicos del ayuntamiento recomiendan presentarlo en el registro auxiliar porque en el momento de la presentación siempre hay disponible un ingeniero y un arquitecto que revisan el proyecto y el resto de documentación.

Una vez que el emprendedor ha presentado toda la documentación el ayuntamiento la revisa y la envía a los departamentos de urbanismo y sanidad. Primero revisan la compatibilidad urbanística del proyecto con el emplazamiento donde se va a implantar la actividad y paralelamente sanidad hace otro informe. Después los técnicos realizan un informe sobre la actividad para determinar si está sujeta a licencia o a declaración responsable. En el caso que sea necesario una licencia, como es el caso, revisan cuestiones de accesibilidad, incendios y medidas pasivas y determinan las medias correctoras y medidas activas necesarias.

Paralelamente el ayuntamiento inicia la fase de información pública del proyecto mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana y en un edicto durante 20 días hábiles. Además se notifica personalmente mediante correo certificado a los vecinos y se abre un plazo de 20 días hábiles para presentar alegaciones.

Después de este plazo, y si todo está correcto, los técnicos envían los informes favorables a una Ponencia Técnica para la supervisión final de las medidas correctoras. Este Ponencia es un órgano colegiado compuesto por los técnicos del ayuntamiento que se reúne una vez a la semana para revisar las licencias ambientales y proceder a resolver sobre ellas. Esta revisión se realiza en un día.

La resolución favorable es firmada por varios representantes políticos a través de un sistema electrónico por lo que en 1 día queda resuelto.

A continuación se le notifica al emprendedor mediante correo certificado o comparecencia presencial la concesión de la licencia. La notificación se puede realizar también de manera telemática pero el emprendedor debe expresar que quiere ser notificado de esta forma

El trámite no tiene tasa asociada y no es necesario una inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento para obtener la licencia ambiental para la implantación de la actividad ya que la revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto presentado.

El trámite está regulado por el Epígrafe 2.11 del Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y por las Ordenanzas Municipales de Valencia.

Trámite 2*. Solicitar la autorización administrativa de emisiones a la atmósfera

Entidad competente: Dirección General de Calidad Ambiental; Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 60 días

Coste: 459 EUR [Tasa fija 2015].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud correspondiente;
b. Proyecto básico de emisiones a la atmósfera;
c. Memoria técnica;
d. Fichas de contaminación atmosférica;
e. Declaración por medio admisible en derecho de la capacidad de representación que ostenta la persona firmante;
f. Justificante del abono de la tasa correspondiente.

El trámite es presencial pero el pago de la tasa se puede realizar a través de una pasarela de pagos telemática o en una sucursal bancaria.

El emprendedor debe esperar a recibir la resolución de la autorización para poder iniciar la actividad. La Administración no realiza ninguna inspección para otorgar la autorización.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige por su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos a través de la sede electrónica de la Comunidad Valenciana

Entidad competente: Dirección General de Calidad Ambiental; Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 1 día

Coste: 51 EUR [Tasa fija 2015].

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Comunicación previa;
b. Justificante del pago de la tasa.

El emprendedor puede realizar el trámite telemáticamente con o sin certificado digital a través del siguiente link: http://www.gva.es/es/web/portal/inicio/procedimientos?id_proc=16553

Si el emprendedor no tiene certificado digital o DNI electrónico debe entregar en alguno de los registros habilitados para ello la comunicación previa y el justificante del pago de la tasa en el plazo máximo de 1 mes.

El pago de la tasa se puede realizar a través de la plataforma habilitada para ello (si se dispone de certificado digital), en una sucursal bancaria o a través de la banca online.

Una vez realizado el registro como de la actividad como productora de residuos peligrosos el emprendedor puede iniciar la actividad si tiene el resto de permisos necesarios. No es necesaria una inspección previa de la Administración para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 4*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de

** Simultáneo con el trámite anterior.*

peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que esta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 5. Solicitar el registro de la instalación de almacenamiento de productos químicos y la inscripción de nueva industria en el Registro Industrial

Entidad competente: Dirección General de Industria; Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (Gobierno de Valencia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación.

Documentación requerida:

a. Memoria firmada por el titular del almacenamiento o su representante legal. (MEMIAPQ, se puede descargar en la web);
b. Certificado del organismo de control;
c. Póliza de seguro;
d. Plan de emergencia interior.

Una vez que el emprendedor presenta la documentación y esta es correcta Industria inscribe la instalación en el Registro de Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos y remite al emprendedor un documento indicando el número de inscripción en el registro industrial.

El emprendedor puede iniciar la actividad desde el momento en el que se registra la instalación los técnicos pueden realizar visitas de comprobación de las instalaciones, si todo está correcto el expediente se archiva.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos y por la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Paralelamente el emprendedor realiza la inscripción en el Registro Integrado Industrial.

El emprendedor debe realizar una comunicación en la que se haga constar: los datos y características del establecimiento, acompañada de la documentación técnica necesaria.

La presentación de la documentación se realiza de manera presencial aunque se Industria está implementando la tramitación telemática.

Desde 2015 se han suprimido las tasas de Industria.

Una vez que el emprendedor realiza la comunicación puede iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, que establece que se deben registra las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales; y por el Decreto 141/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOCV 01/10/2012).

Trámite 6. Comunicación de inicio de actividad

Entidad competente: Servicio de Actividades; Delegación de Coordinación Jurídica y Ordenanzas, Licencias e Inspección (Ayuntamiento de Valencia)

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez finalizada la instalación de la actividad el emprendedor debe entregar una comunicación previa para poder iniciar las operaciones.

Junto con la comunicación previa el emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. En caso de ser la persona interesada una fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud;
b. Memoria técnica suscrita por la persona técnica competente, en la que se describa el local, sus instalaciones y la actividad a desarrollar;
c. Certificado de la persona técnica competente en el que se manifieste expresamente la para la implantación de la actividad, de acuerdo con la normativa urbanística específica aplicable al emplazamiento donde se pretende instalar;
d. Certificado de la persona técnica competente en el que conste que vigente que le sea de aplicación;
e. Aquellas autorizaciones o documentación que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

El trámite se realiza presencialmente y no tiene ninguna tasa asociada.

Una vez presentado la comunicación previa con la documentación exigida el ayuntamiento realiza una inspección. El ayuntamiento tiene que realizar la inspección en el plazo de un mes desde que el emprendedor presenta la comunicación previa. Si la inspección no se produce en el plazo estipulado por la ley el emprendedor puede iniciar la actividad.

Tras la inspección se le entrega al emprendedor un acta de resolución de los efectos de la inspección.

El trámite está regulado por la Ley 6/2014, de 25 de julio de Prevención, de Contaminación y Calidad Ambiental de la Comunidad Valenciana y las Ordenanzas Municipales de Valencia.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Extremadura, *Badajoz*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 2. Solicitar y obtener la autorización ambiental unificada, incluyendo la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y el alta en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos

Entidad competente: Dirección General de Medio Ambiente; Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Junta de Extremadura)

Tiempo: 150 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad el emprendedor debe solicitar y obtener una autorización ambiental unificada (AAU) a Medio Ambiente.
La AAU integra la autorización para actividades

potencialmente contaminadoras de la atmósfera y el registro de productores de residuos peligrosos.

El emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud de la AAU;
b. Formulario técnico de solicitud de emisiones a la atmósfera;
c. Informe del ayuntamiento acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico;
d. Proyecto básico, suscrito por el técnico competente que desarrolle la información relativa a los aspectos medioambientales objeto de la Autorización Ambiental Unificada;
e. Resumen no técnico de todas las instalaciones especificadas en los puntos anteriores para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública.

Una vez que Medio Ambiente recibe y comprueba la documentación inicia la fase de información pública del proyecto a través del Diario Oficial de Extremadura durante 20-30 días.

Paralelamente envían una copia del expediente al Ayuntamiento de Badajoz para que este emita un informe sobre la adecuación de las instalaciones a los aspectos que sean de su competencia.

Medio Ambiente realiza una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y junto con las alegaciones y los informes del ayuntamiento elaboran un informe técnico. Una vez emitido este informe técnico inicia un trámite de audiencia con el emprendedor.

Finalmente Medio Ambiente emite y notifica la resolución al emprendedor y al Ayuntamiento de Badajoz y publica la AAU en el Diario Oficial de Extremadura y en su sede electrónica.

El emprendedor puede solicitar paralelamente la licencia de uso y actividad al Ayuntamiento de Badajoz pero necesita obtener la AAU para que el ayuntamiento le conceda la licencia de uso y actividad sin la que no puede iniciar la actividad.

Durante los años 2013, 2014 y 2015 están exentas del pago de las tasas en la Comunidad Autónoma de Extremadura las empresas que inicien actividad en alguno de estos años. Para más detalles consultar el artículo 11 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La obtención de la AAU no está sujeta a una inspección previa. La revisión de la actividad se realiza sobre el proyecto técnico presentado.

La actividad que se va a desarrollar se encuentra tipificada en el Anexo VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el anexo II del decreto que la desarrolla (Decreto 81/2011, de 20 de mayo) como actividad sujeta a Autorización Ambiental Unificada (AAU).

Trámite 3*. Contratar el servicio de un gestor de residuos

Entidad competente: Empresa de Gestión de Residuos

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor debe realizar un contrato con una empresa de gestión de residuos. Este documento es requisito para poder tramitar la licencia de uso y actividad en el Ayuntamiento de Badajoz.

Este trámite no tiene coste. El emprendedor paga posteriormente por el tipo y la cantidad de residuos retirados.

El trámite está regulado en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Trámite 4*. Solicitar y obtener certificados sobre emisiones

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 540 EUR [270 EUR por un informe de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera descritas en el seguimiento de las emisiones a la atmósfera en discontinuo por organismo de control] + [270 EUR por un informe del primer ensayo de calibración de los sistemas de monitorización en continuo de las emisiones a la atmósfera por organismo de control].

Comentarios: Como la actividad se encuentra sujeta a una AAU el emprendedor debe solicitar varios certificados medioambientales a un organismo de control ambiental que tras una visita a las instalaciones emite unos certificados sobre el estado de estas.

El emprendedor necesita aportar estos certificados para que se le conceda la licencia de uso y actividad en el Ayuntamiento de Badajoz.

El coste de estos certificados está sujeto a precios de mercado.

La necesidad de estos certificados se indica en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Trámite 5*. Registro de Instalaciones sometidas a Reglamentos de Seguridad Industrial: registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos (APQ) y registro industrial

Entidad competente: Dirección General de Industria y Energía; Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Junta de Extremadura)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación.

Documentación requerida:

a. Memoria técnica (se almacena entre 30 y 150 kg de peróxidos orgánicos);
b. Certificado emitido por un organismo de control.

El emprendedor debe registrar todas las instalaciones de seguridad industrial al mismo tiempo. Una vez que ha registrado la instalación puede iniciar la actividad si cuenta con el resto de permisos y licencias necesarios.

Durante los años 2013, 2014 y 2015 están exentas del pago de tasas en la Comunidad Autónoma de Extremadura las empresas que inicien actividad en alguno de estos años. Para más detalles consultar el artículo 11 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El trámite está regulado en el Anexo II de la Orden de 12 de diciembre de 2005, que reforma al Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales en Extremadura y por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 6. Solicitar y obtener la licencia de uso y actividad

Entidad competente: Ayuntamiento de Badajoz

Tiempo: 30 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Para poder iniciar las operaciones el emprendedor tiene que solicitar y obtener una licencia de uso y actividad. La solicitud de la licencia de uso y actividad se puede simultanear con la solicitud de la AAU pero su concesión depende de la concesión por parte de Medio Ambiente de la AAU.

Documentación requerida:

a. Solicitud de inicio de la actividad;
b. Memoria suscrita por técnico competente que certifique que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las instalaciones;
c. Informe de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera descritas en el seguimiento de las emisiones a la atmósfera en discontinuo por organismo de control;
d. Informe del primer ensayo de calibración de los sistemas de monitorización en continuo de las emisiones a la atmósfera por organismo de control;
e. Informe de las primeras mediciones de ruidos por organismo de control;
f. Contrato con los gestores autorizados, y documentos de aceptación, que se harán cargo de los residuos;
g. Contrato del seguro de responsabilidad civil;
h. Informes de medición de emisiones al medio ambiente o de calidad del medio ambiente potencialmente afectado u otros ensayos recogidos en la autorización ambiental.

Estos informes deberán ser realizados por organismos de control para actuar en el ámbito de la calidad ambiental que corresponda para cada caso.

La documentación que le emprendedor debe aportar viene determinada por la resolución de la AAU.

Actualmente el trámite no tiene ningún coste.

Los técnicos del ayuntamiento revisan si el establecimiento cumple las medidas dispuestas en

** Simultáneo con el trámite anterior.*

la AAU. Para ellos los departamentos de bomberos, protección ambiental y sanidad realizan por separado inspecciones en el establecimiento.

Una vez que se realizan estas inspecciones y se obtiene la licencia de uso y actividad el emprendedor puede comenzar a operar.

El trámite está regulado por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Galicia, Vigo

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera

Entidad competente: Laboratorio de Medio Ambiente de Galicia; Sistema de Información Servicios Centrales; Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras (Xunta de Galicia)

Tiempo: 60 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

El emprendedor debe aportar la documentación indicada en las instrucciones técnicas IT/FE/DXCAA/02 -Criterios y contenidos de los documentos de autorización de los focos emisiones (DAFE): Documento DAFE con un contenido mínimo de descripción de focos emisores. En este documento se debe describir de forma detallada las instalaciones, los procesos productivos, tipo de productos, características de los focos, técnicas previstas para prevenir, reducir y controlar las emisiones.

El trámite no tiene tasa asociada y se realiza de manera presencial.

El emprendedor tiene que recibir la resolución de la autorización para poder iniciar la actividad. La Administración no realiza una inspección para otorgar la autorización.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 2*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero en las que se indica que las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que esta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. (Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo).

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 3. Obtener una autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos

Entidad competente: Subdirección Xeral de Administración Industrial; Consellería de Innovación e Industria (Xunta de Galicia)

Tiempo: 1 día

Coste: 80 EUR [Tasa 32.19.13. por una inversión en maquinaria e instalaciones industriales entre 15.000,01 y 30.000 EUR].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación ante Industria.

Es necesario que el emprendedor aporte la siguiente documentación:

a. Solicitud;
b. Pago de tasas memoria técnica;
c. Certificado dirección de obra;
d. Certificado de organismo de control.

El trámite se realiza únicamente telemáticamente a través del siguiente link: https://sede.xunta.es/detalle-procedemento?codCons=IN&codProc=628A&procedemento=IN628A

Para ello el emprendedor necesita disponer de un certificado digital o DNI electrónico.

Una vez que el emprendedor presenta la documentación puede iniciar la actividad si cuenta con el resto de licencias y permisos. No es necesario una inspección de la Administración para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos", así como por el Decreto 51/2011, de 17 de marzo, por el que se actualiza la normativa en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Trámite 4*. Comunicación de producción de residuos peligrosos en una cantidad inferior a 10 toneladas al año

Entidad competente: Secretaría Xeral de Avaliación Ambiental; Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras (Xunta de Galicia)

Tiempo: 1 día

Coste: 173 EUR [Tasa fija 32.52.04].

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor notifique antes de iniciar la actividad que la actividad va a producir residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Impreso de notificación;
b. Inscripción en el registro;
c. Copia compulsada del CIF de la empresa;
d. Copia compulsada de las escrituras de la constitución o modificación de la empresa inscrita en el Registro Mercantil;
e. Acreditación de la representación legal de la empresa (en el caso de no figurar en las escrituras);
f. Datos relativos a los centros, a la codificación y cantidad de los residuos;
g. Certificados de destino por gestor autorizado de todos los residuos solicitados o declaración responsable del interesado de entregar los residuos a una empresa gestora autorizada;
h. Justificante de liquidación de las tasas administrativas.

Antes de presentar la solicitud el emprendedor debe abonar la tasa en de una sucursal bancaria o a través de la oficina virtual tributaria de la Xunta de Galicia con tarjeta de crédito o débito.

Una vez que realiza la comunicación como actividad como productora de residuos peligrosos el emprendedor puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Trámite 5. Solicitar la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Galicia

Entidad competente: Subdirección Xeral de Administración Industrial; Consellería de Innovación e Industria (Xunta de Galicia)

Tiempo: 1 día

Coste: 80 EUR [Tasa 32.00.09 por una inversión en maquinaria e instalaciones industriales entre 15.000,01 y 30.000 EUR].

Comentarios: El emprendedor debe inscribir el establecimiento en el Registro Industrial. Una vez que se ha registrado todas las instalaciones de seguridad industrial y ha obtenido el número de registro se puede inscribir el establecimiento en el Registro Industrial.

Documentación requerida:

a. Impreso normalizado de comunicación de datos - Declaración responsable;
b. Justificante de pago de tasas.

El trámite se puede realizar telemáticamente a través del siguiente link: https://sede.xunta.es/detalle-procedemento?codCons=IN&codProc=617B&procedemento=IN617B

Una vez que el emprendedor presenta la documentación puede iniciar la actividad si cuenta con el resto de licencias y permisos. No es necesario una inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 3.1 del Decreto 115/2000, de 11 de mayo que establece que la actividad del caso de estudio debe inscribirse en el Registro Industrial de Galicia.

El 12 de marzo de 2015 se aprobó el Decreto/2015, del 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Industrial de Galicia y el registro industrial de los establecimientos industriales deja de ser obligatorio para la actividad del caso de estudio.

Trámite 6. Comunicación previa de inicio de actividad con o sin obra de acondicionamiento

Entidad competente: Xerencia de Urbanismo (Concello de Vigo)

Tiempo: 1 día

Coste: 260 EUR [Tasas para un local con superficie comprendida entre 201m^2 y 500m^2].

Comentarios: Antes de iniciar la actividad el emprendedor debe presentar una comunicación en el Concello de Vigo para poder iniciar la actividad.

Documentación requerida:

a. Solicitud de modelo oficial CP-001;
b. Abono de la tasa;
c. DNI (o documento que haga sus veces) de la persona representante y documentación acreditativa de la representación.;
d. Escritura o documento de constitución y/o Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, segundo el tipo de persona jurídica de que se trate.;
e. Si no son precisas obras de acondicionamiento: Contrato de arrendamiento o escritura de compra, etc.;
f. Planos de situación y localización del local: en el que se pretende la actividad, a escala mínima 1:2000 y 1:500 respectivamente, firmado por técnico competente;
g. Memoria de la actividad con la manifestación expresa del cumplimiento de todos los requisitos técnicos y administrativos;
h. Planos acotados de planta, alzado y sección del local: A escalas 1:100 o 1:50 según el caso, indicando el uso de las diferentes dependencias, la maquinaria, la situación de las salidas, comunicaciones, etc. e instalaciones de protección contra incendios, firmado por técnico competente;
i. Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el local es apto para el nuevo uso;
j. Autorizaciones e informes sectoriales que sean preceptivos (copia), junto con la manifestación expresa de que cuenta con todos los necesarios para el inicio de la actividad;
k. Reportaje fotográfico del local suscrito por el solicitante y por el técnico redactor del proyecto;
l. Declaración responsable (o certificado colegial) de técnico competente. En el que figuren sus datos personales y profesionales de manera que permita su identificación y en la que se acredite que no está inhabilitado o incurso en causa de incompatibilidad;
m. Renuncia del propietario del inmueble al incremento del valor en caso de expropiación.

El emprendedor debe abonar la tasa antes de presentar la comunicación previa y aportar el justificante de pago como parte de la documentación.

El trámite es presencial. Una vez que el emprendedor entrega toda la documentación puede iniciar la actividad. El Concello de Vigo no realiza ninguna inspección previa al inicio de las operaciones.

Todas las actividades que no se encuentren detalladas artículo 42 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, que regula las actividades que están sometidas a licencia de actividad, se tramitan a través de comunicación previa; y por las Ordenanzas Municipales de Vigo.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Illes Balears, *Palma de Mallorca*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A y B

Entidad competente: Secció d'Atmosfera; Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi Climàtic; Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori (Govern de les Illes Balears)

Tiempo: 60 días

Coste: 82 EUR [Tasa fija 2015 Primera autorización APCA grupo B].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

El emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud de autorización;
b. Justificante del pago de la tasa;
c. Memoria sobre contaminación atmosférica;
d. Declaración de impacto ambiental (nueva instalación).

El trámite es presencial pero el emprendedor puede realizar el pago de la tasa a través de una pasarela de pagos telemática.

Una vez que todo es conforme Medio Ambiente emite un informe que recoge los términos en los que se propone conceder la autorización y se le comunica al emprendedor mediante un trámite de audiencia para que este pueda presentar alegaciones.

Es necesario que el emprendedor reciba la resolución de la autorización para poder iniciar la actividad. La Administración no realiza una inspección previa para otorgar la autorización.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 2*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 3. Comunicar la puesta en servicio de las instalaciones de almacenamiento de productos químicos

Entidad competente: Direcció General d'Indústria i Energia; Conselleria d'Economia i Competitivitat (Govern de les Illes Balears)

Tiempo: 7 días

Coste: 71 EUR [Tasa TNI112 Instalaciones no domésticas].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en marcha de la instalación ante Industria.

Documentación requerida:

a. Declaración de datos;
b. Documento justificativo del pago de la tasa;
c. Memoria técnica de diseño;
d. Plano o croquis de las instalaciones;
e. Certificado de construcción de los depósitos;
f. Certificado de instalación suscrito por un organismo de control.

El trámite es presencial pero en el futuro se podrá realizar telemáticamente además el trámite es semi-inmediato, esto significa que no entregan al emprendedor el número de registro en el momento de la presentación de la documentación si no que se lo envían más tarde por lo que hasta que no se obtiene ese número de registro no se puede iniciar la actividad.

El trámite tiene una tasa fija en concepto de instalación con memoria.

La Administración no realiza ninguna inspección para otorgar el número de registro.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 4*. Comunicación previa de productor residuos

Entidad competente: Servei de Residus; Departament de Canvi Climàtic i Educació Ambiental; Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi Climàtic; Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori (Govern de les Illes Balears)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Junto con la comunicación el emprendedor debe adjuntar:

a. Impreso de comunicación previa y declaración responsable;
b. Condiciones de almacenaje en el lugar de producción (descripción);
c. Operaciones de tratamiento previstas para los residuos (Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados)
d. Documento de aceptación de los residuos por parte de los gestores autorizados o declaración responsable de la empresa en la que se haga constar su compromiso de entregar los residuos a un gestor autorizado (en caso de peligrosos);
e. Copia del modelo 036 (declaración censal) presentado en la agencia tributaria.

El trámite se realiza de forma presencial y no tiene tasa asociada.

Una vez que el emprendedor presenta la comunicación como actividad productora de residuos peligrosos puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 5. Declaración responsable de inicio y ejercicio de actividades permanentes menores

Entidad competente: Departament d'Activitats i Seguretat dels Establiments (Ajuntament de Palma)

Tiempo: 1 día

Coste: 633 EUR [Cuota inicial: 241,31 EUR] + [Superficie del local (350m^2) * Coeficiente corrector de superficie (0,8) * Coeficiente corrector de situación de la calle (1,4) * Coeficiente corrector de actividad menor (1)].

Comentarios: Antes de iniciar la actividad el emprendedor debe presentar una declaración responsable en el Ajuntament de Palma. Firmando la declaración responsable el emprendedor se compromete a tener todos los permisos y licencias necesarias para poder iniciar la actividad e inmediatamente se pueden iniciar las operaciones.

Documentación requerida:

a. Declaración responsable de actividad permanente menor (modelo A2);
b. Un ejemplar del proyecto técnico de lo que realmente se ha ejecutado;
c. Certificado técnico y ficha resumen de actividad permanente menor (modelo A13);
d. Fotografía en la cual se vea con claridad el acceso accesible para personas con movilidad reducida del local de la actividad.

El trámite es presencial y el pago de las tasas se debe realizar en una sucursal bancaria con la carta de pago que el emprendedor obtiene una vez que presenta la documentación.

El Ajuntament de Palma no realiza ninguna inspección antes de que se inicia la actividad.

La actividad del caso de estudio no cumple ninguna de las condiciones que determinan que la actividad requiere de permiso de instalación según el Anexo I de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears. Tampoco se encuentra descrita en los Anexos I y II dela Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears. Por ello puede tramitarse a través de declaración responsable para actividades permanentes menores que está regulado por el art. 44 de la Ley 7/2013, de 23 de noviembre.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

La Rioja, Logroño

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1*. Solicitar y obtener una licencia ambiental

Entidad competente: Departamento de Urbanismo (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 60 días

Coste: 50 EUR [Publicación de la licencia ambiental en el Boletín Oficial de La Rioja].

Comentarios: El emprendedor debe solicitar una licencia ambiental en el Ayuntamiento de Logroño porque la actividad que va a implantar pude tener alguna incidencia en cuestiones de seguridad, sanitarios, etc.

Junto con la solicitud el emprendedor debe adjuntar:

a. Proyecto técnico, por duplicado, firmado por técnico competente;
b. Nombramiento de dirección facultativa;
c. Relación de vecinos colindantes (puede ir en proyecto);
d. Copia del CIF de la empresa.

El trámite es presencial y actualmente, si no se solicita también una licencia de obra, no tiene tasa asociada.

Una vez que el emprendedor presenta la documentación lo primero que realiza el ayuntamiento es la verificación de la compatibilidad urbanística del proyecto con el plan de ordenación urbana de la ciudad. Si todo está bien, se realiza una resolución admitiendo a trámite la solicitud y se abre un periodo de 20 días de información pública a través de la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de La Rioja (BORJ), el tablón del ayuntamiento y a través de notificaciones certificadas a los vecinos colindantes.

El emprendedor debe abonar una tasa de 50 EUR por la publicación de la licencia en el BORJ, pero es el departamento de licencias quien envía el anuncio al BORJ para que se publique.

Simultáneamente al periodo de información pública se informa a los diferentes técnicos. En este caso los técnicos competentes encargados de realizar los informes son de urbanismo, medioambiente, aguas y movilidad. Cada departamento emite un informe en formato papel y electrónico.

Una vez realizado los informes y resuelto sobre posibles quejas se emite la licencia ambiental que contiene las condiciones técnicas para poder instalar la actividad. En la licencia se informa de los distintos permisos sectoriales que se tiene que solicitar en función de las características de la actividad.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

El ayuntamiento notifica al emprendedor mediante correo certificado aunque también notifican personalmente. A partir de este momento puede comenzar la instalación de la actividad.

El ayuntamiento no realiza una inspección para otorgar la licencia ambiental. La revisión de esta la realiza sobre el proyecto.

Se somete a licencia ambiental las actividades que pueden tener incidencia en temas sanitarios, de seguridad, etc. de acuerdo con la Ley 5/2002 de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006 que desarrolla el procedimiento de licencia ambiental. A nivel local, las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño establecen la documentación necesaria y la forma de tramitar de este tipo de licencias.

Trámite 2*. Solicitar y obtener la autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera

Entidad competente: Dirección General de Calidad Ambiental; Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 45 días

Coste: 167 EUR [Tasa 5.19.04: número de focos * 166,66 EUR].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

Documentación requerida:

a. Solicitud de Autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera;
b. DNI, pasaporte o equivalente en el que conste firma del solicitante o, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho. (Salvo que se opte por la presentación telemática);
c. Proyecto específico de contaminación atmosférica que contemple según la actividad;
d. Autoliquidación de tasa por servicios en materia de calidad ambiental 05.19.04.

El emprendedor debe realizar el pago de la tasa se realiza con anterioridad a la presentación de la solicitud en una cuenta bancaria mediante transferencia o abono directo en la sucursal bancaria.

El emprendedor puede realizar el trámite telemáticamente a través del siguiente link: http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=694948&web=000&proc=16568, pero la resolución de la autorización se la envían a través de correo certificado.

Una vez que el emprendedor solicita la autorización debe recibir la resolución de la autorización para poder iniciar la actividad. La Administración no realiza una inspección a las instalaciones para otorgar la autorización.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige por su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que esta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 4. Solicitar el registro de instalaciones de productos químicos

Entidad competente: Dirección General de Innovación, Industria y Comercio; Consejería de Industria, Innovación y Empleo (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 1 día

Coste: 91 EUR [Tasa 19.04 Inscripción para una inversión en maquinaria de entre 15.000,01 EUR y 36.000,00 EUR].

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor registre la instalación ante Industria.

Documentación requerida:

a. Modelo de solicitud de registro de documento sustitutorio de proyecto;
b. Memoria técnica firmada por el titular de la instalación según establece la normativa;
c. Comunicación de puesta en servicio;
d. Certificado de organismo de control de cumplimiento de la normativa;
e. Certificado de la instalación;
f. Documento que ponga de manifiesto el cumplimiento de las exigencias formuladas por los reales decretos 1254/1999 sobre accidentes graves y 393/2007 sobre medidas de autoprotección;
g. Certificados de construcción de los fabricantes de los recipientes utilizados;
h. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil que pueda derivarse del almacenamiento con cuantía por siniestro de 400.000 EUR.

Una vez que el emprendedor realiza la solicitud del registro se puede iniciar la actividad, siempre y cuando tenga el resto de permisos y autorizaciones necesarias.

El emprendedor abona la tasa después de presentar la solicitud de registro a través de una transferencia bancaria en una cuenta de Bankia o en la caja situada en Industria (pago con tarjeta de crédito de Bankia).

La Administración no realiza una inspección antes de que el establecimiento comience a operar.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 5*. Contratar el servicio de un gestor de residuos

Entidad competente: Empresa de Gestión de Residuos

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor debe realizar un contrato con una empresa de gestión de residuos. Este documento es requisito para poder tramitar el registro como productor de residuos peligrosos.
Este trámite no tiene coste. El emprendedor paga posteriormente por el tipo y la cantidad de residuos retirados.

Trámite 6. Comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Entidad competente: Dirección General de Calidad Ambiental; Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Gobierno de La Rioja)

Tiempo: 1 día

Coste: 81 EUR [Tasa 5.19.10 por inscripción].

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Es necesario aportar junto con la comunicación previa:

a. Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: copia del último recibo de IAE o cualquier otro documento oficial en el que figure la identificación del centro productor (razón social y CIF/ NIF);
b. Documentos de aceptación de los residuos por el gestor de destino;
c. Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la inscripción en registro administrativo.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

El emprendedor puede realizar el trámite de manera telemática si dispone de un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=694948&web=000&proc=21047

El pago de la tasa se realiza en una cuenta bancaria mediante transferencia o abono directo en la sucursal bancaria.

Una vez que el emprendedor presenta la comunicación como actividad productora de residuos peligrosos puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el artículo 15.1 del Decreto 44/2014, de 16 de octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro, de La Rioja.

Trámite 7. Solicitar y obtener la licencia de primera ocupación y apertura

Entidad competente: Departamento de Urbanismo (Ayuntamiento de Logroño)

Tiempo: 20 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez que el emprendedor realiza la instalación de la actividad de acuerdo con las medidas correctoras exigidas en la licencia de actividad debe solicitar y obtener una licencia de apertura para poder iniciar la actividad.

El emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud de licencia;
b. Certificado final de las instalaciones firmado por un técnico;
c. Documentación final de obra exigida por la normativa: comunicación de vertidos no domésticos asimilables a domésticos, registros de los departamentos afectados de industria y medio ambiente, presupuesto de las medidas correctoras adoptadas (si las hay), mediciones acústicas de justificación del a Ordenanza correspondiente si así lo determina el departamento de Medio Ambiente;
d. Certificados sectoriales.

El trámite no tiene tasa.

Antes de otorgar la licencia de apertura el ayuntamiento realiza una inspección a las instalaciones. El ayuntamiento notifica al emprendedor la concesión de la licencia de apertura a través de correo certificado. El emprendedor también puede acudir personalmente a recogerla.

El trámite está regulado por la Ley 5/2002 de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006 que desarrolla el procedimiento de licencia ambiental. A nivel local, las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño establecen la documentación necesaria y la forma de tramitar de este tipo de licencias.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Melilla

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar la licencia de apertura de actividad clasificada

Entidad competente: Dirección General de Gestión Económico Administrativa; Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 60 días

Coste: 1.412 EUR [Licencia de actividad: 4 EUR * m^2 del local] * [Tasa de expedición de documentos 2.b2: 0,25 EUR por cada 30 EUR de la licencia de apertura].

Comentarios: Debido a las características de la actividad el emprendedor tiene solicitar una licencia de apertura.

Documentación requerida:

a. Copia de Estatutos, CIF y Documento de Identidad del representante;
b. Certificado de Extintores y contrato de mantenimiento de los sistemas de incendios;
c. Copia del alta en la Declaración Censal;
d. Fotocopia de la licencia de obras y proyecto técnico;
e. Informe emitido por la Consejería de Fomento dentro de sus competencias (Compatibilidad urbanística, accesibilidad y complimiento del código técnico de la Edificación);
f. Contrato con GASELEC;
g. Otra documentación (por determinar según la actividad o situación del local).

El emprendedor tiene que abonar la tasa antes de presentar la documentación en una caja habilitada en el propio ayuntamiento. Se solicita la licencia de apertura de actividad y el Departamento de Establecimientos envía el proyecto técnico a todos los departamentos competentes: medioambiente, industria, sanidad y bomberos.

Cada departamento puede solicitar documentación complementaria y realizar una inspección de comprobación a las instalaciones. Una vez que se han realizado todas las inspecciones y otorgadas todas las autorizaciones y permisos se envía la documentación al Departamento de Establecimiento y el expediente pasa por la Comisión. Esta comisión, compuesta por los técnicos competentes, se reúne una vez al mes para dar el visto bueno al expediente.

Posteriormente el expediente se traslada al Consejo del Gobierno, que es el órgano encargado de conceder la licencia. Este consejo se reúne una vez por semana. El expediente una vez aprobado por el Consejo de Gobierno vuelve al Departamento de Establecimiento para el otorgamiento de la licencia de apertura.

El trámite está regulado por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961 (RAMINP) y por las Ordenanzas Municipales de Melilla.

Trámite 2*. Solicitar y obtener la autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera

Entidad competente: Contaminación Ambiental; Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 50 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

Una vez que el emprendedor entrega la solicitud de la licencia de apertura el departamento de establecimientos envía una copia del proyecto el resto de departamentos. Si el departamento de Contaminación Ambiental considera necesario este trámite solicita al interesado una serie de memorias medioambientales junto con una declaración responsable en la que el interesado se compromete a medir las emisiones.

El trámite es presencial y no tiene tasa asociada. Es necesaria la inspección por parte de los técnicos del departamento de Contaminación Ambiental para la concesión de la autorización. Sin esta autorización el emprendedor no puede indicar la actividad.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la

**Simultáneo con el trámite anterior.*

calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 4. Realizar la inscripción de instalaciones de productos químicos (APQ) y solicitar la inscripción en el Registro Industrial

Entidad competente: Departamento de Contaminación Ambiental; Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 20 días

Coste: 159 EUR [Tasa 117.29 Inscripción de almacenamientos de productos químicos] + [Tasa 1101.3 Desde 6.011 EUR hasta 30.050,9 EUR].

Comentarios: El emprendedor debe solicitar una autorización para instalar el almacenamiento de productos químicos. Para ello es necesario solicitar el registro de la instalación antes de iniciar su actividad.

Documentación requerida:

a. Memoria técnica que se redactara de conformidad a lo previsto en las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC);
b. Certificado de las instalaciones de un organismo de control;
c. Certificado de obra del ingeniero;
d. Justificante del pago de la tasa.

Por otro lado, el emprendedor tiene que realizar la inscripción del establecimiento en el Registro Industrial de establecimientos industriales por ser una actividad dirigida a alguna de las siguientes operaciones: la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, y el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos.

Documentación requerida:

a. En caso de ser sociedad, copia del contrato de constitución de la Sociedad;
b. Original y fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
c. Original y fotocopia del último recibo de los TC1 (cuotas correspondientes a la empresa y a los trabajadores) y TC2 (relación nominal de los trabajadores con sus bases de cotización) de la Seguridad Social
d. Seguro de Responsabilidad civil actualizado (original y fotocopia);
e. Proyecto de Baja Tensión de la instalación eléctrica de los locales de la industria (original y fotocopia);
f. Justificante del pago de la tasa.

Ambos trámites tiene una tasa que el emprendedor debe abonar antes de la presentación de las solicitudes en una caja habilitada para ello en el propio Ayuntamiento de Melilla. Para obtener el permiso de puesta en marcha de la instalación de almacenamiento de productos químicos es necesario una visita de los técnicos de industria para verificar las instalaciones y verificar los datos aportados en la inscripción del Registro Industrial.

Trámite 5*. Obtener una carta de compromiso de aceptación de residuos

Entidad competente: Empresa de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla (REMESA)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor necesita un documento de aceptación de los residuos por el gestor de destino y/o justificación del destino previsto para poder realizar el registro como productor de residuos peligrosos.

Este documento generalmente no tiene ningún coste. Se realiza un contrato en función de la cantidad y el tipo de residuos a retirar.

Trámite 6. Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos

Entidad competente: Departamento de Contaminación Ambiental; Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor se registre antes de iniciar la actividad como productor de residuos peligrosos.

Documentación requerida:

a. Impreso de Informe de Pequeños Productores de Residuos, debidamente cumplimentado;
b. Licencia de apertura o justificante de haberla solicitado;
c. Compromiso de aceptación por parte del Gestor de Residuos a quien se va a hacer entrega de los mismos;
d. CIF en caso de personas jurídica;
e. Copia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

El trámite no tiene una tasa asociada. Una vez que el emprendedor realiza el registro puede iniciar la actividad si cuenta con el resto de permisos necesarios.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 7. Obtener la licencia de apertura de actividad clasificada

Entidad competente: Dirección General de Gestión Económico Administrativa; Consejería de Medio Ambiente (Ciudad Autónoma de Melilla)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez que el Ayuntamiento de Melilla ha realizado las diferentes inspecciones a las instalaciones se otorga la licencia de apertura al emprendedor.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

País Vasco, Bilbao

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar y obtener la autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera a través de una plataforma telemática de Medio Ambiente

Entidad competente: Dirección de Administración Ambiental; Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial (Gobierno del País Vasco)

Tiempo: 100 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

El emprendedor debe presentar un proyecto de autorización, que incluye declaración responsable original, firmada y sellada. El trámite se realiza a través de la plataforma electrónica "IKS eeM" a través de este link: http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-564/es/contenidos/autorizacion/apca/es_aire/indice.html

El emprendedor necesita un certificado electrónico de IZENPE, un lector de tarjetas y tener instalado el software correspondiente.

Una vez que el emprendedor solicita la autorización necesita recibir la resolución de la autorización para poder iniciar la actividad. Medio Ambiente no realiza ninguna inspección para otorgar la autorización.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 2*. Solicitar la licencia de actividad clasificada

Entidad competente: Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 90 días

Coste: 3.310 EUR [2.069 EUR por superficie del local entre 200 y 500m^2 * Calle de 1º categoría (2) * Coeficiente corrector (0,8)].

Comentarios: Por las características de la actividad que va a desarrollar el emprendedor necesita solicitar y obtener una licencia para actividades clasificadas en el Ayuntamiento de Bilbao.

Documentación requerida:

a. Impreso de solicitud;
b. Dos copias del proyecto técnico, con memoria;
c. Planos y datos del representante firmado por técnico competente.

El emprendedor presenta la solicitud y la documentación de manera presencial en la Oficina de

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Atención Ciudadana o en el Oficinas Municipales de Distrito, a través de correo certificado o a través de las formas establecidas en la ley.

Una vez que presenta la documentación el personal técnico del área estudia la documentación y se inicia un periodo de información pública del proyecto durante 15 días hábiles mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial y el envío de notificaciones mediante correo certificado a los vecinos más próximos al futuro establecimiento para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

Cuando finaliza la fase de información pública los técnicos emiten os informes municipales sobre protección civil, sanidad y urbanismo.

La solicitud de licencia se somete a la Ponencia Técnica Municipal donde se clasifica la actividad y se proponen las medidas correctoras.

El ayuntamiento tiene que resolver concediendo o denegando la licencia en el plazo máximo de 6 meses desde la solicitud. Si no resuelve en ese plazo se entiende que la licencia de actividad se concede por silencio administrativo siempre y cuando no afecte al dominio o servicio público ni infrinja el ordenamiento jurídico aplicable.

El ayuntamiento no realiza una inspección para conceder la licencia de actividad clasificada, la revisión de esta se realiza sobre el proyecto.

El pago de la tasa se realiza una vez que se ha concedido la licencia de actividad y se ha presentado la comunicación previa de actividad. Existe una pasarela de pagos a través de la que el emprendedor puede abonar la tasa. Es necesario certificado digital o DNI electrónico.

El trámite está regulado por el artículo 54 y el Anexo II de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de protección general del Medio Ambiente del País Vasco y por las Ordenanzas Municipales de Bilbao.

Trámite 3*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 4. Comunicar la puesta en servicio de nuevas instalaciones de almacenamiento de productos químicos (APQ) que no requieran proyecto de instalación y solicitar el alta en el registro de establecimientos industriales

Entidad competente: Dirección General de Administración y Seguridad Industrial; Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo (Gobierno del País Vasco)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor comunique la puesta en servicio de la instalación ante Industria.

Documentación requerida:

a. Declaración de datos técnicos en la que se firma que la instalación de almacenamiento cumple con la normativa vigente;
b. Memoria técnica;
c. Informe favorable del organismo de control;
d. El resto de documentación necesaria puede sustituirse por una declaración de disponibilidad, en la que el emprendedor declara que tiene a disposición de la Administración esa documentación.

El trámite no tiene una tasa asociada y se puede realizar telemáticamente con un certificado IZENPE o DNI electrónico a través del siguiente link: http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/r44-teletram/es/

Una vez que el emprendedor comunica la puesta en servicio del almacenamiento puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. La Administración puede realizar una inspección de las instalaciones pero no es necesaria para iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos y por la Ley 8/2004, de 12 de noviembre, de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi (modificada por Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior) y la Orden de 26 de diciembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de simplificación del procedimiento para la puesta en funcionamiento de instalaciones industriales.

Por otro lado, es necesario que el emprendedor inscriba el establecimiento en el Registro Industrial.

El emprendedor tiene que adjuntar junto con la solicitud un impreso de declaración de datos técnicos-económicos del registro de establecimientos industriales debidamente cumplimentado y firmado.

Una vez realizado el registro el emprendedor puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario recibir a notificación ni la inspección previa por parte de la Administración.

El trámite no tiene coste.

El trámite está regulado por el Decreto 5/1996, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el régimen para su instalación, ampliación y traslado.

Trámite 5*. Contratar el servicio de un gestor de residuos

Entidad competente: Empresa de Gestión de Residuos

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: El emprendedor necesita un documento de aceptación de los residuos por el gestor de destino y/o justificación del destino previsto para poder realizar el registro como productor de residuos peligrosos.

Este documento generalmente no tiene ningún coste. Se realiza un contrato en función de la cantidad y el tipo de residuos a retirar.

Trámite 6. Solicitar el registro de pequeños productores de residuos peligrosos

Entidad competente: Dirección de Calidad Ambiental; Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca (Gobierno del País Vasco)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

El emprendedor tiene que adjuntar, junto con la comunicación previa:

a. La información de las condiciones de generación y gestión de residuos peligrosos que genere la actividad;
b. Una fotocopia del Documento de Aceptación emitido por gestor autorizado para cada residuo peligroso y los planos de situación del centro, de las instalaciones y de almacén(es) de residuo(s) peligroso(s).

Una vez que el emprendedor presenta la comunicación previa puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. La Administración no realizar una inspección como requisito previo para iniciar la actividad.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

El trámite no tiene tasa asociada.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Trámite 7. Comunicación previa de actividad clasificada

Entidad competente: Área de Urbanismo (Ayuntamiento de Bilbao)

Tiempo: 1 día

Coste: 552 EUR [690 EUR por superficie del local entre 200 y 500m^2 * Calle de 1º categoría (2) * Coeficiente corrector (0,8) * coeficiente corrector de (0,5)].

Comentarios: Una vez que el emprendedor ha realizado la instalación de la actividad necesita presentar una comunicación previa en el Ayuntamiento de Bilbao para poder iniciar la actividad.

El emprendedor debe presentar el modelo de Comunicación Previa de Inicio de Actividad (CPA) cumplimentado, acompañado del documento que acredite la representación y de certificación técnica que acredite que la actividad se adecua al proyecto presentado y que cumple todos los requisitos ambientales y los certificados específicos que puedan requerirse.

La presentación de la comunicación previa de actividad clasificada permite iniciar la actividad. El ayuntamiento realiza la comparación del cumplimiento de las normas con posterioridad al inicio de la actividad.

El emprendedor no realiza el pago de las tasas hasta que se le concede la licencia de actividad y se presenta la comunicación previa. La carta de pago se le envía mediante correo certificado y puede pagar en el banco o a través de la pasarela de pago. En esta carta aparecen las cuentas bancarias donde puede hacer el pago y los plazos disponibles para realizarlo.

El trámite está regulado por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco (modificada por la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior) y por las Ordenanza de licencias y consultas urbanísticas y su tramitación, de Bilbao.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Principado de Asturias, Gijón

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Presentar proyecto de modificación de obra, solicitar y obtener la licencia de instalación y solicitar licencia de apertura de actividades clasificadas

Entidad competente: Servicio de Licencias y Disciplina (Ayuntamiento de Gijón)

Tiempo: 100 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Por las características de la actividad el emprendedor debe solicitar una licencia de instalación y a la vez la licencia de apertura para actividades clasificadas. La licencia de actividad está ligada a la solicitud de la licencia de obras por lo que aunque las obras ya estén realizadas siempre hará falta solicitar una licencia de obras.

Documentación requerida:

a. Solicitud por duplicado;
b. Proyecto técnico.

Una vez que el emprendedor presenta la documentación el Departamento de Urbanismo somete al proyecto a información pública a través del tablón de anuncios del ayuntamiento. En este caso por las características de la actividad no es necesario informar mediante correo certificado a los vecinos colindantes. Tras el periodo de información pública urbanismo analiza las posibles alegaciones y se remite el informe a los técnicos competentes para que realicen un informe de acuerdo a las características de la actividad y dicten las medidas correctoras que se comunican en un trámite de audiencia al emprendedor.

Finalmente el ayuntamiento decide sobre la concesión de la licencia y en caso de ser favorable y se lo comunica al emprendedor. A partir de ese momento el emprendedor puede comenzar la instalación de la actividad.

El trámite es presencial y el ayuntamiento no realiza ninguna inspección para conceder la licencia de actividad, la revisión de esta se realiza sobre el proyecto presentado.

La tasa del trámite se abona cuando el emprendedor obtiene la licencia de apertura en el último trámite.

El trámite está regulado por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP; Real Decreto 2414/1961) y por las Ordenanzas Municipales de la Gijón.

Trámite 2*. Solicitar y obtener la autorización para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Entidad competente: Servicio de Calidad del Agua y del Aire; Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: 60 días

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un horno eléctrico que desprende aire contaminante es necesario obtener una autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera ante Medio Ambiente previo a iniciar la actividad es necesario que el emprendedor cuente con esta autorización.

El emprendedor tiene que aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud de licencia municipal de actividad;
b. Proyecto específico de Ambiente Atmosférico, suscrito por técnico competente.

El emprendedor puede realizarlo presencialmente o telemáticamente si tiene un certificado digital o DNI electrónico a través del siguiente link: https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbbb30a0a0/?vgnextoid=d988e6c972fda310VgnVCM10000098030a0aRCRD

La notificación de la autorización se realiza a través de correo certificado y el emprendedor debe esperar a recibirla para poder iniciar la actividad.

La Administración no realiza ninguna inspección para conceder la autorización.

El trámite no tiene tasa.

El trámite está regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación a las que se les exige pos su potencial contaminador este trámite.

Trámite 3*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que esta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 4. Registro o comunicación de actividades incluidas en la división A del Registro Integrado Industrial (almacenamiento de productos químicos)

Entidad competente: Servicio de Industria; Consejería de Economía y Empleo (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: 1 día

Coste: 168 EUR [28,80 EUR por los primeros 3.005,06 EUR de inversión] + [140,39 EUR por la parte de presupuesto entre 3.005,07 EUR hasta 30.050,61 EUR].

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos el emprendedor debe realizar el registro de la instalación de almacenamiento de productos químicos en el Registro de Seguridad Industrial de Asturias.

Documentación requerida:

a. Memoria firmada por el titular de la instalación de almacenamiento o su representante legal, en la que se hagan constar los productos que se van a almacenar, las características de los mismos y la descripción del almacenamiento, así como los medios de protección de que se va a disponer, los cuales, en todo caso, deberán cumplir, como mínimo, lo establecido en las correspondientes ITC;
b. Certificado de inspección inicial de un organismo de control;
c. Certificado de construcción de los recipientes extendido por el fabricante;
d. Hojas de comunicación.

El emprendedor puede iniciar la actividad una vez que registra la instalación si cuenta con el resto de permisos y licencias necesarios. No es necesario una inspección por parte de la Administración para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 5*. Realizar comunicación como productor de residuos peligrosos

Entidad competente: Servicio de Residuos; Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Gobierno del Principado de Asturias)

Tiempo: 1 día

Coste: 71 EUR [Tasa fija para la primera inscripción en el Registro de productores y gestores de residuos].

Comentarios: Por las características de la actividad y el tipo de residuos que va a producir es necesario que el emprendedor comunique previamente el inicio de la instalación de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.

Junto con la solicitud de la comunicación previa el emprendedor tiene que aportar la siguiente documentación:

a. Estudio sobre producción de residuos;
b. Declaración responsable de la empresa en la que se compromete a entregar los residuos a gestor autorizado.

El emprendedor puede realizar el trámite presencialmente o telemáticamente si dispone de un certificado digital o un DNI electrónico a través del siguiente link: https://sedemovil.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbbb30a0a0/?vgnextoid=c773799a28d4f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD&i18n.http.lang=es

Posteriormente Medio Ambiente le notifica mediante correo certificado el número de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias, el número NIMA y el condicionado para el ejercicio de la actividad.

El trámite no tuvo coste en el año 2014, pero en el año 2015 se reinstauró la tasa.

Una vez que el emprendedor realiza el registro de la actividad como productora de residuos peligrosos puede iniciar la actividad si dispone del resto de permisos necesarios. No es necesario una inspección para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Trámite 6. Obtener la licencia de apertura de actividades clasificadas

Entidad competente: Servicio de Licencias y Disciplina (Ayuntamiento de Gijón)

Tiempo: 17 días

Coste: 383 EUR [Tasa 1.2 del artículo 6 por expedición de licencia de apertura de una actividad clasificada. Ordenanza fiscal 3.06].

Comentarios: Cuando el emprendedor termina la adecuación de las instalaciones debe presentar la siguiente documentación en el Ayuntamiento de Gijón:

a. Certificados de las medidas correctoras;
b. Certificados de los instaladores autorizados;
c. Certificados de la instalación eléctrica;
d. Certificados de los Organismos de Control (OC).

Antes de otorgar la licencia de apertura los técnicos del ayuntamiento realizan una inspección de las instalaciones, no obstante, si esta inspección no se produce dentro de los 17 días naturales transcurridos desde la entrega de los certificados el emprendedor puede iniciar la actividad aunque no disponga de la licencia de apertura. La posibilidad de iniciar la actividad no significa que el emprendedor obtenga la licencia de apertura.

El trámite es presencial y el emprendedor abona la tasa de la licencia de actividad y de apertura en este momento.

El trámite está regulado por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP; Real Decreto 2414/1961) y Ordenanzas Municipales de Gijón.

INICIO DE ACTIVIDADES DE UNA PYME INDUSTRIAL

Región de Murcia, *Murcia*

Datos a: 1 de marzo de 2015

Trámite 1. Solicitar una autorización ambiental única, con autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmosfera (APCA), registro de productores de residuos y licencia de actividad

Entidad competente: Dirección General de Medio Ambiente; Consejería de Agricultura y Agua (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: 230 días

Coste: 291 EUR [Tasa 240 Sección Segunda. 2.b): Solicitud de Autorización Ambiental Única (sin evaluación ambiental) sectorial de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera Grupo B].

Comentarios: Por las características de la actividad el emprendedor debe solicitar una Autorización Ambiental Única (AAU) ante la Dirección General de Medio Ambiente.

La AAU integra varios trámites necesario para el inicio de la actividad. Por una lado, los trámites de autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera por ser una actividad de tipo B según el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Real Decreto 100/2011, de 28 de enero); y el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y la licencia de actividad.

Documentación requerida:

a. Solicitud de la autorización ambiental única;
b. Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente;
c. Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación;
d. Memoria ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente;
e. Documentación exigida por la normativa aplicable para la obtención de la licencia de actividad, incluida la relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento;
f. Documentación relativa a aquellas autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso se integren en la autorización ambiental única (autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y registro de pequeños productores de residuos peligrosos);
g. Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades;
h. En el supuesto de actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero , por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los informes a que se refiere el artículo 3 del citado Real Decreto;
i. Documento justificativo del pago de la tasa.

Antes de presentar la solicitud el emprendedor debe realizar el pago de la tasa en una sucursal bancaria y adjuntar el justificante de pago en la solicitud.

Una vez realizado el pago de la tasa el emprendedor presenta la solicitud de la AAU acompañada de la solicitud de la licencia de actividad, la autorización para actividades potencialmente contaminadora y el registro de productores de residuos junto con el resto de documentación necesaria.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

El proyecto pasa por cada uno de los departamentos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente que analizan la actividad y redactan las medidas correctoras.

La AAU se envía al Ayuntamiento de Murcia que realiza el trámite de información pública del proyecto durante 20 días hábiles a través de edicto y cartas certificadas a los vecinos colindantes.

El ayuntamiento recibe las alegaciones y elabora un informe sobre la adecuación de la instalación sobre todo aquello de lo que es competencia. El informe incluye la valoración de las alegaciones. El ayuntamiento debe enviar este informe a la consejería en el plazo máximo de 2 meses.

El plazo máximo para resolver y notificar la AAU es de 8 meses. El silencio administrativo es negativo y la denegación de la AAU lleva implícita la de la licencia de actividad.

La concesión de la AAU se comunica al emprendedor por correo certificado e internamente al ayuntamiento. Una vez que se concede la AAU el ayuntamiento procede a conceder la licencia de actividad y envía la notificación al emprendedor por correo certificado (aunque es más común que se recoja en persona) junto con un informe en el que se indican las medidas correctoras que debe tener en cuenta. El tiempo legal para resolver sobre la licencia de actividad es de 2 meses pero en la práctica se puede resolver en 10 y 15 días.

El trámite está regulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (modificada por el apartado de la disposición final segunda de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CCAA de la Región de Murcia).

A partir del 15 de marzo de 2015 entra en vigor una nueva normativa en materia medioambiental que modifica la Ley 4/2009 y que afectará al caso de estudio. Por un lado la AAU pasa a denominarse Autorización Ambiental Simplificada, y por otro el plazo legal para su resolución pasa de 180 días 120 días. Además la AAU y la licencia de actividad ya no se solicitarán conjuntamente en Medio Ambiente, si no que cada una se solicitará en el organismo competente, tramitándose simultáneamente. El plazo legal para obtener la licencia de actividad también desciende de 180 a 120 días.

Trámite 2*. Obtener un certificado para el almacenamiento de productos químicos (APQ)

Entidad competente: Organismo de Control

Tiempo: 7 días

Coste: 270 EUR [150-800 EUR de un certificado de un OC].

Comentarios: La actividad que se va implantar dispone de un almacenamiento de productos químicos APQ9 (peróxidos orgánicos). Las instalaciones que almacenen más de 30 kg y menos de 150 kg de peróxidos orgánicos podrán sustituir el proyecto técnico por una memoria y un certificado suscrito por un organismo de control.

Este certificado se obtiene tras la inspección de las instalaciones por un organismo de control. Tras esta inspección el organismo de control emite un certificado a la empresa, que ésta debe adjuntar a la documentación de la comunicación de puesta en marcha de del almacenamiento de productos químicos ante la administración pública.

Los organismos de control son empresas privadas autorizadas por la administración pública para realizar este tipo de certificaciones. Más información en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, modificado por el Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo.

El coste de estas certificaciones responde a precios de mercado.

Este tipo de almacenamientos están regulados por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) para APQ-9 en el Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero.

Trámite 3. Inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas; Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Como la actividad que se va a desarrollar dispone de un almacenamiento de productos químicos es necesario que el emprendedor realice la inscripción de la instalación ante Industria.

El emprendedor debe aportar la siguiente documentación:

a. Formulario de solicitud oficial;
b. Escrito firmado por el propietario en el que haga constar los productos que se van a almacenar, las características de los mismos y la descripción del almacén así como los medios de protección de que se va a disponer, en todo caso, deberán cumplir lo establecido en la ITC correspondiente;
c. Certificado suscrito por organismo de control en el que acreditara el cumplimiento de las prescripciones en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y, en su caso, en sus ITC;
d. Certificado de la compañía de seguros, en el que se especifique que el titular de la instalación tiene cubierta la responsabilidad civil que pudiera derivarse del almacenamiento de productos químicos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el art 6 .2 del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos;
e. Certificado de fabricación de los depósitos fijos de almacenamiento;
f. Anexo I, en su caso.

El trámite es presencial y no tiene tasa.

Una vez que el emprendedor presenta la documentación para el registro de la instalación se puede iniciar la actividad. No es necesario una inspección de la Administración para poder iniciar las operaciones.

El trámite está regulado por el Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 almacenamiento de peróxidos orgánicos.

Trámite 4*. Solicitar la inscripción de una industria en el registro de establecimientos industriales

Entidad competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas; Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Tiempo: 1 día

Coste: 137 EUR [Tasa para proyectos cuyo valor está comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 EUR].

Comentarios: Es necesario inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

Documentación requerida:

a. Solicitud según modelo normalizado;
b. Fotocopia del CIF;
c. Justificante del pago de las tasas;
d. Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad;
e. Tres ejemplares del impreso de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales debidamente cumplimentados, firmados y/o sellados;
f. Proyecto general de la industria suscrito por técnico competente y resto de separatas de acuerdo a la reglamentación de seguridad específica, acompañado por declaración responsable en caso de que no se encuentre visado;
g. Certificado general de la industria suscrito por técnico competente (3 copias);
h. Certificado de seguridad en máquinas suscrito por técnico competente (1 copia).

El emprendedor tiene que abonar la tasa y presentar el justificante para poder tramitar la solicitud. Una vez presentada la documentación se puede iniciar la actividad.

El trámite está regulado por la Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) y por el Decreto nº 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

Trámite 5. Obtener la licencia de actividad

Entidad competente: Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental (Ayuntamiento de Murcia)

Tiempo: 15 días

Coste: 821 EUR [Tasa actividad 3.12 IAE: potencia eléctrica de la maquinaria (80kW), superficie (350m^2), tipo de calle (1º categoría)].

Comentarios: Una vez que se le concede la AAU al emprendedor el ayuntamiento procede a resolver sobre la licencia de actividad que se empezó a tramitar junto con la AAU.

** Simultáneo con el trámite anterior.*

Para que el Ayuntamiento de Murcia conceda la licencia de actividad es necesario que el emprendedor abone la tasa correspondiente. Para ello debe recoger la carta de pago y realizar el abono de la tasa en una sucursal bancaria y entregar el justificante de pago en el Ayuntamiento de Murcia.

El trámite está regulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (modificada por el apartado de la disposición final segunda de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CCAA de la Región de Murcia).

Trámite 6*. Obtener un certificado en materia de calidad ambiental

Entidad competente: Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECA)

Tiempo: 7 días

Coste: 496 EUR [495,87 EUR + 21% por un Certificado de una ECA].

Comentarios: Antes de presentar la comunicación previa para iniciar la actividad el emprendedor debe solicitar y obtener un informe realizado por una entidad de control ambiental (ECA) que acredita ante la Dirección General de Medio Ambiente y ante el Ayuntamiento de Murcia que las instalaciones cumplen con las condiciones ambientales impuestas por la AAU y la licencia de actividad.

Este informe se obtiene tras una inspección de la ECA y es necesario presentarlo junto con la comunicación previa para poder iniciar la actividad.

El trámite está regulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (modificada por el apartado de la disposición final segunda de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CCAA de la Región de Murcia).

Trámite 7. Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a autorización ambiental autonómica

Entidad competente: Dirección General de Medio Ambiente; Consejería de Agricultura y Agua y Servicio Intervención Urbanística (Ayuntamiento de Murcia)

Tiempo: 1 día

Coste: Sin coste

Comentarios: Una vez otorgada la AAU y la licencia de actividad, antes de iniciar la actividad el emprendedor debe presentar una comunicación previa de inicio de actividad en el Ayuntamiento de Murcia y en la Dirección de Medio Ambiente.

El emprendedor tiene que ajuntar la siguiente documentación:

a. Comunicación previa al inicio de la explotación;
b. Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado;
c. Un informe realizado por una entidad de control ambiental (ECA) que acreditará ante el órgano autonómico competente y ante el ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas por la autorización ambiental única y la licencia de actividad, en las materias de su respectiva competencia.

Desde el momento en el que el emprendedor presenta la comunicación previa se puede iniciar la actividad. El ayuntamiento le entrega una notificación como comprobante de que todo está en orden y unas semanas más tardes se le entrega un cartel distintivo para colocar en el local.

El trámite está regulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada modificada por apartado de la disposición final segunda de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CCAA de la Región de Murcia y por la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades.

**Simultáneo con el trámite anterior.*

Agradecimientos

Doing Business en España 2015 fue producido por el Grupo de Indicadores Globales de la Vicepresidencia de Economía del Desarrollo del Grupo del Banco Mundial. El proyecto fue dirigido por Pilar Salgado Otónel y Pilar Sánchez-Bella, bajo la supervisión de Mierta Capaul. El equipo estuvo conformado por Paula García Serna, Carlos Andrés Guadarrama Gándara, Cristino Gómez, Julio Fuster, Mario Lucio Carvalho Nascimento, Cristina Montoya, Mariline Vieira y Monique Pelloux Patrón. El equipo agradece el apoyo de Augusto López Claros, Anna Bjerde, Stefan Emblad, Dirk Reinermann y Paloma Anós Casero.

Las siguientes personas aportaron valiosos comentarios durante el proceso de revisión: Mayra Alfaro de Morán, Daniel Álvarez, Julia Barrera, Úrsula Blotte, Julia Brouillard-Soler, Frederic Bustelo, Oscar Calvo-González, Laura Diniz, Alejandro Espinosa-Wang, Enrique Fanta, Mariano González Serrano, Zenaida Hernández Uriz, Stamatis Kotouzas, Luiz T. A. Maurer, Frederic Meunier, Nuria de Oca, Gylfi Palsson, Valeria Perotti, Mariel Reyes, Valentina Saltane, Ana Santillana, Jayashree Srinivasan, Rina Takeuchi, Erick Tjong, Xiaoping Wang, Inés Zabalbeitia y Alessio Zanelli.

Agradecemos también la colaboración de José Manuel García Collantes, Pedro Galindo Gil y María Jesús Mazo Venero del Consejo General del Notariado, y de Nicolás Nogueroles, del Centro Internacional de Derecho Registral (CINDER).

La estrategia de diseminación fue liderada por Indira Chand y Hyun Kyong Lee. El sitio web fue desarrollado por Kunal H. Patel, Mohan Pathapati, Vinod Vasudevan Thottikkatu y Hashim Zia. El estudio fue editado por Macarena Soto Hidalgo y diseñado por Luis Liceaga. Las traducciones al inglés estuvieron a cargo de Maritza Blajtrach.

Este estudio fue solicitado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España y financiado por ICEX España Exportación e Inversiones a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. El equipo del proyecto agradece especialmente a las personas del ministerio y de ICEX que hicieron posible este proyecto, en concreto a José Ignacio Mezquita, José Carlos García de Quevedo Ruiz, Rodrigo Madrazo García de Lomana, Ferrán Casadevall Massuet, Lara Chaguaceda Bermúdez, Manuel Delacampagne Crespo, Lucía García Callealta, Santiago Pantín Lage, Beatriz Pérez Raposo y Teresa Ramos Gorostiza. Otras instituciones también contribuyeron de forma especial a la realización del estudio, entre ellas Puertos del Estado —con especial participación de Alfonso González Barrios y Begoña Ballano Olano— y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) —gracias a Ana María Ruiz Martínez, Celia Casillas Barral y Mónica Macia González—.

La recopilación de los datos e identificación de profesionales del sector privado fue coordinada por el despacho de abogados Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, la consultora Asesores y Consultores en Administraciones Públicas (ACAP) y el estudio de arquitectos Arkitandem. Más de 350 profesionales del sector privado proporcionaron información para la realización del estudio, incluyendo asociaciones profesionales, abogados, notarios, registradores, gestores, representantes aduaneros, transitarios, empresas de logística, operadores portuarias, distribuidoras eléctricas, ingenieros, arquitectos, empresas de construcción, consultores y profesionales independientes.

De igual manera, el equipo agradece a los más de 400 funcionarios públicos que participaron en el proyecto, especialmente a las personas que actuaron como punto focal en cada una de las 19 ciudades tanto a nivel autonómico como municipal. Los nombres de quienes accedieron a ser mencionados a título individual aparecen en las siguientes páginas.

COLABORADORES DEL SECTOR PÚBLICO

AGENCIA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL)
Ana María Ruiz Martínez
Celia Casillas Barral
Mónica Macia González

AGENCIA TRIBUTARIA (ADUANAS)
María Luisa González Andreu
Margarita Portals Pérez-Vizcaino
Ignacio del Río Angulo

COLEGIO DE REGISTRADORES
Beatriz Corredor Sierra
Ana del Valle Hernández
Carlos Colomer Ferrándiz
Juan Pablo García Yusto

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA
Gema Rico Rivas
Santiago Muñoz Gámez

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Carlos Alonso Peña

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PYME, MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Antonio Fernández Ecker

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y EL NOTARIADO, MINISTERIO DE JUSTICIA
Francisco Javier Gómez Gallido

ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES
José Carlos García de Quevedo
Lucía García Callealta
Santiago Pantín Lage

Agradecemos el apoyo ofrecido por los siguientes representantes de ICEX durante las visitas a las ciudades:
Ana Sopeña
Carmen Cabrero Pastor
Carmen García Martín
Cristina Martínez Vayá
Ignacio Ortega Muruzábal
Isabel Fernández
Javier Parra Rodríguez
José Francisco Garrigues
Juan Carlos Arlandy Rodríguez
Loreto Taborga Curto
Mª Lourdes García López
Mariano Payá Vizcaíno
Matilde Lucio-Villegas de la Cuadra
Pedro Antonio Morejón Ramos
Pedro Moriyón Diez-Canedo
Pilar Ortún Hinojosa
Rafael Aparicio Escobar
Rafael Molina Petit
Rafael Ortega Ripoll
Ramón C. Montero de Espinosa

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Ignacio Mezquita
Ferrán Casadevall Massuet
Beatriz Pérez Raposo
Rodrigo Madrazo
Teresa Ramos Gorostiza
Manuel Delacampagne
Lara Chaguaceda
Jaime Elías Navarro García
Ángel Torres
Rafael Domínguez
Carmen García

PUERTOS DEL ESTADO
José Llorca Ortega
Begoña Ballano Olano
Alfonso González Barrios

UNESA - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA
Carlos González Gutiérrez-Barquín

ANDALUCÍA
Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Luis Enrique Flores Domínguez
Alfonso Pinto del Bot
Ángel Boyer Ramírez
Ramón Fernández Chillerón
José Miguel Lobo Cantos
Andrés Salazar Leo
Juan Mauduit Morón
Laura Zinab Muñoz

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS (EMASESA)
Diego Berbel Martin

JUNTA DE ANDALUCÍA
Gaspar Llanes Díaz-Salazar
Alberto Rodríguez Díaz
Beatriz Becerra Novella
Esperanza Salinas Martín
Gloria Miranda
Ignacio Gil-Bermejo Ternero
Inmaculada Bravo Falcón
J. Lucrecio Fernández Delgado
Jesús Núñez Miranda
José Felix Riscos Gómez
José Ignacio Martínez
José Ramiro Gil Calderón
Juan Antonio Duarte Atoche
Juan Contreras González
Manuel Escobar Montes
María Ángeles Jaramillo García
Mercedes Serrano Pérez
Moisés Fernández Martín
Pilar Ramos Martín
Rafael García de Viguera
Virgina Pérez Pino

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 8 DE SEVILLA
Manuel Martín Trincocortas-Bernat

REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA C.B.
Antonio Limón
Francisco de Sales Rubio
Juan Ignacio Madrid Alonso

ARAGÓN
Zaragoza

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Luis García-Mercadal y García-Loygorri
Ana Cristina Pueyo Vera
Ángel Sierra
Carmelo Bosque Palacín
Carmen Español Bruned
Concepción Rincón Herrando
Concepción Tejero
Fernando París Roche
Fingel Sierra
Francisco Barea Lope
Gerardo Lahuerta
Gloria Tuesta
Ignacio Gracia
Javier Millán
Joaquín García Lucea
José Abadía Tirado
José Ángel Navamuel
José María Campo
María Cruz Toquero
Manuel Pérez Corzán
Paula López
Pedro A. Pardo
Pilar Tintore
Rafael Briz
Ramón Betrán
Ricardo Usón
Rosalina Rodríguez
Teresa Gil Albero

GOBIERNO DE ARAGÓN
José María García López
Francisco Javier Burillo Panivino
Oscar Fayanas Buey

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 14 - MINISTERIO DE JUSTICIA
Diego Vigil de Quiñones Otero
Dolores Quiñones Roncero

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA

CANARIAS
Las Palmas de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Antonio J. Ramón Balmaseda
Carmen N. Martín
Elisa Cavanillas
Juan Camel Betancorr
Juan Francisco Sánchez Domínguez

EMALSA
José Antonio Piñeiro

GOBIERNO DE CANARIAS
Laureano Pérez Rodríguez
Emiliano Santana Ruiz
Manuel Santana

CANTABRIA
Santander

AQUALIA
José Luis Aracil

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Blanca Sainz
Ana González Pescado
Ana Sainz Trápaga
Emma Soberon
José Ramón de la Torre

GOBIERNO DE CANTABRIA
Ana Mª España Ganzaraín
Elisabet Santiago
Ignacio Solar
Julián Díaz Ortiz
Luis García
María José Torre
Martin Vega Uribarri
Pedro Pérez Eslava
Pilar Gorostiaga

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 SANTANDER

REGISTRO MERCANTIL DE CANTABRIA
Emilia Tapia Izquierdo

CASTILLA-LA MANCHA
Albacete

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
Juan Carlos López Garrido

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Mª Teresa Giménez Delgado de Torres
Agustín García Cuartero
Jesús Ramírez
José Antonio Ramón García
José Damián Oliva García
José María Michelena García

José Manuel Iniesta Felipe
Juan Ballesteros Selva
Miguel Huete Gayo
Roberto Loarces

REGISTRO MERCANTIL ALBACETE
Flavio Muñoz García

CASTILLA Y LEÓN
Valladolid

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Alfredo Blanco
Ana Page
Luis José Cuadrado

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Carlos Teresa Heredia
Juan Carlos Martínez
Maite Bravo
Mar Sancho Sanz
Marceliano Herrero Sinovas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 VALLADOLID
Juan Ignacio de Los Mozos Touya

CATALUNYA
Barcelona

AJUNTAMENT DE BARCELONA
Jaume Baró Torres
Cristina Vila
Miquel García Sanjuán
Verónica Abadías González

GENERALITAT DE CATALUNYA
Ana Merino
Ángel González Guijo
Carmina Mor
Cristina Pruñonosa
María Eugenia Gil Donate
María José Martí
Pere Poblet i Tous

CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Manuel Jurado Belmonte

PROCESA - SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA
Nicolás Fernández Cucurull
José Diestro Gómez
José María Medina Fuentes

COMUNIDAD DE MADRID
Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Cayetano Prieto Romero
Ángel Álvarez Aguirre
Armando Teixeiro
Dolores Molera González
Javier Calvo García
Jesús Ángel López Gómez
Mª Concepción Dancausa Treviño
Mª Dolores Molera González
Marta Gómez Alonso
Myriam Peón González
Pablo Usan Mas
Pedro Miguel Catalinas Montero
Pilar Dávila del Cerro
Rosa Bendeck Olivella
Rosalía Cambronero Galache
Susana Solera Jiménez
Virginia Torres Lirola

COMUNIDAD DE MADRID
Manuel Beltrán Pedreira
Alfonso Alvarado Planas
Amada López Fernández-Bravo
Enrique Crespo García
Luisa Fernández-Miranda Parra
Marisol Santos Sánchez
Mercedes Garrido Rodríguez
Pedro Antonio García Fernández
Rocío Albert López-Ibor

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Pamplona

AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
José Vicente Valdenebro
Cristina Oteiza
José Luis Salinas Garralda

GOBIERNO DE NAVARRA
Mª Jesús Valdemoros Erro
Ana Barber Zugaldia
Laura Larraya Irigoyen
Leticia García Reinaldos
Pedro Zuazo Onagoitia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA Nº 1
María de las Mercedes Palencia Alacid

COMUNIDAD VALENCIANA
Valencia

ADMINISTRACIÓN 46/03 DE LA SEGURIDAD SOCIAL
José Saz Pérez

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Esmeralda Orero Pardo
Bernardino Gaspar Martínez
Fernando Aledón Cuesta
Francisco Javier Tamarit Suay
Javier Soria
Juan José Monleón Tomás
Mª Amparo Fenoll Ferriols
Santiago Ferrís Gil

DECANATO AUTONÓMICO DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Cristina Martínez Ruiz
Isabel Querol Sancho
Pilar García Goyeneche
Rosa Navarro Díaz

GENERALITAT VALENCIANA
Lucía de Pedro López
Francisco García Portalés
Francisco Javier González
Javier Iranzo Molinero
Javier Sáez Cifre
José Miguel Cortés López
Juan Carlos Guillén
Miguel Ángel Borgoñoz Torró
Vicent Peiró Ibáñez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA Nº 9

EXTREMADURA
Badajoz

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
Alberto Astorga González
Blanca Subirán Pacheco
Celestino Rodolfo Saavedra
Cesar Rodríguez-Arbaizagoitia Calero
José Manuel Sánchez Rivera
María Luengo Manzano
Sonia Correa Cruz

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Juan Francisco Caro Molano
Ángeles Pérez Torrús
Diego Moreno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE BADAJOZ
Ignacio Burgos Bravo

GALICIA
Vigo

CONCELLO DE VIGO
María Concepción Campos Aluña
María Carneiro López
María Dolores Vieites
María Luisa Sobrino del Río

XUNTA DE GALICIA
Borja Verea Fraiz
Alfonso Marnotes González
Manuel Caride González
María Coutinho Villanueva
Mónica Pérez Medina
Silvia Alfaya Portela
Tomás Nogueiras Nieto

ILLES BALEARS
Palma de Mallorca

AJUNTAMENT DE PALMA
Julio Martínez Galiano
Esperanza Espina
Esperanza Mulet Llabrés
Jaume Escalas

GOVERN DE LES ILLES BALEARS
Lourdes Cardona Ribas
Carme Rosselló Oliver

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE PALMA
Pau Arbona
Silvia Núñez Sánchez

LA RIOJA
Logroño

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
Julio César García
Oscar Fernández

GOBIERNO DE LA RIOJA
Luis Pérez Echeguren
Ángel Martínez Garrido
José Luis de Miguel Cabeza
Nela Navasa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE LOGROÑO
Fernando Canals Brage

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE LOGROÑO

MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Juan Palomo Picón
África Trujillo
Alejandro Román
Esperanza Salvador
Francisco Álvarez Ramos
Javier Facenda
Javier Treviño Ruiz
José C. Medero Ramírez
Manuel Francisco Magaña Juan

PAÍS VASCO
Bilbao

AYUNTAMIENTO DE BILBAO
Aitor Arteagoitia
Covadonga Ladrón de Guevara
Felisa Chavarri
Francisco Javier López Maeso
Isabel de la Torre
Juan Carlos Ibáñez Berasategui
Lourdes Pardo
Maite Murguialday

María Nieves Barbero Blanco
María Teresa Fernández Bustamante
Mikel Ocio Endaya

GOBIERNO VASCO
Pedro María Hernando Arranz
David Ciauriz
Itziar Agirre Berriotxoa
José Manuel Barrutia
María Jesús Marcaida
Maribel Martínez

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA

PRINCIPADO DE ASTURIAS
Gijón

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN
Fernando Álvarez García
Bernardo Veira de la Fuente
Ignacio Díaz Rodríguez
Purificación García García
Susana Alonso Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Diego Riaño Méndez
Inés Seijo Martínez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJÓN Nº 1
Margarita María de Carlos Muñoz

REGISTRO MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS
Fulgencio Barrado
Laura García-Pumarino Ramos
Rubén González

REGIÓN DE MURCIA
Murcia

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Rafael Gómez Carrasco
Esperanza Rodríguez Megías
Francisco Javier López Pardo
Isabel Fernández Guerras
Natalia Martínez Arribas

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Asensio Sánchez Lorca
Alicia Benzal Mishal
Daniel Mazón Sánchez
Fernando Díaz Ortín
Francisco González Cubero
Isabel del Rey Carrión
Isabel Guirao Valverde
José Emilio Pérez Andrés
Juan Madrigal de Torres
Juan Martínez Gil
María Encarnación Molina Miñano

PUERTOS

ADUANAS ESPAÑOLAS
Álvaro Baro
María Elena Sandra González
Miren Arantza Inchausti Sancho
Nuria Carracedo González
Vicente Galiano Monzón

Algeciras

AUTORIDAD PORTUARIA
Manuel Morón Ledro
Nicolás Martínez Andión
Ana Escobar Alpañez
Gerardo Landaluce Calleja
José Luis Hormaecha Escós
Juan Antonio Reus Hernández
Rafael Olivares Pabón

Barcelona

AUTORIDAD PORTUARIA
Santiago García-Milà
Jaume Bagot
María Dolores Lloveras

Bilbao

AUTORIDAD PORTUARIA
Amaya Sarasola Anzola
Luis Ignacio Gabiola Mendieta
Txaber Goiri

Valencia

AUTORIDAD PORTUARIA
Arturo Giner
Francesca Antonelli Ibáñez
José García de la Guía
Juan Antonio Delgado Mompó

Vigo

AUTORIDAD PORTUARIA
Ana Ulloa Piñeiro
Beatriz Colunga
Manuel Arcos Romero

COLABORADORES DEL SECTOR PRIVADO

ENTIDADES COORDINADORAS

ASESORES Y CONSULTORES EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ACAP)
Eduardo Gutiérrez Díaz
Arturo Martínez Ronda
Leticia Rodríguez García

ARKITANDEM
Cristino Gómez Brodsky
Natalia Pascual Albi

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA, S.L.P.
Javier Carvajal
Fernando Torrente García de la Mata
Cristina Garralda Cabanas
Ángel Luis Modrego
Antonio García Lapuente
Bernat Mullerat
Carlos Romero Domínguez
Eduardo Pérez Vila
Ignacio Sanjurjo
Joaquín Garaulet García-Cano
Luis Marín Benítez
María Furest Santamaría
Natalia Gallego García
Pablo Cubel Sánchez
Rafael Hidalgo Romero

COLABORADORES GENERALES

CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL (CINDER)
Nicolás Nogueroles

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
José Manuel García Collantes
María Jesús Mazo Venero
Pedro Galindo Gil

CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ESPAÑA
Esteban Belmonte

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

GESDOCUMENT Y GESTIÓN, S.A.
Arantza Pérez Tellería
Esther Gabernet
Fernando Salvador
Matilde Martínez Ibáñez
Mónica Sanz Rio

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
Ignacio Castrillón Jorge

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Imma Ferris Navarro
Irene Febrer
Leticia Rodríguez García

ANDALUCÍA
Sevilla

CUBICOFF
David Pérez Sigüenza
Pedro Cabrera López

ESTUDIO DE INGENIERÍA AGUILAR
Nicolás Aguilar Guzmán

INPREFER
Alejandro Serrano de Pando

LICENCIAS DE APERTURA - LAC INGENIERÍA
Enrique Ramírez Aramburo
Fernando Luis Lizaranzu Moreno

M2S CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA
Moisés Moya

NOTARIA IGNACIO RIOJA
José Ignacio Rioja Pérez

NOVASA CONSULTORES, S.L.
Antonio Muñoz Navarrete
Ignacio García Carrasco

TEC SE
Antonio Manuel González

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Alberto Romero-Brouard
David Ramos Jiménez
Domingo Borrero Govantes
José María Florit de Carranza

ARAGÓN
Zaragoza

D3I DISEÑO, DESARROLLO Y DIRECCIÓN DE INSTALACIONES
Blas Hernández Gimeno
Eduardo García Paricia

JESÚS NOHA, S.L.
Jesús Noha

NET INGENIERÍA
Luis Carmelo Tomás Buisán

NOTARÍA DE JUAN YUSTE
Juan Antonio Yuste González de Rueda

PROYTEC ZARAGOZA, S.L.P.
Noemí Escalona

SERS CONSULTORES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.
Jorge Alba Urzaiz

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Francisco Javier Zapater Rodellar
José María Navarro Viñuales

CANARIAS
Las Palmas de Gran Canaria

AA.TT. JOSÉ TORRES GARCÍA, S.L.
José Torres García

ARKREATICA STUDIO
Lidia López Marcos

CABELLO CASCAJO Y GONZÁLEZ CULEBRAS NOTARIOS ASOCIADOS
Juan Alfonso Cabello Cascajo

CTG CONSULTORES
Yolanda Espino Arteaga

ESTUDIO 7
José Ramón Medina Cruz

FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ABOGADOS
Francisco Hernández González

GM JORDENDAHL ARKITEKTER, S.C.P.

INSITU GESTIÓN
Mikel Elizondo Aldasor

J&A GARRIGUES, S.L.P.
Estrella Martín
Víctor de la Torre García

JAVIER MARTÍN Y ASOCIADOS
Luis Ferrándiz

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Federico León Zerpa
Norberto Lasso Ramírez
Pedro Quintana Ojeda

CANTABRIA
Santander

ASIENTA ASESORES, S.L.
Lucía Martínez Escobedo

INGENIERIA Y PROYECTOS VG

INSTALACIONES INDUSTRIALES ITIS
Beatriz Cabo Fernández

NOTARÍA DE D. JUAN DE DIOS VALENZUELA
Juan de Dios Valenzuela García

ONTIER ESPAÑA
Emilia Díaz Méndez

PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES

PROYECAN, S.L.
Rufino Fernández Martínez

VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.
Luis Velarde

VIESGO (E.ON)
Yago Ramos Sánchez

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
David Bañuelos Castañedo
María Cruz Rivas Fachal

CASTILLA-LA MANCHA
Albacete

ALCOCEL BARRACHINA ARQUITECTOS
Alcocer López Joaquín

DESPACHO RODRÍGUEZ-ABOGADOS
Mercedes Alfaro Serena

DLR INGENIERIA
David Landete Risueño

GESTORIA LÓPEZ JIMÉNEZ
Casimiro López Jiménez

GESTORÍA TRP
Emilio Trigueros Romero

LYEP ARQUITECTURA
Mª Teresa Ruíz Cebrián

NOTARÍA MIGUEL-ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ
Miguel-Ángel Vicente Martínez

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Avelino Alfaro Tornero
José Ignacio Martínez Martínez

CASTILLA Y LEÓN
Valladolid

ACTUACIONES EN PERITACIONES TÉCNICAS E INGENIERÍA, S.L.
Félix Nieto

AMD_ARQUITECTOS
David Andrés Moro

ASEFIVA, S.L.
Carlos Fernández de Valderrama

F&M INGENIERÍA RURAL
Elena Vega Rodríguez
Francisco García Alonso

HERNÁNDEZ, SÁNCHEZ & ASOCIADOS, S.R.C.
Julio Hernández Dancausa
María Sánchez García-Abril

INGENIERÍA CYAPROYECTOS
Carlos Blanco Gutiérrez

INGEOLID PROYECTOS, S.L.
Alfonso Casado Pérez
Francisco Rodríguez Medina

IPC-SF, S.L.
Daniel Sanz Cid

NOTARÍA DE TERESA HERVELLA DURÁNTEZ
Teresa Hervella Durántez

SERINTEC 2IDOS, S.L.
Javier García Moreno

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Ignacio Marcos Ortega
José Luis Pardo Castañeda
Raúl Alonso Gutiérrez

CATALUNYA
Barcelona

ACEFAT
Diana Ciudad Miserachs
Josep María Miranda Garuz

CAMBRA DE LA PROPIETAT URBANA DE BARCELONA
Isabel Pons

ENGILAND PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
Rubén Landa Colacios

G&R INGENIERÍA
Óscar Gorina

GRUPO INGENIERÍA CAÑAS Y ASOCIADOS
Jordi Cañas Guerra

IPSUM TÈCNICS, S.L.
Jordi Argemí Bermúdez

NOTARÍA ANGELO J. CARRERTERO

OTP SERVEIS D'ENGINYERIA
Héctor Fernández Ramiro
Jaume Perna Beltrán

PGI ENGINEERING
Frederic Gil

PROENA SOLUTIONS, S.L.
Josep Aguilera
Mª Asunción Cabezas Bono

TÁNDEM SOLUCIONES AMBIENTALES
Jerónimo González Andreo

TREBLA, S.L.
Albert Elías Viñeta

VINCLAMENT, S.L.P.
Xavier Badia

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Núria Abejón Vicario

CEUTA

DESPACHO DE ABOGADOS BUFETE
Marta Campos Gorriño

EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.
Alejandro Laz Maine

INTERSERVICIOS
Arantxa Campos

NOTARIO DE CEUTA
Antonio Fernández Naveiro

OFICINA TÉCNICO INDUSTRIAL (OTI CEUTA)
Alexis Parres Aracil

OPI. OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS
Mª del Carmen de Miguel Alcántara

PIRA ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Pedro Manuel Ruiz Carrasco

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Ana Belmonte
Daniel Enríquez Ramírez
Fernando Céspedes
Juan Ramón Furasola
Sergio Diestro García
Terencio Peñalva Murcia
Úrsula Linares López

COMUNIDAD DE MADRID
Madrid

MARAÑÓN LONGORIA, S.L.
Gregorio Marañón

PROYECTOS TÉCNICOS FELIPE CASTELLANO
Felipe Castellano Fernández

SERVICIOS Y PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L.

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Jesús Palomeque Vivo
Pablo Balairón Pérez

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Pamplona

ALZUGARAY ESTUDIO
Alfonso Alzugaray

ARQTHEMA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.
Borja Barredo

CARLOS ROS INGENIEROS, S.L.
Carlos Ros Zuasti

ELECTRICIDAD ROBERT, S.L.
Iván Sanz de Galdeano Delgado

INGENIERÍA PROYECTOS NAVARRA, S.L.
Mikel Gorricho
Óscar Huarte Ruiz

MARCO ABOGADOS
Jesús Marco Jiménez

NOTARÍA ALBERTO TOCA LÓPEZ DE TORRE
Alberto Toca López de Torre

NOTARÍA SALINAS

PYRAMIDE ASESORES
Mª Aranzazu Yuste Jordán

YACUTEC, S.L.
Ignacio Aramendía Remírez de Ganuza

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Jesús Chica Castillo
Marc Buxo Torrent
Miguel Ángel Echarte Lizárraga

COMUNIDAD VALENCIANA
Valencia

8D INGENIERÍA
Jordi Arlandis Melé

AIDICO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y SEGEMED MARZAL, S.L.
Pablo Guillén Marzal

ARQUIFIN. ARQUTECTURA Y DISEÑO
Miguel Navarro Coll

ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA, S.L.
Ramón Roda Ramón

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE VALENCIA (CAATV)
Isabel Campos

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE VALENCIA
Rafael Durá Melis

FERNÁNDEZ MIQUEL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Juan José Fernández Miquel
Pablo Ignacio Fernández Miquel

GV ARQUITECNIA DEL MEDITERRANEO, S.L.P.
Javier Guerri

ICAM, S.L.
Francisco J. Campos Grimalt
Luis Miguel Mir Garrido

NOTARÍA LUIS CALABUIG DE LEYVA
Luis Calabuig de Leyva

OFICINA DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE VALENCIA (OCOVAL)
María José Mafraner

TÉCNICOS EN EDIFICACIÓN

EXTREMADURA
Badajoz

ABOGADO EUGENIO BARAHONA Y ALCALDE-MORAÑO
Eugenio Barahona

IMPULSA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, S.L.

INGENIERÍA TÉCNICA CHACÓN
Francisco Chacón

INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ
Luis Chacón

NOTARÍA CARLOS ALBERTO MATEOS
Carlos Alberto Mateos Íñiguez

PROYECTOS DE INGENIERÍA GLOBAL
Juan Pablo Carrasco Amador

SINERGING: INGENIERÍA, PROYECTOS INSTALACIONES INDUSTRIALES, CERTIFICADOS ENERGÉTICOS
José Fernando Mirón Moreno
José María Benítez Cano

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Juan Espejo González
Manuel Gordillo Cavacasillas
Manuel Macías Díaz
Miguel Ángel Antón Gamero

GALICIA
Vigo

APROIN
Javier Garrido Valenzuela

ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.
Carmen Costas Martínez

GB AUDITORES ASOCIADOS, S.L.
Mara Armesto Rodríguez

MOLDES INGENIERÍA ELÉCTRICA, S.L.
Ángel Moldes

NOTARÍA RECONQUISTA
Julio Manuel Díaz Losada
Miguel Lucas Sánchez

UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN
Fernando Val López

VALORMIÑO, S.L.
Juan Ramón Rouco Vilar

VIESLO, S.L.
Daniel González Barrios

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Beatriz Max
Carlos Ardid Posada
José Juan Paz Andrade
Rubén Fernández Vayo

ILLES BALEARS
Palma de Mallorca

ABACUS INGENIERÍA
Raúl Martínez Aparicio

GENÉ FONT MORA ABOGADOS
Carmen Silvestre Sendra
Elena Font Carvajal

MAVER INGENIERÍA, S.C.
Antonio J. Verguer Ripoll

MIQUEL CAPÓ INGENIERÍA
Miquel Capó Serra

NOTARÍA DE CARLOS JIMÉNEZ GALLEGO
Carlos Jiménez Gallego

NOTARÍA DE VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL
Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Alejandro Coll Fuster
Javier Velo Correa
Luisa Caldentey Rius
Manuel Alcalde
Mateo Moya Borrás

LA RIOJA
Logroño

CONSEJO NOTARIAL DE LA RIOJA
Tomás Sobrino

ESTUDIO DE INGENIERÍA ÁNGEL OLMOS
Ángel Olmos Abruña

ESTUDO JURÍDICO LÍNEA GESTIÓN
Alberto Mesas Gil

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA

G4 RIOJA CONSULTING ,S.L.P.

GARCÍA DÍAZ DE CERIO ABOGADOS, S.C.
José Luis García Díaz de Cerio

GESTORÍA F. LANDALUCE, S.L.
Mª Carmen Bastida Santamaría

NOTARÍA DE VÍCTOR MANUEL DE LUNA CUBERO
Víctor Manuel de Luna Cubero

ROJO ARQUITECTOS
Sergio Rojo Vea

VALORACIONES, PERITACIONES E INFORMES, S.L.P.
Carlos Fernández
Elena Soria Jiménez
Pedro Álvarez Martínez

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Arturo Andrés Jiménez
Néstor Tenés Iturri

MELILLA

ASESORÍA TÉCNICA MELILLA ,S.L.
Mohamed Mohamed Mohamed

BUFETE IMBRODA ABOGADOS C.B.

DESPACHO PROFESIONAL

ESTUDIO DE ARQUITECTURA DISEÑO E INGENIERÍA MBR
Mohamed Barcan Barcan

IDIC CONSULTING, S.L.
María Navarro Villalobos
Rafael de Linares Añón

IMBE ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS, S.L.

INELEC, S.L.
Hamet Mohamed

JPCONSULTOR

PREWORK MELILLA, S.L.
Enrique Cantón Flandes
Francisco Cholbi Moreno

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Alejandro Mañé López
Ángel Gallego
Enrique Diez Arcas
Manuel Arias

PAÍS VASCO

Bilbao

ACTIVA INGENIEROS

ARTEC30
Igor Blazquez Carretero

AURTENECHEA & PÉREZ-IRIONDO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.

FABRIKER INGENIERÍA, ARQUITECTURA E INSTALACIONES, S.L.

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA

LICENCIAS Y PROYECTOS EDUARDO GONZÁLEZ
Eduardo González-Regalado Montero

MAAB ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.
Ángel M. Cea Suberviola

NOTARIO DE BILBAO
Manuel López Pardiñas

NOTARÍA JOSÉ IGNACIO ALONSO SALAZAR

NOTARÍA RAMÓN MÚGICA ALCORTA

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gijón

CHILLÓN ASESORES JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, S.C.
Javier Chillón Fernández

ESTUDIOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA APLICADA, S.L. (ESERIA)
Fernando Menéndez Fernández

HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
Daniel González-Lamuño Leguina
Eduardo Fernández Pérez-Campoamor

ILP SERVICIOS LEGALES ASTURIAS, S.L.
Alfonso Lozano Graiño

MON ROBLEDO JOSÉ RAÚL
José-Raúl Mon Robledo

NOTARÍA EL MUELLE
José-Clemente Vázquez López

NOTARÍA DE MIGUEL ÁNGEL BAÑEGIL ESPINOSA

SVR INGENIEROS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Aránzazu Pastor Martínez
Elisa Rua-Figueroa Díaz-Caneja
José Luis Blanco Fernández
Karen Ruiz Company
Pablo Muñiz González
Pelayo Hernández Guerrero

REGIÓN DE MURCIA

Murcia

CÁCERES, GALILEA & SÁNCHEZ, S.L.P.
Juan Cáceres Velasco

INVERNADEROS Y COMPLEMENTOS, S.A.
Jordi Catarineu Sanz

JAVIER ESCOLANO NOTARIO
José Javier Escolano Navarro

JUAN A. GARCÍA, ASESORES, S.L.
Antonio García Cascales
Juan García Guerrero

NOTARÍA ANDRÉS MARTÍNEZ PERTUSA
Andrés Martínez Pertusa
Rafael Ibarra Velasco

NOTARÍA MARÍA-TERESA NAVARRO MORELL

PRC INGENIEROS
Pedro Ruiz Campuzano

PROCOL JARA, S.L.
Miguel Ángel Martínez Alcaraz

STRUTURA INGENIERÍA
José Antonio Navarro Lozano

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Francisco J Cubi Murcia
Jesús Vidal Muñoz
José Antonio Bernabeu Mora
José Javier Mancilla Millón
José Luis Navarro Coll

PUERTOS

CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS
Ignacio Herrero

LOGISTA
Luis Egido
Álvaro González-Escalada Mateos

NOATUM
Boris Wenzel
Alfonso Sacristán López de Guereñu
Elías G. García Gutiérrez
Gonzalo Bernas García
Gustavo Ferrer Soriano
José Luis García-Alzorriz Cortina
José Miguel Troya López-Sors
Kim Riisom Gadegaard
Santiago Carod

Algeciras

A. ORTEGA ALGECIRAS, S.L.
Antonio Ortega Queija

CABAS TRANSITARIOS, S.L.
Alfonso Ruiz Cabas

INCARGO ANDALUCÍA SUR, S.L.
Francisco Rivera

TOTAL TERMINAL INTERNATIONAL (TTI) ALGECIRAS
Maribel Grau

UNIVERSAL GLOBAL LOGISTICS
Antonio Pons-Fuster Pons

Barcelona

AFS BARCELONA
Juan Ramón Fernández de Sola

AGENCIA FERNÁNDEZ DE SOLA
Xavier Mas

ARRAS ADUANAS, S.L.
José María Merigó Castelló

CEDASAN ADUANAS, S.L.
Francisco Núñez Pascual

UNIVERSAL GLOBAL LOGISTICS, S.A.U.
Alfredo Matías Ravelo

Bilbao

NORBERT DENTRESSANGLE
Beatriz Puente Ayús
Francisco de la Cita
Pablo Gutiérrez

SERGU, S.A.U.
Sira Aranguren Lozano

UNIPORT - COMUNIDAD PORTUARIA
Inmaculada Ugarteche

Valencia

ACCIONA FORWARDING, S.A.

GUARDIOLA ADUANAS, S.L.

SAVINO DEL BENE
Juan Martin

TRANSITAINER, S.A.
Borja Abargues Carbó

Vigo

CONSIGNACIONES & OPERACIONES MARÍTIMAS, S.A.
Alexandre López Carrera

MARTÍNEZ ROSA, S.L.
Ramón Caride Román

TIBA
Daniel García

PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Juan Carlos Rodríguez Alonso

www.doingbusiness.org/españa

GRUPO BANCO MUNDIAL